IV

ENTIDADES PARAESTATALES

IV.1. INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL

IV.1.1. ANTECEDENTES

El Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI) es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto expedido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 29 de septiembre de 1998. Dicho decreto, que entró en vigor el 16 de octubre de 1998, establece los lineamientos para la constitución del instituto, la dotación de patrimonio a éste, la extinción del Instituto de la Vivienda de la Ciudad de México y la transferencia de recursos y compromisos de este último al INVI.

El artículo segundo de dicho decreto señala que el INVI tiene por objeto diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, dentro del marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal y de los programas que se deriven de él.

Para el cumplimiento de su objeto y obligaciones el artículo tercero del citado decreto confiere al INVI las siguientes atribuciones:

"I. Proponer y coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en la integración, coordinación, análisis y ejecución de la política de vivienda del Distrito Federal;

"II. Contribuir con la Administración Pública del Distrito Federal, en la proyección, diseño y ejecución del Programa de Vivienda del Distrito Federal, enfocado principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos de la Ciudad de México; así como en la coordinación de los organismos de vivienda del Gobierno del Distrito Federal;

”III. Fomentar la creación, uso, mejoramiento y modificación de los espacios urbanos requeridos para el Programa de Vivienda, así como del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal;

”IV. Promover la creación de una bolsa de suelo urbano con viabilidad técnica y jurídica para desarrollos habitacionales;

”V. Promover, estimular, fomentar y ejecutar programas de adquisición y acondicionamiento de suelo urbano, público y privado, así como la edificación, remodelación, regeneración y rehabilitación de vivienda en todas sus modalidades;

”VI. Propiciar y concertar la participación de los sectores público, social y privado en programas de vivienda, inversión inmobiliaria, sistemas de ahorro, financiamiento y orientación habitacional, así como coadyuvar en la gestión ante el sistema financiero para el otorgamiento de créditos a favor de los beneficiarios de sus programas;

”VII. Financiar las obras de construcción que se deriven de la ejecución de los programas de vivienda;

”VIII. Promover y ejecutar, en coordinación con instituciones financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas en renta o locales comerciales integrados a éstas, en favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial en favor de sus ocupantes;

”IX. Coadyuvar con la autoridad competente, en la integración de los expedientes técnicos y demás documentación que se requiera, para obtener inmuebles a través de la expropiación o desincorporación, destinados al Programa de Vivienda;

”X. Recuperar a través del Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Vivienda Popular, el producto que genere la enajenación de las viviendas asignadas a los beneficiarios de sus programas y de los préstamos que otorgue, salvo en los casos en que las condiciones del préstamo determinen que la recuperación se realice por medio de otros mecanismos;

”XI. Coadyuvar con el fomento y obtención de préstamos para la construcción, rehabilitación, mejoramiento y adquisición de vivienda en favor de la población de escasos recursos del Distrito Federal;

”XII. Otorgar préstamos en forma directa con la correspondiente garantía real, quirografaria o cualquier otra a cargo de los beneficiarios de sus programas;

”XIII. Realizar y fomentar la investigación tecnológica que tenga por fin lograr la reducción de costos y el mejoramiento de la vivienda y sus espacios;

”XIV. Administrar y disponer de los recursos humanos, materiales, financieros y de servicios necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;

”XV. Promover y realizar los actos jurídicos y administrativos necesarios, en los casos en que así proceda, para la constitución del régimen de propiedad en condominio, en los inmuebles que adquieran los beneficiarios, a través de los programas de vivienda en los que intervenga la Administración Pública del Distrito Federal y en general brindar la asesoría y orientación en materia habitacional que corresponda;

”XVI. Proporcionar asistencia técnica y administrativa en el desarrollo de los programas de vivienda, así como asesoría y gestoría en los trámites relacionados con las obras o acciones en que participe el organismo;

”XVII. Celebrar los actos jurídicos, contratos y convenios, que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, y

”XVIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y el Consejo Directivo.”

Situación Presupuestal

A continuación se presentan los ingresos y egresos de la entidad correspondientes a los ejercicios de 2009 y 2008:

INGRESOS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009		2008		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Estimado original						
Ingresos totales	2,397,445.3	100.0	2,347,062.7	100.0	50,382.6	2.1
Corrientes y de capital	1,287,445.3	53.7	1,100,000.0	46.9	187,445.3	17.0
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	1,110,000.0	46.3	997,062.7	42.5	112,937.3	11.3
Transferencias del Gobierno Federal	0.0	0.0	250,000.0	10.6	(250,000.0)	(100.0)
Captación						
Ingresos totales	2,208,500.7	100.0	2,466,961.3	100.0	(258,460.6)	(10.5)
Corrientes y de capital	1,142,890.7	51.7	1,048,951.3	42.5	93,939.4	9.0
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	1,065,610.0	48.3	1,312,966.4	53.2	(247,356.4)	(18.8)
Transferencias del Gobierno Federal	0.0	0.0	105,043.6	4.3	(105,043.6)	(100.0)

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, INVI, "Análisis de Ingresos de Entidades y Órganos de Gobierno y Autónomos"; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, INVI, "Análisis de Ingresos de Organismos y Entidades".

INGRESOS ESTIMADOS Y CAPTADOS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Estimados	Captados	Variación	
			Importe	%
2009				
Ingresos totales	2,397,445.3	2,208,500.7	(188,944.6)	(7.9)
Corrientes y de capital	1,287,445.3	1,142,890.7	(144,554.6)	(11.2)
Transferencias del Gobierno Federal	0.0	0.0	0.0	n.a.
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	1,110,000.0	1,065,610.0	(44,390.0)	(4.0)
2008				
Ingresos totales	2,347,062.7	2,466,961.3	119,898.6	5.1
Corrientes y de capital	1,100,000.0	1,048,951.3	(51,048.7)	(4.6)
Transferencias del Gobierno Federal	250,000.0	105,043.6	(144,956.4)	(58.0)
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	997,062.7	1,312,966.4	315,903.7	31.7

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, INVI, "Análisis de Ingresos de Entidades y Órganos de Gobierno y Autónomos"; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, INVI, "Análisis de Ingresos de Organismos y Entidades".

n.a. No aplicable.

EGRESOS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009		2008		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Presupuesto original						
Gasto total	2,387,894.4	100.0	2,347,062.7	100.0	40,831.7	1.7
Corriente	617,401.3	25.9	868,719.0	37.0	(251,317.7)	(28.9)
De capital	1,770,493.1	74.1	1,478,343.7	63.0	292,149.4	19.8
Presupuesto ejercido						
Gasto total	2,204,316.0	100.0	2,409,825.2	100.0	(205,509.2)	(8.5)
Corriente	532,809.9	24.2	724,102.9	30.0	(191,293.0)	(26.4)
De capital	1,671,506.1	75.8	1,685,722.3	70.0	(14,216.2)	(0.8)

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, INVI, "Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto"; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, INVI, "Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto".

GASTOS PRESUPUESTADO Y EJERCIDO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Presupuestado	Ejercido	Variación	
			Importe	%
2009				
Gasto total	2,387,894.4	2,204,316.0	(183,578.4)	(7.7)
Corriente	617,401.3	532,809.9	(84,591.4)	(13.7)
De capital	1,770,493.1	1,671,506.1	(98,987.0)	(5.6)
2008				
Gasto total	2,347,062.7	2,409,825.2	62,762.5	2.7
Corriente	868,719.0	724,102.9	(144,616.1)	(16.6)
De capital	1,478,343.7	1,685,722.3	207,378.6	14.0

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, INVI, "Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto"; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, INVI, "Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto".

En 2009, dentro del gasto neto total del Sector Paraestatal del Gobierno del Distrito Federal (26,412,189.5 miles de pesos y 27,108,177.5 miles de pesos de gastos programado y ejercido, respectivamente), la entidad tuvo una participación de 9.0% (2,387,894.4 miles de pesos) en el gasto programado y de 8.1% (2,204,316.0 miles de pesos) en el gasto ejercido.

Los presupuestos original y ejercido por capítulos de gasto fueron los siguientes:

GASTO POR CAPÍTULOS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, 2009

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Original		Ejercido		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Gasto total	2,387,894.4	100.0	2,204,316.0	100.0	(183,578.4)	(7.7)
Corriente	617,401.3	25.9	532,809.9	24.2	(84,591.4)	(13.7)
"Servicios Personales"	117,357.3	4.9	124,821.9	5.7	7,464.6	6.4
"Materiales y Suministros"	8,735.8	0.4	6,931.1	0.3	(1,804.7)	(20.7)
"Servicios Generales"	136,053.5	5.7	118,002.5	5.4	(18,051.0)	(13.3)
"Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias"	355,254.7	14.9	283,054.4	12.8	(72,200.3)	(20.3)
De capital	1,770,493.1	74.1	1,671,506.1	75.8	(98,987.0)	(5.6)
"Bienes Muebles e Inmuebles"	165,843.6	6.9	172,646.2	7.8	6,802.6	4.1
"Inversión Financiera"	1,604,649.5	67.2	1,498,859.9	68.0	(105,789.6)	(6.6)

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, INVI, "Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto".

Situación Financiera

A continuación se presenta la situación financiera de la entidad correspondiente a los ejercicios de 2009 y 2008:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008 DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009	2008	Variación	
			Importe	%
Activo				
Circulante	3,067,746.3	3,371,986.8	(304,240.5)	(9.0)
No circulante	8,819,874.1	7,486,981.3	1,332,892.8	17.8
Fijo	85,275.4	80,671.6	4,603.8	5.7
Diferido	457.6	471.3	(13.7)	(2.9)
Suma el activo	11,973,353.4	10,940,111.0	1,033,242.4	9.4
Pasivo				
Circulante	2,711,925.1	2,260,304.6	451,620.5	20.0
Créditos diferidos	92,465.4	66,584.6	25,880.8	38.9
Suma el pasivo	2,804,390.5	2,326,889.2	477,501.3	20.5
Patrimonio	9,168,962.9	8,613,221.8	555,741.1	6.5
Suman el pasivo y el patrimonio	11,973,353.4	10,940,111.0	1,033,242.4	9.4

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, estados financieros dictaminados, 2009 (comparativo, 2008).

Principales Resultados

Los principales resultados en que la entidad participó durante 2009 fueron los siguientes:

1. Resultado 26 “Se fortalece el Derecho a la Vivienda y los Asentamientos Humanos son Ordenados”. Durante 2009, el INVI otorgó 4,002.8 créditos para vivienda a la población más vulnerable de la ciudad, en el marco del programa de Fomento y Apoyo a los Asentamientos Humanos, programa especial en la ciudad, ubicado como Programa de Vivienda en Conjunto. Por otra parte, en el Programa de Mejoramiento de Vivienda, se implementaron las siguientes líneas de financiamiento: rehabilitación, complemento de obra y acabados básicos económicos, y sustentabilidad. Respecto al Programa de Rescate de Cartera Inmobiliaria, éste consiste en adquirir créditos hipotecarios financiados por la banca u otra fuente crediticia, con objeto de reducir la deuda de los beneficiarios y reestructurarla a condiciones de crédito INVI.

2. Resultado 04 “La Gestión Gubernamental es Eficiente”. Las acciones, tareas y trabajos más representativos que se llevaron a cabo para el desarrollo óptimo de la entidad durante el ejercicio de 2009 fueron el pago de sueldos al personal de éste instituto; el pago de las obligaciones fiscales, impuestos federales y contribuciones locales; atención a las auditorías internas y externas que se llevaron a cabo; instrumentación de programas de capacitación; adquisición de materiales y suministros, y servicios, así como, la implantación de medidas de racionalidad y disciplina presupuestal en el uso de los recursos propios, que permitieron alcanzar las metas programadas.

3. Resultado 16 “Los Derechos Humanos son Respetados”. Las acciones realizadas consisten en la conformación y consolidación de una bolsa de suelo urbano e inmuebles habitacionales con viabilidad técnica, financiera y jurídica para el desarrollo habitacional, que evite la especulación del suelo urbano y el crecimiento urbano en zonas de reserva, en concordancia con los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico; la bolsa de suelo urbano e inmuebles habitacionales se integran por inmuebles baldíos aptos para vivienda de interés social y popular o, en su caso vivienda en proyecto, en proceso de obra terminada adquiridos por vía de derecho privado, por desincorporación o por expropiación.

Tipos de Revisión

En ejercicio de sus atribuciones, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal practicó al INVI dos auditorías; una financiera y una de desempeño.

IV.1.2. AUDITORÍA FINANCIERA

IV.1.2.1. CAPÍTULO 5000 "BIENES MUEBLES E INMUEBLES"

Auditoría AEPOA/103/09

ANTECEDENTES

El 29 de septiembre de 1998 se publicó en la *Gaceta Oficial de Distrito Federal* el Decreto por el que se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI), el artículo segundo de dicho decreto señala que este organismo tiene por objeto diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, ello dentro del marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal y de los programas que se deriven de él.

Durante 2009, el INVI ejerció en el capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles" un monto de 172,646.2 miles de pesos, cantidad que representó el 7.8% del presupuesto total erogado por la entidad, el cual ascendió a 2,204,316.1 miles de pesos. El presupuesto ejercido en dicho capítulo fue superior en 6,802.6 miles de pesos (4.1%) con relación al programado originalmente (165,843.6 miles de pesos); y fue superior en 32,535.2 miles de pesos (23.2%) respecto al erogado en 2008, el cual totalizó 140,111.0 miles de pesos.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por el Instituto de Vivienda del Distrito Federal en el Capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

De acuerdo con el Informe de Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2009, durante el ejercicio de 2009, el INVI ejerció recursos del orden de 2,204,316.1 miles de pesos;

de dicho monto, 172,646.2 miles de pesos (7.8%) correspondieron al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”. La asignación original para este capítulo fue de 165,843.6 miles de pesos, la cual se incrementó en 6,802.6 miles de pesos (4.1%) para ubicarse en un presupuesto modificado de 172,646.2 miles de pesos, que se ejerció en su totalidad.

Para 2008, el INVI erogó en el capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” un importe de 140,111.0 miles de pesos; en tanto que para 2009 ejerció 172,646.2 miles de pesos, lo que representó un incremento de 32,535.2 miles de pesos (23.2%).

La presente auditoría se seleccionó con base en los criterios generales “Importancia Relativa”, por la variación significativa del 23.2% del gasto registrado en 2009 en relación con el ejercicio de 2008; y “Exposición al Riesgo”, ya que por la naturaleza y características de las operaciones que afectan este capítulo, el ejercicio de su presupuesto está expuesto a riesgos de ineficiencia, desperdicio o irregularidades. Dichos criterios se encuentran contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente a partir del 26 de agosto de 2009.

Además, la auditoría se llevó a cabo con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 y 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso c), en relación con el 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracción I; 42, fracción XIX; y 43, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2o., fracciones X, inciso a), y XI; 3o.; 8o., fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX y XIII; y 28, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1o., 13, fracciones I, III, IV, y V; y 15, del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ALCANCE

Se integraron y compararon por partida los presupuestos original y ejercido del capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” cuyos importes en 2009 ascendieron a 165,843.6 miles de pesos y 172,646.2 miles de pesos, respectivamente, y se determinaron las variaciones correspondientes.

Se analizó la información financiera relacionada con la elaboración del Informe Previo de la Revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2009 en cuanto al cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Se analizaron las actas de las sesiones del Consejo Directivo y del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

Se verificó que, durante 2009, el INVI hubiese contado con la estructura orgánica autorizada, y con manuales de organización y de procedimientos para regular las operaciones sujetas a revisión.

Se identificó la normatividad aplicable al ejercicio y al registro del presupuesto asignado al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”.

Se aplicó un cuestionario de control interno a la Coordinación de Planeación, Información y Evaluación del instituto referente a las operaciones relacionadas con el capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”.

Se verificó el presupuesto aprobado para el INVI en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009, el techo presupuestal y el Programa Operativo Anual (POA). También se revisó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) de 2009.

Se integró el presupuesto modificado por el INVI con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” correspondiente al ejercicio de 2009, para lo cual se revisaron siete afectaciones presupuestarias, a fin de constatar que éstas hubiesen contado con la autorización de la Secretaría de Finanzas (SF) y con la documentación soporte respectiva, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Se identificó que el presupuesto comprometido por el INVI en el capítulo sujeto a revisión se ejerció para la adquisición de bienes muebles, pago de indemnizaciones por expropiaciones de predios en alto riesgo y adquisición de inmuebles. Sobre el particular, a fin de efectuar pruebas de cumplimiento y sustantivas, se seleccionaron como muestra de auditoría

los contratos núms. 09/CA/043/INVIDF celebrado con la empresa Planeación, Ambientación y Proyectos, S.A. de C.V., del 13 de noviembre de 2009; DAT-17-2009 celebrado con la empresa Alef Soluciones Integrales, S.C. de P. de R.L. de C.V., del 14 de mayo de 2009 (y su tercer convenio modificatorio del 13 de noviembre de 2009); contrato de aportación de suelo urbano sin número celebrado con la empresa Raíces Henry Ford, S.A. de C.V., del 15 de noviembre de 2008; y el contrato de aportación de suelo urbano sin número, celebrado con la empresa Gastesiglo, S.A. de C.V. del 15 de noviembre de 2008. Asimismo, se eligieron los pagos realizados por el instituto por concepto de indemnización por la expropiación de los predios ubicados en Jaime Torres Bodet núm. 199 y Mérida núm. 90. En suma, derivado de las operaciones seleccionadas como muestra, el INVI ejerció recursos del orden de 41,801.6 miles de pesos, lo que representó el 24.2% del total ejercido en el rubro sujeto a revisión (172,646.2 miles de pesos).

Al respecto, se revisaron los expedientes de la muestra integrados por el INVI, y se verificó que los procedimientos de adjudicación se hayan realizado conforme a lo establecido en la normatividad aplicable y que los expedientes contaran con la documentación soporte respectiva.

También se revisó que la entidad contara con las autorizaciones correspondientes; y se revisaron las pólizas de registro contable y su documentación justificativa y comprobatoria (contratos, convenios, facturas y pólizas cheque), y que éstas contaran con la documentación que acreditara que la entidad recibió de conformidad, en los plazos y condiciones establecidas, los bienes adquiridos.

Se constató que la documentación comprobatoria del gasto cumpliera los requisitos fiscales previstos en el Código Fiscal de la Federación vigente en 2009.

Asimismo, se comprobó que el registro presupuestal de las operaciones se hubiera ajustado a lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, y que el registro contable de dichas operaciones se hubiese efectuado conforme al Catálogo de Cuentas autorizado.

Lo anterior, con la finalidad de verificar si el presupuesto aplicado por las operaciones seleccionadas se registró, comprometió, devengó, ejerció y pagó de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

Se efectuó minuta de trabajo con el Director de Asuntos Inmobiliarios del INVI el 19 de abril de 2011.

Se realizó la inspección física al sistema de archivo estructural adquirido a la empresa Planeación, Ambientación y Proyectos, S.A. de C.V., mediante el contrato núm. 09/CA/043/INVIDF del 13 de noviembre de 2009.

Asimismo, con objeto de verificar la entrega y situación que guarda el equipo de cómputo se revisó una muestra integrada por 18 *access point*, 9 *switch*, tipo 2 de 48 puertos y 29 computadoras correspondientes a los bienes informáticos adquiridos al amparo del contrato núm. DAT-17-2009 del 14 de mayo de 2009.

La revisión se efectuó en las Direcciones Ejecutiva de Finanzas y Administración, y de Asuntos Jurídicos e Inmobiliaria.

ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Como parte de los procedimientos de la auditoría que se practicaron al INVI, mediante la investigación y análisis de la información y documentación recabadas, y con base en la aplicación de cuestionarios y entrevistas, se llevó a cabo el estudio y evaluación del control interno implantado por la entidad para el control de la adquisición de bienes, para el pago de indemnizaciones por expropiación, para la adquisición de suelo, y para la supervisión y el registro contable y presupuestal, específicamente de las operaciones del capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”. Lo anterior, para determinar el grado de confianza por depositar en los controles operativos establecidos por la entidad, y para establecer la naturaleza, extensión, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría por aplicar; identificar los flujos de operación con debilidades o desviaciones de control interno y sus probables áreas de riesgo; y definir los criterios para seleccionar la muestra sujeta a revisión.

Esta revisión y evaluación comprendió la aplicación de cuestionarios y entrevistas a los titulares de las áreas responsables de autorizar, controlar y registrar el ejercicio del gasto, de resguardar y conservar la documentación soporte de las operaciones realizadas y de emitir los informes respectivos; asimismo, se analizó la información proporcionada por el instituto en respuesta al cuestionario sobre el cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Para el estudio general del sujeto de fiscalización se identificaron y analizaron las atribuciones del ente establecidas en el Decreto por el que se creó dicho organismo público descentralizado, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 29 de septiembre de 1998; así como las reformas al mismo del 25 de septiembre de 2001 y 9 de julio de 2002.

Se revisó la estructura orgánica del INVI y se identificó que en 2009 contó con el dictamen de estructura orgánica núm. 21/2007, con vigencia a partir del 16 de junio de 2007, cuya autorización fue comunicada por la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal (OM) con el oficio núm. OM/1054/2007 del 14 de junio de 2007. También se constató que la entidad actualizó su manual administrativo, el cual fue aprobado por el Consejo Directivo del INVI en la trigésimo quinta sesión ordinaria que se llevó a cabo el 31 de agosto de 2007, y que fue registrado con el núm. MA-03DIV-21/07 por la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) de la OM. El registro de las actualizaciones al manual administrativo (organización y procedimientos, éstos últimos en varias etapas) consta en los oficios núms. CGMA/DDO/3486/07, CGMA/DDO/2677/08, CGMA/DDO/3297/08, CGMA/DDO/0346/09, CGMA/DDO/0484/09, CGMA/DDO/0897/09 y CG/CGMA/DDO/3126/2010 del 24 de octubre de 2007; 22 de octubre y 8 de diciembre de 2008; 9 y 17 de febrero y 4 de noviembre de 2009; y 8 de noviembre de 2010, respectivamente. Dicho manual administrativo incluye presentación, antecedentes, marco jurídico-administrativo, objetivo general, estructura orgánica, atribuciones, funciones del personal de la estructura orgánica, un organograma y manuales de procedimientos vigentes en 2009; se considera que el manual administrativo se ajusta a la estructura orgánica autorizada y cumple la normatividad aplicable.

Para evaluar el control interno se solicitaron los procedimientos, políticas y lineamientos aplicables durante el ejercicio de 2009 al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”.

Al respecto, mediante el oficio núm. DG/CPIE/00431/2010 del 20 de septiembre de 2010, el instituto informó: “Conforme a la Ley de Austeridad, aplicable durante el ejercicio 2009, correspondió a la Oficialía Mayor a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, elaborar y emitir el procedimiento para la autorización de adquisición de bienes restringidos y su clasificador; cuyo objeto es la aplicación de los lineamientos administrativos normativos a los que se sujetaron las unidades responsables del gasto. En este sentido el Instituto, acogió al procedimiento para la autorización de bienes restringidos y su clasificador, emitido por la Oficialía Mayor en enero de 2009”.

Del análisis al manual administrativo se constató que la entidad cuenta con 65 procedimientos registrados; sin embargo, se observó que ninguno de ellos guarda relación con las operaciones registradas para el capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”; es decir, la entidad carece de procedimientos relacionados con el pago de indemnizaciones por expropiación, así como de adquisición y control de bienes muebles e inmuebles. Cabe mencionar que los procedimientos correspondientes al dictamen de estructura núm. 21/2007 vigente a partir del 16 de junio de 2007, fueron enviados mediante los oficios núms. INVI/DG/0582/2008 e INVI/DG/0663/2008 del 22 de mayo y 2 de junio de 2008 a la CGMA para su dictaminación y registro; y mediante el oficio núm. CGMA/DDO/2677/08 del 22 de octubre de 2008 dicha Coordinación informó al INVI que quedaba registrado el manual administrativo, en su fase de procedimientos, con núm. de dictamen MA-03DIV-21/07.

Se identificó la normatividad aplicable al registro del presupuesto asignado y ejercido del capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, con objeto de identificar mecanismos de control que normaron dichas actividades, entre la cual se encuentra el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, la Ley de Expropiación, el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, el Código Financiero del Distrito Federal, la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal; y las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del INVI.

Se identificó que, durante el ejercicio de 2009, el INVI contó con las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera con vigencia a partir del 1o. de diciembre de 2008, publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 30 de enero de 2009.

Se evaluó el control interno implantado por el INVI para la supervisión del ejercicio de recursos y el registro contable y presupuestal, específicamente para aquellas operaciones que afectaron el capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”. Se constató que hay un manual de contabilidad, el cual incluye entre otros aspectos el catálogo de cuentas, el instructivo de manejo de cuentas y la guía contabilizadora, con base en el cual el INVI llevó a cabo el registro contable de las operaciones durante 2009. Dicho manual fue remitido mediante el oficio núm. DEFA/DF/SCCP/0617/2009 del 13 de abril de 2009, a la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública para su autorización y registro correspondiente; y con el oficio núm. DGCNCP/973/2009 del 20 de abril de 2009, el Director General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública comunicó al Subdirector de Contabilidad y Control Presupuestal del INVI que el manual referido fue autorizado con vigencia a partir del 1o. de enero de 2007.

Como resultado del estudio y evaluación del sistema de control interno establecido en relación con el ejercicio de recursos con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, se determinó que el INVI presentó deficiencias relativas a aspectos de control interno, como carencia de procedimientos específicos relacionados con el pago de las indemnizaciones por expropiaciones, reserva inmobiliaria, así como de adquisición y control de bienes muebles e inmuebles. Por lo anterior, el sistema de control interno hace parcialmente factible el logro de los objetivos de control y la administración de riesgos. Dichas deficiencias al igual que los incumplimientos de la normatividad aplicable que se determinaron en la revisión del capítulo fiscalizado, se detallan en el apartado de resultados del presente informe.

DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integró y comparó por partida los presupuestos original y ejercido del capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, por 165,843.6 miles de pesos y 172,646.2 miles de pesos, respectivamente, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida presupuestal	Presupuesto			Variación	
	Original	Ejercido	% del total ejercido	Importe	%
5101 “Mobiliario”	3,860.0	2,649.1	1.5	(1,210.9)	(31.4)
5102 “Equipo de Administración”	240.5	145.8	0.1	(94.7)	(39.4)
5204 “Equipos y Aparatos de Comunicaciones y Telecomunicaciones”	300.0	0.0	0.0	(300.0)	(100.0)
5206 “Bienes Informáticos”	4,994.0	4,357.8	2.5	(636.2)	(12.7)
5304 “Vehículos y Equipo Destinados a Servicios Administrativos”	2,000.0	1,909.5	1.1	(90.5)	(4.5)
5704 “Adquisiciones, Adjudicaciones, Expropiaciones e Indemnizaciones de Inmuebles por Concepto de Protección Civil”	154,449.1	163,584.0	94.8	9,134.9	5.9
Total capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”	165,843.6	172,646.2	100.0	6,802.6	4.1

Para determinar la muestra sujeta a revisión se consideraron como criterio de selección las partidas que, en cuanto a monto, presentaran la mayor participación del presupuesto ejercido, seleccionando aquellas con una participación igual o superior al 1.5% del total erogado en el capítulo sujeto a revisión, las cuales además, también fueron las que presentaron las variaciones más significativas entre el presupuesto erogado en 2009 y el ejercido en 2008. En virtud de lo anterior, se seleccionaron las partidas presupuestarias 5101 “Mobiliario”, 5206 “Bienes Informáticos” y 5704 “Adquisiciones, Adjudicaciones, Expropiaciones e Indemnizaciones de Inmuebles por Concepto de Protección Civil”.

Al respecto, sobresale por su participación en el gasto la partida 5704 “Adquisiciones, Adjudicaciones, Expropiaciones e Indemnizaciones de Inmuebles por Concepto de Protección Civil” en la cual se ejercieron 163,584.0 miles de pesos; es decir, el 94.8% de los recursos erogados durante 2009 con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”. Dicha partida se integró por los conceptos “Adquisición de Suelo” y “Expropiación”. En virtud de lo anterior los elementos de la muestra (predios) relativos a esta partida, se seleccionaron de manera dirigida, para ello se consideraron los montos más representativos de cada concepto de las relaciones proporcionadas por la entidad, considerando para el caso de adquisición de suelo las operaciones superiores al 8.0%, y para el caso de expropiación las operaciones superiores al 6.5% del importe ejercido de cada relación. Dichos predios fueron los que se relacionan a continuación y el monto erogado, según auxiliares presupuestarios proporcionados por la entidad, ascendió a 37,379.3 miles de pesos (22.9% del monto ejercido en la partida citada).

(Miles de pesos)

Predio	Concepto	Monto ejercido
Henry Ford núms. 338-340	Adquisición de suelo	12,000.0
Nautla núm. 102	Adquisición de suelo	8,303.7
Jaime Torres Bodet núm. 199	Expropiación	12,892.7
Mérida núm. 90	Expropiación	4,182.9
Total		37,379.3

Respecto de las partidas 5101 “Mobiliario” y 5206 “Bienes Informáticos”, correspondientes a la relación de contratos de adquisición de bienes proporcionada por el INVI, se seleccionaron para su revisión de manera dirigida los siguientes contratos de adquisición de bienes, los cuales fueron los más representativos en relación con el ejercicio del gasto, ya que su monto de 2,155.9 miles de pesos y 2,266.4 miles de pesos representó el 81.4% del presupuesto ejercido en la partida 5101 “Mobiliario” y el 52.0% del presupuesto ejercido en la partida 5206 “Bienes Informáticos”, respectivamente.

(Miles de pesos)

Partida presupuestal	Tipo de procedimiento	Número de contrato	Concepto	Importe ejercido
5101	Adjudicación directa	09/CA/043/INVIDF	Adquisición, instalación y puesta a punto de un archivo estructural que se integra por 56 baterías.	2,155.9
5206	Adjudicación directa	DAT-17-2009	Adquisición de 125 computadoras, 18 *acces point* y 9 *switch*.	2,266.4
Total				4,422.3

Derivado de lo anterior, para el capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” se determinó una muestra total sujeta a revisión de 41,801.6 miles de pesos, importe que representó el 24.2% del importe total ejercido en ese capítulo (172,646.2 miles de pesos), la cual se integra de la siguiente forma:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida presupuestal	Importe ejercido	Muestra	
		Importe	%
5101 “Mobiliario”	2,649.1	2,155.9	81.4
5102 “Equipo de Administración”	145.8	0.0	0.0
5204 “Equipos y Aparatos de Comunicaciones y Telecomunicaciones”	0.0	0.0	0.0
5206 “Bienes Informáticos”	4,357.8	2,266.4	52.0
5304 “Vehículos y Equipo Destinados a Servicios Administrativos”	1,909.5	0.0	0.0
5704 “Adquisiciones, Adjudicaciones, Expropiaciones e Indemnizaciones de Inmuebles por Concepto de Protección Civil”	163,584.0	37,379.3	22.9
Total capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”	172,646.2	41,801.6	24.2

RESULTADOS

1. Resultado

Con el propósito de verificar que el presupuesto se haya aprobado y que el INVI haya elaborado, tramitado y registrado las afectaciones presupuestarias en el ejercicio fiscal de 2009 de conformidad con la normatividad aplicable, se analizaron las afectaciones presupuestarias registradas para el capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”.

Según lo reportado en el Informe de Cuenta Pública para el ejercicio de 2009, a la entidad se le asignó un presupuesto original de 165,843.6 miles de pesos para el capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, monto que se incrementó por un importe neto de 6,802.6 miles de pesos (4.1% con relación al presupuesto asignado originalmente al capítulo), mediante siete afectaciones presupuestarias, de las cuales cinco fueron compensadas y dos líquidas, con ampliaciones por un total de 225,189.3 miles de pesos y reducciones por 218,386.7 miles de pesos; por lo cual, su presupuesto modificado ascendió a 172,646.2 miles de pesos, que se ejerció en su totalidad.

En la sección “Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de Cuenta Pública 2009, se señala que la variación por 6,802.6 miles de pesos (4.1%) entre los presupuestos original y ejercido en el capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, se originó por la “adición de recursos propios provenientes de remanentes del ejercicio 2007 con el propósito de contar con los recursos necesarios para el pago por concepto de indemnización a propietarios de predios expropiados para la atención de familias que habitan en zonas de alto riesgo, por otra parte se obtuvieron ahorros durante la adquisición de mobiliario y bienes informáticos para el funcionamiento de las actividades del instituto”.

A continuación se detallan las afectaciones presupuestarias que modificaron el presupuesto original asignado al capítulo sujeto a revisión:

(Miles de pesos)

Número de afectación	Fecha de alta	Tipo	Importe	
			Ampliación	Reducción
A 03 PD IV 002 E	2/III/09	Compensada	10,088.1	10,088.1
A 03 PD IV 006 E	25/III/09	Compensada	9,945.5	9,945.5
A 03 PD IV 022 E	24/VI/09	Compensada	30,177.2	30,177.2
A 03 PD IV 023 E	15/VII/09	Compensada	65,843.5	65,843.5
C 03 PD IV 026 E	3/VIII/09	Líquida	9,135.0	0.0
A 03 PD IV 031 E	8/X/09	Compensada	100,000.0	100,000.0
C 03 PD IV 038 E	31/XII/09	Líquida	0.0	2,332.4
Total del capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”			225,189.3	218,386.7

Se constató que los importes integrados como presupuesto original, modificado y ejercido coinciden con los montos reportados en la Cuenta Pública de 2009.

Cabe precisar que con dos afectaciones líquidas se realizaron ampliaciones por un monto de 9,135.0 miles de pesos y reducciones por 2,332.4 miles de pesos. Asimismo, con cinco afectaciones presupuestarias compensadas, se realizaron ampliaciones y reducciones por 216,054.3 miles de pesos, respectivamente, para adecuar el calendario del ejercicio.

De las afectaciones presupuestarias sobresalen, por su relación con las partidas seleccionadas para su revisión, las siguientes:

Con la afectación presupuestaria núm. A 03 PD IV 023 E del 15 de julio de 2009, el INVI realizó una reducción compensada de recursos propios por 65,843.5 miles de pesos en el capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, específicamente en las partidas 5101 “Mobiliario”, 5102 “Equipo de Administración”, 5204 “Equipos y Aparatos de Comunicaciones y Telecomunicaciones”, 5206 “Bienes Informáticos”, 5304 “Vehículos y Equipos Destinados a Servicios Administrativos” y 5704 “Adquisiciones, Adjudicaciones, Expropiaciones e Indemnizaciones de Inmuebles por Concepto de Protección Civil”, con la finalidad de “actualizar el registro del Programa de Adquisición y Proyecto de Inversión en la Cartera de Inversión, del cual tiene a cargo este Instituto”. Dichos recursos por 65,843.5 miles de pesos fueron canalizados mediante una adición compensada de recursos propios en el capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, en las mismas partidas citadas, con la finalidad de “adicionar e integrar en la clave presupuestal el proyecto correspondiente relacionado

con los Programas en la Cartera de Inversión, mismos que tiene a su cargo este Instituto en cada una de las partidas que integran el capítulo 5000 'Bienes Muebles e Inmuebles' […] lo que permitirá proporcionar a las áreas los bienes y servicios que se requieren para el adecuado funcionamiento y cumplimiento de metas".

Mediante la afectación núm. C 03 PD IV 026 E del 3 de agosto de 2009, se autorizó al INVI una adición líquida de recursos propios, por un importe de 9,135.0 miles de pesos, en la partida 5704 "Adquisiciones, Adjudicaciones, Expropiaciones e Indemnizaciones de Inmuebles por Concepto de Protección Civil", ello "con el propósito de contar con los recursos necesarios para el pago por concepto de indemnización a propietarios de predios expropiados para dar atención a las familias que habitan en zonas de alto riesgo con la finalidad de destinarlos a satisfacer la demanda de vivienda digna y decorosa de sus habitantes".

Por medio de la afectación núm. A 03 PD IV 031 E del 8 de octubre de 2009, la entidad solicitó una reducción compensada de recursos fiscales, por un importe de 100,000.0 miles de pesos, en la partida 5704 "Adquisiciones, Adjudicaciones, Expropiaciones e Indemnizaciones de Inmuebles por Concepto de Protección Civil", con la finalidad de "actualizar el registro del Programa de Adquisición y Proyecto de Inversión en la Cartera de Inversión, del cual tiene a su cargo este Instituto". Dichos recursos fueron canalizados mediante una adición de recursos fiscales por el mismo monto y en la propia partida 5704, con la finalidad de "adicionar e integrar en la clave presupuestal el proyecto correspondiente relacionado con los Programas en la Cartera de Inversión, denominado 'Adquisición de terrenos para la construcción de vivienda de interés social y popular".

Con la afectación núm. C 03 PD IV 038 E del 31 de diciembre de 2009, el INVI solicitó una reducción líquida de recursos propios por 2,332.4 miles de pesos en las partidas 5101 "Mobiliario", 5102 "Equipo de Administración", 5204 "Equipos y Aparatos de Comunicaciones y Telecomunicaciones", 5206 "Bienes Informáticos" y 5304 "Vehículos y Equipo Destinados a Servicios Administrativos", ello "debido a que estos recursos no serán posible ejercer en el presente ejercicio fiscal (motivo de la disponibilidad presupuestaria de recursos al cierre del ejercicio 2009); por ser resultado de remanentes generados durante el mismo y principalmente a que la recaudación de los recursos propios está por debajo de lo que se tenía estimado captar originalmente".

Con las siete afectaciones realizadas por la entidad, el presupuesto aprobado para el INVI en el capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, se modificó como sigue:

(Miles de pesos)

Concepto	Importes	
	Parcial	Total
Presupuesto original		165,843.6
Afectaciones presupuestarias		
Ampliaciones compensadas	216,054.3	
Ampliaciones líquidas	9,135.0	
Subtotal de ampliaciones	225,189.3	
Reducciones compensadas	216,054.3	
Reducciones líquidas	2,332.4	
Subtotal de reducciones	218,386.7	
Modificaciones al presupuesto		6,802.6
Presupuesto modificado y ejercido		172,646.2

Correspondiente a las siete afectaciones presupuestarias que modificaron el presupuesto aprobado para el capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” en 2009, se constató que cuentan con su afectación programática y su justificación correspondiente, y que se realizaron y registraron en el Sistema Institucional de Control de Egresos (SICE), en la SF, lo anterior, de acuerdo con el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal para el ejercicio de 2009.

En cuanto a las variaciones entre el presupuesto original y ejercido de las partidas relativas al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, con los oficios núms. DG/CPIE/00100/2011, DG/CPIE/00112/2011 y DG/CPIE/00174/2011 del 16 y 21 de febrero y 17 de marzo de 2011, respectivamente, la entidad informó lo siguiente:

Respecto a la partida 5101 “Mobiliario” cuyo presupuesto original fue de 3,860.0 miles de pesos y el ejercido de 2,649.1 miles de pesos, mostró una reducción de 1,210.9 miles de pesos (31.4%), la entidad señaló que “se obtuvieron las mejores condiciones de precio y calidad de los proveedores oferentes en el procedimiento de adjudicación”.

Correspondiente a la partida 5102 “Equipo de Administración”, la cual contó con un presupuesto original de 240.5 miles de pesos y ejercido de 145.8 miles de pesos, mostró

una reducción de 94.7 miles de pesos (39.4%), el INVI indicó que “se obtuvieron las mejores condiciones de precio y calidad de los proveedores oferentes en el procedimiento de adjudicación”.

En relación con la partida 5204 “Equipos y Aparatos de Comunicaciones y Telecomunicaciones” cuyo presupuesto original fue de 300.0 miles de pesos y en la cual no ejerció recursos, se presentó una reducción de 300.0 miles de pesos (100.0%), el sujeto de fiscalización mencionó que “se deriva a que no se recibió en tiempo la autorización por parte de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal para la adquisición de un equipo conmutador”.

Relativo a la partida 5206 “Bienes Informáticos” cuyo presupuesto original fue de 4,994.0 miles de pesos y el ejercido fue de 4,357.8 miles de pesos, lo que significó una reducción de 636.2 miles de pesos (12.7%), el ente comentó: “Se obtuvieron las mejores condiciones en precio y calidad de los bienes informáticos adjudicados en los procedimientos convocados por la Oficialía Mayor del Distrito Federal”.

Correspondiente a la partida 5304 “Vehículos y Equipo Destinados a Servicios Administrativos” cuyo presupuesto original fue de 2,000.0 miles de pesos y el ejercido de 1,909.5 miles de pesos, mostró una reducción de 90.5 miles de pesos (4.5%), la entidad argumentó que “se obtuvieron las mejores condiciones en precio y calidad de los vehículos adjudicados en los procedimientos convocados por la Oficialía Mayor del Distrito Federal”.

Con relación a la partida 5704 “Adquisiciones, Adjudicaciones, Expropiaciones e Indemnizaciones de Inmuebles por Concepto de Protección Civil” cuyo presupuesto original fue de 154,449.1 miles de pesos y el ejercido de 163,584.0 miles de pesos, mostró un incremento de 9,134.9 miles de pesos (5.9%), el INVI comentó que “se adicionaron recursos […] provenientes de remanentes del ejercicio 2007”.

2. Resultado

En el análisis de la estructura orgánica del INVI, se determinó que en 2009 contó con el dictamen de estructura orgánica núm. 21/2007 con vigencia a partir del 16 de junio de 2007, cuya autorización fue comunicada por la OM con el oficio núm. OM/1054/2007 del 14 de junio de 2007.

También se constató que la entidad actualizó su manual administrativo, el cual fue aprobado por el Consejo Directivo del INVI mediante el acuerdo núm. INVI35ORD1615 de la trigésimo quinta sesión ordinaria que se llevó a cabo el 31 de agosto de 2007, y fue registrado con el núm. MA-03DIV-21/07 por la CGMA de la OM. El registro de las actualizaciones al manual administrativo (organización y procedimientos, éstos últimos en varias etapas) consta en los oficios núms. CGMA/DDO/3486/07, CGMA/DDO/2677/08, CGMA/DDO/3297/08, CGMA/DDO/0346/09, CGMA/DDO/0484/09, CGMA/DDO/0897/09 y CG/CGMA/DDO/3126/2010 del 24 de octubre de 2007, 22 de octubre y 8 de diciembre de 2008, 9 y 17 de febrero y 4 de noviembre de 2009, y 8 de noviembre de 2010, respectivamente. Dicho manual administrativo incluye presentación, antecedentes, marco jurídico-administrativo, objetivo general, estructura orgánica, atribuciones, funciones del personal de la estructura orgánica, organograma y manuales de procedimientos vigentes en 2009; se considera que el manual administrativo se sujeta a la estructura orgánica autorizada y cumple la normatividad aplicable.

Referente a la vigencia del manual administrativo, en su fase de organización, mediante el oficio núm. DEFA/DAS/0119/2011 del 27 de enero de 2011, el Director de Administración y Servicios del instituto informó que “el manual administrativo número de registro MA-03DIV-21/07, se encuentra vigente a partir del 16 de junio de 2007, a la fecha, mismo que se mantendrá vigente, hasta en tanto no se modifique”.

También se comprobó que el instituto publicó su manual administrativo en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 216 del 21 de noviembre de 2007, de conformidad con el numeral 4.4.10 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), que indica: “Una vez obtenido el registro de los manuales administrativos ante la CGMA, los titulares de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Entidades, serán los responsables de su publicación en la *Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal*, gestionando para tal efecto, los trámites que correspondan ante la Consejería Jurídica y de Servicios Legales”.

Además, la Dirección de Administración y Servicios de la entidad proporcionó los oficios núms. DEFA/DAS/32/2008 y DEFA/DAS/2013/2008 del 18 de junio y 8 de diciembre de 2008,

respectivamente, mediante los cuales se hizo del conocimiento del personal del INVI que el manual administrativo se encontraba para su conocimiento y consulta en la Intranet de la entidad, lo anterior conforme al numeral 4.4.12 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), que establece: “Los titulares de las […] Entidades, deberán hacer del conocimiento del personal, el contenido de los manuales administrativos, con el propósito de que estén adecuada y permanentemente informados de la organización y de los procedimientos internos aplicables en su área de adscripción”.

Para evaluar el control interno se solicitaron los procedimientos, políticas y lineamientos aplicables durante el ejercicio de 2009 al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”. Al respecto, mediante el oficio núm. DG/CPIE/00431/2010 del 20 de septiembre de 2010, el instituto informó: “Conforme a la Ley de Austeridad, aplicable durante el ejercicio 2009, correspondió a la Oficialía Mayor a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, elaborar y emitir el procedimiento para la autorización de adquisición de bienes restringidos y su clasificador; cuyo objeto es la aplicación de los lineamientos administrativos normativos a los que se sujetaron las unidades responsables del gasto. En este sentido el Instituto, acogió al procedimiento para la autorización de bienes restringidos y su clasificador, emitido por la Oficialía Mayor en enero de 2009”.

Del análisis al manual administrativo se constató que la entidad cuenta con 65 procedimientos registrados; sin embargo, se observó que ninguno de ellos guarda relación con las operaciones registradas en el capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”.

Al respecto, mediante el oficio núm. DEFA/DAS/0127/2011 del 31 de enero de 2011, la Dirección de Administración y Servicios informó que “no se cuenta con procedimiento específico aplicable a las operaciones del Capítulo 5000 'Bienes Muebles e Inmuebles', por lo que respecta a las adquisiciones de los ‘Muebles’ competencia de esta dirección, el procedimiento aplicable es el establecido en la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal”; sin embargo, la normatividad referida no establece las áreas responsables y tramos de control para cada una de las actividades que se deben llevar a cabo para la contratación de los bienes, así como para el registro, ejercicio y pago de los recursos derivados de dicha

contratación, ni lo referente a las actividades para la recepción y registro de los bienes en el almacén, los formatos y los documentos que deben contener los expedientes respectivos.

En relación con los procedimientos que regulen las actividades referentes a adquisición de suelo, mediante el oficio núm. DG/DEAJI/000122/2011 del 14 de febrero de 2011, el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliaria proporcionó la fase de organización del manual administrativo correspondiente a la Dirección de Asuntos Inmobiliarios del 15 de agosto de 2007, con registro núm. MA-03DIV-21/07, sin que se proporcionara el procedimiento solicitado. Asimismo, con el oficio núm. DEAJI/DAI/000669/2011 del 13 de abril de 2011, el Director de Asuntos Inmobiliarios informó: "Las operaciones de adquisiciones realizadas, tienen como un elemento regulador las reglas de operación del instituto, el techo financiero que señalan éstas y la elaboración de la ficha técnico-financiera forman parte del procedimiento común que se han utilizado para la realización de la operaciones inmobiliarias".

Sobre el particular, esta CMHALDF identificó que el INVI contaba con el procedimiento "Reserva Inmobiliaria, Adquisición de Inmuebles" del 2 de mayo de 2006, con núm. de registro MA-03DIV-03/06, correspondiente al dictamen núm. 03/2006, cuyo objetivo general era constituir la reserva inmobiliaria del instituto, la cual se conformaría mediante la compraventa directa de terrenos, inmuebles baldíos o, en su caso, vivienda en proyecto, en proceso de obra o terminada, correspondiente al mercado inmobiliario del Distrito Federal. Sin embargo, dicho procedimiento no fue incluido en el manual administrativo actualizado con el cambio de estructura.

Respecto a los procedimientos que regulen las actividades referentes a la expropiación de suelo, con el oficio núm. DG/DEAJI/000122/2011 del 14 de febrero de 2011, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos e Inmobiliaria remitió el procedimiento "Proceso de Expropiación de Predios"; sin embargo, mediante el oficio núm. DEAJI/DAI/00649/2011 del 25 de marzo de 2011, el Director de Asuntos Inmobiliarios informó que "no es un procedimiento que esté registrado, debido que son lineamientos a seguir en la integración de las carpetas, en un proceso en el que el INVI es coadyuvante de otras instancias como la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Patrimonio Inmobiliario y la Consejería Jurídica".

De lo anterior se determinó que el INVI carece de procedimientos relacionados con el pago de indemnizaciones por expropiación, reserva inmobiliaria, así como de adquisición y control de bienes muebles e inmuebles, por lo que dejó de observar el numeral 4.4.14 en relación con el numeral 4.4.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigente en 2009. El primero establece: "Los titulares de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Entidades, son los responsables de la actualización de los manuales administrativos, que se deriven de la aplicación de un proceso rediseñado, de un procedimiento simplificado, de la modificación de la estructura orgánica, o de la supresión o creación de leyes y normas. La actualización del manual se realizará en un plazo de 60 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la modificación efectuada debiendo remitir a la CGMA la documentación correspondiente para que ésta proceda a la actualización y registro de dicho manual"; y el segundo señala: "El manual administrativo, es el documento que se integra por el manual de organización y el manual de procedimientos, de las […] Entidades".

En la reunión de confronta celebrada el 30 de mayo de 2011, mediante el oficio núm. DG/000390/2011 del 26 de mayo de 2011, la entidad informó respecto a la carencia de procedimientos de adquisición y control de bienes muebles e inmuebles que "los procedimientos de adquisición (licitación, invitación restringida o adjudicación directa) se llevan a cabo en observancia a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Circular Uno, Manual Específico para la Administración de los Bienes Muebles y el Manejo de los Almacenes y demás ordenamientos que resulten aplicables. Sin embargo, en atención al presente resultado, se elaboró el procedimiento denominado Adquisición de Bienes Muebles y Servicios, mismo que está en revisión de esta Dirección, para su autorización por el Órgano de Gobierno, así como su dictaminación y registro ante la Coordinación General de Modernización Administrativa, y por ende su inclusión en el manual administrativo del instituto". Referente a los procedimientos relacionados con el pago de indemnizaciones por expropiación y reserva inmobiliaria, la entidad no informó ni proporcionó documentación al respecto.

Por lo anterior, el presente resultado persiste en los términos señalados.

Recomendación AEPOA-103-09-01-INVI

Es necesario que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, por conducto de la Dirección General y de la Dirección de Administración y Servicios con la participación de las áreas involucradas, elabore e integre en su manual administrativo los procedimientos aplicables al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, relacionados con el pago de indemnizaciones por expropiación, reserva inmobiliaria, así como de adquisición y control de bienes muebles e inmuebles, y tramite su dictamen y registro ante la Coordinación General de Modernización Administrativa, en cumplimiento de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno).

3. Resultado

Con la finalidad de identificar las cuentas para el registro contable de las operaciones efectuadas por la entidad con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, se efectuó el análisis al manual de contabilidad del ejercicio de 2007 y aplicable en 2009, y se comprobó que el manual contiene los siguientes apartados: Introducción, Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, Catálogo de Cuentas, Modificaciones al Catálogo de Cuentas, Justificación para Modificaciones al Catálogo de Cuentas, Instructivo de Manejo de Cuentas, Guía Contabilizadora y Convertidor Presupuestal Contable.

Asimismo, se constató que, mediante el oficio núm. DEFA/DF/SCCP/0617/2009 del 13 de abril de 2009, el Subdirector de Contabilidad y Control Presupuestal del INVI envió a la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública, el manual de contabilidad para su autorización. Sobre el particular, con el oficio núm. DGCNCP/973/2009 del 20 de abril de 2009, dicha Dirección General comunicó su autorización. Asimismo, mediante la nota informativa proporcionada con el oficio núm. DEFA/DF/SCCP/0107/2011 del 20 de enero de 2011, el Subdirector de Contabilidad y Control Presupuestal informó que “la vigencia del manual de contabilidad fue hasta el ejercicio de 2009, a su vez se informa que durante su vigencia este manual no sufrió modificaciones”.

No obstante lo anterior, se observó que el manual de contabilidad no establece las cuentas contables 1110 “Inventario de Vivienda Terminada” y 1302 “Edificios y Locales” contenidas en la balanza de comprobación de 2009. Al respecto, con la nota informativa proporcionada con el oficio núm. DEFA/DF/SCCP/0551/2011 del 8 de abril de 2011, el Subdirector de Contabilidad y Control Presupuestal del INVI indicó “que las cuentas 1110 ‘Inventario de Vivienda Terminada’ y 1302 ‘Edificios y Locales’ fueron incluidas dentro del Catálogo de Cuentas, el cual se encuentra en revisión y aprobación ante la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública de la Secretaría de Finanzas, por lo que en fecha próxima se remitirá un ejemplar autorizado”. Sobre lo manifestado, dicho funcionario proporcionó el oficio núm. DG/DEFA/SCCP/0439/2011 del 1o. de abril de 2011, con el cual la entidad remitió a la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública el “manual de contabilidad del instituto, correspondiente al ejercicio 2009, con los cambios y/o modificaciones indicados, para su registro y autorización correspondiente”.

Por lo anterior, se concluye que el manual de contabilidad de 2007, aplicable durante el ejercicio de 2009, no se encontraba acorde con las cuentas que manejaba la entidad en la balanza de comprobación durante el ejercicio de revisión, lo que denota deficiencias de control interno en el registro contable de la operaciones realizadas por la entidad.

En la reunión de confronta celebrada el 30 de mayo de 2011, mediante el oficio núm. DG/000390/2011 del 26 de mayo de 2011, la entidad informó: “Mediante el oficio DG/DEFA/SCCP/0439/2011 del 1o. de abril de 2011, se remitió a la Dirección General de Contabilidad y Cuenta Pública de la Secretaría de Finanzas las modificaciones y actualización al manual de contabilidad, por lo que la omisión señalada ya se encuentra subsanada y sólo se está en espera que se nos remita el ejemplar validado y autorizado por esa Dirección General”. Sin embargo, el trámite se realizó de manera posterior al ejercicio auditado, por lo que no se modifica el presente resultado.

Recomendación AEPOA-103-09-02-INVI

Es conveniente que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Finanzas y Administración, establezca mecanismos de control para asegurarse de que se recabe la autorización y registro de la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública de la Secretaría de Finanzas del manual

de contabilidad y que contenga las cuentas contables que requiere para el manejo de la balanza de comprobación del instituto; y que el registro de las operaciones que realiza la entidad se ajuste a dicho manual de contabilidad.

4. Resultado

En la revisión del PAAAPS del INVI correspondiente al ejercicio de 2009, se observó lo siguiente:

Mediante el oficio núm. DG/0155/2009 del 5 de febrero de 2009, el INVI remitió a la SF, con copia a la OM, el PAAAPS de 2009, el cual fue entregado, según acuse de recibo el 9 de febrero de 2009, con objeto de obtener de dicha Secretaría su validación presupuestal. Con el oficio núm. DGPP/138/2009 del 10 de febrero de 2009, la Dirección General de Política Presupuestal comunicó al Director General de instituto “la validación presupuestal del PAAAPS 2009 […] toda vez que es congruente con la asignación presupuestal establecida en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio de 2009”.

Sin embargo, el PAAAPS validado presupuestalmente fue remitido por el Director General de la entidad al Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de la OM el 17 de febrero de 2009, mediante el oficio núm. DG/0190/2009; es decir, el INVI no observó el numeral 5.2.1, segundo párrafo, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigente en 2009, que establece: “La versión definitiva [del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios] se enviará a la DGRMSG a más tardar la primera quincena del mes de febrero, del ejercicio presupuestal reportado”.

El INVI publicó oportunamente el PAAAPS, en *la Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 534 del 25 de febrero de 2009, de conformidad con el artículo 19, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009, que dispone: “Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades a más tardar el 31 de marzo de cada año, publicarán en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal,* sus Programas Anuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios. El documento que contenga los programas

será de carácter informativo; no implicará compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad de que se trate".

Asimismo, se comprobó que el INVI reportó a la DGRMSG las modificaciones al PAAAPS correspondientes al ejercicio de 2009, en atención al numeral 5.2.1, último párrafo, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigente en 2009, que dispone: "Las modificaciones del PAAAPS deberán reportarse a la DGRMSG, de manera trimestral, en forma impresa respetando los lineamientos que para tal efecto se emitan…".

En la reunión de confronta celebrada el 30 de mayo de 2011, mediante el oficio núm. DG/000390/2011 del 26 de mayo de 2011, la entidad informó que "el desfase de dos días naturales para la entrega del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, derivó de que la autorización de dicho programa por parte de la Secretaría de Finanzas fue notificada al INVI el día viernes 13 de febrero de 2009 a las 17:30 horas, por lo consiguiente la elaboración del oficio y recabo de la firma del Director General, se dio el siguiente día hábil que fue lunes 16 de febrero, entregándose el día martes 17 de febrero, el programa ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales". Lo informado por la entidad ratifica lo señalado en el presente resultado.

Recomendación AEPOA-103-09-03-INVI

Es necesario que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Administración y Servicios, implante mecanismos de control para garantizar que la versión definitiva del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios se envíe a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal en el plazo establecido en la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno).

5. Resultado

En el análisis de los informes mensuales de enero a diciembre de 2009 de las operaciones realizadas sobre la base de los supuestos previstos en los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal (procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa), se determinó lo siguiente:

1. Los informes que se señalan a continuación no fueron presentados ante la SF, OM y Contraloría Interna dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes, conforme se establece en la normatividad aplicable, por lo que presentaron un desfase en su entrega de 1 a 12 días naturales, como se muestra a continuación:

Mes	Fecha en que debió presentarse (10 días naturales del mes siguiente)	Días naturales de desfase en la entrega a la Secretaría de Finanzas	Días naturales de desfase en la entrega a la Oficialía Mayor	Días naturales de desfase en la entrega a la Contraloría Interna
Marzo	10/IV/09	3	0	0
Abril	10/V/09	1	1	1
Mayo	10/VI/09	7	7	0
Junio	10/VII/09	3	3	0
Julio	10/VIII/09	1	1	0
Septiembre	10/X/09	3	3	0
Noviembre	10/XII/09	7	7	12
Diciembre	10/I/10	8	8	9

Al respecto, con el oficio núm. DEFA/DAS/489/2011 del 1o. de abril de 2011, el Director de Administración y Servicios de la entidad informó que la entrega extemporánea de dichos reportes se originó “por diversas fallas en la logística administrativa: en la falta de gestión oportuna para obtener las firmas autorizadas y el envío tardío de la correspondencia, deficiencias que se han estado corrigiendo”.

2. La entidad no reportó a la SF lo referente a la adquisición realizada mediante el procedimiento de adjudicación directa del contrato núm. 09/CA/043/INVIDF del 13 de noviembre de 2009, celebrado con la empresa Planeación, Ambientación y Proyectos, S.A. de C.V., para la adquisición, instalación y puesta a punto de un sistema de archivo estructural de 56 baterías, por un importe comprometido 2,155.9 miles de pesos (IVA incluido), con cargo a la partida 5101 “Mobiliario”.

Sobre el particular, mediante el oficio núm. DEFA/DAS/489/2011 del 1o. de abril de 2011, el Director de Administración y Servicios informó: “Derivado a corresponder de origen, a un procedimiento por invitación restringida que se declaró desierto y que no fuera dictaminado, como caso de excepción, por el Subcomité de Adquisiciones del instituto, por encontrarse en el supuesto de la fracción IV del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, según se indica en el artículo 53 del propio precepto y que señala ‘… enviarán un informe a la Secretaría, una copia a la Contraloría y otra a la Oficialía, en el que se referirán las operaciones autorizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley, realizadas en el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia de las actas de los casos que hayan sido dictaminados al amparo del artículo 54 por el Comité o Subcomité correspondiente…’”.

Si bien es cierto que el contrato núm. 09/CA/043/INVIDF se deriva de un procedimiento de invitación restringida que fue declarado desierto, también lo es que fue adjudicado con fundamento en lo establecido en el artículo 54, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; sin embargo, dicho artículo no exceptúa la obligación de presentar los reportes referidos.

Asimismo, mediante el oficio núm. DEFA/DAS/0364/11 del 10 de marzo de 2011, el Director de Administración y Servicios proporcionó el “acta de la Décimo Primera Sesión Ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el día 30 de noviembre de 2009, en la cual se plasma en su punto seis, que el órgano colegiado se da por enterado del informe presentado en la sesión, respecto de la ‘Adquisición de Mobiliario y Equipo de Administración para la operación del INVI’, mediante el procedimiento de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores número PIR-004-09, señalándose que se declararon desiertas seis partidas las cuales se adjudicaron directamente”.

Por lo señalado en los numerales 1 y 2 del presente resultado, el INVI incumplió el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009, que establece: “Los titulares de las […] entidades, a más tardar dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, enviarán un informe a la Secretaría, una copia a la Contraloría y otra a la Oficialía, en el que se referirán las operaciones autorizadas de conformidad

con los artículos 54 y 55 de la Ley, realizadas en el mes calendario inmediato anterior…". Tampoco atendió el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009, que señala: "Las […] entidades que contraten adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios bajo los supuestos previstos en el artículo 54 de la Ley, enviarán dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes a la Secretaría, con copia a la Contraloría y otra a la Oficialía, un informe sobre las operaciones realizadas en el mes calendario inmediato anterior, acompañado de la documentación soporte".

En la reunión de confronta celebrada el 30 de mayo de 2011, mediante el oficio núm. DG/000390/2011 del 26 de mayo de 2011, la entidad informó lo siguiente:

"Respecto al punto 1. Se ratifica lo comentado en su momento, respecto de que el envío tardío de la correspondencia, se derivó de diversas fallas en la logística administrativa, deficiencia que se ha estado corrigiendo. Situación que no origina un incumplimiento de norma, ya que tardíamente pero sí se entregaron los informes correspondientes.

"Sobre el punto 2. El origen del contrato 09/CA/043/INVIDF, fue una adjudicación directa al haberse declarado desierto el procedimiento de invitación restringida, por lo que no fue sometido previamente a la autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de esta entidad; bajo este esquema, se señala que no se dio el incumplimiento a la norma toda vez que el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, refiere aquellos casos que hayan sido dictaminados al amparo del artículo 54 por el Comité o Subcomité correspondiente […]

"Adicionalmente, en el formato establecido por la Contraloría General para el envío de dicho informe únicamente solicita se reporten aquellas operaciones que fueron dictaminadas por los Subcomités de Adquisiciones; destacándose en este formato las dos primeras columnas que se refieren al 'Caso No.' y 'No. y fecha de sesión del Subcomité de Adquisiciones' […]

"Sin embargo, a fin de atender las discrepancias de interpretación, se realizará la consulta sobre el caso que nos ocupa ante la Contraloría General del Distrito Federal, a través de la Dirección General de Legalidad y Responsabilidad."

Como resultado del análisis a la información proporcionada por la entidad se determinó, respecto al numeral 1 del presente resultado, que si bien es cierto el INVI presentó los informes correspondientes, también lo es que éstos fueron entregados extemporáneamente conforme al plazo establecido en la normatividad aplicable; y relativo al numeral 2, se constató que toda vez que la adjudicación directa del contrato núm. 09/CA/043/INVIDF se realizó con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ésta debió reportarse a la SF; no obstante, el INVI manifestó que realizaría la consulta correspondiente sobre el caso ante la Contraloría General del Distrito Federal (CGDF).

Por lo expuesto, este resultado no se modifica.

Recomendación AEPOA-103-09-04-INVI

Es necesario que el Instituto Vivienda del Distrito Federal, por medio de la Dirección de Administración y Servicios, implante mecanismos de control a fin de garantizar que los informes de las adjudicaciones directas e invitaciones restringidas a cuando menos tres proveedores se presenten a la Secretaría de Finanzas dentro de los plazos establecidos, e incluyan todas las operaciones celebradas conforme a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento.

6. Resultado

El INVI aplicó recursos del orden de 2,649.1 miles de pesos con cargo a la partida 5101 “Mobiliario”, monto que representó el 1.5% del total erogado por la entidad en el capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” (172,646.2 miles de pesos). Para su revisión, se seleccionó el procedimiento de adjudicación directa referente a la adquisición, instalación y puesta a punto de un Sistema de Archivo Estructural, conformado por 56 baterías, del cual se derivó el contrato núm. 09/CA/043/INVIDF del 13 de noviembre de 2009, por un monto comprometido de 2,155.9 miles de pesos (81.4% del total erogado en la partida). Como resultado de la revisión, se determinó lo siguiente:

1. Mediante la requisición de compra núm. RC-95 del 2 de octubre de 2009, el encargado de almacén solicitó la adquisición del Sistema de Archivo Estructural con cargo a la partida presupuestal 5101 “Mobiliario”. La requisición fue autorizada por la Subdirección

de Recursos Materiales y Servicios Generales y contiene los sellos de no existencia en almacén y de suficiencia presupuestal.

2. El Consejo Directivo en su sexagésima sesión extraordinaria del 27 de octubre de 2009, mediante el acuerdo núm. INVI60EXT1993 autorizó la adquisición de mobiliario para la operatividad del instituto hasta por un monto de 3,830.9 miles de pesos: para la partida 5101 “Mobiliario” hasta por un monto de 3,590.4 miles de pesos y para la partida 5102 “Equipo de Administración” hasta por un monto de 240.5 miles de pesos.

3. Mediante el oficio núm. INVI/DG/1101/2009 del 28 de octubre de 2009, el Director General del INVI solicitó a la DGRMSG de la OM la autorización para llevar a cabo la adquisición de mobiliario y equipo de administración de las partidas presupuestales 5101 “Mobiliario” y 5102 “Equipo de Administración”. Mediante el oficio núm. OM/DGRMSG/2960/2009 del 5 de noviembre de 2009, la DGRMSG emitió opinión favorable para la adquisición de mobiliario y equipo de administración.

   Cabe señalar que la adquisición de mobiliario se consideró en el PAAAPS así como en el POA correspondientes a 2009.

4. El instituto adjudicó directamente el contrato núm. 09/CA/043/INVIDF al proveedor Planeación, Ambientación y Proyectos, S.A. de C.V., en razón de haberse declarado desierta la partida núm. 11 relativa al Sistema de Archivo Estructural, derivada del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. PIR-004-09 correspondiente a la “Adquisición de Mobiliario y Equipo de Administración para la operación del INVI”, lo anterior de acuerdo con el acta de fallo llevada a cabo el 12 de noviembre de 2009 y emitida en la segunda etapa del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores.

   Derivado de lo anterior, en la décima primera sesión ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios celebrada el 30 de noviembre de 2009, se informó a dicho subcomité de la “Adquisición de Mobiliario y Equipo de Administración para la operación del INVI”, mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. PIR-004-09, y que “se declararon seis partidas desiertas, mismas que se adjudicaron directamente con fundamento

en el artículo 54, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal", entre las que se encontraba la partida núm. 11.

Al respecto, se comprobó que la entidad realizó un sondeo de mercado, solicitando cotizaciones a siete proveedores, de los cuales dos cotizaron para la partida correspondiente al Sistema de Archivo Estructural. Por lo que de acuerdo con el dictamen de adjudicación directa elaborado por el Jefe de Unidad Departamental y autorizado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, el proveedor Planeación, Ambientación y Proyectos, S.A de C.V., fue quien cumplió lo requerido por el INVI, lo cual se constató en la revisión de las cotizaciones de los proveedores, además se observó que dicho proveedor ofertó el precio más bajo por lo que se le adjudicó el contrato núm. 09/CA/043/INVIDF, por un presupuesto comprometido de 2,155.9 miles de pesos.

Se constató que dicho contrato cumplió los requisitos establecidos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el apartado 5.7 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), vigentes en 2009.

5. La entrega y calidad de los trabajos fueron garantizadas por medio de la póliza de fianza núm. 1105071 del 13 de noviembre de 2009 expedida por Fianzas Monterrey, S.A., la cual se encuentra vigente a la fecha de elaboración del presente informe, toda vez que la garantía establece que "esta fianza estará en vigor a partir de la fecha de celebración del citado contrato y durante 18 meses posteriores a la entrega de los trabajos, para garantizar la buena calidad de los mismos". La entrega de los bienes se dio el 21 de diciembre de 2009, por lo que la vigencia de la fianza de garantía expira el 21 de agosto de 2011.

6. El pago de la adquisición del Sistema de Archivo Estructural se realizó mediante el pago interbancario con núm. de referencia GCP 10 063 y 10 064 05 de BBVA Bancomer, por un importe de 2,109.0 miles de pesos, que se registró contablemente en la póliza de egresos núm. 537 del 5 de enero de 2010.

Dicho pago se encuentra soportado con la factura núm. 14236 del 21 de diciembre de 2009, por un importe de 2,155.9 miles de pesos, a la cual se descontó la nota de crédito núm. 1311, por un importe de 46.9 miles de pesos. Lo anterior debido a que el proveedor entregó los bienes el 21 de diciembre de 2009; es decir, un día hábil después de la fecha límite de entrega pactada en el contrato (18 de diciembre de 2009), por lo que se le aplicó una pena convencional, por un importe de 46.9 miles de pesos (sin IVA), equivalente al 2.5% del monto de los bienes no entregados, por lo que el proveedor entregó la nota de crédito núm. 1311 referida. Sobre el particular, se comprobó que el cálculo de dicha pena convencional se realizó conforme a lo establecido en la cláusula décima tercera del contrato y en sujeción a la normatividad aplicable.

También se comprobó que la factura emitida por el proveedor reúne los requisitos fiscales previstos en el Código Fiscal de la Federación vigente en 2009. Asimismo, se constató que el registro presupuestal se ajustó al Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal y el registro contable se realizó conforme al catálogo de cuentas autorizado para la entidad.

7. La entidad proporcionó copia del formato del *kardex* de bienes instrumentales y relación de números de inventario, constatándose que hay un control de los bienes correspondientes al Sistema de Archivo Estructural, ello conforme al registro en el *kardex* y al número de inventario asignado en la relación correspondiente.

De lo expuesto se determinó que el presupuesto aplicado por el INVI en la partida 5101 “Mobiliario” correspondiente a la muestra revisada, por un monto de 2,155.9 miles de pesos, fue registrado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

7. Resultado

El 25 de marzo de 2011, se realizó una inspección física al sistema de archivo estructural adquirido mediante el contrato núm. 09/CA/043/INVIDF del 13 de noviembre de 2009, el cual fue entregado y parcialmente instalado por el proveedor Planeación, Ambientación y Proyectos, S.A. de C.V., en el almacén de concentración del INVI, ubicado en Gran Canal

Oriente sin número, colonia Unidad Habitacional “Eduardo Molina”, Delegación Gustavo A. Madero (Almacén “El Coyol”). Como resultado de dicha inspección, se determinó lo siguiente:

1. Correspondiente a las 56 baterías que integran el sistema de archivo estructural, sólo estaban instaladas 43 y 13 de ellas se encontraban sin instalar.

   De acuerdo con la cláusula sexta del contrato núm. 09/CA/043/INVIDF, la entrega e instalación del Sistema de Archivo Estructural debía realizarse, según el calendario previsto en el anexo técnico “Uno” del contrato, del 13 de noviembre al 18 de diciembre de 2009, únicamente en días hábiles.

   Respecto a que 13 baterías se encontraban sin instalar, mediante el oficio núm. DG/CPIE/00216/2011 del 6 de abril de 2011, la entidad manifestó que lo anterior fue “derivado de la recepción de documentos para archivo, enviadas por las distintas áreas del instituto, para su concentración en las instalaciones de ‘El Coyol’, de las cargas de trabajo y por ser temporada de vacaciones del personal, no fue posible hacer el vaciado total del espacio que se requería para la instalación completa […] Adicionando a lo anterior, los trabajos preparatorios tanto para la rehabilitación de las instalaciones de ‘El Coyol’, como para el cambio de inmueble, han retrasado los trabajos de instalación, no omitiendo mencionar, que se cuenta con las cartas compromiso (2009 y 2010) del proveedor para continuar instalando los módulos que faltan”.

   De la revisión a las cartas compromiso emitidas por el proveedor Planeación, Ambientación y Proyectos, S.A de C.V., se desprende que no ha instalado totalmente las baterías debido a que, según se señala en la carta del 24 de diciembre de 2009, “el área en donde se colocará no estaba libre”; y debido a que, según la carta del 22 de febrero de 2010, “dos de las áreas donde se instalarán módulos, como se anota en plano, aún cuentan con cajas (nos indicó personal del almacén que son más de 2000). Es importante que estas cajas sean retiradas de dichas áreas para poder instalar los módulos”.

   Por lo anterior, el INVI contravino los artículos 16, fracciones I y XIII; y 72, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009. El primero establece:

"Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades formularán sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios y sus respectivos presupuestos considerando: I. Las acciones previas durante y posteriores a la realización de dichas operaciones; […] XIII. Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza y características de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios"; y el segundo dispone: "Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades estarán obligados a mantener los bienes adquiridos o arrendados en condiciones apropiadas de operación, así como vigilar que se destinen al cumplimiento de los programas y acciones previamente determinados".

2. Se observó que las 56 baterías que integran el Sistema de Archivo Estructural carecían del etiquetado de número de inventario. Al respecto, mediante el oficio núm. DG/CPIE/00216/2011 del 6 de abril de 2011, la entidad manifestó: "Se había pospuesto el etiquetado para el momento en que se encontrara la totalidad de las baterías instaladas, con objeto de etiquetarlas de acuerdo con la documentación que se asigne a cada una, es decir, algunas baterías contienen documentación recibida de los extintos fideicomisos FIVIDESU y FICAPRO, documentación de INVI Ciudad de México y la documentación de INVI del D.F., sin embargo, con fecha 25 de marzo del año en curso, se etiquetaron los anaqueles que conforman las citadas baterías y que ya están instalados, quedando pendientes 13 baterías de 11 columnas o anaqueles cada una".

   Por lo anterior, la entidad contravino el numeral 6.3.1.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009, que establece: "La DGA [Dirección General, Ejecutivas o de Área encargadas de la administración en las dependencias o sus equivalentes en el caso de las entidades] verificará y supervisará que se realice el registro y control de los bienes instrumentales que ingresen a sus respectivas áreas, a través de la asignación de un número de inventario…".

En la reunión de confronta celebrada el 30 de mayo de 2011, mediante el oficio núm. DG/000390/2011 del 26 de mayo de 2011, la entidad informó que "se ha subsanado la colocación del número de inventario en 43 de las 56 baterías, mismas que se encuentran

instaladas; las 13 restantes que aún no cuentan con la etiqueta de inventario, es debido a que todavía se encuentran desarmadas, esto derivado de los trabajos de rediseño del archivo de concentración en donde van a ser colocadas, una vez hecho lo anterior se procederá de manera inmediata a la colocación de las etiquetas de inventario". Sin embargo, lo manifestado por la entidad no modifica el presente resultado, ya que refirió acciones que se llevaron a cabo o que se tomarán después de la revisión realizada.

Recomendación AEPOA-103-09-05-INVI

Es necesario que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, por medio de la Dirección General, la Dirección de Administración y Servicios, y las áreas requirentes, adopte medidas de control para garantizar que previo a la adjudicación de contratos para la adquisición de bienes, se consideren todas las acciones, previsiones y requerimientos para la realización de las operaciones, con el fin de evitar retrasos en la instalación y puesta en operación de dichos bienes, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Recomendación AEPOA-103-09-06-INVI

Es necesario que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, por conducto de la Dirección General, la Dirección de Administración y Servicios y las áreas requirentes, establezca mecanismos de control para garantizar que los bienes adquiridos se mantengan en condiciones apropiadas de operación y se destinen al cumplimiento de los programas y acciones previamente determinadas, en atención de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Recomendación AEPOA-103-09-07-INVI

Es necesario que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Administración y Servicios, implante medidas de control a fin de asegurar de que todos los bienes adquiridos cuenten con las etiquetas correspondientes al número de inventario, en sujeción a lo establecido en la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno).

8. Resultado

El instituto aplicó recursos del orden de 4,357.8 miles de pesos con cargo a la partida 5206 “Bienes Informáticos”, monto que representó el 2.5% del total erogado por la entidad en el capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” (172,646.2 miles de pesos). Para su revisión, se seleccionó el contrato administrativo consolidado núm. DAT-17-2009 del 14 de mayo de 2009 (y su tercer convenio modificatorio del 13 de noviembre de 2009), cuyo objeto fue la adquisición de 125 computadoras, 18 *access point* y 9 *switch,* por un monto comprometido y ejercido de 2,266.4 miles de pesos (52.0% del total erogado en la partida). De su análisis se determinó lo siguiente:

1. Mediante la circular núm. OM/DGRMSG/012/2009 del 12 de febrero de 2009, la DGRMSG de la OM, solicitó a los directores generales de administración u homólogos de las entidades enviar los correspondientes oficios de adhesión a las compras consolidadas, conforme a los “Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de Uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal”. Entre las partidas consideradas en dichos lineamientos está la 5206 “Bienes Informáticos”.

   Al respecto, con el oficio núm. DG/CPIE/000120/2009 del 23 de marzo de 2009, la Coordinación de Planeación, Información y Evaluación del INVI, envió el requerimiento de adhesión a las compras consolidadas.

2. Con el oficio núm. DG/CPIE/000291/2009 del 18 de agosto de 2009, la Coordinación de Planeación, Información y Evaluación y la Jefatura de Unidad Departamental de Sistemas e Informática del INVI solicitaron al Presidente Suplente del Comité de Informática el dictamen técnico favorable para la adquisición de los bienes informáticos. Mediante el oficio núm. CGMA/DEGEPTIC/623/2009 del 9 de octubre de 2009, el Presidente Suplente del Comité de Informática emitió el dictamen técnico para la adquisición de los *access point* y los *switch*, tipo 2 de 48 puertos. Respecto a las 125 computadoras, mediante el oficio núm. DG/CPIE/000273/2011 del 14 de abril de 2011, la entidad manifestó que “el fundamento legal está plasmado en los ‘Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de Uso Generalizado

en la Administración Pública del Distrito Federal', (Lineamientos para consolidar), lineamiento 2, inciso XXXIV, donde se identifica a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales como la Unidad Administrativa Consolidadora, responsable de efectuar los procedimientos de contratación consolidada de bienes o servicios de uso generalizado que requieran las […] entidades […] que se adhieran a tales procedimientos. Razón por la cual no fueron incluidos en la autorización emitida con oficio CGMA/DEGCEPTIC/623/2009". Asimismo, se identificó en el lineamiento 8 que la partida 5206 "Bienes Informáticos" considera a las computadoras, como bienes sujetos a contrataciones consolidadas, por lo que no se requiere la autorización correspondiente.

La adquisición de los bienes informáticos se consideró en el PAAAPS correspondiente a 2009.

3. En ese sentido, mediante el oficio núm. DEFA/DAS/0340/11 del 4 de marzo de 2011, la entidad informó que "la Oficialía Mayor (DGRMSG) es quien realizó en el ejercicio de 2009, la licitación pública internacional consolidada número 3000 1077-03-09 y por ende tiene todo el expediente documental de dicho evento". Asimismo, la entidad proporcionó copia del contrato administrativo consolidado núm. DAT-17-2009 celebrado el 14 de mayo de 2009, entre la OM y ALEF Soluciones Integrales, S.C. de P. de R.L. de C.V. En dicho contrato se estipuló que, mediante el oficio núm. DGPP/208/2009 del 5 de marzo de 2009, se otorgó la suficiencia presupuestal respectiva y que el objeto del mismo sería la adquisición por el Gobierno del Distrito Federal (GDF) de diversos bienes informáticos conforme a lo establecido en el anexo núm. 1 de dicho contrato, en el cual se incluyó la adquisición para el INVI de 125 computadoras.

   Adicionalmente, se comprobó que el 13 de noviembre de 2009, se suscribió el tercer convenio modificatorio núm. DAT-17-2009-C3 al contrato consolidado núm. DAT-17-2009 celebrado el 14 de mayo de 2009. Con dicha modificación se incluyó la adquisición para el INVI de 18 *access point* y 9 *switch*.

   El presupuesto comprometido con el contrato y convenio modificatorio referidos fue por un monto de 2,266.4 miles de pesos.

4. Se comprobó que el proveedor entregó al INVI los bienes informáticos conforme a lo pactado en el contrato y que la entidad contó con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, que consistió de contrato, convenio modificatorio y facturas, esta última reúne los requisitos fiscales previstos en el Código Fiscal de la Federación vigente en 2009.

   También se constató que el registro presupuestal se ajustó a lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal y que el registro contable se realizó conforme al Catálogo de Cuentas autorizado a la entidad.

5. Se constató que el INVI efectuó al proveedor los pagos por 2,266.4 miles de pesos conforme a lo pactado en el contrato. No obstante, se observó que el pago de los 18 *access point* y de los 9 *switch*, tipo 2, de 48 puertos, por un importe total de 303.8 miles de pesos, se realizó el 5 de enero de 2010 al proveedor ALEF Soluciones Integrales, S.C. de P. de R.L. de C.V., mediante pago interbancario con núm. de referencia GCP 11 042 01 de BBVA Bancomer, registrándose contablemente por medio de la póliza de egresos núm. 532 del 5 de enero de 2010, sin haberse considerado en el pasivo circulante informado a la SF mediante los oficios núms. DG/0028/2010 y DG/0031/2010, ambos del 15 de enero de 2010.

   Sobre el particular, con el oficio núm. DEFA/DF/SCCP/0629/2011 del 25 de abril de 2011, el Subdirector de Contabilidad y Control Presupuestal informó: “Después de haber identificado dentro de los auxiliares el importe señalado así como de la información que obra en la póliza de egresos 532 del 5 de enero de 2010, se desprende que este importe no formó parte del pasivo circulante, en razón de que la solicitud de suficiencia presupuestal se efectuó por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales a esta Subdirección, con fecha 21 de diciembre de 2009, misma que se otorgó mediante oficio DEFA/DF/SCCP/2387/09 de fecha 28 de diciembre del mismo año, a fin de que la propia Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, efectuara la solicitud de pago ante la Subdirección de Tesorería, situación que aconteció el día 29 de diciembre de 2009, desconociendo la razón por la cual la transferencia se efectuó el 5 de enero de 2010”.

Lo anterior denota deficiencias de control interno por el INVI en la información que presentó a la SF en el reporte del pasivo circulante. Asimismo, contravino el artículo 463 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009, que dispone: “Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, así como los órganos a que se refiere el artículo 448 de este Código, informarán a la Secretaría a más tardar el día 15 de enero de cada año, el monto y características de su pasivo circulante al fin del año anterior”.

Además, el INVI dejó de observar el artículo 382 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009, que establece lo siguiente:

“Para cubrir los compromisos que efectivamente se hayan devengado y no hubieren sido cubiertos al treinta y uno de diciembre de cada año, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades deberán atender a lo siguiente para su trámite de pago:

”I. Que se encuentren debidamente contabilizados al treinta y uno de diciembre del ejercicio correspondiente;

”II. Que exista suficiencia presupuestal para esos compromisos en el año en que se cumplieron;

”III. Que se informe a la Secretaría, a más tardar el día 15 de enero de cada año, en los términos del artículo 463 de este Código, el monto y características de su deuda pública flotante o pasivo circulante, y

”IV. Que se radiquen en la Secretaría los documentos que permitan efectuar los pagos respectivos, a más tardar el último día de enero del año siguiente al del ejercicio al que corresponda el gasto.

”De no cumplir con los requisitos antes señalados, dichos compromisos se pagarán con cargo al presupuesto del año siguiente de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación y entidad que haya generado el pasivo, sin que esto implique una ampliación

al mismo. La Secretaría podrá solicitar en todo momento un informe pormenorizado de las causas que motivaron dicho incumplimiento…"

6. El pago de las adquisiciones de los bienes informáticos se registró contablemente en las pólizas de egresos núms. 875, 840 y 532 del 15 de septiembre y 8 de octubre de 2009 y 5 de enero de 2010, respectivamente, observándose que se abonó a la cuenta 1102-3000-0100-0000-00-00 denominada "104754301 Fondos Federales". Al respecto, con el oficio núm. DEFA/DF/SCCP/0543/2011 del 6 de abril de 2011, la entidad manifestó que "la cuenta 104754301 se aperturó durante el ejercicio de 2008, en el cual se recibieron recursos federales, hoy en día esta cuenta registra recursos propios pero aún mantiene la denominación de 'Fondos Federales', es por ello que durante el ejercicio 2009 y en la actualidad es una de las cuentas que se emplea para el registro de las operaciones cotidianas y de recursos propios del Instituto y la leyenda de 'Fondos Federales' tan sólo es una denominación, dado que su identificación principal es a través de su número [asimismo señaló que] como se desprende de lo anteriormente descrito, durante el ejercicio 2009, no se ejercieron recursos federales". Lo anterior denota deficiencias de control interno del INVI en los registros contables de sus operaciones.

   Por lo anterior, el INVI dejó de observar el Principio Básico de Contabilidad Gubernamental "Consistencia", que señala: "Las políticas, métodos de cuantificación, procedimientos y registros contables deben ser los apropiados para reflejar la situación del Ente, debiendo aplicarse con criterio uniforme a lo largo de un período y de un período a otro".

7. La entidad proporcionó copia del formato *kardex* de bienes instrumentales, se constató que hay un control de los bienes informáticos (*access point, switch,* tipo 2, y computadoras, tipo 1), en el cual se registraron dichos bienes y que se contó con la relación de números de inventario y sus respectivos resguardos.

De lo expuesto se determinó que salvo por lo señalado en los numerales 5 y 6 del presente resultado, el presupuesto aplicado por el INVI en la partida 5206 "Bienes Informáticos" correspondiente a la muestra revisada, por 2,266.4 miles de pesos, fue registrado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

En la reunión de confronta celebrada el 30 de mayo de 2011, mediante el oficio núm. DG/000390/2011 del 26 de mayo de 2011, la entidad informó lo siguiente:

Respecto al numeral 5 del presente resultado, menciona que “este importe no es un pasivo circulante, en razón de que la solicitud de suficiencia presupuestal se efectuó por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales a esta Subdirección, con fecha 21 de diciembre de 2009, misma que se otorgó mediante oficio DEFA/DF/SCCP/2387/09 de fecha 28 de diciembre del mismo año, a fin de que la propia Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, efectuara la solicitud de pago ante la Subdirección de Tesorería, situación que aconteció el día martes 29 de diciembre de 2009, contando la Subdirección de Tesorería con 3 días hábiles para efectuar el pago desconociendo la razón por la cual la transferencia se efectuó el 05 de enero de 2010”. No obstante lo señalado por la entidad, la transferencia se realizó en el ejercicio de 2010, por lo que se concluye que no se informó a la SF del pasivo circulante referido, motivo por el cual la observación persiste en los términos señalados.

Correspondiente al numeral 6 del presente resultado, el INVI indicó que “mediante oficio DEFA/DF/SCCP/0764/2011 [de fecha 23 de mayo de 2011], se solicitó a la Subdirección de Tesorería informe el tipo de operaciones y movimientos que se efectuaban en la cuenta […] 104754301 denominada ‘Fondos Federales’ durante el ejercicio 2009, así mismo nos indique, el tipo de operaciones y movimientos, que se realizan actualmente y su denominación. Lo anterior a fin de estar en posibilidad de llevar a cabo la modificación correspondiente dentro de los registros contables”. Sin embargo, lo señalado no modifica el presente numeral, ya que la información y documentación remitida por la entidad corresponde a acciones del ejercicio 2011; es decir, posteriores al ejercicio revisado (2009), por lo que el incumplimiento respecto al registro contable prevalece en los mismos términos.

Recomendación AEPOA-103-09-08-INVI

Es necesario que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Finanzas, establezca mecanismos de control para garantizar que se informe a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas el pasivo circulante correspondiente

a los montos efectivamente devengados y pendientes de cubrir al 31 de diciembre del ejercicio que corresponda, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

Recomendación AEPOA-103-09-09-INVI

Es necesario que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, por conducto de la Subdirección de Contabilidad y Control Presupuestal, establezca mecanismos de control para garantizar que las pólizas de registro contable se elaboren con un criterio uniforme y con datos correctos, y que reflejen la situación de la entidad, en cumplimiento del Principio Básico de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”.

9. Resultado

El 11 de abril de 2011, se realizó una inspección física a una muestra de los bienes informáticos adquiridos al amparo del contrato núm. DAT-17-2009 del 14 de mayo de 2009, integrada por 18 *access point*, 9 *switch,* tipo 2, de 48 puertos y 29 computadoras, cuyo monto de 759.1 miles de pesos equivale al 33.5% del importe total de los bienes informáticos adquiridos por el INVI (2,266.4 miles de pesos). Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. No estaban instalados 10 de los 18 *access point*. Sobre el particular, mediante la nota informativa del 13 de abril de 2011, la Coordinación de Planeación, Información y Evaluación del INVI manifestó: “Los *access point* actualmente se encuentran en configuración para ampliar la red alámbrica e inalámbrica acorde a las necesidades crecientes del instituto, además de ofrecer los diversos servicios de red a los dispositivos de red que así lo requieren (*lap-top*, teléfonos, *pads*, etc.)”. Por lo anterior el INVI dejó de observar lo establecido en los artículos 16, fracciones I y XIII; y 72 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2009.

2. No fue localizado un monitor pantalla plana de 19 pulgadas, marca Lanix, con núm. de inventario I180000064848 y serie M9691JA039160. Al respecto, mediante el oficio núm. DEFA/DAS/0549/2011 del 14 de abril de 2011, la entidad señaló: “Se presentó el robo de un monitor de una microcomputadora adquirida mediante el contrato DAT-17-2009” y proporcionó la copia de la indagatoria, levantada ante el ministerio público de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF), en la cual

se presentó la denuncia por el delito de robo cometido en agravio del INVI del monitor con núm. de serie M9691JA039160. Adicionalmente, el instituto informó que “mediante oficio DEFA/DAS/SRMSG/0033/2010, de fecha 14 de enero de 2010, girado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales […], se realizó la reclamación del siniestro ante la Aseguradora Axa Seguros, S.A de C.V., contratada de manera centralizada, comentándole que el procedimiento aún no ha sido concluido” y proporcionó el oficio referido.

Es decir, la entidad proporcionó evidencia documental de haber realizado las gestiones ante la aseguradora y ante el ministerio público conforme al numeral 6.3.2.5 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigente en 2009, que establece: “En caso de robo, extravío o destrucción accidentada, por negligencia o mal uso debidamente probado de los bienes asignados, se deberán efectuar las gestiones pertinentes ante las instancias competentes para deslindar responsabilidades”.

En la reunión de confronta celebrada el 30 de mayo de 2011, el INVI no proporcionó información o documentación relacionada con el presente resultado, por lo cual no se modifica.

Recomendación AEPOA-103-09-10-INVI

Se reitera la primera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 7.

Recomendación AEPOA-103-09-11-INVI

Se reitera la segunda recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 7.

10. Resultado

Durante el ejercicio de 2009, el INVI aplicó en la partida 5704 “Adquisiciones, Adjudicaciones, Expropiaciones e Indemnizaciones de Inmuebles por Concepto de Protección Civil”, un presupuesto de 163,584.0 miles de pesos, lo que representó el 94.8% del total erogado

por la entidad en el capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” que fue de 172,646.2 miles de pesos. Los recursos aplicados en esta partida se integran por los conceptos “Adquisición de Suelo” y “Expropiación”.

Del concepto “Adquisición de Suelo” se revisó la compra del predio ubicado en la calle Henry Ford núms. 336, 338 y 340 a 346, efectuada por el INVI mediante el contrato de aportación de suelo urbano sin número del 15 de noviembre de 2008, por 38,101.1 miles de pesos, de los cuales durante el ejercicio de 2009 pagó el importe de 12,000.0 miles de pesos. Como resultado de la revisión, se determinó lo siguiente:

1. El INVI celebró el contrato de aportación de suelo urbano con la empresa Raíces Henry Ford, S.A. de C.V., para la adquisición del predio, sin contar con el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la OM.

   Al respecto, el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliaria, con el oficio núm. DG/DEAJI/000159/2011 del 24 de febrero de 2011 informó: “Mediante oficio DEAJI/DAI/001795 de fecha 7 de julio de 2010, y debido a que el 50% de las acciones será para la bolsa del INVI, se le notificó el costo del servicio valuatorio y la cuenta del banco en el que hay que depositarlo, a la Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda, con la finalidad de coordinar e informar a los beneficiarios el pago de este servicio, mismo que aún no ha sido cubierto”.

   Asimismo, mediante el oficio núm. DEAJI/DAI/000596/2011 del 17 de marzo de 2011, el Director de Asuntos Inmobiliarios informó: “Al momento de la adquisición de este inmueble, y de otros más, se desconocía la necesidad de contar con avalúo emitido por Patrimonio Inmobiliario por lo que la operación inmobiliaria se realizó en base al estudio de mercado mobiliario”.

   Cabe mencionar que en la declaración II.3 del contrato de aportación de suelo se establece que el aportante, “con fecha 20 de octubre de 2008, suscribió carta oferta de venta del inmueble […] en la que se estableció como precio de venta la cantidad de $38,101,096.00”. Por lo que con objeto de aclarar con base en qué se determinó el costo de adquisición del inmueble, se solicitó a la entidad informara el criterio que siguió

para determinar la conveniencia (costo financiero) de adquirir el predio ubicado en Henry Ford núms. 336, 338 y 340 a 346. Al respecto, con el oficio núm. DEAJI/DAI/000596/2011 del 17 de marzo de 2011, el Director de Asuntos Inmobiliarios indicó “por la demanda social de la zona, estudios de mercado y en base a un dictamen social, técnico y jurídico”.

Respecto al estudio de mercado referido, mediante el oficio núm. DEAJI/DAI/00669/2011 del 13 de abril de 2011, el Director de Asuntos Inmobiliarios informó que “el dictamen de factibilidad técnico-inmobiliario que se hace con los datos del caso, y después de realizar una visita al inmueble, nos permiten conocer la situación del mercado de la zona, considerando el uso de suelo, equipamiento y configuración del predio, estos datos del mercado inmobiliario de la zona, permiten saber si es factible o no la adquisición del predio; por lo que un estudio de mercado en específico no se tiene, sólo el dictamen que se obtuvo, después del análisis de los elementos descritos”.

Asimismo, en minuta de trabajo realizada el 19 de abril de 2011, el Director de Asuntos Inmobiliarios del INVI informó que “a la fecha no se cuenta con el avalúo de Oficialía Mayor”. Sin embargo, mediante el oficio núm. DEAJI/DAI/000919/2011 del 29 de abril de 2011, dicho funcionario proporcionó a esta CMHALDF el avalúo núm. secuencial AT(OS)-10449 y núm. progresivo 20/05/10-00005 del 3 de junio de 2010, emitido por la Dirección de Avalúos de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario. De su análisis se identificó que la Dirección de Avalúos determinó que el precio máximo de compra de este predio con valor referido al 15 de noviembre de 2008 (fecha del contrato de aportación) debería ser de 38,280.7 miles de pesos. Es conveniente mencionar que el precio de venta considerado en el contrato de aportación de suelo urbano fue de 38,101.1 miles de pesos, inferior en 179.6 miles de pesos al establecido en el avalúo emitido.

Por no haber obtenido el avalúo previo a la formalización del contrato de aportación de suelo celebrado entre el INVI y Raíces Henry Ford, S.A. de C.V., la entidad dejó de observar el artículo 40, fracción I, Capítulo III “De la Valuación de los Bienes del Distrito Federal”, de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, que establece: “En las distintas operaciones inmobiliarias en las que el Distrito Federal o alguna de sus Entidades sea parte, corresponderá a la Oficialía lo siguiente:

I. Valuar los inmuebles objeto de adquisición, enajenación, permuta o cualquier otra operación traslativa de dominio autorizada por la ley…".

2. La entidad no proporcionó evidencia documental de la carta de oferta que se tomó de base para determinar el precio de compra del contrato de aportación de suelo urbano celebrado con Raíces Henry Ford, S.A. de C.V. Al respecto, el Director de Asuntos Inmobiliarios, mediante el oficio núm. DEAJI/DAI/000648/2011 del 25 de marzo de 2011, informó: "En la operación inmobiliaria llevada a cabo con la empresa propietaria, se logró un precio de venta de $38,101,096.00 menor al ofertado originalmente mediante carta de fecha 20 de octubre de 2008, por $42,500,000.00 tal como consta en el contrato de aportación".

   Cabe señalar que mediante el oficio núm. CI/476/2009 del 1o. de abril de 2009, el Contralor Interno en el INVI informó al Subdirector de Contabilidad y Control Presupuestal, en atención a la solicitud, lo siguiente:

   "… la verificación de la procedencia del pago del predio de Henry Ford No. 336-338, Colonia Bondojito, Delegación Gustavo A. Madero y Henry Ford No. 340 y 346, Colonia Bondojito, Delegación Gustavo A. Madero, al respecto después de realizar el análisis de la documentación que se detalla, se precisan los siguientes comentarios sobre la verificación realizada: […]

   "6. Existe una carta de ratificación de la oferta de fecha 20 de octubre del 2008, en la que indica el representante legal de Raíces Henry Ford, S.A. de C.V. […] que el monto que aceptan por la compra asciende a $42,500,000.00 más el IVA de acuerdo a las superficies de los terrenos […]

   "7. En el expediente se localizaron 7 formatos de Datos del Inmueble, dos con la fecha de 22/10/2008, en el primero se establece una superficie de 8,787.89 m^2 con un costo por m^2 de $3,900.00 para un total de $34,272,771.00, un segundo con la misma superficie de 8,787.89 m^2 con un costo por m^2 de $4,500.00 para un total de $39,545,505.00, el tercero con la superficie de 8,787.89 m^2 y un costo por m^2 de $4,210.34 para un total de $37,000,000.00 de fecha 17/10/08, el cuarto con superficie

de 8,787.89 m^2 y un costo por m^2 de $3,982.75 para un total de $35,000,000.00 de fecha 17/10/08, el quinto con superficie de 8,659.34 m^2 y un costo por m^2 de $4,400.00 para un total de $38,101,096.00 sin fecha, el sexto con superficie de 8,787.89 m^2 con un costo por m^2 de $4,000.00 de fecha 21/10/08 y el séptimo con superficie de 8,787.89 m^2 con un costo por m^2 de $4,836.20 para un total de $42,500,000.00 de fecha 17/10/08. Motivo por el cual la Dirección de Asuntos Inmobiliarios deberá aclarar porque se elaboraron 7 formatos con diferente costo por m^2, debiéndose apegar sólo al avalúo que se haya presentado."

Sobre el particular, esta CMHALDF requirió a la entidad la aclaración solicitada en el oficio de la Contraloría Interna. Mediante el oficio núm. DEAJI/DAI/000596/2011 del 17 de marzo de 2011, el Director de Asuntos Inmobiliarios informó: "Tal y como se señala en dicho oficio, son sólo formatos con datos del inmueble que contemplaban las diferentes propuestas de oferta del propietario, sin validez oficial alguna, toda vez que las fechas señaladas en el mismo son anteriores a la firma del contrato de aportación".

Asimismo, mediante el oficio núm. DEAJI/DAI/000849/2011 del 18 de abril 2011, dicho funcionario señaló: "El oficio CI/0476 señala en el numeral 6, que existe '… una carta de ratificación de la oferta de fecha 20 de octubre de 2008, en el que indica el representante legal de Raíces Henry Ford, S.A. de C.V. […] que el monto que aceptan por la compra asciende a $42,500,000.00 más el IVA de acuerdo a las superficies de terrenos de 4,633.79 y 4,025.55 para un total de 8,659.34…'; la misma carta oferta es la que se tiene actualmente en el expediente, el monto total de la operación y la firma del contrato de aportación se realizó con un costo de adquisición menor al propuesto por el propietario; las siete cartas a las que se alude en esta solicitud de información, primeramente en el numeral 7 del oficio de la contraloría no señala que sean cartas de ratificación, sólo fueron diferentes cálculos de precio de venta sin validez oficial alguna, toda vez que las fechas señaladas en el mismo oficio son anteriores a la firma del contrato de aportación; sólo existe una carta de ratificación de propuesta, la señalada en el punto 6 de dicho oficio".

Adicionalmente, mediante el oficio núm. CG/CIINVI/0263/2011 del 28 de abril de 2011, la Contraloría Interna en el INVI informó que "no se encontró evidencia en esta

Contraloría Interna respecto de aclaraciones correspondientes al oficio No. CI/0476/2009 del 1o. de abril de 2009, por parte de la Dirección de Asuntos Inmobiliarios derivado de la revisión del expediente del predio Henry Ford Nos. 336, 338 y 340 a 346".

Por lo anterior, y en virtud de que la entidad no proporcionó a esta CMHALDF la carta de oferta de venta del inmueble por 38,101.1 miles de pesos (monto del contrato) dejó de observar el numeral II.3 del contrato de aportación de suelo urbano que establece: "'El Aportante' a través de su representante, bajo protesta de decir verdad afirma: Que con fecha 20 de octubre de 2008, suscribió con carta oferta de venta […] en la que se estableció como precio de venta la cantidad de $38,101,096.00 (treinta y ocho millones ciento un mil noventa y seis pesos 00/100 M.N)".

Asimismo, incumplió el artículo 546 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009, que dispone: "Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades están obligadas a conservar en su poder y a disposición de la Secretaría y de otras autoridades competentes, por los plazos que se establezcan en los ordenamientos legales aplicables, los libros, registros auxiliares e información correspondiente".

3. Para verificar la viabilidad jurídica del inmueble adquirido a Raíces Henry Ford, S.A. de C.V., se solicitó al INVI informara quién y cómo se determina la viabilidad jurídica para la adquisición o expropiación de suelo para el desarrollo habitacional, a que se refiere el numeral 2.5, "Políticas de Suelo" de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera. En respuesta, con el oficio núm. DG/DEAJI/000122/2011 del 14 de febrero de 2011, el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliaria informó: "La Dirección de Asuntos Jurídicos verifica la viabilidad jurídica, mediante el dictamen jurídico, con base en los antecedentes de propiedad, se solicita la elaboración del dictamen jurídico a la Dirección de Asuntos Jurídicos que avale la certeza jurídica de la posible adquisición".

   Derivado de lo anterior, esta CMHALDF solicitó al INVI que proporcionara el dictamen jurídico debidamente formalizado y autorizado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Subdirección de lo Consultivo, ya que el incluido en el expediente carece de firmas e indica que no procede jurídicamente la adquisición del predio. Sobre el particular,

mediante el oficio núm. DG/DEALI/000159/2011 del 24 de febrero de 2011, el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliaria proporcionó el dictamen jurídico que contiene fecha de elaboración del 4 de febrero de 2009, fecha posterior a la del contrato de aportación de suelo urbano del 15 de noviembre de 2008. Al respecto, mediante el oficio núm. DEAJI/DAI/000596/2011 del 17 de marzo de 2011, el Director de Asuntos Inmobiliarios manifestó que dicha situación obedecía a que "por las negociaciones con el dueño, nos vimos obligados a firmar el contrato, contando con un predictamen jurídico".

En virtud de que el INVI no elaboró el dictamen jurídico previamente a la firma del contrato de aportación de suelo urbano, documento mediante el cual se sustenta la viabilidad jurídica para la adquisición de este predio, según lo señalado por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliaria en su oficio núm. DG/DEAJI/000122/2011 del 14 de febrero de 2011, la entidad dejó de observar lo establecido en el numeral 2.5, "Política de Suelo", de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera, que indica lo siguiente:

"Política de Suelo

"Consiste en la conformación y consolidación de una bolsa de suelo urbano e inmuebles habitacionales con viabilidad técnica, jurídica y financiera para el desarrollo habitacional, que evite la especulación y el crecimiento urbano sobre zonas de reserva ecológica y de riesgo, en concordancia con los planes y programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico.

"Para tal efecto, el INVI tendrá como propósito permanente la adquisición por vía de derecho público o privado, de inmuebles con viabilidad técnica, jurídica y financiera para el desarrollo habitacional, con la finalidad de aprovecharlos conforme a prioridades sociales, dentro del marco del desarrollo social, económico y urbano, de la certeza jurídica y de la sustentabilidad económica, a través de los siguientes mecanismos […] Promover la adquisición de inmuebles por la vía del derecho privado para ejecutar programas institucionales de vivienda destinada a la atención de prioridades programáticas, conforme a la disponibilidad de recursos financieros de origen institucional, social o privado."

4. En el transcurso de la ejecución de la auditoría, se verificó la existencia física del predio ubicado en la calle Henry Ford núms. 336, 338 y 340 a 346, observándose que dicho predio aún se encuentra sin edificación. Al respecto, mediante la nota informativa sin número del 27 de abril de 2011, la Directora Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda informó lo siguiente:

   "Durante el ejercicio 2010 se aprobó financiamiento al predio Henry Ford núm. 336, 338 y 340 a través de financiamiento directo, mediante los acuerdos CXLII-O-22, CXLVIII-054, CLI-O-119, CLVI-O-25 dentro del programa de Vivienda en Conjunto, modalidad Vivienda Nueva Terminada los cuales se componen de la siguiente manera:

   "Acuerdo CXLII-0-22. Se aprueba la línea de Estudios y Proyecto para 436 acciones de vivienda.

   "Acuerdo CXLVIII-054. Se aprueba la línea de Dictamen de Factibilidad Técnica para 436 acciones de vivienda.

   "Acuerdo CLI-O-119. Se aprueba línea de Estudios y Proyectos y Dictamen de Factibilidad Técnica para 4 acciones de vivienda. Así también se aprueban las líneas de Demolición, Edificación, Obra Exterior Mayor y sustentabilidad para 440 acciones de vivienda.

   "Acuerdo CLVI-O-25. Se aprueba línea de Adquisición de Inmuebles para 440 acciones de vivienda."

En la reunión de confronta celebrada el 30 de mayo de 2011, el INVI no proporcionó información o documentación relacionada con el presente resultado, por lo cual no se modifica.

Recomendación AEPOA-103-09-12-INVI

Es necesario que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos e Inmobiliaria, adopte medidas de control para asegurarse de recabar el avalúo practicado por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor, previo a la celebración de contratos de aportación de suelo, en cumplimiento de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Recomendación AEPOA-103-09-13-INVI

Es necesario que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos e Inmobiliaria, establezca mecanismos de control para garantizar que se recaben y conserven las cartas oferta de los inmuebles adquiridos, por los importes establecidos en los contratos, en cumplimiento de las cláusulas contractuales y demás normatividad aplicable.

Recomendación AEPOA-103-09-14-INVI

Es necesario que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos e Inmobiliaria, implante medidas de control a fin de asegurarse de que, previo a la firma del contrato de aportación de suelo, se cuente con el dictamen jurídico que sustente la viabilidad jurídica para la adquisición del predio, conforme a lo dispuesto en las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del instituto.

11. Resultado

En la revisión del contrato de aportación de suelo urbano sin número, celebrado entre el INVI y la empresa Raíces Henry Ford, S.A. de C.V., el 15 de noviembre de 2008, por 38,101.1 miles de pesos, cuyo objeto es la aportación a la entidad de los predios ubicados en la calle Henry Ford núms. 336, 338 y 340 a 346, se determinó lo siguiente:

1. El instituto no proporcionó evidencia documental que comprobará que a la fecha de elaboración del presente informe de auditoría (18 de mayo de 2011) los predios aportados se encontraran libres de gravámenes, ya que de acuerdo con la declaración II.4 del contrato de aportación de suelo urbano, la empresa Raíces Henry Ford, S.A. de C.V., manifestó: “Que de conformidad con los certificados de libertad de gravámenes expedidos por el Registro Público de la Propiedad los inmuebles reportan los siguientes gravámenes: Hipoteca con número de entrada 389699 de fecha 06/12/2004, acreedor: Banco Santander Mexicano, S.A., I.B.M., capital $15,000,000.00 M.N.; hipoteca con número de entrada de fecha 13/12/2004, acreedor Banco Santander

Mexicano, S.A., I.B.M., capital $40,000,000.00 M.N.; hipoteca con número de entrada 399593 de fecha 13/12/2004, acreedor: Banco Santander Mexicano, S.A., I.B.M., capital $15,000,000.00 M.N.; hipoteca con número de entrada 389692 de fecha 06/12/2004, acreedor: Banco Santander Mexicano, S.A., I.B.M., capital $30,000,000.00 M.N.; hipoteca con número de entrada 7573 de fecha 21/02/1992, acreedor: Bancomer, S.A., capital $1'810,000,000.00 M.N., gravámenes que han sido liquidados, por lo que, los mismos serán cancelados antes o de manera simultánea a la firma de la escritura de constitución de fideicomiso al que se afectarán los inmuebles y que se señala en la cláusula tercera de este instrumento".

En minuta de trabajo del 19 de abril de 2011, el Director de Asuntos Inmobiliarios informó que "el vendedor se comprometió mediante contrato firmado a liberar el predio de todos los gravámenes existentes. Se incluyeron cláusulas de rescisión de contrato y de penalización para cubrir al INVI de estas circunstancias".

Al respecto, mediante el oficio núm. DG/CPIE/00125/2011 del 28 de febrero de 2011, la entidad proporcionó el certificado con folio real 17735 del 21 de julio de 2009, el cual reportó como gravamen "Hipoteca con número de entrada 7573 de fecha 21/02/92, acreedor Bancomer, S.A., capital $1,810,000,000.00". Por lo anterior, esta CMHALDF volvió a requerir a la entidad el certificado de libertad de gravámenes que señale estar libre de imposiciones. Sin embargo, el instituto no proporcionó ningún certificado que señale que el predio está libre de gravámenes. Sobre el particular, mediante el oficio núm. DEAJI/DAI/000596/2011 del 17 de marzo de 2011, el Director de Asuntos Inmobiliarios comunicó: "Se adjunta oficio de fecha 18 de junio de 2009 de la Notaría 72, en el cual se informa de los gastos, derechos, impuestos y honorarios notariales que se desprenden de la gestión de la documentación faltante para que esté totalmente integrado el expediente, la constancia la tramita el notario antes de la formalización del fideicomiso, tal como se hace notar en el punto 2 del mencionado oficio".

Asimismo, en minuta de reunión de trabajo realizada el 19 de abril de 2011, el Director de Asuntos Inmobiliarios manifestó: "Entendemos que este documento se le proporcionó al notario correspondiente que está elaborando el proyecto de escritura. Se solicitará

copia al notario para que le sea proporcionada"; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente informe (18 de mayo de 2011), dicho documento no fue proporcionado por la entidad. Adicionalmente, mediante el oficio núm. DG/DEAJI/000159/2011 del 24 de febrero de 2011, el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliaria informó que "el predio se encuentra actualmente en el proceso de la formalización del fideicomiso".

Asimismo, con el oficio núm. DEAJI/DAI/000917/2011 del 29 de abril de 2011, el Director de Asuntos Inmobiliarios informó: "El aportante entregó escrito del Notario Público No. 152 del Distrito Federal de fecha 26 de noviembre de 2008, en el que se señala la cancelación de las hipotecas de los folios reales 17,735 y 26,239 correspondientes a los inmuebles marcados con los números 336 y 338, así como 340 [a] 346 de la Av. Henry Ford". Sin embargo, en el análisis del escrito referido del notario público No. 152, se observó que carece de la firma del notario.

Por lo anterior, esta CMHALDF no tuvo los elementos suficientes para comprobar que a la fecha de elaboración del presente informe, los predios aportados se hayan encontrado libres de gravámenes y, por ende, no se pudo corroborar el cumplimiento de la cláusula tercera, segundo párrafo, del contrato de aportación de suelo urbano celebrado el 15 de noviembre de 2008, con Raíces Henry Ford, S.A. de C.V., que señala: "El Aportante se obliga a concluir con el trámite de cancelación de las hipotecas que han quedado relacionadas en el antecedente II.4 de este contrato, hasta lograr su inscripción previo pago de los derechos, gastos y honorarios notariales que el fedatario determine por la formalización de dicho acto jurídico".

2. La entidad no proporcionó evidencia documental del comprobante del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACM) de no adeudo por el consumo de agua de los predios aportados a la entidad. Mediante el oficio núm. DEAJI/DAI/000596/2011 del 17 de marzo de 2011, el Director de Asuntos Inmobiliarios proporcionó oficio del 18 de junio de 2009, de la notaría núm. 72, en el cual se informa de los gastos, derechos, impuestos y honorarios notariales que se despenden de la gestión de la documentación faltante para que este totalmente integrado el expediente del predio, e indicó que "la constancia la tramita el notario antes de la formalización del fideicomiso, tal como se hace notar en el

punto 2 del mencionado oficio". Asimismo, referente a la documentación e información pendientes de proporcionar por el aportante para la protocolización del contrato de fideicomiso, dicho funcionario señaló que "queda pendiente cubrir por parte del aportante un adeudo de agua"; y en minuta de trabajo del 19 de abril de 2011, el Director de Asuntos Inmobiliarios del INVI, informó: "Existen problemas inherentes al vendedor para aclarar los adeudos que se tenían con el Sistema de Aguas de la Ciudad de México; sin embargo, sabemos que al día de hoy ya están resueltos y en breve ya se contará con la constancia de no adeudo".

Asimismo, mediante el oficio núm. DEAJI/DAI/000917/2011 del 29 de abril de 2011, el Director de Asuntos Inmobiliarios entregó constancia de no adeudo por el consumo de agua emitida por el SACM de la cuenta de consumo de agua núm. 26-47-098-918-01-000-9 de abril de 2011, en la cual señala que dicha toma no registra adeudos. No obstante lo anterior, según el "Informe respecto de las tomas de agua del inmueble ubicado en la Av. Henry Ford" emitido por la empresa Raíces Henry Ford, S.A. de C.V., del 20 de noviembre de 2009, se indica que el predio adquirido marcado con los núms. 340 a 346 se encuentran instaladas las tomas de agua con los núms. de cuenta 26-47-134-904-01-000-8 y 26-27-134-904-02-000-7 de las cuales no se proporcionó la constancia de no adeudos expedida por el SACM en la que se indique que por las dos tomas referidas no existe adeudo. Por lo anterior, esta CMHALDF a la fecha de elaboración del presente informe (18 de mayo de 2011) no tuvo los elementos suficientes para comprobar el cumplimiento de la cláusula décima del contrato de aportación de suelo que establece:

"Décima. Ambas partes convienen que en caso de existir adeudos por el pago de […] derecho por suministro de agua, referente a los inmuebles objeto de este contrato 'El aportante' se obliga a cubrir el pago de los mismos antes de la firma de la escritura pública de afectación en fideicomiso ya mencionada…"

En la reunión de confronta celebrada el 30 de mayo de 2011, el INVI no proporcionó información o documentación relacionada con el presente resultado, por lo cual no se modifica.

Es necesario que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos e Inmobiliaria, implante medidas de control para garantizar que obtenga evidencia documental comprobatoria de que los aportantes concluyeron con oportunidad los trámites necesarios para liberar gravámenes y que realizaron los pagos de adeudos correspondientes por concepto de derechos por suministro de agua, en atención a lo dispuesto en las cláusulas de los contratos de aportación de suelo.

12. Resultado

En el análisis de las condiciones de pago establecidas en el contrato de aportación de suelo urbano sin número del 15 de noviembre de 2008, por 38,101.1 miles de pesos, y convenios modificatorios del 19 de agosto y 5 de octubre de 2009, celebrados con la empresa Raíces Henry Ford, S.A. de C.V., cuyo objeto fue la aportación de los predios ubicados en la calle Henry Ford núms. 336, 338 y 340 a 346, colonia Bondojito, se determinó lo siguiente:

La cláusula séptima del contrato de aportación de suelo urbano establece:

“Las partes convienen que la forma de cubrir el precio de venta será la siguiente:

”a) Un primer pago de $13,000,000.00 (trece millones de pesos 00/100 M.N.) que a la firma del presente contrato paga ‘El INVI’ a ‘El Aportante’, mediante cheque número […]

”b) Un último pago por la cantidad de $14,323,681.40 (catorce millones trescientos veintitrés mil seiscientos ochenta y un pesos 40/100 M.N.) que será pagada por ‘El INVI’ a ‘El Aportante’ con cargo al crédito que se autorice al momento de formalizar ante Notario Público la escritura de fideicomiso…”

Cabe precisar que el importe restante por 10,777.4 miles de pesos para obtener el monto total del contrato por 38,101.1 miles de pesos, corresponde al pago que realizan los beneficiarios; es decir, no se efectúa por la entidad y por ende no se registra presupuestalmente como gasto.

El 19 de agosto de 2009 se celebró convenio modificatorio, en el cual se modificó la cláusula séptima del contrato de aportación de suelo. Al respecto, se estableció que Raíces Henry Ford, S.A. de C.V., ha recibido una cantidad total de 13,000.0 miles de pesos y se convino que el INVI haría un segundo pago de 8,000.0 miles de pesos; un tercer pago de 2,000.0 miles de pesos; y un último pago de 4,323.7 miles de pesos a la firma de escrituración ante notario público. Sin embargo, las condiciones de pago no estipularon la fecha en que se realizarían dichos pagos. Se solicitó al INVI informara por qué dicho convenio, no especifica las fechas o condiciones para efectuar los pagos. Mediante el oficio núm. DG/DEAJI/000159/2011 del 24 de febrero de 2011, el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliaria informó: "En base al convenio modificatorio al contrato de aportación de suelo con viabilidad para el desarrollo habitacional de fecha 5 de octubre de 2009, conforme a lo que establece la cláusula sexta se menciona: 'Sin perjuicio de lo anterior, 'Las Partes' manifiestan su total conformidad en todas y cada una de las estipulaciones del contrato de aportación de suelo con viabilidad habitacional del inmueble Henry Ford núms. 336 y 338 y 340 a 346, Colonia Bondojito, Delegación Gustavo A. Madero, antes citado, el cual conserva todo su valor y fuerza legal, pues no es la intención de las partes modificar los demás acuerdos. Lo anterior deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre las partes, ya sea oral o escrita, realizada con anterioridad de la firma del presente convenio'. Lo anterior aclara las observaciones realizadas en este punto; y motivo por el cual se realizó este convenio".

Asimismo, en el convenio modificatorio se señala que se compareció el 29 de agosto y por otro lado se indicó que dicho documento se firmó el 19 de agosto de 2009. Al respecto, el Director de Asuntos Inmobiliarios indicó: "La diferencia de fechas obedece a un error de transcripción y con el fin de solventar esta situación, así como lo que se refiere al objeto de la modificación, se firma el convenio modificatorio de fecha 5 de octubre de 2009…".

Por lo anterior, esta CMHALDF solicitó al instituto que informara cuál fue la necesidad de modificar la cláusula séptima del contrato de aportación de suelo urbano con el primer convenio del 19 de agosto de 2009. Como respuesta, mediante el oficio núm. DEAJI/DAI/000669/2011 del 13 de abril de 2011, el Director de Asuntos Inmobiliarios indicó: "El firmar un convenio modificatorio respecto a lo señalado en alguna de las cláusulas del contrato de aportación, tiene la finalidad de solventar errores o incumplimientos acordados en este último, por lo que

al firmarse el convenio de fecha 5 de octubre de 2009, prevalece lo que se señala en su cláusula sexta, párrafo segundo: 'Sin perjuicio de lo anterior 'las partes' manifiestan su total conformidad en todas y cada una de las estipulaciones del contrato de aportación de suelo con viabilidad habitacional del inmueble Henry Ford Nos. 336 y 338 y 340 a 346, colonia Bondojito, Delegación Gustavo A. Madero, antes citado, el cual conserva todo su valor y fuerza legal, pues no es la intención de las partes modificar los demás acuerdos. Lo anterior deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre las partes, ya sea oral o escrita, realizada con anterioridad de la firma del presente convenio".

Sin embargo, se observó que con los siguientes oficios se solicitó que los pagos se realizaran antes de la suscripción del convenio modificatorio del 19 de agosto de 2009, como se señala a continuación:

1. Con el oficio núm. DEAJI/DAI/000296/2009 del 1o. de abril de 2009, el Director de Asuntos Inmobiliarios solicitó al Subdirector de Contabilidad y Control Presupuestal realizara los trámites necesarios para liberar el segundo pago por la cantidad de 8,000.0 miles de pesos, el cual fue pagado con el cheque núm. 209 del 3 de abril de 2009.

2. Con el oficio núm. DEAJI/DAI/000420/2009 del 29 de mayo de 2009, el Director de Asuntos Inmobiliarios solicitó al Subdirector de Contabilidad y Control Presupuestal se tramitara el tercer pago, el cual se efectuó con el cheque núm. 291 del 12 de junio de 2009 por 2,000.0 miles de pesos.

Con el oficio núm. DEAJI/DAI/000485/2011 del 7 de marzo de 2011, el Director de Asuntos Inmobiliarios señaló: "Todos los pagos fueron recibidos a entera satisfacción del 'Aportante', y en el contrato modificatorio se pagó contra dinero pactado".

Además, se identificó que mediante el oficio núm. CI/0476/2009 del 1o. de abril de 2009, el Contralor Interno en el instituto, autorizó realizar el segundo pago correspondiente a la adquisición de los predios de Henry Ford núms. 336, 338 y 340 a 346, por 5,000.0 miles de pesos. Lo anterior con base en la Circular 013 del 22 de mayo de 2006 (vigente en 2009), emitida por la Dirección General de Contralorías Internas, en la cual se establece que la Contraloría Interna verifica, comprueba y evalúa previamente los requisitos de procedencia

de los pagos correspondientes al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, principalmente en los casos en que el monto sea superior a cien mil pesos.

Sobre el particular, esta CMHALDF solicitó a la entidad informara cuál fue el criterio para determinar que se realizará el pago por 5,000.0 miles de pesos que se menciona en dicho oficio. Al respecto, mediante el oficio núm. DEAJI/DAI/000485/2011 del 7 de marzo de 2011, el Director de Asuntos Inmobiliarios indicó que “se aclara que las fechas estipuladas en el contrato de aportación respecto a los pagos a realizarse, no concuerdan con las fechas en que se realizaron los pagos y con los oficios de la Contraloría Interna, debido a las condiciones cambiantes que se sucedieron a raíz del atraso en la llegada de los recursos y de que éstos no necesariamente han sido congruentes con lo presupuestado; por otra parte el incumplimiento en las fechas en que deberían de realizarse los pagos, generó una molestia en los dueños de los predios y amenazas de cancelar los contratos de adquisición, por lo que se acordó con estos últimos y con las diferentes áreas involucradas con la asignación de recursos, de que para evitar que las operaciones inmobiliarias se cancelaran, como es el caso de este predio, se realizaran pagos adelantados o por un monto mayor a lo estipulado, a manera de compensar los perjuicios ocasionados, de tal manera que las partes involucradas estuviesen satisfechas con lo acordado; estas modificaciones contractuales se han firmado a entera satisfacción de los ‘aportantes’, firmándose el convenio modificatorio de fecha 5 de octubre de 2009”.

En ese sentido, el 5 de octubre de 2009 se celebró el segundo convenio modificatorio al contrato de aportación de suelo urbano, con objeto de cambiar la cláusula séptima, conviniendo las partes que la forma de cubrir el precio de venta sería la siguiente: un pago por la cantidad de 23,000.0 miles de pesos que el aportante manifiesta haber recibido a su entera satisfacción; un pago por la cantidad de 2,000.0 miles de pesos que el INVI pagará al aportante a la firma del presente instrumento; y un último pago por 2,323.7 miles de pesos a la firma de escritura de fideicomiso ante notario público.

Al respecto, se solicitó al INVI que informara cuál fue la necesidad de modificar por segunda ocasión la cláusula séptima del contrato de aportación de suelo urbano con el segundo convenio del 5 de octubre de 2009. Con el oficio núm. DEAJI/DAI/000669/2011 del 13 de abril de 2011, el Director de Asuntos Inmobiliarios señaló: “La de formalizar

los pagos que el aportante reconoce haber recibido a su entera satisfacción por parte del 'INVI' y de los 'beneficiarios'".

Con el oficio núm. DEAJI/DAI/001375/2009 del 23 de octubre de 2009, el Director de Asuntos Inmobiliarios solicitó se tramitara el tercer pago; sin embargo, éste ya se había efectuado con el cheque núm. 2175 del 16 de octubre de 2009, por 2,000.0 miles de pesos.

Por ello, se solicitó al instituto que indicara por qué se elaboró el 16 de octubre de 2009 el cheque núm. 2175 por 2,000.0 miles de pesos, para el pago a Henry Ford, S.A. de C.V., previo a su solicitud, ya que fue con el oficio núm. DEAJI/DAI/001375/2009 del 23 de octubre de 2009, cuando el Director de Asuntos Inmobiliarios solicitó se tramitara el tercer pago. Con el oficio núm. DEAJI/DAI/000648/2011 del 25 de marzo de 2011, el Director de Asuntos Inmobiliarios se limitó a manifestar: "El cheque se entregó el día 23 de octubre de 2009, tal como consta en la fotocopia que se adjunta al presente".

Por haberse efectuado pagos en 2009, por 10,000.0 miles de pesos con anticipación a lo establecido en el contrato de aportación de suelo urbano celebrado entre el INVI y Raíces Henry Ford, S.A. de C.V., ya que el convenio modificatorio fue firmado el 19 de agosto de 2009, y los pagos son anteriores a la celebración de dicho convenio, se incumplió la cláusula séptima, inciso b), del contrato de aportación de suelo urbano sin número del 15 de noviembre de 2008, que establece: "Las partes convienen que la forma de cubrir el precio de venta será la siguiente […] b) Un último pago por la cantidad de $14,323,681.40 […] que será pagada por 'El INVI' a el 'Aportante' con cargo al crédito que se autorice al momento de formalizar ante Notario Público la escritura de fideicomiso antes referida".

En la reunión de confronta celebrada el 30 de mayo de 2011, el INVI no proporcionó información o documentación relacionada con el presente resultado, por lo cual no se modifica.

Recomendación AEPOA-103-09-16-INVI

Es necesario que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, por conducto de las Direcciones Ejecutivas de Finanzas y Administración y de Asuntos Jurídicos e Inmobiliaria, implante medidas de control para garantizar que los pagos de las adquisiciones de inmuebles

se realicen en los plazos establecidos en las cláusulas contractuales y, en caso de que se hagan modificaciones a los mismos, se elaboren y formalicen en tiempo y forma los convenios modificatorios correspondientes.

13. Resultado

Para constatar si la entidad verificó, comprobó y evaluó los requisitos de procedencia de los pagos con anticipación a la tramitación de los mismos, esta CMHALDF solicitó al INVI proporcionara los oficios emitidos por la Contraloría Interna, con los cuales verificó dicha procedencia de pagos realizados en 2009 por el INVI a Raíces Henry Ford, S.A. de C.V., por 12,000.0 miles de pesos, conforme a la Circular 013, emitida por la Dirección General de Contralorías Internas.

En respuesta, con el oficio núm. DEFA/DF/SCCP/0244/2011 del 9 de febrero de 2011, el Subdirector de Contabilidad y Control Presupuestal señaló lo siguiente:

“En cuanto al predio Henry Ford número 338-340, mediante el oficio DEFA/DF/SCCP/01228/09, se reintegró a la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, entre otros, el expediente del predio en comento, donde se señaló que ‘dicha remisión deriva de la plática sostenida con personal de esa área a su cargo (Dirección de Asuntos Inmobiliarios) y la Contraloría Interna de este Instituto mismos que corresponden a los pagos pendientes del primer recurso otorgado…’ así mismo se señala que ‘todo lo anterior a efecto de dar celeridad a los trámites tendientes para la liberación de los pagos solicitados’.

”Derivado de lo anteriormente descrito se señala que, esta devolución de expedientes se efectuó para el efecto de que la Dirección de Asuntos Inmobiliarios solicitara las autorizaciones correspondientes ante la Contraloría Interna o en su caso llevara a cabo la regularización de los pagos efectuados con anterioridad.”

Al respecto, el Subdirector de Contabilidad y Control Presupuestal proporcionó como soporte el oficio núm. CI/0295/2009 del 25 de febrero de 2009, en el cual el Contralor Interno del INVI solicitó al Director de Asuntos Inmobiliarios que recabe la información y documentación pendiente para estar en posibilidades de constatar la verificación, comprobación y evaluación de los requisitos de procedencia de los pagos.

Asimismo, con relación a la solicitud de los oficios con los cuales la Contraloría Interna validó la procedencia de los pagos, mediante el oficio núm. DEAJI/DAI/000485/2011 del 7 de marzo de 2011, el Director de Asuntos Inmobiliarios manifestó: “La Contraloría Interna, previo a la validación de la procedencia de los pagos para el ejercicio 2009, conoce la operación inmobiliaria, tal como consta en el oficio CI/0476/2009 de fecha 1o. de abril de 2009, por lo que se validan los pagos autorizados posteriormente; en base a esto se solicitará regularizar la autorización de estos pagos efectuados posteriores”.

Sin embargo, con el oficio núm. CI/0476/2009 del 1o. de abril de 2009, el Contralor Interno en el INVI informó al Subdirector de Contabilidad y Control Presupuestal que “del análisis de la documentación exhibida por esa Subdirección de Contabilidad y Control Presupuestal, se determina que una vez verificada y evaluada reúne los requisitos para efectuar el 2o. pago correspondiente a la adquisición del suelo de los predios de Henry Ford No. 336 y 338, Colonia Bondojito, Delegación Gustavo A. Madero y Henry Ford No. 340-346 […] considerando que se condiciona a que la Dirección de Asuntos Inmobiliarios integre la documentación […] antes de la firma de la escritura del fideicomiso traslativo de dominio y previo a la realización del último pago, es decir no se deberá efectuar el otro pago parcial de $9,323,681.40 hasta que se cuente con la información señalada, por lo que se deberá elaborar cheque por $5,000,000.00”.

No obstante lo anterior, y aun cuando el Contralor Interno en el INVI verificó la procedencia de pago y con su oficio núm. CI/0476/2009 de fecha 1o. de abril de 2009, informó que se debía elaborar cheque por 5,000.0 miles de pesos, con el oficio núm. DEAJI/DAI/000296/2009 del 1o. de abril de 2009, el Director de Asuntos Inmobiliarios solicitó al Subdirector de Contabilidad y Control Presupuestal realizara los trámites necesarios para liberar el segundo pago por la cantidad de 8,000.0 miles de pesos, el cual fue pagado con el cheque núm. 209 del 3 de abril de 2009.

Cabe señalar que, mediante el oficio núm. DG/DEFA/00173/2009 del 15 de abril de 2009, el Director Ejecutivo de Finanzas y Administración informó al Contralor Interno en el INVI que “en alcance al oficio CI/0476/2009 relacionado con la procedencia del pago del predio de Henry Ford No. 336-338, […], en el cual valida el pago por un importe de $5,000,000.00 […] a favor del […] presidente de Raíces Henry Ford, S.A. de C.V. al respecto le comento

que derivado de los compromisos contractuales el pago se realizó por la cantidad de $8,000,000.00 […] con base al oficio DEAJI/DAI/000296/2009 suscrito por el […] Director de Asuntos Inmobiliarios". Por lo que mediante el oficio núm. DG/DEFA/00192/2009 del 17 de abril de 2009, el Director Ejecutivo de Finanzas y Administración remitió al Contralor Interno en el INVI el "volante de pago con suficiencia presupuestal".

No obstante lo anterior, se comprobó que mediante el oficio núm. CI/1419/2009 del 18 de septiembre 2009, el Contralor Interno en el INVI informó al Director de Asuntos Inmobiliarios que en relación con la solicitud a la Contraloría Interna para la verificación de la procedencia del pago extraordinario que se realizara antes de la firma de la escritura de los predios Henry Ford núms. 336, 338 y 340 a 346 "fue rechazado toda vez que los montos establecidos en el convenio modificatorio no corresponden a los montos modificados mediante los cuales pagarán el saldo de la adquisición".

Por lo anterior, y debido a que el INVI solamente proporcionó el oficio núm. CI/0476/2009 del 1o. de abril de 2009, con el cual la Contraloría Interna informó que se debía elaborar cheque por 5,000.0 miles de pesos de los 12,000.0 miles de pesos ejercidos en 2009, esta CMHALDF solicitó a la Contraloría Interna en el INVI los oficios mediante los cuales dio respuesta a las solicitudes de verificación de procedencia de los pagos efectuados por la entidad en 2009 a Raíces Henry Ford, S.A. de C.V.

Mediante el oficio núm. CG/CIINVI/0263/2011 del 28 de abril de 2011, el Contralor Interno informó que "esta Contraloría Interna únicamente dio respuesta a dos solicitudes de verificación de procedencia de pago mediante oficio No. CI/476/2009 de fecha 1o. de abril de 2009 remitió procedencia de pago por $5,000,000.00 y la Dirección Ejecutiva de Finanzas y Administración a través de los oficio Nos. DG/DEFA/00173/2009 y DG/DEFA/00192/2009 de fechas 15 y 17 de abril de 2009, indicaron que derivado de los compromisos contractuales el pago se realizó por la cantidad de $8,000,000.00, así mismo respecto del predio Henry Ford Nos. 336, 338 y 340 a 348, Colonia Bondojito, Delegación Gustavo A. Madero, se emitió el oficio No. CI/1419/2009 de fecha 18 de septiembre de 2009, mediante el cual se realizó la devolución del expediente a la Dirección de Asuntos Inmobiliarios debido a que en el convenio modificatorio no correspondían los montos modificados mediante los cuales pagarían el saldo por la adquisición de los citados predios".

Por otra parte, esta CMHALDF solicitó a la entidad que proporcionara los reportes de la Contraloría Interna del INVI entregados a la Subsecretaría de Egresos y al Contralor Interno de la SF para constatar las medidas adoptadas por dichos entes, en su caso, respecto de las improcedencias de pago detectadas por la Contraloría Interna del INVI, de acuerdo con la Circular 013 emitida por la Contraloría General del Distrito Federal. Sobre el particular, con la nota proporcionada por el Director de Asuntos Inmobiliarios, en su oficio núm. DEAJI/DAI/000596/2011 del 17 de marzo de 2011, se informó: "No aplica, este reporte le compete a la Subsecretaría de Egresos y al Contralor Interno de la Secretaría de Finanzas"; y el Contralor Interno del INVI con el oficio núm. CG/CIINVI/0206/2011 del 28 de marzo de 2011, indicó que "una vez verificado en los archivos de esta Contraloría Interna, se informa que no existe evidencia de que éste Órgano de Control Interno haya emitido durante el ejercicio de 2009, un reporte de las 'improcedencias de pago en su caso detectadas que se pretendió tramitar, de acuerdo a la Circular 013 de la Contraloría General del D.F.'".

Por no haber tramitado los oficios mediante los cuales se comprobara la verificación por la Contraloría Interna de la procedencia de los pagos realizados por la entidad en 2009, por 12,000.0 miles de pesos, ya que únicamente proporcionó el oficio núm. CI/0476/2009 mediante el cual la Contraloría Interna en el INVI verificó la procedencia del pago de 5,000.0 miles pesos, la Dirección de Asuntos Inmobiliarios del INVI incumplió la Circular 013 emitida por la CGDF del 22 de mayo de 2006 y vigente en 2009, la cual señala lo siguiente:

"Atendiendo al origen de los recursos presupuestarios, en todas aquellas Unidades de Gobierno que están obligadas a la tramitación de sus pagos a través de la Secretaría de Finanzas, las Contralorías Internas respectivas deberán verificar, comprobar y evaluar los requisitos de procedencia de los pagos, mediante la verificación de su avance físico y financiero, con anticipación a la tramitación de pago de las Cuentas por Liquidar Certificadas de conformidad con lo siguiente:

"A. A los correspondientes al capítulo de gasto 5000, cuyos montos sean superiores a cien mil pesos y que se preparan por la Unidad Ejecutora de Gasto para su trámite a través de medios electrónicos ante la Subsecretaría de Egresos, deberán ser previamente verificadas por la Contraloría Interna respectiva y validadas con la firma autógrafa del titular de la Dirección General de Administración u Homólogo correspondiente […]

”En todo caso, las improcedencias de pago que detecten los Contralores Internos de las […] Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Distrito Federal, respecto de las Cuentas por Liquidar Certificadas sujetas a revisión y que no obstante ello, se pretenda la tramitación de su pago ante la Subsecretaría de Egresos, serán reportadas a la Subsecretaría de Egresos y al Contralor Interno en la Secretaría de Finanzas, para que actúen de acuerdo a sus facultades.”

En la reunión de confronta celebrada el 30 de mayo de 2011, el INVI no proporcionó información o documentación relacionada con el presente resultado, por lo cual no se modifica.

Recomendación AEPOA-103-09-17-INVI

Es necesario que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos e Inmobiliaria, implante mecanismos de control para garantizar que se realice el trámite de solicitud de la verificación, comprobación y evaluación de los requisitos de procedencia de pagos ante la Contraloría Interna del INVI, con anticipación a la tramitación de pago, conforme a lo establecido en las circulares emitidas por la Contraloría General del Distrito Federal.

14. Resultado

Para la revisión del registro contable de los pagos efectuados en 2009 a Raíces Henry Ford, S.A. de C.V., por la adquisición del predio ubicado en Henry Ford núms. 336, 338 y 340 a 346, por un monto de 12,000.0 miles de pesos, se solicitaron al INVI las pólizas contables respectivas. De su análisis se observó lo siguiente:

Con el oficio núm. DG/CPIE/0067/2011 del 2 de febrero de 2011, el Coordinador de Planeación, Información y Evaluación proporcionó las pólizas de egresos núms. 1008 y 959 del 3 de abril y 12 de junio de 2009, respectivamente, en las cuales se registró el segundo y tercer pago por 8,000.0 miles de pesos y 2,000.0 miles de pesos, en ese orden, efectuando el cargo en la cuenta contable núm. 5203 “Otorgamiento de Financiamiento”, conforme al Instructivo de Manejo de Cuentas del INVI autorizado el 20 de abril de 2009 por la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública.

La póliza de egresos núm. 959 del 12 de junio de 2009 incluyó la factura correspondiente. En el caso de la póliza núm. 1008 del 3 de abril de 2009, en la que se registró el segundo pago por 8,000.0 miles de pesos, únicamente se anexó como comprobante un recibo sin número, el cual no contiene el concepto del pago, por lo que se solicitó al instituto que proporcionara la factura respectiva. En el oficio núm. DEAJI/DAI/000670/2011 del 20 de marzo de 2011, el Director de Asuntos Inmobiliarios señaló: "Sólo se cuenta con el recibo".

Por carecer de la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales previstos en el Código Fiscal de la Federación vigente en 2009, el INVI infringió el numeral 3, apartado V, "Administración Pública Paraestatal", del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009, que señala lo siguiente:

"Con fundamento en el Código Financiero del Distrito Federal, el ejercicio presupuestal de los recursos de las entidades, será responsabilidad de sus titulares […]

"Asimismo, los gastos que realicen deberán [estar] soportados con documentación original y que cumplan con los requisitos fiscales y/o legales correspondientes."

Por otra parte, mediante el cheque núm. 2175 del 16 de octubre de 2009, el INVI efectuó un tercer pago, por 2,000.0 miles de pesos, soportado con la factura respectiva. Sobre el particular, se requirió al INVI proporcionara la póliza de registro correspondiente al pago efectuado. En respuesta, mediante la nota informativa anexa al oficio núm. DEFA/DF/SCCP/0244/2011 del 9 de febrero de 2011, el Subdirector de Contabilidad y Control Presupuestal informó: "Se anexa póliza de cheque 0002175 de fecha 16 de octubre de 2009, que ampara el egreso efectuado en cantidad de 2,000,000.00 a favor de Raíces Henry Ford, misma que no fue contabilizada en razón de que la Subdirección de Tesorería mediante el oficio DEFA/DF/ST/1436/2009, no remitió la sábana con suficiencia presupuestal, siendo que con fecha 23 de octubre de 2009 se entregó en original".

Asimismo, con el oficio núm. DG/CPIE/000270/2011 del 28 de abril de 2011, la entidad proporcionó el estado de cuenta de Bancomer correspondiente a la cuenta 0104754301, en el que se comprobó que el 27 de octubre de 2009, la empresa Raíces Henry Ford, S.A. de C.V., realizó el cobro del cheque núm. 2175.

Derivado de lo anterior, el INVI contravino el artículo 539 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009, que establece lo siguiente:

“La Secretaría y entidades contabilizarán las operaciones financieras y presupuestales en sus libros principales de contabilidad, que serán en su caso los denominados diario y mayor. En caso de que su Sistema Electrónico de Contabilidad emita de forma impresa dichos libros, éstos tendrán la misma validez.

”La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales deberán efectuarse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de su realización y tendrán que estar respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales.”

En la reunión de confronta celebrada el 30 de mayo de 2011, mediante el oficio núm. DG/000390/2011 del 26 de mayo de 2011, la entidad señaló que “se firmó un acuerdo entre la Subdirección de Tesorería y la Subdirección de Contabilidad y Control Presupuestal, a fin de que mediante una fotocopia de la sábana se lleve a cabo la contabilización de la operación efectuada”. Sin embargo, la entidad registró dicha operación en ejercicio posterior al del pago efectuado, por lo cual no se desvirtúa el presente resultado.

Recomendación AEPOA-103-09-18-INVI

Es necesario que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Finanzas y Administración, establezca medidas de control para asegurarse de que invariablemente se registren las operaciones financieras y presupuestales en los plazos establecidos y se respalden con la documentación original comprobatoria que reúna los requisitos fiscales previstos en el Código Fiscal de la Federación, en cumplimiento del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal y demás normatividad aplicable.

15. Resultado

De los recursos aplicados por el INVI durante el ejercicio de 2009 en la partida 5704 “Adquisiciones, Adjudicaciones, Expropiaciones e Indemnizaciones de Inmuebles por Concepto de Protección Civil”, por 163,584.0 miles de pesos, se seleccionó para su revisión

la adquisición de suelo del predio ubicado en la calle Nautla núm. 102, colonia Casa Blanca, Delegación Iztapalapa, efectuada por el INVI con el contrato de aportación de suelo urbano sin número del 15 de noviembre de 2008, por 16,770.0 miles de pesos, de los cuales pagó en el ejercicio en revisión la cantidad de 8,303.7 miles de pesos. Como resultado de su revisión, se determinó lo siguiente:

1. El INVI celebró el contrato de aportación de suelo urbano, con la empresa Gastesiglo, S.A. de C.V., el 15 de noviembre de 2008, sin contar con el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la OM. Mediante el oficio núm. DEAJI/DAI/000596/2011 del 17 de marzo de 2011, la Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la entidad proporcionó el avalúo núm. secuencial AT(OS)-10411 y núm. progresivo 07/05/10-000077 del 4 de junio de 2010, con el cual la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario determinó que el precio máximo de compra, con valor concerniente al 15 de noviembre de 2008, fue de 17,490.7 miles de pesos. Cabe precisar que el precio de venta considerado en el contrato de aportación de suelo urbano fue de 16,770.0 miles de pesos, monto inferior en 720.7 miles de pesos al establecido en el avalúo emitido.

   Por lo anterior, se solicitó al instituto informara por qué adquirió dicho predio sin contar con el avalúo emitido por la Dirección de Avalúos de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la OM, previo a la formalización del contrato de aportación de suelo urbano. En respuesta, mediante el oficio núm. DEAJI/DAI/000596/2011 del 17 de marzo de 2011, el Director de Asuntos Inmobiliarios del INVI indicó: “Al momento de la adquisición de este inmueble, y de otros más se desconocía la necesidad de contar con un avalúo emitido por Patrimonio Inmobiliario por lo que la operación inmobiliaria se realizó en base a un avalúo privado y un estudio de mercado”.

   Asimismo, se solicitó a la entidad señalara el criterio que siguió el INVI para determinar la conveniencia (costo financiero) de adquirir el referido predio. Con el oficio núm. DEAJI/DAI/000596/2011 del 17 de marzo de 2011, el Director de Asuntos Inmobiliarios informó que “por la demanda social de la zona, estudios de mercado y en base a un dictamen social, técnico y jurídico”.

Por lo anterior, esta CMHALDF requirió al INVI que proporcionara evidencia del estudio de mercado realizado para la compra del predio ubicado en Nautla núm. 102. Mediante el oficio núm. DEAJI/DAI/000669/2011 del 13 de abril de 2011, el Director de Asuntos Inmobiliarios señaló: "El dictamen de factibilidad técnico-inmobiliario que se hace con los datos del caso, y después de realizar una visita al inmueble, nos permiten conocer la situación del mercado de la zona, considerando el uso de suelo, equipamiento y configuración del predio, estos datos del mercado inmobiliario de la zona, permiten saber si es factible o no la adquisición del predio; por lo que un estudio de mercado en específico no se tiene, sólo el dictamen que se obtuvo después del análisis de los elementos descritos".

Por carecer del avalúo previo a la formalización del contrato de aportación de suelo urbano, el INVI dejó de observar el artículo 40, inciso I, de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

2. El instituto pagó a Gastesiglo, S.A. de C.V., la cantidad de 4,000.0 miles de pesos, registrado contablemente en la póliza de egresos núm. 1026 del 6 de abril de 2009, conforme a lo pactado en la cláusula quinta, inciso b), del contrato de aportación de suelo.

3. La entidad pagó 4,303.7 miles de pesos con el cheque núm. 313 del 13 de agosto de 2009 a Gastesiglo, S.A. de C.V., registrado contablemente con la póliza de egresos núm. 1265 de la misma fecha, previo a la formalización de la escritura de fideicomiso traslativo de dominio. Mediante el oficio núm. DEAJI/DAI/000596/2011 del 17 de marzo de 2011, el Director de Asuntos Inmobiliarios indicó: "Se envía texto definitivo de la escritura, aclarando que el notario prosigue en el trámite ante el Registro Público de la Propiedad".

   Por lo anterior, el INVI contravino la cláusula quinta, inciso c), del contrato de aportación de suelo celebrado con Gastesiglo, S.A. de C.V., el 15 de noviembre de 2008, que establece: "El INVI pagará el saldo del precio de venta de la forma siguiente […] c) Un último pago por la cantidad de $4,303,690.00 […] que será pagada por 'El INVI' con cargo al crédito que se autorice a 'El Aportante', al momento de formalizar ante notario público la escritura de fideicomiso mencionada en la cláusula tercera de este instrumento…".

4. Mediante la nota informativa núm. DG/NI-DPFPV/895/2011 del 28 de abril de 2011, la Directora Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda informó que “de acuerdo a la revisión recabada en nuestros archivos y base de datos, se informa que a la fecha el Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI) no ha aprobado financiamiento para el predio de Nautla núm. 102”.

En la reunión de confronta celebrada el 30 de mayo de 2011, el INVI no proporcionó información o documentación relacionada con el presente resultado, por lo cual no se modifica.

Recomendación AEPOA-103-09-19-INVI

Se reitera la primera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 10.

Recomendación AEPOA-103-09-20-INVI

Es necesario que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, por conducto de las Direcciones Ejecutivas de Finanzas y Administración y de Asuntos Jurídicos e Inmobiliaria, implante medidas de control para garantizar que los pagos de las adquisiciones de inmuebles se realicen en los plazos establecidos en las cláusulas contractuales.

16. Resultado

Durante 2009, el INVI aplicó recursos del orden de 163,584.1 miles de pesos con cargo a la partida 5704 “Adquisiciones, Adjudicaciones, Expropiaciones e Indemnizaciones de Inmuebles por Concepto de Protección Civil”, monto que representó el 94.8% del total erogado por la entidad en el capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” (172,646.2 miles de pesos). Los recursos aplicados en esta partida se integraron por los conceptos de “Adquisición de Suelo” y “Expropiación”. De este último concepto, se seleccionaron para su revisión los pagos realizados por el instituto, relativos a las indemnizaciones por expropiación de los predios ubicados en Jaime Torres Bodet núm. 199 y Mérida núm. 90, por un monto de 12,892.7 miles de pesos y 4,182.9 miles de pesos, respectivamente, lo que significó un importe total de 17,075.6 miles de pesos. De su análisis se determinó lo siguiente:

Mediante la póliza de egresos núm. 1465 del 7 de octubre de 2009 se registró contablemente el pago indemnizatorio correspondiente a la expropiación del predio Jaime Torres Bodet núm. 199, por 12,892.7 miles de pesos.

Asimismo, con la póliza de egresos núm. 1334 del 1o. de diciembre de 2009 se registró contablemente el pago indemnizatorio relativo a la expropiación del predio de Mérida núm. 90, por 4,182.9 miles de pesos.

Se constató que los pagos indemnizatorios de las expropiaciones de los predios ubicados en Jaime Torres Bodet núm. 199 y Mérida núm. 90, seleccionados como muestra, se soportaron con los decretos de expropiación, los dictámenes de procedencia de pago y los avalúos respectivos; contaron con las autorizaciones correspondientes del Comité de Patrimonio Inmobiliario, de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, de la Dirección de Avalúos de la Dirección General Patrimonio Inmobiliario de la OM, de la Secretaría de Gobierno, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y del órgano político-administrativo respectivo. Asimismo, el INVI contó con la documentación comprobatoria del gasto, que consistió en recibos emitidos por los beneficiarios que recibieron la indemnización. Lo anterior, conforme a la normatividad aplicable.

Asimismo, se comprobó que el registro presupuestal de las operaciones se ajustó a lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal y el registro contable se realizó conforme al Catálogo de Cuentas autorizado a la entidad.

De lo expuesto se determinó que los recursos aplicados por el INVI en la partida 5704 “Adquisiciones, Adjudicaciones, Expropiaciones e Indemnizaciones de Inmuebles por Concepto de Protección Civil”, correspondientes a la muestra seleccionada, por 17,075.6 miles de pesos, fueron registrados, comprometidos, devengados, ejercidos y pagados de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables, salvo por lo siguiente:

Respecto al registro contable de las pólizas de egresos núms. 1465 y 1334 se observó que la entidad afectó la cuenta núm. 1102-3000-0100-0000-00-00 denominada “104754301 Fondos Federales”. Mediante el oficio núm. DEFA/DF/SCCP/0549/2011 del 7 de abril de 2011,

el Subdirector de Contabilidad y Control Presupuestal informó: “La cuenta 104754301 se aperturó durante el ejercicio 2008, en el cual se recibieron recursos federales, hoy en día esta cuenta registra recursos propios pero aún mantiene la denominación de ‘Fondos Federales’, es por ello que durante el ejercicio 2009 y en la actualidad es una de las cuentas que se emplea para el registro de las operaciones cotidianas y de recursos propios del Instituto y la leyenda de ‘Fondos Federales’ tan solo es una denominación, dado que su identificación principal es a través de su número”. Lo anterior denota deficiencias de control interno del INVI en los registros contables de sus operaciones. Por lo anterior, se dejó de observar el Principio Básico de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”.

En la reunión de confronta celebrada el 30 de mayo de 2011, mediante el oficio núm. DG/000390/2011 del 26 de mayo de 2011, la entidad informó: “Mediante oficio DEFA/DF/SCCP/0764/2011 [del 23 de mayo de 2011], se solicitó a la Subdirección de Tesorería informe el tipo de operaciones y movimientos que se efectuaban en la cuenta […] 104754301 denominada ‘Fondos Federales’ durante el ejercicio de 2009, así mismo nos indique, el tipo de operaciones y movimientos, que se realizan actualmente y su denominación. Lo anterior a fin de estar en posibilidad de llevar a cabo la modificación correspondiente dentro de los registros contables”. Lo expuesto no modifica el presente resultado, ya que la información y documentación remitida por la entidad corresponde a acciones del ejercicio de 2011, es decir, posteriores al ejercicio revisado (2009), por lo que el incumplimiento respecto al registro contable prevalece en los términos planteados.

Recomendación AEPOA-103-09-21-INVI

Se reitera la segunda recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 8.

IV.2. CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL DISTRITO FEDERAL

IV.2.1. ANTECEDENTES

La Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal (CAPREPOL) es un organismo público descentralizado del Gobierno del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por la ley que crea la Caja de Previsión de la Policía del Distrito Federal, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 9 de enero de 1942, la cual se abrogó con la publicada el 14 de enero de 1986. El reglamento de esta ley fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 26 de mayo de 1988. La ley y reglamento vigentes se publicaron en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 29 de mayo de 1989.

La CAPREPOL tiene como antecedentes la Caja de Ahorro y Préstamos de la Policía del Distrito Federal de 1886 a 1932; la Caja de Depósitos de Garantías, Pensiones y Beneficencia de la Policía del Distrito Federal de 1932 a 1941; y la Caja de Previsión de la Policía del Distrito Federal de 1942 a 1986.

El objetivo principal del organismo es la administración y protección de los recursos financieros provenientes del personal de las Policías Preventiva y Bancaria e Industrial, y del H. Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, con el fin de dar asistencia socioeconómica a los pensionistas y al personal activo de dichas corporaciones, mediante el otorgamiento de pensiones y prestaciones, como préstamos a corto y mediano plazos, créditos hipotecarios, indemnizaciones por retiro voluntario, así como ayudas para gastos funerarios y pagas de defunción.

Situación Presupuestal

A continuación se presentan los ingresos y egresos de la entidad correspondientes a los ejercicios de 2009 y 2008:

INGRESOS DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL DISTRITO FEDERAL, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009		2008		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Estimación original						
Ingresos totales	1,246,294.2	100.0	954,529.0	100.0	291.765.2	30.6
Corrientes y de capital	1,246,294.2	100.0	954,529.0	100.0	291,765.2	30.6
Captación						
Ingresos totales	1,499,272.9	100.0	1,736,399.5	100.0	(237,126.6)	(13.6)
Corrientes y de capital	1,499,272.9	100.0	1,386,399.5	79.8	112,873.4	8.1
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	0.0	0.0	350,000.0	20.2	(350,000.0)	(100.0)

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, CAPREPOL, Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, CAPREPOL, Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios.

INGRESOS ESTIMADOS Y CAPTADOS DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL DISTRITO FEDERAL, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Estimados	Captados	Variación	
			Importe	%
2009				
Ingresos totales	1,246,294.2	1,499,272.9	252,978.7	20.3
Corrientes y de capital	1,246,294.2	1,499,272.9	252,978.7	20.3
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	0.0	0.0	0.0	0.0
2008				
Ingresos totales	954,529.0	1,736,399.5	781,870.5	81.9
Corrientes y de capital	954,529.0	1,386,399.5	431,870.5	45.2
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	0.0	350,000.0	350,000.0	n.a.

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, CAPREPOL, Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, CAPREPOL, Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios.

n.a. No aplicable.

EGRESOS DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL DISTRITO FEDERAL, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009		2008		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Presupuesto original						
Gasto total	1,241,113.4	100.0	954,529.0	100.0	286,584.4	30.0
Corriente	951,296.0	76.7	817,632.5	85.7	133,663.5	16.4
De capital	289,817.4	23.3	136,896.5	14.3	152,920.9	111.7
Presupuesto ejercido						
Gasto total	1,299,473.9	100.0	1,425,911.5	100.0	(126,437.6)	(8.9)
Corriente	1,199,831.7	92.3	1,103,499.3	77.4	96,332.4	8.7
De capital	99,642.2	7.7	322,412.2	22.6	(222,770.0)	(69.1)

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, CAPREPOL, Estado Analítico de Egresos Presupuestarios; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, CAPREPOL, Estado Analítico de Egresos Presupuestarios.

GASTOS PRESUPUESTADO Y EJERCIDO DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL DISTRITO FEDERAL, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Presupuestado	Ejercido	Variación	
			Importe	%
2009				
Gasto total	1,241,113.4	1,299,473.9	58,360.5	4.7
Corriente	951,296.0	1,199,831.7	248,535.7	26.1
De capital	289,817.4	99,642.2	(190,175.2)	(65.6)
2008				
Gasto total	954,529.0	1,425,911.5	471,382.5	49.4
Corriente	817,632.5	1,103,499.3	285,866.8	35.0
De capital	136,896.5	322,412.2	185,515.7	135.5

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, CAPREPOL, Estado Analítico de Egresos Presupuestarios; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, CAPREPOL, Estado Analítico de Egresos Presupuestarios.

En 2009, dentro del gasto neto total del Sector Paraestatal del gobierno local (26,412,189.5 miles de pesos y 27,108,177.5 miles de pesos de gastos programado y ejercido, respectivamente), la CAPREPOL tuvo una participación de 4.7% (1,241,113.4 miles de pesos) en el gasto programado y de 4.8% (1,299,473.9 miles de pesos) en el gasto ejercido.

Los presupuestos original y ejercido por capítulos de gasto fueron los siguientes:

GASTO POR CAPÍTULOS DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL DISTRITO FEDERAL, 2009

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Original		Ejercido		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Gasto total	1,241,113.4	100.0	1,299,473.9	100.0	58,360.5	4.7
Corriente	951,295.9	76.6	1,199,831.8	92.3	248,535.9	26.1
"Servicios Personales"	43,948.4	3.5	46,466.5	3.6	2,518.1	5.7
"Materiales y Suministros"	3,937.0	0.3	4,015.1	0.3	78.1	2.0
"Servicios Generales"	19,655.4	1.6	20,060.9	1.5	405.5	2.1
"Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias"	883,755.1	71.2	1,129,289.3	86.9	245,534.2	27.8
De capital	289,817.3	23.4	99,642.2	7.7	(190,175.1)	(65.7)
"Bienes Muebles e Inmuebles"	4,075.0	0.4	3,809.5	0.3	(265.5)	(6.5)
Inversiones financieras						
"Inversión Financiera"	285,742.3	23.0	95,832.7	7.4	(189,909.6)	(66.5)

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública de la CAPREPOL, Estado Analítico de Egresos Presupuestarios.

Situación Financiera

A continuación se presenta la situación financiera de la entidad correspondiente a los ejercicios de 2009 y 2008:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008 DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL DISTRITO FEDERAL

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009	2008	Variación	
			Importe	%
Activo				
Circulante	1,521,688.0	1,641,102.1	(119,414.1)	(7.3)
No circulante	2,738,871.8	2,615,433.2	123,438.6	4.7
Inmuebles, mobiliario y equipo, neto	112,804.3	12,106.4	100,697.9	831.8
Suma el activo	4,373,364.1	4,268,641.7	104,722.4	2.5
Pasivo				
A corto plazo	81,206.3	65,064.6	16,141.7	24.8
Suma el pasivo	81,206.3	65,064.6	16,141.7	24.8
Patrimonio	4,292,157.8	4,203,577.1	88,580.7	2.1
Suman el pasivo y el patrimonio	4,373,364.1	4,268,641.7	104,722.4	2.5

FUENTE: Estados financieros dictaminados por auditor externo, 2009 (comparativo, 2008).

Principales Resultados

Los principales resultados en que la CAPREPOL participó durante 2009 fueron los siguientes:

1. Resultado 04 “La Gestión Gubernamental es Eficiente”. El objeto de este resultado consistió en conjuntar las actividades tendientes al aprovechamiento y utilización de los recursos humanos, financieros y materiales para lograr el mejor desarrollo de las funciones sustantivas; apoyar la funcionalidad de la CAPREPOL, llevando a cabo todas las acciones de apoyo administrativo que requieran las distintas áreas sustantivas que conforman la entidad; reconvertir las funciones administrativas en cuanto al uso racional y transparencia de los recursos humanos, financieros y materiales y los servicios generales; realizar procesos de adquisición y contratación de servicios a través de los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.

2. Resultado 12 “Se reduce la Brecha de Desigualdad entre Hombres y Mujeres”. Se organizaron cursos y talleres culturales, y talleres de servicios asistenciales, impartidos en favor de los derechohabientes pensionados de la CAPREPOL.

3. Resultado 17 “El Sistema de Seguridad Social del GFD es Oportuno y Eficaz”. Su finalidad consistió en otorgar servicios de salud a 19,826 personas de la CAPREPOL.

Tipos de Revisión

En ejercicio de sus atribuciones, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal practicó una auditoría financiera a la CAPREPOL.

IV.2.2 AUDITORÍA FINANCIERA

IV.2.2.1 CAPÍTULO 7000 "INVERSIÓN FINANCIERA Y OTRAS EROGACIONES"

Auditoría AEPOA/104/09

ANTECEDENTES

De acuerdo con el apartado "Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto" de su Informe de Cuenta Pública de 2009, la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal (CAPREPOL) ejerció recursos por un total de 95,832.7 miles de pesos, con cargo al capítulo 7000 "Inversión Financiera y Otras Erogaciones". La totalidad de los recursos ejercidos en el capítulo se canalizó a la partida 7106 "Erogaciones Recuperables".

El presupuesto original del capítulo 7000 "Inversión Financiera y Otras Erogaciones" fue de 285,742.3 miles de pesos y durante el ejercicio se redujo en 40,000.0 miles de pesos (14.0%), para quedar en 245,742.3 miles de pesos. De este monto, la CAPREPOL ejerció 95,832.7 miles de pesos.

El presupuesto ejercido por la CAPREPOL con cargo a la partida 7106 "Erogaciones Recuperables" por un importe de 95,832.7 miles de pesos se integra por los conceptos de: créditos a corto plazo con (27,437.3 miles de pesos), que representa el efecto neto obtenido del total de créditos otorgados en el año por 1,206,574.2 miles de pesos, menos la recuperación de los mismos por 1,234,011.5 miles de pesos; préstamos especiales por 14,458.5 miles de pesos que corresponde al importe líquido de dichos préstamos; y de créditos hipotecarios por 108,811.5 miles de pesos a valores brutos.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal en el capítulo 7000 "Inversión Financiera y Otras Erogaciones" se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría se propuso atendiendo los criterios generales “Importancia Relativa”, debido a las variaciones registradas entre los presupuestos original y ejercido de 2009 y entre los presupuestos ejercidos de 2009 y 2008; y “Exposición al Riesgo”, por considerar que existen riesgos de ineficiencia e irregularidades en los procesos de otorgamiento y recuperación de préstamos (a corto plazo, especiales e hipotecarios).

La revisión tiene su fundamento legal en los artículos 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso c), primer párrafo, en relación con el 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIX, y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2o., fracción X, inciso a); 3º; y 8o., fracciones I, II, V, VI, VIII, IX y XIII, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1o.; 13, fracciones I, III, IV, V, VI y VII; y 15 del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ALCANCE

Se verificaron el presupuesto autorizado a la CAPREPOL en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2009, el techo presupuestal y las autorizaciones presupuestales respectivas.

Se integraron los presupuestos modificado y ejercido que presentó la CAPREPOL en la partida 7106 “Erogaciones Recuperables” para el ejercicio de 2009. Para ello, se revisaron dos afectaciones presupuestarias compensadas, a fin de constatar que hubiesen contado con la autorización de la Secretaría de Finanzas (SF) y con la documentación soporte que establece la normatividad aplicable.

Se identificó la normatividad aplicable al ejercicio y registro del presupuesto asignado a la partida 7106 “Erogaciones Recuperables” en 2009, a fin de verificar su cumplimiento y los mecanismos establecidos para controlar el ejercicio y registro del presupuesto correspondiente.

Se integró por concepto el presupuesto ejercido con cargo a la partida 7106 “Erogaciones Recuperables” (créditos a corto plazo, préstamos especiales, y créditos hipotecarios), y se revisó el esquema para el otorgamiento y recuperación de los créditos a corto plazo, préstamos especiales y créditos hipotecarios.

Se integró el monto que la CAPREPOL otorgó por concepto de créditos a corto plazo, préstamos especiales y créditos hipotecarios. De éste, se determinó una muestra de 464,894.5 miles de pesos, equivalente al 35.0% de los créditos y préstamos otorgados.

Respecto del presupuesto ejercido por la CAPREPOL en 2009 con cargo a la partida 7106 “Erogaciones Recuperables”, se revisaron las 18,555 pólizas contables que soportan el importe de la muestra, a fin de constatar que contaran con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

De la muestra seleccionada para revisión, y considerando que el saldo del concepto de créditos a corto plazo corresponde a la diferencia entre lo otorgado y lo recuperado, se determinó revisar los créditos otorgados y la recuperación de marzo, julio y octubre de 2009, por 341,624.5 miles de pesos y 304,678.3 miles de pesos, en ese orden; de los préstamos especiales y créditos hipotecarios, cuyos montos otorgados fueron de 14,458.5 miles de pesos y 108,811.5 miles de pesos, respectivamente, se revisó el 100.0%, a fin de comprobar la existencia de la documentación justificativa y comprobatoria correspondientes.

Se revisaron los procedimientos establecidos por la CAPREPOL para la solicitud, aprobación, otorgamiento, entrega y registro de los créditos a corto plazo, préstamos especiales y créditos hipotecarios, con el propósito de verificar que se encontraran autorizados y actualizados.

Se revisaron 123 expedientes de beneficiarios de créditos a corto plazo, 94 de préstamos especiales y 82 de créditos hipotecarios, a fin de comprobar que el proceso de solicitud, aprobación, otorgamiento, entrega y garantía se hubiese sujetado a la normatividad aplicable.

Se aplicó un total de 68 cuestionarios a beneficiarios de créditos a corto plazo (26), préstamos especiales (20) y créditos hipotecarios (22), a fin de confirmar el proceso de solicitud, otorgamiento y entrega de los créditos.

Se revisaron 60 expedientes de créditos a corto plazo, con la finalidad de verificar que el proceso de depuración de la cartera vencida de dichos créditos y su aplicación al fondo de garantía se hubiese ajustado al marco normativo aplicable.

Se analizaron la información financiera y la relativa al cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental que se presenta en el Informe Previo de la Revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al Ejercicio de 2009.

Se verificó que el registro presupuestal de las operaciones realizadas por la CAPREPOL con cargo a la partida 7106 “Erogaciones Recuperables” se hubiera ajustado al Clasificador por Objeto del Gasto; y que el registro contable de dichas operaciones se hubiese sujetado al manual de contabilidad autorizado.

Se aplicaron cuestionarios de control interno a los titulares de las Gerencias de Prestaciones y de Finanzas e Informática, así como de las Subgerencias de Créditos a Corto Plazo, de Créditos Hipotecarios y Especiales, y de Planeación y Presupuesto.

Se verificó que durante 2009 la CAPREPOL hubiese contado con estructura orgánica autorizada y con manuales de organización y de procedimientos para regular las operaciones sujetas a revisión.

La auditoría se llevó a cabo en las Gerencias de Prestaciones y de Finanzas e Informática de la CAPREPOL.

ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

El sistema de control interno comprende todo el plan de organización y los métodos y procedimientos instituidos por la administración para asegurarse de que se cumplan sus metas y objetivos con criterios de economía, eficiencia, eficacia, transparencia y honradez;

que los recursos se empleen de conformidad con la leyes, reglamentos y políticas aplicables y que estén protegidos contra desperdicios, perdida o mal uso; y que se obtenga y conserve información confiable.

El estudio y evaluación del sistema de control interno tiene como finalidad determinar el grado de confianza que puede depositarse en los controles establecidos en la CAPREPOL para regular las erogaciones efectuadas con cargo al capítulo 7000 “Inversión Financiera y Otras Erogaciones”, a fin de establecer la extensión, oportunidad y alcance de las pruebas y procedimientos de auditoría; identificar flujos de operación con debilidades o desviaciones de control interno y sus probables áreas de riesgo; y definir los criterios para la selección de la muestra por revisar.

Se revisó y evaluó el sistema de control interno establecido en las áreas administrativas y operativas responsables de administrar, coordinar y controlar el ejercicio del gasto en el capítulo 7000 “Inversión Financiera y Otras Erogaciones”, a fin de verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable. Para realizar dicha evaluación, se revisaron la estructura orgánica autorizada, el manual administrativo (de organización y de procedimientos), la normatividad aplicable a la realización y registro de las erogaciones efectuadas con cargo a dicho capítulo.

Se revisaron el Sistema Integral de Préstamos (SIP) y el Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC), en los cuales se concentra la información relacionada con el otorgamiento, control, registro contable y presupuestal y recuperación de los préstamos a corto plazo, especiales e hipotecarios.

Asimismo, se efectuaron pruebas de cumplimiento en cuanto a los procedimientos establecidos y se aplicaron cuestionarios de control interno a los titulares de las áreas responsables de llevar a cabo la revisión, validación, autorización, otorgamiento y entrega de los créditos y préstamos otorgados, así como de su registro contable y presupuestal, con objeto de verificar que los procedimientos administrativos que regulan las operaciones relacionadas con el capítulo 7000 “Inversión Financiera y Otras Erogaciones” se hubieran actualizado, autorizado y difundido entre el personal encargado de su aplicación.

Derivado de la revisión y evaluación del sistema de control interno establecido por la CAPREPOL en relación con las operaciones revisadas, se determinó lo siguiente:

1. La CAPREPOL contó con un marco normativo que regula sus actividades y objetivos generales; y dispuso de una estructura orgánica autorizada y de un manual administrativo, en su parte de organización, que correspondió a dicha estructura, en el cual se establecieron las áreas responsables de realizar y controlar las operaciones del rubro sujeto a revisión, y se delimitaron las funciones de las áreas que intervinieron en la recepción de solicitudes de crédito, autorización y otorgamiento de los mismos y registro de las operaciones realizadas.

2. El ente auditado dispuso de mecanismos de control y de supervisión relativos a la autorización, ejercicio y registro contable y presupuestal de las operaciones efectuadas con recursos del capítulo 7000 “Inversión Financiera y Otras Erogaciones”; y contó, en general, con expedientes debidamente integrados y resguardados de las operaciones efectuadas con cargo al capítulo 7000 “Inversión Financiera y Otras Erogaciones”, que incluyeron la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones.

3. Respecto a la información presupuestal, en general se incorporó en la Cuenta Pública y estuvo respaldada con los registros analíticos correspondientes.

4. El Manual de Contabilidad de la CAPREPOL, que incluye el Catálogo de Cuentas, el Instructivo para el Manejo de Cuentas, la Guía Contabilizadora y el Convertidor Contable Presupuestal vigente en 2009, fue autorizado por la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública de la SF.

Las debilidades de control interno detectadas corresponden a la falta de actualización de los manuales de procedimientos denominados “Otorgamiento de Créditos a Corto Plazo a los Elementos Activos de las Diferentes Corporaciones”; “Otorgamiento de Créditos a Corto Plazo a los Pensionados Derechohabientes de la CAPREPOL”, “Otorgamiento de un Préstamo Especial”, “Otorgamiento de un Crédito Hipotecario” y “Otorgamiento de un Crédito Hipotecario Vivienda Nueva”. A raíz de la revisión, esos documentos fueron actualizados y remitidos a la Coordinación General de Modernización Administrativa; quedó pendiente la obtención de su registro.

De lo expuesto, se concluye que, en términos generales, el sistema de control interno establecido por la CAPREPOL respecto del rubro auditado contribuye a que los objetivos de control se cumplan y a que los riesgos sean administrados, por lo que se considera razonablemente adecuado.

DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

De acuerdo con la Cuenta Pública de 2009, la CAPREPOL ejerció un presupuesto de 95,832.7 miles de pesos con cargo al capítulo 7000 “Inversión Financiera y Otras Erogaciones”, específicamente en la partida 7106 “Erogaciones Recuperables”.

Para determinar la muestra por revisar, se realizaron las siguientes actividades:

1. Se identificó el tipo de préstamos o créditos que otorgó la entidad con cargo a la partida 7106 “Erogaciones Recuperables”.

2. Se ubicó el número de préstamos o créditos otorgados por cada tipo de éstos durante 2009.

3. Se identificó el número de pólizas que amparan el registro contable de las operaciones realizadas por cada tipo de préstamo o crédito otorgados.

4. Se investigó el proceso de registro contable y presupuestal de las operaciones reportadas con cargo al rubro revisado.

Como resultado de las actividades realizadas se determinó que el presupuesto ejercido con cargo a la partida 7106 “Erogaciones Recuperables” se integró como sigue:

(Miles de pesos y por cientos)

Tipo de préstamos o créditos	Número de préstamos y/o créditos	Monto	%	Número de pólizas
Préstamos a corto plazo	61,199	(27,437.3)	(28.6)	61,199
Préstamos especiales	384	14,458.5	15.1	384
Créditos hipotecarios	256	108,811.5	113.5	495
Total	61,839	95,832.7	100.0	62,078

1. El monto de los préstamos a corto plazo de –27,437.3 miles de pesos corresponde a la diferencia neta de los préstamos otorgados en 2009, por 1,206,574.2 miles de pesos, menos las recuperaciones obtenidas en el ejercicio, por 1,234,011.5 miles de pesos.

2. La cantidad de 14,458.5 miles de pesos es el importe líquido de los préstamos especiales otorgados en 2009.

3. El monto de 108,811.5 miles de pesos corresponde al importe bruto de los créditos hipotecarios otorgados en el ejercicio.

Por lo anterior, y considerando el tiempo asignado para la revisión y el personal comisionado, se establecieron los siguientes criterios:

1. Determinar una muestra para cada tipo de préstamos o créditos.

2. En virtud del volumen de las operaciones y documentación por revisar en el caso de los préstamos a corto plazo, dividir el año en cuatrimestres y examinar el mes de cada cuatrimestre con el mayor monto otorgado. En cuanto a la recuperación de los préstamos a corto plazo, revisar los meses seleccionados para el otorgamiento.

3. En el caso de los préstamos especiales y de los créditos hipotecarios, revisar el 100.0% de las pólizas contables.

4. De las submuestras determinadas en los numerales 2 y 3, revisar el 100% de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, integradas en las pólizas respectivas.

Como resultado, se seleccionó la siguiente muestra para efectos de revisión:

(Miles de pesos)

Tipo de préstamos o créditos	Universo	Muestra	%	Número de pólizas
Corto plazo *	1,206,574.2	341,624.5	28.3	17,676
Marzo		111,706.8	9.3	5,774
Julio		120,554.8	10.0	6,510
Octubre		109,362.9	9.1	5,392
Préstamos especiales	14,458.5	14,458.5	100.0	384
Créditos hipotecarios	108,811.5	108,811.5	100.0	495
Muestra total		464,894.5		18,555

* La muestra de préstamos a corto plazo se determinó con base en el monto total de préstamos otorgados.

Adicionalmente, con el propósito de realizar pruebas de cumplimiento y sustantivas respecto a la solicitud, revisión, cumplimiento de requisitos, autorización y entrega de recursos a los derechohabientes beneficiados con cada tipo de préstamo o crédito, se determinó revisar una muestra de expedientes, seleccionados por medio de muestreo estadístico.

Se seleccionó una muestra de 299 expedientes de derechohabientes beneficiados con préstamos a corto plazo, especiales y créditos hipotecarios. La muestra se determinó con base en la tabla “Cálculo del Tamaño de la Muestra por Atributos”, considerando los siguientes elementos: un nivel de confianza de 95.0%, una tasa de error esperado no mayor de 3.0% y un nivel de precisión de 3.0%. La integración por tipo de préstamo fue la siguiente:

Tipo de préstamos o créditos	Universo de expedientes	Muestra de expedientes
Préstamos a corto plazo	61,199	123
Préstamos especiales	384	94
Créditos hipotecarios	256	82
Total	61,839	299

Para elegir los casos por cada tipo de préstamo, se utilizó la fórmula *I = N/n,* en donde *I* corresponde al intervalo, *N* al universo y *n* a la muestra. De la base de datos proporcionada por la CAPREPOL, que estaba ordenada por fecha, se eligieron 123 expedientes de préstamos a corto plazo con un intervalo de 497, 94 expedientes de préstamos especiales con un intervalo de 4 y 82 expedientes de créditos hipotecarios con un intervalo de 3.

RESULTADOS

1. Resultado

En 2009, la CAPREPOL contó para el capítulo 7000 “Inversión Financiera y Otras Erogaciones” con una asignación original de 285,742.3 miles de pesos, como se acredita con el techo presupuestal que la Subsecretaría de Egresos de la SF comunicó a la entidad con el oficio núm. SE/080/2009 del 5 de enero de 2009.

Dicho importe se disminuyó, mediante dos afectaciones presupuestarias compensadas, en un monto neto de 40,000.0 miles de pesos. La primera afectación se realizó en el mismo capítulo de gasto, con objeto de recalendarizar recursos para el otorgamiento de créditos hipotecarios de julio a diciembre de 2009, en virtud de que la mayoría de los beneficiarios cubrieron los requisitos con anterioridad; la segunda fue una reducción destinada a otorgar mayores recursos para la partida 4801 “Pago de Pensiones y Jubilaciones”. Como resultado, el presupuesto modificado del capítulo revisado se ubicó en 245,742.3 miles de pesos. El presupuesto ejercido fue de 95,832.7 miles de pesos.

Al respecto, se constató que los importes integrados como presupuestos original, modificado y ejercido coinciden con los reportados en la Cuenta Pública de 2009. La totalidad de los recursos ejercidos en el capítulo se canalizó a la partida 7106 “Erogaciones Recuperables”.

El presupuesto ejercido por la CAPREPOL en el capítulo 7000 “Inversión Financiera y Otras Erogaciones” de 95,832.7 miles de pesos, fue inferior en 189,909.6 miles de pesos al presupuesto original; (285,742.3 miles de pesos), ello se debió a que el monto de los créditos a corto plazo fue menor que lo programado, por el resultado neto negativo que mostraron el otorgamiento (1,206,574.2 miles de pesos) y la recuperación (1,234,011.5 miles de pesos).

El presupuesto ejercido también presentó una disminución (de 149,909.6 miles de pesos) respecto al modificado, debido principalmente a que la recuperación de los créditos a corto plazo superó a su otorgamiento, a la recuperación que registró la cartera vencida y a la recuperación de saldos por renovación de créditos que realizaron los elementos activos y pensionados. Asimismo, influyó la variación negativa que presentaron los préstamos especiales, cuyo otorgamiento se encuentra supeditado al cumplimiento de requisitos adicionales, por lo que depende de la demanda de los elementos activos, pensionados y jubilados.

Las afectaciones presupuestarias fueron requisitadas por la entidad y autorizadas vía electrónica por la SF, por conducto de la Dirección General de Política Presupuestal, mediante el Sistema Institucional de Control de Egresos (SICE). Las afectaciones incluyeron sus correspondientes justificaciones y afectaciones programáticas, como establece el apartado IV.3.3, "Adecuaciones Programático-Presupuestarias", numeral 3, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009.

2. Resultado

En 2009, el presupuesto ejercido por la CAPREPOL en el capítulo 7000 "Inversión Financiera y Otras Erogaciones" fue de 95,832.7 miles de pesos. Dicha cantidad se destinó en su totalidad a la partida 7106 "Erogaciones Recuperables" para el otorgamiento de créditos a corto plazo, préstamos especiales y créditos hipotecarios, de conformidad con lo reportado en la Cuenta Pública. Su integración es como sigue:

(Miles de pesos y por cientos)

Tipo	Número	Monto	%
Créditos a corto plazo	61,199	(27,437.3)	(28.6)
Préstamos especiales	384	14,458.5	15.1
Créditos hipotecarios	256	108,811.5	113.5
Total	61,839	95,832.7	100.0

De acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal vigente en 2009, en la partida 7106 "Erogaciones Recuperables" se registran las "asignaciones

destinadas por las entidades de la Administración Pública del Distrito Federal a la entrega en efectivo de toda clase de préstamos al personal, sindicatos o a otras entidades públicas o privadas, y demás erogaciones recuperables distintas de las erogaciones previstas en la partida 7105 ‘Fideicomisos para Financiamientos al Comercio y Otros Servicios’ y concepto 7200 ‘Adquisición de Valores’”.

Con el propósito de verificar que el presupuesto ejercido por la entidad se hubiese destinado a los fines previstos en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal; que se contara con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; y que se hubiese cumplido la normatividad aplicable, se determinó revisar el presupuesto ejercido por la CAPREPOL por concepto de créditos a corto plazo en marzo, julio y octubre de 2009; y la totalidad del monto ejercido en préstamos especiales y en créditos hipotecarios. La muestra sujeta a revisión fue de 464,894.5 miles de pesos y su integración por concepto, como sigue:

(Miles de pesos)

Tipo	Universo	Muestra		Pólizas
		Importe	%	
Créditos a corto plazo	1,206,574.2	341,624.5	28.3	17,676
Préstamos especiales	14,458.5	14,458.5	100.0	384
Créditos hipotecarios	108,811.5	108,811.5	100.0	495
Total	1,329,844.2	464,894.5	35.0	18,555

En la revisión de las pólizas contables correspondientes a la muestra seleccionada de la partida 7106 “Erogaciones Recuperables”, se obtuvieron los siguientes resultados:

Créditos a Corto Plazo

1. Durante 2009, la CAPREPOL otorgó un total de 61,199 créditos a corto plazo, por un importe de 1,206,574.2 miles de pesos, y recuperó 1,234,011.5 miles de pesos, lo que generó un efecto neto de –27,437.3 miles de pesos (sin considerar los intereses ordinarios respectivos), que corresponde al importe registrado en la partida 7106 “Erogaciones Recuperables”.

2. Durante los meses de marzo, julio y octubre de 2009, la CAPREPOL otorgó 17,676 créditos a corto plazo, por un importe de 341,624.5 miles de pesos. Como la recuperación obtenida en esos meses fue de 304,678.3 miles de pesos, el importe neto registrado en la partida 7106 “Erogaciones Recuperables”, sin considerar los intereses ordinarios respectivos, ascendió a 36,946.2 miles de pesos. Su integración es como sigue:

(Miles de pesos)

Créditos	Marzo	Julio	Octubre	Total
Otorgados	111,706.8	120,554.8	109,362.9	341,624.5
Recuperados	100,460.9	103,926.8	100,290.6	304,678.3
Efecto neto	11,245.9	16,628.0	9,072.3	36,946.2

3. El registro de los 17,676 créditos otorgados se soporta con igual número de pólizas, de cuya revisión se desprende que la entrega de éstos se realizó vía transferencia bancaria a las cuentas de los solicitantes en 10,599 casos y mediante cheque nominativo en los 7,077 casos restantes.

4. El monto de los créditos a corto plazo otorgados a los elementos activos se ajustó a lo dispuesto en el artículo 40, fracción III, de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, que establece: “La Caja podrá otorgar préstamos a corto plazo, a los elementos, en los términos siguientes: […] III. El importe del préstamo será por una cantidad igual a la aportación del elemento, siempre que no exceda de 6 meses del sueldo básico”. Para el caso de los pensionados, el monto se ajustó a lo dispuesto en el artículo 54, fracción I, del Reglamento de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva, que indica: “Los préstamos a corto plazo que se concedan a los pensionistas, se sujetarán a lo siguiente: I. Hasta por una cantidad equivalente al 30% de su percepción anual”.

5. La CAPREPOL contó con los pagarés debidamente firmados por los elementos de las corporaciones y los pensionados a quienes fueron otorgados los créditos a corto plazo. En dichos pagarés, se especificaron, entre otros conceptos, los siguientes: importe total del adeudo; intereses; plazo; descuento quincenal, en el caso de los elementos activos, o mensual, en el caso de los pensionados; e importe líquido.

6. La CAPREPOL contó con la documentación comprobatoria correspondiente a las recuperaciones de créditos a corto plazo efectuadas durante los meses seleccionados como muestra, por un importe total de 304,678.3 miles de pesos, como relaciones de recuperaciones de elementos activos vía nómina de corporaciones; relaciones de descuentos a pensionados y jubilados vía nómina; relaciones de depósitos en caja a través de recibos "A"; relaciones de recuperaciones vía primeras pagas de pensionados y jubilados; relaciones de recuperaciones vía indemnizaciones por retiro voluntario; y relaciones de recuperaciones vía aplicación de primas de aseguramiento y garantía por cartera vencida. La información de dichos reportes fue validada por la Subgerencia de Planeación y Presupuesto de la CAPREPOL.

En todos los casos, la suma de los conceptos que integraron la recuperación de los créditos a corto plazo en los meses revisados coincidió con la soportada por las pólizas de registro contable y con la reflejada en los reportes que elaboró la Subgerencia de Planeación y Presupuesto a partir de la "Cédula de Otorgamiento de Créditos a Corto Plazo". Esta sirvió de base para calcular efecto neto del monto de los créditos otorgados y el de su recuperación, el cual se registró en la partida 7106 "Erogaciones Recuperables".

Préstamos Especiales

1. En 2009, la CAPREPOL otorgó un total de 384 préstamos especiales, por un importe de 14,458.5 miles de pesos, cuyo registro se encuentra soportado con igual número de pólizas.

2. La entrega de los préstamos especiales se efectuó mediante cheque nominativo. La información de las pólizas soporta el monto reportado en el formato "Préstamos Especiales Otorgados durante el Ejercicio 2009", que fue validado por la Subgerencia de Créditos Hipotecarios y Especiales.

3. El monto de los préstamos especiales otorgados a los elementos activos se ajustó a lo dispuesto en el apartado "Políticas de Operación" del procedimiento "Otorgamiento de un Préstamo Especial", que establece: "El monto máximo a otorgarse será el equivalente al doble de sus aportaciones…". Para el caso de los pensionados, el monto máximo

otorgado fue el equivalente al doble del monto autorizado para los créditos a corto plazo, como confirmó la Gerencia de Prestaciones de la CAPREPOL mediante el oficio núm. GP/10-01045/2010 del 5 de octubre de 2010.

4. La CAPREPOL contó con los pagarés debidamente firmados por los elementos de las corporaciones y los pensionados a quien fueron otorgados los préstamos especiales, en dichos pagarés se identificó entre otros conceptos los siguientes: importe total del adeudo, intereses, plazo, descuento quincenal en el caso de los elementos activos o descuento mensual en el caso de los pensionados, importe líquido, y fondo de aportaciones.

Créditos Hipotecarios

1. En 2009, la CAPREPOL otorgó un total de 256 créditos hipotecarios, por un monto de 108,811.5 miles de pesos, cuyo registro se encuentra soportado con 495 pólizas.

2. La entrega de los créditos hipotecarios se efectuó mediante cheque nominativo que fue endosado por el beneficiario a la empresa inmobiliaria. La información contenida en dichas pólizas soporta el monto reportado en el formato “Créditos Hipotecarios otorgados durante el Ejercicio 2009”, mismo que fue validado por la Subgerencia de Créditos Hipotecarios y Especiales.

3. Los créditos hipotecarios se ajustaron a los montos autorizados mediante el acuerdo núm. 14, emitido por el Consejo Directivo de la CAPREPOL, en su cuarta sesión ordinaria de 2008, celebrada el 10 de diciembre de ese año. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 39, segundo párrafo, de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, que establece: “Los montos máximos de los créditos para vivienda, sus condiciones y los descuentos a los deudores, serán fijados por el Consejo Directivo, pero en ningún caso el interés será mayor al que se asigne a los préstamos a corto plazo”.

4. La CAPREPOL contó con los testimonios notariales que amparan los contratos de compraventa y de mutuo con interés y garantía hipotecaria. En dichos testimonios, se especificaron, entre otros conceptos, los siguientes: nombre del vendedor, nombre

del comprador, valor del inmueble, cantidad otorgada por la CAPREPOL al beneficiario del crédito con calidad de mutuo y garantía hipotecaria, interés del crédito, autorización del descuento quincenal vía nómina y plazo máximo de pago.

Registro Contable y Presupuestal

1. La CAPREPOL contó con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto correspondiente a los créditos a corto plazo, préstamos especiales y créditos hipotecarios revisados, conforme a lo establecido en el artículo 381 del Código Financiero del Distrito Federal.

2. Las 18,555 pólizas con las que se soporta el registro contable de las operaciones analizadas contaron con la documentación complementaria que demuestra el proceso de solicitud, aprobación, autorización y entrega de los recursos por concepto de créditos a corto plazo, préstamos especiales y créditos hipotecarios, como son cédulas de otorgamiento de créditos a corto plazo, préstamos especiales y créditos hipotecarios; solicitud de cheque; ministración de fondos; dictámenes de créditos hipotecarios; folio de egresos; y reportes de recuperaciones diversas.

3. El registro contable de las operaciones revisadas se ajustó al Manual de Contabilidad de la CAPREPOL, que incluye el Catálogo de Cuentas, la Guía Contabilizadora, el Instructivo para el Manejo de Cuentas y el Convertidor Contable-Presupuestal; y el registro presupuestal se sujetó al Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal.

4. No obstante que el registro presupuestal se ajustó al marco normativo señalado, el registro de los créditos a corto plazo en la partida 7106 “Erogaciones Recuperables” corresponde al efecto neto de los créditos otorgados y su recuperación; en cambio, el de los préstamos especiales, se refiere al monto líquido entregado a los solicitantes; y el de los créditos hipotecarios, al monto bruto de éstos.

   Derivado de la revisión efectuada, la Gerencia de Prestaciones informó, mediante el oficio núm. GP/09-01023/2010 de fecha 22 de septiembre de 2010, que a partir de 2010 el registro presupuestal de los créditos a corto plazo, préstamos especiales

y créditos hipotecarios fue homologado, en términos del importe bruto. Tal situación fue corroborada mediante la revisión de diversas pólizas con las que se acredita el registro de los préstamos o créditos analizados, las cuales fueron proporcionadas por la entidad. En consecuencia, no se formula recomendación al respecto.

5. Las pólizas de registro contable contaron con las firmas de los servidores públicos responsables de su elaboración, revisión y autorización.

3. Resultado

En la revisión efectuada a los procedimientos con que contó la CAPREPOL en 2009 para regular la solicitud, aprobación, otorgamiento, entrega y registro de los créditos a corto plazo, préstamos especiales y créditos hipotecarios, se observó lo siguiente:

Créditos a Corto Plazo

1. La CAPREPOL contó con los procedimientos “Otorgamiento de Créditos a Corto Plazo a los Elementos Activos de las Diferentes Corporaciones” y “Otorgamiento de Créditos a Corto Plazo a los Pensionados Derechohabientes de la CAPREPOL”, los cuales estuvieron vigentes a partir del 16 de diciembre de 2008 y fueron debidamente aprobados y registrados por la Coordinación General de Modernización Administrativa (actualmente adscrita a la Contraloría General del Distrito Federal).

2. En general, la CAPREPOL se ajustó a lo dispuesto en dichos procedimientos, excepto porque en ninguno de ellos se prevé la entrega de créditos mediante transferencias bancarias electrónicas, como ocurre en la práctica. Al respecto, en la verificación efectuada a un total de 17,676 créditos, se comprobó con las pólizas respectivas que, en 10,599 casos, los recursos fueron entregados a los solicitantes vía transferencia bancaria, aunque en los procedimientos, sólo se considera la emisión de cheques para tal fin.

3. En 2009, la CAPREPOL contó con el Sistema Integral de Préstamos (SIP). Dicho sistema sirvió de apoyo para el proceso de solicitud, aprobación, otorgamiento, entrega y registro de los créditos y préstamos que otorgó la entidad en 2009, así como para mejorar la calidad y rapidez del servicio ofrecido.

Con el SIP se generan, entre otros, los siguientes documentos: pagarés, estados de cuenta de amortizaciones, reportes de saldos deudores, recibos “A” y “C”, listados de pagarés de pensionados, simuladores de créditos y citas programadas.

Préstamos Especiales

1. La CAPREPOL contó con el procedimiento “Otorgamiento de un Préstamo Especial”, el cual inició su vigencia el 28 noviembre del 2001 y fue debidamente registrado ante la Coordinación General de Modernización Administrativa (actualmente adscrita a la Contraloría General del Distrito Federal).

2. El procedimiento de referencia no es acorde con el que se siguió en la práctica durante 2009, ya que se detectaron omisiones en el procedimiento en cuanto lo siguiente: monto máximo por otorgar a pensionados, que el procedimiento no considera, comisiones por intereses y primas, las cuales fueron autorizadas por el Consejo Directivo mediante el acuerdo núm. 11 del 10 de diciembre de 2008; destino del préstamo, ya que en 2009 uno de los destinos fue la remodelación de vivienda en el caso de los pensionados, aspecto que no prevé el procedimiento referido; tiempo de realización del trámite; requisitos para el préstamo especial (comprobantes); requisitos para la remodelación de vivienda, como copia de la identificación del albañil que realizará los trabajos; y mecanismos de control por aplicar o acciones por efectuar en caso de que el beneficiario de un préstamo no entregue la documentación requerida.

3. Por medio del SIP, se generan, entre otros, los siguientes documentos: pagarés, estados de cuenta de amortizaciones, reportes de saldos deudores, recibos “A” y “C”, listados de pagarés de pensionados y reportes de entrega de comprobantes sobre el destino de los préstamos.

Créditos Hipotecarios

1. En 2009, la CAPREPOL contó con los procedimientos “Otorgamiento de un Crédito Hipotecario”, vigente del 28 de noviembre de 2001 al 28 de mayo de 2009; y “Otorgamiento de un Crédito Hipotecario Vivienda Nueva”, con vigencia a partir del 29 de mayo de 2009. Ambos procedimientos fueron debidamente aprobados y registrados ante la Coordinación

General de Modernización Administrativa (actualmente adscrita a la Contraloría General de Distrito Federal).

2. Los dos procedimientos presentan diferencias entre sí, de las cuales destacan las relativas a límite de descuento que se podrá aplicar al elemento, documentos que el interesado deberá entregar al solicitar el crédito hipotecario y tiempo de realización del trámite.

3. Por medio del SIP, se generan, entre otros, los siguientes documentos: relaciones de créditos hipotecarios otorgados, créditos hipotecarios otorgados por corporación, créditos otorgados para dar de alta en la aseguradora, cartas de instrucción de créditos y recibos “A” y “C”.

En virtud de que las operaciones de los créditos a corto plazo, préstamos especiales y créditos hipotecarios no se realizaron de conformidad con los procedimientos revisados, la CAPREPOL incumplió el apartado 4.4, “Revisión, Dictamen y Registro de Manuales Administrativos”; numeral 4.4.14, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigente en 2009, que establece: “Los titulares de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Entidades, son los responsables de la actualización de los Manuales Administrativos…”.

Se comprobó que, no obstante lo anterior, en todos los casos revisados la CAPREPOL contó con la documentación que soporta la solicitud, aprobación, otorgamiento y entrega de los créditos y préstamos mencionados; y con el presupuesto autorizado para su otorgamiento; y que las operaciones fueron registradas conforme a la normatividad aplicable.

En la reunión de confronta, celebrada el 19 de enero de 2011, la Gerencia General de la CAPREPOL informó, mediante el oficio núm. GG/01-0049/2011 de fecha 18 de enero de 2011, que se procedió a elaborar o actualizar los procedimientos “Otorgamiento de Créditos a Corto Plazo a los Elementos Activos de las Diferentes Corporaciones”, “Otorgamiento de Créditos a Corto Plazo a los Pensionados Derechohabientes de la CAPREPOL”, “Otorgamiento

de Préstamo Especial", "Otorgamiento de un Crédito Hipotecario Tradicional" y "Alta de Elementos Asegurados de Crédito Hipotecario Tradicional y Especiales", los cuales fueron remitidos para su revisión y, en su caso, registro, a la Coordinación General de Modernización Administrativa, con los oficios núms. GG/01-0035/2011, GG/01-0048/2011 y GG/01-0050/2011, de fechas 13, 17 y 18 de enero de 2011, respectivamente. Ello confirma lo expuesto en el resultado.

Recomendación AEPOA-104-09-01-CAPREPOL

Es necesario que la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, por conducto de la Gerencia de Prestaciones, establezca mecanismos de control para garantizar que se obtenga el registro de los procedimientos que fueron actualizados y que, posteriormente, se difundan éstos a las áreas responsables de su aplicación.

4. Resultado

En 2009, la CAPREPOL otorgó un total de 61,199 créditos a corto plazo, que fueron aplicados a la partida 7106 "Erogaciones Recuperables". Con objeto de comprobar que los procesos de solicitud, revisión, autorización, otorgamiento y garantía de dichos créditos se haya ajustado a la normatividad aplicable, se procedió a identificar el marco normativo que regula dichos procesos:

1. Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal:

   "Artículo 40. "La Caja podrá otorgar préstamos a corto plazo, a los elementos, en los términos siguientes:

   "I. A quienes hayan cubierto sus aportaciones cuando menos durante 6 meses;

   "II. Mediante la garantía total de las aportaciones señaladas en la fracción anterior;

   "III. El importe del préstamo será hasta por una cantidad igual a la aportación del elemento, siempre que no exceda de 6 meses del sueldo básico […]

”A los pensionistas se les podrá conceder préstamos a corto plazo en los términos y condiciones que para tal efecto fije el Consejo Directivo, con base en lo que disponga el reglamento de esta Ley.”

“Artículo 41: Los préstamos se concederán a un plazo máximo de 18 meses y se pagarán en abonos quincenales.”

2. Reglamento de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal:

“Artículo 54. Los préstamos a corto plazo que se concedan a los pensionistas se sujetarán a lo siguiente:

”I. Hasta por una cantidad equivalente al 30% de su percepción anual…”

3. Procedimientos “Otorgamiento de Créditos a Corto Plazo a los Elementos Activos de las Diferentes Corporaciones” y “Otorgamiento de Créditos a Corto Plazo a los Pensionados Derechohabientes de la CAPREPOL”. En ellos se establecen, entre otros, los siguientes requisitos: solicitud y autorización de crédito, último recibo de cobro, credencial de la corporación (únicamente elementos activos), credencial de elector (IFE) y comprobante de domicilio reciente (únicamente elementos activos).

4. Acuerdo núm. 10, aprobado en la cuarta sesión ordinaria del Consejo Directivo de la CAPREPOL, el 10 de diciembre de 2008. En él se establecieron los porcentajes de comisiones para el otorgamiento de créditos a corto plazo en el ejercicio de 2009:

a) Intereses por préstamo: 9.0% sobre saldo insoluto.

b) Prima de garantía: 2.0% sobre el excedente del fondo de aportaciones.

c) Prima de aseguramiento: 2.0% del importe del préstamo.

d) Prima de renovación: 2.0% sobre el saldo del préstamo anterior.

Con el propósito de comprobar el cumplimiento del marco normativo mencionado, se revisó una muestra de 123 expedientes, seleccionados por el método de muestreo estadístico; de ellos, 96 correspondieron a personal activo y 27 a pensionados. Los resultados fueron los siguientes:

1. De los 96 expedientes de personal activo, 58 corresponden a elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, 33 a la Policía Bancaria e Industrial y 5 al Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal. En cuanto a los 27 casos de pensionados, se obtuvo la documentación que acredita tal estatus.

2. Los 96 elementos activos, tenían una antigüedad mínima de 6 meses de cotización, de conformidad con el artículo 40, fracción I, de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal.

3. En los 27 casos de pensionados, los interesados cumplieron lo que dispone el artículo 40 de la Ley de referencia.

4. El monto individual de cada crédito otorgado a los 96 elementos activos de la muestra se ajustó a lo dispuesto en el artículo 40, fracción III, de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal.

5. En el caso de los 27 pensionados, el monto se ajustó a lo establecido en el artículo 54, fracción I, del Reglamento de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal.

6. Los derechohabientes de los 123 expedientes revisados cumplieron, en general, los requisitos establecidos en los procedimientos “Otorgamiento de Créditos a Corto Plazo a los Elementos Activos de las Diferentes Corporaciones” y “Otorgamiento de Créditos a Corto Plazo a los Pensionistas Derechohabientes de la CAPREPOL”, según el caso.

7. Los créditos a corto plazo contaron con la autorización del responsable de la Jefatura de Unidad Departamental de Análisis y Aprobación de Créditos a Corto Plazo, adscrita a la Gerencia de Prestaciones, de conformidad con lo establecido en los procedimientos

"Otorgamiento de Créditos a Corto Plazo a los Elementos Activos de las Diferentes Corporaciones" y "Otorgamiento de Créditos a Corto Plazo a los Pensionados Derechohabientes de la CAPREPOL".

8. En los 123 casos, los plazos de liquidación de los créditos a corto plazo se establecieron de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal.

9. En todos los casos, los porcentajes de las comisiones cobradas para el otorgamiento de los créditos a corto plazo se sujetaron a lo establecido en el Acuerdo núm. 10, aprobado en la cuarta sesión ordinaria del Consejo Directivo de la CAPREPOL.

5. Resultado

En el ejercicio de 2009, la CAPREPOL otorgó 384 préstamos especiales, cuyo registro presupuestal se efectuó en la partida 7106 "Erogaciones Recuperables". Con objeto de comprobar que los procesos de solicitud, revisión, autorización, otorgamiento y garantía de dichos préstamos se haya ajustado a la normatividad aplicable, se procedió a identificar el marco normativo que regula dichos procesos:

1. Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal:

   "Artículo 40. La Caja podrá otorgar préstamos a corto plazo, a los elementos, en los términos siguientes: […]

   "IV. Sólo por acuerdo del Gerente General, el préstamo podrá exceder del importe de las aportaciones, si los interesados cubren la prima que fije el Consejo Directivo para garantizar el excedente."

   "Artículo 41. "Los préstamos se concederán a un plazo máximo de 18 meses y se pagarán en abonos quincenales."

2. Procedimiento "Otorgamiento de un Préstamo Especial", vigente a partir del 28 de noviembre del 2001, apartado "Políticas de Operación":

a) El artículo 40 de la Ley de la CAPREPOL faculta al Gerente General para otorgar créditos, a corto plazo que excedan el importe de las aportaciones; ello da a un crédito el carácter de especial.

b) Tienen derecho a un crédito especial, todos aquellos elementos activos de las corporaciones afiliadas que hayan aportado a la CAPREPOL por lo menos durante 6 meses ininterrumpidos, así como los pensionados y jubilados que se encuentren dados de alta en la nómina de la entidad.

c) El monto por otorgar será superior al que alcance el elemento en un crédito a corto plazo. Como máximo, será el equivalente al doble de sus aportaciones.

d) El préstamo especial sólo será otorgado para los siguientes fines:

- Gastos médicos que se deriven de la atención del elemento o de sus familiares.

- Gastos funerarios realizados por el elemento, derivados del fallecimiento de familiares.

- Riesgo patrimonial, entendido como el que pone en peligro el conjunto de poderes y deberes apreciables en dinero que tenga el elemento.

- Otros, que se otorgarán a los elementos que tengan derecho a préstamo especial, pero no encuadren en las hipótesis anteriores, y acrediten la necesidad de su otorgamiento.

e) Los requisitos generales para solicitar un préstamo especial son, entre otros, los siguientes: carta explicativa firmada por el elemento, dirigida al Gerente General; carta compromiso; solicitud de crédito; último recibo de nómina; identificación oficial; acta de nacimiento; y comprobar 6 meses de antigüedad.

Si el préstamo es para gastos médicos, además de los requisitos señalados en el párrafo anterior, se deben cumplir los siguientes: historial clínico del elemento;

presupuesto del tratamiento; y facturas o comprobantes de todos los gastos derivados del tratamiento u operación (se entregan 30 días después de otorgado el préstamo).

Si el préstamo es para gastos funerarios, además de los requisitos generales, se deben presentar el acta de defunción respectiva y factura de los gastos a nombre del elemento.

Si es para cubrir gastos por riesgo patrimonial, además de los requisitos generales, el solicitante debe presentar los documentos que acrediten plenamente la existencia del riesgo, como demandas mercantiles, evidencias de las cobranzas o informes de dependencias oficiales, entre otros.

3. Acuerdo núm. 11, aprobado en la cuarta sesión ordinaria del Consejo Directivo de la CAPREPOL, el 10 de diciembre de 2008. En él se establecieron los porcentajes de comisiones para el otorgamiento de préstamos especiales en el ejercicio de 2009:

   a) Intereses por préstamo: 9.0% sobre saldo insoluto.

   b) Prima de garantía: 4.0% sobre el excedente del fondo de aportaciones.

   c) Prima de aseguramiento: 0.00432 al millar anual del importe del préstamo.

   d) Prima de renovación: 2.0% sobre el saldo del préstamo anterior.

A fin de comprobar el cumplimiento del marco normativo mencionado, se revisó una muestra de 94 expedientes, seleccionados por el método de muestreo estadístico; de ellos, 56 correspondieron a personal activo y 38 a pensionados. Los resultados fueron los siguientes:

1. De los 56 expedientes de personal activo, 44 correspondieron a elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, 11 a la Policía Bancaria e Industrial y 1 al Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal. En cuanto a los 38 casos de pensionados, se obtuvo la documentación que acredita tal estatus.

2. Los elementos activos tenían más de 6 meses de cotización, y los pensionados estaban dados de alta en la nómina de la CAPREPOL. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el apartado “Políticas de Operación” del procedimiento “Otorgamiento de un Préstamo Especial”.

3. En todos los casos, los préstamos especiales contaron con la autorización del Gerente General de la CAPREPOL, de conformidad con lo establecido en el artículo 40, fracción IV, de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal.

4. Los montos aprobados y otorgados de los 56 créditos especiales de personal activo, se ajustaron a lo establecido en el apartado “Políticas de Operación”, del procedimiento “Otorgamiento de un Préstamo Especial”, ya que en ningún caso rebasó el equivalente al doble de las aportaciones del beneficiario.

5. En el caso de los 38 préstamos especiales otorgados a pensionados, el monto aprobado en forma individual fue equivalente al doble del autorizado para los créditos a corto plazo, como lo confirmó la Gerencia de Prestaciones de la CAPREPOL, mediante el oficio núm. GP/10-01045/2010 del 5 de octubre de 2010.

6. Los préstamos especiales se otorgaron a los elementos activos y pensionados que comprobaron que canalizarían los recursos a alguno de los destinos que señala el apartado “Políticas de Operación” del procedimiento “Otorgamiento de un Préstamo Especial”.

7. Los plazos para la liquidación de los préstamos especiales se establecieron de acuerdo con el artículo 41 de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal.

8. En todos los casos, los porcentajes de las comisiones cobradas para el otorgamiento de los préstamos especiales se sujetaron a lo establecido en el Acuerdo núm. 11, aprobado en la cuarta sesión ordinaria del Consejo Directivo de la CAPREPOL.

6. Resultado

En el ejercicio de 2009, la CAPREPOL otorgó 256 créditos hipotecarios, cuyo registro presupuestal se efectuó en la partida 7106 “Erogaciones Recuperables”. Con objeto de comprobar que los procesos de solicitud, revisión, autorización, otorgamiento y garantía

de dichos créditos se haya ajustado a la normatividad aplicable, se procedió a identificar el marco normativo que regula dichos procesos:

1. Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal:

"Artículo 37. A efecto de facilitar a los elementos la adquisición de inmuebles para vivienda o la construcción o mejoramiento de ésta, la Caja operará un sistema de crédito que tendrá por objeto:

"I. Financiar la adquisición de conjuntos habitacionales o la construcción de éstos, para adjudicarlos individualmente a los interesados mediante préstamos con garantía hipotecaria o con reserva de dominio, pudiendo realizar dichas acciones a través de las instituciones dedicadas a este objeto;

"II. El otorgamiento de créditos individuales, a los elementos mediante garantía hipotecaria para los siguientes fines: […]

"b) Adquisición o construcción de vivienda, cuando no tengan alguna en propiedad; […]

"d) La redención de gravámenes sobre inmuebles de los que hayan adquirido en propiedad y habiten."

"Artículo 39. […] Los montos máximos de los créditos para vivienda, sus condiciones y los descuentos a los deudores, serán fijados por el Consejo Directivo, pero en ningún caso el interés será mayor al que se asigne a los préstamos a corto plazo."

2. Reglamento de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal:

"Artículo 34. Las viviendas y créditos a que se refieren las fracciones I y II del artículo anterior, se otorgarán a los elementos que reúnan las siguientes características:

"I. Ser elemento activo, y

"II. Tener una antigüedad de cuando menos cinco años de servicio ininterrumpido.

”Las prestaciones a que se refiere el presente artículo se otorgarán preferentemente a quienes acrediten estar casados civilmente o vivir en concubinato y siendo solteros la dependencia económica de sus descendientes o ascendientes.”

3. Manual Administrativo de la CAPREPOL vigente en 2009. En su parte de organización, establece entre las funciones de la Subgerencia de Créditos Hipotecarios y Especiales la de “autorizar el otorgamiento de los créditos Hipotecarios”.

4. Procedimientos “Otorgamiento de un Crédito Hipotecario”, vigente del 30 de noviembre de 2001 al 28 de mayo de 2009, y “Otorgamiento de un Crédito Hipotecario Vivienda Nueva”, vigente a partir del 29 de mayo de 2009. En ellos que se establecen, entre otros, los siguientes requisitos generales: oficio de asignación; solicitud de préstamo; hoja de servicio; actas de nacimiento del elemento, cónyuge e hijos; copia del último recibo de pago de nómina; copia de la credencial de la corporación; comprobante de domicilio; certificado de no propiedad, expedido por el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal; y dos fotografías tamaño infantil.

   Para la adquisición de vivienda usada (compra a terceros), además de lo anterior, deberá presentar últimas boletas de pago del Impuesto predial y del servicio de agua (originales), certificado de no adeudo de ambas contribuciones (originales), título de propiedad (copia de escrituras), avalúo bancario (costo comercial de la vivienda y condiciones en que se encuentra) y contrato de compraventa.

   Si el crédito solicitado es para redención o cancelación de gravamen, además de los documentos generales, deberá presentar los siguientes específicos: certificado de no adeudo por aportación de mejoras, si el inmueble está en el Estado de México; estado de cuenta actualizado de la institución a la que se le adeuda; y certificado original de existencia de gravamen.

5. Acuerdo núm. 13, aprobado en la cuarta sesión ordinaria del Consejo Directivo de la CAPREPOL, el 10 de diciembre de 2008. En él se indica que los créditos hipotecarios se otorgarán a un plazo máximo de 20 años mediante descuentos hasta del 40.0% del sueldo básico del elemento, sin exceder del 50.0% sumado a los descuentos por

otros créditos; y a una tasa de interés no mayor del 4.0% anual sobre saldos insolutos, respaldados por un seguro colectivo de deudores, en el que aparezca la CAPREPOL como beneficiaria.

Con el propósito de comprobar el cumplimiento del marco normativo mencionado, se revisó una muestra de 82 expedientes de beneficiarios de créditos hipotecarios, seleccionados por el método de muestreo estadístico. Los resultados fueron los siguientes:

1. De los 82 expedientes seleccionados, 59 correspondieron a elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, 19 a la Policía Bancaria e Industrial y 4 al Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal. Los 82 elementos contaron con una antigüedad no menor de 5 años de servicio ininterrumpido, de conformidad con lo establecido en el artículo 34, fracciones I y II, del Reglamento de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal.

2. De los 82 beneficiarios, 78 adquirieron una vivienda nueva, 3 vivienda usada y 1 destinó los recursos a redención de gravámenes, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal.

3. En todos los casos, los créditos hipotecarios contaron con la autorización del titular de la Subgerencia de Créditos Hipotecarios y Especiales, conforme a lo establecido en el Manual Administrativo de la CAPREPOL, en su parte de organización.

4. Los 82 beneficiarios cumplieron los requisitos establecidos en los procedimientos “Otorgamiento de un Crédito Hipotecario” y “Otorgamiento de un Crédito Hipotecario Vivienda Nueva”.

5. La CAPREPOL contó con los testimonios notariales que amparan los contratos de compraventa y de mutuo con interés y garantía hipotecaria. En dichos testimonios se incluye, entre otra, la siguiente información: nombre del vendedor, nombre del comprador, valor del inmueble, cantidad otorgada por la CAPREPOL al beneficiario del crédito con calidad de mutuo y garantía hipotecaria, interés del crédito, autorización del descuento quincenal vía nómina y plazo máximo de pago.

6. En todos los casos, los porcentajes por concepto de comisiones cobradas para el otorgamiento de los créditos hipotecarios se sujetaron a las establecidas en el Acuerdo núm. 13, aprobado en la cuarta sesión ordinaria del Consejo Directivo de la CAPREPOL.

7. Resultado

A fin de verificar el proceso de solicitud, otorgamiento y entrega de los créditos a corto plazo, préstamos especiales y créditos hipotecarios, se aplicaron cuestionarios a 68 beneficiarios, derechohabientes de las diferentes corporaciones y pensionados de la CAPREPOL. Su integración es la siguiente:

Corporación	Créditos a corto plazo	Préstamos especiales	Créditos hipotecarios
Secretaría de Seguridad Pública	22	14	17
Policía Bancaria e Industrial	3	2	2
Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal	1	0	3
Pensionados	0	4	0
Total	26	20	22

Al analizar las respuestas proporcionadas por los beneficiarios de los créditos o préstamos otorgados, se constató lo siguiente:

1. En todos los casos, la información que recibieron los derechohabientes sobre los trámites y requisitos fue suficiente.

2. Los elementos activos fueron informados del crédito o préstamo por medio de sus corporaciones y, en el caso de los pensionados, directamente por la CAPREPOL. La atención que recibieron fue buena y todos los trámites, gratuitos.

3. La mayoría de los beneficiarios consideraron que el tiempo transcurrido entre la solicitud y la obtención del crédito o préstamo fue razonable, pero sugirieron que el monto de éstos se incremente.

4. En el caso particular de los préstamos especiales, los entrevistados confirmaron que los destinaron al pago de gastos médicos, tarjetas de crédito, remodelación

de vivienda y gastos funerarios, entre otros; y dijeron haber presentado sus comprobantes de gastos en tiempo y forma.

5. En el caso de los créditos hipotecarios, la totalidad de los beneficiarios fueron convocados a las sesiones que organizó la CAPREPOL para la firma de las escrituras correspondientes.

8. Resultado

De acuerdo con la información contable de la CAPREPOL, al 1o. de enero de 2009 la cuenta 10040 “Préstamos a Corto Plazo” incluyó un saldo de 104,791.7 miles de pesos por concepto de cartera vencida, que corresponde a un total de 7,495 créditos. Durante el ejercicio de 2009, con base en los acuerdos aprobados por su Consejo Directivo, la entidad llevó a cabo la depuración de 5,291 casos, con un saldo global de 47,985.1 miles de pesos; derivado de ello, al cierre del año, el monto de cartera vencida de créditos a corto plazo se ubicó en 56,806.6 miles de pesos, relativos a 2,204 créditos a corto plazo.

Con el propósito de verificar que el proceso de identificación, selección, autorización y depuración de la cartera vencida efectuado en 2009 se hubiese ajustado a la normatividad aplicable, se procedió a identificar el marco normativo que regula dicho proceso:

1. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito:

   Artículo 165, fracción I, que señala:

   “La acción cambiaria prescribe en tres años contados:

   ”I. A partir del día del vencimiento de la letra.”

2. Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal.

   Artículo 42, segundo párrafo, que señala: “Para garantizar los saldos insolutos de los préstamos se constituirá un fondo de garantía con una prima de aseguramiento que se descontará del valor de cada préstamo, con la cual en caso de muerte del acreditado, queden totalmente cubiertos los adeudos”.

Artículo 61, que establece: “Los criterios respecto de los cuales la Caja tenga el carácter de acreedor, cualquiera que sea su especie, prescribirán en diez años, a contar de la fecha en que la propia Caja pueda, conforme a la Ley, ejercitar su derecho”.

3. Procedimiento “Control de la Cartera Vencida de Créditos a Corto Plazo”:

   En el apartado “Políticas y/o Normas de Operación” se señalan los criterios que considerará la entidad para determinar la cartera vencida:

   a) Cuando el elemento no aporte durante seis quincenas al crédito.

   b) Cuando la Corporación envíe a la entidad el oficio de baja, suspensión o destitución y no amortice al crédito.

4. Acuerdo núm. 2, aprobado por el Consejo Directivo de la CAPREPOL en su tercera sesión ordinaria de fecha 9 de septiembre de 2008.

   Mediante dicho acuerdo, se autorizó a las Gerencias de Prestaciones y de Finanzas e Informática para instrumentar, conforme a la disponibilidad de recursos del fondo de garantía, integrado con las primas de aseguramiento y de garantía, los mecanismos y acciones necesarios para liquidar los saldos insolutos (capital e interés ordinario) en cartera vencida de los créditos a corto plazo, aplicando el referido fondo de garantía. Para ello, se consideró lo siguiente:

   Criterio núm. 1. Saldos que a partir del cuarto trimestre de 2008, tuvieran una antigüedad de 10 años o más.

   Criterio núm. 2. Importe del saldo insoluto igual o menor de 15.0 miles de pesos, que es el costo unitario en que la entidad debe incurrir para emprender la recuperación vía cobranza extrajudicial o judicial de los créditos.

   Para la aplicación de los criterios aprobados, se estableció como premisa fundamental la condonación de los intereses moratorios y que el mecanismo se realizara en el siguiente orden: 1. Condonación de interés moratorio; 2. Aplicación de interés ordinario; y 3. Aplicación de pago a capital.

5. Acuerdo núm. 11, aprobado por el Consejo Directivo de la CAPREPOL en su segunda sesión ordinaria de fecha 25 de agosto de 2009.

   Con ese acuerdo, se autorizó a la Gerencia General para que, mediante las Gerencias de Prestaciones y de Finanzas e Informática, instrumentar, conforme a la disponibilidad de recursos del fondo de garantía, integrado con las primas de aseguramiento y de garantía, los mecanismos y acciones necesarios para liquidar los saldos insolutos (capital e interés ordinario) en cartera vencida de los créditos a corto plazo, aplicando el referido fondo de garantía. Para ello se consideró lo siguiente:

   Criterio núm. 3. Importe del saldo insoluto mayor de 15.0 miles de pesos e inferior o igual a 25.0 miles de pesos, en virtud de resultar inejecutable la sentencia judicial emitida en favor de la CAPREPOL, debido a que el demandado no tiene liquidez, se encuentra en situación económica precaria, ya no vive en ese domicilio, renta el lugar en donde vive o el bien inmueble es de algún familiar.

   La implementación de ese criterio tiene como premisa fundamental la condonación de los intereses moratorios y que el mecanismo se realice en el siguiente orden: 1. Condonación de interés moratorio; 2. Aplicación de interés ordinario; y 3. Aplicación de pago a capital.

Dicho criterio entrará en vigor a partir de la conclusión de los términos del criterio núm. 2, del Acuerdo núm. 2, aprobado por el Consejo Directivo de la CAPREPOL en su tercera sesión ordinaria de 2008: “En los casos que se aplique el presente acuerdo y posterior a ello, el elemento que se presente en la Caja a gestionar alguna prestación o se detecte que se encuentra activo en alguna de las Unidades Administrativas del Gobierno Local, se procederá a cancelar la aplicación y se llevará a cabo el cobro del saldo deudor, o bien, se reactivarán los descuentos correspondientes a través del Sistema de Nómina (SIDEN)”.

Durante 2009, la CAPREPOL continuó con el proceso de depuración de la cartera vencida de créditos a corto plazo, aplicando al fondo de garantía un total de 5,291 créditos, por un monto de 47,985.1 miles de pesos, cuya distribución por criterio es la siguiente:

Criterio de aplicación a fondo de garantía	Casos	Importe
Criterio núm. 1	106	621.4
Criterio núm. 2	3,792	34,560.0
Criterio núm. 3	463	7,446.3
Procedimientos administrativos (fallecimiento)	930	5,357.4
Total	5,291	47,985.1

Con el propósito de comprobar que el proceso de depuración de la cartera vencida de créditos a corto plazo y su aplicación al fondo de garantía se hubiesen ajustado al marco normativo mencionado, se revisaron 60 expedientes, 15 de cada criterio y 15 de procedimientos administrativos (por fallecimiento), con los siguientes resultados:

1. Los 15 casos de expedientes relativos al criterio núm. 1 correspondían efectivamente a créditos con más de diez años de haberse otorgado; ello se acredita con las fechas de sus pagarés.

2. Los 15 expedientes del criterio núm. 2, tenían saldos insolutos individuales menores de 15.0 miles de pesos, como se pudo constatar con los estados de cuenta emitidos por el SIP.

3. Los 15 expedientes relativos al criterio núm. 3 tenían saldos insolutos individuales superiores a 15.0 miles de pesos, pero inferiores o iguales a 25.0 miles de pesos, de acuerdo con los estados de cuenta emitidos por el SIP. Además, en todos los casos su aplicación al fondo de garantía fue posterior a la conclusión de los términos del criterio 2.

4. Los 15 expedientes de procedimientos administrativos se referían a casos de fallecimiento de los elementos, por lo que su aplicación se fundamentó en el artículo 42, segundo párrafo, de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal.

5. La aplicación, al fondo de garantía, de los saldos insolutos de los créditos a corto plazo se ajustó en todos los casos a la secuencia establecida, es decir, condonación de interés moratorio, aplicación de interés ordinario y aplicación de pago a capital.

6. La CAPREPOL se ajustó en todos los casos a los términos de los Acuerdos núms. 2 y 11, aprobados por el Consejo Directivo de la entidad en sus sesiones tercera ordinaria

de 2008 y segunda ordinaria de 2009, respectivamente, así como a lo dispuesto en la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal y en el Procedimiento “Control de la Cartera Vencida de Créditos a Corto Plazo”.

7. La CAPREPOL contó con el expediente de cada caso, el cual se integró con la documentación que acredita el cumplimiento de los criterios establecidos, como son pagarés, estados de cuenta, identificación oficial, constancia de adscripción a la corporación, comprobante de domicilio y, en su caso, acta de defunción.

8. El registro contable de los créditos y préstamos se ajustó a lo dispuesto en el Manual de Contabilidad de la CAPREPOL, y su aplicación se realizó en el fondo de garantía, específicamente en las cuentas 20070 “Fondo Prima de Garantía” y 20080 “Fondo Prima de Aseguramiento”, y en las subcuentas relativas a cada corporación.

9. Todos los casos revisados se encuentran “etiquetados” en el SIP, es decir, están bloqueados para garantizar que, si alguno de los beneficiados con la aplicación del fondo llega a tramitar alguna prestación, se identifique su estatus y sea canalizado al área de aclaraciones para requerirle el pago del adeudo, de conformidad con el Acuerdo núm. 11 del Consejo Directivo de la CAPREPOL.

En la reunión de confronta, celebrada el 19 de enero de 2011, mediante el oficio núm. GG/01-0049/2011 de fecha 18 de enero de 2011, la Gerencia General de la CAPREPOL, informó que se procedió a elaborar el procedimiento “Solicitud de Aplicación de los Recursos del Fondo de Garantía a la Cartera Vencida de los Créditos a Corto Plazo”, el cual fue remitido para su revisión y, en su caso, registro a la Coordinación General de Modernización Administrativa adscrita a la Contraloría General del Distrito Federal, con el oficio núm. GG/01-0048/2011 de fecha 17 de enero de 2011. Lo anterior confirma el presente resultado.

Recomendación AEPOA-104-09-02-CAPREPOL

Es necesario que la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, por conducto de la Gerencia de Prestaciones, establezca mecanismos de control para garantizar que se obtenga el registro del procedimiento “Solicitud de Aplicación de los Recursos del Fondo de Garantía a la Cartera Vencida de los Créditos a Corto Plazo” y que, posteriormente, se difunda éste a las áreas responsables de su aplicación.

IV.3. CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

IV.3.1. ANTECEDENTES

La Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal (CAPTRALIR) es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que forma parte de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Distrito Federal. El organismo fue creado mediante reglamento expedido el 18 de noviembre de 1961 y publicado en la *Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal* el 30 del mismo mes y año. La creación de este organismo tiene su origen en el hecho de que los trabajadores a lista de raya no fueron incluidos en los sistemas de seguridad social que se derivaron de la Ley de Pensiones Civiles de 1947 y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de 1959.

De conformidad con el artículo 2o. de su Estatuto Orgánico vigente, el cual fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 4 de diciembre de 2001 y abrogó al publicado el 17 de noviembre de 1997, la CAPTRALIR tiene por objeto “proporcionar a los trabajadores a lista de raya del Gobierno del Distrito Federal, a sus propios trabajadores, a los pensionados, jubilados y familiares derechohabientes, las prestaciones relativas a jubilaciones, pensiones, préstamos a corto y mediano plazos, escolares, créditos hipotecarios, servicios médicos subrogados y otros servicios sociales, establecidos en el Reglamento”.

Situación Presupuestal

En cumplimiento del artículo 564 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009, mediante el oficio núm. DG/265/2010 de fecha 25 de marzo de 2010, la Directora General de la CAPTRALIR proporcionó información financiera, programático-presupuestal y contable a la Secretaría de Finanzas sobre el comportamiento del ejercicio presupuestal para la integración y cierre de la Cuenta Pública de 2009.

A continuación se presentan los ingresos y egresos de la entidad correspondientes a los ejercicios de 2009 y 2008:

INGRESOS DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009		2008		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Estimación original						
Ingresos totales	1,003,997.8	100.0	1,239,936.2	100.0	(235,938.4)	(19.0)
Corrientes y de capital	858,189.0	85.5	886,561.7	71.5	(28,372.7)	(3.2)
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	145,808.8	14.5	353,374.5	28.5	(207,565.7)	(58.7)
Captación						
Ingresos totales	1,424,030.8	100.0	1,306,205.5	100.0	117,825.3	9.0
Corrientes y de capital	1,278,501.7	89.8	952,856.0	72.9	325,645.7	34.2
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	145,529.1	10.2	353,349.5	27.1	(207,820.4)	(58.8)

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, "Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios"; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, "Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios".

INGRESOS ESTIMADOS Y CAPTADOS DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Estimados	Captados	Variación	
			Importe	%
2009				
Ingresos totales	1,003,997.8	1424,030.8	420,033.0	41.8
Corrientes y de capital	858,189.0	1,278,501.7	420,312.7	49.0
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	145,808.8	145,529.1	(279.7)	(0.2)
2008				
Ingresos totales	1,239,936.2	1,306,205.5	66,269.3	5.3
Corrientes y de capital	886,561.7	952,856.0	66,294.3	7.5
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	353,374.5	353,349.5	(25.0)	n.s

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, "Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios"; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, "Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios".

n.s. No significativo.

EGRESOS DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009		2008		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Presupuesto original						
Gasto total	1,003,997.8	100.0	1,239,936.3	100.0	(235,938.5)	(19.0)
Corriente	736,892.5	73.4	904,555.5	73.0	(167,663.0)	(18.5)
De capital	267,105.3	26.6	335,380.8	27.0	(68,275.5)	(20.4)
Presupuesto ejercido						
Gasto total	1,265,674.9	100.0	1,293,131.0	100.0	(27,456.1)	(2.1)
Corriente	1,012,465.2	80.0	951,844.1	73.6	60,621.1	6.4
De capital	253,209.7	20.0	341,286.9	26.4	(88,077.2)	(25.8)

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, "Estado Analítico de Egresos Presupuestarios"; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, "Estado Analítico de Egresos Presupuestarios".

GASTOS PRESUPUESTADO Y EJERCIDO DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Presupuestado	Ejercido	Variación	
			Importe	%
2009				
Gasto total	1,003,997.8	1,265,674.9	261,677.1	26.1
Corriente	736,892.5	1,012,465.2	275,572.7	37.4
De capital	267,105.3	253,209.7	(13,895.6)	(5.2)
2008				
Gasto total	1,239,936.3	1,293,131.0	53,194.7	4.3
Corriente	904,555.5	951,844.1	47,288.6	5.2
De capital	335,380.8	341,286.9	5,906.1	1.8

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, "Estado Analítico de Egresos Presupuestarios"; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, CAPTRALIR, Estado General de Egresos Presupuestarios.

En 2009, dentro del gasto neto total del Sector Paraestatal del Gobierno del Distrito Federal (26,412,189.5 miles de pesos y 27,108,177.5 miles de pesos de gastos presupuestado y ejercido, respectivamente), la entidad tuvo una participación de 3.8% (1,003,997.8 miles de pesos) en el gasto presupuestado y de 4.6% (1,265,674.9 miles de pesos) en el ejercido.

Los presupuestos original y ejercido por capítulos de gasto fueron los siguientes:

GASTO POR CAPÍTULOS DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, 2009

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Original		Ejercido		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Gasto total	1,003,997.8	100.0	1,265,674.9	100.0	261,677.3	26.1
Corriente	736,892.5	73.4	1,012,465.2	80.0	275,572.8	37.4
"Servicios Personales"	42,602.1	4.2	34,981.8	2.8	(7,620.3)	(17.9)
"Materiales y Suministros"	3,247.0	0.3	2,624.4	0.2	(622.6)	(19.2)
"Servicios Generales"	30,955.5	3.1	26,862.9	2.1	(4,092.6)	(13.2)
"Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias"	660,087.9	65.8	947,996.1	74.9	287,908.3	43.6
De capital	267,105.3	26.6	253,209.7	20.0	(13,895.5)	(5.2)
"Bienes Muebles e Inmuebles"	3,964.0	0.4	2,779.9	0.2	(1,184.1)	(29.9)
"Inversión Financiera y Otras Erogaciones"	263,141.3	26.2	250,429.8	19.8	(12,711.4)	(4.8)

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, "Estado Analítico de Egresos Presupuestarios".

Situación Financiera

A continuación se presenta la situación financiera de la entidad correspondiente a los ejercicios de 2009 y 2008:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008 DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009	2008	Variación	
			Importe	%
Activo				
Circulante	641,635.0	729,639.4	(88,004.4)	(12.1)
No circulante	336,610.0	411,260.5	(74,650.5)	(18.1)
Suma el activo	978,245.0	1,140,899.9	(162,654.9)	(14.3)
Pasivo				
A corto plazo	88,420.0	83,968.6	4,451.4	5.3
A largo plazo	0.0	7,941.8	(7,941.8)	(100.0)
Suma el pasivo	88,420.0	91,910.4	(3,490.4)	(3.8)
Patrimonio	889,825.0	1,048,989.5	(159,164.5)	(15.2)
Suman el pasivo y el patrimonio	978,245.0	1,140,899.9	(162,654.9)	(14.3)

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Estados Financieros Dictaminados por Auditor Externo, 2009 (comparativo 2008).

Principales Resultados

Los principales resultados en que la entidad participó durante 2009 fueron los siguientes:

1. “La Gestión Gubernamental es Eficiente”. Con el objetivo de lograr una adecuada gestión en el desempeño de la función pública, se administraron los recursos correspondientes a servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, apoyo de los prestadores de servicio social y adquisición de activo fijo, lo que permitió dar atención a los jubilados y pensionados y sus familiares derechohabientes, personal en activo de la nómina cinco y personal de la propia institución, todo ello con una mayor participación de la ciudadanía a través de la Contraloría Ciudadana.

2. “Planeación y Diseño de Programas y Acciones en Pro de la Equidad de Género”. El Instituto de las Mujeres del Distrito Federal y la Fundación Gilberto Rincón Gallardo, A.C., impartieron pláticas gratuitas al personal de la CAPTRALIR sobre la equidad de género y la no discriminación.

3. “Sistema de Pensiones para Trabajadores a Lista de Raya”. Con el objetivo de lograr una equidad social se atendieron 21,340 jubilados y pensionados, con el pago de al menos una pensión mensual, durante el ejercicio; como parte del proceso interno para mantener sus derechos vigentes, se realizaron pases de revista de supervivencia en la institución y en forma descentralizada en algunas Delegaciones del Distrito Federal, de acuerdo con un plan de trabajo. Además, se otorgaron apoyos económicos a familiares de jubilados y pensionados fallecidos, créditos hipotecarios y préstamos a corto plazo.

Tipos de Revisión

En el ejercicio de sus atribuciones, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal efectuó una auditoría financiera a la CAPTRALIR.

IV.3.2. AUDITORÍA FINANCIERA

IV.3.2.1. INGRESOS DIVERSOS

Auditoría AEPOA/105/09

ANTECEDENTES

En el apartado “IOE Análisis de Ingresos de Entidades y Órganos de Gobierno y Autónomos” de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al ejercicio de 2009, la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal (CAPTRALIR) presentó un presupuesto estimado de 1,003,997.8 miles de pesos, un modificado de 1,409,718.1 miles de pesos y un captado de 1,424,030.8 miles de pesos.

De acuerdo con dicho apartado, el rubro “Ingresos Diversos” registró un presupuesto estimado de 858,189.0 miles de pesos, un modificado de 1,264,189.0 miles de pesos y un captado de 1,278,501.7 miles de pesos.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en comprobar que los ingresos derivados de Ingresos Diversos, se hayan registrado, estimado, modificado, devengado y recaudado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría se realizó en cumplimiento del Programa General de Auditoría para la Revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al Ejercicio de 2009, el cual, en su apartado correspondiente a la Dirección General de Auditoría a Entidades Públicas y Órganos Autónomos, consideró la realización de una auditoría financiera a la CAPTRALIR en relación con el rubro “Ingresos Diversos”.

La auditoría se propuso atendiendo a los criterios generales “Importancia Relativa” y “Exposición al Riesgo”, debido a las variaciones que presentó el presupuesto captado en 2009 respecto

del de 2008 y en relación con el presupuesto estimado de 2009; además por la naturaleza de su operación, el ente está expuesto a riesgo de ineficiencia o irregularidad.

La revisión que dio lugar al presente Informe Final de Auditoría tiene su fundamento legal en los artículos 16 y 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso c), en relación con el 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2o., fracción X, inciso a), 3o., 8o., fracciones I, II, VI, VII, párrafo primero, VIII, IX y XIX, 14, fracciones I, VIII y XVII, 22, 24, 27, 28, 30, 32, 33 y 34 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1o., 2o., fracción XV, inciso a), y 6o., fracciones IV y VI, del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ALCANCE

Durante el ejercicio de 2009, la CAPTRALIR captó recursos por 1,424,030.8 miles de pesos, de los cuales 1,278,501.7 miles de pesos (89.7%) correspondieron a “Ingresos Diversos”.

Se integraron por concepto los presupuestos estimado y captado del rubro “Ingresos Diversos”, que ascendieron a 858,189.0 miles de pesos y 1,278,501.7 miles de pesos, respectivamente.

Se verificó que la CAPTRALIR contara con la autorización relativa al presupuesto estimado y que las modificaciones correspondientes se hubiesen efectuado por medio de afectaciones presupuestarias elaboradas y autorizadas conforme a la normatividad aplicable.

Se revisaron cinco afectaciones presupuestarias líquidas externas que modificaron el monto original del rubro “Ingresos Diversos”, por un importe neto de 406,000.0 miles de pesos.

Del rubro “Ingresos Diversos”, se seleccionaron para su revisión 385,356.5 miles de pesos, equivalentes al 30.1% del total captado en el rubro “Ingresos Diversos”. El importe de la muestra lo integran los conceptos “Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal”, por 27,270.8 miles de pesos; “Cuotas de Trabajadores”, por 25,926.8 miles de pesos;

“Préstamos a Corto Plazo”, por 26,158.9 miles de pesos; y “Excedentes de Ejercicios Anteriores”, por 306,000.0 miles de pesos.

Se comprobó que el monto captado en el rubro “Ingresos Diversos”, corresponde al producto de las actividades propias de la entidad, y que se contó con los documentos comprobatorios respectivos y los instrumentos legales que originaron la captación de recursos.

Se verificó, mediante los estados de cuenta bancarios, que los recursos ingresaron a las cuentas bancarias de la CAPTRALIR.

Se analizaron los registros presupuestales y contables de los ingresos captados y se verificó la documentación comprobatoria integrada como soporte en las pólizas de diario (ingresos y egresos de la muestra seleccionada), para lo cual se analizaron 50 pólizas con las que se registraron las operaciones sujetas a revisión.

Se revisaron los acuerdos emitidos por el Consejo Directivo de la CAPTRALIR en relación con las operaciones sujetas a revisión.

Se verificó que las operaciones sujetas a revisión, con cargo a los conceptos “Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal”, “Cuotas de Trabajadores”, “Préstamos a Corto Plazo” y “Excedentes de Ejercicios Anteriores”, se hubiesen realizado conforme al marco normativo vigente en 2009.

Se constató que los ingresos por “Excedentes de Ejercicios Anteriores” y el porcentaje anual aplicado como interés ordinario sobre el monto o capital otorgado a los derechohabientes de la entidad por concepto de préstamos a corto plazo fueron autorizados por el Consejo Directivo de la CAPTRALIR.

En enero de 2009, la CAPTRALIR captó recursos por concepto de “Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal”, por 27,270.8 miles de pesos, correspondientes al 0.75% y 6.0%, ambos sobre el salario básico de los trabajadores a lista de raya.

En febrero de 2009, la CAPTRALIR captó recursos por concepto de “Cuotas”, por 25,926.8 miles de pesos, correspondientes al 6.0% del sueldo básico que perciben los trabajadores a lista de raya (nómina 5).

La captación de ingresos por concepto de “Préstamos a Corto Plazo” en febrero de 2009 fue de 26,158.0 miles de pesos, que correspondieron a la recuperación de préstamos otorgados a trabajadores a lista de raya en activo, jubilados y pensionados, y empleados de CAPTRALIR.

Se revisaron los cálculos de los importes por recuperar, relativos a préstamos a corto plazo otorgados a 96 personas (87 trabajadores del Gobierno del Distrito Federal en activo, 8 jubilados y 1 empleado de CAPTRALIR), con el fin de verificar que se hubiesen determinado correctamente; asimismo, se revisaron los expedientes respectivos, con el fin de comprobar que contaran con la documentación legal y administrativa que amparara el otorgamiento y cobro de los préstamos y que las operaciones hubiesen sido autorizadas por los servidores públicos correspondientes, de acuerdo con el Procedimiento “Préstamos a Corto Plazo” del Manual Administrativo de la CAPTRALIR.

Se verificaron las conciliaciones de los meses enero y febrero de 2009 de los importes reportados por la Oficialía Mayor y los recaudados por la CAPTRALIR por concepto de aportaciones, cuotas y préstamos a corto plazo.

Se verificó que los ingresos captados por concepto de “Excedentes de Ejercicios Anteriores”, por 306,000.0 miles de pesos, correspondieron a remanentes en el Fondo de Vivienda obtenidos en los ejercicios de 2006 (100,000.0 miles de pesos) y de 2007 (206,000.0 miles de pesos).

La auditoría se llevó a cabo en la Dirección de Administración de la CAPTRALIR, por ser la unidad administrativa encargada de realizar las operaciones de los conceptos sujetos a revisión.

ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Como parte de la evaluación del sistema de control interno, se efectuó el estudio preliminar con objeto de determinar el grado de confianza que puede depositarse en los sistemas de control operados en la CAPTRALIR para regular los ingresos diversos, a fin de establecer

la extensión, oportunidad y alcance de las pruebas y procedimientos de auditoría; identificar los flujos de operación con debilidades o desviaciones de control interno y sus probables áreas de riesgo; y definir los criterios para la selección de la muestra por revisar.

Para el estudio general de la entidad y de las unidades que la integran, se identificaron y analizaron las atribuciones del ente sujeto de fiscalización establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, el Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal, el Reglamento que crea la Caja de Previsión para los Trabajadores a Lista de Raya del Departamento del Distrito Federal, el Reglamento de Prestaciones de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal; así como, el Manual de Organización y el Manual de Administrativo de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal.

De acuerdo con el Estatuto de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal a la Dirección de Administración y Finanzas le corresponden entre otras funciones, planear, coordinar, vigilar, supervisar, autorizar y dar cumplimiento a la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, para proporcionar a los trabajadores a lista de raya del Gobierno del Distrito Federal, a sus propios trabajadores, a los pensionados, jubilados y familiares derechohabientes, las prestaciones relativas a jubilaciones, pensiones, préstamos a corto y mediano plazo, préstamos escolares, créditos hipotecarios, servicios médicos subrogados y otros servicios sociales establecidos en el reglamento; y administrar las reservas financieras, procurando que las inversiones se canalicen a través de los instrumentos financieros que reporten los mayores rendimientos, seguridad y liquidez que requiera el organismo, de común acuerdo y con autorización de la Dirección General.

Por otra parte, a la Dirección de Prestaciones y Servicios al Derechohabiente le corresponde programar el otorgamiento de préstamos escolares, préstamos a corto y a mediano plazos y créditos hipotecarios, estableciendo y supervisando las acciones para su recuperación, por medio de los mecanismos establecidos en la normatividad vigente; verificar la aplicación correcta y oportuna de los descuentos por concepto de préstamos escolares y préstamos a corto y mediano plazo, vigilando la conciliación de saldos con las áreas correspondientes.

Se verificó que la CAPTRALIR cuenta con un Reglamento de Prestaciones, publicado el 17 de noviembre de 1997 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, que tiene por objeto regular el otorgamiento de las prestaciones y servicios.

Como parte de la evaluación del control interno se revisaron ocho procedimientos que integran el Manual Administrativo vigente en 2009, relacionados con la entrega de cheque-pagaré por concepto de prestaciones económicas, inversiones en valores; préstamos a corto y mediano plazo, otorgamiento de crédito hipotecarios en diversas modalidades, registro de aportaciones y apoyo, e integración y clasificación de expedientes.

Asimismo, se verificó la normatividad aplicable a la administración, registro, recepción, custodia, depósito y control de los ingresos, como son la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2009, el Código Financiero del Distrito Federal y la Normatividad en Materia de Administración de Recursos (Circular Uno).

También se revisó el marco normativo interno que regula el registro contable de las operaciones con cargo al rubro “Ingresos Diversos”, el cual se ajusta al Manual de Contabilidad, conformado por el Catálogo de Cuentas, el Instructivo de Manejo de Cuentas y la Guía Contabilizadora, de acuerdo con la Normatividad Contable de la Administración Pública del Distrito Federal y el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal.

Se elaboraron y aplicaron tres cuestionarios de control interno a diversas áreas del organismo, con objeto de identificar el marco normativo interno, determinar el flujo de información e identificar las operaciones relacionadas con el rubro sujeto a revisión, precisar los alcances del control y supervisión de operaciones aplicadas por las áreas involucradas, verificar la emisión de reportes e informes, identificar los posibles riesgos de las operaciones, entre otros aspectos.

En la revisión y evaluación del sistema de control interno establecido y operado por la CAPTRALIR, se determinó lo siguiente:

Las debilidades de control detectadas en relación con los recursos captados en el rubro “Ingresos Diversos”, son la falta de mecanismos de control relativos a la estimación de los recursos, a la realización de conciliaciones entre los importes reportados por la Oficialía

Mayor y los determinados por la CAPTRALIR, a la conciliación de pagarés y a la revelación de la información en estados financieros. Las deficiencias de control detectadas se señalan en el apartado de resultados del informe.

Por lo anterior, se concluye que el control interno establecido en la CAPTRALIR respecto del rubro auditado, en términos generales, cuenta con los elementos, herramientas y mecanismos de control, registro y supervisión que permiten administrar los riesgos y hacen factible el cumplimiento de sus objetivos.

DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Para determinar la muestra por revisar de las operaciones realizadas y registradas por la CAPTRALIR en el rubro “Ingresos Diversos”, se estratificó el presupuesto captado (universo) en 11 conceptos, como se muestra en seguida:

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Presupuesto ejercido	%
“Excedentes de Ejercicios Anteriores”	306,000.0	23.9
“Aportación del Gobierno del Distrito Federal”	248,082.0	19.4
“Cuotas de Trabajadores”	224,830.0	17.6
“Préstamos a Corto Plazo”	233,036.2	18.2
“Fondo de la Vivienda 5.0%”	180,409.3	14.1
“Retención de Préstamos Hipotecarios”	45,628.9	3.6
“Intereses de Fondo de la Vivienda”	31,054.8	2.4
“Préstamos Hipotecarios”	5,404.1	0.4
“Préstamos Escolares”	1,563.2	0.2
“Préstamos a Mediano Plazo”	1,484.0	0.1
“Intereses de Inversiones en Valores”	1,009.2	0.1
Total de “Ingresos Diversos”	1,278,501.7	100.0

Con base en el análisis del importe captado en el rubro “Ingresos Diversos”, se determinó la muestra, considerando los siguientes criterios:

1. Que, respecto del monto captado en el rubro “Ingresos Diversos”, los conceptos fueran superiores o iguales al 15.0%.

2. Que el total de la muestra elegida no fuera inferior a 20.0% del presupuesto captado en el rubro “Ingresos Diversos”.

3. Se integró el presupuesto captado mensualmente en cada uno de los conceptos que integran el rubro “Ingresos Diversos” y se seleccionó el mes más representativo.

Con base en los argumentos expuestos y considerando el tiempo asignado para la revisión, así como el personal comisionado, se determinó analizar una muestra de 385,356.5 miles de pesos, que representa el 30.1% del total captado en el rubro “Ingresos Diversos”, la cual se integra como sigue:

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Ingresos captados	Participación (%)	Muestra	Participación (%)
“Excedentes de Ejercicios Anteriores”	306,000.0	23.9	306,000.0	100.0
“Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal”	248,082.0	19.4	27,270.8	11.0
“Préstamos a Corto Plazo”	233,036.2	18.2	26,158.9	11.2
“Cuotas de Trabajadores”	224,830.0	17.6	25,926.8	11.5
Subtotal de la muestra	1,011,948.2	79.1	385,356.5	30.1
Otros conceptos (7)	266,553.5	20.9	0.0	0.0
Total	1,278,501.7	100.0	385,356.5	30.1

Una vez determinados los conceptos del rubro “Ingresos Diversos” que cumplieron las condiciones establecidas, se seleccionaron las operaciones relativas a los conceptos que integran la muestra de auditoría, con base en los siguientes criterios:

1. “Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal” y “Fondo de Vivienda”; el mes más representativo fue enero.

2. “Cuotas de Trabajadores” y “Préstamos a Corto Plazo”; el mes más representativo fue febrero.

3. Respecto al concepto “Excedentes de Ejercicios Anteriores”, se determinó revisar el 100.0% del presupuesto captado, por tratarse de ingresos que no provienen de la operación.

Adicionalmente, para la aplicación de pruebas específicas de cumplimiento y sustantivas, se determinó, mediante muestreo estadístico por atributos, una muestra de 97 empleados seleccionados de forma aleatoria.

RESULTADOS

1. Resultado

De la revisión del presupuesto estimado y modificado de los ingresos reportados en el rubro “Ingresos Diversos”, se desprende lo siguiente:

1. En 2009, según la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, la CAPTRALIR captó por concepto de ingresos diversos un importe de 1,278,501.7 miles de pesos, los cuales fueron superiores en 420,312.7 miles de pesos (49.0%) en relación con los ingresos previstos, que ascendieron a 858,189.0 miles de pesos.

   Dicha variación se originó, según la Cuenta Pública, que en el apartado “IOE Análisis de Ingresos de Entidades y Órganos de Gobierno y Autónomos” señala: “A) la variación se debe a ingresos provenientes de ejercicios anteriores, autorizados para el ejercicio 2009; a intereses devengados por las inversiones en valores y el fondo de la vivienda que no fueron programados en el presupuesto original; y a una mayor recaudación de los conceptos 6.75%, 6%, 5% fondo de la vivienda, recuperación de préstamos a corto y mediano plazos, recuperación de créditos hipotecarios, derivado en parte a las aportaciones y retenciones de la primera quincena de diciembre de 2008 que se recibieron en 2009”.

   a) La CAPTRALIR modificó el presupuesto original del rubro “Ingresos Diversos” mediante cinco afectaciones presupuestales líquidas externas, derivado de los ingresos adicionales a los originalmente programados para el ejercicio de 2009, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Número de afectación	Fecha	Presupuesto	
			Importe	Total
Presupuesto original				858,189.0
Ingresos para pago de nómina de jubilados y pensionados, autorizados mediante el acuerdo núm. 41/IV.S.O/09 del Consejo Directivo de la CAPTRALIR	C-12-PD-LR-010-E	1/VI/09	100,000.0	
Ingresos para pago de nómina de jubilados y pensionados y préstamos a corto plazo, autorizados por la Directora General de la CAPTRALIR	C 12 PD LR 015 E	14/VII/09	50,000.0	
Ingresos para pago de nómina de jubilados y pensionados autorizados por la Directora General de la CAPTRALIR	C 12 PD LR 027 E	14/X/09	50,000.0	
Ingresos para créditos hipotecarios autorizados mediante el acuerdo núm. 21/I.S.E/09 del Consejo Directivo de la CAPTRALIR	C-12-PD LR 034 E	13/XI/09	81,000.0	
Ingresos para pago de nómina de jubilados y pensionados, autorizados mediante el acuerdo núm. 41/IV.S.O/09 del Consejo Directivo de la CAPTRALIR	C 12 PD LR 035 E	20/XI/09	125,000.0	
Modificación neta				406,000.0
Presupuesto modificado				1,264,189.0
Presupuesto captado				1,278,501.7
Variación				14,312.7

b) Según lo reportado en el Informe de la Cuenta Pública de la CAPTRALIR, el rubro “Ingresos Diversos” presentó una captación de 1,278,501.7 miles de pesos; dicho monto superior en 14,312.7 miles de pesos (1.1%) en relación con el monto modificado, que fue de 1,264,189.0 miles de pesos.

Dicha variación, según el Informe de Cuenta Pública de la CAPTRALIR, apartado de “IOE Análisis de Ingresos de Entidades y Órganos de Gobierno y Autónomos”, “se debe a una mayor captación a lo programado en los ingresos por los conceptos del 6.75%, 6%, intereses de inversiones y valores, recuperación de préstamos a corto y mediano plazo, intereses del fondo de vivienda y recuperación de créditos hipotecarios”.

c) Con las afectaciones núms. C-12-PD-LR-010-E, C-12-PD-LR-015-E, C-12-PD-LR-034-E y C-12-PD-LR-035-E, se le dio suficiencia presupuestal a la partida 4801 “Pago de Pensiones y Jubilaciones”, por 300,000.0 miles de pesos, para pagar la nómina de los jubilados y pensionados a lista de raya del Gobierno del Distrito Federal;

y, con las afectaciones presupuestales núms. C-12-PD-LR-015-E y C-12-PD-LR-034-E, se adicionaron recursos a la partida 7106 “Erogaciones Recuperables”, por 106,000.0 miles de pesos, debido a que los recursos autorizados en el presupuesto original resultaron insuficientes para cubrir los préstamos a corto plazo e hipotecarios otorgados a jubilados y pensionados y trabajadores de nómina en los meses de agosto, septiembre y octubre de 2009. Dicha información también fue verificada en el flujo de efectivo acumulado a diciembre de 2009.

d) De acuerdo con las adecuaciones presupuestarias, se adicionaron recursos por 306,000.0 miles de pesos, que corresponden a recursos excedentes de ejercicios anteriores provenientes del fondo de vivienda, y 100,000.0 miles de pesos, que se derivaron de una mayor recaudación de ingresos propios respecto a los que se habían previsto al inicio del presente ejercicio.

e) Se comprobó que las cinco afectaciones presupuestales externas con las que se modificó el presupuesto original fueron requisitadas y autorizadas conforme al apartado IV.3.3 “Adecuaciones Programático Presupuestarias” del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2009. La CAPTRALIR solicitó vía electrónica, dichas afectaciones en el Sistema Institucional de Control de Egresos (SICE) y contó con los formatos correspondientes de afectación presupuestaria, afectación programática y justificación.

2. Las variaciones registradas entre las previsiones original y modificada y lo captado en el rubro “Ingresos Diversos” fueron las siguientes:

(Miles de pesos)

Concepto	Presupuesto			Variación	
	Original (1)	Modificado (2)	Captado (3)	Original/ Captado (3) – (1)	Original/ Modificado (2) – (1)
Ingresos propios	424,045.5	468,020.9	473,921.2	49,875.6	43,975.3
Retención a trabajadores	219,912.0	233,942.7	236,083.3	16,171.3	14,030.7
Apoyo de la CAPTRALIR para la operación	0.0	306,000.0	306,000.0	306,000.0	306,000.0
Ingresos para el fondo de vivienda	214,231.5	256,225.4	262,497.2	48,265.8	41,994.0
Total	858,189.0	1,264,189.0	1,278,501.7	420,312.7	406,000.0

La variación en el rubro de ingresos propios, por 49,875.6 miles de pesos, entre el presupuesto original, de 424,045.5 miles de pesos, y el presupuesto captado, de 473,921.2 miles de pesos, se debe a que se incrementaron los ingresos por concepto de aportaciones del Gobierno del Distrito Federal, cuotas de trabajadores e intereses de inversiones en valores.

En relación con los ingresos captados por el concepto “Retención a Trabajadores”, la variación de 16,171.3 miles de pesos entre la estimación, de 219,912.0 miles de pesos, y el monto captado, por 236,083.3 miles de pesos, se debe a que se captaron más ingresos en los conceptos de préstamos a corto plazo, préstamos escolares y préstamos a mediano plazo.

La variación que presentó el rubro “Ingresos Diversos” en el concepto “Apoyo de la CAPTRALIR para la Operación”, entre el presupuesto captado y el estimado por 306,000.0 miles de pesos, se debe a la aplicación de “Excedentes de Ejercicios Anteriores” correspondiente a 2006 y 2007, los cuales no fueron previstos para el ejercicio de 2009.

El concepto “Ingresos para el Fondo de la Vivienda” presentó una variación de 41,994.0 miles de pesos, debido a que se incremento la recaudación en los conceptos de fondo de la vivienda del 5.0%, y de intereses del fondo de la vivienda, y a la retención de préstamos hipotecarios.

3. Respecto al control y evolución presupuestal por cada uno de los conceptos que integraron el rubro “Ingresos Diversos” en 2009, se verificó que la CAPTRALIR emitió el “Estado del Ejercicio de Ingresos Recibidos”, con el que llevó a cabo el control de los presupuestos original y modificado, así como el de los ingresos programados.

2. Resultado

Respecto a la estimación del rubro “Ingresos Diversos” para el ejercicio de 2009, con el oficio núm. SF/098/2011 del 4 de mayo de 2011, la Subdirectora de Finanzas de la CAPTRALIR informó lo siguiente:

“En el rubro de Aportaciones del 6.75%, Retenciones del 6% y Aportación del 5% del Fondo de Vivienda se dio un incremento del cierre esperado a 2008 del 4.5% mismo que se consideró como el incremento salarial.

”En la Recuperación de Préstamos a Corto y Mediano Plazo; Escolares y Créditos Hipotecarios, se consideró el mismo importe como se planteó en el cierre 2008.”

En relación con el concepto de intereses de inversiones, se informó lo siguiente: “La entidad no considera los intereses de las inversiones (Fondo de Vivienda) en el Presupuesto Original por no saber exactamente cuánto se pueda obtener por este concepto ya que en los últimos meses del año es cuando se toma dinero de las inversiones para realizar los pagos del aguinaldo de jubilados y pensionados, así como para cumplir con el total de los compromisos contraídos dentro del ejercicio y para el siguiente año no sabemos exactamente el monto inicial de la inversión”. Sin embargo, no proporcionó evidencia de que los criterios para la estimación de recursos se encontraran establecidos por escrito en alguna norma, procedimiento o lineamiento.

De lo expuesto, se concluye que durante el ejercicio de 2009 la CAPTRALIR careció de procedimientos actualizados, aprobados y registrados por la Coordinación General de Modernización Administrativa.

Por lo anterior, la entidad incumplió los numerales 4.4.2, en relación con el 4.4.1 y 4.4.14 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), que establecen lo siguiente:

“4.4.1. El Manual Administrativo, es el documento que se integra por el manual de organización y el manual de procedimientos, de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Entidades.

”4.4.2. Los titulares de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Entidades, están obligados a elaborar sus Manuales Administrativos y a remitirlos a la CGMA

para su revisión, dictamen y, en su caso, registro. El envío deberá hacerse documentado en 3 tantos originales y en archivo magnético, preferentemente en disco compacto (CD-R) […]

”4.4.14. Los titulares de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Entidades, son los responsables de la actualización de los Manuales Administrativos, que se deriven de la aplicación de un proceso rediseñado, de un procedimiento simplificado, de la modificación de la estructura orgánica, o de la supresión o creación de leyes y normas. La actualización del manual se realizará en un plazo de 60 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la modificación efectuada debiendo remitir a la CGMA la documentación correspondiente para que ésta proceda a la actualización y registro de dicho Manual.”

En la reunión de confronta, celebrada el 6 de junio de 2011, mediante el oficio núm. DG/469/2011 del 3 de junio de 2011, la CAPTRALIR informó lo siguiente:

“Respecto a la programación del presupuesto estimado del rubro ‘Ingresos Diversos’ para el ejercicio 2009, en la recuperación de Préstamos a Corto Plazo; Escolares y Créditos Hipotecarios, se consideró el mismo importe como se planteó en el cierre 2008.

”La entidad puede realizar una programación de los ingresos reales por préstamos a corto y mediano plazo, escolares y de créditos hipotecarios, ya que se cuenta con los contratos de mutuo y/o pagarés donde nos indica el número y monto del descuento a realizar por quincena (trabajadores activos) y/o mensualidades (jubilados y pensionados), así como el calendario del SIDEN para enviar la información y puedan procesar los descuentos, sin embargo también tomamos en cuenta el comportamiento de la recuperación de años anteriores […] ya que de esta manera consideramos algunas situaciones como no recibir las transferencias en tiempo, ocasionando problemas en la ejecución del gasto.

”En el concepto de intereses de inversión la entidad no considera los intereses de las inversiones (Fondo de Vivienda) en el Presupuesto Original, por no saber exactamente cuánto se pueda obtener por este concepto, debido a que se toma en los últimos meses del año para pagar la nómina de jubilados y/o pensionados y aguinaldo.

”En el presupuesto de ingresos la entidad ha solicitado que no sean consideradas las Aportaciones del 5% de Vivienda así como los intereses que se generen, ya que erróneamente han sido incluidos en el rubro de ingresos propios, lo que origina que desde el Decreto de la Ley de Ingresos del Distrito Federal está autorizado tomar del Fondo de Vivienda, y únicamente la incorporación de excedentes de ejercicios anteriores o de recursos no considerados dentro del presupuesto original, se solicite la autorización al H. Consejo Directivo.

”La administración de la entidad para solicitar los recursos para el año siguiente solicita a las áreas ejecutoras de gasto sus necesidades, y revisa el comportamiento de los ingresos y egresos a una fecha determinada (septiembre - octubre del año en curso), con el fin de realizar la proyección y enviar a la Secretaría de Finanzas las necesidades reales de operación antes de que den a conocer los techos presupuestales.”

No obstante que la CAPTRALIR informó que considera diferentes criterios para la programación de los recursos, no demostró contar con normas, procedimientos o lineamientos en donde éstos se establezcan. Por tanto, el resultado se mantiene en los términos expuestos.

Recomendación AEPOA-105-09-01-CAPTRALIR

Es necesario que la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de control y de supervisión para garantizar que se cuente con normas, procedimientos o lineamientos en los que se establezcan los criterios que se consideran para la estimación de los ingresos de conformidad con la normatividad aplicable.

3. Resultado

El monto captado en el rubro “Ingresos Diversos” fue de 1,278,501.7 miles de pesos, que representó el 89.8% del total de los ingresos captados por la CAPTRALIR en el ejercicio de 2009 (1,424,030.8 miles de pesos). Dicho monto se integra como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Importe
Ingresos propios	
Aportaciones	248,082.0
Cuotas de trabajadores	224,830.0
Intereses de inversiones en valores	1,009.2
Subtotal de Ingresos propios	473,921.2
Retención a trabajadores	
Préstamos a corto plazo	233,036.2
Préstamos escolares	1,563.2
Préstamos a mediano plazo	1,484.0
Retención a trabajadores	236,083.3
Subtotal de retención a trabajadores	
Apoyo de la CAPTRALIR para la operación	
Excedentes de ejercicios anteriores	306,000.0
Subtotal de apoyo de la CAPTRALIR para la operación	306,000.0
Ingresos para el fondo de la vivienda	
Fondo de la vivienda	180,409.3
Intereses de fondo de la vivienda	31,054.8
Retención de préstamos hipotecarios	45,629.0
Préstamos hipotecarios	5,404.1
Subtotal de ingresos para el fondo de la vivienda	262,497.2
Total de ingresos diversos captados en 2009	1,278,501.7

Los ingresos captados por CAPTRALIR en el ejercicio de 2009 corresponden a lo siguiente:

1. Aportaciones. Realizadas por el Gobierno del Distrito Federal para cubrir prestaciones que otorga la institución, correspondientes al 0.75% para cubrir riesgos de trabajo; el 6.0% sobre el salario básico de los trabajadores a lista de raya, para solventar las prestaciones establecidas por concepto de pensión, indemnizaciones globales, préstamos a corto y mediano plazos, préstamos escolares, préstamos hipotecarios y financiamiento en general para vivienda, y ayuda para cubrir gastos de sepelio.

2. Cuotas de trabajadores. Los trabajadores cubrieron a la CAPTRALIR, una cuota obligatoria quincenal de 6.0% sobre el sueldo básico que perciben y la prima de antigüedad, la cual se aplicó para solventar las prestaciones establecidas por concepto de pensión, indemnizaciones globales, préstamos a corto y mediano plazo, escolares e hipotecarios, y de financiamiento en general para vivienda y ayuda para cubrir gastos de sepelio.

3. Intereses de inversiones en valores. La CAPTRALIR celebró el contrato núm. N57455 con Operadora GBM, S.A. de C.V., S.O.S.I., el 7 de febrero de 2003 (fondos de inversión). Para el control de este tipo de operaciones, la CAPTRALIR tiene establecido el procedimiento “Inversiones en Valores” contenido en su Manual Administrativo.

4. Préstamos a corto plazo, escolares y a mediano plazo. La CAPTRALIR otorga préstamos personales a corto y mediano plazo y, escolares a los trabajadores y pensionados protegidos por el Reglamento de Prestaciones, siempre y cuando tengan una antigüedad mínima de un año de servicios e igual antigüedad en las cotizaciones.

   Los préstamos escolares se otorgan a los hijos de los trabajadores y pensionistas al inicio del ciclo escolar, siempre y cuando acrediten cursar los niveles de instrucción pre-primaria, primaria, secundaria, preparatoria o profesional. A los trabajadores estudiantes, se les otorgarán igualmente dichos préstamos, con excepción del nivel de pre-primaria.

5. Excedentes de ejercicios anteriores. En el ejercicio de 2009, se aplicaron remanentes de los ejercicios de 2006 y 2007, provenientes del fondo de vivienda.

6. Fondo de la vivienda. Aportaciones del 5.0% sobre el salario básico de los trabajadores a lista de raya realizadas por el Gobierno del Distrito Federal para constituir el fondo de vivienda.

7. Intereses del fondo de la vivienda. Ingresos que obtuvo CAPTRALIR por las inversiones en valores del fondo de la vivienda.

8. Préstamos hipotecarios y retención de préstamos hipotecarios. Recuperación de los créditos hipotecarios en sus diversas modalidades, a los trabajadores de nómina a lista de raya del Gobierno del Distrito Federal, jubilados y empleados de la CAPTRALIR.

La CAPTRALIR cuenta con el Sistema Integral de Información de la Caja de Previsión para los Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito (SIIICAP), que controla la información mediante una red interna, en diferentes módulos, adecuados a las necesidades de cada área administrativa.

4. Resultado

En el ejercicio de 2009, CAPTRALIR captó 248,082.0 miles de pesos por concepto de aportaciones; dicho monto representó el 19.4% del total de los ingresos diversos captados en 2009 (1,278,501.7 miles de pesos). Con el fin de verificar que dichos recursos se hubiesen devengado y recaudado efectivamente, se seleccionaron para su revisión los ingresos captados en enero de 2009, por 27,270.8 miles de pesos, 11.0% del total captado por concepto de aportaciones, de los cuales, 27,208.6 miles de pesos corresponden a las aportaciones que efectuó el Gobierno del Distrito Federal por sus trabajadores a lista de raya (nómina 5); 60.0 miles de pesos pertenecen a aportaciones que realizó CAPTRALIR por sus trabajadores y 2.2 miles de pesos corresponden a las aportaciones de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal (JLCADF). En su revisión, se obtuvo lo siguiente:

1. Con la finalidad de verificar que el ingreso se haya devengado, se revisó la normatividad aplicable que establece el derecho de cobro, y se comprobó que el Reglamento de Prestaciones vigente en 2009 y el procedimiento “Registro de Aportaciones y Apoyos a cargo del Gobierno del Distrito Federal y Retenciones a Trabajadores de Nómina 5” del Manual Administrativo de la CAPTRALIR, el ente fiscalizado estará obligado a otorgar diversas prestaciones y servicios a los trabajadores a lista de raya del Gobierno del Distrito Federal (nómina 5), de acuerdo con su Reglamento de Prestaciones, las cuales serán cubiertas con las aportaciones que estos trabajadores hagan al Gobierno del Distrito Federal, así como con las retenciones que les correspondan; además, la CAPTRALIR recibirá recursos por aportaciones del Gobierno del Distrito Federal para apoyar la operación y recursos federales.

   Para tales fines, el organismo tiene constituidos dos fondos: el “Fondo para Jubilados, Pensiones y Prestaciones” y el “Fondo de Vivienda”.

   El “Fondo para Jubilados, Pensiones y Prestaciones”, está integrado con el 6.0% sobre el sueldo de los trabajadores que aporta el Gobierno del Distrito Federal y las aportaciones patronales de la CAPTRALIR, así como con el 6.0% sobre el sueldo que aportan los trabajadores a lista de raya del Gobierno del Distrito Federal y las cuotas retenidas a los empleados de la CAPTRALIR. Para determinar estas aportaciones,

el sueldo básico, se calcula con un tope máximo de 10 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.

Adicionalmente, el Gobierno del Distrito Federal aporta el 0.75% sobre el sueldo básico como prestación por riesgo de trabajo. Los recursos de este fondo son destinados a cubrir los gastos de administración de la CAPTRALIR, así como las pensiones (jubilación, retiro por edad y tiempo de servicio, invalidez, cesantía en edad avanzada, muerte y riesgo de trabajo), la indemnización global, los préstamos (de corto y mediano plazo, y escolares), los servicios sociales y culturales, los servicios médicos subrogados y las ayudas para gastos de sepelios.

2. En enero de 2009, las aportaciones del Gobierno del Distrito Federal por sus trabajadores a lista de raya (nómina 5) se realizaron mediante transferencias electrónicas, soportadas con las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) que se detallan a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto por aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	Número de CLC	Fecha	Importe
Primera quincena de diciembre de 2008	12 CO 01 04658	22/XII/08	8,349.1
Primera quincena de diciembre de 2008	12 CO 01 04665	18/XII/08	1,228.8
Segunda quincena diciembre de 2008	12 CO 01 04734	26/XII/08	8,443.2
Segunda quincena diciembre de 2008 pagos laudos	12 CO 01 04813	23/XII/08	23.3
Segunda quincena diciembre de 2008 pagos extraordinarios	12 CO O1 04811	23/XII/08	1.9
Primera quincena enero de 2009	12 CO 01 00029	21/I/09	9,162.3
Total de aportaciones (6.75%)			27,208.6

3. El Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Oficialía Mayor, realizó entregas quincenales a la CAPTRALIR de los importes correspondientes a cuotas, aportaciones y descuentos de todo el Gobierno del Distrito Federal, conforme a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Prestaciones vigente en 2009 y al procedimiento “Registro de Aportaciones y Apoyos a cargo del Gobierno del Distrito Federal y Retenciones a Trabajadores de Nómina 5”.

4. En cuanto a los ingresos captados por concepto de aportaciones, se constató que las operaciones estuvieron soportadas con los documentos comprobatorios respectivos y con los instrumentos legales que los originaron.

5. Las aportaciones por parte de los trabajadores a lista de raya del Gobierno del Distrito Federal fueron descontadas vía nómina, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Aportaciones de los trabajadores de CAPTRALIR	Oficio	Fecha	Importe
Primera quincena de enero de 2009			
Para cubrir las prestaciones establecidas en las fracciones II a XII del artículo 1o. del Reglamento de Prestaciones, correspondientes al 6.0%	UDRH/048/2009	30/I/09	26.7
Para cubrir riegos de trabajo, 0.75%	UDRH/048/2009	30/I/09	3.3
Segunda quincena de enero de 2009			
Para cubrir las prestaciones establecidas en las fracciones II a la XII del artículo 1o. del Reglamento de Prestaciones, correspondientes al 6.0%	UDRH/049/2009	30/I/09	26.7
Para cubrir riegos de trabajo, 0.75%	UDRH/049/2009	30/I/09	3.3
Total			60.0

6. Los montos reportados por la CAPTRALIR por concepto de aportaciones fueron calculados con base en el 6.75% del sueldo básico de los trabajadores, y corresponden a lo reportado en el Resumen de Nómina de las dos quincenas de enero de 2009, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de Prestaciones.

7. En 2009, la CAPTRALIR captó recursos por concepto de aportaciones patronales correspondientes a los trabajadores a lista de raya del Gobierno del Distrito Federal (nómina 5) de la JLCADF. Mediante el oficio núm. CRF/014/09 del 19 de enero de 2009, la JLCADF informó a la CAPTRALIR que se remitió el cheque núm. 0014418, por concepto de fondo de jubilación, por 2.0 miles de pesos; y de aportaciones para riesgo de trabajo, por 0.2 miles de pesos, correspondiente a la primera quincena de enero de 2009. Las aportaciones relativas a la segunda quincena, fueron registradas en febrero de 2009.

8. Con la finalidad de verificar que los ingresos por concepto de aportaciones hubiesen ingresado a las cuentas bancarias abiertas por la CAPTRALIR para tal efecto, se revisaron los estados de cuenta del mes de enero de 2009 y se comprobó el cobro de dichas aportaciones.

9. El registro contable se realizó en las cuentas correspondientes, conforme al Manual de Contabilidad vigente en 2009, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Cuenta contable	Nombre	Cargo	Abono
100-200000-1000-691	Bancos-Santander Serfín-Cta.65501034691	27,208.5	
100-400000-1000-003	Adeudos-Gobierno del Distrito Federal	0.3	
500-200140-0001-409	Servicios personales-Pagos por Concepto de Seguridad Social/Cuotas Aportaciones Patronal 6.75%	60.0	
400-400000-40000-01	Aportaciones-Organismos Descentralizados-G.D.F -JLCADF-Aportaciones 6.75%	2.0	
100-400000-1000-001	Adeudos-Gobierno D.F.-Retenciones de Trabajadores 6.75% Aportaciones Patronales		24,185.6
400-100000-1000-001	Aportaciones-G.D.F.-JLCADF-Aportaciones 6.75%		1.7
400-100000-1000-002	Aportaciones-G.D.F.-JLCADF-Aportaciones 6.75%		2.8
100-400000-1000-003	Adeudos-Gobierno D.F.-Retenciones de Trabajadores 6.75% Aportaciones Patronales		3,020.4
400-300000-10000-01	Aportaciones-CAPTRALIR-6% Aportaciones patronal		53.4
400-300000-1000-002	Aportaciones CAPTRALIR-75% Riesgos de trabajo		6.7
400-400000-4000-002	Aportaciones de Organismos Desconcentrados del G.D.F. 75% de Riesgo de trabajo		0.2
		27,270.8	27,270.8

5. Resultado

En el ejercicio de 2009, CAPTRALIR captó 224,830.0 miles de pesos por concepto de cuotas retenidas a los trabajadores, monto que representó el 17.6% del total de los ingresos diversos captados en 2009 (1,278,501.7 miles de pesos). Con el fin de verificar que dichos recursos se hubiesen devengado y recaudado, se seleccionaron para su revisión los ingresos captados en febrero de 2009, por 25,926.8 miles de pesos 11.5% del total captado por cuotas de trabajadores, de los cuales 25,869.6 miles de pesos, corresponden a las cuotas retenidas a los trabajadores a lista de raya del Gobierno del Distrito Federal (nómina 5); 53.2 miles de pesos a las cuotas retenidas por CAPTRALIR a sus trabajadores y 4.0 miles de pesos a las aportaciones de los trabajadores de la JLCADF. De su revisión, se desprende lo siguiente:

1. Con la finalidad de verificar que el ingreso se haya devengado, se revisó la normatividad aplicable que establece el derecho de cobro, y se comprobó que de acuerdo con el

Reglamento de Prestaciones vigente en 2009 y el procedimiento “Registro de Aportaciones y Apoyos a cargo del Gobierno del Distrito Federal y Retenciones a Trabajadores de Nómina 5” del Manual Administrativo de la CAPTRALIR, el ente fiscalizado estará obligado a otorgar diversas prestaciones y servicios a los trabajadores a lista de raya del Gobierno del Distrito Federal (nómina 5), de acuerdo con su Reglamento de Prestaciones, que serán cubiertos con las aportaciones que estos trabajadores hagan al Gobierno del Distrito Federal, así como con las retenciones que les correspondan, la CAPTRALIR recibirá recursos por aportaciones del Gobierno del Distrito Federal para apoyar la operación y recursos federales.

Para tales fines, el organismo tiene constituidos dos fondos: el “Fondo para Jubilados, Pensiones y Prestaciones” y el “Fondo de Vivienda”.

El “Fondo para Jubilados, Pensiones y Prestaciones” está integrado con el 6.0% sobre el sueldo de los trabajadores que aporta el Gobierno del Distrito Federal y las aportaciones patronales de la CAPTRALIR, así como con el 6.0% sobre el sueldo que aportan los trabajadores a lista de raya del Gobierno del Distrito Federal y las cuotas retenidas a los empleados de la CAPTRALIR. Para determinar dichas aportaciones, el sueldo básico se calcula, con un tope máximo de 10 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.

Adicionalmente, el Gobierno del Distrito Federal aporta el 0.75% sobre el sueldo básico como prestación por riesgos de trabajo. Los recursos de este fondo son destinados a cubrir los gastos de administración de la CAPTRALIR, así como las pensiones (jubilación, retiro por edad y tiempo de servicio, invalidez, cesantía en edad avanzada, muerte y riesgo de trabajo), indemnización global, los préstamos (de corto y mediano plazo, y escolares), los servicios sociales y culturales, los servicios médicos subrogados y las ayudas para cubrir gastos de sepelios.

2. En febrero de 2009, la recaudación por cuotas retenidas a los trabajadores a lista de raya del Gobierno del Distrito Federal (nómina 5) se realizó mediante transferencias electrónicas, soportadas con las CLC que se detallan a continuación:

(Miles de pesos)

Cuotas de trabajadores del Gobierno del Distrito Federal	Número de CLC	Fecha	Importe
Primera quincena de enero de 2009	12 C0 01 00030	21/I/09	8,477.9
Segunda quincena de enero de 2009	12 C0 01 00127	5/II/09	8,958.9
Recibos extraordinarios de la segunda quincena de enero de 2009	12 C0 01 00113	4/II/09	0.3
Pago de laudos	12 C0 01 00228	11/II/09	3.8
Recibos extraordinarios de la primer quincena de enero de 2009	12 C0 01 00227	11/II/09	0.2
Primera quincena de febrero de 2009	12 C0 01 00257	20/II/09	8,428.5
Total			25,869.6

3. El Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Oficialía Mayor, realizó las entregas quincenales a la CAPTRALIR de los importes correspondientes a cuotas, aportaciones y descuentos, de todo el Gobierno del Distrito Federal conforme a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Prestaciones vigente en 2009 y al procedimiento de “Registro de Aportaciones y Apoyos a cargo del Gobierno del Distrito Federal y retenciones a trabajadores de nómina 5”.

4. Los ingresos captados por concepto de cuotas retenidas cuentan con los documentos comprobatorios (CLC) respectivos y los instrumentos legales que los originaron (reportes de descuentos aplicados por el Gobierno del Distrito Federal).

5. Las cuotas retenidas a los trabajadores de la CAPTRALIR fueron descontadas vía nómina, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Cuotas retenidas en la CAPTRALIR	Oficio	Fecha	Importe
Primera quincena de febrero de 2009	UDRH/092/2009	27/II/09	26.6
Segunda quincena de febrero de 2009	UDRH/93/2009	27/II/09	26.6
Total			53.2

6. Los montos reportados por la CAPTRALIR por concepto de cuotas retenidas fueron calculados con base en el 6.0% sobre el sueldo básico de los trabajadores y corresponden

a lo reportado en el Resumen de Nómina correspondiente a las dos quincenas del mes de febrero de 2009, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de Prestaciones.

7. En 2009, la CAPTRALIR captó recursos por concepto de cuotas retenidas a los trabajadores a lista de raya del Gobierno del Distrito Federal (nómina 5), de la JLCADF, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Cuotas retenidas en la CAPTRALIR	Oficio	Fecha	Importe
Desglose de la segunda quincena enero y primera quincena de febrero de 2009 de la JLCADF	CFR/030/09	5/II/09	2.0
	CFR/059/09	25/II/09	2.0
Total			4.0

8. Se comprobó que el ingreso por cuotas retenidas a los trabajadores fue recaudado por la CAPTRALIR, a través de los estados de cuenta bancarios de febrero de 2009.

9. El registro contable se realizó en las cuentas correspondientes, conforme al Manual de Contabilidad vigente en 2009, como se muestra en seguida:

(Miles de pesos)

Cuenta	Nombre	Cargo	Abono
1002000001000691	Banco Cuenta de cheques/Banca Santander Serfin	17,391.6	
2004000014000033	Acreedores diversos/otro/retención del GDF pendientes de aplicar	8,478.0	
5002001400001409	Servicios Personales/Pagos por concepto de seguridad social/cuotas aportación patronal 6.75%	53.2	
1004000002000001	Adeudos del Gobierno del Distrito Federal/Retención a trabajadores/6% cuotas trabajadores	4.0	25,865.2
4002000001000001	Cuotas de trabajadores/Trabajadores a lista de raya / 6% de retenciones		4.4
4003000001000001	Aportaciones CAPTRALIR/Empleados CAPTRALIR / 6% aportaciones patronal		53.2
4004000005000001	Aportaciones organismos descentralizados del GDF/ Junta Local de Conciliación y Arbitraje/ Cuota 6%		4.0
Sumas		25,926.8	25,926.8

6. Resultado

Con el fin de verificar si en 2009 la CAPTRALIR realizó conciliaciones entre la información que ella emitió y la reportada por la Oficialía Mayor, se solicitaron las conciliaciones correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2009. Mediante el oficio núm. SF/098/2011 del 4 de mayo de 2011, se proporcionó documentación con la que se comprobó que la CAPTRALIR, mediante un resumen de nómina, verifica los importes enviados por Oficialía Mayor; sin embargo, dicha documentación no incluye los datos del personal encargado de realizar la conciliación, ni se deja constancia de los importes que se comparan en dicha conciliación. Además se observó que la CAPTRALIR no ha implementado un mecanismo de control que regule la elaboración de conciliaciones entre las cifras reportadas por la Oficialía Mayor y las determinadas por la CAPTRALIR.

De lo expuesto, se concluye que durante el ejercicio de 2009 la CAPTRALIR careció de procedimientos actualizados, aprobados y registrados por la Coordinación General de Modernización Administrativa.

Por lo anterior, la entidad incumplió los numerales 4.4.2, en relación con el 4.4.1, y 4.4.14 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), que establecen lo siguiente:

“4.4.1. El Manual Administrativo, es el documento que se integra por el manual de organización y el manual de procedimientos, de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Entidades.

”4.4.2. Los titulares de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Entidades, están obligados a elaborar sus Manuales Administrativos y a remitirlos a la CGMA para su revisión, dictamen y, en su caso, registro. El envío deberá hacerse documentado en 3 tantos originales y en archivo magnético, preferentemente en disco compacto (CD-R) […]

”4.4.14. Los titulares de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Entidades, son los responsables de la actualización de los Manuales Administrativos, que se deriven de la aplicación de un proceso rediseñado, de un procedimiento simplificado, de la modificación de la estructura orgánica, o de la supresión o creación de leyes y normas. La actualización del manual se realizará en un plazo de 60 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la modificación efectuada debiendo remitir a la CGMA la documentación correspondiente para que ésta proceda a la actualización y registro de dicho Manual.”

En la reunión de confronta, celebrada el 6 de junio de 2011, mediante el oficio núm. DG/469/2011 del 3 de junio de 2011, la CAPTRALIR informó: “La Subdirección de Finanzas realiza la conciliación de las cifras a la Dirección de Administración y Finanzas (Nóminas SIDEN), con respecto al pago de las Aportaciones del 6.75%, 5% y Cuotas del 6%, de forma quincenal”. Sin embargo, no proporcionó evidencia documental que comprobara que cuenta con algún mecanismo de control que establezca la forma de llevar a cabo las conciliaciones entre las cifras reportadas por la Oficialía Mayor y las determinadas por la CAPTRALIR, únicamente, proporcionó copia de las conciliaciones de las nóminas por quincena de enero a diciembre de 2009; sin embargo, dichas conciliaciones denotan deficiencias de control en la elaboración de las conciliaciones, toda vez que no se indica el nombre y cargo del personal responsable de su elaboración y supervisión. Por tanto, el resultado no se modifica.

Recomendación AEPOA-105-09-02-CAPTRALIR

Es necesario que la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de control para garantizar que se cuente con normas, o procedimientos que regulen la elaboración de conciliaciones entre las cifras reportadas por la Oficialía Mayor y las determinadas por la CAPTRALIR de conformidad con la normatividad aplicable.

7. Resultado

En el ejercicio de 2009, CAPTRALIR captó 233,036.2 miles de pesos por concepto de recuperación de préstamos a corto plazo; dicho monto representó el 18.2% del total de los ingresos diversos captados en 2009 (1,278,501.7 miles de pesos). Con el fin de verificar que dichos recursos se hubiesen devengado y recaudado, se seleccionaron para su revisión

los ingresos captados en febrero de 2009, por 26,158.9 miles de pesos (11.2% del total captado por concepto de aportaciones), de los cuales 22,466.4 miles de pesos fueron recuperados por conducto de las dependencias del Gobierno del Distrito Federal y de la JLCADF y 3,692.5 miles de pesos fueron recuperados en efectivo mediante la caja y las nóminas de la CAPTRALIR, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Préstamos a corto plazo	Importe	Febrero (%)	Participación	
			En relación con préstamos a corto plazo (%)	En relación con el total ingresos diversos (%)
Cuotas retenidas a trabajadores				
Trabajadores a lista de raya del Gobierno del Distrito Federal	22,465.2	85.9		
JLCADF	1.2	0.0		
Caja	307.4	1.2		
Nómina de empleados de CAPTRALIR	3,385.1	12.9		
Total de cuotas retenidas en febrero	26,158.9	100.0	11.2	
Otros meses	206,877.3		88.8	
Préstamos corto plazo en el ejercicio de 2009	233,036.2		100.0	18.2
Total de otros ingresos	1,045,465.5			81.8
Total de “Ingresos Diversos”	1,278,501.7			100.0

De su revisión, se desprende lo siguiente:

1. En el ejercicio de 2009, la CAPTRALIR captó recursos por concepto de recuperación de préstamos de corto plazo otorgados a trabajadores a lista de raya en activo, pensionados y administrativo de la institución. Esta prestación se otorga a trabajadores con más de un año de servicio y su monto se fija en función de la antigüedad. Los préstamos que otorga la CAPTRALIR a los trabajadores a lista de raya del Gobierno del Distrito Federal, pensionados, jubilados y a sus empleados van de 1.5 miles de pesos a 6.5 miles de pesos, los pagos son descontados de forma quincenal a los trabajadores en activo, y a los pensionados y jubilados se les descuenta un importe único de 4.8 miles de pesos de forma mensual, conforme al procedimiento “Préstamos a Corto Plazo” del Manual Administrativo.

2. El importe de los préstamos es descontado en un plazo máximo de 48 quincenas; el interés que se pactó en 2009 fue de 9.0% anual sobre saldos insolutos, el porcentaje

máximo de descuento sobre sueldo es 50.0% y el porcentaje máximo del fondo de garantía sobre préstamos es de 1.0% y el mínimo de 0.6%.

Respecto a la autorización del porcentaje de interés pactado por cada préstamo, se revisaron los acuerdos del Consejo Directivo de la CAPTRALIR y se verificó lo siguiente:

a) En relación con los préstamos otorgados en 2008 y cobrados en 2009, en la primera sesión ordinaria del Órgano de Gobierno de la CAPTRALIR de 2008, celebrada el 28 de febrero de 2008, se emitió el acuerdo núm. 01/I.S.O./08, mediante el cual se aprobaron los montos de los préstamos a corto y mediano plazo y escolares para 2008, con fundamento en los artículos 9, fracción VI, del Estatuto Orgánico; y 109 y 118 del Reglamento de Prestaciones de la entidad. Con el acuerdo núm. 02/I.S.O./08 se autorizó, por unanimidad, el 9.0% anual como interés ordinario para su aplicación sobre el monto otorgado a los derechohabientes de la entidad por concepto de préstamos a corto plazo para 2008, con fundamento en lo que señalan los artículos 9, fracción VI, del Estatuto Orgánico; y 109, 110, fracción I, y 120 del Reglamento de Prestaciones de la CAPTRALIR.

b) En la primera sesión ordinaria del Órgano de Gobierno de la CAPTRALIR de 2009, celebrada el 26 de febrero de 2009, se emitió el acuerdo núm. 02/I.S.O./09, mediante el cual el Consejo Directivo autorizó, por mayoría de votos, los montos para ese año de los préstamos a corto y mediano plazo y escolares, con fundamento en los artículos 9, fracción VI, del Estatuto Orgánico; y 109 y 118 del Reglamento de Prestaciones de la Entidad. Con el acuerdo núm. 03/I.S.O./09 se autorizó, por unanimidad, el 9.0% anual, para 2009, como interés ordinario para su aplicación sobre el monto otorgado a los derechohabientes de la entidad por concepto de préstamos a corto y mediano plazo y escolares, con fundamento en lo que señalan los artículos 9, fracción VI, del Estatuto Orgánico; y 109, 110, fracción I, y 120 del Reglamento de Prestaciones de la CAPTRALIR.

3. Los importes de los préstamos a corto plazo autorizados para el ejercicio de 2009, así como el plazo para su recuperación se muestran en la siguiente tabla:

(Miles de pesos)

Plazo de descuento del préstamo	Antigüedad	Monto
De 18, 24, 36 y 48 quincenas, de acuerdo con el cálculo con base en las percepciones y descuentos quincenales	1 a 2 años	1.5
	2 años y un día a 5 años	2.4
	5 años y un día a 10 años	2.9
	10 años y un día a 15 años	3.5
	15 años y un día a 20 años	4.2
	Más de 20 años un día	6.5
De 12 y 24 meses, de acuerdo con el cálculo con base en las percepciones y descuentos mensuales	Jubilados y pensionados	4.8

8. Resultado

En el rubro “Ingresos Diversos” se captaron 22,466.4 miles de pesos por concepto de retenciones por préstamos a corto plazo, dichos recursos fueron recuperados por conducto de las dependencias del Gobierno del Distrito Federal y la JLCADF en el mes de febrero de 2009. En su revisión, se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. DAF/099/2009, la Dirección de Administración y Finanzas de la CAPTRALIR envió a la Subdirección de Control Fiscal y Autorización de Pagos a Terceros el recibo de entero de la CLC núm. 12CO-01-00030 del 27 de enero de 2009, por un importe de 7,660.3 miles de pesos, por concepto de descuentos por préstamos a corto plazo a favor de CAPTRALIR, correspondientes a la primera quincena de enero de 2009.

2. Mediante el oficio núm. DAF/136/2009, la Dirección de Administración y Finanzas de la CAPTRALIR envió a la Subdirección de Control Fiscal y Autorización de Pagos a Terceros el recibo de entero de la CLC núm.12CO-01-00127 del 5 de febrero de 2009, por un importe de 7,372.4 miles de pesos, por concepto de descuentos por préstamos a corto plazo a favor de CAPTRALIR, correspondiente a la segunda quincena de enero de 2009.

3. Con el oficio núm. DAF/233/2009, la Dirección de Administración y Finanzas de la CAPTRALIR envió a la Subdirección de Control Fiscal y Autorización de Pagos a Terceros el recibo de entero de la CLC núm. 12CO-01-00257 del 20 de febrero de 2009, por un importe de 7,432.1 miles de pesos, por concepto de descuentos por préstamos a corto plazo a favor de CAPTRALIR, correspondiente a la primera quincena de febrero de 2009.

4. Respecto a los enteros de los pagos de los trabajadores del H. Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, mediante los oficios núms. DA/073/2009 y DA/099/2009 del 30 de enero y 6 de febrero de 2009, respectivamente, la Subdirección de Recursos Financieros hizo entrega de dos cheques, por 0.2 miles de pesos cada uno, correspondientes a préstamos a corto plazo, los cuales quedaron registrados en la póliza núm. D-243 del 28 de febrero 2009, por un importe total de 0.4 miles de pesos.

5. Con el oficio núm. CRF/059/2009 del 25 de febrero de 2009, el Coordinador de la JLCADF remitió el cheque núm. 14597 del Banco Scotiabank Inverlat, S.A., a la CAPTRALIR, por un importe de 8.0 miles de pesos, de los cuales, 1.2 miles de pesos corresponden al pago de préstamos a corto plazo, dicho importe fue registrado en la póliza de diario núm. 228 del 28 de febrero de 2009.

6. Respecto a la recuperación de préstamos corto plazo vía caja de la CAPTRALIR, se comprobó que las 19 pólizas de diario en las que se registraron las retenciones por préstamos a corto plazo contaran con la siguiente documentación soporte: el corte de caja, en donde se realiza la conciliación de los ingresos y los depósitos en efectivo a través de la empresa de traslado de valores Tecnoval, el cual se encontró reflejado en el estado de cuenta correspondiente, donde se indica el saldo del día. Se encontraron los recibos de caja de cada uno de los ingresos, en los que se indica el saldo, el importe pagado, los conceptos que integran el pago, el folio del sistema, la póliza, el folio de pago caja, la fecha, el número y fecha del pagaré, y los datos del beneficiario, todos sellados y firmados por el encargado de la caja.

9. Resultado

En la revisión de los ingresos por recuperación de préstamos a corto plazo, se verificó que CAPTRALIR captó 3,692.5 miles de pesos, 307.4 miles de pesos a través de la caja ubicada en las instalaciones de CAPTRALIR y 3,385.1 miles de pesos que corresponden a la nómina de sus empleados, que se divide en tres categorías: jubilados, pensionados, primera vez y empleados de CAPTRALIR. En la revisión, se obtuvo lo siguiente:

1. Se revisaron 19 pólizas de registro contable, por un importe total de 307.4 miles de pesos, correspondientes a pagos en efectivo por concepto de préstamos a corto plazo,

efectuados en las cajas de cobro de la CAPTRALIR, dicho importe se reflejó en el estado de cuenta del mes febrero de 2009; además, los recibos de caja de cada uno de los ingresos correspondían a los importes recuperados.

2. Respecto a los descuentos por nómina de jubilados y pensionados, la CAPTRALIR proporcionó en medio magnético un registro de 11,182 jubilados y 8,131 pensionados que en el mes de febrero de 2009 tenían préstamos a corto plazo, lo que arroja un total captado de 3,347.9 miles de pesos. Lo anterior se registró contablemente en la póliza de diario núm. 145 del 28 de febrero de 2009.

3. En lo referente a los recursos captados en la nómina de primera vez, se cumplió el Manual Administrativo en cuanto al procedimiento "Préstamos a Corto Plazo", Capítulo IX, "Recuperación Ordinaria del Préstamo", inciso f), que establece: "En el caso de que el trabajador o empleado, se jubile y goce de un préstamo a corto plazo con la Institución, el monto pendiente más la suma de intereses moratorios deberá ser descontado en una primera parte del pago primera vez, en caso de que quedare todavía un saldo pendiente se aplicará la diferencia en los descuentos mensuales vía nómina".

   El importe de la nómina del personal de primera vez del mes de febrero de 2009 fue por 7.1 miles de pesos, y correspondió a dos empleados que se jubilaron y cuyo registro fue el siguiente:

   a) En la póliza de egresos núm. 156645, por 29.8 miles de pesos, se registraron 2.6 miles de pesos, correspondientes a préstamo a corto plazo; 1.1 miles de pesos, por concepto servicio médico del ISSSTE; y 0.2 miles de pesos, relativos a HIR Seguros Vida de jubilados y pensionados. Por lo anterior, le fueron entregados al jubilado 25.9 miles de pesos mediante cheque.

   b) En la póliza de egresos núm. 156621, por 36.5 miles de pesos, se registraron 4.5 miles de pesos, correspondientes a préstamo a corto plazo; y 1.3 miles de pesos, relativos a servicio médico del ISSSTE. Por lo anterior, le fueron entregados al jubilado 30.7 miles de pesos mediante cheque.

4. Respecto a la nómina de CAPTRALIR, en las pólizas de diario núms. 250 y 251, correspondientes a la nómina de la primera quincena de febrero de 2009 y segunda quincena de febrero de 2009, respectivamente, las dos de fecha 28 de febrero de 2009, se registraron los ingresos captados por 30.1 miles de pesos, por concepto de préstamos a corto plazo, monto que se les retuvo a los empleados de CAPTRALIR en febrero de 2009.

5. Se comprobó que el ingreso por concepto de retenciones por préstamos a corto plazo fue recaudado por la CAPTRALIR, a través de los estados de cuenta bancarios de febrero de 2009.

10. Resultado

Se verificó que el otorgamiento así como la recuperación de todos los préstamos a corto plazo que otorgó la CAPTRALIR hubiesen sido registrados en las cuentas contables correspondientes, de acuerdo con el Manual de Contabilidad vigente en 2009.

Las cuentas contables de registro son las siguientes:

(Miles de pesos)

Cuenta	Nombre	Cargo	Abono
2004000014000030	Acreedores Diversos/ Otros/ Retenciones del GDF pendientes de Aplicar	22,465.1	
5001000001003901	Servicios Asistenciales CAPTRALIR/ Jubilaciones/ Registro de la Nómina de Jubilados y Pensionados Febrero 2009	2,184.0	
5001000002003905	Servicios Asistenciales CAPTRALIR/ Pensiones/ Pensiones Registro de la Nómina de Jubilados y Pensionados Febrero 2009	1,163.9	
1001000001000000	Caja/ Caja Oficina de Castilla/ Caja (Cobranza por día)	307.4	
5002001100001100	Servicios Personales/ Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente/ Sueldos	30.1	
1004000002000002	Adeudos del Gobierno del Distrito Federal/ Retención a Trabajadores/ Préstamos a Corto Plazo	1.3	
2001000005034528	Jubilaciones y Pensiones por Pagar/ Jubilaciones por Pagar en Trámite Jurídico/ Martínez Fuentes Amador	2.6	
2001000005034531	Jubilaciones y Pensiones por pagar/ Jubilaciones por Pagar en Trámite Jurídico/ Gallegos Quiroz Mario	4.5	
1004000002000002	Adeudos del Gobierno del Distrito Federal / Retención a Trabajadores/ Préstamos a Corto Plazo		22,462.0
1007000001007100	Préstamos/ Préstamos a Corto Plazo/ Trabajadores a Lista de Raya, Jubilados y Pensionados, Empleados CAPTRALIR		3,695.1
1004000020000007	Adeudos del Gobierno del Distrito Federal/ Retención a Trabajadores/ C.V. Préstamos a Corto Plazo		1.8
Total		26,158.9	26,158.9

11. Resultado

Con la finalidad de comprobar que la CAPTRALIR contara con expedientes debidamente integrados con la documentación legal y administrativa que amparara el otorgamiento y cobro de los préstamos a corto plazo, de acuerdo con lo señalado en el procedimiento de “Préstamos a Corto Plazo” del Manual Administrativo, apartado “Requisitos”; y que dicha documentación se encontrara debidamente autorizada por los servidores públicos responsables, así como resguardada de acuerdo con la normatividad aplicable se revisaron 97 expedientes conformados de la siguiente forma: 87 de trabajadores del Gobierno del Distrito Federal en activo, 8 de jubilados y 1 de un empleado de CAPTRALIR. De su revisión, se desprende lo siguiente:

1. Los expedientes incluyen sus respectivos pagarés y copias de cheques relativos a los préstamos a corto plazo solicitados, y los pagos fueron calculados conforme a lo establecido en el procedimiento “Préstamos a Corto Plazo” del Manual Administrativo de la CAPTRALIR. Sin embargo, los expedientes no incluyen la cancelación de los pagarés una vez liquidados los préstamos; y el Procedimiento “Préstamos a Corto Plazo” no contempla la devolución, cancelación o destrucción de los pagarés una vez liquidados los préstamos.

   De lo expuesto, se concluye que durante el ejercicio de 2009 la CAPTRALIR careció de procedimientos actualizados, aprobados y registrados por la Coordinación General de Modernización Administrativa.

   Por lo anterior, la entidad incumplió los numerales 4.4.2, en relación con el 4.4.1, y 4.4.14 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), que establecen lo siguiente:

   “4.4.1. El Manual Administrativo, es el documento que se integra por el manual de organización y el manual de procedimientos, de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Entidades.

”4.4.2. Los titulares de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Entidades, están obligados a elaborar sus Manuales Administrativos y a remitirlos a la CGMA para su revisión, dictamen y, en su caso, registro. El envío deberá hacerse documentado en 3 tantos originales y en archivo magnético, preferentemente en disco compacto (CD-R) […]

”4.4.14. Los titulares de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Entidades, son los responsables de la actualización de los Manuales Administrativos, que se deriven de la aplicación de un proceso rediseñado, de un procedimiento simplificado, de la modificación de la estructura orgánica, o de la supresión o creación de leyes y normas. La actualización del manual se realizará en un plazo de 60 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la modificación efectuada debiendo remitir a la CGMA la documentación correspondiente para que ésta proceda a la actualización y registro de dicho Manual.”

En la reunión de confronta, celebrada el 6 de junio de 2011, la CAPTRALIR no presentó aclaración respecto a la observación formulada en este numeral, por tanto, ésta se mantiene en los términos expuestos.

2. Los cálculos de los importes de los préstamos a corto plazo, del interés diferido, y del interés anual ordinario sobre saldos insolutos fueron correctos, conforme a los porcentajes y montos autorizados. Cabe señalar que las fórmulas con las que se efectuó el cálculo de conceptos de cobro de préstamos a corto plazo fueron incorporadas al procedimiento “Préstamo a Corto Plazo” del Manual Administrativo a partir del 26 de agosto de 2009.

Recomendación AEPOA-105-09-03-CAPTRALIR

Es necesario que la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de control para garantizar que se actualice el procedimiento “Préstamo a Corto Plazo”, a efecto de que se incorpore en éste la actividad de devolución, cancelación o destrucción de los pagarés de los préstamos; y que dicho documento sea autorizado por las instancias correspondientes.

12. Resultado

En la revisión del presupuesto captado por concepto de “Excedentes de Ejercicios Anteriores”, por 306,000.0 miles de pesos, los cuales representaron el 23.9% de los “Ingresos Diversos” captados en 2009 (1,278,501.7 miles de pesos), se verificó que se hubiesen registrado, devengado y recaudado de acuerdo con la normatividad. Para ello, se integró el presupuesto captado por concepto de “Excedentes de Ejercicios Anteriores” y se determinó revisar el 100.0% del presupuesto captado. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

1. En la cuarta sesión ordinaria del Consejo Directivo, celebrada el 10 de diciembre de 2009, mediante el acuerdo núm. 21/I.S.E/09, se autorizó a “la Dirección General de CAPTRALIR, realizar las gestiones necesarias ante las instancia correspondiente, para tomar del Fondo de la Vivienda 81 millones para ejercer en el presupuesto 2009 en la actividad de créditos hipotecarios, con fundamento en el Artículo 71, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y Artículo 17, fracción III del Estatuto Orgánico de la CAPTRALIR”; y, mediante el acuerdo núm. 41/IV.S.O/09, el Consejo Directivo de la CAPTRALIR, “toma conocimiento de la situación financiera de la CAPTRALIR y autoriza a la Dirección General a tomar del Fondo de Vivienda 250 millones de pesos, para hacer frente al pago de la nómina y aguinaldos de jubilados y pensionados derechohabientes de la CAPTRALIR, para este ejercicio 2009, con fundamento en el artículo 143, fracción VII, del Reglamento de Prestaciones, y 9, fracción I, del Estatuto Orgánico, ambos ordenamientos de la CAPTRALIR”.

2. Los recursos concentrados en el “Fondo de Vivienda” se integran con las aportaciones del 5.0% del sueldo básico de los trabajadores, los rendimientos provenientes de las inversiones que se hagan con los recursos del fondo, y los bienes y derechos que la institución adquiera por cualquier título y se destinen específicamente al fondo, conforme al artículo 142 del Reglamento de Prestaciones de la CAPTRALIR.

3. Los recursos del fondo de vivienda fueron tomados de acuerdo con el artículo 143, fracción VII, del Reglamento de Prestaciones de la CAPTRALIR, que establece: “Los recursos financieros del fondo, se aplicarán: […] VII. A cubrir las contingencias financieras derivadas de las actividades institucionales o de operatividad del Organismo, previa autorización del Consejo Directivo”.

4. De acuerdo con las adecuaciones presupuestales, los recursos derivados de “Excedentes de Ejercicios Anteriores” fueron destinados a las partidas 4801 “Pago de Jubilaciones y Pensiones”, para pagar la nómina y prestaciones de jubilados y pensionados; y para otorgarle suficiencia presupuestal a la partida 7106 “Erogaciones Recuperables”, a fin de atender el otorgamiento de créditos hipotecarios en el ejercicio de 2009.

5. Los ingresos por concepto de “Excedentes de Ejercicios Anteriores”, por 306,000.0 miles de pesos, correspondieron a remanentes en el “Fondo de Vivienda” obtenidos en el ejercicio de 2006 (100,000.0 miles de pesos) y el ejercicio del 2007 (206,000.0 miles de pesos).

   Respecto a las causas que generaron los excedentes de los ejercicios de 2006 y 2007, con el oficio núm. SF/098/2011 del 4 de mayo de 2011, la Subdirectora de Finanzas informó lo siguiente:

   “En el ejercicio 2005, se aplicó un programa de retiro de aproximadamente 3500 personas (activos a jubilados) en ese año se recibió el apoyo del G.D.F., para realizar los pagos correspondientes a la nómina en el 2006, se contó con este mismo apoyo para concluir el pago de todas sus prestaciones por lo cual no fue necesario ejercer los recursos propios.

   ”En el ejercicio 2007, se realizaron diversas afectaciones líquidas con remanente del ejercicio 2006, así como se recibió de forma anticipada el total de la segunda quincena de diciembre de 2007 y al final de año no existió la necesidad de ejercer la totalidad de los recursos.

   "El excedente de ingresos sobre egresos, se presenta en los flujos de efectivo y en formato de cuenta pública ER-03.”

6. De acuerdo con los estados presupuestales dictaminados al 31 de diciembre de 2009, en la conciliación contable-presupuestal de ingresos del 1o. enero al 31 de diciembre de 2009, se consideraron 306,000.0 miles de pesos de “Excedentes de Ejercicios Anteriores”, conceptos que contablemente no afectó el estado de ingresos y egresos del ejercicio de 2009.

En los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2009, el Estado de Situación Financiera, en el rubro “Patrimonio”, reflejó el saldo del “Fondo de Jubilaciones, Pensiones y Prestaciones” y el “Fondo de Vivienda”.

7. En 2009, la CAPTRALIR, no efectuó registros contables. Al respecto, con el oficio núm. SF/098/2011 del 4 de mayo de 2011, la Subdirectora de Finanzas de la CAPTRALIR informó: “presupuestalmente queda como excedente en los Flujos de Efectivo y Contablemente se registra en el resultado del ejercicio por año. (Remanente del Fondo de Vivienda y/o Remanentes de Prestaciones)”.

   No obstante que fue un movimiento presupuestal, toda vez que dichos remanentes habían sido registrados en el resultado del ejercicio por año, la aplicación de los excedentes en el ejercicio 2009, no fue revelada como nota a los estados financieros al 31 de diciembre de 2009; por tanto no se cumplió el Principio de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”, que establece: “Los estados financieros deben incluir información suficiente para mostrar amplia y claramente la situación financiera de la empresa”.

En la reunión de confronta, celebrada el 6 de junio de 2011, mediante el oficio núm. DG/469/2011 del 3 de junio de 2011, la CAPTRALIR informó lo siguiente:

“… Para la elaboración de los Estados Financieros de la Entidad (Estados de Ingresos y Egresos) por el período del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2009 […] se puede observar los ingresos y egresos se aplican por Fondo para el Pago de Jubilaciones de Pensiones y Prestaciones y el Fondo de Vivienda, por lo cual en la sumatoria se observa que para hacer frente al pago de Jubilaciones, Pensiones y Prestaciones se toma del fondo de vivienda.

”De acuerdo al Dictamen y Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2009, en su nota 14. Déficit del Ejercicio lo menciona.

”A partir del ejercicio 1999, se registran e identifican por separado los ingresos y egresos relacionados con el fondo de jubilaciones y prestaciones económicas y con el fondo de vivienda, situación que permite integrar el remanente y/o déficit de cada fondo, así como el del ejercicio […]

”Como se puede observar en la conciliación contable-presupuestal no corresponden los ingresos y egresos es por ello que dentro de los estados financieros no aparecen los ingresos por excedentes de ejercicios anteriores ya que contablemente se aplica en el traspaso a los fondos...”

No obstante que se informó que en las notas a los estados financieros los ingresos y egresos se aplican al “Fondo de Jubilaciones, Pensiones y Prestaciones” y al “Fondo de Vivienda”, los estados financieros no incluyen alguna nota en que se aclare que en el ejercicio se aplicaron excedentes de ejercicios anteriores. Además, se indicó que contablemente dichos recursos se aplican en el traspaso de fondos, sin embargo, no se proporcionó evidencia documental de dicho movimiento contable. Por tanto, el resultado no se modifica.

Recomendación AEPOA-105-09-04-CAPTRALIR

Es necesario que la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que en los estados financieros se incluya información suficiente para mostrar amplia y claramente la situación financiera de la entidad, conforme a los Principios de Contabilidad Gubernamental.

IV.4. CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V.

IV.4.1. ANTECEDENTES

Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Distrito Federal, constituida como sociedad anónima de capital variable mediante la escritura pública núm. 14081 del 8 de agosto de 1978, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Mediante la escritura pública núm. 20396 del 20 de enero de 2000, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 2 de septiembre de 1999, en la que se acordó ampliar el objeto social de la entidad y aumentar su capital variable en 14,000.0 miles de pesos, de los cuales 4,000.0 miles de pesos serían aportados por el Gobierno del Distrito Federal y 10,000.0 miles de pesos por Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.

En este instrumento jurídico se estableció que su objeto social sería realizar la impresión de boletos magnéticos, hologramas, troquelado, impresos diversos y formas valoradas para el Gobierno del Distrito Federal, en las mejores condiciones de calidad, seguridad, servicio y precio. Asimismo, Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., es responsable de la adquisición, enajenación, consignación, almacenaje, distribución y comercialización en general de dichos impresos y de todo lo relacionado con las artes gráficas.

Situación Presupuestal

A continuación se presentan los ingresos y egresos de la entidad correspondientes a los ejercicios de 2009 y 2008:

INGRESOS DE CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V., 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009		2008		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Estimado original						
Ingresos totales	579,339.9	100.0	353,989.1	100.0	225,350.8	63.7
Corrientes y de capital	579,339.9	100.0	353,989.1	100.0	225,350.8	63.7
Captación						
Ingresos totales	551,222.6	100.0	419,506.5	100.0	131,716.1	31.4
Corrientes y de capital	549,374.4	99.7	419,329.5	100.0	130,044.9	31.0
Operaciones ajenas	1,848.2	0.3	177.0	n.s.	1,671.2	944.2

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública de COMISA; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, Informe de Cuenta Pública de COMISA.

n.s. No significativo.

INGRESOS ESTIMADOS Y CAPTADOS DE CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V., 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Estimados	Captados	Variación	
			Importe	%
2009				
Ingresos totales	579,339.9	551,222.6	(28,117.3)	(4.8)
Corrientes y de capital	579,339.9	549,374.4	(29,965.5)	(5.2)
Operaciones ajenas	0.0	1,848.2	1,848.2	n.a.
2008				
Ingresos totales	353,989.1	419,506.5	65,517.4	18.5
Corrientes y de capital	353,989.1	419,329.5	65,340.4	18.5
Operaciones ajenas	0.0	177.0	177.0	n.a.

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009, México, 2010, Informe de Cuenta Pública de COMISA; y Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008, México, 2009, Informe de Cuenta Pública de COMISA.

n.a. No aplicable.

EGRESOS DE CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V., 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009		2008		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Presupuesto original						
Gasto total	569,931.5	100.0	353,989.1	100.0	215,942.4	61.0
Corriente	531,391.7	93.2	308,494.4	87.1	222,897.3	72.3
De capital	37,875.6	6.7	44,862.2	12.7	(6,986.6)	(15.6)
Financiero	664.2	0.1	632.5	0.2	31.7	5.0
Presupuesto ejercido						
Gasto total	532,422.4	100.0	399,099.2	100.0	133,323.2	33.4
Corriente	514,580.6	96.7	392,807.4	98.4	121,773.2	31.0
De capital	9,835.7	1.8	1,760.7	0.5	8,075.0	458.6
Financiero	8,006.1	1.5	4,531.1	1.1	3,475.0	76.7

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública de COMISA; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, Informe de Cuenta Pública de COMISA.

GASTOS PRESUPUESTADO Y EJERCIDO DE CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V., 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Presupuestado	Ejercido	Variación	
			Importe	%
2009				
Gasto total	569,931.5	532,422.4	(37,509.1)	(6.6)
Corriente	531,391.7	514,580.6	(16,811.1)	(3.2)
De capital	37,875.6	9,835.7	(28,039.9)	(74.0)
Financiero	664.2	8,006.1	7,341.9	*
2008				
Gasto total	353,989.1	399,099.2	45,110.1	12.7
Corriente	308,494.4	392,807.4	84,313.0	27.3
De capital	44,862.2	1,760.7	(43,101.5)	(96.1)
Financiero	632.5	4,531.1	3,898.6	616.4

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública de COMISA; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, Informe de Cuenta Pública de COMISA.

* Superior a 1,000.0%.

En 2009, dentro del gasto neto total del Sector Paraestatal del gobierno local (26,412,189.5 miles de pesos y 27,108,177.5 miles de pesos de gastos programado y ejercido, respectivamente), la entidad tuvo una participación de 2.2% (569,931.5 miles de pesos) en el gasto programado y de 2.0% (532,422.4 miles de pesos) en el gasto ejercido.

Los presupuestos original y ejercido por capítulos de gasto fueron los siguientes:

GASTO POR CAPÍTULOS DE CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V., 2009

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Original		Ejercido		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Gasto total	569,931.5	100.0	532,422.4	100.0	(37,509.1)	(6.6)
Corriente	531,391.7	93.2	514,580.6	96.7	(16,811.1)	(3.2)
"Servicios Personales"	78,543.5	13.8	51,023.4	9.7	(27,520.1)	(35.0)
"Materiales y Suministros"	405,771.9	71.2	422,367.4	79.3	16,595.5	4.1
"Servicios Generales"	46,475.1	8.1	41,064.8	7.7	(5,410.3)	(11.6)
"Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias"	601.2	0.1	125.0	n.s.	(476.2)	(79.2)
De capital	37,875.6	6.7	9,835.7	1.8	(28,039.9)	(74.0)
"Bienes Muebles e Inmuebles"	37,875.6	6.7	9,835.7	1.8	(28,039.9)	(74.0)
Inversiones financieras	664.2	0.1	8,006.1	1.5	7,341.9	*
"Inversión Financiera"	664.2	0.1	8,006.1	1.5	7,341.9	*

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública de COMISA.
* Superior a 1,000.0%.
n.s. No significativo.

Situación Financiera

A continuación se presenta la situación financiera de la entidad correspondiente a los ejercicios de 2009 y 2008:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008 DE CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V.

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009	2008	Variación	
			Importe	%
Activo				
Circulante	272,486.9	279,263.5	(6,776.6)	(2.4)
Fijo	27,040.2	24,508.5	2,531.7	10.3
Otros activos	5,353.7	11,746.6	(6,392.9)	(54.4)
Suma el activo	304,880.8	315,518.6	(10,637.8)	(3.4)
Pasivo				
A corto plazo	125,697.8	146,629.0	(20,931.2)	(14.3)
A largo plazo	3,606.3	2,964.3	642.0	21.7
Contingente	4,312.6	4,312.6	0.0	0.0
Suma el pasivo	133,616.7	153,905.9	(20,289.2)	(13.2)
Capital contable	171,264.1	161,612.7	9,651.4	6.0
Suman el pasivo y el capital contable	304,880.8	315,518.6	(10,637.8)	(3.4)

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública de COMISA.

Principales Resultados

De acuerdo con la nueva estructura presupuestaria los resultados en que la entidad participó durante 2009 fueron:

1. Resultado 04 “La Gestión Gubernamental es Eficiente”. Este resultado incluyó el subresultado 09 “La Administración de los Recursos Públicos es más Eficiente”, en el que se realizó la actividad institucional 01 “Administración de recursos institucionales”. Dentro de este resultado, se proporcionaron oportunamente los recursos humanos, materiales, técnicos y tecnológicos necesarios para la operación de la entidad; dentro de los parámetros de economía, eficacia, eficiencia, transparencia, honradez y austeridad.

2. Resultado 13 “Se reducen las Brechas de Desigualdad entre Hombres y Mujeres”. Este resultado incluyó el subresultado 02 “Se promueve una Cultura de la Igualdad de Género”, con la actividad institucional 01 “Promoción de igualdad de género”, cuyas acciones consistieron en capacitar al personal, mejorar el trabajo realizado y estimular el crecimiento profesional; y, mediante eventos, promover la no discriminación hacia las mujeres.

3. Resultado 33 “Los Bienes y Servicios producidos por el GDF se llevan a cabo de forma Eficiente”. Dentro de este resultado se llevó a cabo el subresultado 01 “Producción y Comercialización Eficiente de Bienes y Servicios”, en el que se incluyó la actividad institucional 01 “Servicios de impresión del Distrito Federal”. En este resultado se encuentran las actividades sustantivas de la entidad, en virtud de que aquí se reflejan los trabajos realizados para atender los requerimientos del Gobierno del Distrito Federal en materia de gráficos, que requieran de seguridad y control, troquelados en lámina e impresión de diferentes tipos.

   Los trabajos consistieron, principalmente, en impresiones de la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*; tarjetas de circulación; licencias de conducir; hojas del pago de impuestos; papelería oficial del Gobierno del Distrito Federal; trípticos; dípticos; libros; carteles; revistas; boletines; certificados de verificación vehicular; hojas de seguridad del registro civil; boletos de STC, RTP, trolebús, sanitarios y estacionamiento de las Delegaciones; tazas, playeras, lonas y plumas, entre otros.

Tipos de Revisión

En ejercicio de sus atribuciones, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal practicó una auditoría financiera a Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.

IV.4.2. AUDITORÍA FINANCIERA

IV.4.2.1. CAPÍTULO 2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS"

Auditoría AEPOA/106/09

ANTECEDENTES

Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. (COMISA), es una entidad paraestatal, constituida el 8 de agosto de 1978 de acuerdo con las leyes mexicanas como una sociedad anónima de capital variable, según el acta constitutiva núm. 14081.

En el ejercicio de 2000, se celebró la escritura pública núm. 20396 de fecha 20 de enero del mismo año, donde consta la modificación del objeto social de COMISA.

El objeto de la entidad es la impresión, por cualquiera de los medios conocidos actualmente o por implantarse, utilizando toda clase de papeles, cartones, plásticos, tintas y en especial, los boletos de transportación destinados a la lectura electrónica, los de espectáculos, calcomanías y papel de seguridad; así como atender oportunamente las necesidades de impresos de las instancias del Gobierno del Distrito Federal.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por Corporación Mexicana de Impresión, S.A de C.V., en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros", se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

En el Informe de Cuenta Pública de 2009, apartado "Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto", se indica que, durante el ejercicio de 2009, COMISA ejerció en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros" recursos por 422,367.4 miles de pesos, que representaron el 79.3%

del presupuesto total erogado en ese año por la entidad, que ascendió a 532,422.4 miles de pesos. La asignación original para dicho capítulo fue de 405,771.9 miles de pesos y presentó un incremento de 145,996.4 miles de pesos (36.0%), para alcanzar un presupuesto modificado de 551,768.3 miles de pesos, que no se erogó en su totalidad. Según se explicó en el Informe de Cuenta Pública de 2009, “no se ejercieron todos los recursos ya que el pronóstico de demanda de bienes resultó superior a los requerimientos formulados a COMISA en el transcurso del año, sin embargo, al final del ejercicio fue cuando la demanda de nuestros trabajos se incrementó por lo cual quedaron compromisos pendientes de pago por la adquisición de materia prima que se pagan en los primeros meses del siguiente ejercicio de acuerdo con las condiciones de pago establecidas en los contratos”.

El importe ejercido en 2009 en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, por 422,367.4 miles de pesos, fue superior en 105,577.8 miles de pesos (33.3%) al monto erogado en 2008 (316,789.6 miles de pesos).

La presente auditoría se seleccionó con base en dos criterios generales contenidos en el Manual de Selección de Auditorías, vigente a partir del 26 de agosto de 2009: “Importancia Relativa”, por la variación significativa del 23.5% presentada entre los montos presupuestado autorizado (modificado) y ejercido, y “Exposición al Riesgo”, ya que, por las características de su operación, la entidad se encuentra expuesta a riesgos de ineficiencias, desperdicio o irregularidades.

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 y 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso c), en relación con el 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIX, y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2o., fracción X, 3o., 8o., fracciones I, II, III, V, VI, VIII, IX y XIII, y 28 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1o., 13 y 15 del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ALCANCE

Se integraron por partida los presupuestos original y ejercido del capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, los cuales ascendieron a 405,771.9 miles de pesos y 422,367.4 miles de pesos, respectivamente.

Se analizó la información financiera que se presenta en el Informe Previo de la Revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2009 y la que se presenta en el capítulo “Cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental”.

Se analizaron las actas de las sesiones del Consejo de Administración y del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

Se verificó que, durante 2009, COMISA hubiese contado con la estructura orgánica autorizada y con manuales de organización y de procedimientos para regular las operaciones sujetas a revisión.

Se identificó la normatividad aplicable al ejercicio y registro del presupuesto asignado al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”.

Se verificaron el presupuesto aprobado para COMISA en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2009, el techo presupuestal y el Programa Operativo Anual (POA). También se revisaron el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) de 2009, y los informes trimestrales enviados a la Secretaría de Finanzas (SF).

Se integró el presupuesto modificado por COMISA con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” correspondiente al ejercicio de 2009, para lo cual se revisaron ocho afectaciones presupuestarias, a fin de constatar que éstas hubiesen contado con la autorización de la SF y con la documentación soporte correspondiente, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Se constató que el presupuesto ejercido por COMISA con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, por 422,367.4 miles de pesos, se destinó al pago a diversos

proveedores por la adquisición de materiales y suministros mediante licitación pública nacional (cinco), invitación restringida a cuando menos tres proveedores (una) y adjudicación directa (1,684).

Sobre el particular, a fin de efectuar pruebas de cumplimiento y sustantivas, se seleccionaron como muestra los procedimientos de adjudicación correspondientes a dos adjudicaciones directas por un importe total de 4,993.7 miles de pesos y una licitación pública nacional por un monto de 16,441.3 miles de pesos.

También, se verificó que la entidad contara con expedientes de los proveedores y con controles relativos a las entradas y salidas de los bienes.

De las operaciones efectuadas por el organismo con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, se determinó una muestra de 96,459.7 miles de pesos, que representó el 22.8% del total erogado en el rubro fiscalizado (422,367.4 miles de pesos).

En cuanto a la muestra referida, se revisó que la entidad contara con las autorizaciones respectivas; que las pólizas de registro contable estuvieran soportadas con su documentación justificativa y comprobatoria (contratos, convenios, facturas, recibos y pólizas-cheque), así como con la documentación que acreditara la recepción de los bienes; se verificó, en los estados de cuenta bancarios, la conciliación bancaria y, en el consecutivo de cheques expedidos, el importe de cada cheque por los pagos de las operaciones revisadas. Se constató que la documentación comprobatoria del gasto cumpliera los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación vigente en 2009.

Asimismo, se comprobó que el registro presupuestal de las operaciones se hubiera ajustado a lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal vigente en 2009, y que el registro contable de dichas operaciones se hubiese efectuado conforme al Catálogo de Cuentas autorizado.

Lo anterior, con la finalidad de verificar si el presupuesto aplicado en las operaciones seleccionadas se registró, autorizó, comprometió, devengó, ejerció y pagó de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables.

Adicionalmente, se llevaron a cabo compulsas con dos proveedores con los que la entidad celebró operaciones por un monto de 13,648.2 miles de pesos (en junio y noviembre de 2009), con cargo a la partida 2506 “Materias Primas de Producción”, con el propósito de confirmar que efectivamente se hubiesen realizado los pagos de las operaciones seleccionadas como muestra reportados por COMISA.

ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Como parte de los procedimientos de la auditoría, mediante el análisis de la información y documentación recabadas y con base en la aplicación de cuestionarios y entrevistas, se llevó a cabo el estudio y evaluación del control interno implantado por la entidad para la supervisión y los registros contable y presupuestal de las operaciones con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”. Lo anterior, con objeto de determinar el grado de confianza por depositar en los controles establecidos por la entidad; establecer la naturaleza, extensión, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría por aplicar; identificar los flujos de operación con debilidades o desviaciones de control interno y sus probables áreas de riesgo; y definir los criterios para seleccionar la muestra por revisar. Esta revisión y evaluación comprendió la aplicación de cuestionarios y la realización de entrevistas con los titulares de las áreas responsables de autorizar, controlar y registrar el ejercicio del gasto, de resguardar y conservar la documentación soporte de las operaciones realizadas, y de emitir los informes respectivos. También se analizó la información proporcionada por la entidad en respuesta al Cuestionario de Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Para el estudio general del sujeto de fiscalización se identificaron y analizaron el acta constitutiva núm. 14081 del 8 de agosto de 1978, volumen 177, que formaliza la constitución de la sociedad mercantil denominada Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.; el registro público núm. 377, foja núm. 631, volumen 1084, libro 3o.; y la escritura pública núm. 20396 de fecha 20 de enero de 2000, en esta última consta la modificación del objeto social de COMISA y se establece la participación mayoritaria del Gobierno del Distrito Federal.

También se revisó la estructura orgánica de COMISA vigente a partir del 1o. de marzo de 2007, aplicable al ejercicio de 2009, la cual fue aprobada por la Oficialía Mayor con el oficio núm. OM/0455/2007 de fecha 21 de marzo de 2007, y cuenta con el dictamen núm. 12/2007. Dicha estructura orgánica incluye 18 plazas autorizadas.

Se identificaron las diferentes áreas que conforman la entidad, entre las que se incluyen las Direcciones de Administración y Finanzas, de Comercialización, y Operativa; y las Subdirecciones de Contabilidad y Presupuestos, de Recursos Humanos y Financieros, y de Abastecimientos, en estas áreas se llevó a cabo la revisión.

Se analizó el Manual Administrativo vigente en el ejercicio de 2009, el cual fue remitido a la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) para su dictaminación y registro mediante el oficio núm. DG/404/2007. Al respecto, con el oficio núm. CGMA/DDO/2888/07 del 17 de septiembre de 2007, la CGMA comunicó a COMISA que dictaminó el Manual Administrativo y lo registró con el núm. MA-12ECM-12/07. Cabe señalar que dicho manual incluye el marco normativo, las funciones del personal de la estructura orgánica, un organigrama general y manuales de procedimientos, y se constató que se sujetó a la estructura orgánica autorizada.

Para evaluar el control interno, se solicitaron e identificaron los procedimientos, políticas y lineamientos que regularon las operaciones registradas en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”. Se constató que la entidad cuenta con 14 procedimientos autorizados y registrados con el núm. MA-12ECM-12/07, según consta en el oficio núm. CGMA/DDO/2888/07 del 17 de septiembre de 2007, 7 de ellos relacionados directamente con las operaciones del capítulo sujetas a revisión. Dichos procedimientos contienen las políticas y lineamientos para el control de las operaciones e incluyen los cuatro elementos básicos del control interno, que son autorización, procesamiento y clasificación de transacciones, verificación y evaluación, así como salvaguarda física de la información.

Se verificó que el Manual Administrativo fue difundido entre el personal de COMISA por medio del oficio núm. DG/493/07 de fecha 25 de septiembre de 2007 y publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de octubre de 2007.

Se aplicaron cuestionarios de control interno a las Subdirecciones de Contabilidad y Presupuesto y de Abastecimiento.

Se identificó la normatividad aplicable al registro del presupuesto asignado y ejercido del capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, con objeto de identificar mecanismos de control, entre la que se encuentra el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal,

la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, el Código Financiero del Distrito Federal, la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) y el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal.

Se evaluó el control interno establecido por COMISA para la supervisión y el registro contable y presupuestal, específicamente para aquellas operaciones que afectaron al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, y se constató que la entidad contó con Manual de Contabilidad vigente en 2009, que incluye el Catálogo de Cuentas, el Instructivo de Manejo de Cuentas, la Guía Contabilizadora y el Convertidor Presupuestal Contable, con base en los cuales llevó a cabo el registro contable de las operaciones. Dicho manual fue enviado para su autorización a la Dirección General de Contabilidad, Normatividad e Integración de Documentos de Rendición de Cuentas de la Subsecretaría de Egresos, adscrita a la SF, por medio del oficio núm. DG/404/06 de fecha 18 de diciembre de 2006. Mediante el oficio núm. DGCNIDRC/1728/2006 del 29 de diciembre de 2006, la SF comunicó a COMISA la autorización de dicho manual.

Se verificó que COMISA emitió estados financieros básicos; asimismo, con objeto de comprobar que la entidad hubiese establecido un control financiero, se revisaron la balanza de comprobación, los auxiliares contables y las pólizas de registro contable generadas por el sujeto fiscalizado relativas a las erogaciones efectuadas por las operaciones comprendidas en la muestra seleccionada del capítulo 2000 “Materiales y Suministros”. En materia presupuestal, se constató que la entidad elabora estados presupuestales, analítico del ejercicio presupuestal y reportes del ejercicio presupuestal por partida.

Se comprobó que COMISA contara con expedientes de las operaciones de gasto seleccionadas como muestra (autorizaciones y documentación justificativa y comprobatoria del gasto).

Como resultado del estudio y evaluación del sistema de control interno establecido en relación con el ejercicio de los recursos con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”,

se determinaron deficiencias, las cuales, al igual que los incumplimientos de la normatividad aplicable que se determinaron en la revisión del capítulo fiscalizado, se detallan en el apartado de resultados del presente informe.

DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integró por partida presupuestal el monto del presupuesto asignado originalmente, del modificado y del ejercido en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, cuyos importes ascendieron a 405,771.9 miles de pesos, 551,768.3 miles de pesos y 422,367.4 miles de pesos, respectivamente. Se compararon los presupuestos original, modificado y ejercido de cada partida y se determinaron las variaciones, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Presupuesto			Participación en el gasto del capítulo	Variación entre los presupuestos ejercido y modificado	
	Original	Modificado	Ejercido	(%)	Importe	%
2106 “Materiales y Útiles para el procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos”	636.1	636.1	423.6	0.1	(212.5)	(33.4)
2302 “Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores”	3,181.5	3,181.5	1,375.7	0.3	(1,805.8)	(56.8)
2506 “Materias Primas de Producción”	400,214.2	546,210.6	419,757.6	99.4	(126,453.0)	(23.2)
Otras partidas (17)*	1,740.1	1,740.1	810.5	0.2	(929.6)	(53.4)
Total del capítulo 2000 “Materiales y Suministros”	405,771.9	551,768.3	422,367.4	100.0	(129,400.9)	(23.5)

* Participación inferior a 0.1%.

La muestra se determinó con base en la metodología y criterios detallados en seguida:

1. Se identificaron e integraron las partidas de gasto en las cuales COMISA ejerció recursos por la adquisición de materiales y suministros.

2. Se seleccionaron las partidas con participación superior al 0.3% en el presupuesto ejercido en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”.

3. Por muestreo dirigido, se determinó revisar las operaciones efectuadas en las partidas seleccionadas durante los meses de junio y noviembre de 2009, con objeto de analizar el mes con mayor presupuesto ejercido y el de menor gasto en el rubro sujeto a revisión.

Como resultado, se determinó una muestra de 96,459.7 miles de pesos, que representa el 22.8% del presupuesto ejercido por COMISA con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” (422,367.4 miles de pesos), como se detalla en seguida:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Presupuesto ejercido	Muestra	
		Importe	%
2302 “Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores”	1,375.7	190.6	13.9
2506 “Materias Primas de Producción”	419,757.6	96,269.1	22.9
Otras partidas (18)	1,234.1	0.0	0.0
Total del capítulo 2000 “Materiales y Suministros”	422,367.4	96,459.7	22.8

Al respecto, se constató que el presupuesto ejercido con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” (422,367.4 miles de pesos) se aplicó al pago a diversos proveedores por las adquisiciones de materiales y suministros derivadas de procedimientos en las modalidades de licitación pública nacional, invitación restringida a cuando menos tres proveedores y adjudicación directa.

Con objeto de realizar pruebas específicas, se seleccionaron para su revisión los siguientes procesos de adjudicación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Procedimiento de adjudicación	Presupuesto ejercido en la partida	Muestra		Concepto del gasto
			Importe	%	
2302 “Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores”	Adjudicación directa	1,375.7	364.9	26.5	Adquisición de folletos
2506 “Materias Primas de Producción”	Invitación restringida a cuando menos tres proveedores	419,757.6	4,628.8	1.1	Adquisición placa de matrícula de servicio particular
2506 “Materias Primas de Producción”	Licitación pública nacional	419,757.6	16,441.3	3.9	Adquisición de papel Bond blanco

La selección de los procesos de adjudicación de materiales y suministros se realizó considerando los criterios siguientes:

1. Se identificaron e integraron por partida los procedimientos de adjudicación realizados por la entidad.

2. Se consideró seleccionar un procedimiento de adjudicación de cada modalidad (licitación pública, invitación restringida a cuando menos tres proveedores y adjudicación directa).

3. Respecto de las adjudicaciones directas, se seleccionó la adjudicación cuyo contrato generó el mayor monto pagado en las partidas de gasto seleccionadas.

4. Se seleccionó la única invitación restringida a cuando menos tres proveedores que la entidad informó haber llevado a cabo.

5. De los cinco procesos de licitación pública nacional registrados en el capítulo sujeto a revisión, se seleccionó el de mayor importe.

RESULTADOS

1. Resultado

Conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2009, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 30 de diciembre de 2008, COMISA contó con un presupuesto original de 569,931.5 miles de pesos.

En el análisis del apartado “Egresos por Capítulo de Gasto” de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, se constató que para el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” COMISA contó con un presupuesto original de 405,771.9 miles de pesos, monto que aumentó hasta integrar un presupuesto modificado de 551,768.3 miles de pesos, lo que reflejó un aumento de 145,996.4 miles de pesos (36.0%). Dicho incremento, se derivó de ocho afectaciones presupuestarias, de las cuales dos fueron compensadas y seis líquidas, con ampliaciones por un total de 161,191.2 miles de pesos y reducciones por 15,194.8 miles de pesos. El presupuesto modificado no fue ejercido en su totalidad por la entidad; únicamente se erogaron 422,367.4 miles de pesos, que representaron el 79.3% del total ejercido por COMISA, de 532,422.4 miles de pesos, y se dejaron de ejercer recursos por 129,400.9 miles de pesos, como se muestra en el cuadro siguiente:

(Miles de pesos y por cientos)

Capítulo	Presupuesto original		Presupuesto modificado		Presupuesto ejercido	
	Monto	%	Monto	%	Monto	%
2000 “Materiales y Suministros”	405,771.9	71.2	551,768.3	77.2	422,367.4	79.3
Otros capítulos (5)	164,159.6	28.8	162,563.2	22.8	110,055.0	20.7
Total	569,931.5	100.0	714,331.5	100.0	532,422.4	100.0

Al respecto, el Informe de Cuenta Pública de 2009, en el apartado “Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto”, se señala que la variación de los recursos ejercidos en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” respecto al presupuesto original, por 16,595.5 miles de pesos (4.1%), se debió a que “el presupuesto original se elabora con base en la producción solicitada en ejercicios anteriores y en los pronósticos para el presente ejercicio, sin embargo, las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades del Gobierno del Distrito Federal requirieron una mayor cantidad de bienes en el presente ejercicio (trípticos, dípticos, libros, placas, entre otros), motivo por el cual las adquisiciones de materia prima (papel, tintas, suajes, láminas, solventes y varios más), se incrementaron”.

Respecto de los recursos no ejercidos, por 129,400.9 miles de pesos, en su Informe de Cuenta Pública de 2009, la entidad informó que “no se ejercieron todos los recursos ya que el pronóstico de demanda de bienes resultó superior a los requerimientos formulados a COMISA, en el transcurso del año; sin embargo, al final del ejercicio fue cuando la demanda de nuestros trabajos se incrementó por lo cual quedaron compromisos pendientes de pago por la adquisición de materia prima que se pagan en los primeros meses del siguiente ejercicio de acuerdo con las condiciones de pago establecidas en los contratos”.

En el análisis de las afectaciones presupuestarias que modificaron el presupuesto asignado originalmente a COMISA para el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, se detectó que COMISA no recibió subsidios o transferencias por parte del Gobierno del Distrito Federal para su operación, por lo que fue autosuficiente en su funcionamiento; es decir, COMISA operó con recursos propios provenientes de la venta de bienes. Por otra parte, se constató que la entidad realizó reducciones por 15,194.8 miles de pesos, mediante las siguientes afectaciones:

Afectación presupuestaria compensada núm. B 12 PE CM 002 E de fecha 25 de marzo de 2009, mediante la cual redujo el presupuesto de la partida 2506 “Materias Primas de Producción” en 15,000.0 miles de pesos, debido a que dichos recursos se encontraban disponibles.

Afectación presupuestaria líquida núm. C12 PE CM 010 E del 25 de mayo de 2009, con la cual redujo los recursos de la partida 2506 “Materias Primas de Producción” en 194.8 miles de pesos, para el pago de utilidades.

Además, mediante seis afectaciones presupuestarias (cinco líquidas y una compensada), COMISA realizó ampliaciones a su presupuesto por un monto de 161,191.2 miles de pesos, conforme a lo siguiente:

Con las afectaciones presupuestarias líquidas núms. C 12 PE CM 004 E y C 12 PE CM 007 E de fechas 7 y 22 de mayo de 2009, respectivamente, COMISA efectúo ampliaciones de recursos por 194.8 miles de pesos en cada caso para la partida 2506 “Materias Primas de Producción”, con la finalidad de adquirir materia prima para atender trabajos pendientes de impresión solicitados.

Con la afectación líquida núm. C 12 PE CM 008 E de fecha 22 de mayo de 2009, COMISA llevó a cabo una ampliación por un importe total de 115,735.0 miles de pesos, en la partida 2506 “Materias Primas de Producción” ya que se otorgó suficiencia presupuestal para los trabajos solicitados por la Secretaría de Transportes y Vialidad relativos a “Tarjetas de Circulación Vehicular de Alta seguridad” y “Tarjetas para Licencia de Conducir Inteligentes tipo A”.

Mediante la afectación compensada núm. B 12 PE CM 017 E de fecha 11 de noviembre de 2009, COMISA realizó una ampliación de recursos en la partida 2506 “Materias Primas de Producción” por 24,000.0 miles de pesos, con la finalidad de contar con los recursos necesarios para hacer frente a los trabajos solicitados por las diversas instancias del Gobierno del Distrito Federal.

Con la afectación líquida núm. B 12 PE CM 020 E de fecha 25 de noviembre de 2009, se ampliaron los recursos de la partida 2506 “Materias Primas de Producción” en 13,004.0 miles

de pesos. La justificación de esta afectación señala que los recursos se ampliaron para adquirir insumos, porque el Sistema de Transporte Colectivo solicitó un segundo contrato para la producción de 400,000,000 boletos en el mes de octubre de 2009.

Con la afectación líquida núm. C 12 PE CM 021 E de fecha 25 de noviembre de 2009, la entidad realizó una ampliación por 8,062.6 miles de pesos para la partida 2506 “Materias Primas de Producción”; según lo señalado en la justificación, la ampliación se solicitó para la compra de insumos para trabajos que solicitaron diversas instancias del Gobierno del Distrito Federal (Fondo Mixto de Promoción Turística, Consejería Jurídica y de Servicios Legales, Instituto de la Juventud, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Seguridad Pública e Instituto de la Mujer), los cuales no estaban considerados en el presupuesto original. Los trabajos solicitados fueron materiales de difusión, cuadernillos, cuponeras de descuento, hojas estimado ciudadano, formatos de propuesta de declaración de valor catastral y de pago de impuesto predial, emisión cuarto trimestre, formatos para el registro de ingreso y resguardo de vehículos.

A partir de las ocho afectaciones señaladas, el presupuesto aprobado a COMISA para el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” se integró como sigue:

(Miles de pesos)

Concepto	Importes	
	Parcial	Total
Presupuesto original		405,771.9
Afectaciones presupuestarias		
Ampliaciones compensadas	24,000.0	
Ampliaciones líquidas	137,191.2	
Subtotal de ampliaciones	161,191.2	
Reducciones compensadas	15,000.0	
Reducciones líquidas	194.8	
Subtotal de reducciones	15,194.8	
Modificaciones al presupuesto		145,996.4
Presupuesto modificado		551,768.3
Presupuesto no ejercido		129,400.9
Presupuesto ejercido		422,367.4

Respecto a las ocho afectaciones presupuestarias que modificaron el presupuesto asignado originalmente al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” en el ejercicio de 2009, se constató

que cuentan con la afectación programática y la justificación correspondiente, y que se realizaron y registraron en el Sistema Institucional de Control de Egresos (SICE), en la SF, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal para el ejercicio de 2009.

Respecto al presupuesto no ejercido, por 129,400.9 miles de pesos, mediante el oficio núm. D.A.F./445/11 del 31 de marzo de 2011, el Director de Administración y Finanzas de COMISA informó que éste se integra por 70,355.3 miles de pesos de presupuesto comprometido de 2009 y 59,045.6 miles de pesos de presupuesto no ejercido durante ese año, y señaló que esto último obedece a que “los trabajos proyectados por las diferentes instancias del Gobierno del Distrito Federal no fueron solicitados finalmente”.

Asimismo, en relación con los recursos presupuestales no ejercidos en el ejercicio fiscal de 2009 que COMISA no devolvió, mediante el oficio núm. DAF/254/11 del 4 de abril de 2011, el Director de Administración y Finanzas de COMISA informó lo siguiente:

“La Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en su art. 69 señala: La entidad paraestatal manejará y erogará sus recursos propios por medio de sus órganos administrativos, y en lo que corresponde a la recepción de subsidios y transferencias, los recibirá de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en los presupuestos de egresos anuales del Distrito Federal y se sujetará a los controles e informes respectivos de conformidad con la legislación aplicable.

”Por su parte el art. 70 de la mencionada Ley establece que a los órganos de gobierno de las entidades paraestatales (COMISA es una entidad paraestatal) tendrán como atribuciones indelegables, entre las que señala la fracción XIII que indica: 'Aprobar la constitución de reservas y la aplicación de las utilidades de las empresas de participación estatal mayoritaria. En los casos de excedentes económicos de los organismos descentralizados, proponer la constitución de reservas y su aplicación, para su determinación por el Jefe de Gobierno'. De lo dispuesto en esta fracción se desprende que el manejo de utilidades y excedentes económicos son manejados por el órgano de gobierno de COMISA y por tanto están ajenas a las disposiciones presupuestales que aplican a los subsidios y transferencias que proporciona la Secretaría de Finanzas y que COMISA no ha recibido en la presente

administración y particularmente en el ejercicio sujeto a revisión [...] Finalmente me refiero al art. 353 del Código Financiero del Distrito Federal que establece en su fracción IV lo siguiente: 'Todos los fondos que se recauden provenientes de la aplicación de la Ley de Ingresos y de este Código, comprendidos los que estén destinados a un fin determinado, así como los que por otros conceptos tenga derecho a percibir el Distrito Federal, por cuenta propia o ajena, se concentrarán en la Secretaría, salvo los siguientes: [...] IV. Los ingresos propios de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria'."

Sobre el particular, mediante el oficio núm. DAF/0269/2011 del 7 de abril de 2011, el Director de Administración y Finanzas de COMISA proporcionó copia del Informe de Gestión de la Dirección General de COMISA con cifras al 31 de diciembre de 2009, así como el acuerdo núm. 645-I-2010, tomado por el Consejo de Administración de esa entidad en la primer sesión de 2010 celebrada el 11 de marzo de 2010, mediante el cual tomó conocimiento del presupuesto no ejercido y disponible en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros" con cifras preliminares al 31 de diciembre de 2009.

2. Resultado

Durante el ejercicio fiscal de 2009, COMISA reportó un presupuesto ejercido en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros" de 422,367.4 miles de pesos. Con el propósito de verificar que la entidad hubiese realizado los registros presupuestales de las erogaciones con cargo a ese capítulo de acuerdo con la normatividad aplicable, se revisaron dichos registros, los cuales fueron proporcionados por la entidad mediante el oficio núm. DG/846/10 de fecha 20 de diciembre de 2010, y confirmados en el anexo del oficio núm. DAF/075/11 del 27 de enero de 2011.

Los registros presupuestales consisten básicamente en una relación de pólizas-cheque, y se constató que el importe total registrado presupuestalmente en las pólizas cheque fue de 422,367.4 miles de pesos; es decir, correspondió con la información reportada en la Cuenta Pública 2009 y se integró por las partidas presupuestales de la siguiente forma:

(Miles de pesos)

Partida presupuestal	Importe
2101 “Materiales y Útiles de Oficina”	148.4
2102 “Materiales de Limpieza”	26.4
2103 “Material Didáctico y de Apoyo Informativo”	5.3
2105 “Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción”	1.5
2106 “Materiales y Útiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos”	423.6
2201 “Alimentación de Personas”	14.4
2302 “Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores”	1,375.7
2303 “Refacciones y Accesorios para Equipo de Cómputo”	74.3
2401 “Materiales de Construcción”	44.2
2402 “Estructuras y Manufacturas”	53.9
2403 “Materiales Complementarios”	1.1
2404 “Material Eléctrico”	101.9
2503 “Medicinas y Productos Farmacéuticos”	30.2
2504 “Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio”	6.6
2506 “Materias Primas de Producción”	419,757.6
2601 “Combustibles”	136.3
2602 “Lubricantes y Aditivos”	17.4
2701 “Vestuario, Uniformes y Blancos”	134.4
2702 “Prendas de Protección”	14.2
Total del capítulo 2000 “Materiales y Suministros”	422,367.4

Con base en la integración referida, se seleccionó como muestra de auditoría el monto erogado con cargo a las partidas 2302 “Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores” y 2506 “Materias Primas de Producción” por los meses de junio y noviembre de 2009, que ascendió a 96,459.7 miles de pesos (22.8% del presupuesto ejercido mediante el capítulo fiscalizado), como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Partida presupuestal	Presupuesto ejercido		
	Junio	Noviembre	Total
2302 “Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores”	147.7	42.9	190.6
2506 “Materias Primas de Producción”	89,024.0	7,245.1	96,269.1
Total	89,171.7	7,288.0	96,459.7

Se cotejaron los registros presupuestales de las operaciones seleccionadas como muestra con los cheques emitidos para el pago de éstas, y se determinó que el importe reflejado en los registros presupuestales (96,459.7 miles de pesos) difiere en 14,272.1 miles de pesos con el monto efectivamente pagado mediante cheques o transferencias, que ascendió a 110,731.8 miles de pesos.

Mediante el oficio núm. DAF/00179/2011 de fecha 10 de marzo de 2011, la Dirección de Administración y Finanzas aclaró que la diferencia correspondía a lo siguiente:

1. Gastos por 33.3 miles de pesos que fueron registrados presupuestalmente en otras partidas (3402 “Fletes y Maniobras”, 3403 “Servicios Bancarios y Financieros” y 3511 “Mantenimiento y Conservación de Vehículos y Equipo Destinados a Servicios Administrativos”) y que fueron pagados con el mismo cheque que los gastos con cargo a las partidas sujetas a revisión.

2. Gastos por 2.4 miles de pesos que fueron registrados en fondo revolvente y que fueron pagados con el mismo cheque que las erogaciones con cargo a las partidas sujetas a revisión.

3. Gastos por 14,236.4 miles de pesos, que incluyen el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) derivado de las operaciones sujetas a revisión (registradas presupuestalmente en las partidas 2302 “Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores” y 2506 “Materias Primas de Producción”), y el importe de las sanciones aplicadas y del IVA por sanción, los cuales fueron registrados en la partida 7403 “Erogaciones Derivadas de Ingresos por Cuenta de Terceros” (cuentas contables 740311 “IVA” y 740360 “IVA por Sanción”) y en la cuenta de control interno 800001 “Sanciones”, pero que fueron pagados con el mismo cheque que los gastos efectuados con cargo a las partidas sujetas a revisión.

Lo anterior demuestra que la entidad realizó el registro de los gastos en las cuentas mencionadas, y en su desglose se constató el importe total pagado por cada cheque.

No obstante lo anterior, se determinó que las cuentas contables referidas (740311 “IVA”, 740360 “IVA por Sanción” y 800001 “Sanciones”) no se encuentran incluidas en el Manual de Contabilidad autorizado a COMISA aplicable en el ejercicio en revisión, lo que denota deficiencias de control interno en la aplicación y actualización de dicho manual.

Al respecto, con el oficio núm. DAF/0190/2011 del 16 de marzo de 2011, la Dirección de Administración y Finanzas de la entidad comunicó: “Durante el ejercicio 2009 el Gobierno

del Distrito Federal (GDF) inició la implementación del sistema contable único para sus dependencias (GRP-SAP) motivo por el cual se encontraba en proceso la elaboración del plan de cuentas, así como la adecuación del Clasificador por Objeto del Gasto para lograr la armonización de las cuentas contables con las partidas presupuestales que se deben utilizar en el sistema GRP-SAP. Adicionalmente desde 2009 se han llevado a cabo diversas reuniones de trabajo con la finalidad de unificar los catálogos de cuentas contables y el Clasificador por Objeto del Gasto utilizados a nivel local por todo el Gobierno del Distrito Federal; al efecto, COMISA participó en dichas tareas dirigidas por la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública, estando aún en espera de la determinación definitiva de las cuentas que formarán los catálogos de todo el Gobierno del Distrito Federal". Sin embargo, la entidad no proporcionó evidencia documental de dichas reuniones y de los avances obtenidos.

En la reunión de confronta celebrada el 13 de mayo de 2011, con el oficio núm. DG/397/11 del 11 del mismo mes y año, COMISA informó lo siguiente:

"En referencia a la observación consistente en que la entidad no actualizó el manual de contabilidad con respecto a tres cuentas 'IVA', 'IVA por sanción' y 'Sanciones', se reitera que durante el ejercicio 2009 se inició la implementación del sistema contable (GRP-SAP) único para las dependencias del Gobierno del Distrito Federal y como evidencia de los trabajos que se realizaron con las áreas de la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública de la Secretaría de Finanzas, se anexa el documento denominado Proceso de Migración Histórico de Octubre del 2009, emitido por el Gobierno del Distrito Federal y la empresa NASOFT, encargada de la implementación del sistema, en el cual se dan a conocer los aspectos relevantes del mismo y la forma en que se estructurará el catálogo de cuentas que regirá para todas las dependencias y entidades de Gobierno del Distrito Federal de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental vigente a partir del 31 de diciembre de 2008.

"Asimismo se remite la descripción de la forma en la que se deben estructurar las cuentas contables tanto de balance como de resultados (layout) y el email de la Secretaría de Finanzas, de fecha agosto del 2010, en el cual informan que el catálogo por el Consejo Nacional de Armonización Contable se encuentra en fase de revisión.

”A la fecha este programa sigue en proceso y estamos en espera de las próximas reuniones que nos indique la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública.

”Por otra parte se comenta que las tres cuentas mencionadas por ese órgano de fiscalización no son contables, sino que son subcuentas presupuestales que se utilizan para el registro del ejercicio presupuestal, por lo anterior le envío la modificación que realizamos a nuestro Manual de Contabilidad en el cual se incluyen las referidas subcuentas en el apartado Convertidor Prespuestal-Contable. Es importante destacar que de acuerdo con la Ley de Prespuesto y Gasto Eficiente vigente en el presente año no es obligatorio remitir para registro en la Secretaría de Finanzas el manual mencionado tal como se indica en el capítulo dos de dicha Ley.”

La respuesta de la entidad confirmó la existencia de debilidades de control interno en la aplicación y actualización de su manual contable, toda vez que se encuentra en proceso la implementación de un sistema contable único que incluya todas las unidades ejecutoras del gasto del Gobierno del Distrito Federal, que permita el registro contable y presupuestal de las operaciones en forma homologada; asimismo, se detectó que al cierre del ejercicio de 2009, el Manual de Contabilidad no incluyó todas las cuentas de registro del ejercicio presupuestal.

Cabe señalar que la documentación presentada como avance de las reuniones de trabajo celebradas por la entidad y la Secretaría de Finanzas consistió en impresiones de diapositivas que muestran la forma como estaría integrado el sistema, la descripción de las cuentas, los datos que alimentarían el sistema y los reportes e información que generaría. En cuanto al registro presupuestal, únicamente se proporcionó la hoja del Convertidor Prespuestal-Contable con las subcuentas “IVA”, “IVA por Sanción” y “Sanciones”, con vigencia del 9 de mayo de 2011. Por lo anterior, el presente resultado no se modifica.

Por lo expuesto, la Dirección de Administración y Finanzas no atendió las funciones de “mantener los manuales de organización, de procedimientos, técnicos, administrativos y financieros legibles y fácilmente identificables, revisarlos, actualizarlos, someterlos a la aprobación de la Dirección General, así como de las instancias normativas y distribuirlos a los responsables de su aplicación”, conferidas en el Manual Administrativo de COMISA vigente en el ejercicio sujeto a revisión.

Mediante el oficio núm. DAF/00179/2011 del 10 de marzo de 2011, la Dirección de Administración y Finanzas informó que “presupuestalmente el IVA está registrado en la partida 7403 Erogaciones derivadas de ingresos por cuenta de terceros, debido al carácter fiscal de la empresa por ser una persona moral”; por ello, mediante el oficio núm. AEPOA/11/305 del 7 de marzo de 2011, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (CMHALDF) solicitó a la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública de la SF, que indicara si existe una normatividad específica que regule el registro presupuestal del IVA derivado de los gastos efectuados por las entidades del Gobierno del Distrito Federal; que señalara la partida presupuestal en la cual se debió registrar el IVA correspondiente a los gastos efectuados por COMISA con cargo a las partidas del capítulo 2000 “Materiales y Suministros” durante el ejercicio de 2009; y que indicara si fue procedente que COMISA, durante 2009, efectuara el registro del IVA correspondiente a los gastos con cargo a partidas del capítulo 2000 “Materiales y Suministros” en la partida 7403 “Erogaciones Derivadas de Ingresos por Cuenta de Terceros”.

En respuesta, por medio del oficio núm. SFDF/SE/1078/2011 del 23 de marzo de 2011, la Subsecretaría de Egresos de la SF indicó que no existe una normatividad específica que regule el registro presupuestal del IVA derivado de los gastos efectuados por las entidades del Gobierno del Distrito Federal.

En relación con la partida presupuestal en la cual debió registrarse el IVA, dicha unidad administrativa señaló que “el Código Financiero vigente para el ejercicio fiscal de 2009, estableció lo siguiente: Artículo 381. Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, deberán cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que hayan autorizado con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos: I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en este Código y en otros ordenamientos aplicables; II. Que se efectúen dentro de los límites de los calendarios presupuestales autorizados por la Secretaría, y III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos...”; e indicó que “el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal vigente en el 2009 señaló: Artículo 14. Los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones, Entidades, Órganos de Gobierno y Autónomos del Distrito Federal que ejerzan recursos aprobados en este Decreto, y los servidores

públicos encargados de la administración de los mismos, serán los responsables del manejo y aplicación de éstos; del cumplimiento de los objetivos y metas de las subfunciones contenidas en su presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que lo soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica; y de llevar los registros de sus operaciones conforme a lo dispuesto en este Decreto y demás disposiciones aplicables en la materia".

Respecto a si fue procedente que COMISA registrara el IVA correspondiente a los gastos con cargo a partidas del capítulo 2000 "Materiales y Suministros" en la partida 7403 "Erogaciones Derivadas de Ingresos por Cuenta de Terceros", la Subsecretaría de Egresos señaló que, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal vigente en el ejercicio de 2009, la partida 7403 comprende "asignaciones por concepto de pagos hechos a terceros, equivalentes a las retenciones efectuadas por las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, tales como: retenciones a contratistas, impuestos sobre la renta, cuotas sindicales, etc.".

Por lo expuesto, se revisó el Informe de Cuenta Pública con objeto de constatar que se hubiera reportado en la partida 7403 "Erogaciones Derivadas de Ingresos por Cuenta de Terceros" el IVA derivado de los gastos efectuados por COMISA con cargo a las partidas del capítulo 2000 "Materiales y Suministros". Como resultado, se determinó que COMISA no reportó presupuesto ejercido en la partida 7403. Sobre el particular, mediante el oficio núm. DAF/214/11 del 22 de marzo de 2011, la Dirección de Administración y Finanzas señaló que la forma de reportar en la Cuenta Pública el registro presupuestal del IVA es mediante el flujo de efectivo de la Cuenta Pública y anexó dicho documento, así como la integración de la partida 7403 "Erogaciones Derivadas de Ingresos por Cuenta de Terceros". En el análisis de esa documentación, se constató que en la integración de la partida referida se incluyeron, entre otros, los conceptos de IVA pagado, IVA por sanción e IVA cobrado por facturación, y que el importe neto acumulado a diciembre de 2009 (saldo positivo) fue reportado como "Ingresos, Operaciones Ajenas, por Cuenta de Terceros Derivadas de Erogaciones Recuperables" en el flujo de efectivo del Informe de Cuenta Pública de 2009;

por lo que se determinó que la entidad sí reportó en Cuenta Pública el monto del IVA derivado de los gastos efectuados con cargo a las partidas del capítulo 2000 “Materiales y Suministros”.

Recomendación AEPOA-106-09-01-COMISA

Es necesario que Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, adopte medidas de control para garantizar que se actualice su Manual de Contabilidad con el fin de incluir las cuentas de registro del ejercicio del presupuesto necesarias y que la actualización del manual contable se difunda entre los responsables de su aplicación, en cumplimiento del Manual Administrativo de la entidad.

3. Resultado

Durante el ejercicio fiscal de 2009, COMISA reportó un presupuesto ejercido de 422,367.4 miles de pesos con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, el cual, de acuerdo con la base de datos proporcionada por COMISA mediante el oficio núm. DG/846/10 del 20 de diciembre de 2010, se aplicó al pago a los diversos proveedores por la adquisición de materiales y suministros mediante licitación pública nacional (cinco), invitación restringida a cuando menos tres proveedores (una) y adjudicación directa (1,684).

Considerando la base de datos proporcionada por la entidad referida, se seleccionaron para su revisión los siguientes procedimientos de adjudicación: una adjudicación directa para la adquisición de folletos, por 364.9 miles de pesos, con cargo a la partida 2302 “Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores”; una invitación restringida a cuando menos tres proveedores para la adquisición de placas para matrículas de servicio particular, por 4,628.8 miles de pesos; y una licitación pública nacional para la compra de papel Bond blanco, por 396.3 miles de pesos, éstas dos últimas registradas en la partida 2506 “Materias Primas de Producción”. En la revisión, se obtuvo lo siguiente:

COMISA reportó que realizó una invitación restringida a cuando menos tres proveedores para la adquisición de placas para matrículas de servicio particular, por 4,628.8 miles de pesos; sin embargo, en el análisis de la documentación soporte de la adquisición, se constató que la compra se realizó mediante adjudicación directa. Sobre el particular, por medio

del oficio núm. DG/DC/045/11 del 23 de marzo de 2011, la Dirección de Comercialización informó que “en el ejercicio 2009 el sistema Solomon IV no presentaba la información con el detalle solicitado por esa Contraloría, por lo que, por un error de captura en la columna de ‘tipo de procedimiento’ se presentaron los contratos que menciona en el oficio en cita [DG/846/10 del 20 de diciembre de 2010] por lo anterior, me permito hacer la aclaración de que durante el ejercicio 2009 se celebraron 5 contratos mediante el procedimiento de licitación pública nacional y un contrato mediante invitación restringida convocando a cuando menos tres proveedores”; y señaló que el contrato núm. T80109 se suscribió como resultado de una invitación restringida.

Al respecto, se constató que el contrato núm. T80109 se incluyó como parte de los contratos suscritos en 2009 con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” en la relación proporcionada por la entidad, pero corresponde a una adjudicación directa para la adquisición de licencias de conducir y tarjetas de circulación; y que el contrato núm. T90104 es el que corresponde a la adquisición de placas para matrículas de servicio particular, por 4,628.8 miles de pesos, reportado en la base de datos como invitación restringida cuando corresponde a una adjudicación directa, lo que se confirmó en la revisión de su expediente, en el cual se incluyó una carta de autorización del Director General de COMISA para llevar a cabo dicha contratación. Este procedimiento fue reportado a la SF mediante el oficio núm. DG/072/09 del 9 de febrero de 2009, en el informe de adjudicaciones directas correspondiente a enero de 2009; lo anterior, también se ratificó al revisar la información presentada en la página de transparencia de la entidad, en la cual, en su apartado relativo al artículo 14, fracción XXVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, “Procedimientos de Invitación Restringida Enero-Diciembre de 2009”, todas las invitaciones restringidas aparecen con la leyenda de “Desierta”.

Lo anterior demuestra deficiencias de control interno, ya que no se cuenta con una base de datos confiable en relación con los tipos de procedimientos de adjudicación que llevó a cabo la entidad durante el ejercicio de 2009.

Derivado de lo anterior, los procedimientos seleccionados como parte de la muestra fueron dos adjudicaciones directas y una licitación pública nacional. En el análisis de ésta última, se obtuvo lo siguiente:

COMISA llevó a cabo la licitación pública nacional núm. 30085001-005-09-P.V.B.P. para la adquisición de papeles varios en bobina y planos, por un importe total estimado de 16,087.4 miles de pesos (sin IVA), con fundamento en lo establecido en el artículo 27, inciso A, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009.

Esta licitación pública tuvo su origen en las requisiciones núms. 15498, 15506, 15507, 15508, 15509, 15510, 15511, 15512, 15513, 15515, 15516, 15517, 15613, 15533, 15534, 15535, 15536, 15537, 15538 y 15539, de fechas 27, 28 y 29 de enero de 2009, elaboradas por el área de Formas Continuas OP para la adquisición de insumos necesarios para la elaboración de trabajos solicitados por las diferentes instancias del Gobierno del Distrito Federal, las cuales cuentan con la autorización de suficiencia presupuestal del 11 de marzo de 2009, por un importe de 16,087.4 miles de pesos.

El 19 de marzo de 2009, fue publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* la convocatoria de la licitación pública nacional núm. 30085001-005-09 P.V.B.P., la cual contiene los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009, que señala: “Las convocatorias podrán referirse a uno o más bienes y servicios, las cuales se publicarán en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* y en los medios electrónicos que, en su caso, determine la Oficialía para su mayor difusión…”.

Las bases tuvieron un costo de 1.5 miles de pesos y fueron adquiridas por nueve empresas. La junta de aclaración de bases se realizó el 24 de marzo de 2009, con la presencia de cuatro empresas de las nueve que adquirieron las bases. El 27 de marzo de 2009, como se señaló en la convocatoria y conforme a lo establecido en las bases, se emitió el acta de revisión cuantitativa de la documentación legal y administrativa, y de propuestas técnicas y económicas. Mediante dicha acta, se notificó que las propuestas presentadas por dos empresas se desechaban por no cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria y en las bases de la licitación, con fundamento en los artículos 43, fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 41, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y el numeral 20, inciso A, de las bases de la licitación.

El fallo se emitió el 31 de marzo de 2009, en él, se informó de las cuatro empresas que cumplieron con la documentación legal y administrativa solicitada en las bases de la

licitación, las ofertas técnicas y económicas aceptadas, y los participantes que obtuvieron la adjudicación de las diferentes partidas licitadas. También, se declararon desiertas 24 partidas, en virtud de que los precios ofrecidos no fueron aceptados por COMISA o porque no se presentó propuesta.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 41 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigentes en 2009.

Como resultado de esa licitación pública y derivado del fallo emitido el 31 de marzo de 2009, con base en los mejores precios ofertados, se adjudicaron contratos por un monto inicial de 14,520.2 miles de pesos (IVA incluido); sin embargo, el contrato núm. T90404 se modificó en dos ocasiones, por un importe neto de 1,921.1 miles de pesos, por lo que se obtuvo un presupuesto comprometido de 16,441.3 miles de pesos, como se detalla a continuación:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Fecha	Proveedor	Importe (IVA incluido)	Adquisiciones de papel
T90403	1/IV/09	Delman Internacional, S.A. de C.V.	920.0	Bond blanco
T90404	1/IV/09	Comercializadora Copamex, S.A. de C.V.	12,598.9	De seguridad, cartulina bristol
T90405	1/IV/09	Grupo Papelero, S.A. de C.V.	2,526.1	Bristol blanco y bond
T90406	1/IV/09	Sanipap de México, S.A. de C.V.	396.3	Bond blanco
Total			16,441.3	

En el análisis de los contratos referidos, se constató que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el apartado 5.7 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigente en 2009.

Conforme a lo señalado, como resultado de la licitación pública nacional núm. 30085001-005-09-P.V.B.P., la entidad adjudicó cuatro contratos por un importe total de 16,441.3 miles de pesos registrados en la partida 2506 “Materias Primas de Producción”; sin embargo, en la base de datos de procedimientos de adjudicación, proporcionada

por COMISA mediante el oficio núm. DG/846/10 del 20 de diciembre de 2010, únicamente se reportó que derivado de dicha licitación la entidad adjudicó un contrato por 396.3 miles de pesos, lo que denota deficiencias de control interno, ya que no se cuenta con una base de datos confiable en relación con los contratos suscritos por la entidad durante el ejercicio de 2009.

De las 1,684 adjudicaciones directas efectuadas por la entidad, se seleccionaron para su revisión dos adjudicaciones como parte de la muestra. En su análisis, se determinó lo siguiente:

1. COMISA adjudicó de manera directa a la empresa Grupo Industrial DLV, S.A. de C.V., el contrato núm. T90104 del 9 de enero de 2009, para la adquisición de 35,000 juegos de placas para matrículas de servicio particular, por un importe de 4,628.8 miles de pesos, con fundamento en lo establecido en el artículo 54, fracción IX, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009, que dispone: “Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios a través de un procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa cuando: IX. Se trate de adquisición de bienes, arrendamientos o prestación de servicios que realicen las [...] entidades para someterlos a procesos productivos en cumplimiento a su objeto o para fines de comercialización”.

2. La entidad adjudicó de manera directa a la empresa Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V., el contrato núm. T91101 del 4 de noviembre de 2009, para el suministro de 100,000 folletos “Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia”, por un importe de 364.9 miles de pesos (317.3 miles de pesos sin IVA), con fundamento en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009, que establece: “Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda de los montos de actuación que al efecto se establecerán en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal correspondiente al Ejercicio Fiscal respectivo, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en este supuesto de excepción a la licitación pública”.

Cabe señalar que el importe de la operación (317.3 miles de pesos) no excedió el monto de actuación establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2009 (330.0 miles de pesos), conforme al artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Se constató que la entidad cuenta con la documentación soporte de las adjudicaciones citadas, consistente en solicitud de cotización, cotizaciones, cuadro comparativo, justificación, autorización del titular de la entidad, aviso de trabajo urgente y dictamen del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios. También se verificó que COMISA adjudicó los contratos a los proveedores que ofertaron las mejores condiciones y precios. Lo anterior, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Además, se comprobó que los contratos suscritos por la entidad cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el apartado 5.7 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigentes en 2009.

En la reunión de confronta celebrada el 13 de mayo de 2011, con el oficio núm. DG/307/11 del 11 de mayo de 2011, COMISA señaló: “La base de datos proporcionada por la entidad corresponde a los procedimientos de adquisición del ejercicio de 2009 se elaboró con base en el sistema de información Solomon IV, el cual tenía diversas limitaciones. Actualmente la información de los contratos se encuentra en el sistema Microsof Dynamics en el cual se capturan los campos para registrar el tipo de adquisición por lo que la información se emite a través de este sistema, por lo que actualmente la base de datos es confiable”.

Con lo anterior, COMISA confirmó la existencia de debilidades de control interno en cuanto a no contar con una base de datos confiable en relación con los tipos de procedimientos de adjudicación que llevó a cabo durante el ejercicio de 2009 y los contratos suscritos en dicho ejercicio; aún y cuando la entidad manifestó que con el cambio del sistema de información, su base de datos se actualiza para ser confiable. Por lo anterior, el presente resultado no se modifica.

Recomendación AEPOA-106-09-02-COMISA

Es conveniente que Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, tome medidas de control para garantizar que se cuente con una base de datos confiable en relación con los tipos de procedimientos de adjudicación y contratos suscritos que lleve a cabo la entidad.

4. Resultado

Durante el ejercicio de 2009, COMISA registró en las partidas 2302 “Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores” y 2506 “Materias Primas de Producción” un presupuesto ejercido por 421,133.3 miles de pesos, lo que significó el 99.7% del total erogado por la entidad en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, que fue de 422,367.4 miles de pesos.

Sobre el particular, se seleccionaron como muestra de auditoría las operaciones registradas en las partidas 2302 y 2506 en los meses de junio y noviembre de 2009, las cuales ascendieron a un monto de 96,459.7 miles de pesos (22.8% del total del capítulo fiscalizado).

Con la finalidad de verificar que el presupuesto se hubiese comprometido de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables, se revisaron 37 contratos suscritos por la entidad respecto de las operaciones seleccionadas como muestra.

Como resultado de la revisión, se determinó que los contratos se adjudicaron de manera directa, con fundamento en los artículos 54, fracciones IV y IX, y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009.

Cabe mencionar que dos contratos derivaron de las invitaciones restringidas a cuando menos tres proveedores núms. IR-004-09-A.S., para el suministro de alcoholes y solventes, e IR-005-09-T.M., para el suministro de tinta magnética, que fueron declaradas desiertas “al no contar con un mínimo de tres propuestas para llevarse a cabo”, según actas de la revisión cuantitativa de la documentación legal y administrativa, y propuestas técnicas y económicas presentadas para participar en dichas invitaciones, de fechas 30 de marzo y 17 de abril de 2009, respectivamente, por lo que dichos contratos se adjudicaron directamente.

Se constató que, previo a la formalización de los contratos, COMISA contó con un dictamen que sustenta la asignación del contrato, validado por la Dirección de Comercialización y por la Dirección General.

Se comprobó que, en las sesiones del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios celebradas durante el año en revisión, se presentaron para conocimiento de sus integrantes las adjudicaciones realizadas durante el mes inmediato anterior.

Asimismo, se constató que los contratos revisados fueron incluidos en los informes de las adjudicaciones directas enviados por COMISA, en tiempo y forma, a la SF y a la Oficialía Mayor, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 45 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que establecen que las entidades, a más tardar dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes, enviarán un informe a la SF, con copia a la Contraloría General del Distrito Federal y a la Oficialía Mayor, en el que se referirán las operaciones autorizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la ley referida, realizadas en el mes calendario inmediato anterior, anexando copia de las actas de los casos que hayan sido dictaminados al amparo del artículo 54 por el comité o subcomité correspondiente.

También se verificó que los contratos fueron archivados en forma cronológica, por proveedor, y resguardados en carpetas, tal como se señala en el numeral 1 del apartado de Normas del procedimiento denominado “Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios” vigente en 2009, elaborado por la Dirección de Comercialización.

Dicho procedimiento también establece los documentos que deben integrar el expediente de los contratos, entre los que se incluyen: requisición de compra, solicitud al almacén, cuadro comparativo de cotizaciones o estudio de mercado, oficio de aceptación de la cotización, dictamen, pedido y modificación. De los documentos descritos, se verificó su existencia y que los datos consignados en la solicitud al almacén, la requisición de compra, la cotización y el contrato correspondieran con lo solicitado; además de que estuvieran validados con las firmas correspondientes y que contaran con el sello de no existencia en el almacén y con suficiencia presupuestal. Con base en ello, también se verificó que COMISA adjudicó los contratos a los proveedores que ofertaron las mejores condiciones y precios.

Por otra parte, debido a la premura para atender los requerimientos de sus clientes, COMISA requiere contratar con sus proveedores la maquila de bienes, ya que no cuenta con la capacidad suficiente para realizar en sus instalaciones la producción solicitada. Para ello, la entidad utiliza el formato “Aviso de Trabajo Urgente” que genera la Dirección Operativa, ya que, conforme al apartado de maquilas del procedimiento “Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”, dicha dirección es la “única área facultada para determinar el apoyo externo de las órdenes de producción”. El formato “Aviso de Trabajo Urgente” incluye datos como: folio, instancia que requiere el bien, fecha de solicitud, número de la orden de trabajo, cantidad, descripción, especificaciones y justificación, línea de producción y observación. Sobre el particular, se constató que los contratos de maquila que conformaron la muestra sujeta a revisión fueron soportados con el formato referido, contaron con el sello de suficiencia presupuestal y el visto bueno de la Dirección Operativa, además del dictamen y cuadro comparativo.

Las justificaciones incluidas en los formatos “Aviso de Trabajo Urgente” señalan que los bienes “se envían a elaborar de manera externa para cumplir en tiempo y forma el requerimiento de la instancia, debido a la inexistencia de maquinaria y equipo dentro de la empresa” y “debido a la falta de capacidad instalada dentro de la misma y por premuras de entrega”. Dichas justificaciones concuerdan con el numeral 2 del apartado de maquila del procedimiento “Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”, que señala: “Las órdenes de producción destinadas al apoyo externo, responderán única y exclusivamente a la inexistencia de maquinaria y equipo dentro de la empresa para elaborar los impresos, la avería o descompostura de la maquinaria y equipo con que cuente la empresa, la falta de capacidad instalada dentro de la misma y por premuras de entrega”.

Los bienes requeridos a COMISA por los cuales solicitó la maquila fueron pósters, bolsas, trovicel, lonas, trípticos, encartes, invitaciones, gafetes, portadas, recibos de caja, calcomanías, folletos, estrellas antiestrés, estuches, placas metálicas, rótulos, señalizaciones, letreros, carteles, volantes, credenciales, licencia tarjetón tipo “C” y “E”, libros y tarjetas de circulación inteligentes.

Mientras que los materiales adquiridos por la entidad para las áreas de producción fueron bobina de autocopiante; parche de silicón; papel Bond; placas de cyrel; material para

la fabricación de hologramas, impresión de sellos e impresión de vales de combustibles; refacciones para mantenimiento y para reveladora de placas; mantilla autoadherible y tinta para la producción de boletos del metro.

Adicionalmente, se comprobó que los contratos suscritos por COMISA cumplieron los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009, excepto 16 contratos (14 contratos/pedido y 2 contratos tipo) identificados con los núms. 10, 135, 141, 185, 592, 709, 752, 767, 780, 783, 787, 800, 816, 936, T90504 y T90604, en los cuales no se detalló la partida que se afectaría. Al respecto, mediante oficio sin número del 6 de abril de 2011, la Dirección de Comercialización de COMISA informó que "con el cambio del sistema Solomon 2009 a Dynamic's 2011 es requisito señalarlo, por lo que hoy en día todos los contratos contienen la partida presupuestal", y remitió como ejemplo dos contratos suscritos el 16 de febrero y 8 de marzo de 2011.

Debido a que en 16 de los contratos suscritos en 2009 no se indicó la partida por afectar, COMISA no se ajustó a lo establecido en el artículo 56, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009, que dispone: "Los contratos que celebren las […] entidades, contendrán como mínimo lo siguiente: […] III. La autorización específica de suficiencia presupuestal para cubrir el compromiso derivado del contrato, así como la partida a afectar".

Además, la Coordinación Jurídica no atendió la función que le confiere el Manual de Organización de la entidad, vigente en el ejercicio en revisión, relativa a "preparar los contratos citados […] realizar el proceso desde la celebración hasta su terminación, someterlos a su autorización y firma de la Dirección General, verificar el cumplimiento, gestionar las inconformidades que surjan, realizar las modificaciones o convenios necesarios, y participar como portavoz de la empresa en los litigios que resulten".

En la reunión de confronta celebrada el 13 de mayo de 2011, con el oficio núm. DG/307/11 del 11 de mayo de 2011, COMISA informó lo siguiente:

"En lo relativo a que 16 contratos suscritos por COMISA no cumplen con los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal,

vigentes en el 2009, en virtud de que no se estableció lo referido en el artículo 56 fracción III, de dicho ordenamiento el cual dispone: […] La autorización específica de suficiencia presupuestal para cubrir el compromiso derivado del contrato, así como la partida a efectar se comenta que en la muestra determinada por ese órgano fiscalizador de contratos tipo, sí se expresó la manifestación de contar con la autorización y disponibilidad presupuestal correspondiente en el numeral 1.5 dicha declaración se confirma con el aviso de trabajo urgente y requisición en los que se observa el sello que concede la suficiencia presupuestal y la partida a afectar (2505) emitido por la Subjefatura de Presupuesto dependiente de la Subdirección de Contabilidad y Presupuesto, con lo que se comprueba que Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., sí cuenta con la suficiencia presupuestal y que dicho documento forma parte de la documentación soporte del contrato tipo.

”Cabe señalar que debido a que en la mayoría de los contratos tipo de 2009 sí se hacía alusión a la partida para el ejercicio de 2010 y 2011 se estableció que en todos los contratos tipo se indique la partida presupuestal a afectar.”

No obstante lo manifestado por COMISA, se determinó que los contratos están regulados por el Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por lo cual dichos contratos debieron incluir el requisito previsto en el artículo 56, fracción III, del reglamento citado, relativo a detallar la partida por afectar. Por lo anterior, lo expuesto en el presente resultado no se modifica.

Recomendación AEPOA-106-09-03-COMISA

Es necesario que Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., por conducto de la Coordinación Jurídica, adopte medidas de control para garantizar que los contratos de adquisición de bienes que celebre la entidad reúnan los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en atención a lo que señala el Manual de Organización de la entidad.

5. Resultado

Durante el ejercicio fiscal de 2009, COMISA aplicó un presupuesto de 1,375.7 miles de pesos con cargo a la partida 2302 “Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores”,

de los cuales se seleccionaron para su revisión 190.6 miles de pesos, es decir, el 13.9% del total ejercido en dicha partida. La muestra de la auditoría corresponde a las operaciones realizadas por la entidad en junio (147.7 miles de pesos) y noviembre (42.9 miles de pesos).

Con base en el análisis de la documentación de la muestra seleccionada, se determinó que la entidad cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, consistente en: contratos, facturas, ficha de depósito por la orden de pago enviada al extranjero y pólizas cheque por el registro de los pagos. Las facturas cumplen los requisitos fiscales previstos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2009.

Se constató que los pagos se realizaron para cubrir principalmente las erogaciones por concepto de refacciones y accesorios para el mantenimiento de maquinaria y para los trabajos de las áreas de producción, formas continuas y hologramas; por lo que se determinó que las operaciones fueron registradas presupuestalmente de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal y contablemente en las cuentas correspondientes de acuerdo con el Catálogo de Cuentas autorizado a la entidad.

También se verificó que la entidad cuenta con las notas de entradas al almacén con las que se acredita la recepción de los bienes conforme a lo estipulado en los contratos; asimismo, se constató que, en los casos en que los bienes no fueron entregados en el plazo pactado, la entidad aplicó las penas convencionales respectivas, conforme a lo estipulado en el propio contrato y de acuerdo con la normatividad aplicable; además, se verificó que COMISA realizó los pagos respectivos por los montos contratados y, en su caso, descontando el importe de la sanción respectiva.

En los estados de cuenta bancarios, la conciliación bancaria y en el consecutivo de cheques expedidos, se identificó el importe de cada cheque correspondiente a los pagos efectuados por las operaciones revisadas.

Por lo expuesto, se concluye que el presupuesto aplicado por COMISA en la partida 2302 “Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores”, por un monto de 190.6 miles de pesos, fue registrado, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables.

6. Resultado

Durante el ejercicio fiscal de 2009, COMISA aplicó un presupuesto de 419,757.6 miles de pesos con cargo a la partida 2506 “Materias Primas de Producción”, de los cuales se seleccionaron para su revisión 96,269.1 miles de pesos, monto que representó el 22.9% del total erogado en la partida. La muestra de auditoría corresponde a las operaciones realizadas por la entidad en junio (89,024.0 miles de pesos) y noviembre (7,245.1 miles de pesos), y en su análisis se determinó lo siguiente:

La entidad cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, consistente en: contratos, facturas, fichas de depósitos por las órdenes de pago enviadas al extranjero y pólizas cheque por el registro de los pagos. Las facturas cumplen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2009. Sin embargo, el pago efectuado mediante la póliza cheque núm. 7106 de fecha 11 de junio de 2009, por un importe de 17.6 miles de pesos, carece de la documentación comprobatoria. Al respecto, mediante los oficios núms. SUB2/DAA/11/COMISA/37 del 24 de marzo, SUB2/DAA/11/COMISA/44 del 1o. de abril y SUB2/DAA/11/COMISA/48 del 6 de abril, todos de 2011, la CMHALDF solicitó a COMISA dicha documentación comprobatoria; no obstante, a la fecha de elaboración del presente informe (2 de mayo de 2011), la entidad no había proporcionado la documentación requerida.

Por lo anterior, COMISA incumplió el artículo 381, fracción III, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009, que dispone: “Las […] entidades, deberán cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que hayan autorizado con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos: […] III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por […] comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes”.

Toda vez que la compra por 17.6 miles de pesos fue realizada con un proveedor con residencia en el extranjero, la entidad no se ajustó a lo establecido en la Regla I.2.4.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio de 2009, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de abril de ese año, que indica lo siguiente:

“Comprobantes que expidan residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México. Los contribuyentes que pretendan deducir fiscalmente los pagos realizados a residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, por servicios prestados en el extranjero, podrán utilizar los comprobantes que ellos les expidan siempre que contengan, al menos, los siguientes requisitos:

”1. Nombre, denominación o razón social y domicilio de quien lo expide.

”2. Lugar y fecha de expedición, descripción del servicio que amparen y el monto total de la contraprestación pagada por dichos servicios.

”3. Nombre, denominación o razón social del usuario del servicio.

”Dichos comprobantes, en su caso, se acompañarán de su respectiva traducción al español.”

Por otra parte, en los estados de cuenta bancarios, la conciliación bancaria y en el consecutivo de cheques expedidos, se identificó el importe de cada cheque correspondiente a los pagos efectuados por las operaciones revisadas.

Además, se constató que los pagos por las operaciones seleccionadas como muestra se realizaron para cubrir principalmente erogaciones por concepto de impresión de libros, vinilonas, carteles, camisas, folletos, letreros, dípticos, trípticos, licencias de conducir, volantes, dovelas, rótulos, gorras, botones y boletines; y para la adquisición de material para la fabricación de hologramas, credenciales, sellos, etiquetas, pendones, estructuras, *banners*, sobres, juegos de mesa, revistas, morrales, *mouse pads,* chalecos, pósters, periódicos, troviceles y tarjetas de circulación inteligentes, por lo que se determinó que las operaciones fueron registradas presupuestalmente de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal y contablemente en las cuentas correspondientes de acuerdo con el Catálogo de Cuentas autorizado a la entidad.

También se constató que COMISA cuenta con las notas de entradas al almacén con las que acredita la recepción de los bienes conforme a lo estipulado en los contratos; asimismo, se comprobó que en 15 casos, en que los bienes no fueron entregados en el plazo pactado, la entidad aplicó las penas convencionales respectivas por un importe total de 119.4 miles de pesos, conforme a lo estipulado en el propio contrato y de acuerdo con la normatividad

aplicable; además, se verificó que COMISA realizó los pagos respectivos por los montos contratados y, en su caso, descontando el importe de la sanción respectiva.

Sólo el pago efectuado mediante la póliza cheque núm. 7106 de fecha 11 de junio de 2009, por importe de 17.6 miles de pesos, carece de la nota de entrada al almacén que acredite la recepción de los bienes. Al respecto, mediante los oficios núms. SUB2/DAA/11/COMISA/37 del 24 de marzo y SUB2/DAA/11/COMISA/44 del 1o. de abril, ambos de 2011, la CMHALDF solicitó a COMISA la nota de entrada referida; no obstante, a la fecha de elaboración del presente informe (2 de mayo de 2011), la entidad no había proporcionado la documentación requerida.

Por lo anterior, COMISA incumplió el artículo 381, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009, que dispone: “Las […] entidades, deberán cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que hayan autorizado con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos: I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en este Código y en otros ordenamientos aplicables…”.

Además, por carecer de la factura y nota de entrada que soporte el pago efectuado mediante la póliza cheque núm. 7106 de fecha 11 de junio de 2009, por 17.6 miles de pesos, la entidad no atendió las actividades uno y dos descritas en el procedimiento “Cuentas por Pagar”, del Manual Administrativo de COMISA dictaminado y registrado ante la CGMA con el núm. MA-12ECM-12/07, vigente en 2009; la primera establece que el área solicitante “entrega a la Subdirección de Recursos Humanos y Financieros (Cuentas por Pagar) documentación soporte para el trámite de pago, original factura y/o remisión, original pedido, original nota de entrada al almacén”; y la segunda señala que la Subdirección de Recursos Humanos y Financieros (Cuentas por Pagar) “recibe documentación, revisa que esté completa y cumpla con los requisitos y especificaciones técnicas marcadas en el pedido, nota de entrada, remisión y factura”.

Con el propósito de confirmar la recepción de los pagos efectuados por COMISA, mediante los oficios núms. AEPOA/11/356 y AEPOA/11/357, ambos del 23 de marzo de 2011, se solicitó a Respuestas Estratégicas en Comunicación, S.A. de C.V., e Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V., respectivamente, diversa documentación e información

correspondiente a las operaciones celebradas con la entidad en los meses de junio y noviembre de 2009, las cuales ascendieron a 11,240.7 miles de pesos para el primer proveedor y 2,407.5 miles de pesos para el segundo, lo que en conjunto significó un importe total de 13,648.2 miles de pesos y fueron registrados con cargo a la partida 2506 “Materias Primas de Producción”.

Sobre el particular, mediante escrito del 30 de marzo de 2011, Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V., confirmó la recepción de los pagos efectuados por COMISA: 7,608.8 miles de pesos correspondientes a junio de 2009, a través de 28 cheques soportados con 28 contratos y 28 facturas; y 3,631.9 miles de pesos correspondientes a noviembre del mismo año, mediante 29 cheques con igual número de facturas y 27 contratos.

Por su parte, Respuestas Estratégicas en Comunicación, S.A. de C.V., mediante escrito del 30 de marzo de 2011, confirmó haber suscrito con la entidad 27 contratos que dieron origen a 31 facturas, pagadas en junio de 2009 con 16 cheques por 1,096.2 miles de pesos, y 14 contratos por los que se expidieron 26 facturas, pagadas en noviembre de ese mismo año mediante 21 cheques, que suman 1,311.3 miles de pesos.

En el análisis de la documentación soporte proporcionada por los proveedores, se comprobó, en ambos casos, que ésta coincide con la información entregada a la CMHALDF por COMISA.

Por lo expuesto, se concluye que el presupuesto aplicado por COMISA en la partida 2506 “Materias Primas de Producción” por las operaciones seleccionadas como muestra fue registrado, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables; sin embargo, no contó con la documentación comprobatoria del gasto por un monto de 17.6 miles de pesos ni con su respectiva nota de entrada al almacén con la que se demostrara la recepción de los bienes.

En la reunión de confronta celebrada el 13 de mayo de 2011, con el oficio núm. DG/397/11 del 11 de mayo de 2011, COMISA informó lo siguiente:

“Respecto de la falta de factura y nota de entrada al almacén que soporte el pago efectuado mediante la póliza cheque núm. 7106 de fecha 11 de junio de 2009, se informa que las compras al extranjero se realizan por un mecanismo diferente a las compras normales

como compras de ‘excepción’ cabe hacer mención que con fecha 15 de enero de 2009, la Dirección General de COMISA, en uso de sus facultades previstas en la fracción IV del artículo 71 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal que señala: ‘Establecer los procedimientos y métodos de trabajo para que las funciones se realicen de manera articulada, congruente y eficaz’ emitió una circular por la cual determina que las compras al extranjero tienen un procedimiento distinto (se anexa copia de la circular).

”Para este caso la documentación comprobatoria de la entrega de las sumas de dinero correspondientes a que hace referencia el artículo 381 fracción III del Código Financiero del Distrito Federal consiste en el contrato de orden pago internacional con los datos del beneficiario, domicilio, banco, importe, número de cuenta bancaria, ciudad, con la ruta bancaria federal (Aba) y con el código del banco receptor (Swift).

”Además se anexa la nota de entrada al almacén con la que se acredita la recepción de los bienes, la salida correspondiente. También se agregan las facturas A36931-IN y A36931Z-IN así como la ficha de depósito que ampara el importe total de la adquisición.

”Igualmente, se anexa proyecto del procedimiento de Cuentas por Pagar el cual contiene las normas para las compras al extranjero.”

Al respecto, se constató que COMISA emitió el oficio de fecha 15 de enero de 2009, dirigido a los directores de la entidad, en el cual se señala que “las compras realizadas con empresas extranjeras representan menos del 1% de las compras nacionales y de que el procedimiento administrativo es distinto al establecido en el Manual de Procedimientos”; sin embargo, este procedimiento de excepción para las compras en el extranjero se encuentra en proceso de elaboración y envío a la CGMA.

Además, COMISA proporcionó copias de dos facturas por importes de 995.0 dólares estadounidenses y 71.9 dólares estadounidenses, cantidades que difieren de las señaladas en el presente resultado.

Asimismo, la entidad proporcionó copia de la nota de entrada núm. RD16355 de fecha 12 de junio de 2009, elaborada manualmente y que no corresponde a las que genera el sistema cuando ingresan bienes al almacén. En dicha nota, se indica como nombre del

proveedor “1325 Apple Steel Rule D/E Co. (AsheweK)”, en la descripción se señala 5 piezas de “suaje (troquel p/ventana) p/4 hologramas de 7 x 7cms. c/u”, y se refiere un importe de 16.9 miles de pesos, cantidad que difiere del importe de la póliza cheque núm. 7106 (17.6 miles de pesos).

Por lo anterior, el presente resultado no se modifica.

Recomendación AEPOA-106-09-04-COMISA

Es necesario que Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de control para garantizar que se cuente con la documentación comprobatoria de los pagos realizados, de conformidad con el procedimiento “Cuentas por Pagar” y demás normatividad aplicable.

Recomendación AEPOA-106-09-05-COMISA

Es necesario que Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., por conducto de la Dirección de Comercialización, implante mecanismos de control para garantizar que los pagos efectuados correspondan a compromisos efectivamente devengados; y que se cuente con las notas de entrada al almacén que acrediten la recepción de los bienes, generadas por el sistema informático del almacén, en cumplimiento del procedimiento “Cuentas por Pagar” y demás normatividad aplicable.

Recomendación AEPOA-106-09-06-COMISA

Es necesario que Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, adopte mecanismos de control para garantizar que los comprobantes emitidos por los proveedores con residencia en el extranjero cumplan los requisitos establecidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

7. Resultado

Con objeto de verificar que las operaciones sujetas a revisión se hayan registrado contablemente conforme a la normatividad aplicable, se analizaron los auxiliares contables

de enero a diciembre de 2009 de las cuentas que afectaron el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, los cuales fueron proporcionados por COMISA mediante el oficio núm. DAF/075/11 del 27 de enero de 2011. En anexo a dicho oficio, la entidad informó que “COMISA es una sociedad mercantil que opera con recursos propios dedicada a la manufactura y compra venta de cualquier tipo de impresos, por lo cual contablemente requiere de controles distintos a los presupuestales, por lo que no maneja auxiliares por capítulo de gasto”.

En respuesta a cuestionario de control interno, respecto al sistema de registro contable que controló las operaciones realizadas por COMISA en el ejercicio de 2009, la Dirección de Administración y Finanzas señaló que la entidad utiliza el “Sistema Solomon IV para el registro contable empleado por las áreas de Contabilidad, Almacenes, Abastecimiento”; asimismo, dicha dirección informó: “El registro contable para las operaciones con cargo al capítulo 2000 es el siguiente: con la entrada al almacén se crea el cargo al costo o gasto según corresponda y la creación del pasivo posteriormente, reunida la documentación requerida, se procede a solicitar el pago correspondiente para cancelar el pasivo, afectando con ello el presupuesto ejercido”.

En el análisis de la información contable relativa al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, se determinó lo siguiente:

1. Las pólizas cheque núms. 7104 y 7138 del 11 y 19 de junio de 2009, respectivamente, se emitieron por montos de 22.8 miles de pesos y 372.7 miles de pesos, en ese orden; asimismo, el soporte documental de las mismas, consistente en contratos y facturas, ascienden a los mismos montos; no obstante lo anterior, los importes de los cheques difieren en 1.8 miles de pesos y 53.1 miles de pesos, respecto de lo registrado en los auxiliares contables, como se ilustra a continuación:

(Miles de pesos)

Póliza cheque			Importe registrado en auxiliares contables	Diferencia
Número	Fecha	Importe		
7104	11/VI/09	22.8	21.0	1.8
7138	19/VI/09	372.7	319.6	53.1
Total		395.5	340.6	54.9

Sobre el particular, mediante el oficio núm. DAF/248/11 del 1o. de abril de 2011, la Dirección de Administración y Finanzas informó que “las diferencias que existe entre el importe registrado en el auxiliar contable y el importe pagado, en todos los casos por los que pide aclaración, se deben a la aplicación de los anticipos a proveedores efectuados por COMISA”.

En ese sentido, se constató que en las pólizas contables se registró la diferencia determinada en la subsubcuenta 450 “Anticipos”; sin embargo, de acuerdo con el Instructivo de Manejo de Cuentas del Manual de Contabilidad de COMISA, en dicha cuenta se registra el importe de los anticipos efectuados a cuenta de pedidos pendientes de recibir, y, según documentación soporte de las pólizas cheque núms. 7104 y 7138, los materiales solicitados ya habían sido recibidos en el almacén de COMISA, como consta en las notas de entrada al almacén respectivas, y no se tenían pedidos pendientes de recibir, por lo que se concluye que la entidad no debió haber afectado la cuenta de anticipos. Por lo anterior, COMISA no se ajustó a lo dispuesto en su Manual de Contabilidad.

Aunado a lo anterior, la entidad no proporcionó evidencia documental del registro contable por 54.9 miles de pesos en la cuenta de productos terminados, almacén o gastos indirectos de producción, según corresponda, por lo que la CMHALDF no contó con los elementos necesarios para constatar que el registro contable de las operaciones se haya realizado de acuerdo con la normatividad aplicable.

2. La póliza cheque núm. 8399 del 17 de noviembre de 2009, se emitió por un importe de 83.2 miles de pesos; sin embargo, en los auxiliares contables de proveedores, sólo se registró la cancelación de pasivo por 3.3 miles de pesos, por lo que se determinó una diferencia de 79.9 miles de pesos no registrados en los auxiliares contables. Al respecto, por medio del oficio núm. DAF/248/11 del 1o. de abril de 2011, la Dirección de Administración y Finanzas indicó que “la diferencia por $79,925.00 entre el registro contable y el cheque se debe a que al momento de registrar la entrada al almacén por la compra efectuada, no se registra el pasivo por el original mecánico [conjunto de elementos gráficos y técnicos, en blanco y negro, sobre un soporte físico, listos para la cámara, para ser reproducidos en cualquier sistema de reproducción análogo]

ya que éste lo cobra el proveedor al presentar la factura a revisión y su importe se registra directamente en gastos indirectos de producción". Sin embargo, la entidad no proporcionó evidencia documental del registro contable de los 79.9 miles de pesos en la cuenta de gastos indirectos de producción, por lo que la CMHALDF no contó con los elementos necesarios para constatar que el registro contable de la operación se haya realizado de acuerdo con la normatividad aplicable.

3. La póliza cheque núm. 8314 del 3 de noviembre de 2009, se emitió por un importe de 178.4 miles de pesos. Dicha póliza incluye como soporte documental el contrato tipo núm. T90620 de fecha 22 de junio de 2009, por concepto de 70 letreros por un monto de 246.3 miles de pesos, suscrito con Respuestas Estratégicas en Comunicación, S.A. de C.V.; la factura núm. 16593 de fecha 24 de julio de 2009, que ampara 70 letreros por un importe de 246.3 miles de pesos (IVA incluido); y las notas de entrada al almacén núms. R17579 (67 letreros) y R17772 (3 letreros) de fechas 22 de junio de 2009 y 14 de julio del mismo año, respectivamente. De lo anterior, se determinó una diferencia de 67.9 miles de pesos, entre el monto pagado (póliza cheque) y el comprometido, ejercido y devengado (contrato, factura y notas de entrada al almacén). Dicha diferencia se explica por lo siguiente:

   La entidad descontó al importe de la factura núm. 16593 (246.3 miles de pesos) el monto de la nota de crédito núm. 000119 de fecha 6 de noviembre de 2009, cuya descripción señala 100 piezas de lona "Prepa Sí", emitida por el proveedor por 64.4 miles de pesos (incluye IVA); así como el importe determinado en el formato de COMISA denominado "Cálculo de Sanciones Económicas" núm. 2656, de fecha 13 de noviembre de 2008, por 4.0 miles de pesos (IVA incluido).

   La nota de crédito referida se emitió en virtud de que la entidad suscribió, el 13 de noviembre de 2008, el contrato núm. 01398 con Respuestas Estratégicas en Comunicación, S.A. de C.V., por 64.4 miles de pesos para la adquisición de 100 piezas de lona "Prepa Sí", conforme a la OT 086489. Dichos bienes fueron entregados el mismo 13 de noviembre de 2008 según consta en la remisión núm. 8330, emitida por el proveedor, así como en la nota de entrada de la Unidad Departamental de Almacenes de COMISA folio R16788 del 2 de marzo de 2009. Derivado de lo anterior,

el proveedor presentó para su pago la factura núm. 011113 del 30 de marzo de 2009, por un importe de 64.4 miles de pesos, la cual fue liquidada con el cheque núm. 7033 de fecha 3 de junio de 2009.

Sin embargo, mediante el oficio núm. DAF/0279/11 del 12 de abril de 2011, la Dirección de Administración y Finanzas de la entidad informó que derivado de la reasignación de la OT 086489 a otro proveedor, solicitó a Respuestas Estratégicas en Comunicación, S.A. de C.V., la emisión de la nota de crédito núm. 000119 de fecha 6 de noviembre de 2009, por 64.4 miles de pesos.

Aunado a lo anterior, la entidad aplicó al proveedor intereses moratorios de 5.46% de la OT 086489 (lonas "Prepa Sí"), los cuales ascendieron a un importe de 4.0 miles de pesos. El cálculo de estos intereses fue realizado con base en el importe de la factura núm. 011113 del 30 de marzo de 2009 y de su nota de crédito núm. 000119 de fecha 6 de noviembre de 2009, ambas por 64.4 miles de pesos, y fueron aplicados mediante la nota de cargo folio 1997 del 23 de noviembre de 2009, emitida por COMISA.

Los importes referidos se detallan en el siguiente cuadro:

(Miles de pesos)

Concepto	Importe
Contrato tipo núm. T90620 (22/VI/09) y factura núm.16593 (adquisición de 70 letreros, 24/VII/09)	246.3
Póliza cheque núm. 8314 (3/XI/09)	178.4
Diferencia	67.9
Nota de crédito núm. 000119 (6/XI/09)	(64.4)
Cálculo de Sanciones Económicas núm. 2656 (intereses moratorios, 13/XI/08)	(4.0)
Pago de más al proveedor	0.5

Lo anterior denota deficiencias de control interno, toda vez que, de acuerdo con los controles de almacén de la entidad, los bienes (100 piezas de lona de "Prepa Sí") sí fueron entregados a COMISA por Respuestas Estratégicas en Comunicación, S.A. de C.V., y no reasignados a otro proveedor. Cabe precisar que Respuestas Estratégicas en Comunicación, S.A. de C.V., emitió la nota de crédito núm. 000119 con la que se acepta el descuento de 64.4 miles de pesos.

Además, la entidad no proporcionó evidencia documental de la rescisión del contrato núm. 01398, suscrito el 13 de noviembre de 2008 con Respuestas Estratégicas en Comunicación, S.A. de C.V., por 64.4 miles de pesos; ni de la aplicación de penas convencionales por la falta de entrega de los bienes pactados en dicho contrato, en caso de que los bienes hubiesen sido reasignados a otro proveedor y que Respuestas Estratégicas en Comunicación, S.A. de C.V., no los hubiera entregado, toda vez que el pago que inicialmente se le había realizado por dichos bienes le fue descontado. Lo anterior, en atención a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009, que dispone: “Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, podrán rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores, misma que será notificada en forma personal a los proveedores. El procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes, a aquel en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, salvo que existan causas suficientes y justificadas, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente del Distrito Federal o se afecte la prestación de los servicios públicos, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Contraloría”.

Por lo expuesto, COMISA no atendió el numeral 5.15.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigente en 2009, que establece: “En caso de calidad deficiente, cantidad insuficiente o retraso en la entrega de bienes o prestación de servicios en los términos y condiciones pactados, la convocante procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato, hacer efectiva la garantía de cumplimiento, y en general, a adoptar las medidas procedentes conforme a la ley de la materia”.

Adicionalmente, se constató que la entidad pagó a Respuestas Estratégicas en Comunicación, S.A. de C.V., un monto de 178.4 miles de pesos, mediante el cheque núm. 8314 del 3 de noviembre de 2009; sin embargo, ese monto fue superior en 0.5 miles de pesos al importe que debió haber pagado la entidad (177.9 miles de pesos)

considerando el monto facturado por el proveedor (246.3 miles de pesos) menos la aplicación de la nota de crédito y los intereses referidos (en total 68.4 miles de pesos). Esta situación se confirma con el papel de trabajo anexo a la póliza cheque, en el que se indica un pago de más al proveedor por 0.5 miles de pesos, registrado en la póliza de egresos núm. AP40674 del 3 de noviembre de 2009 como anticipo.

Sobre el particular, mediante el oficio núm. SUB2/DAA/11/COMISA/37 del 24 de marzo de 2011, la CMHALDF solicitó a la entidad que aclarara por qué en la póliza de egreso núm. AP40674 de fecha 3 de noviembre de 2011 se registró en la subsubcuenta 450 “Anticipos” el importe de 0.5 miles de pesos, si, de acuerdo con el Instructivo de Manejo de Cuentas del Manual de Contabilidad de COMISA, en dicha cuenta se registra el importe de los anticipos efectuados a cuenta de pedidos pendientes de recibir y, según la documentación soporte de la póliza cheque núm. 8314 del 3 de noviembre de 2009, los materiales solicitados (letreros) ya habían sido recibidos en el almacén de COMISA, como se indica en las notas de entrada núms. 17579 del 22 de junio de 2009 y 17772 del 14 de julio de 2009. Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente informe (2 de mayo de 2011), la entidad no había proporcionado respuesta.

Por lo expuesto, se concluye que COMISA no atendió el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009, que establece lo siguiente:

“Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades deberán pagar al proveedor el precio convenido en las fechas establecidas en el contrato, salvo que en la entrega de los bienes adquiridos o los servicios prestados no hayan cumplido con las condiciones pactadas […]

”Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el proveedor, éste deberá reintegrar estas cantidades más los intereses correspondientes, a requerimiento de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad, según sea el caso, conforme a lo señalado en el párrafo anterior.”

Por otra parte, se constató que en la cláusula séptima “Forma y Plazos de Entrega” del contrato tipo núm. T90620 del 22 de junio de 2009, por un monto de 246.3 miles

de pesos, suscrito con Respuestas Estratégicas en Comunicación, S.A. de C.V., se pactó la entrega de 70 letreros en un plazo de 3 días hábiles a partir de la asignación del trabajo. Asimismo, de acuerdo con el documento denominado “Ruta de Especificaciones y de Manufactura”, la fecha de asignación del trabajo fue el mismo 22 de junio de 2009, por lo que el proveedor debió entregar los 70 letreros el 25 de junio de ese año; sin embargo, según las notas de entrada núms. 17579 del 22 de junio de 2009 y 17772 del 14 de julio de 2009, el proveedor entregó 67 letreros en el plazo pactado (22 de junio) pero los 3 restantes los entregó con 19 días de retraso (14 de julio de 2009).

No obstante lo anterior, mediante la póliza cheque núm. 8314 del 3 de noviembre de 2009, COMISA pagó al proveedor el monto de los 70 letreros, por 246.3 miles de pesos, amparados con la factura núm. 16593 del 24 de julio de 2009 por el mismo importe, sin efectuar deducción alguna por la aplicación de pena convencional por el retraso de 19 días en la entrega de 3 letreros.

De lo expuesto, se desprende que COMISA no aplicó la penalización que se pactó en la cláusula decimoséptima “Sanciones”, numeral 1 “Penas Convencionales por Atraso en la Entrega de los Bienes”, inciso A), del contrato, que establece: “Las penas convencionales que se aplicarán por atraso en las fechas de entrega de los bienes serán: A) ‘El proveedor’, se obliga a pagar una pena convencional del 0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de demora en la entrega de los bienes, a partir de la fecha establecida en el mismo para tal fin, esta sanción se aplicará sobre el monto total de los bienes no entregados y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado”.

Con base en dicha cláusula y de acuerdo con los cálculos de la CMHALDF, la pena convencional que se debió aplicar al proveedor asciende a 0.9 miles de pesos, conforme a lo siguiente:

(Miles de pesos)

Concepto	Importe
Costo unitario del letrero (sin incluir IVA)	3.1
Cantidad de bienes no entregados en tiempo	3
Importe total de los bienes no entregados en tiempo	9.3
Porcentaje de pena convencional por cada día natural de retraso	0.5%
Días de retraso	19
Porcentaje total por aplicarse por 19 días de retraso	9.5%
Importe de la pena convencional	0.9

Por lo anterior, COMISA incumplió el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y los numerales 5.15.1 y 5.15.5, inciso a), de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigente en 2009, que disponen lo siguiente:

“Artículo 58. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos por causas imputables a los proveedores, se harán efectivas las penas convencionales a cargo de los mismos, en el importe facturado que corresponda y en su caso, se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las garantías que hayan sido pactadas.”

“5.15.1 En caso de […] retraso en la entrega de bienes o prestación de servicios en los términos y condiciones pactados, la convocante procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales […]

”Las penas convencionales a que se podrán hacer acreedores los proveedores, mismas que deberán estar previstas en el contrato respectivo, no podrán ser menores al 0.5% del valor total de los bienes, arrendamientos o servicios dejados de entregar o prestar, sin incluir impuesto, por cada día natural de incumplimiento.”

“5.15.5 Las penas convencionales se aplicarán sobre el valor total neto, es decir, sin considerar impuestos de los bienes, arrendamientos o servicios dejados de entregar o prestar, de acuerdo con las condiciones pactadas, cuando:

”a) Exista incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes pactados originalmente, durante el tiempo que transcurra…”

En la reunión de confronta celebrada el 13 de mayo de 2011, con el oficio núm. DG/307/11 del 11 de mayo de 2011, COMISA informó respecto al presente resultado lo siguiente:

“Por lo que se refiere al registro contable en la cuenta de anticipos de la diferencia observada [...] se comenta que no existe en el catálogo de cuentas de COMISA otra distinta donde se deba registrar esta operación.

”Por lo que respecta al numeral 1, en el que se señala que se determinó que el importe de los cheques 7104 y 7138 en 1.8 y 53.1 miles de pesos respectivamente de los montos registrados en los auxiliares contables y que aunado a lo anterior no se proporcionó evidencia documental del registro contable se comenta que en la póliza cheque núm. 7104 se registró un importe de 22.8 miles de pesos que incluyen 21.0 miles de pesos de pago a [...] y 1.6 miles de pesos de anticipo al mismo proveedor, así como el importe de 0.2 miles de pesos de IVA a compras, estos importes se reflejan en el libro mayor estándar, cuya copia se remite, con lo cual no hay diferencia.”

En el análisis de dicha información, se confirmó que la entidad afectó la cuenta de anticipo a provedores; sin embargo, de acuerdo con el Instructivo de Manejo de Cuentas del Manual de Contabilidad de COMISA, en dicha cuenta se registra el importe de los anticipos efectuados a cuenta de pedidos pendientes de recibir y de acuerdo con la documentación soporte de las pólizas cheque núms. 7104 y 7138 referidas, los materiales solicitados ya habían sido recibidos en el almacén de COMISA, por lo cual la observación no se modifica.

Respecto al numeral 2 del presente resultado, COMISA informó: “[se] indica que la póliza de cheque 8399 del 17 de noviembre de 2009 se emitió por un importe de 83.2 miles de pesos y que en el auxiliar de proveedores sólo se registró la cancelación de 3.3 miles de pesos observando una diferencia de 79.9 miles de pesos sobre la cual no se proporcionó evidencia documental del registro contable correspondiente. Sobre el particular me permito anexar fotocopia de la póliza de cheque y del libro mayor estándar en los que se aprecia el registro contable requerido.”

En el análisis de la información proporcionada por la entidad, se constató el registro contable de 69.5 miles de pesos en el auxiliar contable 1041005350 “Originales Mecánicos” y 10.4 miles de pesos que correspondió al auxiliar contable 1030201001 “IVA Acreditable Gastos”; sin embargo, la cuenta 10410005350 “Originales Mecánicos” no se localizó en el Manual de Contabilidad autorizado y vigente para el ejercicio sujeto a revisión, por lo cual la observación se modifica parcialmente.

Respecto al numeral 3 del presente resultado, COMISA señaló lo siguiente:

“El informe indica que la entidad pagó a Respuestas Estratégicas en Comunicación, S.A. de C.V., del papel de trabajo anexo a la póliza cheque en el que se muestra un pago más al proveedor por 0.5 miles de pesos registrado en la póliza de egresos AP 40674 del 3 de noviembre de 2009. Al respecto se informa que se recibió del proveedor Respuestas Estratégicas en Comunicación, S.A. de C.V., la devolución del pago. Como evidencia se remite copia del recibo de caja del 30 de marzo de 2011.

”Por lo que se refiere al contrato núm. 01398 se informa que se canceló documentalmente con base en el escrito del 10 de julio de 2009 de la Directora Operativa marcado con el núm. de referencia D.O./197/2009 del cual se le anexa copia y con la conformidad del representante legal de la empresa Respuestas Estratégicas en Comunicación, S.A. de C.V. (Rescom).

”También se informa que COMISA ya aplicó la pena convencional calculada en 0.9 miles de pesos a la factura núm. 6605 de fecha 14 de marzo de 2011. En la factura mencionada se descontó un importe de $1,166.82 que incluye la carga financiera correspondiente, lo anterior de acuerdo con la Nota de Crédito número 0229 expedida a nuestro favor por el proveedor. Se remite documentación comprobatoria.”

En el análisis de la información proporcionada, se verificó que, mediante escrito del 10 de julio de 2009, la Dirección de Comercialización informó a la Dirección Operativa, ambas de COMISA, de la modificación a una cotización de bienes realizada por el proveedor Respuestas Estratégicas en Comunicación, S.A. de C.V.; sin embargo, dicha notificación se realizó de manera interna y refiere la modificación de una cotización relacionada con la cancelación del contrato núm. 01398, en esta misma notificación el representante

legal, en forma manuscrita, acepta la cancelación del citado contrato. Por lo anterior, la observación no se modifica.

Por otra parte, se constató que la entidad recuperó los 0.5 miles de pesos pagados en exceso y aplicó la pena convencional correspondiente por 0.9 miles de pesos, según recibo de caja, facturas y transferencia electrónica; sin embargo, COMISA llevó a cabo dichas acciones como resultado de la presente auditoría (en marzo de 2011), por lo que se confirman las deficiencias de control interno y los incumplimientos de la normatividad descritos. Por lo anterior, la observación se modifica parcialmente.

Recomendación AEPOA-106-09-07-COMISA

Se reitera la recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 2.

Recomendación AEPOA-106-09-08-COMISA

Es necesario que Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, implante mecanismos de control para garantizar que los registros contables de las operaciones efectuadas se realicen de conformidad con el Manual de Contabilidad vigente, con la finalidad de que las cuentas contables afectadas correspondan al concepto y temporalidad del registro.

Recomendación AEPOA-106-09-09-COMISA

Es necesario que Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, implante mecanismos de control para garantizar que se apliquen, en tiempo y forma, las penas convencionales derivadas de los contratos de adquisición de bienes a que se hagan acreedores los proveedores, o, en su caso, se rescindan administrativamente dichos contratos, en atención a lo establecido en los propios contratos, en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno).

Es necesario que Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., por conducto de las Direcciones de Comercialización y de Administración y Finanzas, adopte medidas de supervisión para garantizar que la asignación, recepción y pago de bienes corresponda al proveedor con el que efectivamente se pactó la adquisición del bien y al monto convenido en los contratos, en atención a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

8. Resultado

A fin de comprobar que COMISA contara con controles en la tramitación de los pagos por la adquisición de materiales y suministros, se revisaron y verificaron los procedimientos establecidos por la entidad. Al respecto, se identificó que, para la tramitación de los pagos a proveedores, la entidad se basa en el procedimiento “Cuentas por Pagar”, elaborado por la Dirección de Administración y Finanzas.

En dicho procedimiento, se establece que la documentación soporte para el trámite de pago consta del original de la factura o remisión, del pedido, de la nota de entrada al almacén y de la solicitud de cheque. También se señala que la Subdirección de Recursos Humanos y Financieros es la responsable del llenado del formato solicitud de cheque y de su autorización; el área de presupuesto se encarga de obtener la suficiencia presupuestal que permita realizar el pago y de registrar la solicitud del cheque con cargo al presupuesto de egresos (devengado), para proceder a la elaboración y pago del cheque al proveedor y su posterior registro con cargo al presupuesto de egresos ejercido de la entidad.

La solicitud de cheque incluye datos como: fecha de solicitud; beneficiario; concepto de pago; importe, con número y letra; nombre y firma de quien recibe el cheque; documentos que soportan el gasto (factura, contrarrecibo, pedido, entrada al almacén); área de destino del gasto; un espacio para ser requisitado por los servidores públicos encargados de solicitar, autorizar y otorgar el visto bueno.

No obstante lo anterior, en el análisis de la documentación soporte de los pagos efectuados por COMISA en los meses seleccionados como muestra (junio y noviembre de 2009),

se detectaron debilidades de control y supervisión en el desarrollo de las operaciones, como se describe a continuación:

1. Se realizaron siete pagos sin contar con el formato “Solicitud de Cheque”.

2. Se emitieron 240 formatos “Solicitud de Cheque” sin incluir la firma y cargo del servidor público que solicita, del que autoriza y del que otorga el visto bueno.

Al respecto, con el oficio núm. DAF/181/11 de fecha 11 de marzo de 2011, la Dirección de Administración y Finanzas de COMISA indicó que “el documento de referencia es un papel de trabajo que no forma parte del procedimiento”. De igual forma, con el oficio núm. DAF/256/11 del 4 de abril de 2011, se señaló que “la solicitud de cheque a que hace referencia es un papel de trabajo del área de presupuesto, la autorización del cheque se encuentra al pie del formato o sobre el reporte de transferencia correspondiente”.

Cabe precisar que respecto a nueve pólizas cheque los formatos “Solicitud de Cheque” incluyen todos los datos, situación que acusa inconsistencia en cuanto a la tramitación de la solicitud del pago a proveedores, en cuyo tramo de control se observan las fases del presupuesto autorizado, devengado, ejercido y pagado. Además, dicho formato sí está incluido en el procedimiento “Cuentas por Pagar” del Manual Administrativo de COMISA dictaminado y registrado ante la CGMA con el núm. MA-12ECM-12/07, vigente en 2009, y presenta el sello de presupuesto, número de contrato, de factura, de nota de entrada al almacén; la fecha, el nombre y la firma de quien recibió el pago.

Debido a que las solicitudes de cheque no fueron debidamente elaboradas, o en algunos casos, no fueron elaboradas, se concluye que la Subdirección de Recursos Humanos y Financieros (Cuentas por Pagar) de COMISA no cumplió las actividades descritas en los numerales 7, 8 y 9 del procedimiento “Cuentas por Pagar” del Manual Administrativo de COMISA dictaminado y registrado ante la CGMA con el núm. MA-12ECM-12/07, vigente en 2009, que señalan, respectivamente, lo siguiente: “Llena formato Solicitud de cheque”; “Integra la documentación comprobatoria, Solicitud de cheque, contrarrecibo, factura y/o remisión, pedido, nota de entrada al almacén”; y “El titular de la Subdirección de Recursos Humanos y Financieros autoriza la solicitud de cheque”.

En la reunión de confronta celebrada el 13 de mayo de 2011, con el oficio núm. DG/397/11 del 11 del mismo mes y año, COMISA indicó: “El informe de auditoría señala que faltó el formato de solicitud de cheque en 7 casos y en 240 formatos denominados solicitud de cheque no se requisitaron los espacios correspondientes a la firma y cargo del servidor público que solicita, autoriza y otorga el visto bueno, al respecto la actividad número 5 del procedimiento relativo a Cuentas por Pagar del 30 de junio de 2007 dejó de tener vigencia en 2009 y se sustituyó por un papel de trabajo ‘Solicitud de pago a favor’. Respecto a los 240 formatos que no se requisitaron cabe hacer mención que no está previsto dentro del procedimiento su llenado y firmas, en virtud de que es un papel de trabajo”.

Sobre el particular, la entidad presentó circular de fecha 7 de enero de 2009, mediante la cual el Director General de COMISA informó a los directores “que para las solicitudes de pago que tramiten los proveedores de COMISA de bienes y servicios, no operará el formato de Solicitud de Cheque mencionado en el punto 5 del procedimiento Cuentas por Pagar, toda vez que la documentación está sujeta a una rigurosa revisión, previa a su trámite de pago”.

Sin embargo, en este resultado no se hace alusión al numeral 5 del procedimiento referido, ya que los numerales 7, 8 y 9 son los que establecen la obligación de elaborar y requisitar las solicitudes de cheque; además, el procedimiento “Cuentas por Pagar” presenta una vigencia al 1o. de agosto de 2009, y fue dictaminado por la CGMA, por lo cual la entidad debió observar su cumplimiento. Por lo anterior, el presente resultado no se modifica.

Recomendación AEPOA-106-09-11-COMISA

Es necesario que Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, tome medidas de control para asegurarse de que las pólizas-cheque se acompañen con los formatos de solicitud de cheque, y que éstos cuenten con todos los datos que en ellos se requieren, conforme al procedimiento “Cuentas por Pagar”.

9. Resultado

Con la finalidad de verificar los controles internos del almacén, de entradas y salidas de materiales, y para constatar que éstos se hubiesen sujetado a lo previsto en el procedimiento

denominado “Control de Entrada y Salida de Materiales de Almacén” y al “Plan para el Manejo Integral de Residuos Sólidos y de Manejo Especial en Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.”, el 30 de marzo de 2011 se realizó una visita al almacén, en la cual se constató que COMISA cuenta con personal de vigilancia responsable de verificar la entrada y salida de los bienes y de la documentación de las instalaciones de la empresa, tales como producto terminado, producción en proceso, activo y en general de cualquier bien propiedad de la entidad. Se corroboró que la solicitud de material al almacén, la requisición de compra, la factura y los artículos comprados, son los documentos y artículos válidos para controlar y comprobar la entrada de material y el reembolso para el pago. Se constató que la Jefatura de Unidad de Almacenes es la encargada de verificar y registrar la entrada de material en el Sistema Dynamics Módulo Inventarios (en el ejercicio de 2009 se contó con el Sistema Solomon IV, que era una versión anterior al sistema actual), el cual emite la nota de entrada y la nota de salida; asimismo, se observó que, una vez generada la nota de entrada, la Jefatura de Unidad de Abastecimiento presenta ante la Subdirección de Recursos Humanos y Financieros la documentación para efectuar el pago por el bien adquirido, consistente en: factura original, requisición de compra y nota de entrada.

Se detectó que, como medida de control, la nota de entrada podrá ser elaborada, como máximo, 24 horas después de la fecha que indique el sello de recibido estampado en la remisión del proveedor, cuando así se requiera y si se indica que se llevará a cabo una inspección de visto bueno por parte del área de control de calidad; si el pedido es aceptado, será recibido en el almacén; asimismo, cuando los materiales no sean entregados en tiempo y forma por el proveedor, el almacén entregará a la Subdirección de Recursos Humanos y Financieros copia de la remisión que compruebe la estadía de los bienes en el almacén, para poder aplicar la sanción correspondiente al proveedor.

El 30 de marzo de 2011, se aplicó un cuestionario de control interno al área de almacén, con objeto de verificar la difusión de los procedimientos para el control de la entrada y salida de materiales en dicha área, y se comprobó que el personal encargado del almacén conoce las actividades propias del área y los procedimientos internos que rigen la entrada y salida de los bienes en el almacén.

Con objeto de verificar los controles internos implementados por la entidad respecto al material sobrante en los procesos de producción, el 11 de abril de 2011 se aplicó un cuestionario de control interno a la Subdirección de Offset y Formas Continuas, ya que en dicha subdirección recaen las líneas de producción *offset* y formas continuas. En la línea productiva de *offset* se elaboran trabajos impresos en prensa plana, hoja con o sin acabado final, como el engomado, engrapado, encuadernado, *hot mealt* (termo fundente adhesivo) y engargolado, también puede incluir algún elemento de identificación como la serie y el folio. En la línea de producción formas continuas se elaboran los formatos que son utilizados en impresoras de alimentación continua, distinguidas por la tira de arrastre o desprendimiento, así como los formatos unidos en juegos, con uno o más tantos de hojas, o con elementos de identificación como la serie, folio y código de barras.

Cabe señalar, que el Manual Administrativo de la entidad confiere a la Subdirección de Offset y Formas Continuas, entre otras, las funciones relativas a: “coordinar, supervisar, evaluar y producir los impresos de la línea *offset* y formas continuas”; “participar en el procedimiento de cuantificación, trituración y disposición de los desperdicios, mermas o sobrantes de papel y producto terminado generado en los procesos productivos *offset* y formas continuas, en coordinación con la Contraloría Interna y Servicios Generales”. Además, dicha subdirección es la encargada de reportar a la Subdirección de Contabilidad y Presupuesto el avance productivo por línea de producción al cierre de cada mes, y de ella depende el supervisor de línea (jefe de tripulación o encargado), quien es el responsable de cuidar el proceso de producción de las órdenes de impresión, con la finalidad de evitar la merma o desperdicio o que se utilicen insumos extras.

En relación con los controles internos que COMISA aplica en cuanto al material sobrante en los procesos de producción (impresión) y en respuesta al cuestionario de control interno del 11 de abril de 2011, la Subdirección de Offset y Formas Continuas indicó que “en el caso de sobrantes de material identificados, la Subdirección de Offset y Formas Continuas realiza la devolución de material al almacén que corresponda a la orden de producción”.

Respecto a los controles internos que COMISA aplica para la merma en los procesos de producción (impresión), la entidad señaló lo siguiente:

“La Subdirección de Offset y Formas Continuas registra en el documento Acta de Trituración los desperdicios generados tanto de la línea de producción de *offset* como de formas continuas, mismo que es verificado tanto por la Contraloría Interna como por el área de vigilancia garantizando su entrega.

”Para la Subdirección de Offset y Formas Continuas el desperdicio es cuantificado en función de la etapa del proceso en la cual se genera, verificando en algunas etapas por la Contraloría Interna, destruido y entregado a la empresa responsable de su destino final; este procedimiento se explica detalladamente en el ‘Plan para el manejo de residuos sólidos de la Entidad’.

”Asimismo se realiza de manera mensual y trimestral la cuantificación de la merma de cada orden y línea de producción para obtener los indicadores del área.”

El 12 de abril de 2011, se aplicó un cuestionario de control interno a la Subdirección de Hologramas y Magnéticos. Al respecto, se constató que en la primera línea productiva se elaboran básicamente los hologramas que se adhieren a cada certificado del Programa Permanente de Verificación Vehicular, para satisfacer la demanda de la Secretaría del Medio Ambiente; por lo que corresponde a magnéticos, en esta línea productiva se elaboran los boletos magnéticos requeridos por el Sistema de Transporte Colectivo y el Sistema de Transportes Eléctricos, además tiene la capacidad de agregar características como la impresión flexográfica, la grabación de código digital, la impresión Ink-jet y la aplicación de plecas longitudinales o transversales.

De acuerdo con el Manual Administrativo de la entidad, la Subdirección de Hologramas y Magnéticos tiene, entre otras funciones, las relativas a: “coordinar, supervisar, evaluar y producir los impresos en línea de holografía”; y “participar en el procedimiento de cuantificación, trituración y disposición de los desperdicios, mermas o sobrantes de materiales y producto terminado generado en los procesos productivos hologramas, magnéticos y tarjeta inteligente, en coordinación con las áreas de Contraloría Interna y Subdirección de Abastecimientos correspondiente a los Servicios Generales”.

En respuesta al cuestionario de control interno, respecto a los controles internos que COMISA aplica para el material sobrante en los procesos de producción (impresión),

la Subdirección de Hologramas y Magnéticos señaló que “los procedimientos autorizados en el cual intervienen la Subdirección de Hologramas y Magnéticos son el núm. 6. Proceso Productivo de la Línea Magnéticos ‘Boleto Digital Univiaje’, el núm. 5 ‘Proceso Productivo de las Líneas Offset y Formas Continuas’ en lo correspondiente ‘Línea de Producción Holografía”; y en cuanto a los controles internos que COMISA aplica para la merma en los procesos de producción (impresión), el área referida indicó que “para la Subdirección de Hologramas y Magnéticos el desperdicio es registrado en los reportes de producción en función de la causa que lo genera y se realiza la trituración del desperdicio y se registra en el documento ‘Acta de Trituración’, mismo que es verificado tanto por la Contraloría Interna como por el área de Vigilancia. Una vez destruido es entregado a la empresa responsable de su destino final”.

Por lo expuesto, se determinó que COMISA cuenta con controles internos en cuanto a la entrada de materiales al almacén y salida de éste, así como para el manejo de material sobrante y la merma en los distintos procesos de producción que lleva a cabo la entidad, conforme a lo establecido en el procedimiento denominado “Control de Entrada y Salida de Materiales de Almacén” así como en el “Plan para el Manejo Integral de Residuos Sólidos y de Manejo Especial en Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.”.

10. Resultado

A fin de comprobar que durante el ejercicio de 2009 COMISA haya contado con controles para la adquisición de materias primas para cubrir las órdenes de producción destinadas al apoyo externo (maquila), se revisaron y verificaron los procedimientos y lineamientos establecidos por la entidad.

Al respecto, se constató que COMISA tiene implementado el documento denominado “Criterios de Operación en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Prestación de Servicios de Cualquier Naturaleza de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.”.

En el apartado de presentación de dicho documento se señala que es “normativo oficial, dirigido a los miembros integrantes de este Subcomité [de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Prestación de Servicios] del Subcomité Técnico de Especialidad de Maquilas,

el personal adscrito a la Subdirección de Abastecimiento y la Unidad Departamental de Adquisiciones, que tiene como objetivo: Presentar las guías necesarias para llevar a cabo las acciones que deban realizarse en situaciones determinadas, agilizar el proceso de toma de decisiones y orientar e informar al personal responsable, con apego a la normatividad vigente en la materia".

Asimismo, el numeral 4.1 "Disposiciones Generales" del apartado IV "Lineamientos a que deberán sujetarse las adquisiciones de bienes para su comercialización o para someterlos a procesos productivos" de dichos criterios, establece que "las órdenes de producción destinadas al apoyo externo [maquila] serán determinadas a través del Subcomité Técnico de Especialidad de Maquilas [y que] el Subcomité Técnico de Especialidad de Maquilas es el único órgano facultado para dictaminar técnicamente el proveedor o proveedores de apoyo externo mejor calificados para la elaboración de órdenes de producción". También se señala que el fincamiento del pedido y la contratación del proveedor es responsabilidad de la Unidad Departamental de Adquisiciones.

Además, el numeral 4.1.1 "Criterios para determinar las órdenes de producción destinadas al apoyo externo", del apartado y criterios referidos, señala que dichas órdenes de producción responderán única y exclusivamente a:

"I. La inexistencia de maquinaria y equipo dentro de la empresa para elaborar los impresos […]

"II. La avería o descompostura de la maquinaria y equipo con que cuente la empresa […]

"III. La falta de capacidad instalada dentro de la misma y por premuras de entrega."

El numeral 4.1.2 "Contenido del Dictamen Técnico", incluido en el mismo apartado IV, refiere lo siguiente:

"… para el fincamiento del pedido el Subcomité Técnico de Especialidad de Maquilas emitirá un Dictamen Técnico que se entregará a la Unidad Departamental de Adquisiciones y contendrá:

”Las especificaciones técnicas precisas y suficientes.

”Los materiales técnicos y de apoyo que se proporcionan para la realización de la orden de producción.

”Tiempos de entrega del original mecánico o muestra para autorización de la instancia.

”Tiempos de entrega del producto terminado.

”Precio de referencia del trabajo.

”Otras particularidades de la orden de producción que se requieran.

”Por averías se incluirá el reporte técnico de averías como soporte.”

El numeral 4.2.1. Evaluación técnica de proveedores señala que el Dictamen Técnico “indicará el o la selección de proveedores que de acuerdo a su historial y expediente garanticen las mejores condiciones de entrega para la adquisición de los bienes requeridos”, además de contener “el o los proveedores mejor calificados para realizar el trabajo”.

Asimismo, los “Criterios de Operación en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Prestación de Servicios de Cualquier Naturaleza de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.”, indican en su numeral 4.2.4 que el archivo técnico se integrará por expedientes de proveedores, análisis técnico o ficha técnica, carpetas de sesión de Subcomité, informes, oficios y documentación comprobatoria o de apoyo del Subcomité.

También refiere que el Subcomité Técnico de Especialidad de Maquilas es quien “recopilará, integrará y mantendrá bajo su resguardo los expedientes de proveedores, mismos que servirán como soporte para la evaluación de proveedores de acuerdo a los términos en el presente documento, a la Circular Uno y a la normatividad vigente”; y que los expedientes de los proveedores se integrarán por: visto bueno de los miembros del Subcomité Técnico de Especialidad de Maquilas, carta de presentación, acta constitutiva

del proveedor, identificación del representante legal, cédula de identificación fiscal, declaración fiscal del último ejercicio, declaración de impuestos locales, estados financieros del último ejercicio, autorización de la documentación legal y administrativa por el asesor de la Coordinación Jurídica y la Subdirección de Contabilidad y Presupuesto, currículum, análisis técnico de la capacidad de producción por proceso, muestras de producto terminado (no obligatorio) y acta de visita.

Con la finalidad de constatar que los expedientes de los proveedores se hubiesen integrado de acuerdo con lo establecido en los "Criterios de Operación en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Prestación de Servicios de Cualquier Naturaleza de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.", se solicitaron los expedientes de los siguientes seis proveedores, quienes celebraron operaciones con la entidad en el ejercicio de 2009: Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V.; El Club Visual, S.A. de C.V.; Cuadro Data, S.A. de C.V.; Respuestas Estratégicas en Comunicación, S.A. de C.V.; Imprecentro, S.A. de C.V.; y Víctor Alberto Méndez Credenciales y Placas, S.A. de C.V.

Al respecto, mediante los oficios núms. DG/DC/043/11 del 17 de marzo y DG/397/11 del 11 de mayo, ambos de 2011, COMISA proporcionó los seis expedientes requeridos, en cuya revisión se obtuvo lo siguiente:

1. Cinco expedientes carecen del visto bueno de los miembros del Subcomité Técnico de Especialidad de Maquilas; sólo en un caso existe una "Cédula de Dictaminación"; sin embargo, ésta carece de la firma del presidente de dicho subcomité.

2. En cuatro casos se encontró la carta de presentación pero en los dos restantes no se localizó dicho documento (Imprecentro, S.A. de C.V., y Víctor Alberto Méndez Credenciales y Placas, S.A. de C.V.).

3. Respecto a la declaración fiscal del último ejercicio, en tres casos se incluyó la correspondiente al ejercicio de 2009, en uno se ubicó la relativa al ejercicio de 2008 y en los dos casos restantes no se localizó este documento (Imprecentro, S.A. de C.V., y Víctor Alberto Méndez Credenciales y Placas, S.A. de C.V.).

4. Por lo que corresponde a los estados financieros del último ejercicio, un expediente contó con los del ejercicio de 2010, otro se integró con el estado de resultados al 31 de marzo de 2009 y el estado de posición financiera al 31 de enero de 2009, en un caso se localizaron los estados financieros del ejercicio de 2007, en otro los estados financieros del ejercicio de 2004, y dos expedientes carecieron de los estados financieros (Imprecentro, S.A. de C.V., y Víctor Alberto Méndez Credenciales y Placas, S.A. de C.V.).

5. En ningún expediente se localizó la autorización de la documentación legal y administrativa por parte del asesor de la Coordinación Jurídica y la Subdirección de Contabilidad y Presupuesto.

6. El currículum sólo se incluyó en tres expedientes, los tres restantes carecen de dicho documento (Imprecentro, S.A. de C.V.; Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V., y Víctor Alberto Méndez Credenciales y Placas, S.A. de C.V.).

7. Cinco expedientes carecen del análisis técnico de la capacidad de producción por proceso, dicho documento sólo se incluyó en el expediente de Cuadro Data, S.A. de C.V.

8. En cinco casos no se incluyó el acta de visita (Imprecentro, S.A. de C.V.; Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V., Víctor Alberto Méndez Credenciales y Placas, S.A. de C.V., el Club Visual, S.A. de C.V., y Respuestas Estratégicas en Comunicación, S.A. de C.V.).

El no recopilar e integrar los expedientes de los proveedores con la documentación establecida denota debilidades de control, ya que dichos expedientes sirven como soporte para la evaluación de proveedores, de acuerdo con los “Criterios de Operación en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Prestación de Servicios de Cualquier Naturaleza de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.”. Además, el Subcomité Técnico de Especialidad de Maquilas no atendió lo establecido en el numeral 4.2.4 de dichos criterios.

Cabe precisar que el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Técnico de Especialidad de Maquilas señala como su objetivo general “dictaminar el padrón de proveedores en cuanto a calidad, capacidad de producción, compatibilidad de elementos

de pre-impresión, capacidad instalada, capacidad de respuesta en cuanto a tiempos de entrega, cumplimiento de la legalidad, soporte financiero, niveles de seguridad y calidad para lograr la mayor eficiencia en la contratación de proveedores y para satisfacer los requerimientos de las dependencias, unidades administrativas, Delegaciones, Órganos Desconcentrados o Empresas de cualquier área del Gobierno del Distrito Federal, garantizando las mejores condiciones de cumplimiento con estricto apego a la normatividad vigente".

Asimismo, el apartado "Integración del Subcomité" del manual citado señala que el Subcomité Técnico de Especialidad de Maquilas se integra por:

1. Con derecho a voz y voto. Un presidente, que será el titular o encargado de la Dirección General de COMISA; un secretario ejecutivo, que será el titular o encargado de la Dirección Operativa; y vocales, que serán los titulares de la Dirección de Administración y Finanzas, la Dirección de Comercialización, la Coordinación Jurídica, la Subdirección de Contabilidad y Presupuesto, la Subdirección de Planeación y Pre-prensa, la Subdirección de Abastecimientos y la Subdirección de Recursos Financieros.

2. Sin derecho a voto pero con voz. Un asesor, que será el titular de la Contraloría Interna de la empresa; dos contralores ciudadanos designados por la Contraloría General del Distrito Federal; e invitados (el presidente del Subcomité Técnico de Especialidad de Maquilas decidirá cuando se requiera contar con la presencia de otros servidores públicos).

El Secretario Ejecutivo del Subcomité (Dirección Operativa de la entidad) no cumplió lo establecido en dicho Manual de Integración, que en su numeral 5.2, fracción IX, indica: "Vigilar que el archivo técnico de documentos esté completo y se mantenga actualizado, cuidando su conservación por el tiempo mínimo que marquen las disposiciones aplicables".

En la reunión de confronta celebrada el 13 de mayo de 2011, con el oficio núm. DG/397/11 del 11 de mayo del mismo año, COMISA informó lo siguiente:

"… ha iniciado la depuración e integración de los expedientes de los proveedores en virtud de que la información se distribuía a las diferentes áreas y no se integraba en un solo

expediente como se realiza actualmente (se remiten 17 expedientes digitalizados), por lo que una vez que se cuente con la documentación faltante se remitirá a la brevedad para la atención de este resultado.

”Cabe señalar que con la modificación a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente a partir del 7 de abril de 2011, se solicitará nuevamente a todos nuestros proveedores actualicen la documentación requerida en este ordenamiento.”

Lo anterior confirma el presente resultado.

Recomendación AEPOA-106-09-12-COMISA

Es necesario que Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., por conducto de la Dirección Operativa, establezca medidas de control para garantizar que los expedientes de los proveedores se integren con la documentación requerida en los “Criterios de Operación en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Prestación de Servicios de Cualquier Naturaleza de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.”, en cumplimiento de dichos criterios y del Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Técnico de Especialidad de Maquilas.

IV.5. SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V.

IV.5.1. ANTECEDENTES

Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria que se constituyó mediante la escritura pública núm. 50,088 del 25 de julio de 1977, ante la fe del Notario Público núm. 134 del Distrito Federal, y cuya naturaleza jurídica es la de una sociedad anónima de capital variable. La gestión de esta entidad está a cargo de un consejo de administración y, directamente, de un director general.

Atribuciones

Mediante la escritura pública núm. 57,989 del 22 de abril de 2009, se protocolizó ante el Notario Público núm. 101 del Distrito Federal el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 8 de enero de 2008, en la cual se hace constar la reforma total de los estatutos de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.

De acuerdo con lo asentado en dicha escritura pública, los objetivos principales de la sociedad son los siguientes:

"I. Compra, venta y arrendamiento de materiales, accesorios y artículos para la construcción;

"II. Adquisición de bienes muebles e inmuebles para comercializarlos;

"III. Promover la construcción y construir obras dedicadas a particulares o a servicios municipales, estatales o federales;

"IV. Administrar obras y atender servicios municipales y gubernamentales, por concesión o por delegación expresa de ayuntamientos, del Gobierno del Distrito Federal, de los Estados o de la Federación;

"V. Construcción y administración de unidades de vivienda de interés social o por concesión de particulares, de gobiernos o de institutos;

"VI. Construcción y administración de obras y servicios privados y públicos bajo sistema de condominios;

”VII. Promoción, construcción y administración de obras y servicios auto-financiables, promovidos o destinados para uso privado o público;

”VIII. Adquisición de maquinaria y equipo;

”IX. Adquisición de acciones y participaciones en sociedades o empresas;

”X. Celebración de actos, convenios y contratos; y

“XI. Administrar, construir, arrendar, comercializar y promover todo tipo de espacios y medios publicitarios existentes o factibles de ser utilizados, de su propiedad o concesionados al efecto por el Gobierno del Distrito Federal.”

Situación Presupuestal

En cumplimiento del artículo 564 del Código Financiero del Distrito Federal, mediante el oficio núm. SM.DG.0288.10 del 30 de marzo de 2010, el Director General de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., remitió a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas el Informe de Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2009 y los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2009.

A continuación se presentan los ingresos y egresos de la entidad correspondientes a los ejercicios de 2009 y 2008:

INGRESOS DE SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V., 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009		2008		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Estimación original						
Ingresos totales	193,460.3	100.0	183,226.8	100.0	10,233.5	5.6
Corrientes y de capital	191,450.7	99.0	180,594.4	98.6	10,856.3	6.0
Operaciones ajenas	2,009.6	1.0	2,632.4	1.4	(622.8)	(23.7)
Captación						
Ingresos totales	195,151.5	100.0	290,089.4	100.0	(94,937.9)	(32.7)
Corrientes y de capital	194,070.7	99.4	288,566.2	99.5	(94,495.5)	(32.7)
Operaciones ajenas	1,080.8	0.6	1,523.2	0.5	(442.4)	(29.0)

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, “Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios”; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, “Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios”.

INGRESOS ESTIMADOS Y CAPTADOS DE SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V., 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Estimados	Captados	Variación	
			Importe	%
2009				
Ingresos totales	193,460.3	195,151.5	1,691.2	0.9
Corrientes y de capital	191,450.7	194,070.7	2,620.0	1.4
Operaciones ajenas	2,009.6	1,080.8	(928.8)	(46.2)
2008				
Ingresos totales	183,226.8	290,089.4	106,862.6	58.3
Corrientes y de capital	180,594.4	288,566.2	107,971.8	59.8
Operaciones ajenas	2,632.4	1,523.2	(1,109.2)	(42.1)

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, "Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios"; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, "Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios".

EGRESOS DE SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V., 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009		2008		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Presupuesto original						
Gasto total	192,656.0	100.0	183,226.8	100.0	9,429.2	4.9
Corriente	182,125.6	94.5	141,066.0	77.0	41,059.6	22.5
De capital	10,530.4	5.5	42,160.8	23.0	(31,630.4)	(300.4)
Presupuesto ejercido						
Gasto total	100,595.4	100.0	166,791.6	100.0	(66,196.2)	(65.8)
Corriente	96,972.9	96.4	155,609.5	93.3	(58,636.6)	(60.5)
De capital	3,622.5	3.6	11,182.1	6.7	(7,559.6)	(208.7)

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, "Estado Analítico de Egresos Presupuestarios"; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, "Estado Analítico de Egresos Presupuestarios".

GASTOS PRESUPUESTADO Y EJERCIDO
DE SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V., 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Presupuestado	Ejercido	Variación	
			Importe	%
2009				
Gasto total	192,656.0	100,595.4	(92,060.6)	(47.8)
Corriente	182,125.6	96,972.9	(85,152.7)	(46.8)
De capital	10,530.4	3,622.5	(6,907.9)	(65.6)
2008				
Gasto total	183,226.8	166,791.6	(16,435.2)	(9.0)
Corriente	141,066.0	155,609.5	14,543.5	10.3
De capital	42,160.8	11,182.1	(30,978.7)	(73.5)

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, "Estado Analítico de Egresos Presupuestarios"; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, "Estado Analítico de Egresos Presupuestarios".

En 2009, dentro del gasto neto total del Sector Paraestatal del gobierno local (26,412,189.5 miles de pesos y 27,108,177.5 miles de pesos de gastos presupuestado y ejercido, respectivamente), la entidad tuvo una participación de 0.7% (192,656.0 miles de pesos) en el gasto presupuestado y de 0.4% (100,595.4 miles de pesos) en el gasto ejercido.

Los presupuestos original y ejercido por capítulos de gasto fueron los siguientes:

GASTO POR CAPÍTULOS DE SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V., 2009

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Presupuestado		Ejercido		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Gasto total	192,656.0	100.0	100,595.4	100.0	(92,060.6)	(47.8)
Corriente	182,125.6	94.6	96,972.9	96.4	(85,152.7)	(46.8)
"Servicios Personales"	7,813.3	4.1	9,236.6	9.2	1,432.3	(18.2)
"Materiales y Suministros"	1,254.5	0.7	764.3	0.8	(490.2)	(39.1)
"Servicios Generales"	173,039.8	89.8	86,969.0	86.5	(86,070.8)	(49.7)
"Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias"	18.0	0.0	3.0	0.0	(15.0)	(83.3)
De capital	10,530.4	5.4	3,622.5	3.6	(6,907.9)	(65.6)
"Obra Pública"	6,010.4	3.1	0.0	0.0	(6,010.4)	(100.0)
"Inversión Financiera"	4,520.0	2.3	3,622.5	3.6	(897.5)	(19.9)

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, "Estado Analítico de Egresos Presupuestarios".

Situación Financiera

A continuación se presenta la situación financiera de la entidad correspondiente a los ejercicios de 2009 y 2008:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008 DE SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V.

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009		2008		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Activo						
Circulante	2,209,989.1	81.3	2,239,856.6	81.0	(29,867.5)	(1.4)
Fijo	279,994.5	10.3	277,578.8	10.0	2,415.7	(0.9)
Otros activos	229,266.1	8.4	247,325.0	9.0	(18,058.9)	(7.9)
Suma el activo	2,719,249.7	100.0	2,764,760.4	100.0	(45,510.7)	1.7
Pasivo						
A corto plazo	929,226.6	34.2	935,843.1	33.8	(6,616.5)	0.7
A largo plazo	75,220.2	2.8	18,867.2	0.7	56,353.0	74.9
Suma el pasivo	1,004,446.8	37.0	954,710.3	34.5	49,736.5	5.0
Patrimonio	1,714,802.9	63.0	1,810,050.1	65.5	(95,247.2)	(5.6)
Suman el pasivo y el patrimonio	2,719,294.7	100.0	2,764,760.4	100.0	(45,510.7)	1.7

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, estados financieros dictaminados.

Principales Resultados

Durante el ejercicio de 2009, como parte del proceso de modernización y sistematización de la información presupuestal que llevó a cabo la Secretaría de Finanzas SF, se sustituyó la categoría programa por la de resultado. Para ello, la SF se apoyó en un esquema de presupuesto basado en resultados, con objeto de fortalecer la transparencia, ofrecer mayor bienestar a los ciudadanos, mejorar la ejecución y operación del presupuesto, y efectuar una adecuada rendición de cuentas.

Los principales resultados en que participó la entidad durante 2009 fueron los siguientes:

1. Resultado 04 “La Gestión Gubernamental es Eficiente”. Este resultado se orientó al pago de servicios personales, servicios básicos y consumibles necesarios para mantener en óptimas condiciones las instalaciones de la entidad y para poder efectuar las labores de administración correspondientes. Asimismo, la entidad se adhirió a las adquisiciones y servicios que contrató la Oficialía Mayor en forma consolidada, para obtener mejores condiciones en cuanto a precio y calidad. Además, se implementaron medidas y políticas de racionalidad y austeridad para eficientar el uso de los recursos materiales y financieros con que cuenta la empresa para fortalecer su estructura financiera.

2. Resultado 25 “La Administración e Infraestructura Urbana se mejoran”. El objeto de este resultado consistió básicamente en proporcionar el servicio de vigilancia a los inmuebles de SERVIMET ubicados en la zona de Santa Fe.

3. Resultado 33 “Los Bienes y Servicios producidos por el GDF, se llevan a cabo de Forma Eficiente”. Este resultado tuvo como objetivo la comercialización y arrendamiento de inmuebles y locales comerciales, así como la prestación del servicio de estacionamiento público en vialidades primarias y secundarias de la Ciudad de México, en las colonias Juárez y Cuauhtémoc.

Tipos de Revisión

En ejercicio de sus atribuciones, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal realizó una auditoría financiera a Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.

IV.5.2. AUDITORÍA FINANCIERA

IV.5.2.1. CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES"

Auditoría AEPOA/107/09

ANTECEDENTES

El 5 de junio de 2009 se publicó en la *Gaceta Oficial de Distrito Federal* el Manual Administrativo de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V. En su parte de organización, se señala que el objetivo general de la entidad es promover el desarrollo y planificación urbanos mediante el fomento de la construcción de obras y la atención de servicios municipales y gubernamentales, conforme a las leyes, reglamentos y otros ordenamientos jurídicos que en materia de construcción, vialidad y ecología emitan las autoridades competentes. Lo anterior, a fin de propiciar, por una parte, la inversión pública y privada tendiente a apoyar los programas de reordenamiento urbano y los proyectos de infraestructura y equipamiento para la ciudad establecidos por el Gobierno del Distrito Federal y por la otra, la comercialización de los inmuebles y espacios urbanos que le sean otorgados a la entidad.

No obstante, según la nota 10 A, relacionada con los estados financieros de la entidad al 31 de diciembre de 2009, dictaminados por el despacho Freyssinier Morin, S.C., derivado de juicios en su contra, Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., se encuentra embargada desde agosto de 2001, por lo que se designó un depositario judicial, quien no ha tomado posesión de su cargo, que actuaría como mero vigilante de la contabilidad e interventor, a fin de que la entidad continuase las operaciones bajo la administración, responsabilidad y dirección de ella misma. Lo anterior, con la finalidad de que los frutos de la compraventa de mercancías, sirvan para garantizar el pago reclamado. De esta forma, las operaciones y generación de resultados positivos del ente sujeto a revisión pueden verse afectadas en tanto persista dicha situación.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Durante 2009, SERVIMET ejerció en el capítulo 3000 “Servicios Generales” un importe de 86,969.0 miles de miles de pesos, el 86.4% de su presupuesto total (100,595.4 miles de pesos. El importe erogado significó, un decremento de 40.7% (59,765.9 miles de pesos) en relación con el ejercido en 2008 (146,734.9 miles de pesos) y respecto al presupuesto original (173,039.8 miles de pesos), una reducción de 86,070.8 miles de pesos (49.7%).

De acuerdo con el apartado “Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto” de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al ejercicio fiscal de 2009, la variación se debió a que SERVIMET programó “mayores recursos para el pago de honorarios, impuestos federales, mantenimiento de inmuebles, servicios de arrendamiento de edificios y locales, gastos por la prestación de servicios por cuenta de terceros y vigilancia”; así como a un menor consumo de agua y de servicios de telefonía e internet.

También, se menciona que “el monto de los recursos que se ejercen con cargo a este capítulo de gasto por concepto de comercialización de bienes inmuebles y servicios es variable a lo largo del ejercicio, debido a que el pago de los servicios que se cubren a las empresas que administran y controlan el programa parquímetros, varía de acuerdo a los ingresos que genera dicho programa”.

De esta forma las partidas que presentaron un mayor gasto fueron la 3211 “Subrogaciones”, con 25,328.5 miles de pesos; 3301 “Honorarios”, con 10,825.9 miles de pesos; 3407 “Otros Impuestos y Derechos y Gastos de Fedatarios Públicos”, con 19,977.5 miles de pesos; 3411 “Servicios de Vigilancia”, con 16,547.9 miles de pesos y 3504 “Mantenimiento, Conservación y Reparación de Bienes Inmuebles y Muebles Adheridos a los mismos”, con 10,886.6 miles de pesos. Cada uno de estos montos significó el 29.1%, 12.4%, 23.0%, 19.0% y 12.5%, respectivamente, del total del Capítulo 3000 “Servicios Generales”.

Cabe señalar que la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (CMHALDF) sólo había practicado a SERVIMET una auditoría financiera relacionada con el capítulo 3000 “Servicios Generales”, la cual se llevó a cabo para la revisión de la Cuenta Pública de 2005.

La selección de la auditoría se efectuó con base en el criterio “Importancia Relativa”, dadas las variaciones significativas en el presupuesto ejercido con relación al año anterior. Dicho criterio está contenido en el Manual de Selección de Auditorías vigente a partir del 26 de agosto de 2009.

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso c), en relación con el 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIX; y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2o., fracción X, inciso a, 3o.; y 8o., fracciones I, II, III, V, VI, VIII, IX, XII y XIII, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1o.; 13, fracciones I, III, IV, V, VI, y VII; y 15 del Reglamento Interior la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ALCANCE

Se integraron, por partida, los presupuestos original y ejercido del Capítulo 3000 “Servicios Generales”, los cuales ascendieron en 2009 a 173,039.8 miles de pesos y 86,969.0 miles de pesos, respectivamente.

Asimismo, se revisó que las afectaciones presupuestarias contaran con la aprobación respectiva; se identificaron los procedimientos de adjudicación relacionados con el capítulo sujeto a revisión; se constató que las erogaciones contaran con las autorizaciones y con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

También, se llevaron a cabo diversos procedimientos de auditoría en las áreas que intervinieron en la operación del rubro revisado, con objeto de conocer si el uso y destino de los recursos ejercidos en 2009 fueron razonables.

La muestra de auditoría se desprende del estudio y evaluación preliminar del sistema de control interno; llevado a cabo en la fase de planeación y de acuerdo con el personal y tiempo asignados. Como resultado de este examen se determinó revisar un monto de 20,023.3 miles de pesos, 23.0% del presupuesto ejercido por SERVIMET en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (86,969.0 miles de pesos).

Para analizar la muestra determinada, se aplicaron las siguientes pruebas de auditoría:

1. Se verificó que la integración del saldo de las partidas 3211 “Subrogaciones”, 3301 “Honorarios”, 3407 “Otros Impuestos y Derechos y Gastos de Fedatarios Públicos”, 3411 “Servicios de Vigilancia” y 3504 “Mantenimiento, Conservación y Reparación de Bienes Inmuebles y Muebles Adheridos a los mismos” correspondiera a la información de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al ejercicio fiscal de 2009 y a los registros contables y presupuestales de 2009, proporcionados por la entidad.

2. Se revisó el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 30 de diciembre de 2008, a fin de identificar el monto del presupuesto original autorizado a SERVIMET.

3. Se constató que las operaciones se hubiesen afectado en los registros correspondientes de acuerdo con el Catálogo de Cuentas, el Instructivo de Manejo de Cuentas y la Guía Contabilizadora, los cuales sirvieron de soporte a los reportes financieros integrados a la Cuenta Pública de 2009.

4. Se verificó que los servicios contratados se hubieran considerado en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de SERVIMET, correspondiente al ejercicio de 2009.

5. Se confirmó que el presupuesto ejercido estuviese respaldado con las afectaciones presupuestarias correspondientes, debidamente requisitadas y formalizadas.

6. Se comprobó que las adjudicaciones efectuadas por el organismo, con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, se realizaran de acuerdo con la normatividad aplicable

en cuanto a plazos, autorizaciones, integración de expedientes, entrega de fianzas, formalización de contratos, resguardo de documentación justificativa y comprobatoria, verificación y entrega de servicios contratados.

7. Se verificó que los montos pagados por SERVIMET, con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, se encontraran justificados, comprobados y autorizados.

8. Se constató, mediante la aplicación de pruebas selectivas, la recepción de los servicios sujetos a revisión, que fueron adquiridos o pagados durante 2009.

La auditoría se llevó a cabo en la Direcciones de Administración y Comercialización Inmobiliaria, y de Administración y Finanzas de la Entidad.

ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Como parte de la evaluación del sistema de control interno, se efectuó un análisis preliminar con objeto de determinar el grado de confianza que se le podía conferir a los sistemas de control en SERVIMET para regular el ejercicio de los recursos asignados al capítulo 3000 “Servicios Generales”, a fin de establecer la extensión, oportunidad y alcance de las pruebas y procedimientos de auditoría; identificar los flujos de operación con debilidades o desviaciones de control interno y sus probables áreas de riesgo; y definir los criterios para la selección de la muestra sujeta a revisión.

Se revisó y evaluó el sistema de control interno establecido por SERVIMET, lo cual comprendió la aplicación de entrevistas a los titulares de las áreas responsables de autorizar, controlar y registrar el ejercicio del gasto, de resguardar y conservar la documentación soporte de las operaciones realizadas y de emitir los informes respectivos; y el análisis de la información proporcionada por la entidad, consignada en el Cuestionario de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

También se constató que SERVIMET contara con una estructura orgánica aprobada por la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal (OM), por medio del dictamen núm. 16/2002, la cual se encuentra vigente desde el 16 de febrero de 2002. Para el análisis

de la estructura orgánica, atribuciones y funciones del personal de SERVIMET, se revisó el Manual Administrativo de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., en su parte de organización, mismo que en diciembre de 2008 fue registrado e integrado en los archivos de la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) con el núm. MA-12ESM-16/02 y publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 5 de junio de 2009.

En lo correspondiente al apartado de procedimientos del Manual Administrativo, a la fecha del inicio de la revisión (febrero de 2011), SERVIMET no disponía del mismo, ya que aún se encontraba en proceso de registro en la CGMA; por consecuencia, para 2009, SERVIMET no contó con procedimientos autorizados relativos al Capítulo 3000 “Servicios Generales”.

Para el estudio general del sujeto de fiscalización se identificaron y analizaron las disposiciones normativas que regularon su operación en 2009. Entre ellos se encuentran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; la Ley General de Sociedades Mercantiles; la Ley General de Titulos y Operaciones de Crédito; la Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento; la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento; la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única; la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y su Reglamento; la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009; el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento; el Código Financiero del Distrito Federal; el Código de Comercio; el Código Civil para el Distrito Federal; el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; así como el Acta Constitutiva y las Actas del Consejo de Administración de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V. Estos ordenamientos constituyen el marco normativo particular aplicable a una empresa de participación estatal, con definición de Sociedad Anónima de Capital Variable, como SERVIMET.

Igualmente, se determinó la normatividad, vigente en 2009, que observó SERVIMET para el registro del presupuesto asignado al capítulo 3000 “Servicios Generales”, la cual consta del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009; el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal; la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades

de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno); los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones”; y el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal.

Con relación al registro contable de las operaciones correspondientes al ejercicio sujeto a revisión, SERVIMET contó con el Manual de Contabilidad, conformado por su Catálogo de Cuentas, Instructivo de Manejo de Cuentas, Guía Contabilizadora y Convertidor Presupuestal-Contable, autorizado por la Dirección General de Contabilidad, Normatividad e Integración de Documentos de Rendición de Cuentas de la Secretaría de Finanzas (SF), mediante el oficio núm. DGCNIDRC/1722/2006 del 29 de diciembre de 2006.

En aspectos de control financiero, se verificó que SERVIMET hubiera emitido estados financieros básicos, balanza de comprobación y auxiliares contables; en materia presupuestal, se comprobó que la entidad elaborara estados presupuestales, estados analíticos del ejercicio presupuestal y reportes de registro presupuestal por partida.

Igualmente, se constató que SERVIMET obtuvo del auditor externo los estados financieros dictaminados (Estado de Posición Financiera y Comparativo, Estado de Resultados y Comparativo, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Variaciones al Patrimonio o Capital Contable, y Estado de Variaciones al Activo Fijo), presentados en la Cuenta Pública 2009. También se verificó la efectiva generación de la Balanza de Comprobación y los auxiliares contables, por parte de la Dirección de Finanzas de SERVIMET.

Como resultado del análisis y evaluación del control interno, se determinó que la entidad aun cuando no contó con procedimientos oficialmente establecidos para el manejo y control de los recursos provenientes del capítulo 3000 “Servicios Generales” aplicó la normatividad emitida por diversas instancias de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal. Dicha normatividad le permitió a SERVIMET durante 2009, la administración de riesgos. No obstante lo anterior, las fallas de control interno detectadas e incumplimiento de la normatividad se señalan en el apartado de resultados del presente informe.

DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Con base en los registros contables y presupuestales que componen el capítulo 3000 “Servicios Generales”, se integró, por partida presupuestal, el gasto ejercido y registrado durante 2009 por un total de 86,969.0 miles de pesos.

De acuerdo con la integración efectuada, se determinó revisar mediante muestreo dirigido los pagos realizados por SERVIMET en 2009 de las partidas 3211 “Subrogaciones”, 3301 “Honorarios”, 3407 “Otros Impuestos y Derechos y Gastos de Fedatarios Públicos”, 3411 “Servicios de Vigilancia” y 3504 “Mantenimiento, Conservación y Reparación de Bienes Inmuebles y Muebles Adheridos a los mismos”, toda vez que representaron los importes ejercidos de mayor cuantía. Dichos conceptos ascendieron a 83,566.4 miles de pesos, cantidad que representó el 96.0% del presupuesto total ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales”.

La determinación de la muestra se realizó en consideración de lo siguiente:

1. Para la revisión de los pagos con cargo a la partida 3211 “Subrogaciones”, se seleccionaron de manera dirigida siete pólizas contables, cuyos importes representaron el 24.7% (6,254.2 miles de pesos) del saldo de la partida registrado durante el ejercicio de 2009, que ascendió a 25,238.5 miles de pesos. Lo anterior, en atención a:

    a) La importancia relativa que tuvo en 2009 dicha partida, 29.1% (25,328.5 miles de pesos), con relación al presupuesto ejercido, en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (86,969.0 miles de pesos) del año en revisión.

    b) La variación del presupuesto ejercido con relación al original fue menor 41.1% (17,671.5 miles de pesos).

    c) El reducido número de operaciones realizadas (14) que constituye el total de las unidades de muestreo lo cual, en términos generales, se torna impráctico aplicar el método estadístico, para seleccionar la muestra.

2. Referente a la revisión de los pagos con cargo a la partida 3301 “Honorarios”, se determinó analizar los relativos a 17 prestadores de servicios profesionales, de un total

de 66 contratados por SERVIMET en 2009 (Dicho total incluye, a los prestadores de servicios que laboraron por un mes o trimestre y que por necesidades de la entidad fueron sustituidos, en términos de la normatividad aplicable). Para ello se agrupó a este tipo de personal en nueve estratos, con base en dos criterios: el monto de percepciones que recibieron dichos prestadores de servicios y el volumen de movimientos generado por el pago de la nómina de honorarios. Al respecto y con objeto de que la muestra fuese representativa, se seleccionó a cuando menos un prestador de servicios profesionales por estrato, de forma tal que se obtuvo un monto de 2,723.5 miles de pesos, 25.2% del saldo de la partida registrado durante el ejercicio de 2009, (10,825.9 miles de pesos).

3. En relación con los pagos concernientes a la partida 3407 “Otros Impuestos y Derechos y Gastos de Fedatarios Públicos”, para su revisión, se seleccionaron de manera dirigida un total de diecisiete pólizas contables (ocho pólizas de egresos y nueve pólizas de diario) cuyos importes representan el 23.1% (4,619.3 miles de pesos) del saldo de la partida registrado durante el ejercicio de 2009 (19,977.5 miles de pesos), en atención a las siguientes consideraciones:

   a) La importancia relativa que tuvo en 2009 dicha partida, 23.0% (19,977.5 miles de pesos), con relación al presupuesto ejercido, en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (86,969.0 miles de pesos) del año en revisión.

   b) La variación del presupuesto ejercido con relación al original en la partida 3407 “Otros Impuestos y Derechos y Gastos de Fedatarios Públicos”, pues el primero fue menor en 61.5% (31,906.2 miles de pesos).

4. Respecto de los pagos con cargo a la partida 3411 “Servicios de Vigilancia”, se seleccionaron de manera dirigida tres pólizas contables, cuyos importes significan el 27.3% (4,519.5 miles de pesos) del saldo de la partida registrado durante el ejercicio de 2009 (16,547.9 miles de pesos), en consideración a los razonamientos señalados a continuación:

   a) La importancia relativa que tuvo en 2009 dicha partida, 19.0% (16,547.9 miles de pesos), con relación al presupuesto ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (86,969.0 miles de pesos) del año en revisión.

b) La variación del presupuesto ejercido con relación al original menor 33.6% (8,381.6 miles de pesos).

c) Las pocas operaciones realizadas (12) que integran el total de las unidades de muestreo, por lo que se considera impráctico aplicar el método estadístico para seleccionar la muestra.

5. En cuanto a la revisión de los pagos con cargo a la partida 3504 “Mantenimiento, Conservación y Reparación de Bienes Inmuebles y Muebles Adheridos a los mismos”, se seleccionó de manera dirigida ocho pólizas contables, cuyos importes constituyen el 17.5 % (1,906.8 miles de pesos) del saldo de la partida registrado durante el ejercicio de 2009 (10,886.6 miles de pesos), en atención a las siguientes consideraciones:

   a) La importancia relativa registrada en 2009, 12.5% (10,886.6 miles de pesos), con relación al presupuesto ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (86,969.0 miles de pesos) del año en revisión.

   b) La variación del presupuesto ejercido con relación al original fue menor 36.0% (6,113.4 miles de pesos).

   c) El número reducido de operaciones realizadas (16) que integra el total de las unidades de muestreo, por lo que se considera impráctico aplicar principios estadísticos, para seleccionar la muestra.

Por lo anterior, mediante muestreo dirigido se analizaron los egresos, reportados en las cinco partidas señaladas, por un importe de 20,023.3 miles de pesos, 23.0% del presupuesto ejercido en el capítulo sujeto a revisión (86,969.0 miles de pesos), como se detalla a continuación:

(Miles de pesos)

Partida	Presupuesto ejercido		Muestra	
	Importe	%	Importe	%
3211 “Subrogaciones”	25,328.5	29.1	6,254.2	24.7
3301 “Honorarios”	10,825.9	12.4	2,723.5	25.2
3407 “Otros Impuestos y Derechos y Gastos de Fedatarios Públicos”	19,977.5	23.0	4,619.3	23.1
3411 “Servicios de Vigilancia”	16,547.9	19.0	4,519.5	27.3
3504 “Mantenimiento, Conservación y Reparación de Bienes Inmuebles y Muebles Adheridos a los mismos”	10,886.6	12.5	1,906.8	17.5
Otras partidas (23)	3,402.6	4.0	0.0	0.0
Total	86,969.0	100.0	20,023.3	23.0

RESULTADOS

1. Resultado

Derivado de la evaluación al sistema de control interno establecido por la entidad durante 2009, se observó que SERVIMET, no contó con manuales de procedimientos; únicamente dispuso del Manual Administrativo, en su parte de organización el cual fue autorizado y registrado por la CGMA con el núm. MA-12ESM-16/02. Tal situación se le comunicó a la entidad mediante el oficio núm. CGMA/DDO/3328/08 del 16 de diciembre de 2008. Cabe mencionar que dicho manual fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 5 de junio de 2009.

A fin de verificar las gestiones llevadas a cabo por la entidad en 2009, para el registro y autorización del apartado de procedimientos ante la CGMA, principalmente de los relacionados con el capítulo 3000 “Servicios Generales”, mediante el oficio núm. AEPOA-C/107/09/09 del 8 de marzo de 2011, la CMHALDF le solicitó a SERVIMET informara de lo siguiente:

1. Las acciones que ha emprendido ante la CGMA, en cuanto a asesoría o asistencia técnica, con objeto de que sea registrado por parte de dicha Coordinación el apartado de procedimientos de su manual administrativo.

2. En caso de que la CGMA hubiese efectuado observaciones al Manual Administrativo, apartado de procedimientos, por las cuales no le haya otorgado el registro, señalara las acciones llevadas a cabo para atenderlas.

3. La descripción de las normas o políticas de operación que observó para autorizar y contratar servicios, con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” (lo anterior en vista de que SERVIMET durante 2009 no contó con procedimientos autorizados por la CGMA).

En respuesta, con el oficio núm. SM.DAF.193.11 del 15 de marzo de 2011, el Director de Administración y Finanzas remitió copia de diversos oficios que acreditan las acciones efectuadas por SERVIMET con el propósito de que fuese registrado su manual administrativo, apartado de procedimientos, por parte de la CGMA. Dichos documentos acreditan que:

El Director de Administración y Finanzas de SERVIMET con el oficio núm. SM.DAF.389.08 del 18 de junio de 2008, informó a los Directores de Administración y Comercialización Inmobiliaria, de Ejecución de Obras y Jurídico, así como al Coordinador de Gestión de las reuniones sostenidas con personal de la CGMA, referentes al registro del Manual Administrativo de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V. En función de lo anterior, se solicitó a los servidores públicos señalados que, con objeto de dar cumplimiento al acuerdo núm. 07.I.04 del Comité de Control y Auditoria, giraran instrucciones para la actualización de sus manuales de procedimientos, a fin de encontrarse en posibilidades de integrar dicho documento y proceder a tramitar su registro ante la CGMA.

Con el oficio núm. SM.DG.708.09 del 16 de julio de 2009, el Director General de SERVIMET le envió al Coordinador General de Modernización Administrativa, en atención a lo dispuesto por el numeral 4.4.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) de 2007 “el Manual Administrativo de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., en su parte de procedimientos, para su revisión y dictamen”.

Posteriormente, mediante el oficio núm. CGMA/DDO/771/09 del 21 de octubre de 2009, el Coordinador General de Modernización Administrativa le comunicó al Director General de SERVIMET: “como resultado del análisis realizado a 25 (veinticinco) procedimientos de esa Entidad a su cargo, correspondientes al dictamen 16/2002, se detectaron las observaciones

[…] en tal virtud me permito remitir dichos procedimientos (3 tantos y CD), solicitando su valiosa intervención, a fin de que se efectúen las correcciones que se indican y se ingresen nuevamente a esta Coordinación General, a efecto de continuar el proceso de análisis y en su caso, llevar a cabo el registro correspondiente".

La respuesta de SERVIMET se efectuó diez meses después con el oficio núm. SM.DG.O771.2010 del 31 de agosto de 2010, por medio del cual se le informó al Coordinador General de Modernización Administrativa que, "en atención a su oficio CGMA/DDO/771/09 […] se atendieron las observaciones vertidas en su oficio de referencia, con el objeto de proceder a su revisión y dictamen, y en su caso obtener el registro correspondiente".

En cuanto a las observaciones de la CGMA, el Director de Administración y Finanzas de SERVIMET informó entre otras cosas lo siguiente: "En atención al oficio núm. CG/CGMA/DDO/724/2011, emitido por la Coordinación General Modernización Administrativa de la Contraloría General del Distrito Federal, a la fecha se encuentran en etapa de modificación los 25 procedimientos enviados para su registro; por lo que a través del oficio SM.DAF.140.11 se envió a las diferentes áreas de la entidad las observaciones de la CGMA para su modificación correspondiente".

Cabe señalar que mediante el oficio núm. CG/CGMA/DDO/724/2011, el Coordinador General de Modernización Administrativa le informó y solicitó al Director General de SERVIMET que "en atención a su oficio núm. SM.DG.0771.2010 [del 31 de agosto de 2010], mediante el cual remite a esta Coordinación General 25 procedimientos de las Direcciones de Administración y Finanzas, Jurídica, de Administración y Comercialización Inmobiliaria y de Ejecución de Obras, de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., que son parte del Manual Administrativo y corresponden al Dictamen 16/2002, se detectaron diversas inconsistencias […] solicito su valiosa intervención a fin de que se efectúen las adecuaciones que se indican a efecto de continuar con el proceso de registro correspondiente".

No obstante la solicitud efectuada por el titular de la CGMA mediante su oficio núm. CG/CGMA/DDO/724/2011 del 11 de febrero de 2011, fue hasta el 18 de abril de 2011

que SERVIMET, con el oficio núm. SM.DG.0462.2011, remitió las adecuaciones que le fueron requeridas para continuar con el proceso de registro y autorización del apartado de procedimientos de su manual administrativo, ante las autoridades correspondientes.

Respecto de las “políticas de operación” que llevó a cabo SERVIMET para autorizar y contratar servicios, con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” en 2009, el Director de Administración y Finanzas, mediante el oficio núm. SM.DAF.193.11 del 15 de marzo de 2011, informó lo siguiente:

“La Dirección de Administración y Finanzas contrata los bienes y servicios requeridos contemplados en el capítulo 3000 ‘Servicios Generales’, de acuerdo a las necesidades de operación de las oficinas de SERVIMET.

”Para el caso de que las áreas requieran servicios de acuerdo a sus funciones, remiten las cotizaciones y cuadro comparativo de proveedores, para su seguimiento y contratación.

”La Dirección de Administración y Finanzas a través del área de adquisiciones analiza y determina la mejor propuesta económica, prepara oficio de adjudicación, así como el requerimiento de la documentación legal, administrativa y de garantía de cumplimiento, para continuar con el procedimiento de adjudicación de los servicios requeridos.

”El proveedor de servicios recibe oficio, prepara la documentación requerida y la presenta a la Dirección de Administración y Finanzas.

”La Dirección de Administración y Finanzas turna al área de adquisiciones, la cual verifica que se cumpla con la entrega de la documentación antes referida y procede su análisis cualitativo y cuantitativo, si dicha documentación cumple, se procede a la elaboración del contrato, si no se solicita al prestador la documentación e información faltante para complementar el expediente […]

”Una vez formalizado el contrato, se entrega un tanto al prestador del servicio, así mismo se remite un tanto al área requirente quedando un original en poder y guarda de la Dirección de Administración y Finanzas.

”La Dirección de Administración y Finanzas turna la garantía de cumplimiento a la Coordinación de Finanzas para su guarda y custodia a través del área de tesorería.

”La supervisión y entrega de los servicios contratados se lleva a cabo a través del área requirente de SERVIMET.

”El área requirente de SERVIMET, responsable de verificar los servicios, anexa la factura al formato denominado ‘solicitud de pago’ firmado en el apartado de ‘Solicitó’ y ‘Autorizó Pago’, para su trámite de pago.

”Si la factura está totalmente requisitada y cumple con la cantidad, descripción de bienes y/o servicios prestados, precios unitarios, subtotal, I.V.A. total, vigencia de registro de facturas, datos de la empresa […] de acuerdo a lo establecido en el contrato celebrado, se tramita la solicitud de pago correspondiente, procediendo a su registro en las áreas de control de pagos de tesorería, presupuestos y contabilidad, entregándose a la Dirección de Administración y Finanzas para la firma en el recuadro ‘Autorizó Cheque’.

”Si no cumple, la Dirección de Administración y Finanzas devuelve la solicitud de pago y factura original para su corrección del formato de solicitud de pago o sustitución de la factura del área requirente.

”SERVIMET realiza el pago y entrega al prestador de servicios original del cheque (en su caso) o impresión de la transferencia electrónica para su guarda y control.

”Una vez realizado el pago solicitado por el área requirente, el prestador de servicios puede solicitar la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato, y la Dirección de Administración y Finanzas procede a su devolución…”

Derivado de lo anterior, se observó que durante el ejercicio de 2009 SERVIMET, aun cuando atendió informalmente una serie de políticas de operación para contratar servicios, careció de procedimientos autorizados para la contratación, manejo, control y supervisión de los servicios relacionados con las partidas 3211 “Subrogaciones”, 3301 “Honorarios”, 3407 “Otros Impuestos y Derechos y Gastos de Fedatarios Públicos”, 3411 “Servicios

de Vigilancia” y 3504 “Mantenimiento, Conservación y Reparación de Bienes Inmuebles y Muebles Adheridos a los Mismos”.

Por lo anterior, la entidad no observó el numeral 4.4.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), vigente en 2009, donde se establece que “el Manual Administrativo, es el documento que se integra por el manual de organización y el manual de procedimientos, de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Entidades”.

En la reunión de confronta, celebrada el 30 de mayo de 2011, mediante el oficio núm. SM.DG.572.2011 del 27 del mismo mes y año, el Director General de SERVIMET presentó información relativa al presente resultado. En ella señala lo siguiente:

“Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V. se encuentra en proceso de cumplimiento […] de la normatividad, debido a que ha realizado las acciones conducentes para llevar a cabo la revisión y dictamen ante la Coordinación General de Modernización Administrativa [...]

”Respecto al Manual de Procedimientos, aunado a lo citado en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, se anexa copia del oficio SM.DG.0470.2011 de fecha 19 de abril del 2011, remitido a la CGMA, en donde se envían las correcciones a los Manuales Administrativos en su parte de procedimientos, generado por las diversas áreas que conforman la entidad.

”Por lo antes citado […] Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V. se encuentra en la elaboración del Manual Administrativo en su parte de procedimientos.”

En el análisis de la documentación e información proporcionadas por el Director General de SERVIMET durante la confronta, se determinó que el sujeto fiscalizado, en el mes de abril de 2011, realizó las adecuaciones necesarias para obtener la autorización y registro de su Manual Administrativo, apartado de procedimientos, por parte de la CGMA. Sin embargo, tales adecuaciones no se realizaron de manera oportuna, por lo que el resultado no se modifica.

Es necesario que Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., por medio de su Dirección General, de la Dirección de Administración y Finanzas y de la Coordinación de Control de Gestión, tome medidas de control y supervisión para garantizar que en lo subsecuente sean subsanadas oportunamente las inconsistencias del manual administrativo de la entidad que le señale la Coordinación General de Modernización Administrativa, a fin de que cuente con procedimientos administrativos autorizados y registrados, conforme a la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno).

2. Resultado

SERVIMET reportó en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al ejercicio fiscal de 2009, para el capítulo 3000 “Servicios Generales”, un presupuesto original de 173,039.8 miles de pesos. Dicho monto se modificó mediante tres afectaciones presupuestarias (dos líquidas y una compensada) que registraron ampliaciones y reducciones por 123,841.2 miles de pesos y 186,377.7 miles de pesos, respectivamente. De esta forma, los presupuestos modificado y ejercido de SERVIMET ascendieron a 110,503.3 miles de pesos y 86,969.0 miles de pesos, respectivamente, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Partida	Presupuesto original	Traspasos presupuestales		Presupuesto		Presupuesto no ejercido
		Ampliaciones	Reducciones	Modificado	Ejercido	
3211 “Subrogaciones”	43,000.0	100.0	8,100.0	35,000.0	25,328.5	9,671.5
3301 “Honorarios”	23,217.3	75.0	12,075.0	11,217.3	10,825.9	391.4
3407 “Otros Impuestos y Derechos y Gastos de Fedatarios Públicos”	51,883.7	123,297.7	148,687.7	26,493.7	19,977.5	6,516.2
3411 “Servicios de Vigilancia”	24,929.5	0.0	6,000.0	18,929.5	16,547.9	2,381.6
3504 “Mantenimiento, Conservación y Reparación de Bienes Inmuebles y Muebles Adheridos a los Mismos”	17,000.0	0.0	4,800.0	12,200.0	10,886.6	1,313.4
Otras partidas (23)	13,009.3	368.5	6,715.0	6,662.8	3,402.6	3,260.2
Total	173,039.8	123,841.2	186,377.7	110,503.3	86,969.0	23,534.3

Conforme a lo señalado en el “Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto”, de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al ejercicio fiscal de 2009, la

variación del presupuesto ejercido en relación con el original se debió principalmente a que “se programaron mayores recursos para el pago de honorarios, impuestos federales, mantenimiento de inmuebles, servicios de arrendamiento de locales, gastos por la prestación de servicios por cuenta de terceros y vigilancia”. En ese apartado también se señala que se efectuó un menor consumo de agua y de servicios de telefonía e internet y que sólo se requirieron los servicios de personal por honorarios indispensable.

En la revisión y análisis de la documentación correspondiente a las 3 afectaciones programático-presupuestales con las que se modificó el presupuesto asignado a SERVIMET (dos líquidas y una compensada), se determinó que las ampliaciones presupuestarias se originaron principalmente por los movimientos que se detallan a continuación:

1. Afectación presupuestaria compensada núm. C 12 PE SM 003 E del 19 de mayo de 2009 por 4,922.1 miles de pesos, documento en el cual se señaló que “se solicitó una reducción compensada por un importe de $4,747,133.35 […] al resultado 4 ‘la gestión gubernamental es eficiente’ ”. Lo anterior con objeto de recalendarizar recursos, principalmente de las partidas del capítulo 1000 “Servicios Personales” para cubrir los compromisos de pago a cargo de SERVIMET durante 2009, los cuales fueron sufragados con recursos propios.

2. Afectación presupuestaria líquida núm. C12 PE SM 004 E del 24 de julio de 2009 por 123,297.7 miles de pesos. En dicha afectación se solicitó que se aprobara la ampliación líquida de recursos propios “para incorporar al presupuesto autorizado de 2009, la disponibilidad obtenida al cierre del ejercicio 2008 (remanentes)”. Cabe señalar que el Consejo de Administración de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., mediante el acuerdo núm. 9.2/144, tomado en su centésima cuadragésima cuarta sesión ordinaria del 23 de junio de 2009, autorizó “tramitar la ampliación líquida y realizar las gestiones correspondientes ante la Dirección General de Política Presupuestal, a efecto de incorporar al presupuesto autorizado 2009, la disponibilidad obtenida al cierre del ejercicio de 2008” por 123,297.7 miles de pesos.

3. Afectación presupuestaria líquida núm. C 12 PE SM 008 E del 31 de diciembre de 2009 por 183,797.7 miles de pesos, mediante la cual se solicitó la reducción líquida

de recursos “debido a que dichos recursos no serán ejercidos en 2009”. Al respecto, el Consejo de Administración de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., mediante el acuerdo núm. 8.2/146, tomado en su centésima cuadragésima sexta sesión ordinaria, celebrada el 8 de diciembre de 2009, autorizó “tramitar la […] reducción líquida relacionada con el cierre del ejercicio de 2009”.

De acuerdo con la conciliación del 15 de abril de 2010, efectuada por la Dirección de Análisis Sectorial F de la Subsecretaría de Egresos de la SF y por la Coordinación de Finanzas de SERVIMET, correspondiente a las adecuaciones programático-presupuestarias elaboradas y autorizadas para su pago por el sujeto fiscalizado, período enero-diciembre de 2009, se constató que las afectaciones presupuestarias líquidas y compensadas, proporcionadas por la entidad para su análisis quedaron integradas en los presupuestos modificado y ejercido de la entidad con cargo a su presupuesto aprobado e incorporadas al Sistema Institucional de Control de Egresos del Gobierno del Distrito Federal (SICE). Asimismo, se verificó que las 3 afectaciones presupuestarias fueron requisitadas y autorizadas conforme al apartado IV, “Lineamientos Generales para los Trámites Presupuestarios”, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2009.

3. Resultado

Durante el ejercicio de 2009, SERVIMET reportó en la partida 3211 “Subrogaciones” un presupuesto ejercido de 25,328.5 miles de pesos. Con objeto de constatar que los recursos registrados en esa partida se hubiesen devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad aplicable, se analizó una muestra de 6,254.2 miles de pesos (24.7%), monto que se integra por siete pólizas contables, cuyos registros corresponden a las cuentas contables 52010-002-0094 “Parquímetros” y 52010-300-0055 “Energía eléctrica”.

En el análisis de la documentación, soporte, proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de SERVIMET, se constató lo siguiente:

1. Las erogaciones registradas en la cuenta contable 52010-002-0094 “Parquímetros” corresponden a las contraprestaciones por el servicio de operación del sistema de control

del estacionamiento de vehículos en la vía pública, que “Operadora de Estacionamientos Viales, S.A. de C.V.” (OPEVSA), prestó a SERVIMET durante 2009. Dicho gasto equivale al 55.0% de los ingresos mensuales resultantes de la recolección de moneda nacional depositada en los parquímetros y del cobro de derechos por concepto de retiro de candados.

Los pagos se llevaron a cabo de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1. Pago de contraprestaciones, Cláusula Cuarta “Obligaciones de Servimet”, del Convenio Modificatorio suscrito el 28 de diciembre de 2008 entre SERVIMET y OPEVSA, que a la letra dice:

“‘SERVIMET’ se obliga a pagar a ‘OPEVSA’ el 55.0% de los […] ingresos mensuales correspondientes a la recolección por las cantidades depositadas en los parquímetros y por los derechos de retiro de candados de rueda, derivados de la operación del sistema de control del estacionamiento de vehículos en la vía pública…”

Cabe señalar que la relación comercial entre ambas partes proviene del Contrato de Prestación de Servicios del 19 de enero de 1994, cuyo propósito consiste en la instalación y establecimiento de un sistema de parquímetros en la vía pública para el estacionamiento de vehículos, así como en la operación, control y administración de los citados aparatos y de sus aditamentos.

En lo correspondiente a la muestra seleccionada, SERVIMET contó con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto efectuado, con cargo a la cuenta contable 52010-002-0094 “Parquímetros”, como sigue:

(Miles de pesos)

Número de póliza	Fecha	Forma de pago*	Fecha	Número de factura	Fecha	Monto
Eg.184	1/IV/09	86588	1/IV/09	1488	5/II/09	1,850.2
Eg. 671	1/XII/09	294600	1/XII/09	1503	6/VIII/09	2,221.3
Eg. 672	1/XII/09	292827	1/XII/09	1504	3/IX/09	2,092.9
Total						6,164.4

* Transferecia efectuada por medio del sistema de banca electrónica de Scotiabank, con cargo a la cuenta abierta por SERVIMET para tal efecto en dicho banco.

Conforme a lo dispuesto en la cláusula octava, la vigencia del presente convenio modificatorio abarca hasta el 31 de diciembre del año 2021. Lo anterior con el objetivo principal de que a partir del 1 de enero de 2010, se inicie la adquisición e instalación del número de parquímetros necesario para cubrir 8,000 cajones de estacionamiento sobre la vía pública, dentro de las Colonias Juárez y Cuauhtémoc. Los nuevos parquímetros de la Marca Parqueón, Modelo "Estrada Neops Rapide" de fabricación francesa, reemplazaran 4,000 Parquímetros Marca Duncan, Modelo Eagle 80.

2. Las erogaciones registradas en la cuenta contable 52010-300-0055 "Energía eléctrica" corresponden al servicio de energía eléctrica en áreas comunes del centro comercial "Pabellón del Valle". De esta forma, se revisó el monto correspondiente a los meses de febrero y agosto de 2009. Dichas erogaciones se derivan de los servicios establecidos, en conjunto, por las empresas Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., Crucero Chedraui, S.A. de C.V y Cinemex El Rosario, S.A. de C.V. con el prestador de servicios "Supervisión y Mantenimiento de Inmuebles, S.A. de C.V." mediante la firma del contrato de prestación de servicios profesionales del 28 de septiembre de 2005, cuyo objeto consiste en que esta última se compromete a prestar servicios profesionales de administración, mantenimiento, supervisión, conservación, vigilancia y seguridad, para las áreas comunes del centro comercial "Pabellón del Valle", del cual SERVIMET es copropietario.

   Los pagos por el consumo de energía eléctrica se realizaron conforme a lo establecido en cláusula cuarta del contrato de mérito, que señala: "'Los Clientes' cubrirán mensualmente durante los primeros diez días de cada mes a 'la Prestadora' por concepto de gastos de administración de las áreas comunes del 'Bien Inmueble', la suma de $396,000.00 (trescientos noventa y seis mil pesos 00/100 M. N.) más los impuestos correspondientes conforme a los porcentajes que le correspondan a 'Los Clientes'…".

   Dicha cláusula también establece que la cifra antes indicada no incluye el monto por consumo de energía eléctrica de las áreas comunes de "Pabellón del Valle", cuyo pago corresponde a "los copropietarios del centro comercial en partes iguales".

En cuanto a la vigencia del contrato de referencia, su cláusula quinta establece que "será de un año a partir del día 1º de octubre de 2005, sin embargo, el presente contrato se renovará automáticamente por períodos anuales".

En lo correspondiente a los meses que integran la muestra seleccionada, SERVIMET contó con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto efectuado. Los cargos por consumo de energía electrica fueron registrados y pagados como sigue:

(Miles de pesos)

Número de póliza	Fecha	Forma de pago*	Fecha	Número de factura	Fecha	Monto
Eg.115	10/III/09	56658	10/III//09	1170Z	4/III/09	45.0
Eg. 519	14/IX/09	87345	14/IX/09	1312Z	2/IX/09	44.8
Total						89.8

* Transferencia efectuada por medio del sistema de banca electrónica de Scotiabank, con cargo a la cuenta abierta por SERVIMET para tal efecto en dicho banco.

En relación con los registros contables del programa de parquímetros y de la supervisión y mantenimiento de las áreas comunes del centro comercial "Pabellón del Valle", se constató que la entidad registró el gasto en las cuentas núms. 52010-002-0094 "Parquímetros", 52010-300-0055 "Energía eléctrica" y 11020-008-01 "Scotiabank", de conformidad con el Catálogo de Cuentas y la Guía Contabilizadora de SERVIMET, autorizados por la Subsecretaría de Egresos de la SF.

4. Resultado

Durante el ejercicio de 2009, SERVIMET ejerció un presupuesto de 10,825.9 miles de pesos con cargo a la partida 3301 "Honorarios". De este monto se seleccionó una muestra por revisar de 2,723.5 miles de pesos (25.2%), correspondiente al total pagado a 17 prestadores de servicios profesionales.

Para la contratación de los prestadores de servicios, SERVIMET atendió lo señalado en los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 "Honorarios", 3302 "Capacitación",

3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones”, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 27 de marzo de 2006, vigentes en 2009.

En el ejercicio de 2009, el proceso para la contratación de prestadores de servicios profesionales se llevó a cabo de la siguiente manera:

1. Mediante Circular núm. DGADP/000113/2008 del 1o. de diciembre de 2008, la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal (OM), hizo del conocimiento de los CC. Directores Generales de Administración u Homólogos de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal los aspectos por considerar para la formulación del Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicios 2009, el cual debía entregarse en esa dirección general durante los meses de diciembre de 2008 o enero de 2009.

2. Con objeto de dar cumplimiento de manera calendarizada, al Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicios, SERVIMET solicitó durante el ejercicio de 2009, a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal (DGADP) de la OM la autorización de contratos con cargo a la partida 3301 “Honorarios”, como sigue:

(Miles de pesos)

Fecha de solicitud	Número de oficio	Total de contratos	Vigencia	Fecha de autorización	Número de oficio	Total de contratos autorizados
27/I/09	SM.DG.075/09	61	1/I/09 al 31/III/09	6/II/09	DGADP/ 294/09	61
17/II/09	SM.DG.198/09	1	17/II/09 al 31/III/09	19/II/09	DGADP/ 516/09	1
13/III/09	SM.DG.241/09	2	16/III/09 al 31/III/09	17/III/09	DGADP/ 928/09	2
31/III/09	SM.DG.391/09	61	1/IV/09 al 30/VI/09	14/IV/09	DGADP/1172/09	61
30/VI/09	SM.DG.640/09	60	1/VII/09 al 30/IX/09	10/VII/09	DGADP/2120/09	60
31/VII/09	SM.DG.771-2/09 *	57	1/VIII/09 al 31/XII/09	14/VIII/09	DGADP/2489/09	57

* SERVIMET, en cumplimiento de la Circular CG/SF/OM/I/2009 por la que se establecen los Lineamientos de Observancia General y Aplicación Obligatoria para la Reducción del Gasto por Concepto de Contratación de Prestación de Servicios publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 24 de julio de 2009, solicitó a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal la autorización de 57 contratos de prestadores de servicios, para dejar sin efecto 49 folios del período agosto septiembre de 2009, previamente autorizados por su Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal (DGADP), mediante el oficio DGADP/2120/2009. Cabe señalar que derivado del requerimiento de reducción del gasto, la vigencia de 49 de los 60 contratos de prestación de servicios profesionales autorizados a SERVIMET por la DGADP de la OM mediante el oficio núm. DGAPADP/2120/09 sólo fue del 1o. de julio al 31 de julio de 2009 y no por el período que inicialmente se le había autorizado a SERVIMET, el cual comprendía del 1o. de julio al 30 de septiembre de 2009.

Del análisis a los oficios de solicitud de autorización ya señalados, se desprende que SERVIMET contó con la documentación soporte correspondiente, debidamente requisitada para su trámite. Lo anterior, se acredita con lo siguiente:

a) Con el oficio núm. SE/288/2009 del 19 de enero de 2009, el Subsecretario de Egresos de la SF le comunicó y remitió al Director General de SERVIMET, entre otros documentos, el calendario presupuestal definitivo, aprobado para el ejercicio de 2009, en el que se observa la autorización a SERVIMET para ejercer un monto de 23,217.3 miles de pesos con cargo a la partida 3301 “Honorarios”.

b) El acuerdo número 9.4/142 tomado en la Sesión centésima cuadragésima segunda ordinaria, celebrada el 16 de diciembre de 2008, por medio del cual el Consejo de Administración de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V. autorizó la contratación de personal de honorarios con cargo a la partida 3301 “Honorarios”, para el ejercicio 2009, por un monto de 23,217.3 miles de pesos.

c) La Justificación de la contratación de prestadores de servicios profesionales con cargo a la partida 3301 “Honorarios”, suscrita por el Director General, menciona que “dichos servicios son necesarios en la entidad para dar continuidad a la ejecución oportuna y adecuada de las funciones de la entidad”.

d) Los Formatos DAP-01 “Situación Presupuestal 2009”, DAP-02 “Desglose de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales 2009” y DAP-03 “Resumen de Contratos 2009”, se encuentran debidamente suscritos tanto por el Director General y el Director de Administración y Finanzas de SERVIMET.

e) El oficio enviado a la CGMA, mediante el cual se solicitó la Opinión Técnica Favorable así como, dado el caso, copia de cada “Cédula de Análisis de Prestadores de Servicios Profesionales partida 3301 Honorarios”.

f) El formato “Conciliación de Contratos de Prestadores de Servicios Profesionales” de fecha 31 de julio de 2009.

3. Cabe señalar que, mediante el acuerdo núm. 9.4/142, aprobado por el Consejo de Administración de Servivios Metropolitanos, S.A. de C.V., durante su Sesión centésima

cuadragésima segunda ordinaria, celebrada el 16 de diciembre de 2008, se autorizó a la partida 3301 “Honorarios” el monto de 23,217.3 miles de pesos “para la contratación de cincuenta y cinco prestadores de servicios profesionales, número que podrá variar de acuerdo a las necesidades propias de la empresa, considerado en el Anteproyecto de Presupuesto 2009, y/o con el propósito de iniciar los trámites administrativos y contraer compromisos que permitan iniciar o continuar las actividades de SERVIMET, a partir del primero de enero de 2009”.

4. En función de lo anterior, SERVIMET remitió los informes trimestrales sobre el cumplimiento del Programa Anual autorizado de Contratación de Prestadores de Servicios a la DGADP de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, por medio del formato DAP-04 “Informe Trimestral de Contratos de Prestación de Servicios Ejercicio 2009” (impreso y en medio magnético), así como copia de la Cédula de Identificación Fiscal de los prestadores de servicios, en las siguientes fechas:

Fecha	Número de oficio	Número de contratos reportados	Período que reporta	Fecha de recepción por parte de la DGADP	Fecha límite para su entrega	Días hábiles de desfase
15/IV/09	SM.DG.443.09	63	Primer trimestre de 2009	16/IV/09	16/IV/09	–
14/VII/09	SM.DG.701.09	61	Segundo trimestre de 2009	15/VII/09	14/VII/09	1
15/X/09	SM.DG.1189.09	61	Tercer trimestre de 2009	16/X/09	14/X/09	2
13/I/10	SM.DG.0039.10	57	Cuarto trimestre de 2009	14/I/10	15/I/10	–

En su revisión se puede observar que los reportes del segundo y tercer trimestre fueron entregados fuera del plazo establecido, ya que presentan un desfase de uno y dos días, respectivamente. Por lo anterior SERVIMET incumplió lo señalado en el numeral 1, Capítulo VII “Informes”, de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones”, vigentes en 2009, el cual señala “las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades, remitirán a la DGADP mediante el formato DAP-04, un informe trimestral sobre el cumplimiento del Programa Anual autorizado de Contratación de Prestadores de Servicios […] para lo cual dichas instancias tendrán como fecha límite para la entrega del mismo, diez días hábiles posteriores al vencimiento del trimestre que reportan”.

En la reunión de confronta, celebrada el 30 de mayo de 2011, mediante el oficio núm. SM.DG.572.2011 del 27 del mismo mes y año, el Director General de SERVIMET presentó información relativa al presente resultado, la cual señala lo siguiente:

“Mediante oficio SM.DAF.376.11 de fecha 26 de mayo de 2011 (se anexa copia), la Dirección de Administración y Finanzas instruyó a la Coordinación de Finanzas, llevar a cabo las acciones conducentes, con el fin de presentar en tiempo y forma el formato DAP-04 a las instancias correspondientes del Gobierno del Distrito Federal, de acuerdo a la normatividad aplicable.

”Así mismo, mediante oficio SM.CF.030.11 de fecha 26 de mayo de 2011 (se anexa copia), la Coordinación de Finanzas, instruyó al personal encargado del área de Adquisiciones, de llevar a cabo el registro y llenado mensual del formato DAP-04, y enviarlo dentro de los diez días hábiles posteriores al vencimiento del trimestre, a las instancias correspondientes del Gobierno del Distrito Federal, de acuerdo a la normatividad aplicable.”

Del análisis de la documentación e información proporcionadas, se concluye que no obstante que la Dirección de Administración y Finanzas, durante el mes de mayo de 2011, giró instrucciones a la Coordinación de Finanzas para presentar en tiempo y forma el formato DAP-04 a las instancias correspondientes y que, por su parte, la Coordinación de Finanzas, en el ámbito de sus funciones, instruyó a su personal a fin de que se llevase a cabo el registro, llenado mensual y envío, dentro de los diez días hábiles posteriores al vencimiento del trimestre, del formato DAP-04 a las instancias correspondientes, dichas acciones no se realizaron oportunamente durante el ejercicio de 2009, por lo que el resultado no se modifica.

Recomendación AEPOA-107-09-02-SERVIMET

Es necesario que Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, establezca medidas de control y supervisión para que se presente en tiempo y forma, mediante el formato DAP-04, el informe trimestral sobre el cumplimiento del Programa Anual autorizado de Contratación de Prestadores de Servicios a las instancias correspondientes, de acuerdo con la normatividad aplicable.

5. Resultado

En la revisión y análisis de 68 contratos y 31 convenios modificatorios, se determinó que estos documentos se formularon con base en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Asimismo, se constató que el número de contratos y el monto de los mismos se ajustaron a los autorizados por la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, a través de la DGADP.

Sin embargo, se constató que en 17 casos dichos contratos no cuentan con la firma de revisado por parte del Director Jurídico de SERVIMET, como establece el último párrafo de cada uno de los instrumentos legales verificados, el cual menciona que “leído que fue y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se extiende por triplicado, el día primero de julio de 2009, firmando al calce y al margen los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación”. Los contratos que acusan esta deficiencia son los que se listan a continuación:

Número de contrato	Fecha de suscripción
CPS/150/2009	1/VII/2009
CPS/125/2009	1/VII/2009
CPS/139/2009	1/VII/2009
CPS/176/2009	1/VII/2009
CPS/170/2009	1/VII/2009
CPS/157/2009	1/VII/2009
CPS/134/2009	1/VII/2009
CPS/172/2009	1/VII/2009
CPS/146/2009	1/VII/2009
CPS/163/2009	1/VII/2009
CPS/182/2009	1/VII/2009
CPS/180/2009	1/VII/2009
CPS/137/2009	1/VII/2009
CPS/167/2009	1/VII/2009
CPS/159/2009	1/VII/2009
CPS127/2009	1/VII/2009
CPS/143/2009	1/VII/2009

Lo anterior denota deficiencias de control interno; SERVIMET, en su momento, no supervisó que la totalidad de los contratos celebrados con los prestadores de servicios en 2009, tuviera la firma de revisado del Director Jurídico de la entidad, situación por la cual incumplió con lo señalado en el numeral 3, Capítulo VIII “Responsabilidades”, de los Lineamientos

para la autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones”, vigentes en 2009, que establece: “La revisión jurídica de los contratos, es responsabilidad del área jurídica de cada Dependencia, Delegación, Órgano Desconcentrado y Entidad”.

En la reunión de confronta, celebrada el 30 de mayo de 2011, mediante el oficio núm. SM.DG.572.2011 del 27 del mismo mes y año, el Director General de SERVIMET presentó la siguiente información relativa al presente resultado:

“Respecto a este resultado, se informa que, si bien es cierto que los 17 contratos citados en su informe de resultados de auditoría, no contaban con la firma de revisado del Director Jurídico de esta entidad […]

”Ahora bien, y en base a lo comentado en el Informe de Resultados de Auditoria, que los contratos anexos al expediente no contaban con la firma del Director Jurídico, la Dirección de Administración y Finanzas, a través del oficio SM.DAF.379.11 de fecha 26 de mayo de 2011, instruyó a la Coordinación de Finanzas, establecer un control para verificar que todos los contratos estén debidamente suscritos por las partes que intervienen, así como su resguardo correspondiente.

”En base al oficio turnado por la Dirección de Administración y Finanzas, la Coordinación mediante el documento SM.CF.033.11 de fecha 26 de mayo de 2011, remitió un control interno al personal encargado de llevar a cabo la comprobación y revisión, de que se encuentren debidamente firmados los contratos de prestación de servicios y el resguardo de los mismos.”

Del análisis de la documentación e información proporcionadas, se determinó que si bien la Dirección de Administración y Finanzas giró instrucciones a la Coordinación de Finanzas para verificar que todos los contratos estén debidamente suscritos por las partes que intervienen y que, por su parte, la Coordinación de Finanzas solicitó a su personal comprobar y revisar que los contratos de prestación de servicios se encuentren cumplidamente firmados tanto por el prestador del servicio como por los funcionarios responsables de su revisión, sanción y validación. Dichas acciones no se realizaron con oportunidad durante el ejercicio de 2009, por lo que el resultado no se modifica.

Recomendación AEPOA-107-09-03-SERVIMET

Es necesario que Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., por conducto de las Direcciones de Administración y Finanzas y Jurídica, tome medidas de control y supervisión para que los contratos de prestación de servicios se elaboren, revisen y formalicen invariablemente de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable.

6. Resultado

Con la finalidad de constatar el cumplimiento de lo establecido en los contratos suscritos entre SERVIMET y los prestadores de servicios profesionales, se solicitaron los expedientes de los 17 prestadores de servicios profesionales determinados en la muestra. En la revisión se determinó lo siguiente:

1. Todos los expedientes revisados cuentan con *currículum vítae*, acta de nacimiento, credencial para votar, cédula de identificación fiscal, Constancia de no Existencia de Registro de Inhabilitación (expedida por la Contraloría General del Distrito Federal) y comprobante de domicilio. Lo anterior, en cumplimiento de lo señalado en el numeral II, apartado de “Declaraciones” de los contratos de prestación de servicios profesionales que celebró SERVIMET con los prestadores de servicios profesionales en 2009.

2. Con relación a los informes de actividades proporcionados por SERVIMET, relativos a los 17 servidores públicos, éstos se encuentran validados por el área de adscripción correspondiente. No obstante lo anterior, un informe del mes de abril de 2009, perteneciente al prestador de servicios con el cual SERVIMET celebró el contrato núm. CPS/096/2009, con una vigencia del 1o. de abril al 30 de junio de 2009, no fue localizado dentro del expediente respectivo.

   Lo anterior exhibe deficiencias de control interno por parte de la entidad, debido a que no resguardó adecuadamente el informe de actividades entregado por el prestador de servicios, correspondiente a las funciones que desempeñó durante el mes de abril de 2009.

3. Con objeto de confirmar que los 17 prestadores de servicios profesionales determinados en la muestra no tuvieran percepciones simultáneas con cargo a algún otro ente de la Administración Pública del Distrito Federal, mediante el oficio núm. AEPOA/11/482, del 18 de abril de 2011, se solicitó a la Dirección General de Auditoría al Sector Central de la CMHALDF "hacer un cruce de información de una muestra de 17 prestadores de servicios contratados por SERVIMET en 2009, con la nómina del Gobierno del Distrito Federal".

   Como resultado de la revisión de la información y documentación proporcionada por la Dirección General de Auditoría al Sector Central de la CMHALDF, anexa a la nota informativa núm. ASC/T/11/099 del 26 de abril de 2011, se observó lo siguiente:

   El prestador de servicios Lucas Rafael Huitrón Frías, también aparece, en los listados de nómina de la Delegación de Cuajimalpa, por el período del 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2009. En dichas nóminas se indica que el prestador de servicios recibió pagos por un total de 38.3 miles de pesos.

   Al respecto, el Director de Administración y Finanzas de SERVIMET mediante nota informativa del 29 de abril de 2011, informó que "debido a que esta Dirección de Administración y Finanzas tuvo conocimiento hasta el día de hoy de la supuesta relación con otra dependencia […] durante el ejercicio de 2009, se ha solicitado al C. Lucas Rafael Huitrón Frías, informe el resultado de las acciones realizadas ante las instancias correspondientes, a efecto de precisar las gestiones que en su caso se llevarán a cabo por esta Entidad".

   Asimismo, el Director de Administración y Finanzas de SERVIMET, con el oficio núm. SM.DAF.316.11 del 28 de abril de 2011, recibido por la CMHALDF el 29 del mismo mes y año, remitió diversa documentación, relacionada con el caso, entre la que destaca:

   a) Escrito del 29 de abril de 2011, firmado por el C. Lucas Rafael Huitrón Frías, mediante el cual señala:

      "Derivado de las irregularidades observadas en mi régimen de prestador de servicios profesionales, al respecto, hago entrega de la documentación que muestra la solicitud

de aclaración de que he trabajado en dos dependencias del Gobierno del Distrito Federal constante de tres hojas.

”Tal situación, la he venido aclarando, por lo anterior, me comprometo a informar del resultado del que en este escrito expongo, a fin de aclarar lo conducente, en el sentido de que se precise que SERVIMET es mi única fuente de ingresos desde el año 2003 hasta la fecha.

”A través del presente, ratifico que durante el tiempo que he prestado mis servicios profesionales a Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., no he desempeñado ningún empleo, cargo o comisión en ninguna dependencia del Distrito Federal.”

b) Escrito del 4 de junio de 2010, mediante el cual el C. Lucas Rafael Huitrón Frías solicitó al Director de Situación Patrimonial de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal lo siguiente:

“… gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que me sea realizada la aclaración correspondiente respecto a la supuesta percepción de ingresos percibidos en el año, 2004 y 2009 […] Al respecto le hago mención que un servidor […] me encuentro laborando con Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V. siendo esta mi única fuente de ingresos.

”Este requerimiento fue obtenido de la consulta de devoluciones del SAT (Servicio de Administración Tributaria). Quienes de forma personal en sus oficinas me proprocionaron esta información, anexo copia del documento.

”Asimismo le informo que no he laborado de ninguna forma desde el año 2003 al 2010 con el Gobierno del Distrito Federal y por esta razón no he recibido percepción o salarios alguno por parte del G.D.F. de manera atenta solicitó a usted sea aclarada esta situación para no verme afectado ni sancionado en forma alguna por el SAT.”

c) Oficio núm. CG/DGAJR/DSP/1963/2010 del 7 de junio de 2010, suscrito por el Director de Situación Patrimonial, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal, dirigido al C. Lucas Rafael Huitrón Frías, mediante el cual se le informó lo siguiente:

“Me refiero al escrito recibido en esta Contraloría General el 4 de junio pasado, mediante el cual se solicita se le aclare los supuestos ingresos percibidos en el año 2004 y 2009, del Gobierno del Distrito Federal […]

”Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 C, del Reglamento Interior de la Administraciòn Pública del Distrito Federal, esta Dirección de Situación Patrimonial, no es competente para recibir y consolidar la información mensual y anual del Impuesto sobre la Renta retenido a personas físicas con motivo del pago de sueldos y salarios, por lo tanto carece de atribuciones para emitir la aclaración requerida.

”Sin embargo, se le informa de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XIII y XIV del artículo 98 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal dependiente de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, es el área encargada de recibir y consolidar la información mensual y anual del Impuestos sobre la Renta retenido a personas físicas con motivo del pago de sueldos y salarios, honorarios, arrendamiento de bienes inmuebles y otras retenciones de las dependencias, órganos politico-administrativos, órganos desconcentrados y entidades…”

d) Formato simple de “Consulta de Devoluciones Automáticas”, por concepto de ISR del ejercicio 2009, a nombre de Huitrón Lucas Rafael, con fecha de notificación 26 de mayo de 2010, mediante el cual el SAT estableció como motivo para no realizar la devolución automática de impuestos al contribuyente que “omitió acumular al total de sus ingresos percibidos en el ejercicio, los obtenidos del retendedor con RFC. GDF9712054NA”.

En el análisis de la información y documentación remitida por SERVIMET, se detectaron debilidades en el control interno de la entidad, ya que el único escrito de manifestación de no desempeñar un empleo, cargo o comisión en el Servicio Público Federal o del Distrito Federal, suscrito por el prestador de servicios Lucas Rafael Huitrón Frías, que obra en su expediente, no indica fecha de elaboración.

La deficiencia del control interno establecido por la entidad queda manifiesta si se considera que durante el período de más de diez meses (junio de 2010 hasta a abril de 2011) SERVIMET no se enteró de tal irregularidad, porque no le requiere a sus prestadores de servicios que renueven su manifestación de no desempeñar un empleo, cargo o comisión en el Servicio Público Federal o del Distrito Federal. Lo anterior, con objeto que la entidad pueda cumplir, en todos los actos en los que intervenga, con los principios de legalidad y transparencia estipulados.

En la reunión de confronta, celebrada el 30 de mayo de 2011, mediante el oficio núm. SM.DG.572.2011 del 27 del mismo mes y año, el Director General de SERVIMET, en lo relativo a los numerales 2 y 3 del presente resultado, expresó lo siguiente:

“Se comenta, que el área de recursos humanos de esta entidad, llevó a cabo la revisión y búsqueda del informe de actividades […] correspondiente al contrato CPS/096/2009 citado en su documento, por lo que a través de nota informativa de fecha 16 de mayo de 2011 (se anexa nota informativa e informe de actividades en original) informó a la Coordinación de Finanzas, que el informe de actividades correspondiente al mes de abril, se localizaba en un expediente distinto, anexándolo a dicha nota informativa.

”Sin embargo, y en base a lo citado en su Informe de Resultados de Auditoria de la Cuenta Pública de 2009, la Dirección de Administración y Finanzas, mediante oficio SM.DAF.379.11 de fecha 26 de mayo de 2011, instruyó a la Coordinación de Finanzas, llevar a cabo las acciones necesarias, para tener un control interno, respecto al resguardo de los expedientes e informes de actividades entregados por el personal de honorarios, en base a los contratos, así como la conservación de los expedientes, contratos y convenios celebrados.

”En atención al oficio emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, a través del oficio SM.CF.033.11, la Coordinación de Finanzas de SERVIMET, informó al personal encargado de llevar a cabo el archivo, guarda y custodia de los expedientes del personal de honorarios, resguardar los expedientes e informes de actividades entregados por el personal de honorarios, en base a los contratos, así como la conservación de los expedientes, contratos y convenios celebrados […]

”Asimismo, por lo que respecta a la renovación de la manifestación del prestador de servicios de no desempeñar un empleo, cargo o comisión en el Servicio Público Federal o del Distrito

Federal, corresponden a los requisitos que debe tener la entidad en su expediente, el cual sí se tiene, y se anexa copia simple del documento, sin embargo y salvo la mejor opinión de ese órgano fiscalizador, independientemente que se hubiera tenido la carta que el C. Lucas Rafael Huitrón Frías manifiesta que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el Servicio Público Federal o del Distrito Federal, la persona de honorarios antes citada, se encontraría en la misma situación de su problema fiscal ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

”Con el propósito de continuar mejorando los controles internos de esta entidad, la Dirección de Administración y Finanzas instruyó a la Coordinación de Finanzas, llevar a cabo un control para que cada vez que se formalice un contrato por prestación de servicios profesionales, se firmen el documento de manifestación de no desempeñar un empleo, cargo o comisión en el Servicio Público Federal o del Distrito Federal, por lo que a través del oficio SM.CF.11 del 27 de mayo de 2011, la Coordinación de Finanzas instruyó al personal encargado de llevar a cabo la contratación y resguardo de los expedientes, acatar el control interno determinado.”

Del análisis de la documentación e información proporcionadas por la entidad, en lo correspondiente al resguardo de los expedientes e informes de actividades entregados por el personal de honorarios, numeral 2, el Director General de SERVIMET comunicó que el informe de actividades correspondiente al mes de abril de 2009, se localizaba en un expediente distinto. No obstante lo anterior, “la Dirección de Administración y Finanzas, mediante el oficio núm. SM.DAF.379.11 del 26 de mayo de 2011, instruyó a la Coordinación de Finanzas, llevar a cabo las acciones necesarias, para tener un control interno, respecto al resguardo de los expedientes e informes de actividades entregados por el personal de honorarios, en base a los contratos, así como a la conservación de los expedientes, contratos y convenios celebrados”; lo cual permitió corroborar la existencia de deficiencias de control interno en cuanto al manejo, guarda y archivo de documentación relacionada con los expedientes e informes de actividades de los prestadores de servicios, durante el ejercicio de 2009.

En cuanto al numeral 3, se determinó que aun cuando el Director General de SERVIMET comunicó que la Dirección de Administración y Finanzas instruyó llevar a cabo un control para que cada vez que se formalice un contrato por prestación de servicios profesionales,

se firme el documento de manifestación de no desempeñar un empleo, cargo o comisión en el Servicio Público Federal o del Distrito Federal y que la Coordinación de Finanzas solicitó al personal encargado de la contratación y el resguardo de los expedientes, acatar el control interno determinado por la Dirección de Administración y Finanzas, se determinó que dichas acciones no se realizaron de manera oportuna, es decir, durante el ejercicio de 2009, por lo que el resultado no se modifica.

Recomendación AEPOA-107-09-04-SERVIMET

Es necesario que Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de control para garantizar el adecuado manejo, guarda y archivo de los documentos producto de las operaciones y actividades que realice la entidad.

Recomendación AEPOA-107-09-05-SERVIMET

Es necesario que Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas establezca, medidas de control y supervisión para asegurarse de que a cada contrato de prestación de servicios profesionales firmado corresponda una manifestación actualizada de no desempeño de empleo, cargo o comisión en el Servicio Público Federal o del Distrito Federal por parte del prestador de servicios; así como para corroborar que la manifestación de no desempeño de empleo o cargo en el Servicio Público Federal o del Distrito Federal sea veraz, con objeto de que la entidad se ajuste a la normatividad aplicable.

7. Resultado

Por lo que respecta al registro contable y presupuestal del pago a los prestadores de servicios, se revisó un total de 132 pólizas de egresos. Se constató que su registro fue efectuado conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal, al Manual de Contabilidad y a la Guía Contabilizadora de SERVIMET, autorizados por la Subsecretaría de Egresos de la SF. Dicha documentación se encuentra firmada por las personas responsables de su elaboración, registro y autorizacion. Asimismo, se verificó que las pólizas estuviesen soportadas con sus correspondientes recibos de honorarios (429), los cuales reúnen

los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Asimismo, se comprobó que se hayan efectuado las retenciones del 10% de los Impuestos sobre la Renta (ISR) y al Valor Agregado (IVA).

De igual manera, se verificó que los pagos efectuados a los prestadores de servicios, vía transferencia electrónica, fueron solicitados a la Dirección de Administración y Finanzas y autorizados por la Dirección General de SERVIMET. Tambien, se verificó que los depósitos se hubiesen realizado en las cuentas bancarias a nombre de los 17 prestadores de servicios sujetos a revisión y que los depósitos concordasen con los importes señalados en los contratos y en los recibos de honorarios correspondientes.

8. Resultado

Durante el ejercicio de 2009, SERVIMET reportó para la partida 3407 “Otros Impuestos y Derechos y Gastos de Fedatarios Públicos” un presupuesto ejercido de 19,977.5 miles de pesos. Con objeto de constatar que los recursos registrados en la partida antes señalada se hubiesen devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad aplicable, se analizó una muestra de 4,619.3 miles de pesos (23.1%), monto integrado por ocho pólizas de egresos y nueve pólizas de diario cuyos registros corresponden a las cuentas contables 52010-002-0068 “Otros Impuestos y Derechos”, 52020-001-0068 “Predial” y 12040-007-0020 “Impuesto sobre la Renta”.

Por lo anterior, para el análisis de la partida 3407 “Otros Impuestos y Derechos y Gastos de Fedatarios Públicos” se dividió a ésta en Impuesto Predial e ISR, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Cuenta contable	Importe	Muestra	%
52010-002-0068 Otros Impuestos y Derechos	1,748.7	358.5	
52020-001-0068 Predial	3,224.2	2,132.5	
Impuesto predial	4,972.9	2,491.0	50.1
12040-007-0020 Impuesto sobre la Renta	10,365.8	2,128.3	20.5
Otras cuentas (19)	4,638.8	0.0	0.0
Total 3407 “Otros Impuestos y Derechos y Gastos de Fedatarios Públicos”	19,977.5	4,619.3	23.1

1. En el análisis de los pagos relativos al Impuesto Predial se constató que SERVIMET realizó los correspondientes a la muestra analizada en forma bimestral, mediante declaración ante las oficinas autorizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 del Código Financiero del Distrito Federal, como se detalla a continuación:

(Miles de pesos)

Pago de Impuesto Predial	Comprobante de pago	Número de cheque	Fecha	Monto
2do. bimestre de 2009	Formato Universal de Tesorería con sello de Scotiabank, S.A.	16716	28/IV/09	580.7
4to. bimestre de 2009	Formato Universal de Tesorería con sello de Scotiabank, S.A.	16815	28/VIII/09	636.7
5to. bimestre de 2009	Formato Universal de Tesorería con sello de Scotiabank, S.A.	16856	27/X/09	636.8
6to. bimestre de 2009	Formato Universal de Tesorería con sello de Banorte, S.A. de C.V.	00009	22/XII/09	636.8
Total				2,491.0

También, se constató mediante pruebas selectivas que los montos determinados por SERVIMET, para el pago bimestral del Impuesto Predial en 2009, se calcularon conforme al procedimiento establecido en el artículo 152 del Código Financiero del Distrito Federal, vigente en 2009.

Por otra parte, con objeto de cotejar y confrontar la base tomada por SERVIMET para el cálculo del impuesto predial de sus diversos inmuebles, al verificar tanto el padrón inmobiliario de la entidad como los expedientes de las cuentas catastrales, se advirtió que varios de ellos están invadidos u ocupados.

En efecto, durante la verificación de la documentación remitida por SERVIMET para el análisis del impuesto predial se constató que, de un total de 71 propiedades de la entidad, 16 inmuebles se encontraban invadidos u ocupados. Respecto de las acciones realizadas por SERVIMET para la protección y resguardo de dichos predios y construcciones se observó que desde marzo de 2007 no se habían emprendido actividades de recuperación, desalojo o donación, en su caso, como se detalla a continuación:

Ubicación del Inmueble	Situación del inmueble	Oficio	Fecha
Calle Pedro Moreno núm. 40, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc.	Invadido	SM.DACI.107.07	22/III/07
Callejón de Tenochtitlán núm. 7, Col. Morelos, Del. Cuauhtémoc.	Invadido	SM.DACI.107.07	22/III/07
Calle José Martí núms. 19 y 21, Col. Tacubaya, Del. Miguel Hidalgo.	"Ocupado"	SM.DACI.107.07	22/III/07
Av. Paseo de la Reforma, esq. Callejón del Obraje, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc.	Invadido (ocupado por un Jardín de Niños)	SM.DACI.107.07	22/III/07
Calle Pensador Mexicano, esquina con la calle Dos de abril, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc.	Invadido	SM.DACI.107.07	22/III/07
Av. Vasco de Quiroga núm. 1841, Santa Fe, Del. Álvaro Obregón.	Ocupado de manera irregular (vivienda)	SM.DACI.107.07	22/III/07
Av. Vasco de Quiroga núm. 1843, Santa Fe, Del. Álvaro Obregón.	Predio sin bardear (ocupado como acceso a gasolinera)	SM.DACI.107.07	22/III/07
Miguel Othón de Mendizábal s/n Bo. San Lucas, Del. Iztapalapa.	La Delegación Iztapalapa lo utiliza como Jardín con juegos infantiles, kiosco y cancha de basquetbol	SM.DACI.107.07	22/III/07
Av. del Árbol, Mz. 5, Lotes del 33 al 40 Canal de Garay s/n Col. Consejo Agrarista, Del. Iztapalapa.	Ocupado por la Delegación Iztapalapa como parque con juegos	SM.DACI.107.07	22/III/07
Reforma y Degollado s/n, Col. Guerrero, Del. Iztapalapa.	Predio invadido	SM.DACI.107.07	22/III/07
Av. Circunvalación esq. General Anaya núm. 420, Col. Merced Balbuena, Venustiano Carranza.	Locales comerciales para renta y/o venta, ocupados por comerciantes que fueron reubicados	SM.DACI.107.07	22/III/07
Calle Zaragoza esq. Balbanera s/n, Col. Juan Escutia, Del. Venustiano Carranza.	Entregado a la Dirección General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica del D.F.	SM.DACI.107.07	22/III/07
Av. Vasco de Quiroga núm. 2010, Santa Fe, Del. Álvaro Obregón.	Predio invadido (casas de madera y caballos)	SM.DACI.107.07	22/III/07
Av. Vasco de Quiroga núm. 2010-bis, Santa Fe, Del. Álvaro Obregón.	Predio invadido (casas de madera y caballos)	SM.DACI.107.07	22/III/07
Av. Vasco de Quiroga núm. 2012, Santa Fe, Del. Álvaro Obregón .	Predio invadido (casas de madera y caballos)	SM.DACI.107.07	22/III/07
Av. Vasco de Quiroga núm. 2012 bis, Santa Fe, Del. Álvaro Obregón	Predio invadido (casas de madera y caballos)	SM.DACI.107.07	22/III/07

Cabe mencionar que al analizar el oficio núm. SM. DACI.107.07 del 22 de marzo de 2007 se constató que el entonces Director de Administración y Comercialización Inmobiliaria le informó y solicitó al encargado de la Dirección Jurídica lo siguiente: "se observó que algunos de los inmuebles propiedad de esta Empresa, se encuentran invadidos u ocupados de forma irregular por terceros, asimismo […] solicitó al área a su digno encargo el inicio o continuación de las acciones legales procedentes y pertinentes para la recuperación de los mismos".

2. En relación con los pagos provisionales del ISR de la muestra analizada, se constató que SERVIMET los efectuó mensualmente a cuenta del total del ejercicio, a más tardar

el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que correspondió el pago, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la ley del Impuesto sobre la Renta, como se detalla a continuación:

(Miles de pesos)

Pagos provisionales	Forma de pago	Fecha	Banco	Monto
ISR de febrero de 2009	T.E. 19413	17/III/09	Santander, S.A	449.0
ISR de abril de 2009	T.E. 13289	18/V/09	Santander, S.A	393.7
ISR de mayo de 2009	T.E. 15157	17/VI/09	Santander, S.A	881.2
ISR de octubre de 2009	T.E. 74072	17/XI/09	Scotiabank, S.A	404.4
Total				2,128.3

En la revisión a la documentación proporcionada por SERVIMET, se corroboró que los pagos efectuados en 2009 correspondieran al ISR de febrero, abril, mayo y octubre de 2009, y que éstos se llevaron a cabo por medio del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), por 2,128.3 miles de pesos.

Al respecto, se constató que los pagos por concepto de Impuestos Predial y sobre la Renta efectuados por medio de transferencias bancarias y cheque nominativo, fueron tramitados y autorizados por el personal responsable facultado para ello. Asimismo, se constató que SERVIMET contó con la documentación justificativa y comprobatoria de los 4,619.3 miles de pesos ejercidos con cargo a la partida 3407 “Otros Impuestos y Derechos y Gastos de Fedatarios Públicos”. Dichos documentos se anexaron y archivaron en las pólizas contables, con las cuales se sustentó y efectuó el registro del pago de contribuciones relacionadas con bienes inmuebles (Impuesto Predial) e ISR.

No obstante lo anterior, en el cálculo del impuesto provisional de ISR para el período de mayo a diciembre de 2009, se observó que SERVIMET modificó los ingresos nominales, correspondientes a abril de 2009; pasó de 9,244.3 miles de pesos a 10,903.7 miles de pesos.

Con objeto de aclarar tal situación la CMHALDF, mediante el oficio núm. AEPOA-C/107/09/15 del 11 de abril de 2011, solicitó a SERVIMET que, derivado de la modificación de ingresos nominales del mes de abril, señalara si presentó declaración complementaria o qué acciones realizó para corregir su entero de ISR.

En respuesta, SERVIMET mediante nota informativa, sin fecha, anexa al oficio núm. SM.DAF.276.11 del 14 de abril de 2011, informó lo siguiente: “No se presentó declaración complementaria del pago provisional del Impuesto sobre la Renta del mes de abril del ejercicio de 2009 […] lo anterior, debido a que al realizar el cálculo anual de ISR del ejercicio de 2009, se determinó un saldo a favor por la cantidad de $6,202,307.00 (seis millones doscientos dos mil trescientos siete pesos 00/100 M.N.). Por lo que de acuerdo a la Ley del Impuesto sobre la Renta en el Artículo 14 la cual señala: ‘Los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el 17 del mes inmediato posterior a aquél que corresponda el pago’, el pago correspondiente al mes de abril, se consideró como pago a cuenta, tal y como se observa en el dictamen fiscal del ejercicio 2009 emitido por el Despacho de Auditoría Externa Freyssinier Morin S.C., es importante señalar que no se pagaron accesorios (actualización y recargos)”.

Sin embargo, aun cuando SERVIMET mencionó que obtuvo un saldo a favor en su declaración anual, por lo que no realizó ajustes posteriores, y que el pago provisional de abril se consideró a cuenta del impuesto anual, el sujeto fiscalizado no contó con una supervisión adecuada, por parte de la Coordinación de Finanzas, en lo que respecta a la verificación de los ingresos nominales que se reportan para efectuar el cálculo provisional del ISR y, por tanto, en la determinación de los montos a pagar por dicho impuesto, toda vez que las cifras reportadas como ingresos nominales de abril de 2009 no eran las definitivas. Lo anterior evidenció deficiencias de control interno.

Por lo anterior, SERVIMET incumplió lo señalado en el quinto punto, numeral 7.5 Coordinación de Finanzas, apartado “Funciones” de su Manual Administrativo, el cual establece que a dicha Coordinación le corresponde “Supervisar los registros contables, presupuestales y fiscales de las operaciones que realiza la entidad”.

3. En relación con los registros contables del pago del Impuesto Predial, se constató que la entidad registró el gasto en las cuentas núms. 52010-002-0068 “Otros Impuestos y Derechos”, 52020-001-0068 “Predial”, 21040-001-0976 “Tesorería del D.F.” y 11020-008-001 “Scotiabank cta. 109151567”. Respecto de los registros contables del pago del ISR, la entidad lo consignó en las cuentas núms. 12040-007-0020 “Impuesto

sobre la Renta", 21010-004-001 "Provisión de ISR" y 11020-012-001 "Santander cta. 9000082993-4 SPEI".

Tanto los registros del pago del Impuesto Predial, como los correspondientes al ISR se efectuaron de conformidad con el Manual de Contabilidad, el Instructivo de Manejo de Cuentas y la Guía Contabilizadora de SERVIMET, autorizados por la Subsecretaría de Egresos de la SF.

El registro presupuestal del ISR (causado por el desempeño de actividades comerciales) en la partida 3407 "Otros Impuestos y Derechos y Gastos de Fedatarios Públicos" se considera incorrecto, dado que en el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal, vigente en 2009, menciona que en dicha partida solo se deberán registrar:

"Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos, tales como: gastos de escrituración, legalización de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, resoluciones, diligencias y convenios que se deriven de las relaciones contractuales o fiscales, derechos y gastos de navegación, de aterrizaje y despegue de aeronaves, así como derechos de verificación, certificación y multas […]

"Puede cargarse a esta partida el impuesto sobre uso o tenencia de vehículos y verificaciones anticontaminantes, y cualquier impuesto que cubra el Gobierno del Distrito Federal como gasto."

Sin embargo, en ningún momento se indica, expresamente, que se pueda registrar el ISR (causado por la realización de actividades comerciales) en la partida de mérito.

Sobre el particular el Director de Administración y Finanzas mediante nota informativa anexa al oficio núm. SM.DAF.316.11 del 28 de abril de 2011, informó lo siguiente:

"SERVIMET no ha realizado a través de algún representante ninguna consulta, petición o, solicitud, ante la Secretaría de Finanzas para que incluya una partida presupuestal en el Clasificador por Objeto del Gasto, para registrar presupuestalmente el Impuesto sobre la Renta […]

”Es importante señalar que la Secretaría de Finanzas no ha realizado ninguna observación o comentario por el registro de Impuesto sobre la Renta (I.S.R.) en la partida antes señalada…”

No obstante lo descrito por el Director de Administración y Finanzas de SERVIMET, se denota debilidad en el control interno de la entidad en cuanto al procesamiento y clasificación de transacciones, ya que entre los objetivos de la clasificación por objeto del gasto, destacan los de “coadyuvar en la realización del análisis fiscal, así como en la evaluación de la administración y aplicación del gasto público, mediante la flexibilidad y la claridad en el registro detallado de las operaciones presupuestarias” y de “facilitar el análisis del gasto público de acuerdo con su naturaleza, con los efectos económicos de las actividades de la Administración Pública del Distrito Federal”.

Adicionalmente, en el último párrafo del numeral 2, de los Lineamientos Generales de la Clasificación por Objeto del Gasto, se establece que, “si se precisa la inclusión de una partida no prevista en la clasificación por objeto del gasto, podrá proponerse su creación a la Secretaría de Finanzas, la que por conducto de la Subsecretaría de Egresos decidirá lo procedente”.

Por lo anterior, en tanto la SF no se pronuncie en el sentido de que el ISR pueda registrarse en la partida 3407 “Otros Impuestos y Derechos y Gastos de Fedatarios Públicos”, se considera que SERVIMET incumplió lo señalado en los objetivos del Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal.

Asimismo, SERVIMET incumplió con el artículo 458 del Código Financiero del Distrito Federal, el cual establece que el gasto público del Distrito Federal que ejercido por las entidades “se ajustará […] al Clasificador por Objeto del Gasto, a las previsiones de este Código y del Presupuesto de Egresos”.

En la reunión de confronta, celebrada el 30 de mayo de 2011, mediante el oficio núm. SM.DG.572.2011 del 27 del mismo mes y año, el Director General de SERVIMET presentó información relativa al presente resultado y expresó lo siguiente:

“Es preciso mencionar la situación legal en la que se encuentra la entidad conforme a los siguientes antecedentes:

”En el mes de noviembre de 2008, se inscribió el embargo al folio mercantil de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., derivado el juicio número 115/1998, del Juzgado 58 Civil del Distrito Federal, promovido por Servicios Corporativos Bal, S.A. de C.V., y otros, por tal motivo, con fecha 10 de diciembre de 2008, se informó al Consejo de Administración en la segunda sesión extraordinaria, de la que se determinó pedir opinión a la Contraloría General del Distrito Federal, a la Procuraduría General de Justicia, Oficialía Mayor, Consejería Jurídica y de Servicios Legales y Procuraduría Fiscal respecto a continuar con las donaciones, formalizaciones de contratos de compraventa.

”Mediante escrito de 30 de diciembre de 2008, presentado el 5 de enero de 2009 (se anexa copia), al Juzgado 58 Civil del Distrito Federal, la regularización del procedimiento y se pronunciara respecto a la continuación de las operaciones de compraventa, por lo que con fecha 16 de enero de 2009, emitió un acuerdo (se anexa copia) en el que señaló ‘… que tomando en consideración que de constancias se desprende que el depositario con cargo a la caja no ha tomado posesión de su cargo, por lo que ningún perjuicio se le ha causado… por lo que de las operaciones de compraventa que realiza la enjuiciada debe tener conocimiento del interventor con cargo a la caja...’.

”En ese sentido, el 14 de enero de 2009 por oficio DGJC/DCL/SC/501/049/2009-01 (se anexa copia), la Dirección General Jurídico Consultiva de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, manifestó que corresponde la Consejería Jurídica y de Servicios Legales emitir la opinión correspondiente de conformidad con el artículo 35 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 114 fracción VI y 115 fracción II del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

”Es preciso mencionar que al mes de mayo de 2011, el interventor con cargo a la caja designado por Servicios Corporativos Bal, S.A. de C.V., no ha tomado posesión de la caja de SERVIMET.

”Con la finalidad de llevar a cabo operaciones de compraventa, SERVIMET presentó al Consejo de Administración en la Primera Sesión Extraordinaria de 2011, de fecha 8 de marzo de 2011, propuesta de acuerdo para que aprobaran efectuar las compraventas, en ese tenor el Consejo de Administración determinó autorizar las operaciones inmobiliarias, con base al Dictamen Jurídico que emita el Director Jurídico de SERVIMET y a las opiniones de la Contraloría

General del Distrito Federal, Consejería Jurídica y de Servicios Legales y Secretaría de Finanzas.

”De acuerdo con el Dictamen Jurídico emitido el 14 de marzo de 2011, (Se anexa copia) la Dirección Jurídica de SERVIMET consideró que era factible continuar con las operaciones de compraventa.

”Por su parte la Dirección General de Legalidad, mediante comunicado CG/DGL/414/2011, de 12 de mayo de 2011, manifestó que no cuenta con atribuciones para emitir la opinión solicitada, no obstante consideró que no existe impedimento legal alguno para que SERVIMET continúe con las actividades y funciones inherentes a su objeto social.

”El Subprocurador de Asuntos Penales de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, a través del oficio número SF/PFDF/SAP/1496-11, de 15 de abril de 2011, estimó que con los elementos que proporcionó la Dirección Jurídica de SERVIMET, no existe impedimento legal alguno para que cumpla con su objeto social, sin embargo que en toda operación deberá estar presente el interventor con cargo a la caja.

”Al mes de mayo de 2011, se está en espera de las opiniones de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, así como del Oficial Mayor del Distrito Federal.

”Por lo anterior y como se demostrará en cada inmueble que se describe esta entidad, está efectuando acciones legales para regularizar la situación de cada predio, por lo que es improcedente la manifestación que desde marzo de 2007, no se han efectuado acciones […]

”Referente a este resultado y al numeral 2 […] la Dirección de Administración y Finanzas, mediante oficio SM.DAF.377.11 de fecha 26 de mayo de 2011, instruyó a la Coordinación de Finanzas, establecer un control adecuado, para que se supervisen los ingresos nominales mensuales que se reportan para efectuar el cálculo provisional del Impuesto sobre la Renta, por lo que, la Coordinación de Finanzas, a través del oficio SM.CF.031.2011 el 26 de mayo, informó al área de contabilidad e impuestos, cumplir con el control establecido, y determinar en tiempo y forma los ingresos nominales mensuales para efectos del I.S.R., firmando al calce en los papeles de trabajo la Coordinación de Finanzas.

”Referente a este resultado y al numeral 3 […] Aunado a lo antes citado, con fecha 26 de mayo de 2011 mediante oficio SM.DG.0576.2011 (se anexa copia), se solicitó a la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública en la Subsecretaría de Egresos, emitiera su opinión respecto al registro de estos conceptos de gastos en la partida 3407 ‘Otros Impuestos y Derechos y Gastos de Fedatarios Públicos’ hasta el ejercicio 2010 que se venía aplicando esta partida y en la partida 3921 ‘Otros Impuestos y Derechos’ a partir de enero de 2011, estando en espera de que dicho Organismo emita la respuesta a este asunto.”

Como resultado del análisis de la información y documentación relativa a los inmuebles que están invadidos u ocupados (punto 1), se corroboró que la entidad en 2009, 2010 y 2011 ha realizado acciones para regularizar 10 de los 16 inmuebles, como se detalla a continuación:

Ubicación del inmueble	Situación del inmueble	Gestión realizada	Fecha
Calle Pedro Moreno núm. 40, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc.	Invadido	Reunión *	21/IX/09
Calle José Martí núm. 19 y 21, Col. Tacubaya, Del. Miguel Hidalgo.	“Ocupado”	Reunión *	26/X/09
Av. Paseo de la Reforma esquina con Callejón del Obraje, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc.	Invadido (ocupado por un Jardín de Niños)	Reunión *	5/X/09
Calle Pensador Mexicano esquina con la calle dos de abril, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc.	Invadido	Reunión *	27/VII/09
Av. Vasco de Quiroga núm. 1841, Santa Fe, Del. Álvaro Obregón.	Ocupado de manera irregular (vivienda)	Reunión *	23/XI/09
Av. Vasco de Quiroga núm. 1843, Santa Fe, Del. Álvaro Obregón.	Predio sin bardear (ocupado como acceso a gasolinera)	Reunión *	30/X/09
Av. Circunvalación esq. General Anaya núm. 420, Col. Merced Balbuena, Venustiano Carranza	Locales comerciales para renta o venta, ocupados por comerciantes que fueron reubicados	Reunión *	4/IX/09
Callejón de Tenochtitlán núm. 7, Col. Morelos, Del. Cuauhtémoc.	Invadido	Solamente se evidencian acciones para recopilar diversa información y tramitar la escrituración del inmueble	Continúan a mayo de 2011
Reforma y Degollado s/n, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc	Predio baldío**	Se evidencian acciones para la inscripción del inmueble en el registro público de la propiedad.	Continúan a abril de 2011
Calle Zaragoza esq. Balbanera s/n, Col. Juan Escutia, Del. Iztapalapa	Entregado a la Dirección General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica del D.F.	Con el Oficio DGLS/DC/ SCCA/CI/ 627/2011-III, el Director de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios legales comunicó al Director General de SERVIMET el envío de proyecto de convenio para regularizar la entrega del inmueble	4/II/11

* Reunión inicial de trabajo de SERVIMET con los poseedores de los inmuebles de referencia, para la regularización jurídica de dichos inmuebles. En ella, los poseedores manifestaron su interés por comprar el inmueble ocupado.

** Mediante el oficio núm. SM. DG. ACI. 187.06 del 20 de junio de 2006, se corroboró que el predio ya no está ocupado. Sin embargo, en dicho comunicado se destaca que SERVIMET tiene como pendiente formalizar la propiedad de dicho predio, por lo cual se le requirió a la entonces encargada de la Dirección Jurídica regularizar la situación jurídica del predio (situación que al mes de abril de 2011 no se ha concluido).

Es importante señalar que durante la última reunión sostenida por SERVIMET, a finales del ejercicio de 2010, con siete de los diez poseedores de los inmuebles referenciados en el cuadro anterior, la entidad les informó incorrectamente que los inmuebles sólo podían ser arrendados, debido a la situación jurídica de la empresa.

Sin embargo, diversas instancias legales han señalado que aun cuando SERVIMET está prácticamente embargada e intervenida, dicha situación no le impide continuar con las actividades y funciones inherentes a su objeto social.

En el análisis de la información, proporcionada por la entidad durante la reunión de confronta, relativa al punto 2 del presente resultado se determinó que aun cuando la Dirección de Administración y Finanzas y la Coordinación de Finanzas, durante mayo de 2011, instruyeron en el ámbito de sus funciones a su personal con objeto de establecer un control adecuado a efecto de supervisar los ingresos nominales mensuales reportados para efectuar el cálculo provisional del ISR, dichas medidas no fueron tomadas con oportunidad durante 2009, por lo que el presente resultado persiste.

En cuanto al registro presupuestal del ISR (punto 3 del presente resultado) en la partida 3407 “Otros Impuestos y Derechos y Gastos de Fedatarios Públicos”, si bien SERVIMET, durante mayo de 2011, solicitó a la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública en la Subsecretaría de Egresos, su opinión respecto al registro de este concepto de gasto en la partida ya señalada, se concluye que dichas medidas no fueron establecidas oportunamente durante 2009, por lo que el presente resultado persiste.

Recomendación AEPOA-107-09-06-SERVIMET

Es necesario que Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., por medio de la Dirección de Administración y Finanzas, establezca medidas de supervisión para garantizar que todas las áreas a su cargo cumplan invariablemente sus funciones, de conformidad con lo señalado en el Manual Administrativo de la entidad.

Recomendación AEPOA-107-09-07-SERVIMET

Es necesario que Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., por medio de la Dirección de Administración y Finanzas, tome medidas de control para asegurarse de que se propongan

a la Secretaría de Finanzas las partidas presupuestales que requiera (como es el caso del ISR), con el propósito de que SERVIMET, en su carácter de sociedad anónima, cuente con un registro detallado de las operaciones presupuestarias que realice, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal.

9. Resultado

Con objeto de verificar que las operaciones sujetas a revisión se hayan registrado contable y presupuestalmente, conforme a la normatividad aplicable, se comparó el importe ejercido en la partida 3407 “Otros Impuestos y Derechos y Gastos de Fedatarios Públicos” durante 2009, con los registros auxiliares contables y presupuestales de la entidad, los cuales ascendieron a 19,977.5 miles de pesos. Sin embargo, como resultado de la comparación, se observó que SERVIMET registró en dicha partida movimientos que corresponden a rubros propios de los capítulos 3000 “Servicios Generales” y 2000 “Materiales y Suministros”, por un monto de 72.6 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Tipo de póliza	Fecha	Servicio	Monto
Egresos 14	13/I/09	Pago de servicios profesionales 1ra. quincena de enero de 2009	7.8
Egresos. 51	29/I/09	Pago de servicios profesionales 2da. quincena de enero de 2009	7.9
Egresos 73	12/II/09	Pago de servicios profesionales 1ra. quincena de febrero de 2009	8.5
Diario 250	30/IV/00	Pago de servicios profesionales 2da. quincena de febrero de 2009	0.6
Diario 25	30/I/09	Operación y mantenimiento de áreas comunes del centro comercial “Pabellón del Valle” (enero 2009)	19.8
Diario 89	27/II/09	Operación y mantenimiento de áreas comunes del centro comercial “Pabellón del Valle” (febrero 2009)	19.8
Diario 25	30/I/09	Pago por servicio de radiocomunicación digital (diciembre 2008)	0.1
Diario 145	31/III/09	Servicio telefónico internet (febrero 2009)	0.5
Diario 220	30/IV/09	Servicio telefónico internet (marzo 2009)	0.6
Diario 550	14/IX/09	Tóner para impresora contrato dat-020-2009	7.0
Total			72.6

A fin de aclarar tal situación, mediante el oficio núm.AEPOA-C/107/09/06 del 1 de marzo de 2011, la CMHALDF solicitó a SERVIMET que indicara el motivo por el cual se incluyó en la partida 3407 “Otros Impuestos y Derechos y Gastos de Fedatarios Públicos” dichos movimientos que, por su origen, no corresponden a la partida sujeta a revisión.

En atención a la solicitud de información requerida, el Director de Administración y Finanzas, mediante nota informativa, sin número, anexa al oficio núm. SM.DAF.172.11

del 3 de marzo de 2011, manifestó que “los movimientos presupuestales que se incluyeron a la partida antes referida se registraron por error involuntario, en virtud a que el personal encargado del registro de estas operaciones tomó el criterio de registrar el I.V.A. en esta partida y no en la partida del gasto que le da origen”.

En la revisión del proceso de registro presupuestal y contable se constató que no se aplicó correctamente el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal, vigente en 2009, toda vez que SERVIMET reconoció que por error se registraron los movimientos en cuestión en la partida 3407 “Otros Impuestos y Derechos y Gastos de Fedatarios Públicos” y no en la partida de gasto que les dio origen, situación que quedó confirmada con la verificación de la documentación que soporta los movimientos analizados.

Por lo anterior, la entidad incumplió lo establecido en el quinto punto, numeral 7.5 Coordinación de Finanzas, apartado “Funciones” del Manual Administrativo de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V, vigente en 2009, el cual establece que a dicha Coordinación le corresponde “supervisar los registros contables, presupuestales y fiscales de las operaciones que realiza la entidad”.

También, incumplió lo señalado en el artículo 458 del Código Financiero del Distrito Federal el cual establece que el gasto público del Distrito Federal ejercido por las entidades “se ajustará […] al Clasificador por Objeto del Gasto, a las previsiones de este Código y del Presupuesto de Egresos”.

En la reunión de confronta, celebrada el 30 de mayo de 2011, mediante el oficio núm. SM.DG.572.2011 del 27 del mismo mes y año, el Director General de SERVIMET indicó lo siguiente:

“La Dirección de Administración y Finanzas, mediante oficio SM.DAF.378.11 de fecha 26 de mayo de 2011, instruyó a la Coordinación de Finanzas, establecer un control adecuado, para que las erogaciones que se efectúen en la entidad, se realicen conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal, por lo que, la Coordinación de Finanzas, mediante oficio SM.CF.032.2011 el 26 de mayo, informó al área de presupuestos cumplir con la normatividad aplicable, así como el registro conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal.”

En el análisis de la documentación e información, proporcionada por el Director General de SERVIMET durante la confronta, se determinó que no obstante que la Dirección de Administración y Finanzas, mediante el oficio SM.DAF.378.11 del 26 de mayo de 2011, instruyó a la Coordinación de Finanzas establecer un control adecuado para que el registro del gasto de la entidad se realice de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal y que, la Coordinación de Finanzas, con el oficio núm. SM.CF.032.2011 del 26 de mayo de 2011, en el ámbito de sus atribuciones, instruyó al área de presupuestos cumplir con la normatividad aplicable, dichas acciones se realizaron de manera extemporánea, por lo que el resultado no se modifica.

Recomendación AEPOA-107-09-08-SERVIMET

Es necesario que Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, establezca medidas de control y supervisión para que se verifique que las erogaciones se registren de acuerdo con la naturaleza del gasto y con cargo a las partidas que correspondan, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal, con el Manual Administrativo de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V. y con la demás normatividad aplicable.

10. Resultado

Durante el ejercicio de 2009, SERVIMET reportó para la partida 3411 “Servicios de Vigilancia”, un presupuesto ejercido de 16,547.9 miles de pesos. Con objeto de constatar que los recursos registrados en esa partida se hubiesen devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad aplicable, se analizó una muestra de 4,519.5 miles de pesos, equivalente al 27.3% del total ésta.

Durante el análisis a la documentación justificativa y comprobatoria proporcionada por SERVIMET, relativa al proceso de contratación del servicio de Seguridad y Vigilancia para el resguardo de sus inmuebles, se determinó lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. SM.DG/0794/2008 del 31 de octubre de 2008, SERVIMET le solicitó a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la OM su adhesión, para el ejercicio fiscal 2009, al Convenio de Consolidación del Servicio

de Seguridad y Vigilancia que proporciona la Dirección General de la Policía Auxiliar del Distrito Federal. En el oficio referido, el ente fiscalizado manifiesta que preverá los recursos necesarios y suficientes para cubrir el servicio requerido por dicha entidad.

Es importante señalar que el Convenio Modificatorio núm. OM/DGRMSG/DSG/ SSI/09_01 del 22 de diciembre de 2008, es la reforma y continuación del Convenio Administrativo de Colaboración Consolidado núm. OM/DGRMSG/ DSG/SSI/CCC-001/08 del 20 de diciembre de 2007, celebrado por la OM y por la Secretaría de Seguridad Pública (SSP), con objeto de que la segunda instancia, por conducto de su Dirección General de la Policia Auxiliar, proporcione el servicio de seguridad, protección y vigilancia a los inmuebles e instalaciones propiedad o a cargo del Gobierno del Distrito Federal.

Al respecto, cabe mencionar que SERVIMET aparece inscrito en el Anexo II “Relación de Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Autónomos y Entidades Adheridos a la Consolidación”, con la clave E-XVII del convenio modificatorio. Mediante dicho anexo, se confirma la relación jurídica establecida entre SERVIMET y la SSP, respecto a la prestación del servicio de vigilancia de los inmuebles propiedad o bajo resguardo de la entidad, en 2009.

En dicho convenio modificatorio, se estableció que la vigencia del servicio de vigilancia inició desde las 00:01 horas del día 01 de enero del año 2009 y concluyó a las 24:00 horas del día 31 de diciembre del año 2009 (cláusula décimo quinta).

Por lo anterior, SERVIMET se ajustó a lo establecido en el numeral 11 de los Lineamientos Generales para la Adquisición, Arrendamiento y Contratación de Bienes o Servicios, relativos a los Capítulos 1000, 2000, 3000 y 5000 del Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal, así como a la Consolidación y/o Centralización de Bienes y Servicios de Uso Generalizado de la Administración Pública del Distrito Federal para el ejercicio 2006, vigente en 2009, la cual establece: “Las DGA enviarán a la DGRMSG los siguientes documentos para cada partida presupuestal de los bienes y servicios indicados en […] los presentes lineamientos:

“a) Oficio suscrito por el titular de la DGA, mediante el cual manifieste expresamente que se adhieren a la contratación consolidada […]

”c) Oficio suscrito por el titular de la DGA, donde manifieste expresamente contar con suficiencia presupuestal por el monto en dinero equivalente al volumen de los requerimientos solicitados…”

2. Con objeto de constatar la existencia de la documentación relativa a las operaciones realizadas, para este caso las bitácoras de asistencia (fatigas) de marzo, junio y septiembre de los elementos de la Policía Auxiliar del Distrito Federal que prestaron el servicio de vigilancia en inmuebles y predios propiedad o a cargo de SERVIMET, el 17 de marzo de 2011 personal de la CMHALDF efectuó, de manera conjunta con personal de la Coordinación de Administración Inmobiliaria de SERVIMET, una minuta de trabajo. En ésta, se hace constar que se verificó que la cantidad de elementos, que prestaron servicios de vigilancia durante 2009, correspondiera con el número de personas requeridas mediante el oficio “solicitud de adhesión” núm. SM.DG/794/2008 del 31 de octubre de 2008 y consignadas en el Convenio modificatorio núm. OM/DGRMSG /DSG/SSI/09_01 del 22 de diciembre de 2008, por el que se le otorgó a SERVIMET la prestación del servicio de vigilancia del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2009.

   Cabe señalar que dicho procedimiento se efectuó con el propósito de identificar plenamente cuales inmuebles son propiedad de SERVIMET y cuáles pertenencen al GDF, o los que por medio de convenios o acuerdos estuvieran bajo resguardo de la entidad, ya que no todas las bitácoras de asistencia (fatigas) presentadas indicaban a qué inmueble correspondían. Al respecto, la Dirección de Administración y Comercialización Inmobiliaria, mediante nota informativa del 16 de marzo de 2011, informó entre otros aspectos que “respecto a los predios denominados en las fatigas (listas de asistencia) como: Rosario, Est. López, Del Hueso […] son predios propiedad del Gobierno del Distrito Federal, y que esta entidad mantiene en administración, por lo tanto SERVIMET es responsable de cualquier situación que pudiere presentarse en los mismos, situación por la cual durante el ejercicio de 2009, esta empresa asignó vigilancia”.

   No obstante que no se detectaron diferencias en las conciliaciones mensuales de turnos que cubrieron de manera conjunta SERVIMET y el prestador de servicios, se observó falta de supervisión en el llenado de los formatos de “Registro de asistencia de personal de seguridad y vigilancia”, identificados como bitácoras de asistencia (fatigas).

Estos formatos no estuvieron debidamente requisitados ni identifican plenamente a que inmueble corresponden.

De esta forma, SERVIMET incumplió lo establecido en el inciso C, Cláusula Quinta, del Convenio Modificatorio en cuanto a que debe: “Conciliar con ‘La SSP’ el número de turnos y elementos que prestaron la seguridad y vigilancia en los inmuebles e instalaciones de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Autónomos y Entidades adheridos a este Convenio […] con el propósito de que se cuente oportunamente con la documentación debidamente requisitada y validada…”.

3. Se constató que cada uno de los elementos asignados a los diversos inmuebles, propiedad de SERVIMET, registraron su entrada a las 8:00 horas, su salida a las 20:00 horas y volvieron a firmar a las 20:00 horas la entrada con salida del día siguiente (8:00 horas); también, se constató que el número de elementos y turnos por día en cada quincena correspondieran con el número de elementos requeridos en el Convenio Modificatorio núm. OM/DGRMSG/DSG/SSI/09_01 del 22 de diciembre de 2008.

   Lo anterior, de conformidad con establecido en el inciso 1, Cláusula tercera “Precio por la Prestación del Servicio” del convenio modificatorio, la cual establece que “‘El GDF’ pagará por el servicio objeto del presente convenio, a ‘La SSP’, el monto que resulte de multiplicar la cantidad de jornadas de 12 horas por la Tarifa Única a pagar por jornada laborada fijada para cada tipo de servicio […] para el Ejercicio Fiscal 2009”.

4. Respecto a los pagos de la muestra seleccionada, se constató que éstos se registraron mediante las pólizas de egresos núms. 261, 444 y 616, correspondientes a los meses de marzo, junio y septiembre de 2009, respectivamente, y que contenían la siguiente documentación soporte: solicitudes de pago, facturas, transferencias bancarias y resúmenes de los registros de asistencia del personal de seguridad y vigilancia.

   Con lo anterior, SERVIMET dio cumplimiento a lo establecido en el inciso 1, Cláusula cuarta del Convenio Modificatorio, el cual establece lo siguiente: “Para que ‘La SSP’ recupere el costo de operación por el servicio de seguridad, protección y vigilancia en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Autónomos y Entidades adheridos

a este Convenio, deberán presentar mensualmente el informe de liquidación presupuestal por cada una de éstas, así como la facturación mensual que según resulte procedente, documentos que incluirán el número de elementos, tipo de servicio, horario y número de jornadas laborales cubiertas, así como aquellas que no cubrieron por vacantes y/o inasistencias de los elementos".

5. El registro contable y presupuestal se efectuó de conformidad con el Catálogo de Cuentas de SERVIMET, autorizado por la Subsecretaría de Egresos de la SF y el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal, respectivamente.

En la reunión de confronta, celebrada el 30 de mayo de 2011, mediante el oficio núm. SM.DG.572.2011 del 27 del mismo mes y año, el Director General de SERVIMET presentó información relativa al punto 2 del presente resultado. En ella, se señala lo siguiente:

"Me permito hacer de su conocimiento que se han realizado las siguientes acciones: anexo copia del oficio SM.DG.473.11 (se anexa copia) emitido por la Dirección de Administración y Comercialización Inmobiliaria de SERVIMET, en el cual se instruye a la Coordinación de Administración Inmobiliaria, implementar las medidas de control a fin de que se identifiquen cada uno de los inmuebles que administra esta entidad y que cuentan con servicio de vigilancia […]

"Por lo anterior, la Coordinación de Administración Inmobiliaria suscribió el oficio SM.DACI.CAI.009.11 (se anexa copia) en donde se indican las medidas de control a seguir con el objeto de mejorar el procedimiento de supervisión a los servicios de vigilancia…"

En el análisis de la documentación e información, proporcionada por el Director General de SERVIMET durante la confronta, se determinó que si bien tanto la Dirección de Administración y Comercialización Inmobiliaria como la Coordinación de Administración Inmobiliaria giraron instrucciones mediante los mencionados oficios de mayo de 2011 para que se identifique cada uno de los inmuebles con servicios de vigilancia que administra SERVIMET, dichas acciones no se realizaron de manera oportuna, durante el ejercicio de 2009, por lo que el resultado no se modifica.

Recomendación AEPOA-107-09-09-SERVIMET

Es necesario que Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., por medio de la Dirección de Administración y Comercialización Inmobiliaria, implante mecanismos de control y supervisión para garantizar que las bitácoras de asistencia (fatigas) se registren de conformidad con lo establecido en el Convenio Adminstrativo de Colaboración Consolidado, su Convenio Modificarorio y anexos, instrumentos mediante los cuales la Secretaría de Seguridad Pública proporcionó el servicio de seguridad, protección y vigilancia a los inmuebles e instalaciones del Gobierno del Distritro Federal y a los que SERVIMET estuvo adherido en 2009.

11. Resultado

Durante 2009, SERVIMET ejerció un presupuesto de 10,886.6 miles de pesos con cargo a la partida 3504 “Mantenimiento, Conservación y Reparación de Bienes Inmuebles y Muebles Adheridos a los Mismos”. Dicho monto se amparó con la suscripción de 48 contratos adjudicados de manera directa (como excepción a la licitación pública), con base en los artículos 27 inciso c), 52, 55 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

De los 48 contratos suscritos, se analizaron un total de nueve instrumentos. Éstos generaron pagos por 1,906.8 miles de pesos, 17.5% de la partida, como se indica a continuación:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Prestador de servicios	Objeto del servicio	Monto (IVA incluido)
ADQ/04/2009	Víctor Salvador Zazueta L.	Impermeabilización de tres módulos de microindustria	201.3
ADQ/16/2009	Construcciones y Diseño Constanza, S.A. de C.V.	Trabajos de desazolve en varios inmuebles de SERVIMET	179.4
ADQ/23/2009*	Raúl de la Peña Alcántara	Mantenimiento de dos elevadores ubicados en el estacionamiento de la calle de López	260.4
ADQ/27/2009	HEDOI, S.A. de C.V.	Colocación de lámina galvanizada en el inmueble ubicado en la calle Matamoros 118	216.2
ADQ/45/2009	Azcany Diseños Arquitectónicos, S.A. de C.V.	Colocación de malla ciclónica en el polígono 27 de Santa Fe	203.6
ADQ/50/2009	PROFHEMSA, S.A de C.V.	Remozamiento de las oficinas centrales de SERVIMET	216.3
ADQ/53/2009	Alto Nivel Limpieza y Mantenimiento, S.A. de C.V.	Poda y limpieza de áreas verdes en Santa Fe	197.5
ADQ/58/2009	Adolfo Molina Jiménez	Instalación de malla ciclónica en la Alameda Poniente	217.1
ADQ/59/2009	Eduardo Fernando López	Trabajos de señalización y pintura del estacionamiento ubicado en la calle de López (Centro histórico)	215.0
Total			1,906.8

* En cumplimiento de lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2009, SERVIMET suscribió el Convenio Modificatorio al Contrato Abierto de Prestación de Servicios núm. ADQ/23/09, por medio del cual el instrumento de referencia paso de un monto máximo por ejercer de 218.3 miles de pesos a 260.4 miles de pesos.

En la revisión de la documentación de los nueve procesos analizados, se determinó lo siguiente:

1. SERVIMET adjudicó los contratos abiertos de prestación servicios núms. ADQ/04/2009, ADQ/16/2009, ADQ/23/2009 y su convenio modificatorio, así como los núms. ADQ/27/2009, ADQ/45/2009, ADQ/50/2009, ADQ/53/2009, ADQ/58/2009, y ADQ/59/2009 a los prestadores de servicios que le presentaron las mejores ofertas económicas. Lo anterior, en cumplimento de lo establecido en el numeral 5.8.3 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), vigente en 2009.

2. Para cada caso, SERVIMET contó con solicitud de contratación de servicios, justificación y suficiencia presupuestal.

3. Los nueve procesos de adjudicación directa analizados, se ajustaron al monto máximo de actuación autorizado, de conformidad con lo señalado en el artículo 53 del Decreto de Presupuesto del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009.

4. En la revisión de los nueve contratos abiertos de prestación de servicios se constató que éstos se elaboraron y formalizaron en cumplimiento de lo establecido en los numerales 5.7.2 y 5.7.3 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno). También, se comprobó que los nueve instrumentos cumplieron con lo previsto en los artículos 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 de su Reglamento, vigentes en 2009.

5. Los nueve prestadores de servicios presentaron en tiempo y forma sus garantías de cumplimiento del contrato correspondiente, equivalentes a un 15.0% del monto máximo de los servicios contratados, con lo que se comprobó que la entidad cumplió lo establecido en el numeral 5.14.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas

de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno).

6. SERVIMET contó con la documentación justificativa (contratos) y comprobatoria (facturas) del gasto revisado por 1,906.8 miles de pesos, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III, artículo 381 del Código Financiero del Distrito Federal, vigente en 2009.

7. Con objeto de verificar la autenticidad de las operaciones efectuadas por SERVIMET durante 2009, se realizaron confirmaciones de operaciones con cinco de los nueve prestadores de servicios seleccionados en la muestra. Victor Salvador Zazueta L., Construcciones y Diseño Constanza, S.A de C.V., Raúl de la Peña Alcántara, Alto Nivel Limpieza y Mantenimiento, S.A. de C.V., y Adolfo Molina Jiménez, fueron los prestadores de servicios con quienes la entidad formalizó los contratos abiertos de prestación de servicios núms. ADQ/04/2009, ADQ/16/2009, ADQ/23/2009 y su convenio modificatorio, así como los núms. ADQ/53/2009 y ADQ/58/2009, respectivamente.

   Como resultado de la referida gestión, se recibieron las respuestas de Victor Salvador Zazueta L., Raúl de la Peña Alcántara y de Alto Nivel Limpieza y Mantenimiento, S.A. de C.V., quienes confirmaron las operaciones celebradas con SERVIMET y manifestaron haber recibido pagos por un monto global de 659.2 miles de pesos (IVA incluido), sin que se determinaran diferencias respecto de la información proporcionada por la entidad. A la fecha de cierre de la auditoría (27 de abril de 2011), los prestadores de servicios Construcciones y Diseño Constanza, S.A de C.V. y Adolfo Molina Jiménez, no habían remitido información alguna.

8. Los comprobantes de gasto cumplen con los requisitos fiscales que fijan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

9. SERVIMET contó con la actas administrativas de recepción de servicios, documentación que acredita la entrega de los servicios contratados, en cumplimiento con lo dispuesto en la fracción I, artículo 381, del Código Financiero del Distrito Federal, vigente en 2009.

10. El registro contable y presupuestal de los gastos realizados por SERVIMET se ajustó a lo establecido en el Manual de Contabilidad, el Instructivo de Cuentas de SERVIMET,

autorizados por la Subsecretaría de Egresos de la SF y el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal.

11. No obstante lo anterior, en cuanto al manejo, resguardo y supervisión de la información contenida en los expedientes de las adjudicaciones directas se comprobó que:

    a) SERVIMET no resguardó adecuadamente los documentos correspondientes del prestador de servicios al que se le adjudicó el contrato núm. ADQ/23/2009, específicamente las piezas documentales en las que manifiesta contar con equipo, herramientas, recursos financieros y humanos para contratar y asegura que él o su cónyuge no tienen lazos de consanguinidad, ni afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna que labore en la Administración Pública del Distrito Federal. Por lo anterior, mediante oficio núm. AEPOA-C/107/09/13 del 4 de abril de 2011 se le solicitó a SERVIMET remitiera la documentación faltante.

    Al respecto, mediante el oficio núm. SM.DAF.251.11 del 6 de abril de 2011 el Director de Administración y Finanzas de SERVIMET informó que “Nos encontramos en búsqueda de los documentos señalados en otros expedientes debido al cambio de domicilio que realizó esta entidad en diciembre de 2009, por lo que una vez que se localice se entregará inmediatamente”.

    Posteriormente, con nota informativa, sin número del 15 de abril de 2011, el Director de Administración y Finanzas de SERVIMET informó lo siguiente: “Derivado de la búsqueda efectuada en nuestros archivos, me permito anexar al presente copia simple de las cartas de manifestación del prestador de servicio del contrato ADQ/23/2009, en donde informa que cuenta con la capacidad económica, equipos necesarios, herramientas e instalaciones, para llevar a cabo los servicios señalados en el contrato citado, así como la declaración que no tiene lazos de consanguinidad ni afinidad hasta el cuarto grado, con personal que labore en la Administración Pública del Distrito Federal”.

    Lo anterior, denota falta de supervisión en el manejo e integración de la documentación que consta en los expedientes de los procesos de adquisiciones llevados a cabo por SERVIMET en 2009.

b) Respecto del procedimiento de adjudicación directa formalizado mediante el contrato núm. ADQ/45/2009, con el oficio núm. AEPOA-C/107/09/07 del 3 de marzo de 2011, la CMHALDF solicitó a SERVIMET que señalara el motivo por el cual no consignó la firma del testigo en el acta administrativa relacionada con el contrato de mérito.

   En respuesta a la solicitud efectuada, mediante el oficio núm. SM.DAF.178.11 del 7 de marzo de 2011, SERVIMET informó que "por error involuntario se entregó copia sin firma del testigo, situación por la cual, se anexa el original del acta administrativa de recepción de servicios". Lo anterior acusa falta de supervisión en el manejo e integración de la documentación que consta en los expedientes de los procesos de adquisiciones llevados a cabo por SERVIMET en 2009.

c) Con relación al proceso de adjudicación directa, formalizado mediante el contrato abierto de servicios núm. ADQ/58/09, se constató que la cotización presentada por el prestador de servicios Adolfo Molina Jiménez no está firmada.

   De esta forma, SERVIMET incumplió lo señalado en inciso d), numeral 5.8.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), vigente en 2009, el cual establece:

   "En los procedimientos de adjudicación directa, deberán invitar, de ser posible a cuando menos tres proveedores para que presenten sus ofertas económicas a través de cotizaciones que contengan los siguientes requisitos […]

   "d) Que incluya nombre y firma de la persona física o moral, según sea el caso, o de sus representantes facultados y acreditados para contratar a nombre de sus representados."

d) Cabe destacar que SERVIMET no contó durante 2009, ni cuenta en la actualidad, con un subcomité de adquisiciones, mediante el cual pueda promover normativamente que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios cumplan, invariablemente, con todas las disposiciones señaladas en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento.

Sobre el tema, el Director de Administración y Finanzas de SERVIMET mediante nota informativa del 26 de abril de 2011, anexa al oficio núm. SM.DAF.316.11 del 28 de abril de 2011, informó:

“Derivado de la estructura organizacional que mantiene actualmente Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V. desde el año 2002, cuenta con 15 (quince) plazas autorizadas, de las cuales 12 (doce) se encuentran ocupadas a nivel de dirección y coordinador de área, a la fecha no ha sido posible cubrir los requerimientos humanos para la integración del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios de la Entidad […]

”Es importante señalar que, no se cuenta con personal con atribuciones para representar a las áreas de presupuestos y de adquisiciones, señaladas en el artículo antes citado, debido a que se tienen contratados prestadores de servicios profesionales para complementar las funciones operativas y sustantivas.”

Del análisis de la información y documentación remitida por SERVIMET, se considera que mientras no se modifique la estructura actual, éste no podrá ajustarse a lo señalado en los artículos 22 y 23 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con el Titulo Tercero, De los Procesos de Adquisición, Capítulo I, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

No obstante lo anterior, es obligación del Director General de SERVIMET establecer programas de reorganización de su entidad y turnarlos al Órgano de Gobierno de SERVIMET, para que se puedan cumplir adecuadamente los objetivos y atribuciones conferidas al sujeto fiscalizado, de conformidad con los ordenamientos jurídicos y administrativos que regulan su actuación como Agente Inmobiliario del GDF.

En tanto SERVIMET no modifique su estructura para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, incumple la fracción tercera, artículo 71, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2009, la cual menciona que serán obligaciones

de los directores generales de las entidades “formular los programas de organización, reorganización y/o modernización de la entidad”.

12. Finalmente, en el análisis de los diversos procesos seguidos por la entidad para contratar los servicios que requirió durante 2009, se observó que SERVIMET publicó hasta el 14 de abril de 2009 su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal,* no obstante que debió hacerlo a más tardar el 31 de marzo de 2009.

    Por lo anterior, SERVIMET incumplió el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el cual señala que “las […] entidades a más tardar el 31 de marzo de cada año, publicarán en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal,* sus Programas Anuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”.

En la reunión de confronta, celebrada el 30 de mayo de 2011, mediante el oficio núm. SM.DG.572.2011 del 27 del mismo mes y año, el Director General de SERVIMET presentó información relativa a los puntos 11 y 12 del presente resultado. En lo referente a los incisos a) y b) del punto 11, señala lo siguiente:

“La Dirección de Administración y Finanzas, mediante el oficio SM.DAF.375.11 de fecha 26 de mayo de 2011, instruyó a la Coordinación de Finanzas, establecer un control adecuado de la información y documentos que integren los expedientes de adquisiciones, por lo que a su vez, la Coordinación de Finanzas mediante oficio SM.CF.29.2011 del 26 de mayo, informó al área de adquisiciones cumplir con el control y guarda de los expedientes.

”Referente al inciso c), la Dirección de Administración y Finanzas, mediante oficio SM.DAF.374.11 de fecha 26 de mayo de 2011, hizo del conocimiento a las Direcciones de Administración y Comercialización Inmobiliaria y de Ejecución de Obras, el numeral 4.8.1 de la Circular Uno 20011, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de mayo de 2011.

”Por lo que corresponde a la modificación de la estructura señalada en el inciso d), y para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, con fecha 22 de marzo de 2011, el Consejo de Administración de SERVIMET, a través del acuerdo 8.3/151 autorizó la modificación a la estructura orgánica […] se anexa copia simple de la lista

de asistencia, en donde se llevó a cabo la primera reunión de trabajo en la Contraloría General para la Modificación de la estructura.”

Con relación al punto 12 de presente resultado, el Director General del ente sujeto de fiscalización informó que “SERVIMET en los ejercicios subsecuentes de 2010 y 2011, ha cumplido en tiempo y forma con lo establecido en la normatividad aplicable, respecto a la publicación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, como se muestra en copia simple de las Gacetas de fechas 31 de marzo de 2010 y 28 de marzo de 2011 respectivamente”.

Derivado del análisis de la documentación e información, proporcionada por el Director General de SERVIMET durante la confronta, se concluye que, en 2009, SERVIMET no contó con un procedimiento para el manejo de la información y documentación que se integra en los expedientes de las adquisiciones de bienes o servicios, tampoco dispuso de procedimientos que le permitiesen verificar que las cotizaciones presentadas por los prestadores de servicios incluyeran el nombre y firma de éstos o el de sus representantes legales. En cuanto a la modificación de la estructura orgánica de la entidad, necesaria para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se informó que fue hasta el 22 de marzo de 2011, cuando el Consejo de Administración de SERVIMET, por medio del acuerdo 8.3/151 autorizó dicho cambio. En cuanto a la publicación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de SERVIMET, lo manifestado por el Director General de la entidad confirma que, durante el ejercicio de 2009, la entidad no se ajustó a lo establecido en la normatividad aplicable, no obstante que en los años subsecuentes se ha corregido la desviación a la norma. Por lo antes señalado, el resultado no se modifica.

Recomendación AEPOA-107-09-10-SERVIMET

Se reitera la primera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 6.

Recomendación AEPOA-107-09-11-SERVIMET

Es necesario que Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., por medio de las Direcciones de Administración y Finanzas, y de Administración y Comercialización Inmobiliaria,

establezca medidas de control y supervisión para garantizar que todas las cotizaciones presentadas por los participantes de los procesos de adjudicación directa que celebre la entidad incluyan el nombre y firma del prestador de servicios o de los representantes facultados, en cumplimiento de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno).

Recomendación AEPOA-107-09-12-SERVIMET

Es necesario que Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., por conducto de la Dirección General, implante mecanismos de control para garantizar que se promuevan, ante el órgano de gobierno de SERVIMET, los acuerdos relativos a la formulación de los programas de reorganización o modernización de la entidad, con objeto de que las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que lleve a cabo, se ajusten a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, y demás normatividad aplicable.

Recomendación AEPOA-107-09-13-SERVIMET

Es necesario que Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., por medio de la Dirección de Administración y Finanzas, implante medidas para garantizar que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la entidad se publique en el plazo que establece para tal efecto, la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

IV.6. SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

IV.6.1. ANTECEDENTES

El Sistema de Transporte Colectivo (STC) es un organismo público descentralizado que se creó mediante decreto presidencial publicado el 29 de abril de 1967 en el *Diario Oficial de la Federación*. Dicho decreto fue reformado el 4 de enero de 1968, el 21 de junio de 1984, el 17 de junio de 1992, el 26 de septiembre de 2002 y el 21 de febrero de 2007; las tres primeras modificaciones fueron publicadas en dicho medio de difusión y las últimas dos en *la Gaceta Oficial del Distrito Federal*.

En el *Diario Oficial de la Federación* del 4 de diciembre de 1997, se indicó que el STC pasó a formar parte de la Administración Pública del Distrito Federal, mediante un proceso de desincorporación, con base en la reforma política del Distrito Federal (artículo 8o. transitorio del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal) y conforme a los artículos 2o., 4o. y 40 a 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Sus objetivos fueron reformados mediante decreto publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 26 de septiembre de 2002, y son la construcción, mantenimiento, operación y explotación de un tren con recorrido subterráneo, superficial y elevado para el transporte colectivo de pasajeros en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, áreas conurbanas de ésta y del Estado de México; así como la adecuada explotación del servicio público de transporte colectivo de personas, mediante vehículos que circulen en la superficie y cuyo recorrido complemente al del tren subterráneo. En dicho decreto, se adicionó el artículo 14, en donde se mencionan las atribuciones para desarrollar y ejecutar directamente la obra pública, a fin de mantener en óptimas condiciones las construcciones actuales y las relativas al Programa Maestro de Ampliaciones.

Con el decreto publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 21 de febrero de 2007, se adicionó un segundo párrafo al artículo 1o., en el cual se señaló que el organismo tendrá la atribución de prestar servicios de asesoría técnica a organismos nacionales e internacionales en el ámbito de su competencia.

Situación Presupuestal

A continuación se presentan los ingresos y egresos de la entidad correspondientes a los ejercicios de 2009 y 2008:

INGRESOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009		2008		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Estimación original						
Ingresos totales	9,266,448.2	100.0	10,455,217.0	100.0	(1,188,768.8)	(11.4)
Corrientes y de capital	3,751,479.9	40.5	3,434,204.7	32.8	(317,275.2)	(9.2)
Endeudamiento neto	(395,000.0)	4.3	(393,584.0)	(3.8)	(1,416.0)	(0.4)
Transferencias del Gobierno del Distrito Federal	0.0	0.0	214,445.6	2.1	(214,445.6)	n.a.
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	5,909,968.3	63.8	7,200,150.7	68.9	(1,290,182.4)	17.9
Captación						
Ingresos totales	8,713,860.3	100.0	9,207,800.9	100.0	(493,940.6)	(5.4)
Corrientes y de capital	3,447,440.2	39.6	4,143,315.4	45.0	(695,875.2)	(16.8)
Endeudamiento neto	(393,583.5)	4.5	(393,583.5)	(4.3)	0.0	0.0
Transferencias del Gobierno del Distrito Federal	0.0	0.0	30,592.0	0.3	(30,592.0)	n.a.
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	5,660,003.6	64.9	5,427,477.0	59.0	(232,526.6)	4.3

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública del STC; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, Informe de Cuenta Pública del STC.

n.a. No aplicable.

INGRESOS ESTIMADOS Y CAPTADOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Estimación	Captación	Variación	
			Importe	%
2009				
Ingresos totales	9,266,448.1	8,713,860.3	(552,587.8)	(6.0)
Corrientes y de capital	3,751,479.9	3,447,440.2	(304,039.7)	(8.1)
Endeudamiento neto	(395,000.0)	(393,583.5)	1,416.5	(0.4)
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	5,909,968.3	5,660,003.6	(249,964.7)	(4.2)
Transferencias del Gobierno del Distrito Federal	0.0	0.0	0.0	0.0
2008				
Ingresos totales	10,455,217.0	9,207,800.9	(1,247,416.1)	(11.9)
Corrientes y de capital	3,434,204.7	4,143,315.4	709,110.7	20.7
Endeudamiento neto	(393,584.0)	(393,583.5)	0.5	n.s.
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	7,200,150.7	5,427,477.0	(1,772,673.7)	(24.6)
Transferencias del Gobierno del Distrito Federal	214,445.6	30,592.0	(183,853.6)	(85.7)

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública del STC; y Cuenta *Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, Informe de Cuenta Pública del STC.

n.s. No significativo.

EGRESOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009		2008		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Presupuesto original						
Gasto total	9,661,448.1	100.0	10,455,217.0	100.0	(793,768.9)	(7.6)
Corriente	7,899,055.4	81.8	6,954,771.4	66.5	944,284.0	13.6
De capital	1,762,392.7	18.2	3,500,445.6	33.5	(1,738,052.9)	(49.6)
Presupuesto ejercido						
Gasto total	8,782,835.8	100.0	8,823,489.3	100.0	(40,653.5)	(0.5)
Corriente	7,261,827.6	82.7	7,424,270.0	84.1	(162,442.4)	(2.2)
De capital	1,521,008.2	17.3	1,399,219.3	15.9	121,788.9	8.7

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública del STC; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, Informe de Cuenta Pública del STC.

GASTOS PRESUPUESTADO Y EJERCIDO
DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Presupuestado	Ejercido	Variación	
			Importe	%
2009				
Gasto total	9,661,448.1	8,782,835.8	(878,612.3)	(9.1)
Corriente	7,899,055.4	7,261,827.6	(637,227.8)	(8.1)
De capital	1,762,392.7	1,521,008.2	(241,384.5)	(13.7)
2008				
Gasto total	10,455,217.0	8,823,489.3	(1,631,727.7)	(15.6)
Corriente	6,954,771.4	7,424,270.0	469,498.6	6.8
De capital	3,500,445.6	1,399,219.3	(2,101,226.3)	(60.0)

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública del STC; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, Informe de Cuenta Pública del STC.

En 2009, dentro del gasto neto total del sector paraestatal del gobierno local (26,412,189.5 miles de pesos y 27,108,177.5 miles de pesos de gasto programado y ejercido, respectivamente), la entidad tuvo una participación de 37.0% (9,661,448.1 miles de pesos) en el gasto programado y de 32.4% (8,782,835.8 miles de pesos) en el gasto ejercido.

Los presupuestos original y ejercido por capítulos de gasto fueron los siguientes:

GASTO POR CAPÍTULOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, 2009

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Original		Ejercido		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Gasto total	9,266,448.1	100.0	8,389,252.2	100.0	(877,195.9)	(9.5)
Corriente	7,899,055.3	85.2	7,261,827.5	86.6	(637,227.8)	(8.1)
"Servicios Personales"	3,813,114.6	41.1	4,001,551.1	47.7	188,436.5	4.9
"Materiales y Suministros"	751,531.3	8.1	535,936.2	6.4	(215,595.1)	(28.7)
"Servicios Generales"	3,006,409.4	32.4	2,384,501.0	28.4	(621,908.4)	(20.7)
"Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias"	8,000.0	0.1	31,228.7	0.4	23,228.7	290.4
"Intereses, Comisiones y Gasto de la Deuda"	320,000.0	3.5	308,610.5	3.7	(11,389.5)	(3.6)
De capital	1,367,392.8	14.8	1,127,424.7	13.4	(239,968.1)	(17.5)
"Bienes Muebles e Inmuebles"	1,245,840.8	13.5	1,000,925.2	11.9	(244,915.6)	(19.7)
"Obras Públicas"	121,552.0	1.3	126,499.5	1.5	4,947.5	4.0

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública del STC.

Situación Financiera

A continuación se presenta la situación financiera de la entidad correspondiente a los ejercicios de 2009 y 2008:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009	2008	Variación	
			Importe	%
Activo				
Circulante	4,853,904.0	4,710,291.0	143,613.0	3.0
Fijo	246,760,184.0	243,748.916.0	3,011,268.0	1.2
Diferido	108.0	107.0	1.0	0.9
Suma el activo	251,414,196.0	248,459,314.0	2,954,882.0	1.2
Pasivo				
A corto plazo	2,407,439.0	2,593,435.0	(185,996.0)	(7.2)
A largo plazo	3,381,489.0	3,744,027.0	(362,538.0)	(9.7)
Suma el pasivo	5,788,928.0	6,337,462.0	(548,534.0)	(8.7)
Patrimonio	245,625,268.0	242,121,852.0	3,503,416.0	1.5
Suman el pasivo y el patrimonio	251,414,196.0	248,459,314.0	2,954,882.0	1.2

FUENTE: Estados financieros dictaminados por auditor externo, 2009 (comparativo, 2008).

Principales Resultados

Los principales resultados en que participó la entidad durante 2009 fueron los siguientes:

1. Resultado 04 “La Gestión Gubernamental es Eficiente”. En este resultado se definieron y ejecutaron las políticas para la programación y presupuestación, y la administración de recursos humanos, materiales y financieros, orientado por las directrices, objetivos y metas establecidos en el Programa Operativo Anual 2009, con objeto de proporcionar el adecuado flujo de recursos financieros, humanos y materiales para la operación diaria del organismo. Entre las principales actividades

que la entidad llevó a cabo destacan la realización de procesos licitatorios de acuerdo con la normatividad, políticas y procedimientos que regulan la adquisición y contratación de servicios, de lo que resultó la adquisición de 6,264,670 bienes y, en materia de informática, se realizaron 18,396 servicios. Asimismo, se modernizó el sistema informático que elabora en forma automatizada la nómina de sus 14,612 trabajadores. Se otorgaron 7,454 becas a hijos e hijas de trabajadores del STC y a 3,059 prestadores de servicio social.

2. Resultado 07 “Las Finanzas Públicas son Sanas y permiten la Consecución de Mayores Resultados”. En este resultado, el propósito fundamental consistió en llevar a cabo el manejo eficiente, eficaz y oportuno de los pagos del servicio de la deuda, así como de la amortización, con la finalidad de evitar cualquier costo financiero adicional.

   En 2009, se realizó oportunamente el pago mensual de los intereses de los créditos suscritos con BANOBRAS, asociados a los contratos núms. 8086, 8087 y 8088, así como el pago semestral por amortizaciones de dichos contratos, compromisos financieros contraídos por el organismo.

3. Resultado 09 “El Combate a la Delincuencia y la Inseguridad se hace visiblemente más Eficaz”. En este resultado, una de las principales actividades es la de supervisar la seguridad en instalaciones del transporte público, por lo que el STC, procurando la seguridad de los usuarios dentro de sus instalaciones, desarrolló diversos operativos como: “Protección al Usuario/a y/o Prevención del Delito”, en el cual se efectuaron 11,974,458 revisiones aleatorias a través de detectores manuales de metal marca Garrett, para identificar a personas que pretendieran ingresar a las instalaciones con armas de fuego o punzocortantes o con materiales prohibidos; y “Seguridad Nocturna”, en el cual se realizaron 2,704 visitas a las distintas instalaciones de la red, recorriendo 4,792.2 km de túnel para supervisión, con el propósito de detectar objetos extraños y posibles actos de sabotaje en las vías o áreas aledañas a las estaciones, talleres y edificios administrativos. Asimismo, en 2009 se realizaron operativos en coordinación con la Secretaria de Seguridad Pública, Procuraduría General de Justicia

del Distrito Federal y la Procuraduría General de la República, para evitar el ejercicio del comercio informal dentro de la red de servicio.

También se realizaron operativos temporales como; el Día de Reyes Magos de 2009, regreso a clases, algunos partidos de futbol, conciertos musicales, semana santa, el maratón de la Ciudad de México, y manifestaciones; y se llevó a cabo el Programa "Viajemos Seguras", para la seguridad de la población femenina, que se realizó en coordinación con las diferentes dependencias del Gobierno del Distrito Federal.

4. Resultado 27 "El Transporte Público es Eficiente y Seguro". Este resultado desarrolló principalmente la actividad de transportación de pasajeros.

   Durante 2009, el STC transportó a un total de 1,414.9 millones de usuarios, de los cuales 1,283.7 millones ingresaron con boleto pagado, en tanto que 131.2 millones viajaron de forma gratuita. El Sistema de Transporte Colectivo registró una gran afluencia de pasajeros, especialmente en la Línea 1, una de las de mayor demanda; el sistema ofreció servicio en sus 11 líneas, con una red que cubre 201.4 km de vías dobles. En esta actividad de Transportación de Pasajeros, se cumplió una meta de 96.4% respecto a la meta autorizada de 1,332.5 millones de pasajeros para el ejercicio. El menor cumplimiento en la citada actividad fue el de 3.6% y se debió a la poca demanda en los meses de abril y mayo por la contingencia sanitaria, derivada de la pandemia de influenza A-H1N1, que anunció la Secretaría de Salud (SSA), al suspender clases en el Distrito Federal y el Estado de México. Además determinó que entre el 1o. y el 5 de mayo no hubiese labores no esenciales de la Administración Pública e Iniciativa Privada.

   Por otra parte, se diseñaron e implementaron acciones encaminadas a mejorar la calidad del servicio; entre éstas, se instalaron puestos de hidratación en las estaciones de mayor afluencia en la temporada de calor. Además, durante el período en que se presentó la contingencia sanitaria por la pandemia de influenza A-H1N1, se realizó la campaña de aplicación de gel antibacterial en las manos de los usuarios y se obsequiaron cubre bocas.

El STC garantizó el respeto de los derechos humanos con el acceso universal a un servicio de transporte fundamentalmente a aquellos grupos sociales más desfavorecidos, mujeres, niños, indígenas y discapacitados.

Tipos de Revisión

En el ejercicio de sus atribuciones, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal efectuó dos auditorías financieras al STC.

IV.6.2. AUDITORÍAS FINANCIERAS

IV.6.2.1. INGRESOS DIVERSOS

Auditoría AEPOA/108/09

ANTECEDENTES

De acuerdo con el apartado “Análisis de Ingresos de Entidades y Órganos de Gobierno y Autónomos” del Informe de Cuenta Pública de 2009, el Sistema de Transporte Colectivo (STC) reportó por concepto de ingresos diversos un presupuesto original de 260,974.5 miles de pesos, un presupuesto modificado de 426,889.4 miles de pesos y una captación de 521,006.5 miles de pesos.

El monto captado en el rubro “Ingresos Diversos” representó el 15.1% del total de los ingresos obtenidos por la entidad (3,447,440.1 miles de pesos) y fue inferior en 727,252.8 miles de pesos (58.3%) al obtenido por ese concepto en 2008, que ascendió a 1,248,259.3 miles de pesos. En relación con el presupuesto original, los ingresos diversos captados en 2009 fueron superiores en 260,032.0 miles de pesos (99.6%).

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que los ingresos captados por el Sistema de Transporte Colectivo en el ejercicio 2009 por concepto de Ingresos Diversos, correspondan con las operaciones realizadas y registradas contable y presupuestalmente, de conformidad con la normatividad aplicable.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría se realizó atendiendo a los criterios generales “Importancia Relativa”, ya que se presentó una variación significativa entre el presupuesto original de los “Ingresos Diversos” y los efectivamente captados; además de una variación importante de dichos

ingresos en 2008 y 2009; y “Exposición al Riesgo”, toda vez que, por la naturaleza de los ingresos diversos, podrían estar expuestos a riesgos de ineficiencias e irregularidades.

La revisión que dio lugar al presente Informe Final de Auditoría tiene su fundamento legal en los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso c), primer párrafo, en relación con el 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIX, y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2o., fracción X, inciso a), 3o. y 8o., fracciones I, II, V, VI, VIII, IX y XIII, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1o., 13, fracciones I, III, IV, V, VI, y VII, y 15 del Reglamento Interior la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ALCANCE

Durante 2009, el STC captó recursos por un importe total de 3,447,440.1 miles de pesos, de los cuales, 521,006.5 miles de pesos (15.1%) corresponden al rubro “Ingresos Diversos”. La muestra seleccionada correspondió a la revisión de los conceptos “Edificios y Locales Comerciales”, “Publicidad”, “Ingresos sobre Inversiones” y “Remanentes 2008”, que forman parte del rubro auditado y que suman 481,384.2 miles de pesos, monto equivalente al 92.4% del total de “Ingresos Diversos” captados. Dicha muestra se integró como sigue:

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Captado	%	Muestra	%
“Intereses sobre Inversiones”	58,814.0	11.3	58,814.0	100.0
“Intereses Moratorios”	3,625.1	0.7	0.0	0.0
“Edificios y Locales Comerciales”	109,728.4	21.1	109,728.4	100.0
“Publicidad”	146,926.9	28.2	146,926.9	100.0
“Recuperación de Gasto”	17,764.1	3.4	0.0	0.0
“Diversos”	18,233.1	3.5	0.0	0.0
“Remanentes 2008”	165,914.9	31.8	165,914.9	100.0
Total “Ingresos Diversos”	521,006.5	100.0	481,384.2	92.4

De la muestra de 481,384.2 miles de pesos, se verificó que los cobros efectuados por la entidad correspondieran a los montos establecidos en los contratos, convenios y Permisos Administrativos Temporales Revocables (PATR); que las operaciones llevadas a cabo se soportaran con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente; y que los ingresos hubiesen sido depositados en las cuentas bancarias de la entidad y se encontraran debidamente registrados contable y presupuestalmente. Además, se verificó que los adeudos derivados de los “Ingresos Diversos” por desfase en los pagos respectivos se encontraran registrados en cuentas por cobrar; y que se hubiese efectuado la conciliación contable-presupuestal de los “Ingresos Diversos” captados en 2009.

Se revisaron los expedientes individuales de 4 PATR y 52 contratos de arrendamiento derivados de uno de éstos, a fin de verificar la existencia de la documentación justificativa y comprobatoria respecto del otorgamiento de los PATR, de las fianzas de cumplimiento y de seguros de daños correspondientes, y de los dictámenes de justipreciación que sirvieron de base para el cobro de las contraprestaciones a los permisionarios en 2009.

Se verificaron las modificaciones presupuestales efectuadas con motivo del registro como ingreso del concepto “Remanentes 2008”, realizado por medio de nueve afectaciones presupuestarias (ocho compensadas y una líquida), por un monto neto de 165,914.9 miles de pesos, para comprobar que éstas hubiesen contado con las autorizaciones y con la documentación soporte correspondiente, conforme a la normatividad aplicable.

En cuanto al PATR otorgado en favor de la permisionaria ISA, Corporativo, S.A. de C.V., se verificó que se contara con la documentación que soporta la determinación del ingreso captado, para lo cual se comprobó que la contraprestación pactada en el PATR hubiese sido actualizada con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INCP), dado a conocer por el Banco de México y publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, respecto de la inflación anual del ejercicio fiscal anterior al ejercicio de que se trate, a fin de determinar el cumplimiento de lo dispuesto en la segunda adenda suscrita para dicho permiso.

Se verificó la existencia del padrón de espacios, locales comerciales y espacios publicitarios, los cuales describen las estaciones y líneas del STC en que se ubican, así como sus dimensiones, a fin de identificar los que correspondieron a los PATR de la muestra revisada.

Se verificó el cumplimiento de la normatividad aplicable en 2009 al rubro auditado, entre la que se encuentran la Ley de Ingresos del Distrito Federal, la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, el Código Financiero del Distrito Federal, el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, y la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno); además del Estatuto Orgánico, el Manual de Organización Institucional y el Manual de Contabilidad del STC, así como diversos procedimientos internos del STC.

Se analizó la información financiera y la relativa al cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental, derivada de la elaboración del Informe Previo correspondiente a la Cuenta Pública de 2009, a fin de identificar los mecanismos de control establecidos para el rubro “Ingresos Diversos”. También se analizó el informe final de las auditorías practicadas por la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (CMHALDF) al STC con relación a este rubro, con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas de 2001 y 2006.

Se comprobó que el registro contable de las operaciones seleccionadas para la revisión de los conceptos “Edificios y Locales Comerciales”, “Publicidad”, “Intereses sobre Inversiones” y “Remanentes 2008” se hubiese realizado de conformidad con el Manual de Contabilidad del STC (que incluye Catálogo de Cuentas, Instructivo para el Manejo de Cuentas, Guía Contabilizadora y Convertidor Contable-Presupuestal) y con el Catálogo de Códigos por Tipo de Ingresos; y que el registro presupuestal se hubiese efectuado de conformidad con el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal.

Para ello, se revisaron 362 pólizas de diario y 429 de ingreso, en las cuales se integra la documentación justificativa y comprobatoria que ampara la totalidad de las operaciones revisadas, como son 689 recibos tipo “A”, emitidos por el cobro de las contraprestaciones pactadas; 6 recibos tipo “B”, que soportan la captación de otros conceptos de ingreso; memorándums de ingreso; estados de cuenta bancarios; cédulas de ingresos diarios; y reportes diarios de rendimientos de contratos de inversión.

Se constató que lo captado por la entidad en el rubro “Ingresos Diversos” correspondiera con lo reportado en la Cuenta Pública de 2009.

Se solicitó a la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública de la Secretaría de Finanzas (SF) y a la Dirección General de Comunicación Social información relacionada con los ingresos en especie captados en 2009 por el STC por concepto de publicidad, al amparo del PATR otorgado en favor de la permisionaria ISA Corporativo, S.A. de C.V., a fin de constatar que éstos se hubiesen reportado en la Cuenta Pública de ese año.

Además, se pidió a la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública de la SF que informara sobre el tratamiento que debe darse a los “Ingresos Diversos” captados por las entidades al momento de reportarlos en el apartado “Análisis de Ingresos de Entidades y Órganos de Gobierno y Autónomos” de la Cuenta Pública, por lo que se refiere al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

A la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario se le solicitó información relacionada con la emisión de avalúos relacionados con dos permisionarios, a fin de comprobar que los utilizados por el STC para determinar los cobros de las contraprestaciones a los permisionarios se encontraran vigentes en 2009.

Se verificó si durante 2009 el STC contó con estructura orgánica autorizada y manual de organización institucional y de procedimientos relacionados con la administración, registro, recepción, custodia, depósito y control de las operaciones sujetas a revisión respecto de los “Ingresos Diversos”.

Se aplicó cuestionario de control interno a los titulares de las Gerencias de Contabilidad, de Presupuestos, de Recursos Financieros, y Jurídica, y al titular de la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables.

La auditoría se llevó a cabo en la Subdirección General de Administración y Finanzas del STC.

ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

El sistema de control interno comprende todo el plan de organización y los métodos y procedimientos instituidos por la administración para asegurarse de que se cumplirán sus metas y objetivos con criterios de economía, eficiencia, eficacia, transparencia y honradez; que los recursos se emplearán de conformidad con las leyes, reglamentos y políticas aplicables y que están protegidos para evitar desperdicios, pérdida o mal uso; y que se obtendrá y conservará información confiable, la cual habrá de revelarse razonablemente en los informes.

El estudio y evaluación del sistema de control interno tiene como finalidad determinar el grado de confianza que puede depositarse en los sistemas de control operados en el STC para regular el registro, control y captación de los “Ingresos Diversos”, a fin de establecer la extensión, oportunidad y alcance de las pruebas y procedimientos de auditoría; identificar flujos de operación con debilidades o desviaciones de control interno y sus probables áreas de riesgo; y definir los criterios para la selección de la muestra sujeta a revisión.

Se revisó la estructura orgánica autorizada, el manual de organización institucional y la normatividad aplicable al registro y control del rubro “Ingresos Diversos”.

Se analizó y evaluó el sistema de control interno establecido en las áreas administrativas y operativas responsables de administrar, registrar, controlar y conciliar los distintos conceptos que integran los ingresos diversos obtenidos al amparo de PATR, como son “Edificios y Locales Comerciales” y “Publicidad”; además de los relativos a “Intereses sobre Inversiones” y “Remanentes 2008”.

Se efectuaron pruebas de cumplimiento respecto a los procedimientos establecidos y se aplicaron cuestionarios de control interno a los titulares de las áreas responsables de administrar, registrar, controlar, conciliar, resguardar y conservar la documentación generada, y de emitir los informes relativos al rubro auditado.

Se revisaron ocho procedimientos relacionados con las operaciones auditadas, denominados: “Recepción y Control de Ingresos”, “Conciliación Contable Presupuestal”, “Manual de Normas para la Administración, Otorgamiento, Cobranza, Prórroga, Revocación y Extensión

del Permiso Administrativo Temporal Revocable, de los Locales, Espacios Comerciales y Publicitarios, Inmuebles, y Red de Fibra Óptica, asignados al STC", "Lineamientos para el Registro Contable de las Operaciones que afectan las Cuentas Colectivas Deudoras y Acreedoras", "Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración y Contratación de Áreas Comerciales y Espacios Publicitarios del STC", "Manejo y Control de Inversiones de las Disponibilidades Financieras del Organismo en el Mercado de Dinero", "Manejo de Fondos Fijos" y "Criterios para Depurar Cuentas Colectivas".

En la revisión y evaluación del sistema de control interno establecido por el STC en relación con las operaciones seleccionadas, se determinó lo siguiente:

1. Los procedimientos utilizados por el STC para la administración, control y registro de las operaciones revisadas fueron debidamente autorizados y registrados por la Coordinación General de Modernización Administrativa y difundidos entre el personal de las áreas correspondientes.

2. El STC contó con un marco normativo que reguló sus actividades y objetivos generales; dispuso de una estructura orgánica autorizada; y de un manual de organización institucional que correspondió a dicha estructura, en el cual se establecieron las áreas responsables de realizar y controlar las operaciones sujetas a revisión y se delimitaron las funciones de las áreas que intervinieron en la recepción, autorización, captación, supervisión y registro de las operaciones realizadas.

3. En cuanto al Manual de Contabilidad del STC (que incluye Catálogo de Cuentas, Instructivo para el Manejo de Cuentas, Guía Contabilizadora y Convertidor Contable-Presupuestal), se constató que éste fue autorizado por la extinta Dirección General de Contabilidad, Normatividad e Integración de Documentos de Rendición de Cuentas de la SF, mediante el oficio núm. DGCNIDRC/1646/2006 de fecha 30 de noviembre de 2006.

4. En el análisis del marco legal que el STC aplicó durante 2009, en relación con las operaciones efectuadas correspondientes al rubro "Ingresos Diversos", se constató que, en general, la entidad observó las disposiciones de la Ley de Ingresos del Distrito Federal, la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, la Ley del Impuesto

al Valor Agregado, el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, el Código Financiero del Distrito Federal, el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno); además del Estatuto Orgánico, el Manual de Organización Institucional y el Manual de Contabilidad del STC, así como diversos procedimientos internos.

5. La entidad, en general, estableció mecanismos de control y de supervisión respecto a la captación de los recursos por los diferentes conceptos, conforme a lo dispuesto en la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público y el procedimiento denominado “Recepción y Control de Ingresos”.

6. El STC dispone, en general, de expedientes debidamente integrados y resguardados por las áreas designadas, de acuerdo con sus funciones específicas. Dichos expedientes contienen la documentación soporte de cada uno de los conceptos que integran el rubro “Ingresos Diversos”.

Las debilidades de control interno detectadas corresponden a la falta de actualización de las pólizas de garantía y de seguros de daños de una permisionaria; en dos casos, a que el STC no contó con avalúos actualizados para garantizar que el cobro de las contraprestaciones pactadas en los PATR se efectuara conforme lo dispuesto en la normatividad aplicable; y a que en la Cuenta Pública se reportaron “Ingresos Diversos” que incluían el IVA y se omitió reportar presupuestalmente los ingresos recibidos en especie por concepto de publicidad del permisionario ISA, Corporativo, S.A de C.V., por un monto de 146,926.9 miles de pesos, ya que únicamente se efectuó el registro contable de los mismos.

Por lo anterior, se concluye que el control interno establecido en el STC respecto del rubro auditado, en términos generales, contribuye a que los objetivos de control se cumplan y que los riesgos sean administrados, por lo que se considera razonablemente adecuado.

DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Durante el ejercicio de 2009 el STC reportó en el rubro “Ingresos Diversos” un importe de 521,006.5 miles de pesos.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se realizaron las siguientes actividades y se consideraron los siguientes criterios:

1. Se identificaron los conceptos más significativos y se integró por concepto el total de “Ingresos Diversos”.

2. Se seleccionaron como muestra sujeta a revisión aquellos conceptos cuya participación en los “Ingresos Diversos” obtenidos en el ejercicio fuera mayor al 15.0%.

3. Se determinó el número de pólizas de diario y de ingresos, con objeto de identificar el volumen de documentación por revisar.

Con base en los argumentos expuestos y considerando el tiempo asignado para la revisión y el personal comisionado, inicialmente se determinó analizar una muestra de 422,570.2 miles de pesos, que representa el 81.1% del total captado en el rubro “Ingresos Diversos”. En el transcurso de la auditoría, se determinó incluir la revisión de los ingresos obtenidos en el concepto “Intereses sobre Inversiones”, por un monto de 58,814.0 miles de pesos, con lo cual la muestra se incrementó a 481,384.2 miles de pesos (92.4% del total captado). Su integración es como sigue:

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Captado	%	Muestra	%
“Intereses sobre Inversiones”	58,814.0	11.3	58,814.0	100.0
“Intereses Moratorios”	3,625.1	0.7	0.0	0.0
“Edificios y Locales Comerciales”	109,728.4	21.1	109,728.4	100.0
“Publicidad”	146,926.9	28.2	146,926.9	100.0
“Recuperación de Gasto”	17,764.1	3.4	0.0	0.0
“Diversos”	18,233.1	3.5	0.0	0.0
“Remanentes 2008”	165,914.9	31.8	165,914.9	100.0
Total de “Ingresos Diversos”	521,006.5	100.0	481,384.2	92.4

Para llevar a cabo la revisión de la muestra determinada, por 481,384.2 miles de pesos, se verificó la existencia de la documentación justificativa y comprobatoria de los ingresos captados, para lo cual se constató que:

1. Los montos facturados correspondieran a los importes pactados.

2. Los pagos se hubiesen realizado en los tiempos establecidos para cada contrato o PATR; y, en los casos en que se registraron desfases respecto a las fechas de pago, se verificó que los cargos por mora se hayan calculado correctamente.

3. Los importes captados se hubieran depositado en las cuentas bancarias del STC, abiertas para tal fin.

4. Se hubieran cumplido las principales cláusulas de contratos, convenios y PATR.

En el análisis de la relación de permisionarios y consecutivo de facturación proporcionados por el STC, se determinó que los ingresos captados en los conceptos “Edificios y Locales Comerciales” y “Publicidad” se amparan con 17 PATR para el primer caso; y 1, para el segundo. De dichos documentos, se revisó el 100.0% del registro contable.

Asimismo, se revisaron cuatro PATR del concepto “Edificios y Locales Comerciales” y el relativo al concepto “Publicidad”, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable y la entrega de las pólizas de cumplimiento de obligaciones y de contratación de seguros de riesgo; y comprobar que las contraprestaciones pagadas se hubiesen ajustado a lo dispuesto en los permisos administrativos revisados.

RESULTADOS

1. Resultado

En la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al ejercicio de 2009, el STC reportó en el rubro “Ingresos Diversos” una estimación original de 260,974.5 miles de pesos, y captó un importe de 521,006.5 miles de pesos, es decir, 99.6% (260,032.0 miles de pesos) más que el presupuesto original.

De acuerdo con el apartado “Análisis de Ingresos de Entidades y Organismos de Gobierno y Autónomos” de la Cuenta Pública de 2009, el incremento en el rubro “Ingresos Diversos” respecto a lo previsto se debió a que se captaron ingresos por 260,032.0 miles de pesos, principalmente en los conceptos de arrendamiento de espacios publicitarios, ingresos extraordinarios y otros ingresos, en los que se incluyen ingresos por el reconocimiento de remanentes de recursos de 2008, por 165,914.9 miles de pesos.

Para comprobar que el STC contara con la información soporte del monto reportado en la Cuenta Pública correspondiente al rubro “Ingresos Diversos”, se solicitó la integración de dicho importe. La entidad proporcionó el reporte respectivo por mes, en el cual se reflejaron, entre otros datos, información relativa a las fechas de emisión y de pago, número y tipo de recibo, razón social, concepto de ingreso, subtotal, monto de IVA e importe total. También se analizó la información contenida en cada uno de los auxiliares presupuestales mensuales, el mayor auxiliar contable y las cédulas de ingresos, que fueron proporcionados por las Gerencias de Presupuestos, de Contabilidad, y de Recursos Financieros, respectivamente. Al respecto, se constató que los conceptos que integran dicho rubro son los siguientes:

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Captado	%
“Intereses sobre Cuentas de Cheques”	2,937.4	0.6
“Intereses sobre Inversiones”	58,814.0	11.3
“Intereses Moratorios”	3,625.0	0.7
“Edificios y Locales Comerciales”	109,728.4	21.1
“Fibra Óptica”	1,592.7	0.3
“Publicidad”	146,926.9	28.2
“Recuperación de Gasto”	17,764.1	3.4
“Sanciones”	168.2	0.0
“De Laboratorio”	363.0	0.1
“Otros Ingresos”	4,360.3	0.8
“Diversos”	8,811.6	1.7
“Remanentes 2008”	165,914.9	31.8
Total “Ingresos Diversos”	521,006.5	100.0

En la revisión y análisis efectuados a la documentación señalada, se constató que el importe integrado de 521,006.5 miles de pesos corresponde con el reportado por el STC en la Cuenta Pública de 2009, sin que se detectaran diferencias.

2. Resultado

Durante 2009, el STC reportó una captación de 521,006.5 miles de pesos en el rubro “Ingresos Diversos”. Con la finalidad de constatar que el registro de dichos ingresos contara con la documentación justificativa y comprobatoria, se determinó llevar a cabo la revisión de una muestra por un importe de 481,384.2 miles de pesos (92.4%), cuya integración se muestra en seguida:

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Muestra	%
“Intereses sobre Inversiones”	58,814.0	11.3
“Edificios y Locales Comerciales”	109,728.4	21.1
“Publicidad”	146,926.9	28.2
“Remanentes 2008”	165,914.9	31.8
Total de la muestra	481,384.2	92.4

Cabe mencionar que, de acuerdo con el Reporte de Planeación de la presente auditoría, la muestra se había fijado en 422,570.2 miles de pesos (81.1%); sin embargo, se determinó incluir la revisión del concepto de “Intereses sobre Inversiones”, por un monto de 58,814.0 miles de pesos, con lo cual dicha muestra se modificó a 481,384.2 miles de pesos (92.4% del total captado).

Para llevar a cabo la revisión de los diferentes conceptos que integran la muestra determinada, se obtuvo del STC la documentación soporte de las pólizas de registro, así como aquella que de manera complementaria se generó con motivo de las operaciones efectuadas. Los resultados obtenidos son los siguientes:

“Intereses sobre Inversiones”

1. De los ingresos obtenidos por “Intereses sobre Inversiones”, por 58,814.0 miles de pesos, el STC contó con la siguiente documentación: 245 pólizas de ingresos; 245 reportes diarios de rendimientos por inversión; estados de cuenta de inversión; y escritos que las instituciones financieras entregaron al STC como resultado de las aclaraciones por los movimientos financieros realizados. Al respecto, se verificó que dichos movimientos se hubiesen sujetado al Manual de Procedimientos de Recepción y Control de Ingresos vigente en 2009.

2. El STC contó con los contratos de inversión correspondientes, los cuales se encontraron vigentes en 2009. La entidad realizó inversiones con siete instituciones.

3. Se verificó que cada uno de los movimientos contara con documentación comprobatoria que amparara los intereses generados por cuentas de inversión y de cheques, reporte

diario de inversión, oficio de confirmación de vencimiento y oficio de traspasos de rendimientos, que incluyen los movimientos de cada una de las cuentas.

4. Se realizó la integración de los intereses ganados en dichas cuentas. Como resultado, se determinó un importe de 58,814.0 miles de pesos, monto que coincide con el reportado por la entidad y que se soporta con la documentación emitida por cada una de las instituciones con las cuales realizó inversiones.

5. Las cuentas que generaron los intereses obtenidos fueron siete. Sobre el particular, se constató que todas fueron abiertas a nombre del STC.

6. En todos los casos, la entidad contó con el soporte documental que demuestra las condiciones establecidas para las inversiones realizadas, consistente en formato de cotizaciones, reportes diarios de ingresos, estados de cuenta y pólizas de ingresos, con lo cual se comprobó que las inversiones se realizaron en valores gubernamentales o en títulos bancarios y que, en consecuencia, se ajustaron a lo establecido en los "Lineamientos para la Inversión de los Recursos Provenientes de las Disponibilidades Presupuestales de las Dependencias y Entidades durante los Ejercicios Fiscales" vigentes en 2009.

"Edificios y Locales Comerciales"

1. Los ingresos por "Edificios y Locales Comerciales", por 109,728.4 miles de pesos, fueron debidamente soportados con 689 recibos "A", que acreditan el cobro de la contraprestación pactada en los PATR vigentes ese año y con 6 recibos "B", emitidos por la captación de los distintos conceptos de ingresos.

2. La entidad contó con los PATR que generaron la captación de dichos ingresos, los cuales estuvieron vigentes en el ejercicio de 2009.

3. Al llevar a cabo la integración de los ingresos por este concepto, se determinó un monto de 109,728.4 miles de pesos, el cual coincide con el reportado por el STC.

4. El STC contó con diversa documentación complementaria que soporta el registro de dichas operaciones, como son 160 pólizas de ingresos, 308 pólizas de diario y 276 memorándums de ingresos.

“Publicidad”

1. Por lo que se refiere a los ingresos por “Publicidad”, por un monto de 146,926.9 miles de pesos, se comprobó que se encuentran soportados con 24 recibos tipo “A”, que acreditan el cobro de la contraprestación pactada en un PATR vigente en ese año.

2. El STC contó con el PATR con que se soporta el monto captado por este concepto. Dicho permiso se encontró vigente en 2009.

3. En la revisión de los recibos emitidos, se constató que éstos amparan la obtención de ingresos por 146,926.9 miles de pesos, sin que se determinaran diferencias.

4. El STC contó con diversa documentación complementaria que soporta el registro de dichas operaciones, como son 24 pólizas de ingresos, 54 pólizas de diario y 12 memorándums de ingresos.

“Remanentes 2008”

De los ingresos reportados por el STC por concepto de “Remanentes 2008”, por un monto de 165,914.9 miles de pesos, con objeto de identificar su fuente y determinar su integración, se analizó la información contenida en nueve afectaciones programático-presupuestales, así como sus justificaciones. En dichos documentos se señaló la solicitud de ampliaciones o reducciones líquidas con objeto de establecer el destino parcial de los remanentes de recursos propios obtenidos al cierre del ejercicio fiscal de 2008. Su identificación es la siguiente:

(Miles de pesos)

Afectación líquida		Monto		Total neto
Número	Fecha	Ampliación	Reducción	
C-10-PD-ME-032 E	7/IX/09	9,932.8	0.0	9,932.8
C-10-PD-ME-052 E	8/IX/09	2,671.5	0.0	2,671.5
C-10-PD-ME-053 E	11/IX/09	65,000.0	0.0	65,000.0
C-10-PD-ME-054 E	11/IX/09	20,000.0	0.0	20,000.0
C-10-PD-ME-061 E	28/IX/09	85,000.0	0.0	85,000.0
C-10-PD-ME-064 E	16/X/09	1,000.0	0.0	1,000.0
C-10-PD-ME-071 E	9/XI/09	114,103.5	0.0	114,103.5
C-10-PD-ME-073 E	11/XI/09	86,603.7	0.0	86,603.7
C-10-PD-ME-097 E	31/XII/09	0.0	218,396.6	(218,396.6)
Total		384,311.5	218,396.6	165,914.9

La reducción de la afectación programático-presupuestal núm. C-10-PD-ME-097 E del 31 de diciembre de 2009, que afectó a diferentes resultados y actividades institucionales de los capítulos 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales”, 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, se debió básicamente a que los recursos no serían ejercidos en el ejercicio fiscal de 2009, por economías, ya que se habían cumplido las metas establecidas.

En el análisis de las ocho afectaciones restantes, se pudo constatar que en éstas se estableció que las recalendarizaciones se efectuaron para atender diversos resultados y actividades institucionales, lo que permitiría complementar los recursos presupuestales para efectuar pagos en tiempo y forma, entre otros, por los siguientes conceptos:

1. Material eléctrico. A fin de dar cobertura presupuestal al gasto en bienes y servicios que fueron recibidos durante el ejercicio anterior, cuya documentación para pago quedó en trámite al cierre del año, por lo que se ampliarían los compromisos pactados, en beneficio de la gestión administrativa y técnica del STC en los diversos capítulos de gasto.

2. Ayudas a los habitantes afectados por las obras de la Línea 12 (Línea Dorada) del STC, principalmente a aquellas personas cuyas construcciones serían demolidas, cuyos terrenos serían ocupados temporalmente, o a quienes se les impongan limitaciones de dominio. Estas adiciones presupuestarias fueron previamente aprobadas por el H. Consejo de Administración de la entidad, mediante el acuerdo núm. III-2009-III-1, aprobado en su tercera sesión ordinaria celebrada el 9 de septiembre de 2009.

3. Adjudicaciones, expropiaciones e indemnizaciones de inmuebles, debido a que, por razones de interés público, se tiene la necesidad de indemnizar a los propietarios de diversos inmuebles con el propósito de contar con la superficie de terreno adecuada para la construcción de la Línea 12 del STC.

4. Otras ayudas, derivado de las acciones efectuadas por el finado Sr. Esteban Cervantes Barrera en la estación del metro Balderas de la Línea 3 del STC, por su solidaridad hacia sus semejantes y rechazo a las agresiones hacia usuarios del Metro, por tal motivo y en consideración a la importante contribución del Sr. Cervantes a la economía

de su familia, es necesario otorgar un apoyo económico. Esta transferencia de recursos fue aprobada previamente por el Consejo de Administración de la entidad mediante el acuerdo núm. III-EXT-2009-II-1, aprobado en su tercera sesión extraordinaria celebrada el 13 de octubre de 2009.

En la revisión y análisis de los movimientos generados con motivo de dichas afectaciones programático-presupuestales, se comprobó que los capítulos en los cuales se aplicaron los remanentes de 2008 fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Capítulo	Ampliación	Reducción	Neto
1000 “Servicios Personales”	328.1	0.0	328.1
2000 “Materiales y Suministros”	4,129.4	466.1	3,663.3
3000 “Servicios Generales”	2,809.4	1,162.5	1,646.9
4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”	28,000.0	519.0	27,481.0
5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”	348,720.1	216,249.0	132,471.1
6000 “Obra Pública”	324.5	0.0	324.5
Total	384,311.5	218,396.6	165,914.9

En la revisión, se constató que los remanentes se derivaron de economías resultantes de la diferencia entre los ingresos captados y los gastos ejercidos en 2008. En todos los casos el STC contó con la documentación comprobatoria que acredita los importes determinados.

Las nueve afectaciones presupuestarias fueron requisitadas y autorizadas conforme al apartado IV.3.3, “Adecuaciones Programático-Presupuestarias”, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2009. El STC realizó la solicitud electrónica de dichas afectaciones en el Sistema Institucional de Control de Egresos (SICE) y contó con los formatos correspondientes de afectación presupuestaria, de afectación programática y de justificación.

Registro Contable

El STC contó con la documentación justificativa y comprobatoria de los “Ingresos Diversos” captados, y se comprobó que su registro contable se ajustó a lo dispuesto en el Manual de Contabilidad de la entidad, sin que se hubiese determinado observación alguna.

3. Resultado

Durante 2009, el STC obtuvo por concepto de “Edificios y Locales Comerciales” un importe de 109,728.4 miles de pesos (IVA incluido), es decir, 21.1% de los “Ingresos Diversos” captados. Dichos ingresos corresponden al pago realizado por los permisionarios como contraprestación fijada en cada uno de los 17 PATR que estuvieron vigentes en 2009**,** mediante los cuales se autorizó el uso, aprovechamiento y explotación de locales y espacios comerciales.

Con el propósito de verificar que los ingresos captados por este concepto correspondieran a las contraprestaciones fijadas en los PATR, se determinó llevar a cabo la revisión de los pagos realizados por los permisionarios C&W Operación Inmobiliaria, S.A. de C.V., por 65,175.8 miles de pesos; Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., por 33,003.7 miles de pesos; Global Workshop, S.A. de C.V., por 165.5 miles de pesos; y José Martínez Garrigos, por 531.4 miles de pesos. En conjunto, los ingresos de los cuatro permisionarios ascendieron a 98,876.4 miles de pesos, y significaron el 90.1% del monto obtenido en dicho concepto.

1. La permisionaria C&W Operación Inmobiliaria, S.A. de C.V., realizó pagos por un importe de 65,175.8 miles de pesos, en cumplimiento de lo dispuesto en la base tercera no negociable “Contraprestación a favor del STC por el Objeto del Permiso Administrativo Temporal Revocable”, en la que se estableció un porcentaje del 90.5% de la facturación total que al respecto emita la permisionaria por los contratos celebrados con motivo de la ocupación de locales y espacios comerciales en administración.

   Los pagos se efectuaron vía depósito, como se estableció en la base tercera, y se constató que la permisionaria cumplió su obligación de proporcionar al STC lo siguiente: copia de las declaraciones fiscales presentadas mensualmente y, en su caso, de las complementarias; y copia de los contratos celebrados para otorgar el uso y aprovechamiento de locales y espacios comerciales.

   En cuanto a las conciliaciones, se constató que éstas se efectuaron en tiempo y forma, excepto en los meses de julio a octubre, debido a que se recibieron las listas correspondientes con desfase, como confirmó la Subgerencia de Ingresos del STC mediante el oficio núm. SI 52220/974/2010 del 14 de octubre de 2010.

El STC contó en todos los casos con los papeles de trabajo elaborados por la Subgerencia de Ingresos, en los cuales se incluye la relación de los espacios en arrendamiento y los importes contratados, los cuales coinciden con los importes facturados y corresponden al monto autorizado.

Se seleccionaron como muestra 52 contratos que la permisionaria suscribió con los arrendatarios de los espacios y locales comerciales, y se comprobó que el importe pactado en los contratos suscritos corresponde a la renta fijada en los dictámenes de justipreciación (avalúos) emitidos por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario que se localizaron en los expedientes de dichos contratos. El STC contó con expedientes individuales de cada contrato.

Asimismo, el STC contó con conciliaciones de la facturación de espacios y locales comerciales efectuadas con la permisionaria por los meses de enero a junio y con relaciones de la facturación de julio a octubre de 2009, las primeras firmadas por el servidor público del STC responsable y por un representante de la permisionaria; y las segundas solamente, por el servidor público del STC responsable. En ambos casos se identifican los números de contrato, el nombre de los arrendatarios, la línea, estación, clave del local, el monto facturado por local y el total por cada uno de los meses indicados, de los cuales el STC emitió los recibos tipo “A” correspondientes.

2. La permisionaria Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., realizó pagos al STC, por un monto de 33,003.7 miles de pesos, derivado del permiso otorgado para el aprovechamiento de 106 espacios en estaciones del STC para la instalación, funcionamiento, operación y mantenimiento de los equipos para proveer del servicio de telefonía celular al interior de las estaciones subterráneas.

   En la revisión de los pagos efectuados por la permisionaria, se comprobó que éstos ascendieron a 33,003.7 miles de pesos, a razón de 2,750.3 miles de pesos (IVA incluido) mensuales. Dicha contraprestación corresponde a la fijada en el avalúo con número secuencial AR(SD)-05588-C, de fecha 14 de abril de 2008, autorizado por la Dirección de Avalúos adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, en el cual se precisa que tiene una vigencia de un año, por lo que ésta concluyó el 13 de abril de 2009,

sin que el avalúo hubiese sido actualizado, contrariamente a lo previsto en la base tercera no negociable del PATR. En consecuencia, durante el período de mayo a diciembre de 2009 el STC continuó cobrando la contraprestación fijada en el avalúo citado.

Cabe mencionar que en el expediente de la permisionaria se localizó el avalúo con número secuencial AR(SD)-05588-D de fecha 12 de mayo de 2010, cuya vigencia era de un año, y en donde se fija una contraprestación mensual de 3,102.5 miles de pesos (IVA incluido).

La CMHALDF solicitó una aclaración al respecto, por medio del oficio núm. AEPOA/11/029. La Dirección General de Patrimonio Inmobiliario confirmó haber emitido los avalúos con números secuenciales AR(SD)-05588-C, de fecha 14 de abril de 2008, y AR(SD)-05588-D, de fecha 12 de mayo de 2010, respecto de la justipreciación de renta mensual mínima por cobrar a la sociedad mercantil Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.; e indicó que el último avalúo se emitió por la solicitud de actualización del primero de ellos, efectuada por el STC.

Con lo anterior, se corrobora que la entidad no contó con el avalúo actualizado a partir del 14 de abril de 2009; y, en consecuencia, continuó cobrando en 2009 la contraprestación a la permisionaria con base en el monto de renta mensual fijado en el avalúo con número secuencial AR(SD)-05588-C de fecha 14 de abril de 2008, cuya vigencia concluyó el 13 de abril de 2009.

En la reunión de confronta celebrada el 25 de enero de 2011, mediante el oficio núm. SOM/50120/012/11 de fecha 24 de enero de 2011, el STC presentó la documentación que acredita el cobro de las diferencias a la permisionaria Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., consistente en: recibo de contraprestación núm. 12586-A de fecha 2 de agosto de 2010, emitido por la Subgerencia de Ingresos a favor de dicha permisionaria por un importe de 2,298.1 miles de pesos (IVA incluido), el cual cubre el período de junio a diciembre de 2009; y estado de cuenta emitido por Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente a la cuenta bancaria núm. [redacted] a nombre del Sistema de Transporte Colectivo, Metro, del mes de agosto de 2010, con el que se acredita haber ingresado el pago realizado por Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., por el importe citado.

El cobro de las diferencias mencionadas se llevó a cabo con base en el avalúo con número secuencial AR(SD)-05588-D de fecha 12 de mayo de 2010.

Asimismo, se presentó el oficio núm. S.A.P.A.T.R.'s 50010/088 de fecha 24 de enero de 2011, mediante el cual la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables del STC solicitó a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario la emisión del avalúo de la permisionaria Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., por el período faltante (del 14 de abril de 2009 al 11 de mayo de 2010).

Además, se señaló que, "a efecto de mantener orden en las tareas de la Subgerencia, así como cumplir cabalmente con los ordenamientos administrativos, durante 2010, esta Unidad Administrativa implementó y actualizó controles para tramitar con oportunidad la emisión de los avalúos actualizados de todos los permisos otorgados".

Adicionalmente, mediante el oficio núm. SOM/50120/020/11 de fecha 3 de febrero de 2011, el STC presentó el dictamen de avalúo referenciado con número secuencial JR(OS)-11041 de fecha 31 de enero de 2011, emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, correspondiente al período del 14 de abril de 2009 al 11 de mayo de 2010, con el cual se determina la justipreciación de renta mínima por cobrar a la permisionaria Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.; el cuadro en el que se integran los montos mensuales cobrados en su oportunidad, los que debieron cobrarse con base en el avalúo referenciado de fecha 31 de enero de 2011, y las diferencias entre ambos con la actualización respectiva; y los recibos de ingresos correspondientes.

Con base en la respuesta presentada por el STC en relación con la observación referida, la CMHALDF determinó que ésta se solventa por lo que respecta al cobro efectuado a la permisionaria Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.; sin embargo, persiste la observación relativa a que el STC no obtuvo de forma oportuna la actualización del avalúo correspondiente al período del 14 de abril de 2009 al 11 de mayo de 2010, toda vez que la entidad la solicitó a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario el 24 de enero de 2011, y su emisión es de fecha 31 de enero de 2011.

Por lo que se refiere al señalamiento del ente de haber implementado y actualizado controles para tramitar con oportunidad la emisión de los avalúos actualizados de todos

los permisos otorgados, no es posible emitir comentarios, toda vez que no se presentó documentación que demuestre en qué consisten dichos controles.

Por no haber solicitado de forma oportuna la actualización del avalúo con número secuencial AR(SD)-05588-C, la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables del STC no cumplió su función de "coordinar la elaboración y presentación de la información y formas respectivas ante la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario para la actualización y justipreciación de las contraprestaciones mínimas a liquidar por el otorgamiento de PATR´s", prevista en el Manual de Organización Institucional del STC vigente en 2009.

Tampoco cumplió lo dispuesto en la base tercera no negociable del PATR "Contraprestación a favor del STC por el objeto del Permiso Administrativo Temporal Revocable", que señala que la contraprestación fijada en el dictamen de avalúo que para el efecto emita la Dirección de Avalúos "será actualizada durante la vigencia del presente permiso en forma anual, por lo que 'La Permisionaria' manifiesta desde este momento su plena conformidad al respecto, así como erogar el costo del dictamen de avalúo correspondiente".

3. En la revisión de los pagos efectuados por la permisionaria Global Workshop, S.A. de C.V., se constató que éstos fueron por 165.5 miles de pesos (IVA incluido) y corresponden a los meses de enero y febrero de 2009, y que se ajustaron a la contraprestación fijada en el PATR, sin que se detectaran diferencias.

   En el expediente de la permisionaria se integró la documentación que acredita las acciones realizadas por el STC para llevar a cabo la revocación del acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario en su decimoctava sesión ordinaria celebrada el 18 de septiembre de 2008, mediante el cual se dictaminó procedente el otorgamiento del PATR a la citada empresa, en virtud de que la permisionaria nunca entró en posesión de los espacios asignados, ya que, a pesar de haber firmado el instrumento jurídico aludido, se detectó un error en el texto del documento y fue enviado a la Oficialía Mayor a fin de que se corrigiera; no obstante, la empresa no tuvo interés en continuar los trámites para la obtención del permiso. Dicha revocación le fue comunicada a la entidad mediante el oficio núm. 723/2010 de fecha 4 de octubre de 2010.

4. Por lo que corresponde al PATR en favor de José Martínez Garrigos, se constató que los pagos realizados ascendieron a 531.4 miles de pesos (IVA incluido) a razón de 75.9 miles de pesos mensuales; que corresponden a los meses de junio a diciembre de 2009; que se refieren a los espacios efectivamente utilizados; y que se ajustaron a los montos contenidos en el avalúo con número secuencial JR(SD)-08632 de fecha 14 de abril de 2008, emitido por la Dirección de Avalúos de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, en el cual se señala que tiene una vigencia de un año, por lo que ésta concluyó el 13 de abril de 2009. En consecuencia, el monto de la contraprestación debió actualizarse a partir del 14 de abril de 2009, como se estableció en la base tercera no negociable "Contraprestación a favor del STC"; sin embargo, la entidad continuó cobrando en 2009 la contraprestación fijada con base en el avalúo citado.

   Cabe mencionar que en el expediente de la permisionaria se localizó el avalúo con número secuencial AR(SD)-08632 de fecha 14 de junio de 2010, cuya vigencia se señala es de un año y fija una contraprestación mensual de 85.7 miles de pesos (IVA incluido).

   En respuesta al requerimiento efectuado por la CMHALDF por medio del oficio núm. AEPOA/11/029, la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario confirmó haber emitido los avalúos con números secuenciales JR(SD)-08632, de fecha 14 de abril de 2008, y AR(SD)-08632, de fecha 14 de junio de 2010, respecto de la justipreciación de renta mensual mínima por cobrar al permisionario José Martínez Garrigos; y señaló que el último avalúo se emitió por la solicitud de actualización del primero de ellos, efectuada por el STC.

   Con lo anterior, se corrobora que la entidad no contó con el avalúo actualizado a partir del 14 de abril de 2009; y, en consecuencia, continuó cobrando la contraprestación a la permisionaria con base en el monto de renta mensual fijado en el avalúo con número secuencial JR(SD)-08632 de fecha 14 de abril de 2008, cuya vigencia concluyó el 13 de abril de 2009.

   En la reunión de confronta, celebrada el 25 de enero de 2011, mediante el oficio núm. SOM/50120/012/11 de fecha 24 de enero de 2011, el STC presentó copia del oficio

núm. S.A.P.A.T.R.'s 50010/070, por medio del cual el Encargado de la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables informó al Subgerente de Organización y Métodos, respecto del permisionario José Martínez Garrigos, que "actualmente se encuentran en proceso de conciliación con el permisionario, las fechas de ocupación de los diversos espacios incluidos en el permiso, con el fin de determinar el monto real que deberá cubrir como contraprestación".

Además, se señaló "que a efecto de mantener orden en las tareas de la Subgerencia, así como cumplir cabalmente con los ordenamientos administrativos, durante 2010, esta Unidad Administrativa implementó y actualizó controles para tramitar con oportunidad la emisión de los avalúos actualizados de todos los permisos otorgados".

Para sustentar la respuesta ofrecida, la entidad proporcionó copia del oficio núm. S.A.P.A.T.R.'s 50010/088 de fecha 24 de enero de 2011, mediante el cual la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables del STC solicitó a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario la emisión del avalúo referenciado del permisionario José Martínez Garrigos, por el período faltante (15 de abril de 2009 al 13 de junio de 2010).

Adicionalmente, mediante el oficio núm. SOM/50120/020/11 de fecha 3 de febrero de 2011, el STC presentó el dictamen de avalúo referenciado con número secuencial JR(OS)-11042 de fecha 31 de enero de 2011, emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, correspondiente al período del 14 de abril al 13 de junio de 2010, con el cual se determina la justipreciación de renta mínima por cobrar al permisionario José Martínez Garrigos; el cuadro en el que se integran los montos mensuales cobrados en su oportunidad, los que debieron cobrarse con base en la superficie de los locales permisionados y en el avalúo de fecha 31 de enero de 2011, y las diferencias entre ambos; y los recibos de ingresos correspondientes.

Con base en la respuesta presentada por el STC en relación con la observación referida, la CMHALDF determinó que ésta se solventa por lo que respecta al cobro efectuado al permisionario José Martínez Garrigos; sin embargo, persiste la observación relativa a que el STC no obtuvo de forma oportuna la actualización del avalúo correspondiente

al período del 14 de abril de 2009 al 13 de junio de 2010, toda vez que la entidad la solicitó a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario el 24 de enero de 2011, y su emisión es de fecha 31 de enero de 2011.

Por lo que se refiere al señalamiento del ente de haber implementado y actualizado controles para tramitar con oportunidad la emisión de los avalúos actualizados de todos los permisos otorgados, no es posible emitir comentarios, toda vez que no se presentó documentación que demuestre en qué consisten dichos controles.

Por no haber solicitado de forma oportuna la actualización del avalúo con número secuencial JR(SD)-08632, cuya vigencia concluyó el 13 de abril de 2009, la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables del STC no cumplió su función de “coordinar la elaboración y presentación de la información y formas respectivas ante la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario para la actualización y justipreciación de las contraprestaciones mínimas a liquidar por el otorgamiento de PATR´s”, prevista en el Manual de Organización Institucional del STC vigente en 2009.

Tampoco cumplió lo dispuesto en la base tercera no negociable del PATR “Contraprestación a favor del STC”, que señala que la contraprestación fijada en el dictamen de avalúo que para el efecto emita la Dirección de Avalúos “será actualizada a partir del 14 de abril de 2009 de acuerdo al Dictamen de Avalúo que para el efecto emita la mencionada Dirección de Avalúos y sucesivamente se actualizará durante la vigencia del presente ‘Permiso’ en forma anual”.

Recomendación AEPOA-108-09-01-STC

Es necesario que el Sistema de Transporte Colectivo, por conducto de la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables, establezca mecanismos de control para garantizar que las solicitudes de servicios presentadas ante la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario para la actualización de avalúos relacionados con los Permisos Administrativos Temporales Revocables se efectúen en tiempo y forma, con el propósito de que las contraprestaciones sean cobradas correctamente.

Recomendación AEPOA-108-09-02-STC

Es necesario que el Sistema de Transporte Colectivo, por conducto de la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que las contraprestaciones establecidas en los Permisos Administrativos Temporales Revocables correspondan a los montos establecidos en los avalúos vigentes.

4. Resultado

Durante 2009, el STC incluyó en el rubro “Ingresos Diversos”, los recursos obtenidos por concepto de “Publicidad”, por un importe de 146,926.9 miles de pesos (IVA incluido), el cual corresponde al pago de la contraprestación establecida en el PATR que la Oficialía Mayor autorizó el 13 de septiembre de 2002 en favor de la empresa ISA Corporativo, S.A. de C.V., con vigencia de 10 años a partir de esa fecha, cuyo objeto fue la explotación de espacios publicitarios en las instalaciones del STC.

De acuerdo con el PATR, su adenda y la base adicional como condición no negociable Tercera Bis “Contraprestación a favor del Gobierno del Distrito Federal ‘GDF’”, emitida por la Oficialía Mayor el 1o. de agosto de 2006, a partir del 1o. de agosto de 2006, el pago de la contraprestación en favor del Gobierno del Distrito Federal se integraría en un 50.0% en efectivo, en exhibiciones mensuales, y en un 50.0% en especie, sin incluir IVA.

En la verificación de los cálculos realizados por el STC para determinar el monto de la contraprestación, se pudo constatar que la entidad obtuvo un monto anual de 293,853,865.92 pesos (IVA incluido) a razón de 24,487,822.16 pesos mensuales (IVA incluido). Dicha contraprestación contempla la actualización derivada de la aplicación del INCP, que dio a conocer el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. En consecuencia, la permisionaria debió pagar en efectivo 146,926,932.96 pesos, cantidad igual a la que corresponde en especie, de acuerdo con lo dispuesto en los documentos referidos.

Se analizaron los ingresos en efectivo y en especie captados por el STC en 2009 al amparo del PATR, con el propósito de comprobar que correspondieran con las condiciones

establecidas en éste; y se cuantificaron las facturas y los recibos emitidos por el STC en 2009, las pólizas de diario y de ingresos, así como los estados de cuenta bancarios, y se determinó que los pagos efectuados por la empresa ISA Corporativo, S.A. de C.V., se ajustaron al monto de la contraprestación determinada, tanto en efectivo como en especie.

5. Resultado

En el análisis de la documentación soporte que acredita el origen de los ingresos captados durante 2009 por el STC por concepto de “Edificios y Locales Comerciales” y “Publicidad”, los cuales se integran al rubro de “Ingresos Diversos”, se constató que éstos provienen de los pagos de las contraprestaciones realizados por las distintas empresas permisionarias a las cuales la Oficialía Mayor autorizó un PATR. En total, durante el ejercicio sujeto a revisión estuvieron vigentes 18 PATR, de los cuales 17 se encuentran vinculados al concepto “Edificios y Locales Comerciales” y 1 a “Publicidad”.

Con el propósito de comprobar el cumplimiento de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público y del “Manual de Normas para la Administración, Otorgamiento, Cobranza, Prórroga, Revocación y Extinción del Permiso Administrativo Temporal Revocable de los Locales, Espacios Comerciales y Publicitarios, Inmuebles y Red de Fibra Óptica asignados al STC”, se revisaron los expedientes de cuatro PATR relacionados con los ingresos captados en el concepto “Edificios y Locales Comerciales”, que fueron emitidos en favor de C&W Operación Inmobiliaria, S.A. de C.V.; Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.; Global Workshop, S.A. de C.V.; y José Martínez Garrigos. Asimismo, se revisó el PATR de la permisionaria ISA Corporativo, S.A. de C.V., que ampara la totalidad de ingresos obtenidos en el concepto “Publicidad”. Los resultados obtenidos son los siguientes:

1. De acuerdo con el artículo 105 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, un PATR es el acto administrativo en virtud del cual la administración otorga a una persona física o moral el uso de bienes inmuebles propiedad del Distrito Federal, ya sean del dominio público o privado. Pueden ser, a título gratuito, cuando no se exige al particular una contraprestación pecuniaria o en especie a cambio del uso y goce temporal del inmueble permisionado; o a título oneroso, es decir, cuando se exige una contraprestación pecuniaria o en especie a cambio del uso y goce

del inmueble permisionado, la que en todo caso deberá estar fijada previamente por la Oficialía Mayor y por la SF.

En la revisión de los cinco PATR seleccionados, se comprobó que todos fueron aprobados a título oneroso por la Oficialía Mayor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley citada.

2. Según el artículo 106 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, los PATR tendrán una vigencia máxima de 10 años, que podrá prorrogarse en los casos en que la persona física o moral a la que se haya otorgado el permiso tenga como finalidad la asistencia privada, el desarrollo de actividades educativas y deportivas, o actividades que reporten un beneficio a la comunidad o se deriven de proyectos para el desarrollo del Distrito Federal. Por otra parte, el artículo 107 de la misma ley establece que cuando el permiso sea otorgado para actividades comerciales o de lucro, la prórroga de la vigencia del mismo no podrá exceder de dos veces el plazo original por el cual se otorgó.

   En los casos revisados, los PATR se encontraron vigentes durante 2009, en términos de lo dispuesto en los artículos 106 y 107 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

3. Tanto el artículo 108 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público como el “Manual de Normas para la Administración, Otorgamiento, Cobranza, Prórroga, Revocación y Extinción del Permiso Administrativo Temporal Revocable de los Locales, Espacios Comerciales y Publicitarios, Inmuebles y Red de Fibra Óptica asignados al STC” establecen los requisitos bajo los cuales se otorgarán los PATR.

   Al revisar los expedientes de las cinco permisionarias, se pudo comprobar que en todos los casos se cumplieron los requisitos previstos en el artículo 108 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público y en el apartado “Políticas Particulares del Otorgamiento de Permisos Administrativos Temporales Revocables” del “Manual de Normas para la Administración, Otorgamiento, Cobranza, Prórroga, Revocación y Extinción del Permiso Administrativo Temporal Revocable de los Locales, Espacios Comerciales y Publicitarios, Inmuebles y Red de Fibra Óptica asignados al STC”, a saber:

a) Solicitud por escrito del interesado;

b) Croquis de la ubicación del predio y, en su caso, delimitación del espacio solicitado, acompañado de medidas, linderos y colindancias; y

c) Uso y destino del inmueble solicitado.

4. En todos los casos, el STC contó con expedientes de cada uno de los permisionarios cuyos PATR se encontraban vigentes en 2009.

5. En cada uno de los PATR se incluyen las bases no negociables de “Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones por parte de la Permisionaria” y de “Contratación de Seguros”, las cuales establecen la obligación de la permisionaria de entregar ambas pólizas, en las condiciones que en cada caso se señalan en los permisos. Al verificar el cumplimiento de las bases citadas, se obtuvo lo siguiente:

a) C&W Operación Inmobiliaria, S.A. de C.V.

En la decimocuarta base no negociable “Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones por parte de la Permisionaria”, se dispuso que “la Permisionaria se obliga expresamente a entregar a El STC dentro del término de 40 días naturales contados a partir de la fecha de firma del presente permiso póliza de fianza […] a favor de El STC por la cantidad equivalente al cálculo del pago de un año de la contraprestación establecida en la Base Tercera del presente instrumento, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por virtud del Permiso. Del mismo modo la permisionaria se obliga a tramitar y a obtener oportunamente la renovación de la póliza de fianza”.

En la base decimoquinta no negociable “Contratación de Seguros” se estableció que “La Permisionaria se obliga a contratar con una compañía debidamente autorizada el seguro que garantice los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a El STC o a terceras personas, derivado de la ejecución del presente Permiso o bien aquello que se ocasione derivado de la adaptación del bien permisionado. De igual forma la Permisionaria se obliga a contratar el seguro que garantice los daños causados por el uso y explotación de los bienes permisionados.

La permisionaria se compromete a tramitar, obtener y entregar los comprobantes correspondientes a El STC, dentro de los 40 días naturales contados a partir de la firma del presente permiso, también se obliga a mantenerlos vigentes y entregar los comprobantes que así lo acrediten dentro de los 30 días naturales contados a partir de su expedición".

Al respecto, se constató que en junio de 2007 la permisionaria no había entregado la garantía de cumplimiento vigente que se estableció en la decimocuarta base no negociable, y argumentó que el 3 de mayo de 2007 el STC ejecutó la póliza originalmente entregada, recibiendo el pago respectivo el 1o. de junio de ese año; e indicó que la decimocuarta base no negociable no establece la obligación de reponer la póliza en caso de que haya sido ejecutada la entregada originalmente. En consecuencia, el STC no contó con la póliza de fianza señalada para el ejercicio de 2009.

En cuanto a la póliza que acredite la contratación de seguros por parte de la permisionaria, el STC no mostró evidencia de haber obtenido la póliza de seguros que garantice la protección contra los posibles daños y perjuicios que puedan causarse al STC o a terceros, y por los daños causados por el uso y explotación de los bienes permisionados.

En la reunión de confronta, celebrada el 25 de enero de 2011, mediante el oficio núm. SOM/50120/012/11 de fecha 24 de enero de 2011, el STC presentó copia del oficio núm. S.A.P.A.T.R.'s 50010/070 por medio del cual, el Encargado de la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables informó al Subgerente de Organización y Métodos que, "relativo a la falta de presentación de la póliza de fianza de C&W Operación Inmobiliaria, S.A. de C.V., se adjunta evidencia documental que acredita la gestión llevada a cabo por esta Unidad Administrativa, en la que requiere a dicha empresa para cumplimentar sus obligaciones que se derivan del citado permiso; de igual forma se anexa copia del escrito en el que la permisionaria fija su oposición al respecto. Es importante señalar que, derivado del término del permiso otorgado a dicha sociedad mercantil, no fue posible obtener las pólizas de fianza y seguro a cuya presentación se habían obligado".

Asimismo, mediante nota informativa de fecha 24 de enero de 2011, el encargado de la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables informó que “la permisionaria manifestó que, al haberse ejecutado una fianza, a su juicio indebidamente, no les era posible contratar fianza hasta en tanto no se otorgara un finiquito por parte del Sistema. Por otra parte, cabe mencionar que el formato de Permiso Administrativo Temporal Revocable que otorga la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, contempla a la revocación como única sanción a los incumplimientos de las bases no negociables de dicho instrumento jurídico; sin embargo en la especie, esta sanción no fue posible aplicarla en razón de que el término de vigencia se dio poco tiempo después. Finalmente, se considera necesario hacer hincapié en el hecho de que durante la vigencia del permiso no se presentaron eventos que produjeran daños o perjuicios al Organismo o a terceros con motivo del ejercicio del permiso”.

Del análisis y evaluación de la respuesta de la entidad, se concluye que la observación no se modifica, en virtud del reconocimiento expreso respecto de la falta de actualización de la póliza de garantía de cumplimiento y por no acreditar haber obtenido la póliza de seguros contra daños a terceros.

Por lo expuesto, la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables no cumplió la función de “supervisar y verificar que los permisionarios, según sea el caso, contraten sus pólizas de seguros de responsabilidad civil, y de daños así como la fianza de garantía de cumplimiento de la contraprestación establecida en los Permisos Administrativos Temporales Revocables, turnando la documentación a la Gerencia Jurídica para la valoración de los documentos, cuyo dictamen se notificará a la permisionaria”. Además, infringió el artículo 110, fracción I, de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, que establece: “Los permisos administrativos temporales sobre bienes inmuebles del dominio público o privado del Distrito Federal podrán ser revocados en los casos siguientes: fracción I. Por el incumplimiento por parte del permisionario de cualquiera de las obligaciones fijadas en las bases que se establezcan en el mismo”.

Asimismo, por no entregar las pólizas de fianza y de seguros, la permisionaria C&W Operación Inmobiliaria, S.A. de C.V., contravino las bases decimocuarta “Garantía

de Cumplimiento de las Obligaciones por parte de la Permisionaria" y decimoquinta "Contratación de Seguros".

b) Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.; ISA Corporativo, S.A. de C.V.; y José Martínez Garrigos.

   En el expediente de las permisionarias se localizaron las pólizas de fianza de cumplimiento y de seguros de daños vigentes en 2009, en cumplimiento de las bases relativas de los Permisos Administrativos Temporales Revocables.

c) Global Workshop, S.A. de C.V.

   En el expediente de la permisionaria no se localizaron las pólizas de fianza de cumplimiento y de seguros, ya que, debido a que se detectaron errores en el texto del PATR, el STC gestionó ante la Oficialía Mayor que se realizaran las correcciones pertinentes; en tanto, la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables del STC, mediante el oficio núm. S.A.P.A.T.R.'s 50010/231/09 de fecha 26 de febrero de 2009, comunicó a la permisionaria: "…este Organismo a la fecha no ha recibido, por parte de la Dirección de Administración Inmobiliaria de la Oficialía Mayor, la hoja No. 4, por lo que no es de su responsabilidad la tramitación a la fecha de la Póliza de Seguros de daños causados a las instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo y Póliza de Fianza de Garantía del cumplimiento de la contraprestación".

   Debido a lo anterior y en virtud de que la permisionaria nunca entró en posesión de los espacios asignados, la entidad realizó las gestiones necesarias para la revocación del acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario con el cual se aprobó el otorgamiento del PATR, el 4 de octubre de 2010.

Recomendación AEPOA-108-09-03-STC

Es necesario que el Sistema de Transporte Colectivo, por conducto de la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables, implante mecanismos

de control y de supervisión para garantizar que los permisionarios entreguen en tiempo y forma las pólizas de cumplimiento y de seguro de daños establecidas en los Permisos Administrativos Temporales Revocables.

6. Resultado

El STC reportó, en el apartado "IOE Análisis de Ingresos de Entidades y Órganos de Gobierno y Autónomos" de la Cuenta Pública de 2009, un importe de 521,006.5 miles de pesos en el rubro "Ingresos Diversos", de los cuales 146,926.9 miles de pesos (IVA incluido) corresponden a los ingresos generados por el aprovechamiento de espacios publicitarios identificados en el concepto "Publicidad".

En la revisión de los ingresos captados en el concepto referido, se constató que éstos tienen su origen en el PATR que la Oficialía Mayor autorizó en favor de la empresa ISA Corporativo, S.A. de C.V., el 13 de septiembre de 2002, con vigencia de 10 años a partir de esa fecha, y cuyo objeto fue la explotación de espacios publicitarios en las instalaciones del STC.

De acuerdo con el PATR, su adenda y la base adicional como condición no negociable Tercera Bis "Contraprestación a favor del Gobierno del Distrito Federal 'GDF'", emitida por la Oficialía Mayor el 1o. de agosto de 2006, a partir del 1o. de agosto de 2006, el pago de la contraprestación en favor del Gobierno del Distrito Federal se integraría en un 50.0% en efectivo, en exhibiciones mensuales, y en un 50.0% en especie, sin incluir IVA.

Durante 2009, dicha empresa cubrió al STC por concepto de contraprestación, en términos de lo dispuesto en los documentos citados, un monto anual de 293,853,865.92 pesos (IVA incluido), a razón de 24,487,822.16 pesos mensuales (IVA incluido). En consecuencia, la permisionaria debió pagar en efectivo 146,926,932.96 pesos, cantidad igual a la que corresponde en especie, según lo dispuesto en los documentos referidos.

En el apartado IOE "Análisis de Ingresos de Entidades y Órganos de Gobierno y Autónomos" de la Cuenta Pública de 2009, no se localizó el reporte de los ingresos en especie recibidos en ese año de la permisionaria ISA Corporativo, S.A. de C.V., por un total de 146,926.9 miles de pesos (IVA incluido).

En el PATR, base adicional como condición no negociable, Tercera Bis “Contraprestación a favor del Gobierno del Distrito Federal GDF”, apartado “Pago en Especie”, primer párrafo, se estableció que “la permisionaria se obliga a pagar en especie al ‘STC’ el otro 50% (cincuenta por ciento) del total de las cantidades establecidas en la Condición no Negociable Tercera del Segundo *Addendum* de fecha 30 de junio de 2004 del Permiso Administrativo Temporal Revocable, consistente en prestar los servicios de publicidad en el ‘STC’ para el propio ‘STC’ o cualquier otra Entidad o Dependencia de ‘EL GDF’, debiendo de contar con la autorización de la Dirección General de Comunicación Social del Gobierno del Distrito Federal”.

Asimismo, en el tercer párrafo de dicho apartado, se señala que “La Oficialía Mayor solicitará el apoyo a la Dirección General de Comunicación Social por ser el área competente, para los efectos que deriven de la administración, seguimiento y verificación de los servicios de publicidad a que se refiere esta Base Adicional”; y el quinto párrafo establece: “La permisionaria se obliga a entregar al ‘STC’ a más tardar durante los 10 días naturales siguientes al término de cada mes, las facturas para el pago en especie para su correspondiente contabilización de acuerdo a las tarifas publicadas de ‘la permisionaria’. Las facturas deberán acompañarse de las respectivas autorizaciones de la Dirección de Comunicación Social del Gobierno del Distrito Federal para realizar esos servicios de publicidad. ‘El STC’ entregará a ‘la permisionaria’ los recibos correspondientes a esas facturas”.

En virtud de que no se identificó en la Cuenta Pública de 2009 el reporte de los ingresos en especie de la permisionaria ISA Corporativo, S.A. de C.V., establecidos en el PATR aludido, se solicitó al STC que indicara en qué rubro o renglón de la Cuenta Pública se integraron dichos ingresos, y si se informaron a la SF. En respuesta, mediante el oficio núm. GP/52100/1326/10 del 12 de noviembre de 2010, la Gerencia de Presupuestos del STC indicó que “no se informó a la SF, toda vez que no se incluyó en la proyección de ingresos que la entidad envió a la Subtesorería de Política Fiscal”; y agregó que “no se reportaron en el Informe de Cuenta Pública, ya que, en el apartado ‘IOE Análisis de Ingresos de Entidades y Órganos de Gobierno y Autónomos’, las cifras que se muestran corresponden a las de flujo de efectivo, y los ingresos en especie no son fondos”.

Al respecto, se constató que mediante el oficio núm. DG/10000/1128/08 de fecha 30 de septiembre de 2008, la Dirección General del STC remitió a la Subtesorería de Política Fiscal

de la Secretaría de Finanzas la información relativa al proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009, en donde precisó, respecto del rubro “Publicidad”, que el cálculo de la contraprestación por publicidad está fundamentado en la segunda adenda al PATR otorgado a la empresa ISA Corporativo, S.A. de C.V.; y que, “de acuerdo a lo establecido en la base adicional del permiso, el 50.0% de la contraprestación mensual se liquida en efectivo y el resto en especie, el cual es ejercido por la Dirección General de Comunicación Social del GDF, por lo antes expuesto en la estimación de los ingresos por publicidad sólo se incluyen los importes que corresponden al pago en efectivo”.

A fin de validar la información citada y en virtud de que en la revisión del Informe de Cuenta Pública de la Jefatura de Gobierno no se localizó el reporte de los ingresos en especie a los que alude el STC, mediante el oficio núm. AEPOA/11/021 la CMHALDF solicitó a la Dirección General de Comunicación Social que informara si reportó los ingresos en especie derivados del PATR otorgado a ISA Corporativo, S.A. de C.V., y, en su caso, que señalara el apartado específico de la Cuenta Pública de 2009 en el que quedaron asentados.

En respuesta, mediante el oficio núm. DGCS/034/2011 de fecha 24 de enero de 2011, la Dirección General de Comunicación Social informó que, “una vez verificado los archivos correspondientes al ejercicio fiscal 2009, esta Dirección General de Comunicación Social no reportó en cuenta pública de 2009, el monto de la contraprestación recibida en especie, por concepto de publicidad de la empresa ISA Corporativo, S.A. de C.V., al amparo del PATR que la Oficialía Mayor le autorizó, por tratarse de una atribución del Sistema de Transporte Colectivo”.

Mediante el oficio núm. AEPOA/10/1307, se solicitó a la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública de la SF que aclarara si en el Informe de Cuenta Pública, dentro del renglón de “Ingresos Diversos”, se deben reportar los ingresos obtenidos en especie por las entidades públicas del Distrito Federal o, en su caso, que indicara en qué renglón se deben informar dichos ingresos.

En respuesta, con el oficio núm. DGCNCP/3260/2010 del 22 de noviembre de 2010, dicha Dirección General confirmó que, en relación con los ingresos obtenidos en especie por las entidades públicas del Distrito Federal, “la Dirección de Ingresos elabora las pólizas contables

en las que se refleja el o los movimientos de cargo al Activo Fijo con abono al Patrimonio de dichos ingresos, mismos que son reportados a la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública, para su incorporación en los estados financieros".

Al respecto, por medio del oficio núm. AEPOA/11/0122, se solicitó a la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública de la SF que informara si el STC o la Dirección General de Comunicación Social le habían reportado ingresos en especie al amparo del PATR otorgado a la permisionaria ISA Corporativo, S.A. de C.V., y, en su caso, se le requirió el soporte documental respectivo.

Mediante el oficio núm. DGCNCP/0175/2011 del 27 de enero de 2001, la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública de la SF, remitió la confirmación emitida por la Dirección de Ingresos en el sentido de que "no se tiene antecedente de registro contable alguno de la operación que nos ocupa".

En la reunión de confronta, celebrada el 25 de enero de 2011, mediante el oficio núm. SOM/50120/012/11 de fecha 24 de enero de 2011, el STC presentó copia del oficio núm. GP/52100/041/11, por medio del cual la Gerencia de Presupuesto, la Gerencia de Contabilidad y las Subgerencias de Control Presupuestal y de Contabilidad, emitieron una respuesta respecto de la observación y proporcionaron diversa documentación adicional. Los argumentos expuestos a fin de aclarar el presente resultado son los siguientes:

1. En concordancia con lo expresado en el oficio núm. DGCNCP/3260/2010 del 22 de noviembre de 2010 por la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública de la SF, para efectos contables, los pagos en especie efectuados por ISA, Corporativo S.A. de C.V., son reconocidos como parte de los ingresos y presentados en los formatos EF-04 "Estado de Resultados", EF-05 "Estado de Resultados Comparativo", en el concepto de "Otros" y en el ER-03 "Ejercicio Integral del Presupuesto", como "Ingresos Diversos", que integran la Cuenta Pública del ejercicio de 2009 del STC.

2. La Guía del Informe de Cuenta Pública de 2009, establece los criterios para el llenado del formato IOE "Análisis de Ingresos de Entidades y Órganos de Gobierno y Autónomos", entre ellos el relativo a que "las cifras deben corresponder con las del flujo de efectivo

definitivo 2009, y apegarse al formato incluido en el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal".

3. En el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal se define el flujo de efectivo como "estado que muestra el movimiento de ingresos y egresos y la disponibilidad de fondos a una fecha determinada".

4. En ese contexto, el STC señala que "la publicidad en especie que capta el organismo no genera una disponibilidad de fondos, ya que no implica ninguna entrada de efectivo y/o valores en caja del Sistema, por lo que este tipo de ingreso no es reportado en el flujo de efectivo que de manera mensual el STC envía a la Secretaría de Finanzas", por lo que, los ingresos en especie por publicidad no fueron reportados en el formato IOE "Análisis de Ingresos de Entidades y Órganos de Gobierno y Autónomos".

A fin de sustentar sus argumentos, la entidad remitió la siguiente documentación: formatos EF-04 "Estado de Resultados", EF-05 "Estado de Resultados Comparativo", y ER-03 "Ejercicio Integral del Presupuesto"; Guía del Informe de Cuenta Pública 2009; y copia del oficio núm. GP/52100/281/10 del 31 de marzo de 2010, mediante el cual la Gerencia de Presupuesto del STC remitió a la SF el informe de flujo de efectivo al cierre definitivo de 2009.

Cabe aclarar que como resultado de los procedimientos de auditoría efectuados, se identificó el registro contable de las facturas para el pago en especie entregadas por ISA Corporativo, S.A. de C.V., y se constató que éste se realizó con base en las tarifas de la permisionaria y que se efectuaron las conciliaciones trimestrales respectivas, sin que se hubiesen determinado diferencias.

En cuanto al registro presupuestal, se identificó que sólo se registraron los ingresos en efectivo obtenidos de ISA Corporativo, S.A. de C.V., cuya aplicación se efectuó en la cuenta 4003-02-000001 "Publicidad Diversos", por un importe de 146,926.9 miles de pesos. De acuerdo con el Catálogo de Códigos de Tipo de Ingresos del STC, los ingresos captados en especie deben registrarse con el código 807 "Publicidad en Especie"; sin embargo, se constató que dicho código no contó con registro presupuestal, es decir, dichos ingresos no fueron registrados y, en consecuencia, reportados por el STC.

En el análisis de la información y documentación presentadas por el STC, se determinó que el resultado no se modifica, en virtud de que la entidad reconoció que dichos ingresos en especie no fueron reportados, lo cual se refuerza con las confirmaciones obtenidas de la SF y la Dirección General de Comunicación Social en el mismo sentido, y no adoptó las medidas necesarias o efectuó las consultas respectivas, para reportar la totalidad de ingresos percibidos, particularmente los captados en especie.

Aunado a lo anterior, el artículo 4o. de la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2009, establece que “los ingresos que se recauden por los diversos conceptos que establece esta Ley se concentrarán sin excepción en la Tesorería del Distrito Federal salvo lo previsto en el Código Financiero del Distrito Federal y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, tanto en los registros de la propia Tesorería como en la Cuenta Pública del Distrito Federal”.

Por otra parte, el Código Financiero del Distrito Federal, en su Capítulo II. “De la Preparación y Elaboración del Presupuesto de Ingresos”, artículo 9, fracción V, establece: “Para la elaboración del presupuesto de ingresos se atenderá lo siguiente: […] V. Se incluirá el monto de los ingresos previstos en especie para cada uno de los conceptos de la Ley”.

Por lo expuesto, el STC incumplió el artículo 4o. de la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2009, así como el artículo 9, fracción V, del Capítulo II. “De la Preparación y Elaboración del Presupuesto de Ingresos” del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.

Recomendación AEPOA-108-09-04-STC

Es necesario que el Sistema de Transporte Colectivo, por conducto de la Subdirección General de Administración y Finanzas, efectúe ante la Secretaría de Finanzas las consultas que permitan a la entidad determinar el tratamiento contable y presupuestal que debe dar al registro de los ingresos obtenidos en especie derivados de los Permisos Administrativos Temporales Revocables o de otros documentos; y que establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los ingresos en especie se registren de acuerdo con la normatividad aplicable.

7. Resultado

Al término de 2009, el STC reportó en el apartado IOE “Análisis de Ingresos de Entidades y Órganos de Gobierno y Autónomos” de la Cuenta Pública que por concepto de “Ingresos Diversos” captó un total de 521,006.5 miles de pesos. De los conceptos que integran la muestra auditada, se identificó que los correspondientes a “Publicidad” con 146,926.9 miles de pesos; “Edificios y Espacios Comerciales,” con 109,728.4 miles de pesos; y “Fibra Óptica” (no considerado en la muestra), con 1,592.7 miles de pesos, fueron reportados con el IVA.

De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 1o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, “el impuesto se calculará aplicando los valores que señala esta Ley, la tasa del 15.0%. El impuesto al Valor Agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores”.

Al respecto, se solicitó al STC que indicara cuál fue su fundamento legal para reportar en la Cuenta Pública el rubro “Ingresos Diversos” con cifras que incluían el IVA. En respuesta, el ente señaló que se basó en lo dispuesto en el artículo 563 del Código Financiero del Distrito Federal que establece: “La Secretaría dará a conocer a las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, de quienes deba recabar información, a más tardar el día treinta de noviembre de cada año, las instrucciones y formatos para obtener los datos necesarios para la integración de la Cuenta Pública, aludiendo que de conformidad con la Guía del Informe de Cuenta Pública 2009, apartado Ingresos Diversos, en el formato ‘IOE Análisis de Ingresos de Entidades y Órganos de Gobierno y Autónomos’, las cifras que se reportan deben corresponder con las de flujo de efectivo”.

A fin de determinar si el criterio aplicado por el STC para reportar en la Cuenta Pública los ingresos diversos obtenidos con el IVA incluido, mediante el oficio núm. AEPOA/10/1307 de fecha 12 de noviembre de 2010, se solicitó a la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública de la SF que informara si los ingresos diversos obtenidos por las entidades públicas del Distrito Federal y reportados en el Informe de Cuenta Pública dentro del apartado “Análisis de Ingresos de Entidades y Órganos de Gobierno y Autónomos” deben incluir o no el IVA.

En respuesta, con el oficio núm. DGCNCP/3260/2010 del 22 de noviembre de 2010, la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública de la SF, señaló que “el Impuesto al Valor Agregado no forma parte de los ingresos del Gobierno del Distrito Federal, en términos de la Ley de Ingresos vigente en el ejercicio fiscal auditado”.

Por lo expuesto, se determinó que el STC reportó en exceso, en el rubro “Ingresos Diversos”, un total de 33,684.5 miles de pesos por concepto de IVA, de los cuales al concepto “Edificios y Espacios Comerciales” corresponden 19,164.4 miles de pesos; al de “Publicidad”, 14,312.4 miles de pesos; y al de “Fibra Óptica”, 207.7 miles de pesos.

En la reunión de confronta, celebrada el 25 de enero de 2011, mediante el oficio núm. SOM/50120/012/11 de fecha 24 de enero de 2011, el STC presentó copia del oficio núm. GP/52100/041/11, por medio del cual la Gerencia de Presupuesto, la Gerencia de Contabilidad y las Subgerencias de Control Presupuestal y de Contabilidad, emitieron una respuesta respecto a la observación y proporcionaron diversa documentación adicional. Los argumentos expuestos a fin de aclarar el presente resultado son los siguientes:

1. En concordancia con lo expresado por la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública de la SF en el oficio núm. DGCNCP/3260/2010 del 22 de noviembre de 2010, para efectos contables, los ingresos gravables del Impuesto al Valor Agregado se registran en la cuenta 4003 “Otros Productos”, y el impuesto correspondiente, en la cuenta 2005 “Acreedores Diversos”. Su saldo al cierre del ejercicio fiscal de 2009 representa el impuesto a cargo, previa disminución del IVA acreditable.

2. Para la presentación de la Cuenta Pública de 2009 del STC, los ingresos se presentan en los formatos EF-04 “Estado de Resultados”; EF-05 “Estado de Resultados Comparativo”, en el concepto “Otros”; y ER-03 “Ejercicio Integral del Presupuesto”, como “Ingresos Diversos”. Lo correspondiente al IVA se registra en los formatos EF-01 “Estado de Situación Financiera” y EF-02 “Estado de Situación Financiera Comparativo”, en el concepto “Acreedores Diversos”.

3. Mediante el oficio núm. D.G./10000/001128/08 se remitió el Anteproyecto del STC para la Ley de Ingresos de 2009 a la Subtesorería de Política Fiscal de la SF, que es

la dependencia responsable de integrar la Ley de Ingresos del Distrito Federal. Dicho anteproyecto fue incluido en los términos en que fueron registrados por el STC los ingresos diversos en la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal de 2009, por lo que se incluye el IVA en los rubros que nos ocupan, toda vez que corresponde a una entrada de efectivo y, por tanto, significa fondos en las arcas del organismo.

4. De acuerdo con el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, que define el flujo de efectivo como el "estado que muestra el movimiento de ingresos y egresos y la disponibilidad de fondos a una fecha determinada", se efectuó el registro en el flujo de efectivo. Esta entrada de fondos se refiere a la retención de un impuesto que finalmente se reporta y paga a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que a su ingreso corresponde también un egreso, el cual se registra tomando como base el Clasificador por Objeto del Gasto en la partida 3407 "Otros Impuestos y Derechos y Gastos de Fedatarios Públicos".

5. En el momento en el que se emite el pago mensual a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por el IVA, se registra el gasto en la partida presupuestal 3407, quedando asentado en el flujo de efectivo, tanto por la parte de ingresos como por la parte de gasto.

6. El registro y conciliación de los ingresos se lleva a cabo en la Coordinación de Registro y Control Presupuestal, y no en la Coordinación de Integración Presupuestal, en donde, mediante las cédulas de ingresos emitidas por la Subgerencia de Ingresos, se capta la información y se registra tal y como es emitida por la Subgerencia".

Para sustentar sus argumentos, el STC proporcionó la siguiente documentación contenida en los formatos:

1. EF-04 "Estado de Resultados"

2. EF-05 "Estado de Resultados Comparativo"

3. ER-03 “Ejercicio Integral del Presupuesto”

4. EF-01 “Estado de Situación Financiera”

5. EF-02 “Estado de Situación Financiera Comparativo”; y copia del oficio núm. D.G./10000/001128/08, con el cual remitió a la SF la información relativa al Proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2009.

En el análisis de la información y documentación presentadas por el STC, la CMHALDF determinó que el resultado no se modifica, en virtud de que la entidad reconoció que en el rubro “Ingresos Diversos” se incluyó el monto correspondiente al IVA; y la propia SF confirmó que dicho impuesto no forma parte de los ingresos del Gobierno del Distrito Federal.

Aunado a lo anterior, si bien es cierto que la Guía del Informe de Cuenta Pública de 2009 establece que para requisitar el formato IO “Análisis de Ingresos de Entidades y Órganos de Gobierno y Autónomos” se deberá considerar que las cifras deben corresponder con las del flujo de efectivo, también lo es que la propia guía, en el apartado de llenado de dicho formato, numeral 3, establece: “Ingresos: Registrar las cifras original, modificado y captado de las diversas fuentes de ingreso. Las cifras originales se refieren a lo considerado en la Ley de Ingresos; las modificadas de acuerdo con la autorización al cierre del ejercicio y lo captado, conforme a lo que realmente ingresó en las arcas de la entidad”; es decir, se deberán reportar los ingresos captados, y, como confirmó la SF, “el Impuesto al Valor Agregado no forma parte de los ingresos del Gobierno del Distrito Federal, en términos de la Ley de Ingresos vigente en el ejercicio fiscal auditado”.

Además, el STC no adoptó las medidas necesarias o efectuó las consultas respectivas en relación con el tratamiento que debe darse al impuesto citado, a fin de definir si su inclusión se ajustaba o no a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Por lo expuesto, el STC incumplió el artículo 1o., segundo párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, que establece: “El impuesto se calculará aplicando los valores que señala esta Ley, la tasa del 15%. El Impuesto al Valor Agregado en ningún caso se considerará

que forma parte de dichos valores"; e infringió el artículo 1o. de la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2009, que señala: "En el ejercicio fiscal 2009, el Distrito Federal percibirá los ingresos provenientes de la recaudación por los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran…".

Recomendación AEPOA-108-09-05-STC

Es necesario que el Sistema de Transporte Colectivo, por conducto de la Subdirección General de Administración y Finanzas, efectúe ante la Secretaría de Finanzas las consultas que permitan a la entidad determinar el tratamiento que debe dar al Impuesto al Valor Agregado derivado de la captación en el rubro "Ingresos Diversos", en cuanto a si debe incluirse en las cifras reportadas en el Informe de Cuenta Pública; y que establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que dichos ingresos se registren de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.6.2.2. CAPÍTULO 5000 "BIENES MUEBLES E INMUEBLES"

Auditoría AEPOA/109/09

ANTECEDENTES

De acuerdo con el apartado "Egresos por Capítulo de Gasto" de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al ejercicio de 2009, el Sistema de Transporte Colectivo (STC) erogó 8,782,835.8 miles de pesos; de dicho monto, 1,000,925.2 miles de pesos (11.4%) correspondieron al capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles".

El presupuesto original del capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles" ascendió a 1,245,840.7 miles de pesos, el cual se redujo en 244,915.5 miles de pesos (16.9%) para quedar en 1,000,925.2 miles de pesos, monto que fue ejercido en su totalidad.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por el Sistema de Transporte Colectivo, en el Capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría se realizó atendiendo a los criterios generales "Importancia Relativa", en virtud de las variaciones detectadas entre los presupuestos ejercidos de 2009 y 2008, y entre los presupuestos original y ejercido; y "Exposición al Riesgo", ya que, por el tipo de operaciones, el sujeto de fiscalización está expuesto a riesgos de ineficiencia e irregularidades en los procesos de adquisición de bienes muebles e inmuebles.

La revisión que dio lugar al presente Informe Final de Auditoría tuvo su fundamento legal en los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso c), primer párrafo, en relación con el 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

42, fracción XIX, y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2o., fracción X, inciso a), 3o. y 8o., fracciones I, II, V, VI, VIII, IX y XIII, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1o., 13, fracciones I, III, IV, V, VI, y VII, y 15 del Reglamento Interior la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ALCANCE

En 2009, el STC ejerció un presupuesto de 1,000,925.2 miles de pesos con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, del cual se determinó una muestra por revisar de 884,460.7 miles de pesos, equivalente al 88.4% del total ejercido.

Se verificaron la integración del presupuesto original autorizado al STC en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2009, el techo presupuestal, el Programa Operativo Anual y las autorizaciones presupuestales respectivas.

Se integró el presupuesto modificado y ejercido del capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” correspondiente a 2009, para lo cual se revisaron 30 afectaciones presupuestarias, 23 compensadas y 7 líquidas, a fin de constatar que éstas hubiesen contado con la autorización de la Secretaría de Finanzas (SF) y con la documentación soporte correspondiente, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Mediante la revisión de la muestra (884,460.7 miles de pesos), se verificó que el presupuesto ejercido en 2009 por el STC con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” correspondiera a compromisos efectivamente devengados y justificados; y que, además, se hubiese contado con la documentación justificativa y comprobatoria que soportara el pago y registro de todas las operaciones celebradas, las cuales se registraron en 206 pólizas (80 de egresos y 126 de diario) y en los comprobantes de transferencias electrónicas correspondientes.

Se revisó que la documentación comprobatoria del gasto cumpliera los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2009.

Se verificó que el registro presupuestal de las operaciones realizadas por el STC con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” se hubiese ajustado a lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal, y que el registro contable de dichas operaciones se hubiese efectuado conforme al Manual de Contabilidad del STC.

Se revisaron los procesos de adjudicación de 16 contratos que el STC suscribió con distintos proveedores, a fin de constatar si dichos procesos se ajustaron a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás normatividad aplicable en 2009; se verificó que los expedientes de los procesos de adjudicación revisados contaran con la documentación que acreditara el cumplimiento de la normatividad aplicable; y se revisó el cumplimiento de las principales cláusulas contractuales, como las relativas a presentación de garantías, plazos de entrega, pagos y aplicación de penas convencionales.

Se aplicaron cuestionarios de control interno a los titulares de las Gerencias de Contabilidad, de Presupuestos, de Adquisiciones y Contratación de Servicios, y de Almacenes y Suministros.

Se verificó si durante 2009 el STC contó con estructura orgánica autorizada y con manuales de organización y de procedimientos para regular las operaciones sujetas a revisión.

Se identificó la normatividad vigente en 2009, a fin de verificar su cumplimiento e identificar los mecanismos de control establecidos para el ejercicio y registro del presupuesto asignado al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”.

Se analizó la información financiera derivada de la elaboración del Informe Previo de la Revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2009 y del cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental.

La auditoría se llevó a cabo en la Subdirección General de Administración y Finanzas en el STC.

ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

El sistema de control interno comprende todo el plan de organización y los métodos y procedimientos instituidos por la administración del STC para asegurarse de que se cumplirán sus metas y objetivos con criterios de economía, eficiencia, eficacia, transparencia y honradez; que los recursos se emplearán de conformidad con las leyes, reglamentos y políticas aplicables y que están protegidos de desperdicios, pérdida o mal uso; y que se obtendrá y conservará información confiable, la cual habrá de revelarse razonablemente en los informes.

El estudio y evaluación del sistema de control interno tiene como finalidad determinar el grado de confianza que puede depositarse en los sistemas de control operados en el STC para regular las erogaciones efectuadas con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, a fin de establecer la extensión, oportunidad y alcance de las pruebas y procedimientos de auditoría; identificar flujos de operación con debilidades o desviaciones de control interno y sus probables áreas de riesgo; y definir los criterios para la selección de la muestra por revisar.

Se evaluó el sistema de control interno establecido en las áreas administrativas y operativas responsables de administrar, coordinar y controlar el ejercicio del gasto del capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, a fin de verificar que hayan cumplido la normatividad aplicable. Para realizar dicha evaluación, se revisó la estructura orgánica autorizada, el manual de organización institucional, y la normatividad aplicable al ejercicio y registro del presupuesto por las erogaciones efectuadas con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”.

Asimismo, se efectuaron pruebas de cumplimiento respecto a los procedimientos establecidos, y se aplicó cuestionario de control interno a los titulares de las áreas responsables de autorizar, controlar y registrar el ejercicio del gasto; de resguardar y conservar la documentación generada y de emitir los informes respectivos.

Se identificó el marco legal que estuvo vigente en 2009 y al que se sujetó el STC en las erogaciones efectuadas con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, el cual

incluye el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal; el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal; la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno); la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento; el Código Financiero del Distrito Federal; el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento; la Ley del Impuesto al Valor Agregado; el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal; el Manual de Contabilidad del STC, que incluye el Catálogo de Cuentas, el Instructivo de Manejo de Cuentas, la Guía Contabilizadora y el Convertidor Contable-Presupuestal; el Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo; y el Manual de Organización Institucional del STC.

En cuanto al manual de procedimientos, se identificaron y revisaron 25 procedimientos relacionados con el objeto de la auditoría: “Elaboración, Registro y Trámite de Cuentas por Pagar”, “Liquidación de Obligaciones del Sistema de Transporte Colectivo”, “Integración de los Informes Programático Presupuestales”, “Integración del Anteproyecto de Presupuesto y del Programa Operativo Anual”; “Registro y Control del Ejercicio Presupuestal”, “Control del Flujo de Efectivo”, “Registro y Control de Operaciones en Moneda Extranjera”, “Elaboración, Registro y Trámite de Cuentas por Pagar”, “Solicitud, Custodia y Devolución para su Liberación de Garantías y Seguros de Contratos y Convenios”, “Control de Entrega-Recepción de Refacciones, Materiales y/o Equipos entre la Dirección General de Construcción de Obras del Sistema de Transporte Colectivo y Diferentes Áreas del STC”, “Lineamientos para el Registro Contable de las Operaciones que afectan las Cuentas Colectivas Deudoras y Acreedoras”, “Constancia de no Adeudo de Bienes Muebles de Activo Fijo y de Consumo”, “Registro y Control de Salidas del Almacén”, “Registro y Control de Traspasos de Bienes entre los Almacenes del STC”, “Integración y Actualización del Catálogo de Firmas Autorizadas para el Retiro de Bienes de los Almacenes del STC”, “Registro y Control de Entradas al Almacén de Bienes Muebles Nacionales”, “Registro y Control de Entradas al Almacén de Bienes de Importación”; “Aplicación de Penas Convencionales a los Proveedores en el STC”, “Recepción, Registro y Trámite de Requisiciones”, “Licitación Pública para la Adquisición de Bienes y Servicios (Nacionales e Internacionales)”, “Adquisición de Bienes y Servicios mediante Invitación Restringida

(Nacionales o de Importación)", "Adquisición de Bienes y Servicios mediante Adjudicación Directa (Nacionales o de Importación)", "Sistema de Evaluación de Proveedores" y "Conciliación Contable Presupuestal de Egresos".

En la revisión y evaluación del sistema de control interno establecido por el STC en relación con las operaciones seleccionadas, se obtuvo lo siguiente:

1. El STC contó con un marco normativo que reguló sus actividades y objetivos generales; con una estructura orgánica autorizada; y con un manual de organización institucional que correspondió a dicha estructura, en el cual se establecieron las áreas responsables de realizar y de controlar las operaciones sujetas a revisión y se delimitaron las funciones de las áreas que intervinieron en la autorización, contratación, pago, supervisión y registro de dichas operaciones.

2. En 2009, el STC dispuso de mecanismos de control y de supervisión para autorizar y registrar contable y presupuestalmente las operaciones efectuadas con cargo al capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles". La entidad contó, en general, con expedientes debidamente integrados y resguardados de los procesos de adjudicación y con la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones que se llevaron a cabo con cargo al rubro auditado; y, en particular, con documentación que demuestra que los bienes adquiridos fueron debidamente entregados al organismo.

3. La información presupuestal se incorporó en la Cuenta Pública y estuvo respaldada con los registros analíticos correspondientes.

4. El Manual de Contabilidad del STC vigente en 2009, que incluye el Catálogo de Cuentas, el Instructivo de Manejo de Cuentas, la Guía Contabilizadora y el Convertidor Contable-Presupuestal, fue autorizado por la Dirección General de Contabilidad, Normatividad e Integración de Documentos de Rendición de Cuentas de la SF.

5. En general, la entidad observó las disposiciones contenidas en su marco normativo y estableció los mecanismos de control y supervisión para garantizar que sus operaciones se ajustaran a los preceptos fijados en éste.

Las debilidades de control interno detectadas consisten en una insuficiente supervisión, lo que impide garantizar, por un lado, la entrega oportuna de los informes mensuales sobre las operaciones autorizadas, conforme a los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ya que los informes relativos a siete meses del año fueron entregados de forma extemporánea; y, por otro, el correcto registro presupuestal de las operaciones y la entrega de información confiable para integrar la Cuenta Pública.

Sin embargo, en términos generales, el sistema de control interno establecido por el STC respecto del rubro auditado contribuye a que los objetivos de control se cumplan y a que los riesgos sean administrados, por lo que se considera razonablemente adecuado.

DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Durante 2009, el STC ejerció un presupuesto de 1,000,925.2 miles de pesos con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, el cual fue aplicado mediante 14 partidas de gasto.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se realizaron las siguientes actividades y se consideraron los siguientes criterios:

1. Se integró por partida el presupuesto que ejerció el STC en el capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”.

2. Se identificaron las partidas que por su participación en el presupuesto ejercido fueron las más significativas.

3. Se seleccionaron como muestra aquellas partidas cuya participación en el presupuesto del capítulo auditado fuera mayor de 10.0%.

4. Se determinó el número de pólizas de diario y de egresos, con objeto de identificar el volumen de documentación por revisar.

Con base en los argumentos expuestos, se determinó una muestra de 884,460.7 miles de pesos, que representa el 88.4% del total ejercido en el capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, cuya integración es como sigue:

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Ejercido	Muestra	%
5207 “Maquinaria y Equipo Diverso”	219,152.2	219152.2	100.0
5303 “Vehículos y Equipo destinados a Servicios Públicos y a la Operación de Programas Públicos”	198,846.8	198,846.8	100.0
5502 “Refacciones y Accesorios Mayores”	267,657.6	267,657.6	100.0
5702 “Terrenos”	198,804.1	198,804.1	100.0
Otras partidas*	116,464.5	0.0	0.0
Total	1,000,925.2	884,460.7	88.4

* Corresponde a 10 partidas cuya participación individual en el monto total ejercido fue menor al 10.0%.

Mediante la muestra seleccionada (884,460.7 miles de pesos), se verificó que el presupuesto ejercido por el STC con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” correspondiera a compromisos efectivamente devengados y que se hubiese contado con la documentación justificativa y comprobatoria que soportara el pago y registro de las operaciones celebradas, contenida en 206 pólizas (80 de egresos y 126 de diario).

Respecto a las partidas que integraron la muestra revisada, el STC suscribió un total de 41 contratos, que fueron adjudicados mediante los procedimientos siguientes:

Partida	Licitación pública nacional	Invitación restringida	Adjudicación directa	Total
5207 “Maquinaria y Equipo Diverso”	0	2	3	5
5303 “Vehículos y Equipo destinados a Servicios Públicos y a la Operación de Programas Públicos”		1		1
5502 “Refacciones y Accesorios Mayores”	3	8	24	35
5702 “Terrenos”	0	0	0	0
Total de contratos	3	11	27	41

Adicionalmente, con el propósito de efectuar pruebas de cumplimiento y sustantivas de los contratos suscritos en 2009, se seleccionó una muestra de 16 contratos, que abarcó las cuatro partidas presupuestales incluidas en la muestra, a fin de revisar los tres tipos de procedimientos de adjudicación utilizados en 2009, como a continuación se describe:

Partida 5207 “Maquinaria y Equipo Diverso”

Se seleccionaron los dos contratos adjudicados por invitación restringida: el núm. 29/0135, en favor de J.J. Electro Ferrari, S.A. de C.V.; y el núm. IMP-4085 y su convenio modificatorio, celebrado con el proveedor GVargas Comercializadora, S.A. de C.V.

Asimismo, se revisaron los tres contratos adjudicados en forma directa: núm. IMP-4004/2009, a Ditek de México, S.A. de C.V.; núm. IMP-4005/2009, a Grupo Gilem, S.A. de C.V.; e IMP-4114/2009, a Industriales de Protección Nova, S.A. de C.V.

Partida 5303 “Vehículos y Equipo Destinados a Servicios Públicos y a la Operación de Programas Públicos”

En 2009, se suscribió sólo un contrato con cargo a la partida 5303, que se adjudicó por el procedimiento de invitación restringida. Se trata del contrato núm. 29/0134, adjudicado a Distribuidora Campero, S.A. de C.V., el cual se incluyó en la muestra.

Partida 5502 “Refacciones y Accesorios Mayores”

Respecto a la partida 5502, el STC celebró tres contratos derivados de procedimientos de licitación pública internacional: núms. IMP-4026/2009 e IMP-4047/2009, suscritos con Reconstrucción y Manufactura en Transportes, S.A. de C.V.; e IMP-4046/2009, con Grupo CEA, S.A. de C.V.

De los ocho contratos adjudicados por invitación restringida, se seleccionaron los dos de mayor monto, los núms. 29/0030, adjudicado al proveedor DEVICI, S.A. de C.V.; e IMP-4019/2009, suscrito con Tecnología Electrónica y Sistemas de Telecomunicaciones de México, S.A. de C.V.

Los 24 contratos asignados por adjudicación directa se estratificaron en tres niveles, alto, medio y bajo, de acuerdo con el monto ejercido de cada uno de ellos, como sigue:

En el estrato alto se incluye un contrato cuyo importe se ubicó de 5,000.1 miles de pesos en adelante.

El estrato medio incluye seis contratos cuyos importes fueron de 1,000.1 miles de pesos a 5,000.0 miles de pesos.

El estrato bajo incluye 17 contratos, cuyos importes fueron de 0.1 miles de pesos a 1,000.0 miles de pesos.

Como resultado de dicha estratificación, se determinó integrar una muestra para revisión de cinco contratos (uno del primer estrato y dos de cada uno de los estratos medio y bajo) los de importes más altos, que se identifican con los núms. IMP-4093/2009, de Soluciones en Electrónica Especializada y de Potencia, S.A. de C.V.; IMP-4014/2009, de Industrias Michelín, S.A. de C.V.; IMP-4015/2009, de Marubeni México, S.A. de C.V.; IMP-4056/2009, de Reconstrucción y Manufactura en Transportes, S.A. de C.V.; y 29/0153, de Industrias Lopraiza, S.A. de C.V.

En total, se llevó a cabo la revisión de 16 procesos de adjudicación; 3 por licitación pública, 5 por invitación restringida a cuando menos tres proveedores, y 8 por adjudicación directa.

Los contratos seleccionados fueron objeto de pruebas de cumplimiento y sustantivas a fin de verificar que las adjudicaciones se hubiesen sujetado a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás normatividad aplicable; que los expedientes contaran con la documentación soporte de cada una de las etapas de dichos procedimientos; y que se acreditara la entrega de los bienes adquiridos de acuerdo con la normatividad aplicable.

Partida 5702 “Terrenos”

Las erogaciones efectuadas con cargo a la partida 5702 “Terrenos” no se sustentan en alguno de los procedimientos de adjudicación referidos. De acuerdo con la información recibida del STC, el presupuesto ejercido corresponde a la adquisición de diversos predios para la construcción de la Línea 12 del Metro, la cual se formalizó con los propietarios de los predios mediante la suscripción de contratos de promesa de compraventa, contratos de compraventa, convenios de cesión de derechos o convenios de ocupación temporal.

Respecto a la muestra de la partida 5702 “Terrenos”, se verificó que los importes erogados correspondieran a lo pactado en los contratos respectivos, mediante la revisión del registro contable y de la documentación justificativa y comprobatoria con la cual se soportaron los pagos.

RESULTADOS

1. Resultado

De acuerdo con el apartado “Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de Cuenta Pública de 2009, el STC reportó para el capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” un presupuesto original de 1,245,840.7 miles de pesos, el cual se disminuyó en un importe neto de 244,915.5 miles de pesos (19.6%) respecto del original mediante 30 afectaciones presupuestarias (7 líquidas y 23 compensadas). En consecuencia, el presupuesto modificado se ubicó en 1,000,925.2 miles de pesos, que se ejercieron en su totalidad.

Según las afectaciones presupuestarias, la disminución del presupuesto original del capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” se debió sobre todo a la recalendarización de los recursos presupuestados originalmente para la adquisición de trenes para la Línea “A” y a que los procesos para la expropiación de los terrenos que se tenían programados para el proyecto de construcción de la Línea 12 del Metro no fueron concretados en su totalidad. También se determinaron variaciones importantes en los conceptos de refacciones mayores, equipo de telecomunicaciones, mobiliario, equipo informático, y de seguridad y de administración, ya que los recursos presupuestados finalmente no fueron utilizados.

En todos los casos, se comprobó que las afectaciones presupuestarias fueron debidamente elaboradas por el STC; autorizadas vía electrónica, mediante el Sistema Institucional de Control de Egresos (SICE), por la SF a través de la Dirección General de Egresos (en el caso de las compensadas) y de la Dirección General de Política Presupuestal (en el caso de las líquidas); y se constató que contaron con su correspondiente justificación y afectación programática, conforme a lo establecido en el apartado IV.3.3, “Adecuaciones Programático-Presupuestarias”, numeral 3, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009, el cual indica que “las APP’s se instrumentarán mediante adecuación presupuestaria, adecuación programática y justificación”.

Asimismo, se constató que el importe reportado por el STC en la Cuenta Pública de 2009 como presupuesto original coincide con el que le fue comunicado por la Subsecretaría de Egresos de la SF mediante el oficio núm. SE/048/2009 del 5 de enero de 2009; y las cifras que fueron integradas por la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal como presupuestos modificado y ejercido corresponden con las de la Cuenta Pública referida.

2. Resultado

De acuerdo con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, "los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, a más tardar dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, enviarán un informe a la Secretaría, una copia a la Contraloría y otra a la Oficialía, en el que se referirán las operaciones autorizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley, realizadas en el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia de las actas de los casos que hayan sido dictaminados al amparo del artículo 54 por el Comité o Subcomité correspondiente. Asimismo, las entidades enviarán además a su Órgano de Gobierno, el informe señalado".

En cuanto a los informes mensuales referidos entre los que se incluyeron los relativos a las 27 adjudicaciones directas y las 11 invitaciones restringidas a cuando menos tres proveedores con cargo al capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", se constató que los relativos a los meses de febrero, mayo, junio, julio y octubre de 2009 fueron presentados por el STC en tiempo y forma. Los correspondientes a los siete meses restantes fueron remitidos a las instancias respectivas con atrasos de 1 a 10 días naturales, como se señala en el cuadro siguiente:

Mes del informe	Fecha de presentación (según acuse)	Días naturales de atraso en la entrega
Enero	11/II/09	1
Marzo	20/IV/09	10
Abril	15/V/09	5
Agosto	18/IX/09	8
Septiembre	16/X/09	6
Noviembre	18/XII/09	8
Diciembre	19/I/10	9

Sobre el particular, se solicitó a la entidad que informara qué provocó el atraso en la presentación de los informes referidos. En respuesta, mediante el oficio núm. 54100/701/2011 del 16 de febrero de 2011, la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios del STC informó que el desfase en la entrega se derivó de las cargas de trabajo que tienen los funcionarios responsables de la preparación y envío de dichos informes que se encuentran adscritos a esa gerencia.

Por lo expuesto, el STC incumplió el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; así como el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que señala: “Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades que contraten adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios bajo los supuestos previstos en el artículo 54 de la Ley, enviarán dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes a la Secretaría, con copia a la Contraloría y otra a la Oficialía, un informe sobre las operaciones realizadas en el mes calendario inmediato anterior, acompañado de la documentación soporte”.

En la reunión de confronta, celebrada el 29 de marzo de 2011, el STC no presentó documentación ni aclaración alguna del presente resultado. Por ello, no se modifica.

Recomendación AEPOA-109-09-06-STC

Es necesario que el Sistema de Transporte Colectivo, por conducto de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, establezca mecanismos de control y de supervisión para asegurarse de que los informes mensuales de las operaciones autorizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal se entreguen en tiempo y forma ante la instancia correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en dicha ley.

3. Resultado

En la revisión del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) del STC para 2009, se comprobó que éste fue autorizado por la Dirección General de Política Presupuestal de la SF, mediante el oficio núm. DGPP/196/2009 de fecha 20 de febrero de 2009, con un presupuesto total de 3,114,621.0 miles de pesos,

de los cuales 1,145,840.7 miles de pesos corresponderían al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”. Lo anterior en cumplimiento del artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009 y del apartado 5, “Adquisiciones”, subapartado 5.2, “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”, numeral 5.2.1, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno).

Asimismo, se comprobó que durante 2009 se realizaron diversas modificaciones al PAAAPS 2009, y que fueron debidamente notificadas a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, por la Subdirección General de Administración y Finanzas del STC, con los oficios núms. SGAF/50000/0245, SGAF/50000/SN y SGAF/50000/070/2010, de fechas 22 de octubre y 30 de noviembre de 2009, y 26 de marzo de 2010, respectivamente.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 14 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y el apartado 5, “Adquisiciones”, subapartado 5.2, “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”, numeral 5.2.1, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), todos vigentes en 2009.

4. Resultado

En el Informe de Cuenta Pública de 2009, el STC reportó un presupuesto ejercido de 1,000,925.2 miles de pesos con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, el cual fue aplicado en 14 partidas de gasto. De dicho monto, se revisó una muestra de 884,460.7 miles de pesos, equivalente al 88.4% del total, cuya identificación es la siguiente:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Ejercido	Muestra	%
5207 “Maquinaria y Equipo Diverso”	219,152.2	219,152.2	100.0
5303 “Vehículos y Equipo destinados a Servicios Públicos y a la Operación de Programas Públicos”	198,846.8	198,846.8	100.0
5502 “Refacciones y Accesorios Mayores”	267,657.6	267,657.6	100.0
5702 “Terrenos”	198,804.1	198,804.1	100.0
Otras partidas	116,464.5	0.0	0.0
Total	1,000,925.2	884,460.7	88.4

Con el propósito de comprobar que los pagos realizados por la entidad con cargo a las partidas que integraron la muestra sujeta a revisión por un importe de 884,460.7 miles de pesos correspondieron con las condiciones pactadas en los contratos suscritos, que se contó con la documentación justificativa y comprobatoria, que los bienes adquiridos fueron debidamente entregados y que los registros contable y presupuestal se sujetaron a la normatividad aplicable, se verificó la documentación contenida en 206 pólizas (80 de egresos y 126 de diario). Los resultados obtenidos son los siguientes:

1. El STC contó con la documentación justificativa (contratos) y comprobatoria (facturas) del gasto por un monto de 883,460.7 miles de pesos (99.8% de la muestra revisada), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 381 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.

2. Los pagos realizados por el STC, por un importe de 883,460.7 miles de pesos, se ajustaron a los montos pactados en los contratos y se realizaron por medio de cheque nominativo o transferencia bancaria. La entidad contó con el soporte documental de la entrega de los bienes adquiridos.

3. De acuerdo con la compulsa con 14 proveedores a los que el STC realizó pagos por 183,861.1 miles de pesos, se suscribieron los contratos y se recibieron los pagos, sin que se detectaran diferencias respecto de la información proporcionada por la entidad.

4. De la documentación comprobatoria de los gastos efectuados por un monto de 883,460.7 miles de pesos, la correspondiente a un importe de 685,656.6 miles de pesos

reunió los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación; los restantes 197,804.1 miles de pesos no se comprobaron mediante facturación, ya que corresponden a la compraventa de terrenos para la construcción de la Línea 12 del Metro y serán justificados una vez que se concluyan los trámites de escrituración correspondientes.

5. El registro contable de los pagos realizados por 883,460.7 miles de pesos se sujetó al Manual de Contabilidad del STC, que incluye el Catálogo de Cuentas, el Instructivo para el Manejo de Cuentas, la Guía Contabilizadora y el Convertidor Contable Presupuestal, mientras que el registro presupuestal se llevó a cabo conforme a lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal. En todos los casos, las pólizas contables contaron con las firmas de los servidores públicos responsables de su elaboración, revisión y autorización.

6. La diferencia de 1,000.0 miles de pesos entre el presupuesto ejercido reportado en las cuatro partidas (884,460.7 miles de pesos) y el importe obtenido como resultado de la revisión de las pólizas de registro contable y auxiliares presupuestales (883,460.7 miles de pesos) corresponde a la partida 5702 “Terrenos”, con base en los siguientes argumentos:

   a) Presupuestalmente, en dicha partida se reportó un monto ejercido de 198,804.1 miles de pesos; sin embargo, ese importe no corresponde a lo registrado en los documentos justificativos y comprobatorios integrados en las pólizas revisadas, ya que éstos soportan únicamente pagos por 197,804.1 miles de pesos.

   b) El monto referido de 1,000.0 miles de pesos corresponde a una operación de compraventa de predios para la construcción de la Línea 12 del Metro, la cual fue cancelada de forma contable y se omitió la cancelación presupuestal.

   c) Por ello, existe una diferencia entre los registros contable y presupuestal de 1,000.0 miles de pesos respecto de la partida 5702 “Terrenos” y, en consecuencia, el monto reflejado en la Cuenta Pública de 2009 relativo al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” es de 198,804.1 miles de pesos.

Lo anterior, denota debilidades en la supervisión en cuanto al registro de las operaciones y en la elaboración de las conciliaciones contable-presupuestales elaboradas por la entidad.

En la reunión de confronta celebrada el 29 de marzo de 2011, el STC presentó nota informativa sin número suscrita por la Gerencia de Presupuesto, mediante la cual señaló el proceso que se siguió por la operación referida y confirmó que se emitió el cheque respectivo, que fue cancelado posteriormente, y que el registro contable fue realizado, sin que se hubiese cancelado la cuenta por pagar; es decir, sin realizar el ajuste presupuestal correspondiente. Por ello, el presente resultado no se modifica.

Recomendación AEPOA-109-09-07-STC

Es necesario que el Sistema de Transporte Colectivo, por conducto de la Gerencia de Presupuestos, implante medidas de control para garantizar que los registros contables y presupuestales sean conciliados, a fin de que la información emitida para efectos de integración de la Cuenta Pública sea confiable.

Partida 5207 “Maquinaria y Equipo Diverso”

5. Resultado

De acuerdo con la información proporcionada por el STC, el presupuesto ejercido con cargo a la partida 5207 “Maquinaria y Equipo Diverso” se ampara con siete contratos, de los cuales cinco se suscribieron en 2009; de éstos, dos se adjudicaron por medio de procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores y tres en forma directa.

Durante 2009, el STC llevó a cabo los procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores núms. CCP-IR-028-09BL y GACS-CCE-IR-014/2009, de los cuales se derivó la adjudicación de dos contratos, cuya aplicación presupuestal se muestra en seguida:

Partida	Proceso de adjudicación	Contrato
5207 “Maquinaria y Equipo Diverso”	CCP-IR-028-09BL	29/0135
5207 “Maquinaria y Equipo Diverso”	GACS-CCE-IR-014/2009	STC-GACS/CCE-IMP-4085/2009

En la revisión y análisis de dichos procesos y del cumplimiento de la normatividad aplicable a su celebración, se obtuvieron los siguientes resultados:

1. Los bienes adquiridos se encontraban considerados en el PAAAPS de 2009 y ambos procesos fueron dictaminados por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del STC.

2. El STC contó con la requisición interna y con la autorización de suficiencia presupuestal correspondiente a ambos procesos.

3. El STC contó con documentación de las distintas etapas de dichos procesos, como oficios de invitación a cuando menos tres proveedores; acuses de recibo de las invitaciones enviadas a diferentes proveedores; sondeo de mercado; bases; acta de junta de aclaración de bases; acta de presentación y apertura de documentación legal y administrativa, y de propuestas técnica y económica; cheques certificados o fianzas para garantizar la formalidad de las propuestas; en su caso, cartas suscritas por el apoderado legal relativas al certificado de origen; dictamen; y acta de fallo, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

4. Respecto del procedimiento de invitación restringida núm. GACS-CCE-IR-014/2009, el STC obtuvo el dictamen que la Secretaría de Desarrollo Económico emitió mediante el oficio núm. SEDECO/DICT/081-M/2009, con el que se autorizó la omisión del grado de integración nacional por tratarse de bienes de importación.

5. El STC contó con el dictamen y el fallo de cada invitación restringida, de cuyo análisis se desprende que la adjudicación se emitió en favor de los proveedores que ofrecieron las mejores condiciones para el STC.

6. Los importes de los contratos se ajustaron a los montos máximos autorizados para un procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores.

7. Con base en el fallo emitido, el STC suscribió los contratos núms. 29/0135 en favor del proveedor J.J. Electro Ferrari, S.A. de C.V., relativo al procedimiento de invitación restringida núm. CCP-IR-028-09BL; y el contrato STC-GACS-CCE-IMP-4085/2009

en favor de GVargas, Comercializadora, S.A. de C.V., relativo al procedimiento de invitación restringida núm. GACS-CCE-IR-014/2009. El primero, para la adquisición de equipo para el mantenimiento de vías, consistente en dos montacargas con capacidad de 11,000 libras; y el segundo, para la compra de un detector de cinco gases con sensores, resistente al agua y con batería recargable.

8. Ambos contratos cumplen los requisitos establecidos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigentes en 2009.

9. Los proveedores presentaron en tiempo y forma las pólizas de fianza para garantizar el cumplimiento de los contratos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73, fracción III, y 75 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y en los propios contratos.

10. Los bienes adquiridos fueron entregados por los proveedores de conformidad con las condiciones pactadas en los contratos, y el STC contó con la evidencia documental de ello.

6. Resultado

En la revisión de los procesos de adjudicación que el STC llevó a cabo durante 2009 relacionados con el presupuesto ejercido con cargo a la partida 5207 “Maquinaria y Equipo Diverso”, se identificaron tres bajo el esquema de adjudicación directa, de los cuales derivó la suscripción de los siguientes contratos:

Partida	Proceso de adjudicación	Contrato
5207 “Maquinaria y Equipo Diverso”	GACS-CCE-004/2009	STC-GACS-CCE-IMP-4004/2009
5207 “Maquinaria y Equipo Diverso”	GACS-CCE-005/2009	STC-GACS-CCE-IMP-4005/2009
5207 “Maquinaria y Equipo Diverso”	GACS-CCE-AD-076/2009	STC-GACS-CCE-IMP-4114/2009

Respecto al cumplimiento de la normatividad aplicable en la celebración de los procedimientos de adjudicación relativos a los contratos núms. STC-GACS-CCE-IMP-4004/2009 y STC-GACS-CCE-IMP-4005/2009, se obtuvieron los siguientes resultados:

1. La adjudicación de ambos contratos se sustentó en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que establece: “El Jefe de Gobierno del Distrito Federal y los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades podrán autorizar en casos de extrema urgencia, la contratación directa de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, cuando se trate de caso fortuito, fuerza mayor, desastre o peligre la seguridad e integridad de los habitantes del Distrito Federal, para lo cual deberán dar aviso por escrito, en cuanto le sea posible a la Contraloría y en términos del artículo 53 en cuanto las circunstancias lo permitan”.

   Lo anterior tuvo por objeto dar atención a las estrategias dictadas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal ante la alerta nacional por la epidemia de influenza humana, y para mantener y reforzar las medidas de prevención entre trabajadores y usuarios del STC contra esta epidemia dentro de las instalaciones.

2. El objeto de los contratos fue la adquisición de cinco cámaras termográficas de onda larga para imágenes térmicas de alta nitidez, de las cuales dos corresponden al contrato núm. STC-GACS-CCE-IMP-4004/2009, suscrito el 3 de junio de 2009 con Ditek de México, S.A. de C.V.; y tres, al contrato núm. STC-GACS-CCE-IMP-4005/2009, firmado el 18 de junio de 2009 con el proveedor Grupo Gilem, S.A. de C.V.

3. En el apartado de declaraciones de los dos contratos se señala que “el STC habiendo incurrido por causa de fuerza mayor, en el incumplimiento a lo establecido en el artículo 28, primer párrafo, de la citada Ley, de manera espontánea observa el citado precepto al haber obtenido los recursos disponibles dentro del presupuesto aprobado mediante la autorización presupuestal señalada en la declaración 1.6 del presente instrumento, lo anterior, al no existir excitativa por parte de cualquier órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal”.

El artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal establece en su primer párrafo que “las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, podrán convocar, adjudicar o llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, solamente cuando cuenten con los recursos disponibles, dentro de su presupuesto aprobado en la partida correspondiente y señalados en el oficio de autorización de inversión que al efecto emita la Secretaría”; y el artículo 84 de dicha ley dispone que “no será motivo de responsabilidad administrativa para los servidores haber incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito o cuando se observe de forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir. No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando medie requerimiento, auditoría, revisión, visita, excitativa o cualquier otra gestión efectuada por la Contraloría General, órgano de control interno o cualquier otro órgano fiscalizador”.

Del análisis a los preceptos citados se desprende que el STC adjudicó los contratos referidos para hacer frente a una contingencia específica, y procedió en consecuencia a realizar los trámites necesarios para regularizar dicha operación, entre ellos, la obtención de la suficiencia presupuestal, la formalización de los contratos, la recepción de los bienes adquiridos y el pago de éstos.

4. Mediante el oficio núm. G.P./52100/0368/09 de fecha 17 de junio de 2009, la Gerencia de Presupuesto del STC comunicó a la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios el otorgamiento de la suficiencia presupuestal para la adquisición de los bienes objeto de las adjudicaciones directas, como quedó asentado en el apartado de declaraciones de ambos contratos.

5. Con fecha 29 de abril de 2009, la Dirección General del STC y los representantes de las Gerencias de Salud y Bienestar Social, de Atención al Usuario, de Seguridad Institucional, de Ingeniería y Nuevos Proyectos, y de Almacenes y Suministros; así como de la Coordinación de Evaluación de Proyectos y Mantenimiento de Áreas Generales, y del Área de Asesores de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del STC suscribieron una minuta de trabajo con objeto de dar atención a las estrategias dictadas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal ante la alerta nacional por la epidemia de influenza humana. En dicha reunión, se adoptó como

acuerdo Primero la solicitud que las áreas citadas formularon a la Subdirección General de Administración y Finanzas para que adquiriera diversos bienes, entre ellos, cinco cámaras termográficas.

6. El STC contó con el soporte documental de la entrega de los bienes adquiridos, consistente en el "acta de entrega recepción de bienes para hacer frente a la propagación del virus denominado influenza A(H1N1)", de fecha 29 de mayo de 2009, las cuales corresponden a las adquiridas por la entidad al amparo de los contratos núms. STC-GACS-CCE-IMP-4004/2009 y STC-GACS-CCE-IMP-4005/2009 suscritos con Ditek de México, S.A. de C.V. (equipo de termografía de 640X480 pixeles, modelo Thermacam P640, con lente de 24º por 18º, detector infrarrojo sin enfriamiento, detector visual de 1.3 megapixeles a color, con iluminación integrada), y con Grupo Gilem, S.A, de C.V. (equipo de termografía de onda larga, modelo Thermacam T360, imágenes térmicas de alta nitidez con 76,800 pixeles, sistema óptico intercambiable, cámara visual de 1.3 megapixeles, imágenes JPEG, visibles y térmicas), respectivamente. También contó con la documentación relativa a los pedimentos de importación de los bienes adquiridos.

7. En la cláusula octava de ambos contratos, se estableció que el proveedor garantizaría el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato mediante fianza a favor del STC, en la moneda que presentó su oferta económica y correspondiente al 15.0% del valor total del contrato, sin incluir el IVA, la cual debería ser entregada, en la Coordinación de Compras en el Extranjero adscrita a la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, a la firma del contrato.

   En cuanto al contrato núm. STC-GACS-CCE-IMP-4004/2009, el proveedor Ditek de México, S.A. de C.V., presentó la póliza de fianza núm. DFR001-009776 de fecha 28 de julio de 2009, expedida por Grupo Financiero Asecam, Fianzas Asecam, S.A., con un atraso de 55 días naturales en relación con la fecha de firma del contrato (3 de junio de 2009). Respecto del contrato núm. STC-GACS-CCE-IMP-4005/2009, el proveedor entregó en tiempo y forma la póliza de fianza núm. 2404-3842-1002508-0-0, de fecha 18 de junio de 2009, expedida por Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V.

8. En cumplimiento del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, mediante el oficio núm. DG/10000/000715 de fecha 6 de julio de 2009, el STC remitió a la Dirección General de Política Presupuestal de la Secretaría de Finanzas el "Reporte Mensual sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, llevadas a cabo como Casos de Excepción a la Licitación Pública", relativo a los artículos 54, 55 y 57 de la ley referida, correspondientes al mes de junio de 2009. Los contratos relativos al artículo 57 se derivaron de la contingencia sanitaria que se presentó en el Distrito Federal; y en dicho reporte se incluyen las dos adquisiciones de cámaras termográficas que realizó el STC.

De la revisión y análisis efectuados al proceso de adjudicación de los contratos núms. STC-GACS-CCE-IMP-4004/2009 y STC-GACS-CCE-IMP-4005/2009, que el STC por conducto de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, llevó a cabo para la adquisición de cinco cámaras termográficas de onda larga para imágenes térmicas de alta nitidez, se determinó que la adjudicación de ambos contratos se autorizó como casos de extrema urgencia, al considerar que la contingencia de la epidemia de influenza AH1N1 ponía en riesgo la integridad de los habitantes del Distrito Federal, lo cual corresponde a lo que establece el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Por lo que se refiere a la entrega extemporánea de la póliza de fianza núm. DFR001-009776 de fecha 28 de julio de 2009 para garantizar el cumplimiento del contrato núm. STC-GACS-CCE-IMP-4004/2009, se determinó que dicha situación también se derivó de las circunstancias mencionadas; y que, aun cuando dicha póliza se entregó con un atraso de 55 días naturales en relación con la fecha de firma del contrato (3 de junio de 2009), los bienes fueron recibidos por el STC con anterioridad a la firma del contrato correspondiente.

Aunado a lo anterior, en los propios contratos, el STC señaló las circunstancias que concurrieron en el proceso de adjudicación de los bienes referidos, aludiendo los términos del artículo 84 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal a fin de regularizar las operaciones llevadas a cabo y efectuar el pago de los bienes.

Respecto al cumplimiento de la normatividad relacionada con la adjudicación del contrato núm. STC-GACS-CCE-IMP-4114/2009, se obtuvo lo siguiente:

1. El STC llevó a cabo el proceso de adjudicación directa núm. STC-GACS-CCE-AD-076/2009 para la adquisición de 10 detectores de gases con sensores a seleccionar, con cargo a la partida presupuestal 5207 “Maquinaria y Equipo Diverso”. Dicho proceso se efectuó al amparo del artículo 54, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en virtud de haberse declarado desiertas ocho partidas del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. GACS-CCE-IR-014/2009 para la adquisición de prendas de protección y equipo diverso, entre ellas, la relativa a los detectores de gases.

2. El STC integró el expediente de la adjudicación directa núm. GACS-CCE-AD-076/2009, en el que incluyó diversa documentación que soporta los trámites realizados, como la requisición de compra núm. GSI/SH/010/09 de fecha 15 de septiembre de 2009, la cual cuenta con el sello de “No Existencia” en el almacén; el oficio núm. G.P./52100/0902/09 del 23 de octubre de 2009, mediante el cual la Gerencia de Presupuesto emitió la suficiencia presupuestal; y el sondeo de mercado y cotizaciones.

3. Con el oficio núm. GACS-CCE-2381/2009 de fecha 13 de noviembre de 2009, la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios comunicó al proveedor Implementos Industriales de Protección Nova, S.A. de C.V., la adjudicación del contrato núm. STC-GACS-CCE-IMP-4114/2009 para la adquisición de diversos bienes relacionados con partidas de los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 5000 “Bienes Muebles e inmuebles”; a este último, corresponde la adquisición de 10 detectores de gases con sensores a seleccionar, con cargo a la partida 5207 “Maquinaria y Equipo Diverso”.

4. Con fecha 13 de noviembre de 2009, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del STC y el proveedor Implementos Industriales de Protección Nova, S.A. de C.V., suscribieron el contrato núm. STC-GACS/CCE-IMP-4114/2009. En la cláusula segunda “Lugar, Fecha y Forma de Entrega de los Bienes” del contrato se estipuló que éstos serían entregados a más tardar el 31 de diciembre de 2009; y en la octava “Garantías”, se estableció que el proveedor se obligaba a presentar la fianza para garantizar el cumplimiento del contrato en la fecha de firma del documento, por el equivalente al 15.0% del valor del contrato.

Al respecto, los bienes y la garantía de cumplimiento fueron entregados en tiempo y forma, tal como se acredita con el soporte documental que proporcionó la entidad, sin que se determinaran observaciones.

5. El contrato cumple lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el numeral 5.7.4 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), vigentes en 2009.

Partida 5303 "Vehículos y Equipo destinados a Servicios Públicos y a la Operación de Programas Públicos"

7. Resultado

En la revisión de los procesos de adjudicación que el STC llevó a cabo durante 2009, relacionados con el presupuesto ejercido con cargo a la partida 5303 "Vehículos y Equipo destinados a Servicios Públicos y a la Operación de Programas Públicos", se constató que el gasto de la partida se soporta con tres contratos, de los cuales se seleccionó el que se suscribió en 2009, con el núm. 29-0134/2009, el cual fue adjudicado como resultado del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. CCP-IR-028 BL, para la adquisición de equipo para el mantenimiento de vías, consistente en un cargador frontal sobre neumáticos, equipado con motor de 134 H.P., con arranque directo, y sistema eléctrico de 24 volts. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. El bien adquirido se encontraba considerado en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para 2009. El proceso de adquisición fue dictaminado por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del STC.

2. El STC contó con la requisición interna y con la autorización de suficiencia presupuestal correspondiente a dicho proceso.

3. El procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. CCP-IR-028 BL se llevó a cabo con base en lo dispuesto en los artículos 27, inciso b); 28, primer párrafo; 52; 55; y 56 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

4. Mediante el oficio núm. SGAF/50000/0185/09 del 14 de agosto de 2009, la Subdirección General de Administración y Finanzas del STC solicitó a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor la autorización para adquirir el bien mencionado, por tratarse de un bien restringido. Dicha autorización fue emitida por la dependencia citada con el oficio núm. OM/DGRMSG/2044/2009 del 31 de agosto de 2009.

5. El STC contó con documentación comprobatoria de las distintas etapas del proceso de adjudicación del equipo referido, como son: bases del procedimiento; justificación técnica elaborada y firmada por la Gerencia de Instalaciones Fijas y por la Coordinación de Vías, la cual contó con el visto bueno de la Subdirección General de Mantenimiento; oficios de invitación a proveedores; acuses de recibo de las invitaciones enviadas a diferentes proveedores; sondeo de mercado; acta de junta de aclaración de bases; actas de presentación y apertura de documentación legal y administrativa, y de propuestas técnica y económica; cheques certificados para garantizar la formalidad de las propuestas; dictamen; y acta de fallo, entre otra documentación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009.

6. De acuerdo con el dictamen y el fallo del proceso de invitación restringida, el contrato núm. 29-0134/2009 se adjudicó al proveedor Distribuidora Campero, S.A. de C.V., quien ofreció las mejores condiciones para el STC.

7. La adjudicación del contrato se ajustó a los montos máximos de actuación autorizados para un procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores.

8. Con base en el fallo emitido, el STC suscribió el contrato núm. 29-0134/2009 en favor del proveedor Distribuidora Campero, S.A. de C.V., para la adquisición de equipo para el mantenimiento de vías, consistente en un cargador frontal sobre neumáticos, equipado con motor de 134 H.P. con arranque directo, y sistema eléctrico de 24 volts.

9. El contrato cumple los requisitos establecidos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigentes en 2009.

10. El proveedor presentó en tiempo y forma la póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73, fracción III, y 75 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y en el propio contrato.

11. El bien adquirido fue entregado por el proveedor de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato, y el STC contó con la evidencia documental que así lo demuestra.

Partida 5502 "Refacciones y Accesorios Mayores"

8. Resultado

De acuerdo con la información proporcionada por el STC, el presupuesto ejercido con cargo a la partida 5502 "Refacciones y Accesorios Mayores" se ampara con los pagos derivados de 40 contratos, de los cuales 36 se suscribieron en 2009, de éstos, 3 se adjudicaron por medio de procedimientos de licitación pública internacional, 8 por invitación restringida a cuando menos tres proveedores y 25 por adjudicación directa.

De los procesos de adjudicación referidos, se determinó revisar nueve procesos: dos por licitación pública internacional; dos por invitación restringida a cuando menos tres proveedores; y cinco por adjudicación directa. En el presente resultado se muestran las observaciones relativas a la revisión de los dos procedimientos de licitación pública internacional siguientes:

Partida	Proceso de adjudicación	Contrato
5502 "Refacciones y Accesorios Mayores"	LPI 301012003-001/09	STC-GACS-IMP-4026/2009
5502 "Refacciones y Accesorios Mayores"	LPI 301012003-003/09	STC-GACS-IMP-4046/2009
		STC-GACS-IMP-4047/2009

En cuanto al cumplimiento de la normatividad aplicable a la licitación pública internacional núm. 301012003-001/09, para la adquisición de elastómeros para el mantenimiento del material rodante, se obtuvieron los siguientes resultados:

El STC llevó a cabo el procedimiento de licitación pública internacional núm. 301012003/001/09, el cual incluyó un total de ocho partidas, de las cuales una, para la adquisición de diverso equipo para mantenimiento del material rodante, fue aplicada a la partida presupuestal 5502 “Refacciones y Accesorios Mayores”.

1. Mediante el acuerdo núm. IV-2008-III-17, aprobado en la cuarta sesión ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2008, el Consejo de Administración del STC autorizó que se realizaran las gestiones ante las instancias correspondientes del Gobierno del Distrito Federal para comprometer recursos de manera bianual en la adquisición de equipo diverso para mantenimiento del material rodante.

2. Por medio de los oficios núms. SGAF/50000/0006/09 y SGAF/5000/016/09, de fechas 30 de enero y 17 de febrero de 2009, respectivamente, la Subdirección General de Administración y Finanzas del STC solicitó a la SF la autorización respectiva para comprometer recursos de forma bianual, en la adquisición de diversos bienes, entre ellos, los relacionados con el procedimiento de licitación pública internacional referido.

3. Mediante el oficio núm. SFDF/0032/2009 del 19 de febrero de 2009, la SF autorizó al STC establecer el compromiso multianual de recursos en los ejercicios fiscales de 2009 y 2010, hasta por 917,146.3 miles de pesos, para la “adquisición de diferentes componentes y elementos necesarios para realizar el mantenimiento sistemático y cíclico de todos los sistemas de material rodante, así como adquirir diversas refacciones para la atención de las principales averías en el sistema de puertas y tracción frenado de los trenes”, entre otros conceptos. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Distrito Federal y en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2009.

4. Mediante el oficio núm. GP/52100/0138/09 del 26 de marzo de 2009, la Gerencia de Presupuestos del STC otorgó la suficiencia presupuestal correspondiente, con el fin

de adquirir los bienes mencionados con cargo a la partida 5502 “Refacciones y Accesorios Mayores”.

5. La entidad contó con la documentación comprobatoria de las distintas etapas de dicho proceso, como requisición; sondeo de mercado; suficiencia presupuestal; convocatoria; bases de licitación; comprobantes de venta de bases; acta de junta de aclaración de bases; actas de presentación y apertura de documentación legal y administrativa, y de propuestas técnica y económica; fianzas de sostenimiento de ofertas económicas; formatos para ofertar precios más bajos; dictamen, acta de fallo; y contrato, entre otras. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en su Reglamento, y en la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), vigentes en 2009.

6. Las bases de la licitación y la convocatoria reunieron los requisitos previstos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), vigentes en 2009.

7. Con base en lo establecido en el fallo emitido el 6 de julio de 2009, el STC adjudicó tres partidas en favor del proveedor Reconstrucción y Manufactura en Transportes, S.A. de C.V., con quien suscribió el contrato núm. STC-GACS-IMP-4026/2009 el 24 de julio de 2009. De dichas partidas, la núm. 2 corresponde a la adquisición de 323 *flexiblock* y se aplicó a la partida presupuestal 5502 “Refacciones y Accesorios Mayores”.

8. El contrato referido se pactó por un monto de 3,597.5 euros (IVA incluido), y, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley Monetaria, se liquidó en moneda nacional al tipo de cambio vigente en la fecha de pago. En cuanto a su contenido, se cumplió lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en el numeral 5.7.4 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo

Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), ambos vigentes en 2009.

9. El proveedor presentó en tiempo y forma la póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73, fracción III, y 75 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y en el propio contrato.

10. Los bienes adquiridos fueron entregados por el proveedor de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato, y el STC contó con la evidencia documental de ello.

En cuanto al cumplimiento de la normatividad relacionada con el procedimiento de licitación pública internacional núm. 301012003-003/09, se obtuvo lo siguiente:

El procedimiento de licitación pública internacional núm. 301012003-003/09 incluyó un total de seis partidas, de las cuales dos, para la adquisición de diversas refacciones, fueron aplicadas a la partida presupuestal 5502 “Refacciones y Accesorios Mayores”.

1. Mediante el acuerdo núm. IV-2008-III-17, aprobado en la cuarta sesión ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2008, el Consejo de Administración del STC autorizó que se realizaran las gestiones ante las instancias correspondientes del Gobierno del Distrito Federal, a fin de comprometer recursos de manera bianual en la adquisición de equipo diverso para mantenimiento del material rodante.

2. Por medio de los oficios núms. SGAF/50000/0006/09 y SGAF/5000/016/09 de fechas 30 de enero y 17 de febrero de 2009, respectivamente, la Subdirección General de Administración y Finanzas del STC solicitó a la SF la autorización para comprometer recursos de forma bianual, en la adquisición de diversos bienes, entre ellos, los relacionados con el procedimiento de licitación pública internacional referido.

3. Mediante el oficio núm. SFDF/0032/2009 del 19 de febrero de 2009, la SF autorizó al STC establecer el compromiso multianual de recursos en los ejercicios fiscales de 2009 y 2010, hasta por 917,146.3 miles de pesos, para la “adquisición de diferentes componentes

y elementos necesarios para realizar el mantenimiento sistemático y cíclico de todos los sistemas de material rodante, así como adquirir diversas refacciones para la atención de las principales averías en el sistema de puertas y tracción frenado de los trenes", entre otros conceptos. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Distrito Federal y en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2009.

4. Mediante el oficio núm. GP/52100/0219/09 del 28 de abril de 2009, la Gerencia de Presupuestos del STC otorgó la suficiencia presupuestal correspondiente, a fin de llevar a cabo la adquisición de los bienes mencionados con cargo a la partida 5502 "Refacciones y Accesorios Mayores".

5. Mediante el oficio núm. SEDECO/DICT/021-M/2009 del 29 de mayo de 2009, la Secretaría de Desarrollo Económico autorizó la omisión del grado de integración nacional por los bienes objeto de la licitación.

6. La entidad contó con documentación comprobatoria de las distintas etapas de dicho proceso, como requisición; sondeo de mercado; suficiencia presupuestal; convocatoria; bases de licitación; comprobantes de venta de bases; acta de junta de aclaración de bases; actas de presentación y apertura de documentación legal y administrativa, y de propuestas técnica y económica; fianzas de sostenimiento de ofertas económicas; formatos para ofertar precios más bajos; dictamen, acta de fallo; y contrato, entre otras. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en su Reglamento, y en la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), vigentes en 2009.

7. Las bases de la licitación y la convocatoria reunieron los requisitos previstos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), vigentes en 2009.

8. Según el fallo emitido el 12 de agosto de 2009, el STC declaró desiertas cuatro partidas, en virtud de que las propuestas recibidas no cumplieron las condiciones establecidas en las bases. Las dos partidas restantes fueron adjudicadas a los proveedores que ofrecieron las mejores condiciones para la entidad. Su aplicación presupuestal fue con cargo a la partida 5502 “Refacciones y Accesorios Mayores”. La identificación de los contratos es la siguiente:

Contrato	Proveedor
STC-GACS-IMP-4046/2009	Grupo CEA, S.A. de C.V.
STC-GACS-IMP-4047/2009	Reconstrucción y Manufactura en Transportes, S.A. de C.V.

9. El objeto del contrato núm. STC-GACS-IMPO-4046/2009 fue la adquisición de 221 juegos de conjuntos cilíndricos compuestos, por un monto de 5,464.2 miles de pesos (IVA incluido); y el objeto del contrato núm. STC-GACS-IMPO-4047/2009 fue la compra de 571 piezas de refacciones denominadas satélite D/17, dientes M-622, marca Euroricambi, por un importe de 131.3 miles de euros (IVA incluido).

10. De acuerdo con lo señalado en el artículo 8 de la Ley Monetaria, el contrato núm. STC-GACS-IMPO-4047/2009 se liquidó en moneda nacional al tipo de cambio vigente en la fecha de pago. En cuanto a su contenido, se constató que se cumplió lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en el numeral 5.7.4 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), ambos vigentes en 2009.

11. Los proveedores presentaron en tiempo y forma la póliza de fianza para garantizar el cumplimiento de los contratos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73, fracción III, y 75 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y en el propio contrato.

12. Los bienes adquiridos fueron entregados por los proveedores de conformidad con las condiciones pactadas en los contratos; y el STC contó con la evidencia documental

que así lo demuestra, como notas de entrada al almacén; orden de embarque de tráfico terrestre; recibo de depósito; pedimento de importación; certificado de origen; certificado de calidad; dictamen de bienes de importación, debidamente validado por el área que recibe; y facturas.

9. Resultado

Durante 2009, el STC llevó a cabo los procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores núms. GACS-CCE-IR-001/2009, para la adquisición de "refacciones para equipos de alta tensión", consistentes en 80 diodos de avalancha controlada tipo 5SDA24F2303; y CCP-IR-009-09-BL, para la adquisición de lámparas fluorescentes, fusibles, empalmes y cable par-blindado. De dichos procesos derivó la adjudicación de dos contratos, cuya aplicación presupuestal se muestra en seguida:

Partida	Proceso de adjudicación	Contrato
5502 "Refacciones y Accesorios Mayores"	GACS-CCE-IR-001/2009	STC-GACS/CCE-IMP-4019/2009
5502 "Refacciones y Accesorios Mayores"	CCP-IR-009-09-BL	29-0030/2009

En la revisión y análisis de dichos procesos y del cumplimiento de la normatividad aplicable en su celebración, se obtuvieron los siguientes resultados:

1. Los bienes adquiridos se encontraban considerados en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para 2009. El STC contó con la requisición interna y con la autorización de suficiencia presupuestal correspondiente a ambos procesos.

2. El STC contó con documentación comprobatoria de las distintas etapas de dichos procesos, como oficios de invitación a cuando menos tres proveedores; acuses de recibo de las invitaciones enviadas a diferentes proveedores; sondeo de mercado; bases; acta de junta de aclaración de bases; actas de presentación y apertura de documentación legal y administrativa, y de propuestas técnica y económica; cheques certificados para garantizar la formalidad de las propuestas; en su caso, cartas suscritas por el apoderado legal, relativas al certificado de origen; dictamen; y acta de fallo,

entre otra documentación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009.

3. En cuanto al procedimiento de invitación restringida núm. GACS-CCE-IR-001/2009, el STC obtuvo el dictamen que la Secretaría de Desarrollo Económico emitió mediante el oficio núm. SEDECO/DICT/146-A/2009, con el cual se autorizó la omisión del grado de integración nacional por tratarse de bienes de importación. Respecto a la invitación restringida núm. CCP-IR-009-09-BL, el proveedor manifestó por escrito, bajo protesta de decir verdad, que de los bienes que ofertaría y entregaría, por lo menos el 50% sería contenido de integración nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 30, fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

4. El STC contó con el dictamen y el fallo de cada invitación restringida. La adjudicación se emitió en favor de los proveedores que ofrecieron las mejores condiciones para el STC.

5. La adjudicación de los contratos se ajustó a los montos máximos autorizados para un procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores.

6. Con base en el fallo emitido, el STC suscribió los contratos núms. STC-GACS/CCE-IMP-4019/2009, en favor del proveedor Tecnología Electrónica y Sistemas de Telecomunicaciones de México, S.A. de C.V., derivado del procedimiento de invitación restringida núm. GACS-CCE-IR-001/2009; y 29-0030/2009, en favor del proveedor DEVICI, S.A. de C.V., derivado del procedimiento de invitación restringida núm. CCP-IR-009-09 BL. El primero, para la adquisición de 80 diodos de avalancha controlada tipo 5SDA24F2303; y, el segundo, para la compra de 52 juegos de estuches para elaborar unión en cable tripolar 15 kV calibre 3 x 150 mm^2, con aislamiento de papel impregnado en aceite.

7. Ambos contratos cumplen los requisitos establecidos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), vigentes en 2009.

8. Los proveedores presentaron en tiempo y forma las pólizas de fianza para garantizar el cumplimiento de los contratos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73, fracción III, y 75 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y en los propios contratos.

9. Los bienes adquiridos fueron entregados por los proveedores de conformidad con las condiciones pactadas en los contratos, y el STC contó con la evidencia documental de ello.

10. Resultado

Durante 2009, el STC llevó a cabo diversos procesos de adjudicación directa por excepción a la licitación pública a fin de adquirir, entre otros, los siguientes bienes: neumáticos para tren, refacciones para material rodante, motobombas y refacciones para el sistema de puertas y tracción frenado de los trenes, cuya aplicación presupuestal correspondió a la partida 5502 “Refacciones y Accesorios Mayores”. La identificación de los cinco procesos de adjudicación directa por excepción a la licitación pública que se revisaron es la siguiente:

Contrato	Objeto	Fundamento legal para su adjudicación*
STC-GACS-CCE-IMP-4014/2009	Adquisición de neumáticos para tren.	Artículo 54, fracción V
STC-GACS-CCE-IMP-4093/2009	Adquisición de refacciones para el material rodante.	Artículo 54, fracción II
STC-GACS-CCE-IMP-4015/2009	Adquisición de neumáticos para tren.	Artículo 54,fracción V
29-0153/2009	Adquisición de motobombas.	Artículo 54, fracción V
STC-GACS-CCE-IMP-4056/2009	Adquisición de refacciones para el sistema de puertas y tracción frenado de los trenes.	Artículo 54, fracción V

* Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Con el propósito de verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a la adjudicación de los contratos mencionados, se revisaron los expedientes que el STC integró para cada uno de los procesos de adjudicación. Los resultados obtenidos son los siguientes:

1. Los bienes adquiridos se encontraban considerados en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para 2009. El STC contó con la requisición interna y con la autorización de suficiencia presupuestal correspondiente a dichos procesos.

2. Mediante el acuerdo núm. IV-2008-III-17, aprobado en la cuarta sesión ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2008, el Consejo de Administración del STC autorizó que se realizaran las gestiones ante las instancias correspondientes del Gobierno del Distrito Federal, para comprometer recursos de manera bianual en la adquisición de equipo diverso para mantenimiento del material rodante. Dicha aprobación se encuentra relacionada, entre otros, con los procesos de adjudicación directa relativos a los contratos núms. STC-GACS-CCE-IMP-4014/2009, STC-GACS-CCE-IMP-4015/2009 y STC-GACS-CCE-IMP-4056/2009.

3. Por medio de los oficios núms. SGAF/50000/0006/09 y SGAF/5000/016/09, de fechas 30 de enero y 17 de febrero de 2009, respectivamente, la Subdirección General de Administración y Finanzas del STC solicitó a la SF la autorización respectiva para comprometer recursos de forma bianual en la adquisición de diversos bienes, entre ellos, los relacionados con los procesos de adjudicación directa relativos a los contratos núms. STC-GACS-CCE-IMP-4014/2009, STC-GACS-CCE-IMP-4015/2009 y STC-GACS-CCE-IMP-4056/2009.

4. Con el oficio núm. SFDF/0032/2009 del 19 de febrero de 2009, la SF autorizó al STC establecer el compromiso multianual de recursos en los ejercicios fiscales de 2009 y 2010, hasta por 917,146.3 miles de pesos, a fin de llevar a cabo la “adquisición de diferentes componentes y elementos necesarios para realizar el mantenimiento sistemático y cíclico de todos los sistemas de material rodante, así como adquirir diversas refacciones para la atención de las principales averías en el sistema de puertas y tracción frenado de los trenes”, entre otros conceptos. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Distrito Federal y en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2009. Dicha autorización aplica, entre otros, para los procesos de adjudicación directa relativos a los contratos núms. STC-GACS-CCE-IMP-4014/2009, STC-GACS-CCE-IMP-4015/2009 y STC-GACS-CCE-IMP-4056/2009.

5. En relación con los contratos núms. STC-GACS-CCE-IMP-4014/2009, STC-GACS-CCE-IMP-4015/2009, STC-GACS-CCE-IMP-4056/2009, STC-GACS-CCE-IMP-4093/2009 y 29-0153/2009, la Gerencia de Presupuestos

comunicó a la Gerencia de Adquisiciones el otorgamiento de suficiencia presupuestal para llevar a cabo los procesos de adjudicación directa por excepción a la licitación pública.

6. El STC contó con la documentación comprobatoria que acredita la realización de sondeos de mercado.

7. En todos los casos, el STC contó con la justificación técnica y con la aprobación de su titular, mediante la cual autorizó el ejercicio de la opción de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009.

8. De los procesos de adjudicación directa relativos a los contratos núms. STCGACS-CCE-IMP-4014/2009, STC-GACS-CCE-IMP-4015/2009, STC-GACS-CCE-IMP-4056/2009 y STC-GACS-CCE-IMP-4093/2009, el STC obtuvo el dictamen que la Secretaría de Desarrollo Económico emitió, mediante el cual se autorizó la omisión del grado de integración nacional por tratarse de bienes de importación, conforme a lo dispuesto en el artículo 30, fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

   Respecto del contrato núm. 29-0153/2009, no se requirió la dictaminación de la dependencia, toda vez que los bienes adquiridos (motobombas) son de fabricación nacional.

9. En todos los casos, la entidad contó con la dictaminación favorable del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del STC para llevar a cabo la adquisición de los bienes relacionados con los cinco procesos revisados. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, fracción VI, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

10. Con base en la dictaminación obtenida del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del STC, la entidad suscribió los cinco contratos referidos, los cuales cumplen los requisitos establecidos en el artículo 56 del Reglamento

de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), vigentes en 2009.

11. Los proveedores presentaron en tiempo y forma las pólizas de fianza para garantizar el cumplimiento de los contratos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73, fracción III, y 75 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y en los propios contratos.

12. Los bienes adquiridos fueron entregados por los proveedores de conformidad con las condiciones pactadas en los contratos, y el STC contó con la evidencia documental de ello.

Partida 5702 "Terrenos"

11. Resultado

Durante 2009, el STC llevó a cabo un total de 76 operaciones relacionadas con la adquisición de predios para la construcción de la Línea 12 del Metro, cuya aplicación corresponde a la partida 5702 "Terrenos". La identificación de dichas operaciones es la siguiente:

Documento suscrito	Cantidad
Contrato de promesa de compraventa	36
Contratos de compraventa	37
Convenios de cesión de derechos	2
Convenio de ocupación temporal	1
Total	76

En la revisión del proceso efectuado por el STC para la adquisición de los predios para la construcción de la Línea 12 de Metro, se determinó lo siguiente:

1. Mediante el acuerdo núm. I-2008-III-25, aprobado por el Consejo de Administración del STC en su primera sesión ordinaria celebrada el 18 de marzo de 2008, se autorizó

"se lleven a cabo las gestiones necesarias ante las instancias competentes para llevar a cabo la adquisición de los predios necesarios para la construcción de la Línea 12 (Línea Dorada), entre ellos los del Ejido de San Francisco Tlaltenco y el de Terromotitla, ubicados en la Delegación Tláhuac, así como los predios particulares en las diferentes delegaciones políticas, mismos que deberán adquirirse y ocuparse mediante los contratos o instrumentos respectivos, incluyendo los convenios de ocupación previa, ocupación temporal y, en su caso, arrendamientos, los cuales deberán de ser sometidos para su validación ante la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal y demás autoridades competentes".

2. Por medio del oficio núm. CPI/183/2009 de fecha 24 de agosto de 2009, el Secretario Técnico del Comité del Patrimonio Inmobiliario notificó al STC el acuerdo emitido por el Comité durante su decimosexta sesión ordinaria celebrada el 20 de agosto de 2009, en los siguientes términos:

   "El Comité del Patrimonio Inmobiliario integrado y funcionando en términos de lo dispuesto por los artículos 14 y 15, fracción I de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, dictamina procedente se inicien los trámites para la adquisición por vías de derecho público o privado, de los predios e inmuebles necesarios y suficientes a lo largo del trazo de la Línea 12 y la asignación de la vía pública para realizar las obras de construcción de la Línea, que en su conjunto se conformará por: estaciones de paso, correspondencia y una terminal, las Subestaciones de Rectificación, las rejillas de ventilación y demás edificaciones complementarias, con una superficie aproximada de […] dando un total de 475,242 metros cuadrados, en las delegaciones políticas de Tláhuac, Iztapalapa, Coyoacán y Benito Juárez, a favor del Sistema de Transporte Colectivo. Las adquisiciones se realizarán conforme al valor que se determine en el dictamen valuatorio que emita la Dirección de Avalúos, dependiente de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, en las mejores condiciones para el Distrito Federal, con cargo a la partida presupuestal del Sistema de Transporte Colectivo."

3. Mediante el acuerdo núm. III-2009-III-1, aprobado por el Consejo de Administración del STC, en su tercera sesión ordinaria celebrada el 9 de septiembre de 2009, se aprobó "se cubra el pago de ayudas a las personas a quienes se les demuela su construcción,

se ocupe temporalmente su terreno y se le impongan limitaciones de dominio; así como a los poseedores y ocupantes de los inmuebles que adquiera el Sistema de Transporte Colectivo por vías de derecho público o privado, conforme a los dictámenes valuatorios que emita la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, para lo cual autoriza al Sistema de Transporte Colectivo realizar las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes del Gobierno del Distrito Federal para efectuar las adecuaciones programático-presupuestales que sean necesarias".

Con el propósito de verificar el cumplimiento de los acuerdos referidos y el proceso de adquisición de los predios para la construcción de la Línea 12 del Metro, se revisó la documentación proporcionada por la entidad. Los resultados obtenidos son los siguientes:

1. El STC contó con los expedientes individuales de cada uno de los contratos suscritos, en los cuales se integró la documentación que soporta el proceso de compra, como acuerdos del Consejo de Administración del STC, dictamen de avalúo, contrato y documentación con la que se acredita la personalidad del vendedor o poseedor del inmueble.

2. El STC solicitó la validación de los instrumentos contractuales a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, como se estableció en el acuerdo emitido por el Consejo de Administración.

3. En todos los casos, el monto pactado en los contratos se ajustó al establecido en los avalúos emitidos.

4. El STC contó con la evidencia documental del pago de los inmuebles adquiridos para la construcción de la Línea 12 del Metro.

5. Los registros contable y presupuestal de las operaciones realizadas con cargo a la partida 5702 "Terrenos" efectuaron conforme al Manual de Contabilidad del STC y al Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal vigentes en 2009, respectivamente.

IV.7. RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL

IV.7.1. ANTECEDENTES

La Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal (RTP) es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Transportes y Vialidad, creado por decreto del Gobierno del Distrito Federal publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 7 de enero de 2000. La RTP inició operaciones el 1o. de marzo de 2000.

El objeto de la RTP es la prestación del servicio radial de transporte público de pasajeros, con base en los principios de legalidad, honradez, lealtad y profesionalismo, principalmente en zonas periféricas de escasos recursos en el Distrito Federal.

El 21 de julio de 2008, se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* la modificación del artículo segundo de dicho decreto, estableciéndose que la RTP tiene por objeto la prestación de los siguientes servicios:

1. Radial de transporte público de pasajeros, preferentemente en zonas periféricas de escasos recursos en el Distrito Federal.

2. Servicio especial de transporte escolar y de personal.

3. Servicio de traslado de personas en general en favor de la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada o Paraestatal, o con instituciones de asistencia privada sin fines de lucro.

Al 31 de diciembre de 2009, para cumplir sus objetivos, la RTP prestó el servicio de transporte de pasajeros en los corredores del sistema metrobús, a través de los servicios especiales y principalmente en 91 rutas distribuidas en el Distrito Federal, para lo cual contó con un parque vehicular en ruta de 1,331 autobuses.

Asimismo, en junio de 2009, la entidad puso en marcha un nuevo modo de transporte denominado “Servicios Expreso”, con 145 autobuses de última generación, adquiridos vía arrendamiento puro unidades que forman parte del proyecto multianual 2008-2013 “Renovación del Parque Vehicular de la RTP”. De la misma forma, a partir de agosto de 2009, la RTP inició el servicio de transporte escolar con 33 de los 105 autobuses que fueron adquiridos para tal efecto, a través del proyecto bianual 2008-2009. Dichos servicios son administrados y operados con una plantilla de personal de 4,457 trabajadores, integrada por 91 funcionarios, 877 administrativos y 3,489 sindicalizados.

Situación Presupuestal

A continuación se presentan los ingresos y egresos de la entidad correspondientes a los ejercicios de 2009 y 2008:

INGRESOS DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009		2008		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Estimación original						
Ingresos totales	1,207,810.8	100.0	1,045,066.2	100.0	162,744.6	15.6
Corrientes y de capital	453,877.6	39.4	453,877.6	43.4	5,980.8	4.9
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	731,574.9	60.6	591,188.6	56.6	140,386.3	23.7
Captación						
Ingresos totales	1,230,120.6	100.0	1,266,232.4	100.0	(36,111.8)	(2.9)
Corrientes y de capital	467,474.4	38.0	474,904.5	37.5	(7,430.1)	(1.6)
Transferencias del Gobierno del Distrito Federal	0.0	0.0	78,452.5	6.2	(78,452.5)	n.a.
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	762,646.2	62.0	712,875.4	56.3	49,770.8	7.0

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, “Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios”; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, “Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios”.

n.a. No aplicable.

INGRESOS ESTIMADOS Y CAPTADOS DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Estimados	Captados	Variación	
			Importe	%
2009				
Ingresos totales	1,207,810.8	1,230,120.6	22,309.8	1.8
Corrientes y de capital	476,235.9	467,474.4	(8,761.5)	(1.8)
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	731,574.9	762,646.2	31,071.3	4.2
2008				
Ingresos totales	1,045,066.2	1,266,232.5	221,166.3	21.2
Corrientes y de capital	453,877.6	474,904.5	21,026.9	4.6
Transferencias del Gobierno del Distrito Federal	0.0	78,452.5	78,452.5	n.a.
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	591,188.6	712,875.5	121,686.9	20.6

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública de RTP; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, Informe de Cuenta Pública de RTP.

n.a. No aplicable.

EGRESOS DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009		2008		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Presupuesto original						
Gasto total	1,207,810.8	100.0	1,045,066.1	100.0	162,744.7	13.5
Corriente	1,125,910.8	93.2	958,232.1	91.7	167,678.7	14.9
De capital	81,900.0	6.8	86,834.0	8.3	(4,934.0)	(6.0)
Presupuesto ejercido						
Gasto total	1,228,840.0	100.0	1,261,943.9	100.0	(33,103.9)	(2.7)
Corriente	1,146,972.6	93.3	1,100,977.9	87.2	45,994.7	4.0
De capital	81,867.4	6.7	160,966.0	12.8	(79,098.6)	(96.6)

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, "Estado Analítico de Egresos Presupuestarios"; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, "Estado Analítico de Egresos Presupuestarios".

GASTOS PRESUPUESTADO Y EJERCIDO DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Presupuestado	Ejercido	Variación	
			Importe	%
2009				
Gasto total	1,207,810.8	1,228,840.0	21,029.2	1.7
Corriente	1,125,910.8	1,146,972.6	21,061.8	1.9
De capital	81,900.0	81,867.4	(32.6)	n.s.
2008				
Gasto total	1,045,066.1	1,261,943.9	216,877.8	20.7
Corriente	958,232.1	1,100,977.9	142,745.8	14.9
De capital	86,834.0	160,966.0	74,132.0	85.4

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública de RTP; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, Informe de Cuenta Pública de RTP.

n.s. No significativo.

En 2009, dentro del gasto neto total del Sector Paraestatal del gobierno local (26,412,189.5 miles de pesos y 27,108,177.5 miles de pesos de gastos presupuestado y ejercido, respectivamente), la entidad tuvo una participación de 4.6% (1,207,810.8 miles de pesos) en el gasto presupuestado y de 4.5% (1,228,840.0 miles de pesos) en el ejercido.

Los presupuestos original y ejercido por capítulos de gasto fueron los siguientes:

GASTO POR CAPÍTULOS DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL, 2009

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Original		Ejercido		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Gasto total	1,207,810.8	100.0	1,228,840.0	100.0	21,029.2	1.7
Corriente	1,125,910.8	93.2	1,146,972.5	93.3	21,061.8	1.9
"Servicios Personales"	684,117.9	56.7	677,678.7	55.1	(6,439.2)	(0.9)
"Materiales y Suministros"	320,332.3	26.5	346,621.4	28.2	26,289.1	8.2
"Servicios Generales"	121,010.6	10.0	122,349.6	10.0	1,339.0	1.1
"Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias"	450.0	n.s.	322.9	n.s.	(127.1)	(28.2)
De capital	81,900.0	6.8	81,867.4	6.7	(32.6)	n.s.
"Bienes Muebles e Inmuebles"	81,900.0	6.8	81,867.4	6.7	(32.6)	n.s.

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, "Estado Analítico de Egresos Presupuestarios".

n.s. No significativo.

Situación Financiera

A continuación se presenta la situación financiera de la RTP de los ejercicios de 2009 y 2008:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008 DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009		2008		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Activo						
Circulante	136,101.0	21.2	180,615.9	23.9	(44,514.9)	(32.7)
Fijo	506,682.0	78.7	538,223.0	71.1	(31,541.0)	(6.2)
Otros activos	0.0	0.0	37,237.8	4.9	(37,237.8)	n.a.
Diferido	746.0	0.1	731.9	0.1	14.1	1.9
Suma el activo	643,529.0	100.0	756,808.6	100.0	(113,279.6)	(17.6)
Pasivo						
A corto plazo	87,829.0	13.6	96,360.0	12.7	(8,531.0)	(9.7)
A largo plazo	67,458.0	10.5	38,319.6	5.1	29,138.4	43.2
Suma el pasivo	155,278.0	24.1	134,679.6	17.8	20,607.4	13.3
Patrimonio	488,242.0	75.9	622,129.0	82.2	(133,887.0)	(27.4)
Suman el pasivo y el patrimonio	643,529.0	100.0	756,808.6	100.0	(133,279.6)	(17.6)

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, estados financieros dictaminados.

n.a. No aplicable.

Principales Resultados

Los principales resultados en que participó la entidad durante 2009 fueron los siguientes:

1. Resultado 04 “La Gestión Gubernamental es Eficiente”. Mediante este resultado, la RTP llevó a cabo diversas acciones en los Módulos Operativos y Centros de Apoyo Técnico y Administrativo, a fin de organizar y optimizar la utilización de los recursos humanos, materiales y financieros, haciendo cumplir las normas y procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

2. Resultado 13 “Se reducen las Brechas de Desigualdad entre Hombres y Mujeres”. Este resultado está orientado a coadyuvar a la creación de un servicio de transporte preferencial para mujeres, que permita su transportación en forma segura y eficiente, como el servicio exclusivo para mujeres denominado “Programa Atenea”, el cual se llevó a cabo en 23 rutas que circularon por 22 de los principales corredores urbanos de la ciudad.

3. Resultado 27 “El Transporte Público es Eficiente y Seguro”. En este resultado la RTP previó principalmente las actividades tendentes a la transportación de pasajeros en forma eficiente, segura, con bajo impacto ambiental y que responda, desde el punto de vista de frecuencia y oportunidad, a las necesidades del público usuario.

   Dentro de este resultado, la RTP también consideró dar mantenimiento constante a sus instalaciones para el otorgamiento del servicio de transporte de pasajeros, con la finalidad de contar con instalaciones adecuadas para la realización de sus actividades administrativas y operativas, y así lograr un desempeño eficiente del personal en los módulos operativos y áreas de apoyo.

Tipos de Revisión

En ejercicio de sus atribuciones, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal efectuó una auditoría financiera a la RTP.

IV.7.2. AUDITORÍA FINANCIERA

IV.7.2.1. CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES"

Auditoría AEPOA/110/09

ANTECEDENTES

La Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal (RTP) es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal.

La entidad fue creada por decreto del Gobierno del Distrito Federal el 30 de diciembre de 1999, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 7 de enero de 2000.

Con fecha 21 de julio de 2008, se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el decreto que modificó el artículo segundo del decreto por el que se creó la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, quedando de la siguiente manera:

"La Red de Transporte de Pasajeros, con base en los principios de legalidad, honradez, lealtad y profesionalismo, tendrá por objeto la prestación de los siguientes servicios:

"a) Radial de transporte público de pasajeros, preferentemente en zonas periféricas de escasos recursos en el Distrito Federal;

"b) Especial de transporte escolar y de personal; y

"c) De traslado de personas en general, a favor de la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada o Paraestatal, o con instituciones de asistencia privada sin fines de lucro."

Para el logro de su objetivo fue necesario que la RTP arrendara 145 autobuses de nueva generación, los cuales cuentan con equipo especializado para dar un servicio de transporte digno a la comunidad, con objeto de reducir las emisiones de contaminantes, e instalara un centro de control de monitoreo satelital de autobuses, entre otros servicios, ya que sin

ellos la función primordial del organismo en la Ciudad de México no se realizaría con la eficiencia deseada.

Por tal motivo, se consideró llevar a cabo la revisión de los egresos efectuados por la RTP con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” durante el ejercicio de 2009.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Durante el ejercicio de 2009, la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal ejerció en el capítulo 3000 “Servicios Generales” 122,349.6 miles de pesos, importe que representó el 9.9% del presupuesto total erogado por la entidad, que ascendió a 1,228,840.0 miles de pesos. La asignación original para ese capítulo fue de 121,010.6 miles de pesos, la cual se incrementó en 1,339.0 miles de pesos (1.1%) para alcanzar un presupuesto modificado de 122,349.6 miles de pesos, que se ejerció en su totalidad.

En el Informe de Cuenta Pública 2009, en la sección Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto, se señala que la variación por 1,339.0 miles de pesos (1.1%) entre los presupuestos original y ejercido se justificó por la implementación del centro de control de monitoreo satelital de autobuses, instalado en las oficinas centrales para una supervisión constante del servicio que presta este organismo; por el aumento de la flota vehicular por asegurar; así como por el pago de derechos y el mantenimiento de vehículos.

Además, la RTP continuó con el pago del proyecto multianual autorizado 2008-2013 denominado “Arrendamiento Puro de Autobuses”, que consistió en el arrendamiento de autobuses nuevos con tecnología de punta, amigable con el ambiente, cuya finalidad fue retirar en 2009 el parque vehicular obsoleto (145 unidades).

La auditoría se seleccionó con base en los criterios generales Importancia Relativa, debido a la variación significativa de 33.7% entre el gasto registrado en 2009 y el ejercido en 2008 y Exposición al Riesgo, ya que por la naturaleza y características de las operaciones que afectan este capítulo, el ejercicio de su presupuesto está expuesto a riesgos de ineficiencia, desperdicio o irregularidades. Dichos criterios se establecen en el Manual de Selección de Auditorías de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, vigente a partir del 26 de agosto de 2009.

Cabe señalar que hasta la revisión de la Cuenta Pública de 2009, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (CMHALDF) no había practicado a la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal una auditoría financiera al capítulo 3000 “Servicios Generales”.

ALCANCE

Se integraron por partida presupuestal, el presupuesto original y el ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, los cuales ascendieron a 121,010.6 miles de pesos y 122,349.6 miles de pesos, respectivamente.

Se revisó que las afectaciones presupuestarias contaran con la autorización respectiva y se identificaron los procedimientos de adjudicación relacionados con el rubro sujeto a revisión.

Se constató que las erogaciones contaran con las autorizaciones y con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

También se aplicaron diversos procedimientos de auditoría en las áreas que intervinieron en la operación del rubro en revisión, con objeto de que los resultados obtenidos permitieran conocer la razonabilidad del uso y destino de los recursos ejercidos en 2009.

La muestra de la auditoría seleccionada se definió con base en los trabajos de planeación efectuados, de cuyo resultado inicialmente se determinó revisar un monto de 45,061.5 miles de pesos; sin embargo, debido a los indicios observados durante el desarrollo de la auditoría, dicho monto se modificó para quedar en 66,917.7 miles de pesos, que representó el 54.7% del

presupuesto ejercido por la RTP en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (122,349.6 miles de pesos).

Para analizar la muestra determinada, se aplicaron las siguientes pruebas de auditoría:

1. Se verificó que la integración del saldo de las partidas 3106 “Servicio de Conducción de Señales Analógicas y Digitales”, 3207 “Arrendamiento de Vehículos y Equipo destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos” y 3404 “Seguros”, correspondiera a la información de la Cuenta Pública de 2009 y a los registros contables y presupuestales de 2009.

2. Se revisó el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2009, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 30 de diciembre de 2008, para identificar el monto del presupuesto original autorizado para la RTP.

3. Se revisó el Informe de Cuenta Pública de 2009, para constatar que correspondiera con la información contable y presupuestal proporcionada por la RTP durante el desarrollo de la presente auditoría.

4. Se comprobó que el presupuesto ejercido se encontrara respaldado con las afectaciones presupuestarias correspondientes, debidamente requisitadas y formalizadas.

5. Se verificó que los servicios adquiridos se encontraran previstos en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la RTP correspondiente al ejercicio de 2009.

6. Se verificó, en atención a la importancia relativa de las operaciones referentes al arrendamiento puro de 145 autobuses al aseguramiento de 1,329 autobuses y al servicio de monitoreo de 1,470 unidades automotrices; que los pagos efectuados por los conceptos en cuestión se registraran en las cuentas contables respectivas, atendiendo a la naturaleza del gasto y de acuerdo con el Catálogo de Cuentas, el Instructivo de Manejo de Cuentas y la Guía Contabilizadora de la RTP autorizada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal para el ejercicio de 2009.

7. Se comprobó que las adjudicaciones efectuadas por el organismo con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” se realizaran de acuerdo con la normatividad aplicable en cuanto a plazos, autorizaciones, integración de expedientes, entrega de fianzas, formulación de actas, publicación de fallos y formalización de contratos, resguardo de documentación justificativa y comprobatoria y verificación y entrega de los servicios contratados.

8. Se verificó que los montos pagados por la RTP con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” se encontraran justificados, comprobados y autorizados.

9. Se verificó que los registros contables y presupuestales se realizaran en las cuentas, partidas, plazos correspondientes; y que dichos registros se ajustaran a lo dispuesto en el Catálogo de Cuentas, el Instructivo de Manejo de Cuentas y la Guía Contabilizadora, respectivamente, conforme a la normatividad aplicable.

10. Se comprobó, mediante la aplicación de pruebas selectivas, la prestación de los servicios sujetos a revisión, que fueron adquiridos o pagados durante el ejercicio de 2009.

La revisión se efectuó en las Direcciones de Administración, de Finanzas, de Operación, de Desarrollo Tecnológico y Mantenimiento y Jurídica de la RTP.

ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Como parte de la evaluación del sistema de control interno, se efectuó un análisis preliminar, con objeto de determinar el grado de confianza que puede depositarse en los sistemas de control operados en la RTP para regular el ejercicio de los recursos del capítulo 3000 “Servicios Generales”, a fin de establecer la extensión, oportunidad y alcance de las pruebas y procedimientos de auditoría; identificar los flujos de operación con debilidades o desviaciones de control interno y sus probables áreas de riesgo; y definir los criterios para la selección de la muestra sujeta a revisión.

Se revisó y evaluó el sistema de control interno establecido por la RTP, lo cual comprendió la aplicación de entrevistas a los titulares de las áreas responsables de autorizar, controlar y registrar el ejercicio del gasto, de resguardar y conservar la documentación soporte

de las operaciones realizadas y de emitir los informes respectivos; y el análisis de la información proporcionada por la entidad en respuesta al Cuestionario de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Para el estudio general del sujeto de fiscalización se identificaron y analizaron las atribuciones de la RTP establecidas en el Decreto por el que se creó dicho Organismo Público Descentralizado, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 7 de enero de 2000. Asimismo, se analizó el diverso mediante el cual se modificó el artículo segundo de dicho decreto, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 21 de julio de 2008.

Asimismo, se revisó el manual administrativo con número de registro MA-10DRT-08/05, vigente durante el ejercicio de 2009, el cual se encuentra integrado por dos partes. La primera hace referencia a la organización, donde se detallan los antecedentes, marco legal, atribuciones, funciones y estructura orgánica de la RTP. La segunda parte se refiere a los procedimientos, donde se consignan las operaciones o actividades que deben seguirse para la realización de las funciones sustantivas de las diferentes áreas de la entidad de acuerdo con sus atribuciones, conforme a la normatividad aplicable.

Además, se identificaron los procedimientos, políticas y lineamientos que regularon las operaciones registradas en el capítulo 3000 “Servicios Generales” durante el ejercicio de 2009.

También se verificó que los procedimientos incluyen los cuatro elementos básicos del control interno, que son autorización; procesamiento y clasificación de transacciones; verificación y evaluación; así como salvaguarda física de la información.

Con objeto de identificar mecanismos de control, se determinó la normatividad aplicable al ejercicio y registro del presupuesto asignado al capítulo 3000 “Servicios Generales”, entre la cual se encuentra el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, el Código Financiero del Distrito Federal, la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal, la Ley del Impuesto sobre la Renta y el Clasificador por Objeto del Gasto, vigentes en 2009.

Se evaluó el control interno establecido por la RTP para la supervisión y el registro contable y presupuestal, específicamente para aquellas operaciones que afectaron al capítulo 3000 “Servicios Generales”, y se constató que el Manual de Contabilidad de la RTP contiene el Catálogo de Cuentas, Instructivo de Manejo de Cuentas, Guía Contabilizadora y Convertidor Presupuestal Contable, con base en los cuales se lleva a cabo el registro contable de las operaciones. Dicho manual fue autorizado por la Dirección General de Contabilidad, Normatividad e Integración de Documentos de Rendición de Cuentas, de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, según consta en el oficio núm. DGCNIDRC/1643/2006 del 29 de noviembre de 2006.

Se verificó que la RTP emitiera estados financieros básicos, balanza de comprobación y auxiliares contables, con objeto de tener un control financiero; en materia presupuestal, se comprobó que la entidad elabora estados presupuestales, analítico del ejercicio presupuestal y reportes de registro presupuestal por partida.

También se comprobó en la muestra seleccionada que la RTP cuenta con expedientes que contienen la documentación soporte de las operaciones del gasto que realizó.

Como resultado del análisis y evaluación del control interno en el ejercicio de los recursos con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” aplicado por la RTP, se determinaron deficiencias de control interno e incumplimientos de la normatividad, los cuales se detallan en el apartado de resultados del presente informe.

DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Con base en los registros presupuestales del capítulo 3000 “Servicios Generales”, se integró por partida el gasto ejercido y registrado en 2009 por un total de 122,349.6 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Presupuesto ejercido	%
3106 “Servicio de Conducción de Señales Analógicas y Digitales”	14,819.9	12.1
3207 “Arrendamiento de Vehículos y Equipo destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”	37,087.1	30.3
3404 “Seguros”	16,500.0	13.5
Otras partidas (35)	53,942.6	44.1
Total	122,349.6	100.0

De la integración efectuada se determinó revisar, mediante muestreo dirigido, las partidas 3106 “Servicio de Conducción de Señales Analógicas y Digitales”, 3207 “Arrendamiento de Vehículos y Equipo destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos” y 3404 “Seguros”, por un monto de 45,061.5 miles de pesos, que representó el 36.8% del presupuesto ejercido por la entidad en dicho capítulo; sin embargo, derivado de los hallazgos efectuados durante la ejecución de la presente auditoría en las partidas en cuestión, se modificó el alcance de la muestra determinada inicialmente para quedar como sigue:

1. Para la revisión de la partida 3106 “Servicio de Conducción de Señales Analógicas y Digitales”, se seleccionaron de manera dirigida para su análisis el total de los contratos que la entidad celebró con el proveedor “Productos Especiales Latinos, S.A. de C.V.”, referentes al servicio de almacenaje y transmisión de datos por GPS, que representan el 96.1% (14,246.2 miles de pesos) del saldo de la partida registrado durante el ejercicio de 2009, que ascendió a un total de 14,819.9 miles de pesos. Un factor decisivo para el análisis de dicha partida fue la variación que tuvo el presupuesto ejercido con relación al original, que fue de más de 1,000.0% (13,919.9 miles de pesos).

2. Respecto de los pagos con cargo a la partida 3207 “Arrendamiento de Vehículos y Equipo destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”, para su revisión se seleccionó el contrato de arrendamiento puro núm. 10 600 043/08, cuyo importe representó el 100.0% (37,087.1 miles de pesos) del saldo de la partida registrado durante el ejercicio de 2009.

Lo anterior se efectuó tomando en consideración la importancia relativa que tuvo dicha partida con relación al total del presupuesto ejercido por la entidad en 2009 por 122,349.6 miles de pesos (30.3%) en el capítulo 3000 “Servicios Generales” y el riesgo inherente por el tipo de operación que conlleva el haber celebrado un contrato multianual (2008 a 2013) por el arrendamiento de 145 autobuses sencillos nuevos.

3. En cuanto a la revisión de los pagos con cargo a la partida 3404 “Seguros”, se seleccionaron de manera dirigida dos de los cuatro contratos que realizó la RTP para el aseguramiento de los bienes patrimoniales a su cargo, cuyos importes integraron el 94.4% (15,584.4 miles de pesos) del saldo de la partida registrado durante el ejercicio de 2009, que ascendió a 16,500.0 miles de pesos. Un factor decisivo para el análisis de la partida fue que está relacionada con el aseguramiento de las unidades arrendadas y con el aseguramiento de las unidades que poseen el dispositivo GPS.

Por lo anterior, se seleccionó mediante muestreo dirigido analizar los egresos reportados en las tres partidas, por un importe total de 66,917.7 miles de pesos, que representó el 54.7% del presupuesto ejercido en el capítulo sujeto de revisión (122,349.6 miles de pesos), y que corresponden a los siguientes contratos que celebró la entidad en 2009 con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, como se detalla a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Número de contrato	Proveedor	Objeto del contrato	Monto (IVA incluido)	%
10 600 043/08	Arrendadora Financiera Mifel, S.A. de C.V.	Arrendamiento de 145 autobuses	37,087.1	30.3
10 600 062	Productos Especiales Latinos, S.A. de C.V.	Transmisión de datos “GPS”	3,359.4	2.8
10 600 065	Productos Especiales Latinos, S.A. de C.V.	Transmisión de datos “GPS”	4,292.5	3.5
10 600 070	Productos Especiales Latinos, S.A. de C.V.	Transmisión de datos “GPS”	1,679.6	1.4
231/09	Productos Especiales Latinos, S.A. de C.V.	Transmisión de datos “GPS”	373.3	0.3
10 600 073	Productos Especiales Latinos, S.A. de C.V.	Transmisión de datos “GPS”	2,737.3	2.2
10 600 079	Productos Especiales Latinos, S.A. de C.V.	Transmisión de datos “GPS”	1,804.1	1.5
10 600 042	Quálitas Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V.	Aseguramiento de parque vehicular (responsabilidad civil…)	14,843.3	12.1
10 600 043	Quálitas Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V.	Aseguramiento de parque vehicular (equipo rodante)	741.1	0.6
Total seleccionado			66,917.7	54.7
Total no seleccionado			55,431.9	45.3
Total capítulo 3000 “Servicios Generales”			122,349.6	100.0

RESULTADOS

1. Resultado

La Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal reportó en la Cuenta Pública de 2009, en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, un presupuesto original de 121,010.6 miles de pesos. Dicho monto se modificó mediante 47 afectaciones presupuestarias (11 líquidas y 36 compensadas), en las que se registraron ampliaciones y reducciones por 75,261.8 miles de pesos y 73,922.8 miles de pesos, respectivamente, por lo que los presupuestos modificado y ejercido durante 2009 por la RTP ascendieron a 122,349.6 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Partida	Presupuesto original	Traspasos presupuestales		Presupuesto	
		Ampliaciones	Reducciones	Modificado	Ejercido
3106 “Servicio de Conducción de Señales Analógicas y Digitales”	900.0	15,044.5	1,124.6	14,819.9	14,819.9
3207 “Arrendamiento de Vehículos y Equipo destinados a Servicios Públicos y la Operación de programas Públicos”	50,000.0	23,159.3	36,072.1	37,087.2	37,087.2
3404 “Seguros”	15,700.0	889.3	89.3	16,500.0	16,500.0
Otras partidas (35)	54,410.6	36,168.7	36,636.8	53,942.5	53,942.5
Total	121,010.6	75,261.8	73,922.8	122,349.6	122,349.6

El presupuesto ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” por 122,349.6 miles de pesos representó el 9.9% del presupuesto total ejercido durante 2009 por la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, el cual ascendió a 1,228,840.0 miles de pesos.

De la revisión y análisis de la documentación correspondiente a las 47 afectaciones programático-presupuestales con las que se modificó el presupuesto asignado a la RTP (11 líquidas y 36 compensadas), se determinó que las ampliaciones presupuestales se originaron principalmente por los movimientos que se detallan a continuación:

1. Afectación presupuestaria líquida núm. C10 PD RT 037 E del 17 de junio de 2009 por un importe de 6,997.2 miles de pesos; afectación presupuestaria líquida núm. C 10 PD RT 054 E del 11 de septiembre de 2009 por un monto de 2,144.9 miles de pesos; afectación presupuestaria líquida núm. C 10 PD RT 065 E del 9 de octubre de 2009

por 2,704.1 miles de pesos; y afectación presupuestaria líquida núm. C 10 PD RT 080 E del 4 de noviembre de 2009 por 2,239.6 miles de pesos. En dichas afectaciones se señaló como justificación que se autorizará la ampliación líquida de recursos propios, a la partida de gasto 3106 “Servicio de Conducción de Señales Analógicas y Digitales”, con objeto de dar continuidad a la operación del “Centro de Control de Servicio”, que facilita, entre otras cosas, el monitoreo constante de las unidades, agilizando el servicio en horas de mayor afluencia vehicular, contingencias, servicios emergentes; y a los nuevos proyectos encomendados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, como son el transporte escolar y el servicio expreso.

Cabe señalar que, mediante el acuerdo núm. III-006-2009, el Consejo de Administración de la RTP autorizó a la Directora General del organismo para que gestionara ante la Secretaría de Finanzas y las instancias correspondientes ampliación presupuestal hasta por 14,000.0 miles de pesos para la contratación del servicio de transmisión y almacenamiento de datos para el centro de control del servicio.

2. Afectación presupuestaria líquida núm. C 10 PD RT 053 E del 25 de agosto de 2009 por un importe de 4,500.0 miles de pesos, mediante la cual se solicitó la ampliación líquida de recursos a la partida 3510 “Mantenimiento y Conservación de Vehículos y Equipo destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”, con la finalidad de contratar un servicio externo de afinación para 42 autobuses articulados, debido a que la RTP no cuenta con el equipo que permita realizar este trabajo. Lo anterior se aprobó mediante el acuerdo núm. IIE-001-2009, autorizado en la segunda sesión extraordinaria del Consejo de Administración de la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, celebrada el 6 de julio de 2009.

3. Afectación presupuestaria líquida núm. C 10 PD RT 067 E del 14 de octubre de 2009 por un monto de 4,288.5 miles de pesos, documento en el cual se señaló como justificación de la ampliación líquida de recursos propios en la partida 3404 “Seguros” el solventar los gastos originados por el incremento del parque vehicular operativo en los diferentes proyectos, como son el servicio ordinario, el transporte escolar y metrobús.

De acuerdo con la conciliación de las adecuaciones programático-presupuestarias elaboradas y autorizadas para su pago por la RTP, período enero-diciembre de 2009, efectuada

por la Subdirección de Análisis Sectorial A de la Subsecretaría de Egresos (SF) y por el encargado de la Dirección de Finanzas de la RTP el 21 de mayo de 2010, se constató que el total de las afectaciones presupuestarias líquidas y compensadas proporcionadas por la RTP para su análisis quedaron integradas en los presupuestos modificado y ejercido de la entidad con cargo a su presupuesto aprobado e incorporadas al Sistema Institucional de Control de Egresos del Gobierno del Distrito Federal (SICE). Asimismo, se verificó que las 47 afectaciones presupuestarias fueron requisitadas y autorizadas conforme al apartado IV, "Lineamientos Generales para los Trámites Presupuestarios", del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009.

2. Resultado

Durante 2009, la RTP reportó un presupuesto ejercido por 37,087.1 miles de pesos con cargo a la partida 3207 "Arrendamiento de Vehículos y Equipo destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos". El total del presupuesto ejercido en dicha partida correspondió a los pagos efectuados por la entidad para cubrir los compromisos derivados de la suscripción del contrato multianual núm. 10 600 043 de fecha 10 de julio de 2008, celebrado entre la RTP y la Arrendadora Financiera Mifel, S.A. de C.V., con el cual se inició el proyecto "Renovación del Parque Vehicular de la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal Vía Arrendamiento Puro".

Del análisis de la documentación justificativa y comprobatoria proporcionada por la RTP, relativa al proceso de la adjudicación directa por excepción a la licitación pública núm. AD-012/08, del cual se derivó el contrato núm. 10 600 043 para el arrendamiento de 145 autobuses sin opción a compra, se constató lo siguiente:

Mediante el acuerdo núm. IIE-002-2008, emitido y aprobado por el Consejo de Administración de la RTP en su segunda sesión extraordinaria, del 14 de mayo de 2008, se autorizó a la Directora General del organismo que procediera ante la Secretaría de Finanzas con objeto de concretar, vía arrendamiento puro y en condiciones de multianualidad, la renovación del parque vehicular hasta por la cantidad de 250,000.0 miles de pesos.

Con los oficios núms. RTP/DG/0324/2008 del 12 de junio de 2008 y RTP/DG/387/2008 del 19 de junio de 2008, la Dirección General de la RTP solicitó a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal la autorización para comprometer durante el ejercicio de 2008 y los próximos cuatro años recursos de gasto corriente para financiar el proyecto denominado “Renovación del Parque Vehicular de la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal Vía Arrendamiento Puro”, por un monto de 250,000.0 miles de pesos, bajo el esquema de arrendamiento puro sin opción a compra por cinco años.

Con el oficio núm. SFDF/0206/2008 del 2 de julio de 2008, la Secretaría de Finanzas comunicó a la Dirección General de la RTP la autorización para establecer el compromiso multianual solicitado, cuyo importe se autorizó hasta por las cantidades que a continuación se indican:

(Miles de pesos)

Proyecto	Ejercicio						Total (IVA incluido)
	2008	2009	2010	2011	2012	2013	
“Renovación del Parque Vehicular de la Red de Transporte de Pasajeros del D.F. Vía Arrendamiento Puro”	9,000.0	50,000.0	50,000.0	50,000.0	50,000.0	41,000.0	250,000.0

La justificación del proyecto “Renovación del Parque Vehicular de la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal Vía Arrendamiento Puro” presentada por la Dirección General de la RTP se fundamentó en la necesidad de prestar un servicio de transporte público eficiente, seguro, confortable y de calidad para los usuarios, por lo cual se consideró necesario sustituir el parque vehicular que presenta el mayor índice de deterioro por autobuses nuevos que cumplan las normas ambientales vigentes (dado que llegaron al final de su vida útil). Por lo anterior, se resalta que los autobuses nuevos, que adquiera la RTP, deberán cumplir las normas ambientales EURO IV o EPA 04 y el Manual de Lineamientos Técnicos para Autobuses que prestan el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en el Distrito Federal.

Cabe señalar que la información para elaborar la justificación del proyecto se obtuvo en función al costo unitario por autobús de 103,035.00 dólares estadounidenses más IVA a un tipo de cambio de 10.50 pesos, equivalente a 1,081.9 miles de pesos monto establecido

por Daimler Vehículos Comerciales México, S.A. de R.L. de C.V., fabricante de los autobuses tipo Torino 2009 (que cumplen las normas ambientales EURO IV o EPA 04). Dicha información fue presentada por la armadora el 1o. de julio de 2008 a solicitud de la RTP.

De acuerdo con lo descrito, la Directora General de la RTP, a solicitud de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Mantenimiento, autorizó fundamentar y motivar ante el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la entidad, la justificación del arrendamiento de autobuses para prestar el servicio de transporte público de pasajeros en el Distrito Federal, por el procedimiento de adjudicación directa, "debido a que presenta las mejores condiciones para el organismo el arrendar las unidades en vez de adquirirlas, porque el desembolso inicial de recursos es más pequeño que el costo del anticipo para la adquisición; también se tiene ahorro de recursos al arrendar los autobuses en vez de adquirirlos ya que esto resultaría más costoso, además de que se garantiza la entrega de unidades con la tecnología requerida en la fecha solicitada para que se puedan cumplir los objetivos del organismo".

Una vez obtenida la información correspondiente, el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, en su quinta sesión extraordinaria, del 3 de julio de 2008, dictaminó procedente por unanimidad el acuerdo núm. AD-012/08, "arrendar mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública 145 autobuses sencillos nuevos por arrendamiento puro para prestar el servicio público de transporte de pasajeros en el Distrito Federal, motor trasero de inyección electrónica a diésel de 230 Hp a 250 Hp, cumplimiento de norma EPA 2004 y/o EURO IV o superior para motor de 520 a 950 Lb/ft, con control delantero; transmisión automática electrónica con retardador; suspensión neumática en ambos ejes; dirección asistida hidráulicamente; frenos neumáticos de disco o tambor, llantas radiales de aplicación urbana y toda posición; capacidad de 90 pasajeros; longitud de 10.8 a 12 metros con estructura integral o carrocería sobre chasis, acorde al Manual de Lineamientos Técnicos para prestar Servicio Público de Transporte de Pasajeros en el Distrito Federal, con fundamento en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en sus artículos 27 inciso c, 28 primer párrafo, 41 primer párrafo, 52 y 54 fracción II Bis".

Con fechas 4 y 8 de julio de 2008, el Gerente de Programación y Presupuesto informó a la encargada de la Gerencia de Abastecimientos, mediante los oficios núms. RTP/DF/GPP/511/2008 y RTP/GPP/594/08, respectivamente, que la suficiencia presupuestal solicitada para celebrar el contrato núm. 10 600 043, para el arrendamiento puro de 145 autobuses sencillos, nuevos, por un monto de 249,114.2 miles de pesos (IVA incluido), se autorizó y calendarizó en concordancia con lo establecido en el oficio núm. SFDF/0206/2008 de fecha 2 de julio de 2008, emitido por la Secretaría de Finanzas, con el cual se le autorizó a la Directora General de la RTP establecer el compromiso multianual solicitado, consistente en llevar a cabo el proyecto "Renovación del Parque Vehicular de la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal".

El 10 de julio de 2008, la RTP suscribió con Arrendadora Financiera Mifel, S.A. de C.V., el contrato de arrendamiento puro núm. 106 00 043, para el uso y goce temporal de 145 autobuses. Con el análisis del contrato señalado se verificó que cumple con los requisitos mínimos señalados en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2008.

Derivado de lo anterior, se le solicitó al Director de Administración de la RTP, mediante el oficio núm. AEPOA-C/110/09/21 del 5 de noviembre de 2010, que explicara por qué se le adjudicó a Arrendadora Financiera Mifel, S.A. de C.V., el contrato de arrendamiento de los 145 autobuses, siendo que existían otras dos arrendadoras Arrendadora Afirme, S.A., y Arrendadora y Factor Banorte, S.A. de C.V., a las que también se les solicitó cotizaciones y las cuales presentaban en términos generales las mismas condiciones y ofertas.

En respuesta, el Director de Administración de la RTP informó mediante nota informativa núm. RTP/NI/DA/075/10 del 10 de noviembre de 2010, que "aun cuando las arrendadoras presentaban las mismas condiciones, en el caso de 'Banca Afirme' y 'Factor Banorte', éstas no se presentaron a concluir el trámite de contratación siendo arrendadora Mifel, quien accediera absorber el total del proyecto, de acuerdo con las opciones de arrendamiento proporcionadas en la cotización presentada por la empresa Daimler Chrysler Vehículos Comerciales de México, S.A. de C.V.". Dicha aseveración se corroboró con lo señalado en el oficio sin número de fecha 10 de julio de 2008, mediante el cual el Gerente de Sistemas Integrados de Transporte de Daimler Vehículos Comerciales México, S.A. de R.L. de C.V.,

le informó al Director de Administración de la RTP que respecto de “las propuestas para el financiamiento de su parque vehicular […] solamente se ha tenido confirmación de Banca Mifel”.

3. Resultado

Una vez concluidas todas las verificaciones y pruebas a las que fueron sometidos los autobuses arrendados, incluyendo las de dinamómetro, de ejes, de velocidad, de frenado y de desempeño del motor de conformidad con lo señalado en el contrato núm. 10 600 043 y su anexo técnico, se realizó la entrega de las 145 unidades arrendadas de la siguiente manera:

1. El 31 de enero de 2009 se firmaron las Actas Administrativas de Entrega-Recepción de Autobuses Nuevos correspondientes a los 10 primeros autobuses sencillos de control delantero y motor trasero, recibidos en las instalaciones del Centro de Control Ambiental Palestina de la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, detallados en los formatos: “Relación de Unidades Sencillas Recepcionadas en Palestina”, “Preliberación en Planta Daimler Vehículos Comerciales México, S. de R.L., García, Nuevo León”, “Acuse de Recibo y/o Entrada de Unidad al Predio de Palestina”, “Check List de Entrega-Recepción”, incluyendo en este último las calcas del modelo y los números de chasis, motor, transmisión y carrocería; además de las verificaciones que realizó la RTP en la recepción de dichos autobuses, y otro formato con una relación de detalles por unidad.

2. Del 11 al 28 de febrero de 2009 se firmaron las Actas Administrativas de Entrega-Recepción de Autobuses Nuevos correspondientes a 80 autobuses sencillos de control delantero y motor trasero, recibidos en las instalaciones del Centro de Acopio y Custodia de Bienes Xochimilco, de conformidad con lo establecido en el numeral 21 del anexo técnico.

3. Del 10 al 30 de marzo de 2009 se firmaron las Actas Administrativas de Entrega-Recepción de Autobuses Nuevos correspondientes a 54 autobuses sencillos de control delantero y motor trasero, recibidos en las instalaciones del Centro de Acopio y Custodia de Bienes Xochimilco, de conformidad con lo establecido en el numeral 21 del anexo técnico.

4. El 24 de abril de 2009 se firmó el Acta Administrativa de Entrega-Recepción de Autobuses Nuevos correspondiente a un autobús sencillo de control delantero y motor trasero, recibido en las instalaciones del Centro de Control Ambiental Palestina, detallado en los formatos denominados “Relación de Unidades Recepcionadas en el Centro de Acopio y Custodia de Bienes Xochimilco”, de conformidad con lo establecido en el numeral 21 del anexo técnico que forma parte del contrato núm. 10 600 043.

   Al respecto, es importante señalar que conforme al contrato núm. 10 600 043, la entrega de los bienes arrendados se realizaría a más tardar el 31 de marzo de 2009; por lo que, considerando lo señalado en el párrafo anterior, la entrega del último autobús (de los 145 arrendados) se realizó con retraso de 24 días, debido a reparaciones en el laminado de la carroceria del autobús en vista de lo cual la RTP ejerció su derecho para hacer valer el pago de la pena convenida con la arrendadora y señalada en el párrafo sexto de la cláusula séptima “Entrega de los Bienes Arrendados”, del contrato mencionado que establece: “Para el caso de que las reparaciones, modificaciones, correciones y/o adecuaciones de un bien arrendado se excede el plazo de 3 días […] la arrendadora transfiere a la arrendataria los derechos de cualquier tipo de cobro que tenga a su favor para exigir al proveedor el pago de una pena convencional igual al 0.5% del valor de cada bien arrendado por cada día natural de retraso…”.

   Por lo anterior, se verificó que el monto cobrado por la RTP correspondiera al 0.5% por cada día de retraso, que multiplicado por 24 días de retraso resulta una pena convencional por cobrar del 12.0%, que aplicada al valor de la unidad de 1,081.9 miles de pesos antes de IVA, arrojó un monto de 129.8 miles de pesos, que fue cobrado por la RTP el 8 de septiembre de 2009 en cumplimiento de lo establecido en el contrato de referencia, lo cual se constató con la factura núm. “B” 2345 del 4 de septiembre de 2009, que emitió la RTP a nombre de Arrendadora Financiera Mifel, S.A. de C.V., por 129.8 miles de pesos, en cuya referencia se señala que el pago se efectuó mediante cheque núm. 7796 de Banca Mifel, S.A., y con el registro del monto cobrado que aparece como depósito en la cuenta que tiene establecida la RTP en Banco Santander, S.A., para el pago y registro de sus operaciones.

   También se observó el desfase de un día en la reparación de la unidad con número económico 5102X, ante lo cual la RTP, con fundamento en la cláusula décima

del contrato núm. 10 600 043, “Conservación, mantenimiento y modificación de los Bienes Arrendados”, solicitó a Arrendadora Finaciera Mifel, S.A. de C.V., mediante el oficio núm. RTP/DA/1502/09 del 1o. de octubre de 2009, el pago de 1.5 miles de pesos, por lo que en cumplimiento de lo establecido en el contrato mencionado, la arrendadora efectuó dicho pago, lo cual se constató con el depósito de 1.5 miles de pesos que aparece en el estado de cuenta bancario de octubre de 2009, en la cuenta bancaria que tiene establecida la RTP para el pago y registro de sus operaciones en Banco Santander, S.A., y con la factura núm. “B” 2348, del 16 de octubre de 2009, que emitió la RTP a nombre de Arrendadora Financiera Mifel, S.A. de C.V., por el mismo monto.

4. Resultado

Durante el ejercicio de 2009, la Secretaría de Finanzas realizó pagos por cuenta de la RTP, por un monto de 37,087.1 miles de pesos, en favor de Arrendadora Financiera Mifel, S.A. de C.V., cabe señalar que la aplicación de los pagos mensuales derivados del contrato núm. 10 600 043, correspondiente al arrendamiento puro de 145 autobuses para prestar el servicio público de transporte de pasajeros en el Distrito Federal, se realizó en la cuenta bancaria que tiene establecida la arrendadora para el cobro y registro de sus operaciones en Banca Mifel, S.A., como se especifica en el cuerpo de las Cuentas por Liquidar Certificadas que se señalan a continuación:

(Miles de pesos)

Cuenta por Liquidar Certificada	Fecha de expedición	Monto
10 PD RT OOO12	16/IV/09	519.3
10 PD RT OOO15	21/IV/09	2,077.2
10 PD RT OOO16	23/IV/09	3,739.1
10 PD RT OOO19	7/V/09	631.4
10 PD RT OOO24	25/V/09	3,739.1
10 PD RT OOO25	1/VI/09	26.0
10 PD RT OOO29	24/VI/09	3,765.0
10 PD RT OOO32	17/VII/09	3,765.0
10 PD RT OOO35	21/VIII/09	3,765.0
10 PD RT OOO39	5/X/09	3,765.0
10 PD RT OOO43	23/X/09	3,765.0
10 PD RT OOO49	23/XI/09	3,765.0
10 PD RT OOO55	11/XII/09	3,765.0
Total		37,087.1

Con objeto de corroborar la forma de pago de los autobuses arrendados, con el oficio núm. AEPOA/10/1202 de fecha 8 de octubre de 2010, la CMHALDF le solicitó a Arrendadora Financiera Mifel, S.A. de C.V., información de las operaciones que llevó a cabo con la RTP durante 2009. En respuesta, el representante de Mifel 3, S.A. de C.V., SOFOM, E.R. (antes Arrendadora Financiera Mifel, S.A. de C.V.), mediante oficio sin número del 21 de octubre de 2010, remitió 116 copias fotostáticas de las facturas emitidas por concepto del arrendamiento de 145 autobuses, correspondientes al ejercicio de 2009, así como los estados de cuenta de Banca Mifel, S.A., en los cuales en el concepto se hace referencia al número de la CLC pagada, confirmando con dicha documentación que las operaciones realizadas por Banca Mifel, S.A., con la RTP, derivadas del contrato de arrendamiento núm. 10 600 043, coinciden con la información proporcionada por la entidad para efectos de la presente auditoría.

Como parte de las pruebas aplicadas para la verificación física de las unidades arrendadas mediante el contrato núm. 10 600 043, el 22 de septiembre de 2010 se llevó a cabo una visita al Módulo 23, lugar donde se encontraban para su lavado y mantenimiento los autobuses arrendados con número económico 5053X, 5056X y 5091X, de los cuales se verificaron los siguientes datos: número de serie, número de motor y número de transmisión, los que concuerdan con los datos señalados en la base de datos de las unidades en operación y con los de los autobuses asegurados.

También se verificó que dichas unidades reunieran las especificaciones técnicas en cuanto al número de asientos de pasajeros (28), puertas (2), escalones, salidas de emergencia (3), timbres y espejos retrovisores interiores y exteriores. De igual manera, en el tablero de instrumentos, se pudieron verificar los dispositivos requeridos en el contrato como son el tipo de velocímetro, odómetro, tacómetro, indicador de nivel de combustible, radio de comunicación con antena y micrófono, así como interruptores de arranque y paro del motor sin llave, de luces interiores y exteriores, controles de apertura y cierre de puertas y la mampara protectora del operador, especificaciones que concuerdan con lo establecido en el anexo técnico del contrato de arrendamiento núm. 10 600 043.

Cabe mencionar que el autobús con número económico 5091X cuenta con equipo y accesorios para personas con capacidades diferentes, como sistema de rampa, con control

manual y remoto para operación; sistema de sujeción para silla de ruedas, en la parte central; asiento individual para invidente, con un espacio protegido para perro lazarillo; cinturones de seguridad para silla de discapacitados; torretas estroboscópicas de contraflujo; respaldo acolchonado para silla de ruedas; sirena de aproximación; sistema de aviso de paradas de descenso visual y acústico; y asiento para invidente, con timbre de cordón. Lo anterior conforme a lo establecido en el numeral 21 del anexo técnico emitido por la RTP, que forma parte del contrato de arrendamiento antes mencionado.

5. Resultado

Durante el ejercicio de 2009, la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal reportó en la partida 3404 “Seguros” un presupuesto ejercido de 16,500.0 miles de pesos, por lo que con objeto de constatar que los recursos registrados en esa partida se hubiesen devengado conforme a la normatividad aplicable, se analizó una muestra de 15,584.4 miles de pesos (94.5%), monto que se integra por 49 pólizas contables cuyos registros corresponden a la cuenta contable 4150-17 “Seguros y Fianzas”. Cabe señalar que dicha cuenta, para su análisis, se dividió en los conceptos de primas de seguros, endosos y deducibles, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Contratos	Pólizas de seguro	Tipo de seguro	Primas de seguros	Endosos	Deducible	Total (IVA incluido)
10 600 042	1444149	"Responsabilidad civil a terceros"	11,792.5	1,773.2	1,277.6	14,843.3
10 600 043	1444103	“Equipo Rodante”	637.3	103.8		741.1
Suma			12,429.8	1,877.0	1,277.6	15,584.4

Con el análisis a la documentación proporcionada por la RTP relativa al proceso para el aseguramiento del patrimonio propiedad y/o a cargo de la RTP, que se efectuó mediante el programa consolidado de aseguramiento para el período enero-diciembre de 2009 que llevó a cabo la Oficialía Mayor a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, se constató que la entidad se ajustó al numeral 8.5.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades

de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), vigente en 2009, la cual establece que “la DGA está obligada a solicitar a la DGRMSG, durante el mes de septiembre, previo al inicio de cada ejercicio fiscal, la adhesión o inclusión en el Programa de Aseguramiento de los bienes patrimoniales propiedad y/o a cargo del GDF que se encuentran bajo su resguardo y responsabilidad”.

A efecto de atender la normatividad señalada, mediante el oficio núm. RTP/DA/1170/08 del 20 de octubre de 2008, el Director de Administración de la RTP le comunicó al Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor “la conformidad de la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal para adherirse a dicho Programa de Aseguramiento para el ejercicio de 2009”. Adicionalmente, en dicho comunicado se informó de las especificaciones técnicas de las cuatro pólizas de seguros que tuvo la necesidad de contratar la RTP para 2009, como sigue: póliza 1, Múltiple empresarial; póliza 2, Administración de Pérdidas de Vehículos propiedad y/o a cargo de la RTP; póliza 3, Responsabilidad Civil a Terceros en sus bienes y personas y de pasajeros, y póliza 4, Equipo Rodante. Dicha contratación se efectuó mediante el proceso de licitación pública nacional consolidada núm. 30001077-018-08, “Contratación consolidada del servicio de aseguramiento del patrimonio propiedad y/o a cargo del Gobierno del Distrito Federal para el ejercicio de 2009”, partidas 11,12,13 y 14.

En función de lo anterior, el Director Jurídico de la RTP le envió al Director de Administración de la misma entidad la nota informativa sin número del 23 de octubre de 2008, mediante la cual le remitió “la información necesaria […] en lo relativo al programa de seguros de este organismo (Ene-Dic del 2009), indicándose el tipo de póliza y presupuesto requeridos”.

En dicho comunicado se hacen las estimaciones correspondientes al costo de cuatro tipos de pólizas de seguros y del costo de los deducibles por un total de 17,070.8 miles de pesos.

Entre las cuatro pólizas de seguros requeridas por la RTP se encuentran las pólizas de seguros por responsabilidad civil a terceros en sus bienes y personas y del pasajero, y de equipo rodante para el ejercicio de 2009. Para ambas se consideró el aseguramiento de 1,579 autobuses. Dicha cantidad incluyó 249 autobuses (145 autobuses arrendados y 104 autobuses escolares) de los 264 autobuses que recibió la RTP durante 2009. Para la primera póliza se estimó un costo de 13,855.6 miles de pesos y para la segunda se estimó

un costo de 953.2 miles de pesos. Adicionalmente, se consideró un monto de 1,000.0 miles de pesos para el pago de deducibles.

El 26 de noviembre de 2008, la Dirección General Recursos Materiales y Servicios Generales revisó las bases y el anexo técnico del proceso de la licitación pública nacional consolidada núm. 30001077-018-08, relativa a la contratación consolidada del "Servicio de Aseguramiento del Patrimonio Propiedad y/o a Cargo del Gobierno del Distrito Federal para el período de 2009". Lo anterior, en cumplimiento del numeral 5.5.3 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), vigente en 2009.

Dicho numeral establece lo siguiente: "Cuando se determine la realización de una licitación consolidada o centralizada, se formará un grupo de trabajo, que se integrará con los representantes del área de administración de las diversas dependencias, delegaciones y entidades requirentes, quienes serán los responsables de revisar las bases, anexos técnicos; así como, de asistir a todos los eventos de la licitación".

La convocatoria para participar en la licitación pública nacional consolidada núm. 30001077-018-08 se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 4 de diciembre de 2008, en cumplimiento del artículo 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2008.

Conforme a lo señalado en el acta de la junta de aclaración de bases, las compañías que participaron en la compra de las bases de la licitación de referencia fueron Grupo Nacional Provincial, S.A. de C.V.; Aba Seguros, S.A. de C.V.; Quálitas, Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V.; Metlife México, S.A.; Seguros Banorte Generali, S.A. de C.V.; Ace Seguros, S.A de C.V.; Axa Seguros, S.A. de C.V.; Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa; La Latinoamericana Seguros, S.A.; Mapfre Tepeyac, S.A., y Seguros Atlas, S.A.

La junta de aclaración de bases se celebró en dos sesiones, efectuadas el 9 y 10 de diciembre de 2008, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. La junta de aclaraciones fue coordinada

por la Gerencia de Recursos Materiales del Gobierno del Distrito Federal, levantándose las correspondientes actas circunstanciadas.

La primera etapa de la licitación, referente a la presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas; se ajustó a la fecha originalmente prevista en las bases de la licitación, por lo cual el acto de presentación y apertura de las propuestas de la licitación pública nacional consolidada núm. 30001077-018-08, fue celebrado el 15 de diciembre de 2008.

La segunda etapa de la licitación, referente a la emisión del fallo, se llevó a cabo el 22 de diciembre de 2008, fecha en la cual se dio a conocer que Quálitas, Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V., cumplió cualitativamente y cuantitativamente los requisitos solicitados por la convocante, adjudicándose a dicha aseguradora las partidas 13 “Seguro de Responsabilidad Civil a Terceros en sus Bienes y Personas y del Pasajero” RTP, por un monto de 11,875.2 miles de pesos (IVA incluido), y 14 “Seguro de Equipo Rodante” RTP, por un monto de 639.2 miles de pesos (IVA incluido).

6. Resultado

Como resultado de la licitación pública nacional consolidada núm. 30001077-018-08 “Contratación del servicio de aseguramiento del patrimonio propiedad y/o a cargo de la administración pública del Distrito Federal” para el ejercicio de 2009, convocada por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales y a la cual se adhirió la RTP, al prestador de servicios Quálitas, Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V., se le adjudicaron 2 de las 14 partidas que integraron la licitación, siendo estas las partidas 13 y 14, correspondientes a los seguros de responsabilidad civil a terceros y equipo rodante, lo que se formalizó el 31 de diciembre de 2008 mediante la firma de los contratos núms. 10600 042 y 10600 043, como se detalla a continuación:

(Miles de pesos)

Contrato	Pólizas de seguro	Tipo de seguro	Unidades aseguradas	Prima	Costo por pago fraccionado	IVA	Total
10600 042	1444149	"Responsabilidad civil a terceros"	1,329	10,141.4	113.0	1,538.1	11,792.5
10600 043	1444103	“Equipo Rodante”	1,329	441.2	113.0	83.1	637.3
Suma				10,582.6	226.0	1,621.2	12,429.8

No obstante que el requerimiento inicial de aseguramiento de unidades para el ejercicio de 2009 fue de 1,329 autobuses a diciembre de 2008, la entidad adquirió 9 autobuses Volvo articulados y dio de baja un autobús para iniciar el ejercicio de 2009 con un parque vehicular de 1,337 unidades. Asimismo, durante el transcurso de 2009, la entidad recibió 250 autobuses nuevos, de los cuales 145 fueron arrendados mediante contrato de arrendamiento puro para servicio expreso y 105 mediante contrato de compraventa para servicio escolar. También reportó el aseguramiento temporal de cinco unidades en pruebas "prototipos", con lo cual la entidad cerró el ejercicio de 2009, con un parque vehicular de 1,593 autobuses asegurados.

Con el análisis de los contratos núms. 10600 042 y 10600 043, se constató que cumplen con los requisitos mínimos señalados en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2009. Asimismo, se verificó que esos contratos tuvieron una vigencia del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2009, y que el pago de las primas de los seguros se efectuó mensualmente de conformidad con la cláusula cuarta de dichos contratos.

Asimismo, se comprobó que Quálitas, Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V., presentó la fianza de garantía núm. 1001-01604-5 de fecha 1o. de enero de 2009, de Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., en cumplimiento de los artículos 73, fracción III, 75 y 75 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Con la revisión y análisis de la documentación remitida por la entidad, correspondiente a las pólizas de seguro núms. 144149 y 144403, se constató que todas las pólizas contables están soportadas con los recibos de pago correspondientes y cumplen los requisitos fiscales que señala el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2009.

Por lo anterior, se concluye que las 49 pólizas contables revisadas cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria, en cumplimiento del artículo 381, fracción III, del Código Financiero del Distrito Federal, en el que se establece que los pagos que se hayan autorizado deberán cumplir, entre otros, con los siguientes requisitos: "Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes los documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes".

7. Resultado

Del análisis y verificación de la documentación justificativa y comprobatoria de los pagos de primas de seguro efectuados por la RTP durante el ejercicio de 2009, por concepto del endoso, de 9 autobuses articulados, 105 escolares, 145 arrendados y 5 en protocolo (prototipos), que hacen un total de 264 autobuses endosados a las pólizas de seguros núms. 1444149 “Seguro de Responsabilidad Civil a Terceros” y 1444103 “Equipo Rodante”; se determinó lo siguiente:

1. Al analizar la documentación de los 264 endosos no se localizaron cuatro de los oficios por medio de los cuales la Gerencia de Desarrollo Tecnológico le solicitó a la Gerencia de Procesos, Gestoría e Indemnizaciones efectuar el trámite correspondiente para asegurar 13 autobuses, de los cuales se constató posteriormente que se encontraban asegurados mediante los endosos núms. 124068, 175909, 192976 y 146853. Por lo tanto, la CMHALDF solicitó a la RTP, mediante el oficio núm. AEPOA-C/110/09/14 del 13 de octubre de 2010, los oficios o los documentos de solicitud de aseguramiento de unidades, emitidos por la Gerencia de Desarrollo Tecnológico, con los cuales se solicitó el aseguramiento de los autobuses antes señalados.

   En atención a dicha solicitud, con el oficio núm. RTP/DJ/629/10 del 15 de octubre de 2010, la Dirección Jurídica proporcionó copia de tres de los cuatro oficios de solicitud de aseguramiento de 12 de los 13 autobuses requeridos, quedando pendiente de entregar la copia del oficio con el cual se acredita la solicitud de aseguramiento del autobús con número de motor 90292000791475 y con el endoso núm. 175909, cuyo período de aseguramiento inicial comprendió del 30 de marzo al 31 de diciembre de 2009.

   Al respecto, el Director de Desarrollo Tecnológico y Mantenimiento de la RTP, con el oficio núm. RTP/DDTM/494/2010 del 22 de noviembre de 2010, informó lo siguiente: “Se acordó de manera verbal, con la […] encargada de la Gerencia de Procesos, Gestoría e Indemnizaciones; incorporar la unidad faltante en la relación de solicitud de aseguramiento de los autobuses tipo Torino 2009 del contrato antes mencionado; a lo cual accedió a realizar el trámite sin necesidad de elaborar oficio alguno”. No obstante lo argumentado por el personal de la RTP, se evidencian deficiencias en el control interno de la entidad, ya que al no elaborar el oficio correspondiente para el aseguramiento

del autobús con número de motor 90292000791475, la entidad incumplió lo señalado en el artículo 546 del Código Financiero del Distrito Federal (vigente en 2009), que establece: “Las […] entidades están obligadas a conservar en su poder y a disposición de la Secretaría y de otras autoridades competentes, por los plazos que se establezcan en los ordenamientos legales aplicables, los libros, registros auxiliares e información correspondiente…”.

2. Respecto al pago de las primas de seguros por concepto de endoso de 264 autobuses durante el ejercicio de 2009, se observó que la entidad efectuó por duplicado el pago del endoso de 12 autobuses escolares recibidos por la entidad durante abril de 2009, lo cual derivó en que se efectuara un pago en exceso por 9.3 miles de pesos.

   Dicha situación se originó por que las solicitudes de pago emitidas por la Gerencia de Procesos, Gestoría e Indemnizaciones mediante los oficios núms. RTP/GPG/427/09 y RTP/GPG/567/09 de fechas 28 de abril y 9 de junio de 2009, respectivamente, por concepto del pago de primas por endoso de aumento de 12 autobuses escolares incorporados al servicio público de la RTP se duplicaron, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Endoso*	Recibo	Serie	Monto	Registro	Fecha	Número de póliza de seguros	Vigencia inicial
180480	32106217	1/9	7.8	Dr. 597	4/VI/09	1444149 “Responsabilidad Civil a Terceros…”	Del 8 de abril de 2009 al 30 de abril de 2009
180511	32106688	1/9	1.5	Dr. 597	4/VI/09	1444103 “Equipo rodante”	Del 8 de abril de 2009 al 30 de abril de 2009
Total del pago			9.3				

* Endoso de 12 autobuses escolares pagado el 4/VI/09, mediante transferencia interbancaria núm. 9870660, con cargo a la cuenta bancaria que tiene establecida la RTP para tal efecto en Banco Santander, S.A.

(Miles de pesos)

Endoso*	Recibo	Serie	Monto	Registro	Fecha	Número de póliza de seguros	Vigencia inicial
180480	32106217	1/9	7.8	Dr. 436	12/VI/09	1444149 “Responsabilidad civil a terceros…”	Del 8 de abril de 2009 al 30 de abril de 2009
180511	32106688	1/9	1.5	Dr. 436	12/VI/09	1444103 “Equipo rodante”	Del 8 de abril de 2009 al 30 de abril de 2009
Total del pago			9.3				

* Endoso de 12 autobuses escolares pagado el 12/VI/09, mediante transferencia interbancaria núm. 9646363, con cargo a la cuenta que tiene establecida la RTP para tal efecto en Banco Santander, S.A.

Con objeto de verificar las acciones efectuadas por la entidad para recuperar los montos pagados en exceso por concepto de deducibles de la póliza de seguros núm. 1444149, mediante el oficio núm. AEPOA-C/110/09/07 de fecha 22 de septiembre de 2010, la CMHALDF solicitó al Director de Administración de la RTP que presentara las aclaraciones que considerara pertinentes.

En respuesta, el Director Jurídico de la RTP, mediante el oficio núm. RTP/DJ/576/2010 del 24 de septiembre de 2010, remitió copia del oficio núm. RTP/GPG/163/10 del 8 de febrero de 2010, con el cual el Director Jurídico le informó al Encargado de la Dirección de Finanzas lo siguiente:

“Se solicitó a la aseguradora antes mencionada, el reembolso de $9,304.29 (nueve mil trescientos cuatro pesos 29/100 M.N.), por concepto de un pago que se duplicó de fecha 12 de junio del año próximo pasado [...]

”Por lo anterior, la compañía aseguradora nos expidió el cheque núm. 0098737, a cargo de HSBC, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, a favor del organismo por la cantidad de $11,770.17…”

Dicho monto incluye el reembolso solicitado.

Además, con el oficio núm. AEPOA-C/110/09/22 del 10 de noviembre de 2010, la CMHALDF le solicitó al Director de Administración de la RTP que informara si se le aplicó a la aseguradora lo señalado en la cláusula quinta de los contratos de seguros núms.10 600 042 “Responsabilidad civil a terceros…” y 10 600 043 “Equipo rodante”, que establece que “la aseguradora se obliga […] a pagar los intereses generados por pagos en exceso, conforme a una tasa que será igual a la establecida en la Ley de Ingresos del Distrito Federal en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales”.

En respuesta, el Director Jurídico de la RTP, mediante el oficio núm. RTP/DJ/714/10 del 12 de noviembre de 2010, remitió diversa información y documentación, entre la que se encuentra:

a) Copia del oficio núm. RTP/DJ/226/10 del 25 de marzo de 2010, con el cual el Director Jurídico de la RTP le informó al Contralor Interno “que con fecha 22 de marzo de 2010, Quálitas, Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V., expidió el cheque núm. 105592, a cargo de HSBC, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, a favor del organismo, por la cantidad de $11,446.37 (Once mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 37/100 M.N.) […] por lo que se envió a la Dirección de Finanzas, el cheque antes mencionado”.

b) Copia del oficio núm. RTP/DJ/GPG/328/10 del 24 de marzo de 2010, mediante el cual el encargado de la Gerencia de Procesos, Gestoría e Indemnizaciones le informó al encargado de la Dirección de Finanzas que “Quálitas, Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V., expidió el cheque número 105592, a cargo de HSBC, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, a favor del organismo, por la cantidad de $11,446.37 (Once mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 37/100 M.N.), mismo que con este oficio me permito remitirle para su depósito”.

   Mediante dicho comunicado, el Director Jurídico de la RTP informó que “se desconoce el motivo por el cual la anterior encargada de la Gerencia de Procesos, Gestoría e Indemnizaciones, no requirió a la aseguradora el pago de los intereses generados”.

   No obstante lo argumentado por la entidad y pese a que se recuperó el monto del pago en exceso y los intereses generados por tal situación, se observan deficiencias en el control interno implementado por la entidad, dado que el personal de la Gerencia de Procesos, Gestoría e Indemnizaciones no formuló de manera oportuna las reclamaciones correspondientes para recuperar los montos pagados en exceso, ni supervisó adecuadamente que las solicitudes para pago del aseguramiento de autobuses nuevos por endosos no correspondieran a autobuses ya asegurados, ya que carece de un procedimiento administrativo que prevea la circunstancia mencionada, en contravención de lo establecido en el numeral 4.4.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito

Federal (Circular Uno) vigente en 2009, que establece: “Los titulares de las […] Entidades, están obligados a elaborar sus Manuales Administrativos y a remitirlos a la CGMA para su revisión, dictamen y, en su caso, registro”.

3. La RTP aseguro 12 autobuses escolares con un retraso de más de 100 días, con respecto a su recepción en la RTP en el período del 22 al 28 de abril de 2009 y su aseguramiento hasta el 20 de agosto de 2009, con lo cual se observan deficiencias en el control interno de la entidad. Lo anterior se determinó en función de lo señalado en la cláusula cuarta “Entrega de Autobuses” del contrato de compraventa núm. 10 600 053 de fecha 14 de octubre de 2008, celebrado entre la RTP con Kasa International Abastos, S.A. de C.V., mediante el cual el proveedor se obligó a la entrega programada de 105 autobuses para transporte escolar, en virtud de lo cual se estableció que el último bloque de autobuses se entregaría a más tardar el 10 de abril de 2009.

   Una vez recibidas las unidades en comento por la Dirección de Desarrollo Tecnológico, mediante el oficio núm. RTP/DDTM/GDT/685/2009 del 29 de abril de 2009, el encargado de la Gerencia de Desarrollo Tecnológico le solicitó a la encargada de la Gerencia de Procesos, Gestoría e Indemnizaciones de la RTP procediera a “efectuar el trámite del seguro correspondiente a 12 autobuses escolares”; con las siguientes características:

Tipo de unidad	Modelo	Número de motor	Número de chasis
Autobús escolar	2009	466HM2N8001591	3HVBFAAR69N167164
Autobús escolar	2009	466HM2N8001695	3HVBFAAR69N167169
Autobús escolar	2009	466HM2N8001409	3HVBFAAR69N167142
Autobús escolar	2009	466HM2N8001622	3HVBFAAR69N167147
Autobús escolar	2009	466HM2N8002142	3HVBFAAR69N167145
Autobús escolar	2009	466HM2N8002094	3HVBFAAR69N167110
Autobús escolar	2009	466HM2N8001687	3HVBFAAR69N167173
Autobús escolar	2009	466HM2N8001689	3HVBFAAR69N167170
Autobús escolar	2009	466HM2N8001619	3HVBFAAR69N167153
Autobús escolar	2009	466HM2N8001690	3HVBFAAR69N167172
Autobús escolar	2009	466HM2N8002135	3HVBFAAR69N167158
Autobús escolar	2009	466HM2N8001347	3HVBFAAR69N167171

   Al respecto, el Director Jurídico de la RTP informó, mediante el oficio núm. RTP/DJ/741/2010 del 26 de noviembre de 2010, que “dichas unidades por necesidades del servicio se aseguraron en forma económica desde el momento de su adquisición,

y los endosos nos fueron entregados por parte de la aseguradora con fecha 20 de agosto de 2009, no habiendo cobro retroactivo".

No obstante lo aseverado por el Director Jurídico de la RTP, se observó que la Gerencia de Procesos, Gestoría e Indemnizaciones al no realizar los trámites necesarios para asegurar de manera inmediata el patrimonio de la entidad incumplió el segundo punto del apartado funciones del Manual Administrativo de la RTP, que establece que al Gerente de Procesos, Gestoría e Indemnizaciones le corresponde "supervisar y coordinar la intervención del área en la solución de los asuntos administrativos […] que afecten al personal y al patrimonio del Organismo".

En la reunión de confronta, celebrada el 21 de enero de 2011, el Director de Administración de la RTP presentó el oficio núm. RTP/DA/0078/2011 de la misma fecha; sin embargo, en dicho oficio no se incluyó ninguna información o documentación relacionada con el presente resultado, por lo que éste no se modifica.

Recomendación AEPOA-110-09-01-RTP

Es necesario que la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, por conducto de las Direcciones de Desarrollo Tecnológico y Mantenimiento y Jurídica, tome medidas de supervisión y control para garantizar el resguardo de la documentación justificativa y comprobatoria original que sustenta sus operaciones derivadas del aseguramiento del parque vehicular de la RTP, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

Recomendación AEPOA-110-09-02-RTP

Es necesario que la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, a través de sus Direcciones de Administración y Jurídica, emprenda las acciones a fin de garantizar el cumplimiento de las cláusulas de los contratos de prestación de servicios que celebra la entidad, en específico las relativas a la devolución de los pagos en exceso así como de los intereses generados, en concordancia con lo establecido en la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno).

Recomendación AEPOA-110-09-03-RTP

Es necesario que la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, por conducto de las Direcciones de Desarrollo Tecnológico y Mantenimiento y Jurídica, emprenda las acciones que le permitan establecer políticas y/o procedimientos para la contratación, manejo, registro y control de los endosos de los seguros de autobús con cargo a la partida 3404 “Seguros”, en atención a la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno).

8. Resultado

Se verificó el pago de los deducibles de seguros por concepto de la cobertura de “Responsabilidad Civil a Terceros en sus Bienes y Personas y de Pasajeros” conforme al punto cuatro “deducibles”, sección I, “Responsabilidad Civil a Terceros en sus Bienes y Personas”, de las especificaciones adjuntas correspondientes a la póliza de seguro de vehículos núm. 1444149, adquirida por la RTP en 2009, mediante el contrato núm. 100 600 042 con Quálitas, Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V., ganadora de la licitación pública nacional consolidada núm. 30001077-018-08 a la cual se adhirió la entidad.

Respecto al cálculo correspondiente a los pagos de los deducibles por los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2009; se observó que la entidad pagó un deducible de 15 días en vez de pagar el deducible de 12.5 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en 2009, señalado en las condiciones de la póliza de seguros núm. 1444149, lo cual derivó en que se efectuara un pago en exceso por 78.4 miles de pesos.

Dicha situación se originó debido a que en las solicitudes de pago emitidas por la Gerencia de Procesos, Gestoría e Indemnizaciones, mediante los oficios con núms. RTP/GPG/605/09 y RTP/GPG/829/09 de fechas 23 de junio y 5 de agosto de 2009 respectivamente, correspondientes a los accidentes que registraron los autobuses de la RTP durante enero, febrero, marzo y abril de 2009, se señala un monto equivalente a 15 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en 2009 por pagar por cada accidente ocurrido,

siendo que en las condiciones especiales de la póliza de seguros núm. 1444149 se estableció un monto equivalente a 12.5 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Con objeto de verificar las acciones efectuadas por la entidad para recuperar los montos pagados en exceso por concepto de deducibles de la póliza de seguro núm. 1444149, mediante el oficio núm. AEPOA-C/110/09/07 de fecha 22 de septiembre de 2010, la CMHALDF solicitó al Director de Administración de la RTP que proporcionara la documentación con la cual se aclaró y recuperó el monto pagado en exceso.

En respuesta, el Director Jurídico de la RTP, mediante el oficio núm. RTP/DJ/576/2010 del 24 de septiembre de 2010, remitió copia del oficio núm. RTP/GPG/001/10 del 4 de enero de 2010, con el cual la encargada de la Gerencia de Procesos, Gestoría e Indemnizaciones le informó al Encargado de la Dirección de Finanzas lo siguiente:

“En el período de enero a abril del 2009, dichos deducibles corresponden a 12.5 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, por cada uno de los siniestros, conforme a lo establecido en las condiciones especiales de la póliza citada, y no a los 15 DSMGVDF [...]

”Por lo antes expuesto, se solicitó a la aseguradora antes mencionada, la corrección en la aplicación de pago de dichos deducibles.

”Por lo anterior, la compañía aseguradora nos expidió recientemente los cheques números 0095360 y 95315, a cargo de HSBC, S.A. de C.V. institución de banca múltiple, Grupo Financiero HSBC, a favor del organismo, por las cantidades de $8,357.89 y $67,541.00 respectivamente, por concepto de reembolso por pago de deducibles de enero a abril a 12.5 DSMGVDF, mismos que con este oficio me permito remitirle para su depósito.”

Con el oficio núm. AEPOA-C/110/09/22 del 10 de noviembre de 2010, se le solicitó al Director de Administración de la RTP que informara si se le aplicó al prestador de servicios lo señalado en la cláusula quinta de los contratos de seguros núms.10 600 042 “Responsabilidad civil a terceros…” y 10 600 043 “Equipo rodante”, en la cual se establece que “la aseguradora se obliga […] a pagar los intereses generados por pagos en exceso, conforme a una tasa

que será igual a la establecida en la Ley de Ingresos del Distrito Federal en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales".

En respuesta el Director Jurídico de la RTP, mediante el oficio núm. RTP/DJ/714/10 del 12 de noviembre de 2010, remitió diversa información y documentación, entre las que se encuentran las siguientes:

1. Copia del oficio núm. RTP/DJ/226/10 del 25 de marzo de 2010, con el cual el Director Jurídico de la RTP le informó al Contralor Interno "que con fecha 22 de marzo de 2010, Quálitas, Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V., expidió el cheque núm. 105592, a cargo de HSBC, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, a favor del organismo, por la cantidad de $11,446.37 (Once mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 37/100 M.N.) […] por lo que se envió a la Dirección de Finanzas, el cheque antes mencionado".

2. Copia del oficio núm. RTP/DJ/GPG/328/10 del 24 de marzo de 2010, mediante el cual el encargado de la Gerencia de Procesos Gestoría e Indemnizaciones le informó al encargado de la Dirección de Finanzas "que Quálitas, Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V., expidió el cheque número 105592, a cargo de HSBC, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, a favor del organismo, por la cantidad de $11,446.37 (Once mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 37/100 M.N.); mismo que con este oficio me permito remitirle para su depósito por concepto de pago de interés de la cantidad de $78,364 […] en donde la aseguradora aplicó el factor de 15 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal por accidente".

   Mediante dicho oficio el Director Jurídico de la RTP informó que "se desconoce el motivo por el cual la anterior encargada de la Gerencia de Procesos, Gestoría e Indemnizaciones, no requirió a la aseguradora el pago de los intereses generados".

   No obstante lo argumentado por la entidad y pese a que se recuperó el monto de los pagos en exceso, se observan deficiencias en el control interno implementado por la entidad, ya que el personal de la Gerencia de Procesos, Gestoría e Indemnizaciones no verificó que las solicitudes para pago de deducibles correspondientes a los accidentes

en que se vieron involucrados los autobuses de la RTP se elaborara de conformidad con la tasa del deducible establecida en la póliza de seguros núm. 14441409. Lo anterior, debido por que la entidad carece de un procedimiento administrativo que prevea dicha situación en contravención del numeral 4.4.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), vigente en 2009.

En la reunión de confronta, celebrada el 21 de enero de 2011, el Director de Administración de la RTP presentó el oficio núm. RTP/DA/0078/2011 de la misma fecha; sin embargo, en dicho oficio no se incluyó ninguna información relacionada con el presente resultado, por lo que éste no se modifica.

Recomendación AEPOA-110-09-04-RTP

Es necesario que la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, por conducto de sus Direcciones de Administración y Jurídica, realice acciones que le permitan establecer un procedimiento específico, a fin de que la Gerencia de Gestoría, Procesos e Indemnizaciones verifique que el pago de deducibles se efectúe de conformidad con lo establecido en las pólizas de seguro contratadas, en cumplimiento de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno).

9. Resultado

Del análisis de la documentación e información proporcionadas por la RTP, referentes al aseguramiento de los autobuses que prestaron servicio al público durante el ejercicio de 2009, se observó que la entidad integró una reserva técnica con 130 de los 145 autobuses obsoletos que dejaron de prestar servicio al público de manera ordinaria. Dichos autobuses fueron sustituidos por 145 autobuses arrendados por la RTP de conformidad con lo establecido en el contrato de arrendamiento puro núm. 10 600 043, los cuales entraron en operación total a partir de julio de 2009.

Con objeto de aclarar si dichas unidades son necesarias y útiles para la operación de la entidad, dado el costo que representó mantener aseguradas estas unidades, mediante el oficio núm. AEPOA-C/110/09/21 del 5 de noviembre de 2010, la CMHALDF solicitó al Director de Administración de la RTP que informara si los 130 autobuses que salieron de circulación en 2009 son necesarios y útiles para prestar servicios especiales y si el mantenimiento de éstos es costeable, dado que una de las justificaciones para la sustitución de unidades bajo el esquema de arrendamiento puro fue evitar costos adicionales de mantenimiento.

En respuesta, con el oficio núm. RTP/DDTM/490/2010 del 17 de noviembre de 2010, el Director de Desarrollo Tecnológico y Mantenimiento de la RTP informó, entre otras cosas, lo siguiente:

“Los servicios especiales que proporciona el organismo, son a costa de castigar a cada ruta quitándole un cierto número de autobuses, ya que no existe parque vehicular destinado a estos servicios […] siendo los 130 autobuses, los que están dando el servicio, a pesar de su obsolescencia, se considera que pueden hacer esos servicios especiales […] por lo que sin ser rentable su mantenimiento, pueden ser empleados mientras no sufran descompostura mayor que requiera una inversión mayor.

”El costo al que se hace referencia en la justificación para la sustitución de unidades mediante el esquema de arrendamiento puro, es el costo del mantenimiento mayor o reparación total a componentes mayores, mismo que desde luego no se está haciendo a estas unidades, la que haya caído en el taller por un componente de los citados, es sacada de la operación, de hecho todas ya han sido puestas a disposición del área de Comercialización y Enajenación de bienes al momento en que esta información es preparada para su envío.”

De acuerdo con lo descrito se concluye que aun cuando las 130 unidades se encuentran aseguradas, no se puede señalar que la RTP haya realizado pagos en exceso por el aseguramiento de autobuses, en virtud de que todavía dichos bienes prestan servicio de manera extraordinaria; sin embargo, se observaron deficiencias en el control interno de la entidad, dado que no se determinó normativamente, ni documentalmente por parte de la RTP la existencia de criterios o políticas establecidas para considerar el aseguramiento

y manejo de una reserva técnica. Lo anterior, porque la entidad carece de un procedimiento administrativo que prevea dicha situación, por lo que se incumplió el numeral 4.4.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno). Tal aspecto originó que dichas unidades al cierre de la ejecución de la presente auditoría (6 de diciembre de 2010) aún estuvieran aseguradas.

Lo anterior se confirma con lo señalado en el oficio núm. RTP/DDTM/493/2010 del 22 de noviembre de 2010, mediante el cual el Director de Desarrollo Tecnológico y Mantenimiento de la RTP informó que “no existe fundamento normativo alguno, que supedite al organismo a denominar a los autobuses destinados a comercialización, a causa de su obsolescencia como reserva técnica”.

Asimismo, del análisis de la documentación e información proporcionadas por la RTP, referentes a la integración del parque vehicular de la RTP en 2009, se observó una relación de 14 vehículos obsoletos, que se enviaron al área de comercialización de la entidad durante el ejercicio de 2009, que no reunían las condiciones para prestar el servicio público de transporte, situación que se detalla en el siguiente cuadro:

Número económico	Tipo	Año	Estado
00178	Articulado	1994	Reconstruible
00180	Articulado	1994	Reparable
00828	Articulado	1994	Remozable
01170	Articulado	1994	Chatarra
90355	Articulado	1994	Reconstruible
90372	Articulado	1994	Reconstruible
90373	Articulado	1994	Remozable
90374	Articulado	1994	Remozable
90382	Articulado	1994	Remozable
90387	Articulado	1994	Reconstruible
90390	Articulado	1994	Chatarra
90408	Articulado	1994	Remozable
00188	Articulado	1994	Reconstruible
00712	AYCO	2001	Chatarra

En cuanto a lo anterior la CMHALDF le solicitó a la RTP, mediante el oficio núm. AEPOA-C/119/09/17 del 20 de octubre de 2010, información referente a los oficios

o documentación mediante la cual la Dirección de Administración tramitó las bajas en las pólizas de seguros núms. 1444103 y 1444149, de los autobuses no susceptibles de prestar servicio o que dejaron de circular.

Al respecto, el Director Jurídico de la RTP informó, mediante el oficio núm. RTP/DJ/645/10 del 21 de octubre de 2010, que "durante el ejercicio de 2009, no se recibió oficio y/o documentación alguna para la baja de los vehículos mencionados".

Por tanto, esta entidad de fiscalización determinó las primas de los seguros pagadas en exceso durante el ejercicio de 2009. Para ello se precisó por cada una de las 14 unidades identificadas, la fecha en la que se elaboró el diagnóstico técnico (Gerencia de Mantenimiento), la fecha en que recibió su último servicio conforme a la bitácora general de mantenimiento y la fecha de transferencia a la Gerencia de Comercialización, como se detalla a continuación:

Número económico	Diagnóstico técnico	Transferencia a comercialización	Último servicio (bitácora)
00178	28/I/09	5/II/09	28/IV/09
00180	13/XI/09	25/XI/07	9/X/09
00828	15/VI/09	15/VI/09	31/XII/08
01170	23/III/09	15/IV/09	30/XII/08
90355	3/IV/09	22/IV/09	24/III/09
90372	23/III/09	15/IV/09	13/V/09
90373	15/VI/09	15/VI/09	26/VI/09
90374	17/VI/09	25/XI/07	29/X/09
90382	29/V/09	8/VIII/09	17/VI/09
90387	28/I/09	5/II/09	5/III/09
90390	17/VI/09	25/XI/07	20/II/09
90408	26/V/09	8/VIII/09	16/VI/09
00188	27/X/08	29/X/08	28/IX/08
00712	4/II/09	20/III/09	7/IV/09

Para definir la fecha a partir de la cual se determinó el pago de seguros en exceso de las unidades con números económicos 828, 1170, 90355, 90382, 90408 y 188, se tomó la fecha a partir del día siguiente en que las unidades fueron transferidas a la Gerencia de Comercialización, una vez que se concluyeron sus diagnósticos técnicos, para proceder posteriormente a su baja.

Referente a las unidades con números económicos 178, 90372, 90373, 90387 y 712, se tomó la fecha a partir del día siguiente del que recibieron su último servicio, tal situación se determinó en virtud de que la fecha del ultimó servicio es más reciente que la fecha de envío de las unidades a la Gerencia de Comercialización, según el tarjetón de identificación de autobús por movimiento de transferencia, es decir que mientras se enviaban las unidades a dicha gerencia, todavía prestaron algún servicio.

Es importante señalar que el formato “tarjetón de identificación de autobús por movimiento de transferencia”, de las unidades con números económicos 180, 90374, 90390 señala como fecha de transferencia al área de comercialización de la RTP el 25 de noviembre de 2007; sin embargo, al analizar la información de los seguros relativa a dichas unidades se observó que la transferencia no se llevó a cabo, por lo que para efectos de calcular el monto de los seguros pagados de más en 2009 se consideró la fecha a partir del día siguiente del que recibieron su último servicio.

Con los datos señalados se pudo determinar la fecha a partir de la cual cada una de las 14 unidades obsoletas ya no debió estar asegurada mediante las pólizas de seguros núms. 1444103 “Equipo Rodante” y 1444149 “Responsabilidad civil a Terceros en sus Bienes y Personas” y si en la denominada póliza de daños a bienes muebles.

Respecto al costo de los seguros pagados en exceso, este se determinó en función del costo de las pólizas señaladas entre 1329 autobuses asegurados que conformaron el parque vehicular de la RTP al 1o. de enero de 2009, una vez obtenido el costo por unidad, se determinó el costo diario de las primas de seguros, dividiendo el monto resultante entre los 365 días del año.

Del análisis efectuado, se observó que la entidad pagó primas de más por un monto de 79.8 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Número económico	Fecha inicial para determinar pagos en exceso	Fecha de término del aseguramiento	Días pagados en exceso	Monto póliza 1444103	Monto póliza 1444149	Total (IVA incluido)
00178	29/IV/09	31/XII/09	246	0.3	6.0	6.3
00180	10/X/09	31/XII/09	82	0.1	2.0	2.1
00828	16/VI/09	31/XII/09	198	0.3	4.8	5.1
01170	16/IV/09	31/XII/09	259	0.3	6.3	6.6
90355	23/IV/09	31/XII/09	252	0.3	6.1	6.4
90372	14/V/09	31/XII/09	231	0.3	5.6	5.9
90373	27/VI/09	31/XII/09	187	0.2	4.6	4.8
90374	30/X/09	31/XII/09	62	0.1	1.5	1.6
90382	9/VIII/09	31/XII/09	144	0.2	3.5	3.7
90387	6/III/09	31/XII/09	300	0.4	7.3	7.7
90390	21/II/09	31/XII/09	313	0.4	7.6	8.0
90408	9/VIII/09	31/XII/09	144	0.2	3.5	3.7
00188*	1/I/09	31/XII/09	365	0.5	8.9	9.4
00188*	30/X/08	31/XII/08	62	0.1	1.5	1.6
00712	8/IV/09	31/XII/09	267	0.4	6.5	6.9
Total				4.1	75.7	79.8

* La unidad identificada con el número económico 188, fue baja el 29 de octubre de 2008, por lo cual se incluye la parte proporcional del seguro de 2008 más el monto de 365 días de aseguramiento de la unidad correspondiente al ejercicio de 2009.

Por lo anterior, la RTP, incumplió el numeral 8.5.7, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), vigente en 2009 el cual establece lo siguiente:

“La PGJDF […] y RTP, bajo su absoluta responsabilidad darán, aviso en forma directa de las altas y/o bajas a las compañías aseguradoras, y a su vez, informarán mensualmente en medio magnético a la DGRMSG únicamente de los movimientos reportados. La DGA deberá tramitar la baja en la póliza de autos de los vehículos que se encuentren en proceso de baja y destino final, a partir de la fecha en que dejen de circular, e integrarlos en la póliza de daños a bienes muebles (contenidos).”

Por los pagos realizados, en exceso de 14 autobuses que dejaron de prestar servicio de transporte al público durante el ejercicio de 2009, la RTP incumplió el artículo 381, fracción III, del Código Financiero del Distrito Federal, el cual establece que “las […] entidades, deberán cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que hayan autorizado

con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos […] III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes los documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago".

En la reunión de confronta, celebrada el 21 de enero de 2011, mediante el oficio núm. RTP/DA/0078/2011 de la misma fecha, el Director de Administración de la RTP presentó información relativa al resultado 9, que señala lo siguiente:

"Al respecto, y de estas consideraciones quiero retomar lo vertido dentro del informe respectivo, haciendo énfasis en que dichos bienes se encuentran en proceso de su baja administrativa, pero en reserva técnica, lo que implica la disponibilidad de las mismas para situaciones emergentes de traslado en servicios específicos, lo cual requiere de encontrarse en condiciones mínimas para su uso, entre dichas condiciones se encuentran las de continuar siendo aseguradas a efecto de que, de requerirse puedan brindar y cubrir la necesidad emergente de que se tratase, en caso contrario implicarían un mayor riesgo e incluso un perjuicio económico para la RTP, al situarnos en incidentes viales que pusieran en riesgo no sólo su patrimonio, sino también la su personal y de los usuarios que pudiesen estar a bordo de las unidades.

"Una determinación contraria a lo antes expuesto, implicaría además de devengar recursos económicos que no se encontrarían presupuestados, e incluso el cumplimiento a la normatividad, en específico de la Circular Uno, en su punto 8.5.2, que obliga el aseguramiento de los bienes patrimoniales propiedad o a cargo del GDF que se encuentran bajo su resguardo y responsabilidad de esta administración. Por lo que si bien es cierto las unidades de que se tratan se encontraban administrativamente en un proceso de baja, en el cual es de importancia referir era necesario que durante dicho proceso las unidades en cuestión se encontrasen aún aseguradas, pues como ya se dijo anteriormente las mismas se encontraban bajo reserva técnica, también lo es que en la especie, el supuesto de incumplimiento del que se dice contraviene la Circular Uno en su punto 8.5.7, se actualizaría una vez que las unidades hubieran causado su baja definitiva, situación que no se dio durante el proceso en que se llevó a cabo la presente revisión […] no existiendo en consecuencia pagos en exceso por el aseguramiento de las mismas, ya que

dichas erogaciones efectuadas hasta diciembre de 2009 se encuentran debidamente soportadas como lo establece el Código Financiero del Distrito Federal en su artículo 381, fracción III.

”En este resultado, se observan dos consideraciones, la primera que fue la ya expuesta sobre pagos realizados no justificados y una segunda que abarca sobre la Reserva Técnica y en la cual se señala en el propio informe lo siguiente: no se puede señalar que la RTP haya realizado pagos en exceso por el aseguramiento de autobuses, en virtud de que todavía dichos bienes prestan servicios de manera extraordinaria, por lo que se insiste no se puede aseverar por un lado, que no se realizaron pagos en exceso por aseguramiento de autobuses por encontrarse prestando servicios extraordinarios, y a la vez decir, que se realizaron pagos no justificados, ya que no se puede ser y dejar de ser al mismo tiempo, ya que como lo reconoce en su propio informe de Resultados de Auditoría […] no hubo pagos en exceso por aseguramiento.”

Lo expuesto por el Director de Administración de la RTP no modifica la observación, debido a lo siguiente:

1. Los pagos en exceso por el aseguramiento de autobuses, señalados en el cuerpo de este dictamen, se enfocan únicamente al análisis de 14 autobuses, de una relación de vehículos urbanos obsoletos, no susceptibles de prestar el servicio público de transporte de pasajeros en el Distrito Federal y zonas conurbadas, resguardados en el centro de acopio IV, módulo 68, información que fue proporcionada por la RTP durante la ejecución de la auditoría y que se sustenta con los formatos “Diagnóstico Técnico e Inventario de Autobús”, en los cuales se aprecia un cuadro en el que se califica la condición o estado físico de los autobuses teniendo como premisa los rangos de “Operable” con un puntaje de 0-7; “Reparable” de 8-20; “Remozable” de 21-35; “Reconstrucción” de 36-49 y “Chatarra” de 50-100.

   De acuerdo con lo indicado, se observó que tres unidades se encuentran en estado físico de “chatarra”, cinco unidades presentan estado físico “reconstruible”, cinco unidades presentan estado físico “remozable” y una se encuentra en estado físico “reparable”, como se detalla a continuación:

Estado	Número económico
Chatarra	1170, 90390 y 712
Reconstruibles	178, 90355, 90372, 90387 y 188
Remozables	828, 90373, 90374, 90382, 90408
Reparable	180

Es decir, no se puede señalar que dichas unidades estén en “condiciones mínimas para su uso”, como lo mencionó el Director de Administración.

2. Conforme a las bitácoras de servicio emitidas por la Gerencia de Mantenimiento de la RTP en promedio las 14 unidades en cuestión al 31 de diciembre de 2009 no habían recibido mantenimiento desde siete meses atrás, es decir, no se evidencia que prestaran algún tipo de servicio.

Respecto a los 145 autobuses que fueron retirados del servicio ordinario de transporte público, con lo argumentado por el Director de Administración de la RTP, durante la reunión de confronta, mediante su oficio núm. RTP/DA/0078/2011, y con el análisis efectuado a la información recopilada durante la ejecución de la auditoría, se corroboró que con 130 autobuses la RTP integró una reserva técnica. Por lo anterior el presente resultado no se modifica.

Recomendación AEPOA-110-09-05-RTP

Es necesario que la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, por conducto de sus Direcciones de Administración, de Desarrollo Tecnológico y Mantenimiento, y Jurídica, realicen acciones que le permitan establecer un procedimiento específico para la creación, manejo y aseguramiento de una reserva técnica, de acuerdo con lo establecido en la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno).

Recomendación AEPOA-110-09-06-RTP

Es necesario que la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Administración, tome medidas de control para garantizar que los pagos

efectuados por aseguramiento de bienes se encuentren debidamente justificados, en cumplimiento de lo señalado en la normatividad aplicable.

10. Resultado

Del análisis global de registro contable de las operaciones relacionadas con el presupuesto ejercido por la RTP en 2009 con cargo a la partida 3404 “Seguros", se determinó una diferencia por un monto de 446.6 miles de pesos. Dicha diferencia se originó debido a que la entidad registró parcialmente en el presupuesto de 2009 el gasto por concepto de deducibles (correspondientes a los meses de mayo a noviembre de 2009), que se registraron en la contabilidad de la RTP mediante la póliza de Dr. 736 de fecha 31 de diciembre de 2009 por un monto de 807.4 miles de pesos. De dicho monto, en 2009 se registraron 360.8 miles de pesos y el remanente de 446.6 miles de pesos se registró en el presupuesto de 2010.

Tal situación se derivó de lo siguiente:

1. Debido a que la RTP, aun cuando consideró recursos por 17,070.8 miles de pesos para el aseguramiento de un parque vehicular estimado de 1,579 autobuses, cifra que incluyó el aseguramiento de 250 autobuses nuevos que recibió durante el ejercicio de 2009 (145 autobuses arrendados y 105 escolares); Sin embargo, solamente se le autorizó ejercer un monto de 16,500.0 miles de pesos contra los 17,070.8 miles de pesos estimados inicialmente para cubrir la totalidad de su programa de seguros.

2. Debido a que la entidad no consideró que tendría asegurado por cinco meses un parque vehicular obsoleto en reserva técnica, para proporcionar servicios especiales. Dicha reserva está integrada por 130 autobuses que salieron de circulación durante 2009.

3. Porque los pagos por deducibles de diversos incidentes registrados a lo largo de siete meses se efectuaron hasta diciembre de 2009, lo cual implicó que no se tuviera la suficiencia presupuestal necesaria para pagar y registrar el gasto total en el año en que se generó, por lo cual el remanente se registró en el ejercicio siguiente (2010).

Esta misma práctica en cuanto al registro de las operaciones se realizó durante el cierre del ejercicio de 2008, lo cual se demuestra con el registro contable de las erogaciones por deducibles de 2008 señaladas en las pólizas de diario 2107 y diario 2053 ambas del 31 de diciembre de 2008, la primera por un monto de 286.4 miles de pesos y la segunda por 291.9 miles de pesos.

Al respecto, el gasto por deducibles registrados en la póliza de diario 2107 por 286.4 miles de pesos se aplicó en su totalidad en el presupuesto de 2009. Por lo que corresponde al registro del gasto de la póliza de diario 2053 por 291.9 miles de pesos, la entidad sólo registró en su presupuesto de 2008 un monto de 280.9 miles de pesos y el remanente por 11.0 miles de pesos lo registró en su presupuesto de 2009.

Con objeto de aclarar esta situación, mediante el oficio núm. AEPOA-C/110/09/06 de fecha 13 de septiembre de 2010, la CMHALDF le solicitó al Director de Administración de la RTP que presentara las aclaraciones que considerara pertinentes.

Con el oficio núm. RTP/DF/917/2010 del 14 de septiembre de 2010, el encargado de la Dirección de Finanzas informó lo siguiente: “Se hizo una provisión para la partida 3404 ‘Seguros’, de acuerdo al comportamiento mensual del ejercicio 2009, sin embargo al cierre del ejercicio se recibió documentación con gastos superiores a lo programado, razón por la cual se llevó la diferencia de $446,594.29 al ejercicio de 2010 […] estos gastos fueron recibidos por la mesa de control con fecha 12 de enero de 2009, cuando ya no era posible llevar a cabo movimientos presupuestales de ese ejercicio, por lo que ya no fue posible considerarlos en el año que correspondía”.

Por lo anterior, la entidad incumplió el punto cuarto del apartado funciones correspondiente al Jefe de Unidad Departamental de Control y Evaluación Presupuestal, del manual administrativo de la RTP vigente en 2009, en donde se establece que a dicha Jefatura le corresponde “vigilar que el total de gasto, no rebase el monto del presupuesto original o modificado mediante las afectaciones presupuestarias autorizadas y registradas por la Dirección Sectorial de la Secretaría de Finanzas”.

También incumplió el décimo punto del apartado funciones correspondiente a la Gerencia de Programación y Presupuesto, del manual administrativo de la RTP vigente en 2009,

en el cual se establece que a dicha gerencia le corresponde “supervisar y controlar el ejercicio del presupuesto [...] registrando y capturando a través del sistema informático establecido por el Organismo los compromisos que signifiquen obligaciones con cargo al presupuesto autorizado”.

En la reunión de confronta, celebrada el 21 de enero de 2011, el Director de Administración de la RTP presentó el oficio núm. RTP/DA/0078/2011 de la misma fecha; sin embargo, en dicho oficio no se incluyó ninguna información o documentación relacionada con el presente resultado, por lo que éste no se modifica.

Recomendación AEPOA-110-09-07-RTP

Es necesario que la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Finanzas, establezca las medidas de control y supervisión que garanticen que el total de gasto ejercido refleje los compromisos que signifiquen obligaciones con cargo a su presupuesto anual autorizado y que este no rebase el monto del presupuesto original o modificado, mediante las afectaciones presupuestarias autorizadas y registradas, conforme a los requerimientos del manual administrativo de la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.

11. Resultado

Los pagos por concepto de primas de seguros con cargo a la partida 3404 “Seguros” fueron autorizados en 2009 por la Directora de Finanzas de la RTP y se efectuaron mediante transferencias interbancarias, con cargo a la cuenta bancaria que tiene establecida la entidad para tales efectos en el banco Santander (México), S.A.

En relación con los registros contables del pago de los seguros, se constató que la entidad registró el gasto en las cuentas núms. 4150-17-00-00 “Seguros y Fianzas”, 1030-04-01-300002 “IVA acreditable” y 1000-06-03-00 “Bancos-Serfin”, de conformidad con el Catálogo de Cuentas, la Guía Contabilizadora y el Convertidor Presupuestal-Contable de la RTP, autorizados por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas.

12. Resultado

Durante 2009, la RTP realizó pagos en favor de Productos Especiales Latinos, S.A. de C.V., por 14,246.2 miles de pesos (IVA incluido), al amparo de seis contratos y de cuatro convenios modificatorios, por concepto del servicio de almacenamiento, transmisión de datos y licencias de *software* para GPS, servicios registrados en la partida 3106 “Servicio de Conducción de Señales Analógicas y Digitales” del capítulo 3000 “Servicios Generales”, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Contrato			Convenio modificatorio			Total (IVA incluido)
Número	Período del servicio	Monto (1)	Número	Período del servicio	Monto (2)	(1) + (2)
10 600 062	Del 18/V/09 al 30/VI/09	2,799.5	10 600 062 Bis	Del 1/VII/09 al 9/VII/09	559.9	3,359.4
10 600 065	Del 10/VII/09 al 05/IX/09	3,608.2	10 600 065 Bis	Del 6/IX/09 al 16/IX/09	684.3	4,292.5
10 600 070	Del 17/IX/09 al 10/X/09	1,430.8	10 600 070 Bis	Del 10/X/09 al 13/X/09	248.8	1,679.6
231/09	Del 14/X/09 al 19/X/09	373.3			0.0	373.3
10 600 073	Del 20/X/09 al 25/XI/09	2,301.8	10 600 073 Bis	Del 26/XI/09 al 2/XII/09	435.5	2,737.3
10 600 079	Del 3/XII/09 al 31/XII/09	1,804.1	10 600 079 Bis		0.0	1,804.1
Total		12,317.7			1,928.5	14,246.2

Para la contratación del servicio de almacenamiento de datos, transmisión de éstos y licencias de *software* para GPS o servicio de administración de flotillas por GPS (el GPS es un sistema global de navegación por satélite que permite determinar en todo el mundo la posición de un objeto, una persona, un vehículo o una nave), la RTP previamente llevó a cabo la instalación de 1,470 localizadores GPS (en 1,440 autobuses de transporte de pasajeros, 20 motocicletas y 10 grúas), dispositivos colocados en forma oculta en el interior del tablero de los vehículos, que generan una señal de identificación del vehículo “observado”, la cual es leída vía Internet a través de mapas; así como la instalación de un Centro de Control del Servicio (de octubre de 2008 a mayo de 2009) en sus oficinas centrales para el monitoreo de su parque vehicular, con objeto de su localización visual en tiempo real y otros datos relativos a los vehículos, los cuales quedan registrados y disponibles para cualquier consulta. Dicho sistema permite interactuar con las unidades (mandarles corte de encendido, apertura de puertas); también permite el envío de señales auditivas al operador para que se reporte a la central, entre otras acciones.

El proceso de la contratación del servicio de administración de flotillas por GPS para el ejercicio de 2009 se llevó de la siguiente manera:

1. Mediante el acuerdo núm. III-006-2009, aprobado por el Consejo de Administración de la RTP, durante su sesión ordinaria del 26 de mayo de 2009, se autorizó a la Directora General del organismo para gestionar ante la Secretaría de Finanzas y las instancias correspondientes una ampliación presupuestal hasta por la cantidad de 14,000.0 miles de pesos para la contratación del servicio de transmisión y almacenamiento de datos para el centro de control del servicio.

2. Durante la quinta sesión ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la RTP, del 18 de mayo de 2009, se aprobó el acuerdo núm. AD-011/09, mediante el cual se autorizó por unanimidad contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, el servicio de administración de flotillas por GPS por un monto de 2,799.5 miles de pesos (IVA incluido), de conformidad con lo establecido en los artículos 27, inciso c); 28; 52; 54, fracción II Bis; y 63, fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009.

   Al respecto, el Director de Administración del organismo, durante la quinta sesión ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la RTP, comentó que “se requiere el pago del servicio de transmisión de la información que permite el funcionamiento de toda la infraestructura instalada relacionada al centro de control del servicio, para los meses de mayo y junio; evidentemente, conforme se vaya clasificando la administración de los recursos, posteriormente ampliarlo para poder contratar el servicio para el resto del año. Actualmente se está canalizando este pago a través de ingresos propios del organismo, lo cual es de gran importancia para no dejar obsoletas las instalaciones realizadas en las unidades y los equipos relacionados con este centro”.

   Derivado de lo anterior, se firmó el primero de los seis contratos que celebró la RTP con el prestador de servicios Productos Especiales Latinos, S.A. de C.V. por un monto de 2,799.5 miles de pesos (IVA incluido) que esta identificado con el núm. 10 600 062, con objeto de proporcionar el servicio de administración de flotillas por GPS, por el período del 18 de mayo al 30 de junio de 2009.

Con fecha 1o. de julio de 2009, la RTP suscribió el convenio modificatorio núm. 10 600 062 BIS, que en su cláusula cuarta menciona que ambas partes convienen en modificar el contrato de prestación de servicios núm. 10 600 062, para extender los servicios contratados por nueve días; en vista de lo cual la RTP se comprometió a pagar por la prestación de los servicios adicionales 559.9 miles de pesos (IVA incluido).

3. Mediante el acuerdo núm. AD-013/09, el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la RTP, en su sexta sesión extraordinaria celebrada el 9 de julio de 2009, aprobó por unanimidad contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública el servicio de administración de flotillas por GPS, por un monto de 3,608.2 miles de pesos (IVA incluido), con fundamento en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículos 27 inciso c); 28; 52; y 54, fracción V, vigente en 2009.

   Con fecha 10 de julio de 2009, el Director de Administración de la RTP, en su carácter de representante legal, firmó el segundo de los seis contratos con Productos Especiales Latinos, S.A. de C.V., por un monto de 3,608.2 miles de pesos (IVA incluido), contrato identificado con el núm. 10 600 065. Del análisis de dicho contrato se determinó que en su cláusula quinta se estableció que el prestador de servicos se comprometió a proporcionar los servicios de administración de flotilas por GPS del 10 de julio al 5 de septiembre de 2009.

   El 4 de septiembre de 2009, la RTP suscribió el convenio modificatorio núm. 10 600 065 BIS, que en su cláusula cuarta establece que ambas partes aceptan modificar el contrato de prestación de servicios núm. 10 600 065, para extender los servicios contratados por 11 días; en virtud de lo cual, la RTP se comprometió a pagar por la prestación de servicios adicionales 684.3 miles de pesos (IVA incluido).

4. Mediante el acuerdo núm. AD-015/09 el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la RTP, en su octava sesión extraordinaria, celebrada el 22 de septiembre de 2009, aprobó por unanimidad la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública el servicio de administración de flotillas por GPS, por un monto de 1,430.8 miles de pesos

(IVA incluido), con fundamento en la Ley de Aquisiciones para el Distrito Federal, artículos 27 inciso c); 28; 52; y 54 fracción V, vigente en 2009.

Durante dicha sesión del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la RTP, el Director de Administración de la RTP señaló “que como ya se ha mencionado en sesiones anteriores por cuestión presupuestal no se ha logrado realizar la contratación de estos servicios para todo el período del ejercicio 2009, por lo que se ha venido solicitando de acuerdo a la disponibilidad de recursos que se ha tenido, es por esta razón que se requiere la contratación del servicio […] con la finalidad de darle continuidad a la adquisición de estos servicios, ya que es de vital importancia para el funcionamiento del centro de control del servicio, en la supervisión y control de la flotilla de este organismo”.

En función de lo anterior, el 10 de julio de 2009, el Director de Administración de la RTP, en su carácter de representane legal, suscribió el tercero de los seis contratos en favor Productos Especiales Latinos, S.A. de C.V., por un monto de 1,430.8 miles de pesos (IVA incluido), contrato que se identifica con el núm. 10 600 070. De la revisión del contrato de mérito se determinó que el prestador de servicios se comprometió a proporcionar los servicios por el período del 17 de septiembre al 9 de octubre de 2009.

Con fecha 9 de octubre de 2009, la RTP suscribió el convenio modificatorio núm. 10 600 070 BIS (con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal), que en su cláusula cuarta menciona que ambas partes convienen en modificar el contrato de prestación de servicios núm. 10 600 070, para extender los servicios contratados por cuatro días; en vista de lo anterior, la RTP se comprometió a pagar por la prestación de los servicios adicionales 248.8 miles de pesos (IVA incluido).

5. El 6 de octubre de 2009, mediante el oficio núm. RTP/DO/1749/09, la Dirección de Operación solicitó la contratación del servicio de administración de flotillas con GPS, con objeto de continuar con las actividades encomendadas hasta el final del período de 2009.

   En atención al requerimiento señalado, la Gerencia de Programación y Presupuesto, mediante el oficio núm. RTP/DF/GPP/750/09 del 15 de octubre de 2009, remitió la documentación en original registrada, calendarizada y autorizada, con objeto

de ampliar la suficiencia presupuestal designada al caso núm. 226/09, relativo a la adquisición del servicio de administración de flotillas por GPS.

Por lo cual, el 14 de octubre de 2009, el Director de Administración de la RTP, en su carácter de representante legal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 27, inciso C; 28; 52; y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, suscribió el contrato núm. 231/09 con la empresa Productos Especiales Latinos, S.A. de C.V., por un monto de 373.3 miles de pesos, que corresponde al cuarto de los contratos que celebró la RTP con el prestador del servicio de administración de flotillas por GPS durante 2009, por el período del 14 de octubre al 19 de octubre de 2009.

6. En relación con el quinto contrato celebrado con Productos Especiales Latinos, S.A. de C.V., mediante el acuerdo núm. AD-017/09 el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la RTP, en su novena sesión extraordinaria, del 21 de octubre de 2009, aprobó por unanimidad contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública el servicio de administración de flotillas por GPS, por un monto de 2,301.8 miles de pesos (IVA incluido), con fundamento en la Ley de Aquisiciones para el Distrito Federal, artículos 27, inciso c); 28; 52; y 54 fracción V, vigente en 2009.

   En dicha sesión, el Director de Administración de la RTP señaló “que por falta de recursos presupuestales no se ha podido contratar el servicio de GPS por todo el año y ahora que se ha aprobado recursos para este rubro por parte del Consejo de Administración se contratará el servicio para el período del 20 de octubre al 25 de noviembre, es por ello que se somete a consideración del Subcomité la autorización del caso que nos ocupa. Cabe mencionar que todavía faltarían cerca de dos millones de pesos para cerrar el año con el servicio de GPS activo”.

   Como resultado de las gestiones realizadas por el Director de Administración de la RTP, en su carácter de representante legal, el 21 de octubre de 2009 suscribió el contrato núm. 10 600 073 (GA/061/09) con Productos Especiales Latinos, S.A. de C.V., por un monto de 2,301.8 miles de pesos (IVA incluido), por el período del 20 de octubre al 25 de noviembre de 2009.

Con fecha 10 de noviembre de 2009, la RTP suscribió el convenio modificatorio núm. 10 600 073 BIS, que en su cláusula cuarta menciona que ambas partes convienen en modificar el contrato de prestación de servicios núm. 10 600 073, para extender los servicios contratados por siete días; en vista de lo cual, la RTP se comprometió a pagar por la prestación de los servicios adicionales 435.5 miles de pesos (IVA incluido).

7. Durante la decimotercera sesión extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la RTP, celebrada el 9 de noviembre de 2009, se aprobó por unanimidad contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública el servicio de administración de flotillas por GPS, por un monto de 1,804.1 miles de pesos (IVA incluido), con fundamento en los artículos 27, inciso c); 28; 52; y 54, fracción V, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009.

   El Director de Administración de la RTP señaló como justificación para la contratación del servicio lo siguiente: “Como ya se ha expresado antes por falta de recursos se ha tenido que realizar la contratación de manera parcial a lo largo del ejercicio para poder cumplir con los objetivos del organismo y asimismo tratando de distribuir de manera prioritaria los recursos que nos van liberando”.

   Por lo anterior, el 10 de noviembre de 2009 se firmó el último de los seis contratos que celebró la RTP con Productos Especiales Latinos, S.A. de C.V., por un monto de 1,804.1 miles de pesos (IVA incluido), que esta identificado con el núm. 10 600 079, con objeto de proporcionar el servicio de administración de flotillas por GPS, fue resultado del proceso de la adjudicación directa núm. AD-020/09 (por excepción a la licitación pública), por el período del 3 de diciembre al 31 de diciembre de 2009.

Del análisis de los seis procesos de adjudicación directa que efectuó la RTP en 2009, para la contratación del servicio de administración de flotillas por GPS, se corroboró que la RTP contó con la documentación comprobatoria de las distintas etapas de dichos procesos, como son requisición de compra; sondeo de mercado; fianzas de cumplimiento; suficiencia presupuestal; dictaminación del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios; documentación legal y administrativa; fallo de adjudicación;

y contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009.

No obstante lo anterior, del análisis de los contratos núms. 10 600 062, 065, 070, 073 y 079 y de los convenios modificatorios núms. 10 600 062 Bis, 065 Bis, 070 Bis y 073 Bis, que suscribió la RTP con el prestador de servicios Productos Especiales Latinos, S.A. de C.V., durante 2009, por un monto de 13,872.9 miles de pesos con cargo a la partida 3106 "Servicio de Conducción de Señales Analógicas y Digitales", para el servicio de administración de flotillas por GPS, se constató que dichos contratos y sus convenios modificatorios correspondientes no cuentan con el señalamiento de fijación y monto de las penas convencionales, ni con la especificación de que en caso de existir pagos en exceso el proveedor estará obligado a reintegrar las cantidades a la entidad.

Por lo anterior, la RTP incumplió con las fracciones XI y XV del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009, donde se señala que los contratos que celebren las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones o entidades, contendrán como mínimo lo siguiente: "…fracción XI. La fijación y monto de las penas convencionales […] fracción XV. La estipulación de que en caso de existir pagos en exceso, el proveedor estará obligado a reintegrar las cantidades a la convocante con sus respectivos intereses, así como la parte proporcional del anticipo no amortizado con los intereses que genere, a partir del momento en que se hagan exigibles los mismos".

Por lo expuesto, la RTP también incumplió el segundo punto del apartado funciones del manual administrativo de la RTP vigente en 2009, donde se establece que a la Gerencia de Asuntos Jurídicos le corresponde: "Supervisar de acuerdo a la normatividad vigente, la elaboración de contratos y convenios, licitaciones públicas, que este Organismo celebre o convoque en materia de adquisiciones y prestación de servicios, obra pública y enajenación de bienes".

Por otra parte, de la revisión del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, así como del anteproyecto de presupuesto de la RTP para el ejercicio de 2009, se desprende que la adquisición del servicio de administración de flotillas por GPS no se incluyó en dichos programas, lo cual fue confirmado con el oficio

núm. RTP/DF/1032/10 del 13 de octubre de 2010, mediante el cual el encargado de la Dirección de Finanzas de la RTP informó que “no fue solicitado este servicio en los requerimientos de las áreas para la elaboración del anteproyecto del presupuesto de 2009”.

Lo anterior denota deficiencias de control interno en la planeación del presupuesto de la entidad, por lo que la RTP incumplió el primer punto del apartado funciones del manual administrativo de la RTP vigente en 2009, donde se establece que a la Dirección de Operación, que es la encargada de operar el sistema de localización satelital, le corresponde: “Formular el anteproyecto de presupuesto de su competencia y turnarlo a la Dirección de Finanzas”.

En la reunión de confronta, celebrada el 21 de enero de 2011, el Director de Administración de la RTP presentó el oficio núm. RTP/DA/0078/2011 de la misma fecha; sin embargo, en dicho oficio no se incluyó ninguna información o documentación relacionada con el presente resultado, por lo que éste no se modifica.

Recomendación AEPOA-110-09-08-RTP

Es necesario que la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, a través de la Dirección Jurídica, implante mecanismos de control y supervisión, a fin de asegurarse de que invariablemente todos los contratos de prestación de servicios que celebre la entidad contengan los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Recomendación AEPOA-110-09-09-RTP

Es necesario que la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, a través de la Dirección de Finanzas, en coordinación con las otras direcciones de la entidad, establezca mecanismos de control y supervisión, a fin de asegurarse de que invariablemente todas las direcciones vigilen que el anteproyecto de presupuesto de su competencia incluya todos los requerimientos de sus áreas antes de que sea turnado a la Dirección de Finanzas, en cumplimiento de lo establecido en su manual administrativo.

13. Resultado

En relación con los pagos por concepto del servicio de administración de flotillas por GPS, por los servicios contratados con Productos Especiales Latinos, S.A. de C.V., con cargo a la partida 3106 “Servicio de Conducción de Señales Analógicas y Digitales”, se constató que se encuentran autorizados por la Dirección de Operación y la Gerencia de Programación y Presupuesto, y reúnen los requisitos fiscales que establecen en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación vigente en 2009.

Con objeto de corroborar el número de operaciones y la forma de pago que realizó la RTP con el prestador de servicios Productos Especiales Latinos, S.A. de C.V., por concepto del servicio de administración de flotillas por GPS, con el oficio núm. AEPOA/10/1201 de fecha 8 de octubre de 2010 se le solicitó a dicho prestador de servicios información de las operaciones que llevó a cabo con la RTP durante 2009. En respuesta, el representante legal del prestador del servicio de administración de flotillas por GPS, mediante el oficio sin número del 22 de octubre de 2010, remitió copias fotostáticas de 11 facturas emitidas por el prestador del servicio por concepto de “servicio de almacenaje y transmisión de datos por GPS de 1,470 unidades”, correspondientes al ejercicio de 2009, así como los estados de cuenta de BBVA Bancomer, S.A., en los cuales se reflejan los montos de los pagos efectuados por la RTP, confirmando con dicha documentación que las operaciones realizadas por el prestador del servicio con la RTP, derivadas de los contratos suscritos entre ambas partes en 2009, coinciden con la información proporcionada por la entidad para efectos de la presente auditoría.

Respecto al registro contable de dichas operaciones, se observó que se efectuaron de conformidad con el catálogo de cuentas, la guía contabilizadora y el convertidor presupuestal-contable de la RTP, autorizados por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas.

No obstante lo anterior, en el análisis global del registro contable de las operaciones relacionadas con el presupuesto ejercido por la RTP en 2009 con cargo a la partida 3106 “Servicio de Conducción de Señales Analógicas y Digitales”, se observó lo siguiente:

Con fecha 11 de diciembre de 2009, la encargada de la Gerencia de Abastecimiento solicitó a la Gerencia de Programación y Presupuesto el reembolso de 55.3 miles de pesos correspondiente a la compra de refacciones utilizadas para la reparación de autobuses.

En función de lo anterior, el 14 de diciembre de 2009 se emitió el cheque núm. 11647 de Banco Santander (México), S.A., en favor de la encargada de la Gerencia de Abastecimiento, en cuyo concepto de pagos se señala que corresponde al reembolso de fondo revolvente de la Gerencia de Abastecimiento, con cargo a las partidas 2302 “Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores”, por 54.1 miles de pesos, y 2401 “Materiales de Construcción“, por 1.1 miles de pesos.

Del análisis de la documentación comprobatoria del gasto por reembolsar, anexa a la póliza de egresos núm. 11647 del 14 de diciembre de 2009, se corroboró que ésta corresponde a refacciones, accesorios y herramientas menores, conceptos que están considerados en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, y no en el capítulo 3000 “Servicios Generales” del Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal vigente en 2009.

Por lo anterior, la Gerencia de Programación y Presupuesto de la RTP al no supervisar que el registro del gasto correspondiera a la partida presupuestal procedente, incumplió el décimo punto del apartado funciones, correspondiente a la Gerencia de Programación y Presupuesto, del manual administrativo de la RTP vigente en 2009, en el cual se establece que a dicha gerencia, le corresponde “supervisar y controlar el ejercicio del presupuesto […] registrando y capturando a través del sistema informático establecido por el organismo los compromisos que signifiquen obligaciones con cargo al presupuesto autorizado”.

En la reunión de confronta, celebrada el 21 de enero de 2011, el Director de Administración de la RTP presentó el oficio núm. RTP/DA/0078/2011 de la misma fecha; sin embargo, en dicho oficio no se incluyó ninguna información o documentación relacionada con el presente resultado, por lo que éste no se modifica.

Recomendación AEPOA-110-09-10-RTP

Es necesario que la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Finanzas, tome medidas de control para garantizar que las operaciones realizadas por el pago de refacciones, accesorios y herramientas menores, invariablemente se registren en la partida que corresponda de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal.

14. Resultado

Con la finalidad de corroborar la prestación del servicio de administración de flotilla por la utilización de sistema de localización GPS y de constatar la obtención de los reportes que se generan por la utilización de éste por parte de la RTP, como son: el estado de las unidades (encendido, apagado, movimiento); los horarios de encendido del motor; tiempo ralentí; tiempo en ruta; recorrido de las unidades a detalle de todos los puntos por donde transitó el vehículo; kilometraje recorrido; lugares de parado; horarios de apagado del motor; velocidades; tiempo de parado; tiempo de motor; tiempos de recorrido de los vehículos; botón de pánico; botón de alerta y corte de encendido, se efectuaron las siguientes pruebas:

1. Mediante el oficio núm. AEPOA-C/110/09/16 del 18 de octubre de 2010, se requirió al organismo que proporcionara los reportes individuales por el 11 de septiembre y 23 de noviembre de 2009, de los vehículos que se enlistan a continuación:

Número económico	Tipo de vehículo
60102	Motocicleta 2006
1356	Autobús Torino 2006
90	Autobús AYCO c/rampa
5001	Autobús Torino 2009 (arrendado)
5145	Autobús Torino 2009 (arrendado)
60123	Grúa 2008
2203	BRT Mercedes Benz
409	Autobús AYCO 30030 RE ME
4019	Autobús Escolar 2009
1144	Autobús Torino 2004
1050	Autobús Torino 2002

En respuesta, con el oficio núm. RTP/DO/2046/10 del 20 de octubre de 2010, la Dirección de Operación remitió la información solicitada, en la que se señala el nombre de los archivos y los puntos de aprovechamiento de los servicios informáticos, de conformidad con el numeral 4, “Aprovechamiento de los Servicios Informáticos solicitados”, de la “Justificación para la Contratación del Servicio de Transmisión y Almacenamiento de datos para el centro de control del servicio”.

2. Mediante los oficios núms. AEPOA-C/110/09/12 y AEPOA-C/110/09/18 del 11 y 20 de octubre de 2010, se le solicitaron a la RTP las actas y/o constancias en las cuales se constatara la instalación de los dispositivos GPS en los 1,470 vehículos señalados en los contratos, así como el listado de las 1,470 unidades con GPS donde se pudieran identificar los diferentes tipos de vehículos a los que se les incorporó el dispositivo GPS, en virtud de que los contratos correspondientes al servicio de administración de flotilla por GPS no mencionan a qué tipo de vehículos se les incorporó el dispositivo por medio del cual se efectúa el monitoreo de éstos.

   En atención al requerimiento efectuado, con el oficio núm. RTP/DA/1253/10 del 21 de octubre de 2010, el Director de Administración de la RTP remitió cinco carpetas e informó que "contienen copia de la recepción de la instalación de los dispositivos GPS en los 1470 vehículos propiedad de este organismo". De la revisión y análisis de la información y documentación remitidas por la entidad, se observó lo siguiente:

   a) La entidad remitió 1,924 formatos denominados "orden de trabajo"; sin embargo, únicamente a 1,470 vehículos se les instaló el dispositivo de localización satelital.

   b) Se detectaron 527 formatos de orden de trabajo duplicados y 60 triplicados.

   c) De la documentación e información remitidas sólo se contabilizaron 1,017 dispositivos a enero de 2009, información que no corresponde a los 1,180 dispositivos que fueron instalados al 28 de enero de 2009, de conformidad con lo expresado en el acta circunstanciada que suscribieron el Director de Administración de la RTP y el apoderado legal de Productos Especiales Latinos, S.A. de C.V., con motivo de la instalación de 1,470 dispositivos de localización satelital GPS.

      En dicha acta circunstanciada también se manifestó que el organismo se comprometió a notificar en tiempo y forma al proveedor el inicio de la instalación de los 290 dispositivos de localización satelital restantes, en virtud de que a la fecha de elaboración del acta, algunos autobuses de la RTP no estaban en condiciones mecánicas y eléctricas para verificar que el dispositivo funcionara. Al respecto, cabe señalar que durante los primeros meses de 2009 la RTP recibió 250 unidades

a las cuales se les instaló gran parte de los 290 dispositivos de localización satelital restantes.

En función de las discrepancias observadas entre el número de órdenes de trabajo proporcionadas (1,924) y el número de dispositivos instalados (1,470), así como de lo señalado en el acta circunstanciada del 28 de enero de 2009; con el oficio núm. AEPOA-C/110/09/24 del 19 de noviembre de 2010 se le requirió a la entidad lo siguiente:

Relación al detalle de los 1,180 vehículos a los cuales les fue instalado el dispositivo GPS, de conformidad con el acta circunstanciada de fecha 28 de enero de 2009; y acta circunstanciada por los 290 dispositivos restantes, así como relación al detalle de los vehículos a los que les fue instalado dicho dispositivo.

Con el oficio núm. RTP/DA/1425/10 del 25 de noviembre de 2010, la RTP proporcionó las cédulas de instalación originales de 1,180 vehículos a los cuales les fue instalado el dispositivo GPS, de conformidad con el acta circunstanciada de fecha 28 de enero de 2009, así como cédulas de instalación de 290 unidades.

Al respecto, la Dirección de Administración de la RTP informó que “no existe acta de instalación de estos 290 dispositivos en virtud de que la misma se recibió de acuerdo a las cédulas arriba mencionadas”.

No obstante que se proporcionó en una segunda instancia la información del total de las 1,470 órdenes de trabajo de los vehículos a los que se les colocó el dispositivo GPS de forma ordenada por meses, al comparar los formatos de “orden de trabajo” en original con las copias inicialmente remitidas por la entidad, en 442 casos se determinaron las irregularidades que se describen a continuación:

En 4 casos los formatos no cuentan con fecha de instalación de dispositivo; en 5 casos los formatos presentan fecha distinta de la originalmente señalada; en 312 casos los formatos presentan tachaduras o enmendaduras; en 34 casos los formatos no cuentan con la firma del encargado del módulo; en 7 casos los formatos presentan tachaduras

y/o enmendaduras y además no cuentan con firma del técnico que instaló el dispositivo; en 70 casos los formatos presentan tachaduras y/o enmendaduras y además no cuentan con firma del encargado del módulo; en 10 casos los formatos presentan tachaduras y/o enmendaduras y además no cuentan con la firma del técnico que instaló el dispositivo, ni con la firma del encargado del módulo.

Lo anterior denota deficiencias en el control interno implementado por la RTP, debido a que el titular de la Gerencia Modular en su momento no supervisó a qué unidades se les instalaba el dispositivo GPS, y a que la entidad careció en 2009 de un instructivo que indique el llenado de los formatos relativos a las órdenes de trabajo.

En la reunión de confronta, celebrada el 21 de enero de 2011, el Director de Administración de la RTP presentó el oficio núm. RTP/DA/0078/2011 de la misma fecha; sin embargo, en dicho oficio no se incluyó ninguna información o documentación relacionada con el presente resultado, por lo que éste no se modifica.

Recomendación AEPOA-110-09-11-RTP

Es necesario que la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Operación, en coordinación con la Dirección de Administración, tome medidas, a fin de que el manual administrativo de la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal regule el llenado de los formatos de servicio u órdenes de trabajo de las unidades a las que les instalen dispositivos mecánicos o electrónicos, de conformidad con lo establecido en la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno).

IV.8. METROBÚS

IV.8.1. ANTECEDENTES

Metrobús es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con autonomía técnica y administrativa, creado por decreto del Jefe de Gobierno del Distrito Federal el 17 de febrero de 2005 y publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de marzo del mismo año.

El artículo segundo de su decreto de creación señala que el objeto de Metrobús es planear, administrar y controlar el Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal; y, para su cumplimiento, el organismo tiene las atribuciones que se relacionan a continuación, establecidas en el artículo cuarto de dicho decreto:

"I. Auxiliar técnicamente a los prestadores del servicio en la planeación de sus estrategias;

"II. Establecer los criterios de coordinación con las demás dependencias y los diferentes órganos de la Administración Pública;

"III. Proyectar y supervisar las obras del Sistema;

"IV. Conservar, mejorar y vigilar el Sistema;

"V. Dictar y vigilar las políticas de operación del Sistema, de acuerdo con los lineamientos jurídicos aplicables en la materia;

"VI. Fijar las normas de operación del Sistema;

"VII. Proponer la tarifa del Servicio;

”VIII. Controlar permanentemente los recorridos de todos y cada uno de los vehículos vinculados al Sistema;

”IX. Supervisar la correcta operación y mantenimiento del Sistema;

”X. Procurar el desarrollo tecnológico del Sistema;

”XI. Mantener la disposición necesaria para el adecuado uso y desarrollo del Sistema;

”XII. Coordinar la implantación de nuevos sistemas de recaudo;

”XIII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y las que sean para el cumplimiento de su objetivo.”

El patrimonio del organismo se encuentra integrado con los bienes muebles e inmuebles y recursos financieros que le destine el Gobierno del Distrito Federal, así como los demás bienes, derechos o recursos que por cualquier otro título Metrobús adquiera o le sean asignados.

Según el artículo sexto del decreto por el que se crea el organismo, Metrobús contará con un Consejo Directivo y una Dirección General.

El Consejo Directivo será el órgano de gobierno de Metrobús, que tiene a su cargo establecer las políticas generales y definir las acciones para la programación, supervisión y control de las actividades del organismo.

Metrobús estará a cargo de un director general, que en el ejercicio de sus funciones se auxiliará de coordinadores, directores y de las unidades administrativas que determinen sus estatutos.

Situación Presupuestal

A continuación se presentan los ingresos y egresos de la entidad correspondientes a los ejercicios de 2009 y 2008:

INGRESOS DE METROBÚS, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009		2008		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Estimación original						
Ingresos totales	134,593.9	100.0	119,928.2	100.0	14,665.7	12.2
Ingresos corrientes y de capital	25,492.0	18.9	17,126.7	14.3	8,365.3	48.8
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	109,101.9	81.1	102,801.5	85.7	6,300.4	6.1
Captación						
Ingresos totales	125,621.7	100.0	66,540.6	100.0	59,081.1	88.8
Ingresos corrientes y de capital	37,437.8	29.8	24,327.3	36.6	13,110.5	53.9
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	88,183.9	70.2	42,213.3	63.4	45,970.6	108.9

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Metrobús, "Análisis de Ingresos de Entidades y Órganos de Gobierno y Autónomos"; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, Metrobús, "Análisis de Ingresos de Organismos y Entidades".

INGRESOS ESTIMADOS Y CAPTADOS DE METROBÚS, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Estimados	Captados	Variación	
			Importe	%
2009				
Ingresos totales	134,593.9	125,621.7	(8,972.2)	(6.7)
Ingresos corrientes y de capital	25,492.0	37,437.8	11,945.8	46.9
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	109,101.9	88,183.9	(20,918.0)	(19.2)
2008				
Ingresos totales	119,928.2	66,540.6	(53,387.6)	(44.5)
Ingresos corrientes y de capital	17,126.7	24,327.3	7,200.6	42.0
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	102,801.5	42,213.3	(60,588.2)	(58.9)

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Metrobús, "Análisis de Ingresos de Entidades y Órganos de Gobierno y Autónomos"; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, Metrobús, "Análisis de Ingresos de Organismos y Entidades".

EGRESOS DE METROBÚS, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009		2008		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Presupuesto original						
Gasto total	134,593.9	100.0	119,928.2	100.0	14,665.7	12.2
Corriente	133,013.4	98.8	119,928.2	100.0	13,085.2	10.9
De capital	1,580.5	1.2	0.0	0.0	1,580.5	n.a.
Presupuesto ejercido						
Gasto total	114,851.5	100.0	61,569.5	100.0	53,282.0	86.5
Corriente	112,618.4	98.1	60,069.7	97.6	52,548.7	87.5
De capital	2,233.1	1.9	1,499.8	2.4	733.3	48.9

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Metrobús, "Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto"; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, Metrobús, "Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto".

n.a. No aplicable.

GASTOS PRESUPUESTADO Y EJERCIDO DE METROBÚS, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Presupuestado	Ejercido	Variación	
			Importe	%
2009				
Gasto total	134,593.9	114,851.5	(19,742.4)	(14.7)
Corriente	133,013.4	112,618.4	(20,395.0)	(15.3)
De capital	1,580.5	2,233.1	652.6	41.3
2008				
Gasto total	119,928.2	61,569.5	(58,358.7)	(48.7)
Corriente	119,928.2	60,069.7	(59,858.5)	(49.9)
De capital	0.0	1,499.8	1,499.8	n.a.

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Metrobús, "Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto"; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, Metrobús, "Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto".

n.a. No aplicable.

En 2009, dentro del gasto neto total del sector paraestatal del gobierno local (26,412,189.5 miles de pesos y 27,108,177.5 miles de pesos de gastos programado y ejercido, respectivamente), la entidad tuvo una participación de 0.5% (134,593.9 miles de pesos) en el gasto programado y de 0.4% (114,851.5 miles de pesos) en el gasto ejercido.

Los presupuestos original y ejercido por capítulos de gasto fueron los siguientes:

GASTOS PRESUPUESTADO Y EJERCIDO POR CAPÍTULOS DE METROBÚS, 2009

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Presupuestado		Ejercido		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Gasto total	134,593.9	100.0	114,851.5	100.0	(19,742.4)	(14.7)
Corriente	133,013.4	98.8	112,618.4	98.1	(20,395.0)	(15.3)
"Servicios Personales"	24,103.6	17.9	12,937.2	11.3	(11,166.4)	(46.3)
"Materiales y Suministros"	2,286.4	1.7	2,239.7	2.0	(46.7)	(2.0)
"Servicios Generales"	106,623.4	79.2	97,441.5	84.8	(9,181.9)	(8.6)
De capital	1,580.5	1.2	2,233.1	1.9	652.6	41.3
"Bienes Muebles e Inmuebles"	1,580.5	1.2	2,233.1	1.9	652.6	41.3

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Metrobús, "Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto".

Situación Financiera

A continuación se presenta la situación financiera de la entidad correspondiente a los ejercicios de 2009 y 2008:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008 DE METROBÚS

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009		2008		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Activo						
Circulante	19,823.1	69.5	22,722.8	68.0	(2,899.7)	(12.8)
Mobiliario y Equipo	8,694.8	30.5	10,669.2	32.0	(1,974.4)	(18.5)
Suma el activo	28,517.9	100.0	33,392.0	100.0	(4,874.1)	(14.6)
Pasivo						
A corto plazo	19,777.6	69.4	25,083.9	75.1	(5,306.3)	(21.2)
Patrimonio	8,740.3	30.6	8,308.1	24.9	432.2	5.2
Suman el pasivo y el patrimonio	28,517.9	100.0	33,392.0	100.0	(4,874.1)	(14.6)

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, estados financieros dictaminados, 2009.

Principales Resultados

Los principales resultados en que participó la entidad durante 2009 fueron los siguientes:

1. Resultado 04 “La Gestión Gubernamental es Eficiente”. Mediante este resultado, Metrobús contó con una plantilla de 24 servidores públicos para la coordinación institucional, planeación y supervisión en las estaciones y terminales del metrobús, así como la supervisión de la accesibilidad para personas con discapacidad.

2. Resultado 13 “Se reducen las Brechas de Desigualdad entre Hombres y Mujeres”. Metrobús realizó encuestas trimestrales para recabar información relacionada con el servicio proporcionado a los usuarios, con énfasis en la situación o problemática relacionada con la equidad de género, con lo cual se obtuvo información para realizar los cambios adecuados en los programas y acciones.

   Además, el organismo realizó una campaña informativa sobre equidad de género y sobre la forma de prevenir y denunciar el hostigamiento a las usuarias. Esta campaña se realizó en las terminales y estaciones del metrobús mediante posters en estaciones y terminales; así como, calcomanías para ventanas de los autobuses. Asimismo, se mantuvieron las entradas exclusivas para mujeres, estableciendo la señalización respectiva en cuanto a la exclusividad de las entradas para mujeres, niños, discapacitados y adultos mayores.

3. Resultado 27 “El Transporte Público es Eficiente y Seguro”. Durante 2009, Metrobús programó y controló el servicio en función de la demanda; y supervisó y mantuvo la infraestructura de los corredores Insurgentes y Eje 4 Sur. Además, supervisó la operación del sistema de recaudo y programó y coordinó la implantación de nuevos corredores.

Tipos de Revisión

En ejercicio de sus atribuciones, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal practicó una auditoría financiera a Metrobús.

IV.8.2. AUDITORÍA FINANCIERA

IV.8.2.1. CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES"

Auditoría AEPOA/111/09

ANTECEDENTES

De acuerdo con el Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto contenido en el Informe de Cuenta Pública 2009 del sujeto fiscalizado, el presupuesto original de Metrobús en el capítulo 3000 "Servicios Generales" fue por un importe total de 106,623.4 miles de pesos, el cual se redujo para quedar en un presupuesto modificado de 97,441.5 miles de pesos, lo cual representó un decremento de 9,181.9 miles de pesos, es decir, el 8.6% con relación al presupuesto original asignado. El presupuesto modificado fue ejercido en su totalidad y representó el 84.8% del total del presupuesto ejercido en 2009 por la entidad (114,851.5 miles de pesos).

El presupuesto gastado en el capítulo 3000 "Servicios Generales" en 2009 fue superior en 52,138.4 miles de pesos (115.1%) al total ejercido en 2008.

Las partidas presupuestales de mayor participación en el capítulo 3000 "Servicios Generales" fueron la 3211 "Subrogaciones" con el 51.9% (50,618.2 miles de pesos), la 3301 "Honorarios" con el 19.0% (18,500.7 miles de pesos) y la 3506 "Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación" con el 15.7% (15,313.5 miles de pesos).

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por Metrobús en el capítulo 3000 "Servicios Generales" se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría se realizó atendiendo los criterios generales de importancia relativa, debido a que el capítulo 3000 “Servicios Generales” presentó una participación de 84.8% respecto al presupuesto total ejercido (114,851.5 miles de pesos); y de exposición al riesgo, en virtud de que por la naturaleza de su operación está expuesto a un riesgo de ineficiencia o irregularidad.

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso c), en relación con el 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2o., fracción X, inciso a), 3o., 8o., fracciones I, II, VI, VII, párrafo primero, VIII, IX y XIX, 27, 28 y 30, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1o., 2o., fracción XV, inciso a), 13, fracciones I, III, IV y V, y 15 del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ALCANCE

Se integraron y compararon por partida los presupuestos original y ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, por 106,623.4 miles de pesos y 97,441.5 miles de pesos, respectivamente, y se determinaron las variaciones correspondientes.

Se analizó la información financiera derivada de la elaboración del Informe Previo de la Revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al ejercicio de 2009 y el cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Se analizaron las actas de las sesiones del Consejo Directivo de Metrobús y del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

Se verificó que durante 2009 Metrobús hubiese contado con una estructura orgánica autorizada y con manuales de procedimientos para regular las operaciones sujetas a revisión.

Se identificó la normatividad aplicable al ejercicio y al registro del presupuesto asignado al capítulo 3000 “Servicio Generales”.

Se verificó el presupuesto aprobado para Metrobús en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2009 y el Programa Operativo Anual (POA). También se revisó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) 2009.

Se integró el presupuesto modificado por Metrobús con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” correspondiente al ejercicio de 2009, para lo cual se revisaron 17 afectaciones presupuestarias, a fin de constatar que éstas hayan sido elaboradas oportunamente y que contaran con la autorización y documentación soporte correspondientes.

A fin de efectuar pruebas de cumplimiento y sustantivas, se seleccionaron como muestra de auditoría el 100.0%, el 45.9% y el 90.7% de los montos ejercidos en las partidas 3211 “Subrogaciones”, 3301 “Honorarios” y 3506 “Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación”, respectivamente, por ser las partidas de mayor participación en el capítulo 3000 “Servicios Generales”. Al respecto, se seleccionó una muestra sujeta a revisión por un monto de 73,002.0 miles de pesos, que representó el 74.9% del importe total erogado en dicho capítulo (97,441.5 miles de pesos).

Con la revisión de los expedientes integrados por Metrobús, se verificó que los procedimientos de adjudicación se hayan realizado conforme a lo establecido en la normatividad aplicable y que los expedientes contaran con la documentación soporte correspondiente.

También se verificó que la entidad contara con las autorizaciones correspondientes; se revisaron las pólizas de registro contable y su documentación justificativa y comprobatoria; y se constató que se contara con la documentación que acredite la recepción de conformidad de los servicios contratados.

Se constató que las erogaciones realizadas en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, seleccionadas como muestra, contaran con la suficiencia presupuestal correspondiente.

Se constató que la documentación comprobatoria del gasto cumpliera los requisitos fiscales previstos en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Impuesto sobre la Renta vigentes en 2009.

Se comprobó que el registro presupuestal de las operaciones se hubiera ajustado a lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, y que el registro contable de dichas operaciones se hubiese efectuado conforme al Catálogo de Cuentas autorizado.

Se analizaron las conciliaciones de kilometraje realizadas en el ejercicio de 2009 por el Comité de Empresas Operadoras, así como los oficios mediante los cuales la Dirección Técnica Operativa remitió a la Dirección de Administración y Finanzas de Metrobús las conciliaciones referidas para el pago de los kilómetros efectivamente recorridos a la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal (RTP), correspondiente al Corredor Metrobús Insurgentes y Metrobús Insurgentes Sur y al Corredor Metrobús Eje 4 Sur.

Se aplicaron cuestionarios de control interno a 22 prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios.

Todo lo anterior, con la finalidad de verificar si el presupuesto aplicado por las operaciones seleccionadas se registró, comprometió, devengó, ejerció y pagó de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

Se revisó que Metrobús hubiese retenido y enterado el Impuesto sobre la Renta a los prestadores de servicios contratados durante el ejercicio en revisión, y que elaborara y entregara las “Constancias de Sueldos, Salarios, Conceptos Asimilados y Crédito al Salario” correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en el ejercicio en revisión.

Se aplicaron tres cuestionarios de control interno a la Dirección de Administración y Finanzas de Metrobús por ser el área que se encarga de la operación y control del rubro sujeto a revisión.

Se le realizó una compulsa a la RTP a fin de confirmar si en 2009 Metrobús le efectuó pagos en atención al “Convenio Modificatorio número 2 al Convenio de Coordinación para la Entrega de la Participación en la Tarifa del Corredor ‘Metrobús Insurgentes” y a la Minuta de Acuerdos, de fechas 21 de febrero de 2007 y 10 de diciembre de 2008, respectivamente.

La revisión se efectuó en la Dirección de Administración y Finanzas de Metrobús.

ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Como parte de la evaluación del sistema de control interno se efectuó una investigación preliminar con objeto de determinar el grado de confianza que puede depositarse en los sistemas de control operados por Metrobús para regular el ejercicio de los recursos del capítulo 3000 “Servicios Generales”, a fin de establecer la extensión, oportunidad y alcance de las pruebas y procedimientos de auditoría por aplicar, identificar los flujos de operación con debilidades o desviaciones de control interno y sus probables áreas de riesgo, y definir los criterios para la selección de la muestra sujeta a revisión.

Esta revisión y evaluación comprendió la aplicación de cuestionarios y entrevistas a los titulares de las áreas responsables de controlar y registrar el ejercicio del gasto; de resguardar y conservar la documentación soporte de las operaciones realizadas; y de emitir los informes respectivos. También se analizó la información proporcionada por Metrobús en respuesta al Cuestionario de Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Para el estudio general del sujeto de fiscalización se analizó la estructura orgánica de Metrobús y se observó que a partir del 16 de marzo de 2007 entró en vigor la estructura orgánica identificada con el núm. 19/2007, que dictaminó favorablemente la Oficialía Mayor del Distrito Federal el 17 de abril de 2007, según consta en el oficio núm. OM/0654/2007. La estructura orgánica se integró por 24 plazas de estructura (1 Dirección General, 4 Direcciones de Área, 1 Contraloría Interna, 4 Gerencias y 14 Jefaturas de Unidad Departamental).

También se analizó el manual administrativo en lo referente a la organización de Metrobús, y se observó que con fechas 15 de noviembre de 2007 y 27 de mayo de 2009 fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el manual administrativo que estuvo vigente por los períodos del 1o. de enero al 27 de mayo, y del 28 de mayo al 31 de diciembre de 2009, respectivamente. Cabe mencionar que la segunda publicación del manual administrativo se realizó con base en el acuerdo núm. METROBÚS/CD/SE2/02/8 de la segunda sesión extraordinaria del 18 de agosto de 2008, con la cual el Consejo Directivo de Metrobús aprobó la actualización del manual administrativo en su parte orgánica y del Estatuto Orgánico, en los términos solicitados por el titular de la Contraloría Interna de Metrobús. Asimismo, el Consejo Directivo autorizó al Director General de la entidad que realizara

las gestiones necesarias para el registro ante la Coordinación General de Modernización Administrativa de la Oficialía Mayor del Distrito Federal de la actualización del manual referido para su posterior publicación en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, así como del Estatuto Orgánico.

Lo anterior se originó con el oficio núm. CIMB/092/2008 del 8 de agosto de 2008, con el cual la Contraloría Interna solicitó a la Dirección General de Metrobús que: "… se lleve a cabo la actualización del Manual Administrativo de este organismo, derivado de las atribuciones actuales que tiene esta Contraloría Interna, mismas que son exhibidas en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal".

En dicho manual se identificaron las atribuciones y funciones generales de las diferentes áreas que integran a Metrobús, entre las que se incluyen la Dirección General, la Dirección Técnica Operativa, la Dirección de Planeación y Evaluación, la Dirección de Administración y Finanzas, la Dirección Jurídica y la Contraloría Interna.

Con el análisis y evaluación del manual administrativo en su parte de procedimientos se determinó que el organismo contó con procedimientos relacionados con el capítulo 3000 "Servicios Generales", aplicados durante el ejercicio de 2009 en las áreas que integraron la Dirección de Administración y Finanzas de Metrobús, como se relaciona a continuación:

1. Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones:

    a) Licitación Pública para la Adquisición de Bienes y Servicios.

    b) Adquisición de Bienes y Servicios mediante Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores.

    c) Adquisición de Bienes y Servicios mediante Adjudicación Directa.

    d) Solicitud de Fianzas a Proveedores.

    e) Aplicación de Penas Convencionales a Proveedores de Metrobús.

f) Recepción, Registro y Trámite de Requisiciones.

g) Control y Seguimiento de Adquisiciones.

2. Jefatura de Unidad Departamental de Tesorería:

a) Gestión de Aportaciones del G.D.F.

b) Elaboración, Manejo, Control, Pago y Cancelación de Cheques.

3. Jefatura de Unidad Departamental de Contabilidad y Presupuesto:

a) Elaboración e Integración del Programa Operativo Anual.

b) Registro y Control del Flujo de Efectivo del Ejercicio Presupuestal.

c) Elaboración, Registro y Trámite de Cuentas por Pagar.

d) Emisión e Información de Estados Financieros.

4. Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Humanos:

a) Contratación y Pago del Personal de Honorarios.

5. Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Generales:

a) Supervisión del Servicio de Limpieza General en las Estaciones del Metrobús y Determinación de Sanciones.

b) Supervisión del Servicio de Limpieza Profunda en las Estaciones del Metrobús y Determinación de Sanciones.

Dichos procedimientos fueron registrados en los archivos de la Coordinación General de Modernización Administrativa de la Oficialía Mayor del Distrito Federal con el

núm. MA-10MTS-19/07, el 12 de noviembre de 2007, según consta en el oficio núm. CGMA/DDO/3712/07. Los procedimientos referidos contienen las políticas y lineamientos para el control de las operaciones relacionadas con el capítulo 3000 “Servicios Generales” e incluyen los cuatro elementos básicos del control interno, que son: autorización, procesamiento y clasificación de transacciones, verificación y evaluación, así como salvaguarda física de la información.

Por otra parte, se identificó la normatividad aplicable al ejercicio y registro del presupuesto asignado y ejercido del capítulo 3000 “Servicios Generales”, con objeto de identificar mecanismos de control, entre la que se incluye el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal; el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal; el Código Financiero del Distrito Federal; el Código Civil para el Distrito Federal; la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento; la Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento; la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento; el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento; la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno); el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal; los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones”, para el ejercicio presupuestal de 2006, vigentes en el ejercicio en revisión; y los Lineamientos de Observancia General y Aplicación Obligatoria para la Reducción del Gasto por concepto de Contratación de Prestación de Servicios, de fecha 23 de julio de 2009.

Respecto al control interno implantado por Metrobús para la supervisión y el registro contable y presupuestal, específicamente para aquellas operaciones que afectaron el capítulo 3000 “Servicios Generales”, se constató que el organismo cuenta con un Manual de Contabilidad que incluye Catálogo de Cuentas, Instructivo de Manejo de Cuentas, Guía Contabilizadora y Convertidor Presupuestal-Contable, de fecha 1o. de enero de 2006, vigente en el ejercicio en revisión, con base en el cual llevó a cabo el registro contable de las operaciones. Dicho manual fue autorizado por la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta

Pública de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, según consta en el oficio núm. DGCNCP/477/2009 del 19 de febrero de 2009, mediante el cual dicha Dirección General también le comunicó al Metrobús que la utilización del Convertidor Presupuestal-Contable debe sujetarse invariablemente al Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal y sus modificaciones.

Mediante la aplicación de un cuestionario de control interno, se constató que Metrobús, para el registro contable de sus operaciones contó con un *software* denominado Contpaq Win, el cual genera estados de situación financiera, balanza de comprobación, auxiliares de movimientos, pólizas de diario, ingresos y egresos, y libro diario y mayor.

En materia presupuestal, el organismo informó que contó con el Sistema Integral de Control de Egresos (SICE), el cual genera la siguiente documentación: Cuentas por Liquidar Certificadas, afectaciones presupuestarias, documentos múltiples, flujo de efectivo, estados del ejercicio por partida presupuestal, evolución del presupuesto y calendario del presupuesto.

Como resultado del análisis y evaluación del control interno aplicado por Metrobús en el ejercicio de los recursos con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, se determinó que la entidad dispuso de controles que hacen factible la administración de riesgos, cuenta con áreas estructuradas conforme a las funciones conferidas en la normatividad aplicable y tiene establecido un sistema de registro que facilita la supervisión y control de las operaciones registradas en el capítulo sujeto a revisión; sin embargo, Metrobús presentó deficiencias de control interno e incumplimientos a la normatividad aplicable, los cuales se detallan en el apartado de resultados del presente informe.

DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Con base en los registros presupuestales, se integraron el presupuesto original y el presupuesto ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, los cuales ascendieron a 106,623.4 miles de pesos y 97,441.5 miles de pesos, en ese orden, montos que coinciden con lo reportado en el Informe de Cuenta Pública. Dicha integración se muestra en seguida:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Presupuesto			Variación	
		Ejercido			
	Original	Importe	%	Absoluta (1) – (2)	%
	(1)	(2)		(3)	
3101 “Servicio Postal”	5.0	1.0	n.s.	(4.0)	(80.0)
3103 “Servicio Telefónico Convencional”	200.0	153.7	0.2	(46.3)	(23.2)
3104 “Servicio de Energía Eléctrica”	5,164.0	5,234.9	5.4	70.9	1.4
3105 “Servicio de Agua”	50.0	20.0	n.s.	(30.0)	(60.0)
3106 “Servicio de Conducción de Señales Analógicas y Digitales”	96.0	38.8	n.s.	(57.2)	(59.6)
3108 “Servicio de Radiolocalización”	60.0	65.9	0.1	5.9	9.8
3109 “Servicio de Telecomunicaciones”	100.0	75.9	0.1	(24.1)	(24.1)
3201 “Arrendamiento de Edificios y Locales”	1,600.0	1,269.0	1.3	(331.0)	(20.7)
3210 “Otros Arrendamientos”	580.0	506.5	0.5	(73.5)	(12.7)
3211 “Subrogaciones”	55,000.0	50,618.2	51.9	(4,381.8)	(8.0)
3212 “Servicio de Fotocopiado”	104.0	21.3	n.s.	(82.7)	(79.5)
3301 “Honorarios”	20,690.1	18,500.7	19.0	(2,189.4)	(10.6)
3305 “Estudios e Investigaciones”	3,424.0	1,956.1	2.0	(1,467.9)	(42.9)
3402 “Fletes y Maniobras”	22.0	4.0	n.s.	(18.0)	(81.8)
3403 “Servicios Bancarios y Financieros”	8.0	1.9	n.s.	(6.1)	(76.3)
3404 “Seguros”	1,514.0	877.0	0.9	(637.0)	(42.1)
3407 “Otros Impuestos y Derechos y Gastos de Fedatarios Públicos”	158.0	36.5	n.s.	(121.5)	(76.9)
3409 “Patentes, Regalías y Otros”	0.0	81.4	0.1	81.4	n.a.
3415 “Otros Servicios Comerciales”	265.0	56.1	0.1	(208.9)	(78.8)
3501 “Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo”	17.5	25.6	n.s.	8.1	46.3
3502 “Mantenimiento y Conservación de Bienes Informáticos”	48.0	72.5	0.1	24.5	51.0
3504 “Mantenimiento, Conservación y Reparación de Bienes Inmuebles y Muebles Adheridos a los Mismos”	1,007.3	1,381.4	1.4	374.1	37.1
3506 “Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación”	15,384.0	15,313.5	15.7	(70.5)	(0.5)
3511 “Mantenimiento y Conservación de Vehículos y Equipo Destinados a Servicios Administrativos”	73.0	53.2	0.1	(19.8)	(27.1)
3512 “Mantenimiento y Conservación de Vehículos y Equipo Destinados a Servidores Públicos”	9.0	7.6	n.s.	(1.4)	(15.6)
3513 “Mantenimiento y Conservación de Equipos y Aparatos de Comunicaciones y Telecomunicaciones”	120.0	100.1	0.1	(19.9)	(16.6)
3602 “Gastos de Difusión de Servicios Públicos y Campañas de Información”	51.0	36.1	n.s.	(14.9)	(29.2)
3603 “Publicaciones Oficiales para Difusión e Información”	51.0	49.2	0.1	(1.8)	(3.5)
3604 “Publicaciones Oficiales para Licitaciones Públicas y Trámites Administrativos en Cumplimiento de Disposiciones Jurídicas”	20.0	4.0	n.s.	(16.0)	(80.0)
3605 “Impresiones de Documentos Oficiales para la Prestación de Servicios Públicos, Identificación, Formatos Administrativos y Fiscales, Formas Valoradas, Certificados y Títulos”	44.0	9.9	n.s.	(34.1)	(77.5)
3606 “Otros Gastos de Publicación, Difusión e Información”	604.5	784.5	0.8	180.0	29.8
3701 “Pasajes Nacionales”	24.0	0.0	0.0	(24.0)	(100.0)
3702 “Viáticos Nacionales”	10.0	0.0	0.0	(10.0)	(100.0)
3703 “Pasajes al Interior del Distrito Federal”	30.0	28.3	n.s.	(1.7)	(5.7)
3803 “Congresos, Convenciones y Exposiciones”	90.0	56.7	0.1	(33.3)	(37.0)
Total capítulo 3000 “Servicios Generales”	106,623.4	97,441.5	100.0	(9,181.9)	(8.6)

n.a. No aplicable.
n.s. No significativo.

Al respecto, se determinó seleccionar de manera dirigida las partidas con una participación superior al 6.0% en relación con el presupuesto ejercido en el capítulo 3000 “Servicios

Generales". Dichas partidas correspondieron a la 3211 "Subrogaciones", 3301 "Honorarios" y 3506 "Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación", al presentar importes de 50,618.2 miles de pesos, 18,500.7 miles de pesos y 15,313.5 miles de pesos, cantidades que representaron el 51.9%, 19.0% y 15.7%, respectivamente, del total ejercido en el capítulo 3000 "Servicios Generales". El monto erogado en estas tres partidas ascendió a 84,432.4 miles de pesos, lo que representó el 86.6% del total gastado en el capítulo referido.

En la partida 3211 "Subrogaciones" Metrobús ejerció recursos por un importe de 50,618.2 miles de pesos, en atención a los acuerdos establecidos en la minuta celebrada el 10 de diciembre de 2008 entre la RTP y Metrobús. Al respecto, se determinó revisar el 100.0% del presupuesto erogado en la partida referida.

Por otra parte, con objeto de determinar el número de operaciones sujetas a revisión, con relación a la partida 3301 "Honorarios" se realizó la selección de la siguiente manera:

La Dirección de Administración y Finanzas de Metrobús proporcionó una "Relación de Prestadores de Servicios Contratados en 2009 Partida 3301/19" por un importe de 18,409.4 miles de pesos, a la cual se le adicionaron los servicios de auditoría externa por un importe de 91.3 miles de pesos, resultando un importe total ejercido en la partida de 18,500.7 miles de pesos.

La selección de la muestra se realizó considerando los datos de la relación de prestadores de servicios ya mencionada (dichos prestadores fueron contratados en 2009 bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios). Sobre el particular, a través de muestreo estadístico, con un nivel de confianza de 90.0%, una tasa de error esperada no mayor del 5.0% y un porcentaje de precisión de más o menos 4.0% se determinó revisar 57 casos.

Para seleccionar los elementos de la muestra por revisar, la base de datos proporcionada por Metrobús se estratificó por monto pagado, determinando la cantidad de prestadores de servicios contratados durante el ejercicio a los que se pagó el mismo monto, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Número de estrato	Monto pagado por prestador de servicios en el ejercicio	Número de prestadores de servicios	Monto pagado	%
1	577.7	1	577.7	3.1
2	306.0	2	611.9	3.3
3	226.8	10	2,268.0	12.3
4	218.0	3	654.0	3.6
5	171.5	4	685.8	3.7
6	151.7	2	303.4	1.7
7	150.4	13	1,954.8	10.6
8	135.9	1	135.9	0.7
9	133.9	4	535.6	2.9
10	123.3	1	123.3	0.7
11	119.2	3	357.6	1.9
12	120.9	1	120.9	0.7
13	112.8	67	7,555.9	41.0
14	110.8	1	110.8	0.6
15	108.1	4	432.3	2.4
16	103.4	3	310.1	1.7
17	104.1	1	104.1	0.6
18*		34	1,567.3	8.5
Total		155	18,409.4	100.0

* Incluye importes pagados menores de 100.0 miles de pesos.

Con base en lo anterior, la CMHALDF determinó seleccionar de manera dirigida los estratos que incluyeron, en cuanto a número, prestadores de servicios menores de 10. Al respecto, se seleccionaron 31 trabajadores por un importe total de 5,063.4 miles de pesos.

Además, de los estratos núms. 3, 7 y 13 se seleccionaron 26 prestadores de servicios de manera aleatoria, por un importe de 3,424.6 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Número de estrato	Número de prestadores de servicios	Monto pagado	Muestra	
			Número de prestadores de servicios	Importe
3	10	2,268.0	3	680.4
7	13	1,954.8	4	601.5
13	67	7,555.9	19	2,142.7
Total	90		26	3,424.6

De acuerdo con lo descrito, se determinó una muestra sujeta a revisión de 57 prestadores de servicios que implicaron erogaciones del orden de 8,488.0 miles de pesos, cantidad que representa el 45.9% del total erogado por Metrobús en la partida 3301 “Honorarios” (18,500.7 miles de pesos).

En la partida 3506 “Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación” se destinaron recursos durante 2009 por un importe de 15,313.5 miles de pesos, para el pago del servicio integral de limpieza de las estaciones y terminales de los corredores Metrobús Insurgentes (incluye los corredores Metrobús Insurgentes y Metrobús Insurgentes Sur) y Metrobús Eje 4 Sur, al proveedor Outsourcing de Limpieza, S.A. de C.V. Al respecto, la Dirección de Administración y Finanzas del organismo, informó que en el ejercicio en revisión dichos recursos fueron erogados de la siguiente forma:

(Miles de pesos)

Concepto	Fecha	Período	Monto erogado	%
Convenio modificatorio núm. 001 del contrato núm. MB/DAF/003/2008	31/XII/08	Del 1/I/09 al 9/II/09	1,417.7	9.3
Contrato núm. MB/DAF/006/2009	10/II/09	Del 10/II/09 al 31/XII/09	13,895.8	90.7
Total partida 3506			15,313.5	100.0

La muestra sujeta a revisión para la partida citada se seleccionó de manera dirigida, por su representatividad en el gasto, considerando el monto pagado en el ejercicio de 2009 al proveedor Outsourcing de Limpieza, S.A. de C.V., que importó 13,895.8 miles de pesos (con IVA incluido), según el contrato núm. MB/DAF/006/2009 del 10 de febrero de 2009, cantidad que representó el 90.7% del total erogado por Metrobús en la partida 3506 “Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación”.

Derivado de lo antes expuesto, la CMHALDF seleccionó una muestra sujeta a revisión por un monto de 73,002.0 miles de pesos, que representa el 74.9% del importe total erogado en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, que ascendió a 97,441.5 miles de pesos, como se detalla en seguida:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Presupuesto ejercido	Muestra	
		Importe	%
3211 “Subrogaciones”	50,618.2	50,618.2	100.0
3301 “Honorarios”	18,500.7	8,488.0	45.9
3506 “Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación”	15,313.5	13,895.8	90.7
Otras partidas (30)	13,009.1	0.0	0.0
Total capítulo 3000 “Servicios Generales”	97,441.5	73,002.0	74.9

RESULTADOS

1. Resultado

Para verificar el presupuesto aprobado en el capítulo 3000 “Servicios Generales” y que Metrobús haya elaborado, tramitado y registrado las afectaciones presupuestarias en el ejercicio fiscal de 2009 de conformidad con el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, se analizaron las afectaciones presupuestarias registradas en el capítulo referido.

De acuerdo con el Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto contenido en el Informe de Cuenta Pública 2009, correspondiente a Metrobús, el presupuesto original aprobado para el capítulo 3000 “Servicios Generales” ascendió a 106,623.4 miles de pesos. Dicho monto se modificó mediante 17 afectaciones presupuestarias (12 compensadas y 5 líquidas), por un importe neto en reducción de 9,181.9 miles de pesos (8.6%), dando como resultado un presupuesto modificado de 97,441.5 miles de pesos, el cual fue ejercido en su totalidad.

La reducción de recursos por 9,181.9 miles de pesos respecto al presupuesto original en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se originó, según el Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto del Informe de Cuenta Pública 2009 del sujeto fiscalizado, debido a que las “subrogaciones necesarias fueron menores ya que hubo una baja en la estimación de los servicios de los autobuses de RTP bajo el convenio establecido con Metrobús (el cual constituye el pago de la tarifa de los recorridos que hace RTP en el corredor Metrobús), ya que se generó una reducción en la demanda por las medidas implementadas por las autoridades sanitarias derivadas de la alerta de influenza AH1N1”.

A continuación, se detallan las afectaciones presupuestarias que modificaron el presupuesto original asignado a Metrobús en el capítulo 3000 “Servicios Generales”:

(Miles de pesos)

Número	Fecha	Tipo	Importe		
			Reducción	Adición	Ampliación
A 10 PD MB 002 E	25/II/09	Compensada	(19,353.8)	0.0	19,353.8
A 10 PD MB 003 E	24/III/09	Compensada	(3,454.4)	3,454.4	0.0
A 10 PD MB 005 E	25/III/09	Compensada	(1,502.5)	1,502.5	0.0
C 10 PD MB 007 E	15/IV/09	Líquida	(5,346.0)	0.0	0.0
A 10 PD MB 008 E	23/IV/09	Compensada	(142.2)	114.0	0.0
A 10 PD MB 009 E	25/V/09	Compensada	(81.0)	81.0	0.0
A 10 PD MB 010 E	25/V/09	Compensada	(70.0)	70.0	0.0
A 10 PD MB 011 E	24/VI/09	Compensada	(5,256.0)	5,256.0	0.0
A 10 PD MB 012 E	24/VI/09	Compensada	(2,934.9)	2,934.9	0.0
C 10 PD MB 016 E	21/VII/09	Líquida	0.0	0.0	4,971.2
A 10 PD MB 018 E	23/IX/09	Compensada	(7,599.6)	7,599.6	0.0
A 10 PD MB 019 E	23/IX/09	Compensada	(4,031.1)	4,031.1	0.0
C 10 PD MB 020 E	20/X/09	Líquida	0.0	0.0	3,681.7
A 10 PD MB 022 E	3/XI/09	Compensada	(1,145.1)	0.0	1,145.1
A 10 PD MB 024 E	10/XI/09	Compensada	(591.4)	594.7	0.0
C 10 PD MB 026 E	31/XII/09	Líquida	(4,153.9)	0.0	0.0
C 10 PD MB 027 E	31/XII/09	Líquida	(8,310.0)	0.0	0.0
Total			(63,971.9)	25,638.2	29,151.8

Como se puede observar, Metrobús con 5 afectaciones presupuestarias líquidas realizó 3 reducciones por 17,809.9 miles de pesos y 2 ampliaciones por 8,652.9 miles de pesos; y con 12 afectaciones presupuestarias compensadas efectuó reducciones por 46,162.0 miles de pesos, adiciones por 25,638.2 miles de pesos y ampliaciones por 20,498.9 miles de pesos, afectaciones realizadas en el capítulo 3000 “Servicios Generales”.

Del análisis de las afectaciones presupuestarias que afectaron al capítulo sujeto a revisión resaltan, por su importe o relación con las partidas seleccionadas para su revisión, las siguientes:

1. Con la afectación presupuestaria núm. A 10 PD MB 002 E del 25 de febrero de 2009 se compensó la cantidad de 19,353.8 miles de pesos en la partida 3301 “Honorarios”, con motivo de la autorización del Programa de Contratación de Prestadores de Servicio,

de conformidad con los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con Cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones”, para el ejercicio presupuestal de 2006, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 27 de marzo de 2006, vigentes en el ejercicio en revisión, y la notificación realizada por la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la Oficialía Mayor del Distrito Federal, mediante el oficio núm. DGADP/000111/2009 del 22 de enero de 2009.

2. Mediante la afectación núm. C 10 PD MB 007 E del 15 de abril de 2009 se realizó una reducción líquida por 5,346.0 miles de pesos en la partida 3211 “Subrogaciones”, en cumplimiento “a la reducción de 4.9% del presupuesto de recursos fiscales aprobados para el ejercicio 2009 instruida a este Organismo mediante oficio folio SFDF/142/2009 firmado por el C. Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal”.

3. Con la afectación núm. A 10 PD MB 018 E del 23 de septiembre de 2009 se compensaron 7,599.6 miles de pesos en diversas partidas, incluyendo varias correspondientes al capítulo 3000 “Servicios Generales”; ello con la finalidad de atender a los tiempos de compra y entrega de bienes y servicios y “toda vez que el pago de subrogaciones se realiza de conformidad a las autorizaciones mensuales por el área operativa, se cuenta con los recursos para el pago de la prestación de servicios profesionales, los estudios están en proceso de formalización y los servicios de mantenimiento y conservación están en etapa de ejecución estimando su término en el último trimestre del ejercicio”.

4. Mediante la afectación núm. C 10 PD MB 027 E del 31 de diciembre de 2009, se efectuó una reducción líquida por 8,310.0 miles de pesos en diversas partidas del capítulo 3000 “Servicios Generales”, “debido a que dichos recursos no serán ejercidos en el presente ejercicio fiscal 2009, por ser producto de economías generadas durante el mismo y por haberse cumplido las metas establecidas”.

Con las 17 afectaciones señaladas, el presupuesto aprobado para Metrobús en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se modificó como sigue:

(Miles de pesos)

Concepto	Importes	
	Parcial	Total
Presupuesto original		106,623.4
Afectaciones presupuestarias		
Ampliaciones compensadas	20,498.9	
Ampliaciones líquidas	8,652.9	
Subtotal de ampliaciones	29,151.8	
Adiciones compensadas	25,638.2	
Subtotal de adiciones	25,638.2	
Reducciones compensadas	46,162.0	
Reducciones líquidas	17,809.9	
Subtotal de reducciones	63,971.9	
Modificaciones al presupuesto		(9,181.9)
Presupuesto modificado		97,441.5
Presupuesto ejercido		97,441.5
Saldo		0.0

Se constató que los importes integrados como presupuesto original y modificado coincidieron con los montos reportados en la Cuenta Pública de 2009.

De las 17 afectaciones presupuestarias que modificaron al capítulo 3000 “Servicios Generales”, se comprobó que Metrobús cuenta con la documentación soporte de éstas, consistente en afectaciones programáticas y sus justificaciones correspondientes, y que se registraron en el Sistema Institucional de Control de Egresos (SICE) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal (SF), de conformidad con el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal y con las Reglas de Carácter General por las que se crean el Sistema Integral de Administración del Pago, así como el Sistema Institucional de Control de Egresos, en la Secretaría de Finanzas, y se regula el uso de los medios electrónicos en materia presupuestal del Distrito Federal.

2. Resultado

En 2009, Metrobús ejerció un monto de 50,618.2 miles de pesos con cargo a la partida 3211 “Subrogaciones”, cantidad que representó el 51.9% del total erogado en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, el cual ascendió a 97,441.5 miles de pesos. Sobre el particular, la CMHALDF revisó el 100.0% del presupuesto erogado en la partida referida y como resultado de esa revisión se determinó lo siguiente:

Los recursos aplicados en la partida 3211 “Subrogaciones” corresponden a los pagos que realizó Metrobús a la RTP por la participación en la tarifa a que se tiene derecho por la prestación del servicio en el Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal, mediante apoyos añadidos de la Secretaría de Finanzas.

Sobre el procedimiento seguido por la entidad en el ejercicio de 2009 para el pago a la RTP de la participación de la tarifa antes citada, con el oficio núm. MB/DAF/0332/2011 del 12 de abril de 2011, la Dirección de Administración y Finanzas informó:

“La […] (RTP) presta el servicio de transporte de pasajeros en los tres corredores del sistema Metrobús: Insurgentes, Insurgentes Sur y Eje 4 Sur. Por lo que participa en los fideicomisos que administran los recursos de ingresos por peaje en el Sistema de Corredores Metrobús como fideicomisario y fideicomitente.

”De esta forma RTP tiene derecho a la participación en los ingresos de los fideicomisos; sin embargo, debido a los ingresos insuficientes en los fideicomisos para mantener un adecuado nivel de servicio en los corredores fue necesario que Metrobús gestionara recursos de aportaciones del Gobierno del Distrito Federal para cubrir la participación de la tarifa a favor de RTP.

”Así, los pagos a RTP por el concepto de subrogaciones tienen tres orígenes de ingresos, recursos de los fideicomisos, recursos de aportaciones que recibe Metrobús y recursos propios de Metrobús. Cabe señalar que si la fuente de pago son los recursos de los fideicomisos no se realiza un registro presupuestal, ya que este tipo de pago no afecta los recursos de Metrobús.

”De esta forma para el pago a RTP de los recursos la Dirección Técnica Operativa informa de los kilómetros acreditados en el Comité de Empresas Operadoras y posteriormente se tramitan las instrucciones de pago con origen en los recursos más convenientes para el Sistema de Corredores.”

Se observó que los pagos que realizó Metrobús a la RTP por la participación en la tarifa a que se tiene derecho por la prestación del servicio en el Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal se fundamentan en lo siguiente:

1. Convenio de Coordinación para la Entrega de la Participación en la Tarifa del Corredor “Metrobús Insurgentes” de fecha 29 de mayo de 2006, celebrado entre la RTP y Metrobús, en el cual se establecieron las bases para el pago por excepción de la participación en la tarifa del Corredor Metrobús Insurgentes a la RTP, en virtud de que los ingresos del sistema no fueron suficientes conforme a las prioridades establecidas en las Reglas de Operación del fideicomiso.

   En la cláusula segunda de dicho convenio, se estableció: “… ‘Metrobús’ y ‘RTP’ consideran la información relativa a la conciliación de kilómetros recorridos por ‘RTP’ a partir del 26 de diciembre del 2005 fecha a partir de la cual dejó de percibir la participación de la tarifa a través del fideicomiso […] y hasta el 21 de mayo del 2006, información de la que se desprende que el compromiso de pago asciende a la cantidad de [17,030.5 miles de pesos] […] A dicho monto se le agregará la cantidad de [10,557.4 miles de pesos] […] y que corresponde al estimado de los recursos que ‘RTP’ pudiera percibir a partir del día 22 de mayo de 2006 y hasta la fecha en la que se agote el apoyo que en dicha cantidad se recibirá por parte del Gobierno del Distrito Federal”.

   En la cláusula tercera del convenio referido se estableció: “… ante la falta de recursos en el Fideicomiso ya citado, ‘Metrobús’ tramitará ante la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, la ampliación líquida presupuestal que se requiera, la que destinará a cubrir la participación que a ‘RTP’ le corresponde de la tarifa en el Corredor Insurgentes Metrobús”.

2. Con fecha 28 de julio de 2006, la RTP y Metrobús celebraron el Convenio Modificatorio núm. 01 al Convenio de Coordinación para la Entrega de la Participación en la Tarifa del Corredor “Metrobús Insurgentes”, con el cual se modificó la cláusula segunda del citado convenio de coordinación, incorporándose un segundo párrafo, para quedar en los siguientes términos:

   “Así mismo ‘Metrobús’ y ‘RTP’ convienen en que, en el supuesto de que reciba recursos adicionales a las cantidades ya citadas, ya sea mediante apoyos añadidos a los ya mencionados o que se generen por algún otro medio, podrán de igual forma destinarse al pago por excepción a la participación en la tarifa del Corredor ‘Metrobús’ Insurgentes, para lo cual, previas las autorizaciones que en cada caso correspondan, se asentarán

en las minutas que al efecto se levanten y que formarán parte integrante del presente convenio de coordinación."

3. El 21 de febrero de 2007, mediante Convenio Modificatorio núm. 2 al Convenio de Coordinación para la Entrega de la Participación en la Tarifa del Corredor "Metrobús Insurgentes", se adicionó un último párrafo a la cláusula segunda del convenio de coordinación, en el cual se estableció que: "… la vigencia de este convenio de coordinación se condiciona a que desaparezcan las causas que lo originaron por lo tanto su duración es por tiempo indefinido y hasta en tanto el Comité del Fideicomiso para la Administración de los Recursos del Corredor Insurgentes de la Ciudad de México, celebrado con el Banco Interacciones, S.A., informe lo correspondiente".

4. Con fecha 10 de diciembre de 2008, la Dirección General de RTP y la Dirección General de Metrobús celebraron "Minuta de Acuerdos", en la cual establecieron lo siguiente:

   "Primero: RTP y Metrobús […] convienen y están conformes en que Metrobús realice a RTP el pago de la participación en la tarifa a que se tiene derecho por la prestación del servicio […] en el Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal, mediante apoyos añadidos de la Secretaría de Finanzas para esos efectos.

   "Segundo: Para la determinación de los pagos mencionados se tomará la información relativa de la conciliación de kilómetros recorridos por RTP que resulte del Comité de Empresas Operadoras de Metrobús y respecto de la prestación del servicio público de transporte que realice RTP en cualquiera de los Corredores del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal […]

   "Tercero: El presente acuerdo estará vigente hasta en tanto Metrobús concluya la aplicación de los apoyos añadidos, por lo tanto será aplicable para el supuesto de que dichos recursos correspondan a ejercicios presupuestales distintos al de la formalización de esta minuta.

   "Cuarto: La presente minuta forma parte del Convenio de Coordinación para la Entrega de la Participación en la Tarifa del Corredor 'Metrobús Insurgentes', formalizado el 29 de mayo de 2006 entre Metrobús y RTP."

5. Con fecha 18 de enero de 2008, la Secretaría de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal otorgó a la RTP la Autorización para prestar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en los Corredores Metrobús Insurgentes y Metrobús Insurgentes Sur; y el 15 de diciembre de 2008, dicha secretaría otorgó a la RTP la Autorización para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en el Corredor Metrobús Eje 4 Sur.

   En la cláusula vigésima séptima del apartado "Operación del Servicio", de ambas autorizaciones, se estableció que "para la adecuada planeación y operación del 'Sistema', 'Metrobús' presidirá el Comité de Empresas Operadoras, cuyos objetivos serán los siguientes […] Conciliar el número de kilómetros recorridos con que se determinará la participación de 'RTP' en los recursos del 'Sistema'".

   En la cláusula trigésima novena del apartado "Participación de RTP", de las autorizaciones referidas, se señaló:

   "Los operadores del sistema tendrán una 'Participación' de los recursos que se capten del cobro de la tarifa al usuario, por el kilometraje ofertado en el 'Sistema'. La oferta de kilometraje se determinará en función de las características de la demanda de transporte en 'Los corredores'.

   "… la 'participación' que recibirá 'RTP' se calculará mediante el producto del pago por kilómetro y el número de kilómetros efectivos recorridos en servicio por el parque vehicular de 'RTP' registrado en el 'Sistema'. Este producto se denominará 'Monto bruto', al cual se aplicarán las deducciones y/o adiciones a que haya lugar conforme a las Reglas de Operación del 'Sistema', para determinar el 'Monto neto' de la 'Participación'.

   "Este cálculo tendrá como base el número de kilómetros recorridos en servicio que 'Metrobús' determine mediante la conciliación semanal que se realizará en el seno del Comité de Empresas Operadoras."

6. En la cláusula vigésima primera del apartado "Comité de Empresas Operadoras" del Aviso por el que se da a conocer las Reglas de Operación del Corredor de Transporte

Público Metrobús Insurgentes, publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 30 de noviembre de 2005, vigentes en el ejercicio en revisión, se estableció que "el Comité de Empresas Operadoras tiene los objetivos siguientes […] Conciliar el número de kilómetros recorridos con que se determinará la participación de las empresas operadoras con los recursos del Corredor Insurgentes".

Para determinar el número de kilómetros efectivamente recorridos por la RTP en el Corredor Metrobús Insurgentes, así como los pagos realizados por Metrobús con cargo a la partida 3211 "Subrogaciones", se analizaron las conciliaciones de kilometraje (por semana) realizadas en el ejercicio de 2009 por el Comité de Empresas Operadoras; así como los oficios mediante los cuales la Dirección Técnica Operativa remitió a la Dirección de Administración y Finanzas de Metrobús las conciliaciones referidas con el kilometraje acreditado y las deducciones derivadas de las incidencias referidas en las Reglas de Operación para su pago, correspondientes al Corredores Metrobús Insurgentes y Metrobús Insurgentes Sur y al Corredor Metrobús Eje 4 Sur; documentación proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas mediante el oficio núm. MB/DAF/0188/2011 del 25 de febrero de 2011.

En el análisis de la información referida se observó que por el período del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2009, el Comité de Empresas Operadoras acordó la emisión de la relación de kilometraje para el pago a la RTP (por semana), conciliando un total de 3,623,349.71 km, de los cuales Metrobús pagó 2,240,209.87 km por un importe total de 50,618.2 miles de pesos, aplicados con cargo a la partida 3211 "Subrogaciones", como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Corredor	Kilómetros		Importe (1) – (2) (3)
	Conciliados (1)	Pagados (2)	
Metrobús Insurgentes y Metrobús Insurgentes Sur	2,322,777.03	939,637.19	22,583.4
Metrobús Eje 4 Sur	1,300,572.68	1,300,572.68	28,034.8
Total	3,623,349.71	2,240,209.87	50,618.2

Respecto al Corredor Metrobús Insurgentes y Metrobús Insurgentes Sur, la entidad determinó los pagos por kilómetro de la siguiente manera:

(Miles de pesos)

Período	Insurgentes		Biarticulado Insurgentes		Insurgentes Sur		Km (1) + (3) + (5) (7)	Total (2) + 4) + 6) (8)
	Km (1)	Importe (2)	Km (3)	Importe (4)	Km (5)	Importe (6)		
Del 1/I/09 al 1/III/09	267,340.31	6,656.8			79,799.68	1,596.0	347,139.99	8,252.8
Del 2/III/09 al 29/III/09	127,507.82	3,174.9			37,679.15	753.6	165,186.97	3,928.5
Del 30/III/09 al 26/IV/09	124,995.48	3,112.4			36,936.74	738.7	161,932.22	3,851.1
Del 15/VI/09 al 12/VII/09	163,709.31	4,076.4					163,709.31	4,076.4
Del 30/XI/09 al 20/XII/09	13,891.12	345.9	43,583.45	1,176.8	29,518.63	590.4	86,993.20	2,113.1
Del 21/XII/09 al 31/XII/09	2,041.95	50.8	8,294.40	223.9	4,339.15	86.8	14,675.50	361.5
Totales	699,485.99	17,417.2	51,877.85	1,400.7	188,273.35	3,765.5	939,637.19	22,583.4
Costo por km (pesos)	24.90	27.00		20.00				

Como se puede observar, en el ejercicio de 2009, Metrobús pagó a la RTP 699,485.99 km, 51,877.85 km y 188,273.35 km, por el servicio de autobuses articulados y autobuses biarticulados en el corredor Metrobús Insurgentes y por el servicio en el corredor Metrobús Insurgente Sur, a un costo por kilómetro de 24.90 pesos, 27.00 pesos y 20.00 pesos, respectivamente.

Lo anterior, en atención a lo establecido en las resoluciones “Segundo” y “Tercero” de la “Resolución por la que se Modifican las Cláusulas Novena y Cuadragésima de la Autorización núm. STV/METROBÚS/002/2008 del 23 de enero de 2008, otorgada a la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal”, de fecha 4 de noviembre de 2008, que establecen lo siguiente:

“Segundo. Se autoriza […] en el Corredor ‘Metrobús Insurgentes Sur’, por lo tanto el pago por kilómetro al que tiene derecho ‘RTP’ en términos de la autorización número STV/METROBÚS/002/2008, queda en la cantidad de $20.00 […] Así mismo se autoriza la participación de la mencionada tarifa para los autobuses biarticulados que se integraron al parque vehicular […] por lo tanto el pago por kilómetro […] queda en la cantidad de $27.00 […]

”Tercero. Se modifica el primer párrafo de la cláusula cuadragésima para quedar en los siguientes términos:

”Cuadragésima. El pago por kilómetro a ‘RTP’ será de $24.90 […] en el caso del corredor ‘Metrobús Insurgentes’ tratándose de los autobuses articulados, respecto de los […] biarticulados el pago por kilómetro será de $27.00 […] y de $20.00 […] en el caso del corredor ‘Metrobús Insurgentes Sur’.”

Respecto al Corredor Metrobús Eje 4 Sur, la entidad determinó los pagos por kilómetro de la siguiente manera:

(Miles de pesos)

Período	Eje 4 Sur		Eje 4 Sur Intercambio		Km (1) + (3)	Total (2) + (4)
	Km articulado (1)	Importe (2)	Km articulado (3)	Importe (4)	(5)	(6)
Del 1/I/09 al 1/III/09	156,130.08	3,122.6			156,130.08	3,122.6
Del 2/III/09 al 29/III/09	74,470.26	1,489.4			74,470.26	1,489.4
Del 30/III/09 al 26/IV/09	71,471.78	1,429.4			71,471.78	1,429.4
Del 27/IV/09 al 14/VI/09	121,163.75	2,423.3			121,163.75	2,423.3
Del 15/VI/09 al 12/VII/09	68,418.48	1,368.4			68,418.48	1,368.4
Del 13/VII/09 al 23/VIII/09	93,363.86	1,867.3			93,363.86	1,867.3
Del 24/VIII/09 al 20/IX/09	64,925.49	1,298.5	70,901.44	1,765.4	135,826.93	3,063.9
Del 21/IX/09 al 18/X/09	68,454.61	1,369.1	98,496.05	2,452.6	166,950.66	3,821.7
Del 19/X/09 al 08/XI/09	50,015.42	1,000.3	71,973.41	1,792.1	121,988.83	2,792.4
Del 9/XI/09 al 29/XI/09	49,576.49	991.5	71,341.80	1,776.4	120,918.29	2,767.9
Del 30/XI/09 al 20/XII/09	51,484.60	1,029.7	74,087.60	1,844.8	125,572.20	2,874.5
Del 21/XII/09 al 31/XII/09	18,162.00	363.2	26,135.56	650.8	44,297.56	1,014.0
Totales	887,636.82	17,752.7	412,935.86	10,282.1	1,300,572.68	28,034.8
Costo por km (pesos)	20.00		24.90			

Como se puede observar, en el ejercicio de 2009, Metrobús pagó a la RTP 887,636.82 km a un costo por kilómetro de 20.0 pesos (17,752.7 miles de pesos), de acuerdo con la cláusula cuadragésima del apartado “Participación de RTP” de la Autorización para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en el Corredor Metrobús Eje 4 Sur núm. STV/METROBÚS/003/2008 de fecha 15 de diciembre de 2008, que establece: “El pago por kilómetro a ‘RTP’ será de $20.00…”.

También se observó que Metrobús pagó a la RTP 412,935.86 km a un costo por kilómetro de 24.9 pesos (10,282.1 miles de pesos). Al respecto, con el oficio núm. MB/DAF/0387/2011 del 2 de mayo de 2011, la Dirección de Administración y Finanzas de Metrobús informó que “el concepto de RTP Insurgentes intercambio corresponde al servicio prestado por RTP de forma original en el corredor insurgentes, que por el motivo de insuficiencia en los ingresos del Corredor Eje 4 Sur, realizaron la permuta con la empresa Corredor Eje 4-17 M, por lo que le aplican la[s] condiciones establecidas en [la] Autorización para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en el Corredor Metrobús Insurgentes y Metrobús Insurgentes Sur”.

Al respecto, mediante el oficio núm. MB/DAF/0387/2011 del 2 de mayo de 2011, la Dirección de Administración y Finanzas manifestó que “el fundamento de pago a RTP por la participación de la tarifa por la prestación del servicio prestado en el eje 4 sur se desprende del Decreto de creación y el Estatuto Orgánico de Metrobús, en los cuales se establece como objetivo de la entidad ‘la planeación, administración y control del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal’, por lo que debido a los ingresos insuficientes para cubrir la participación en tarifa de todos los concesionarios que realizan el recorrido en el corredor Eje 4 Sur se realizó la permuta de empresas operadores entre RTP en Insurgentes y la empresa Corredor Eje 4-17M, esto se observa en el acta de la tercera sesión ordinaria del Consejo Directivo de Metrobús […] Siendo así que se hizo extensivo el convenio de coordinación para la entrega de la participación en la tarifa del corredor ‘Metrobús Insurgentes’ a los recorridos que realizó RTP en el intercambio señalado”.

Asimismo, la entidad proporcionó el acta de la tercera sesión ordinaria del Consejo Directivo, celebrada el 23 de septiembre de 2009, en la cual, con el acuerdo Metrobús/CD/SO3/07/09 se aprobó “… el informe presentado por la Dirección General de Metrobús, correspondiente al período mayo-julio de 2009”. Dicho informe, en sus puntos 13 y 14, señala lo siguiente:

“13. Con relación a la situación financiera de los fideicomisos de Insurgentes y Eje 4 Sur, se señaló el problema económico generado por el impacto negativo en la captación de usuarios, derivado de la invasión de colectivos en el Eje 4 Sur, lo cual aunado a la disminución de demanda en todo el Sistema por la alerta sanitaria lleva a hacer una estimación de un cierre ajustado en cuanto a los recursos de ambos fideicomisos.

”14. Con relación a las medidas de ajuste económico para el Eje 4 Sur se informaron las siguientes […] apoyo al pago de servicios conexos del Eje 4 Sur a partir de las participaciones de Metrobús en el fideicomiso de Insurgentes […] permuta operativa de los servicios que ofertan RTP en Insurgentes y […] en el Eje 4 Sur, a fin de canalizar mayores recursos de la partida de subrogaciones.”

Por otra parte, se constató que Metrobús contó con la documentación comprobatoria del gasto por 50,618.2 miles de pesos, aplicado en la partida 3211 “Subrogaciones”,

consistente en pólizas de diario, pólizas de egresos (pólizas cheque) y requisición de cheque/Transferencia Electrónica solicitados por la Gerencia de Finanzas y autorizados por la Dirección de Administración y Finanzas de la entidad; comprobante de operación de la transferencia efectuada, emitida por la institución bancaria correspondiente y los oficios mediante los cuales la Dirección General de Metrobús informó a la Dirección General de la RTP de las transferencias y depósitos bancarios efectuados por el pago del kilometraje conciliado de los autobuses por el período correspondiente, en referencia al acuerdo celebrado el 10 de diciembre de 2008 y al Convenio Modificatorio núm. 2 al Convenio de Coordinación para la Entrega de la Participación en la Tarifa de fecha 21 de febrero de 2007, celebrados entre la RTP y Metrobús.

Asimismo, con el oficio núm. MB/DAF/0387/2011 del 2 de mayo de 2011, la Dirección de Administración y Finanzas de Metrobús manifestó que “en el ejercicio 2009 RTP no entregó a Metrobús documentación adicional comprobatoria que soporten los pagos, ya que el Convenio de Coordinación para la Entrega de la Participación en la Tarifa del Corredor no lo contempla. Cabe señalar que Metrobús tiene los comprobantes de pago de kilometraje de los depósitos bancarios realizados a la cuenta […] los cuales cumplen con los requisitos establecidos en el Código Financiero de comprobante original que demuestran la entrega de la suma de dinero correspondiente”.

Adicionalmente, con el oficio núm. AEPOA/11/474 del 18 de abril de 2011, la CMHALDF solicitó a la RTP que informara qué documentación comprobatoria proporcionó a Metrobús que soportara los pagos recibidos en el ejercicio de 2009 por un importe de 50,618.2 miles de pesos. En respuesta, con el oficio núm. RTP/DG/550/11 del 26 de abril de 2011, la RTP manifestó: “RTP no envió información comprobatoria respecto a los pagos efectuados a Metrobús, en virtud de que se realizaron reuniones semanales con Metrobús en donde se formalizaron las actas administrativas circunstanciadas del Comité de Empresas Operadoras para conciliar y determinar el kilometraje entre ambas instituciones y del cual se deriva el pago a favor de la RTP…”.

También, la RTP confirmó que recibió de Metrobús pagos por 50,618.2 miles de pesos y que no existe adeudo por parte de Metrobús correspondiente al ejercicio de 2009.

Por otra parte, se comprobó que el registro presupuestal se ajustó a lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal y el registro contable se efectuó conforme al Catálogo de Cuentas autorizado.

3. Resultado

En 2009, Metrobús ejerció un monto de 18,500.7 miles de pesos con cargo a la partida 3301 “Honorarios”, cantidad que representó el 19.0% del total erogado en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, el cual ascendió a 97,441.5 miles de pesos. Se observó que en dicha partida se incluyeron los gastos por la contratación de prestadores de servicios, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Número	Importe pagado	%
Prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios	155	18,409.4	99.5
Despacho de auditoría externa	1	91.3	0.5
Total	156	18,500.7	100.0

Sobre el particular, se comprobó que con el acuerdo núm. Metrobús/CD/SO4/04/08, tomado en la cuarta sesión ordinaria del Consejo Directivo de Metrobús, del 18 de diciembre de 2008, se aprobó “el Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicios por el período comprendido entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre de 2009, con cargo a la partida 3301 ‘Honorarios’ […] e instruye al Director General a continuar con las gestiones de autorización ante la Oficialía Mayor del Distrito Federal, en cumplimiento a los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las partidas presupuestales: 3301 ‘Honorarios’, 3302 ‘Capacitación’, 3303 ‘Servicios de Informática’, 3304 ‘Servicios Estadísticos y Geográficos’ y 3305 ‘Estudios e Investigaciones’ vigentes”.

Mediante diversos oficios, la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la Oficialía Mayor del Distrito Federal, autorizó a Metrobús el Programa Anual de Prestación de Servicios para el ejercicio presupuestal de 2009, la continuidad

en el programa de prestadores de servicios y la cancelación de folios, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Oficio		Concepto	Folio		Vigencia	Total
Número	Fecha		Serie	Total		
DGADP/000111/2009	22/I/09	Se autorizan 144 prestadores de servicios	1 a 144	144	1/I/09 a 31/III/09	4,596.3
DGADP/001117/2009	6/IV/09	Se autoriza la continuidad de 121 prestadores de servicios	24 a 144	121	1/IV/09 a 31/XII/09	10,001.6
DGADP/001183/2009	14 IV/09	Se autoriza la continuidad de 23 prestadores de servicios	1 a 23	23	1/IV/09 a 30/VI/09	1,262.5
DGADP/001993/2009	1/VII/09	Se autoriza la continuidad de 23 prestadores de servicios	1 a 23	23	1/VII/09 a 31/VII/09	420.8
DGADP/002465/2009	14/VIII/09	Se autorizan 21 prestadores de servicios*	1 a 21	21	1/VIII/09 a 31/XII/09	1,868.3
Total						18,149.5

* En formato anexo a este oficio también se refiere la autorización de la cancelación de seis folios (46, 81, 93, 115, 116 y 117), con vigencias del 1o. de agosto al 31 de diciembre de 2009, por un importe total de 266.6 miles de pesos.

Con objeto de verificar que tanto el número total de prestadores de servicios como las remuneraciones referidos en las nóminas del personal contratado bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios se hayan ajustado al Programa Anual de Prestación de Servicios autorizado, la CMHALDF comparó el número de folios autorizados y el importe acumulado bruto referidos en los formatos “Anexo DAP-B Desglose de Contratos de Prestación de Servicios Ejercicio 2009”, incluidos en los oficios de autorización de prestadores de servicios emitidos por la Oficialía Mayor, con las nóminas generadas por la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Humanos de Metrobús durante el ejercicio en revisión.

Como resultado de dicha comparación, se determinó que la entidad se ajustó al número de folios y a los importes autorizados por la Oficialía Mayor, de acuerdo con las vigencias establecidas para el efecto.

También se observó que para los períodos del 1o. de enero al 31 de marzo y del 1o. de abril al 31 de diciembre de 2009, la Oficialía Mayor autorizó 144 y 121 folios (continuación), de los cuales fueron ocupados 134 (93.1%) y 115 (95.0%), respectivamente. Además, para los períodos del 1o. de abril al 30 de junio, del 1o. al 31 de julio y del 1o. de agosto al 31 de diciembre del ejercicio referido, la Oficialía Mayor, autorizó dar continuidad a 23 folios

para cada uno de los dos primeros períodos y a 21 folios de prestadores de servicios para el último período, de los cuales fueron contratados por Metrobús 21 prestadores de servicios (91.3% para cada uno de los dos primeros períodos y el 100.0% para el último período), como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Programa Anual de Prestación de Servicios 2009					Nómina de honorarios		Variación	
Oficio		Número de folios autorizados (1)	Vigencia del contrato	Importe acumulado bruto (2)	Número de prestadores de servicio (3)	Importe acumulado (4)	Número de folios (1) – (3) (5)	Importe (2) – (4) (6)
Número	Fecha							
DGADP/000111/2009	22/I/09	144	1/I/09 a 31/III/09	4,596.3	134	4,283.0	10	313.3
DGADP/001117/2009	6/IV/09	121	1/IV/09 a 31/XII/09	10,001.6	115	9,401.7	6	599.9
DGADP/001183/2009	14/IV/09	23	1/IV/09 a 30/VI/09	1,262.5	21	1,168.7	2	93.8
DGADP/001993/2009	1/VII/09	23	1/VII/09 a 31/VII/09	420.8	21	389.6	2	31.2
DGADP/002465/2009	14/VIII/09	21	1/VIII/09 a 31/XII/09	1,868.3	21	1,830.3	0	38.0
Total				18,149.5		17,073.3		1,076.2

Al respecto, se seleccionó una muestra sujeta a revisión de 57 prestadores de servicios y se observó que derivado de las autorizaciones descritas, Metrobús celebró 144 contratos de prestación de servicios profesionales con los 57 prestadores seleccionados, por un presupuesto comprometido de 8,048.5 miles de pesos.

Con el análisis de los contratos suscritos por Metrobús se constató que éstos se sujetaron a los modelos de contrato de prestación de servicios expedidos por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, por lo cual el organismo cumplió el numeral 4, apartado VIII, “Responsabilidades”, de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con Cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones”, para el ejercicio presupuestal de 2006, vigentes en el ejercicio en revisión, que dispone: “Las […] entidades, deberán utilizar los modelos de contrato de prestación de servicios expedidos por la CJSL”.

De lo expuesto, se determinó que el presupuesto aplicado por Metrobús en la partida 3301 “Honorarios” por 8,048.5 miles de pesos se comprometió de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

4. Resultado

Para verificar que el objeto de los contratos de prestación de servicios que se señala en la cláusula primera de éstos corresponda al autorizado por la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, se comparó el objeto de dichos contratos con lo establecido en los anexos DAP-B “Desglose de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales Ejercicio 2009” incluidos en los oficios de autorización de prestadores de servicios emitidos por la Oficialía Mayor. Al respecto, se observó que el objeto referido en dichos documentos no coincide con el señalado en los contratos suscritos con los prestadores de servicios que se relacionan a continuación:

Folio	Contrato de prestación de servicios		Folio	Contrato de prestación de servicios	
	Número	Fecha de formalización		Número	Fecha de formalización
1	MB/HAS/304/2009	3/VIII/09	26	MB/HAS/162/2009	1/IV/09
2	MB/HAS/002/2009	2/I/09	26.1	MB/HAS/327/2009	16/X/09
	MB/HAS/140/2009	1/IV/09	27	MB/HAS/036/2009	2/I/09
	MB/HAS/281/2009	1/VII/09		MB/HAS/163/2009	1/IV/09
	MB/HAS/305/2009	3/VIII/09	32	MB/HAS/038/2009	2/I/09
3	MB/HAS/003/2009	2/I/09		MB/HAS/168/2009	1/IV/09
	MB/HAS/141/2009	1/IV/09	33.1	MB/HAS/275/2009	1/VI/09
	MB/HAS/282/2009	1/VII/09	35	MB/HAS/034/2009	2/I/09
	MB/HAS/306/2009	3/VIII/09		MB/HAS/171/2009	1/IV/09
4	MB/HAS/307/2009	3/VIII/09	42	MB/HAS/039/2009	2/I/09
10	MB/HAS/009/2009	2/I/09		MB/HAS/178/2009	1/IV/09
	MB/HAS/148/2009	1/IV/09	43	MB/HAS/040/2009	2/I/09
	MB/HAS/289/2009	1/VII/09		MB/HAS/179/2009	1/IV/09
	MB/HAS/312/2009	3/VIII/09	44	MB/HAS/045/2009	2/I/09
11	MB/HAS/010/2009	2/I/09		MB/HAS/180/2009	1/IV/09
	MB/HAS/149/2009	1/IV/09	45	MB/HAS/041/2009	2/I/09
	MB/HAS/290/2009	1/VII/09		MB/HAS/181/2009	1/IV/09
	MB/HAS/313/2009	3/VIII/09	53	MB/HAS/121/2009	2/I/09
15	MB/HAS/319/2009	3/VIII/09		MB/HAS/188/2009	1/IV/09
16	MB/HAS/016/2009	2/I/09	57	MB/HAS/060/2009	2/I/09
	MB/HAS/153/2009	1/IV/09		MB/HAS/192/2009	1/IV/09
	MB/HAS/294/2009	1/VII/09	58	MB/HAS/116/2009	2/I/09
	MB/HAS/318/2009	3/VIII/09		MB/HAS/193/2009	1/IV/09
17	MB/HAS/321/2009	3/VIII/09	94	MB/HAS/129/2009	16/I/09
18	MB/HAS/320/2009	3/VIII/09		MB/HAS/226/2009	1/IV/09
19	MB/HAS/018/2009	2/I/09	114	MB/HAS/130/2009	16/I/09
	MB/HAS/156/2009	1/IV/09		MB/HAS/246/2009	1/IV/09
	MB/HAS/297/2009	1/VII/09	129.1	MB/HAS/137/2009	2/I/09
21	MB/HAS/324/2009	3/VIII/09		MB/HAS/258/2009	1/IV/09
22	MB/HAS/019/2009	2/I/09	130	MB/HAS/135/2009	2/II/09
	MB/HAS/159/2009	1/IV/09		MB/HAS/259/2009	1/IV/09
	MB/HAS/300/2009	1/VII/09	140	MB/HAS/133/2009	16/I/09
24	MB/HAS/022/2009	2/I/09		MB/HAS/268/2009	1/IV/09
	MB/HAS/160/2009	1/IV/09	141	MB/HAS/134/2009	16/I/09
25	MB/HAS/023/2009	1/I/09		MB/HAS/269/2009	1/IV/09
	MB/HAS/161/2009	1/IV/09	142	MB/HAS/113/2009	2/I/09
26	MB/HAS/024/2009	1/I/09		MB/HAS/270/2009	1/IV/09

Al respecto, con el oficio núm. MB/DAF/0314/2011 del 12 de abril de 2011, la Dirección de Administración y Finanzas de Metrobús manifestó que “el área de Recursos Humanos de este organismo es la responsable de dar seguimiento a la autorización e integración del Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicios contratados bajo la partida presupuestal 3301 ‘Honorarios’ […] se debió a que existió un desfase involuntario entre la elaboración del contenido de la cláusula primera de los contratos señalados en el oficio que se contesta y el contenido en los formatos DAP-B, esto en razón de la carga excesiva de actividades del área de Recursos Humanos, así como en algunas inconsistencias entre la solicitud de folio que realizó este organismo y la autorización que obtuvo por parte de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal”.

Asimismo, la Dirección de Administración y Finanzas de Metrobús informó que la Contraloría Interna en la entidad realizó la auditoría núm. 03 C, Ejercicio Auditado “05/10”, con clave núm. 100, nombre “Recursos Humanos” y área específica Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Humanos, en la cual dicho órgano de control observó que “la descripción del objeto de los contratos de prestación de servicios no corresponde con el objeto de los contratos de los folios autorizados mediante el formato DAP-B ‘Desglose de Contratos de Prestación de Servicios’ por la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal dependiente de la Oficialía Mayor del Distrito Federal”, aspecto referido por el órgano de control de la entidad en el Reporte de Observaciones Auditoría (Formato A09).

En dicho reporte, la Contraloría Interna en Metrobús estableció como recomendación correctiva: “Que la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Humanos justifique el por qué se omitió lo establecido en los Lineamientos para la autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicio con cargo a las partidas presupuestales: 3301 ‘Honorarios’ […] y aclare por qué se presentan diferencias entre […] las actividades objeto de contratación y lo autorizado por la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal, a fin de que sean valoradas por esta Contraloría”.

Asimismo, el órgano de control de la entidad estableció como recomendación preventiva que: “… Recabe las actividades de las Direcciones de área que puedan ser objeto de contratación de personal de honorarios asimilados a salarios y coincidan con el Programa de Contratación de Prestadores de Servicios”.

Al respecto, la Dirección de Administración y Finanzas de Metrobús proporcionó copia del oficio núm. CIMB/159/2010 de fecha 15 de octubre de 2010, con el cual la Contraloría Interna en Metrobús le informó del estado que guarda la citada observación. En el apartado "Seguimiento" del formato A14, "Seguimiento de Observaciones de Auditoría", el órgano de control de la entidad señaló:

"Con fecha 6 de septiembre de 2010 se recibió […] el oficio MB/DAF/722/2010 signado por […] Directora de Administración y Finanzas de Metrobús, en el cual manifiesta lo siguiente:

"Por nota informativa de fecha 30 de agosto de 2010, la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Humanos dio contestación al oficio MB/DAF/641/2010 […]

"… en relación a la observación que realiza la Contraloría Interna en Metrobús respecto a que existen diferencias entre las actividades realizadas por los prestadores de servicios respecto a las actividades objeto de contratación y lo originalmente autorizado por la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal; se señala que los objetivos señalados en los contratos en comento, se encuentran vinculados con las actividades que se desarrollan en este organismo, ya que no hay que soslayar que los prestadores de servicios contratados por el organismo, una vez que se encuentran adscritos al área que corresponde, realizan diversas actividades relacionadas con la propia operación del Sistema Metrobús, y éstas son avaladas por la Dirección de Área a la cual se encuentran adscritos; en virtud de lo cual, esta Jefatura en términos de lo establecido en el Manual Administrativo de Metrobús publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 27 de mayo de 2009, no tiene facultades para determinar si las actividades que se mencionan en el informe mensual de actividades son realizadas por el prestador de servicios y si éstas son acordes en un sentido estricto a la literalidad que se plasma en el contrato que celebra Metrobús y los prestadores de servicios.

"Así mismo, se señala que en la elaboración del contrato respectivo se debe considerar que por razones de carácter administrativo y legal, el mismo debe ser amplio y abierto en razón de no acotar de manera tajante las actividades que realiza el prestador de servicios profesionales; sin embargo, dichos contratos están relacionados y vinculados con las actividades del Sistema Metrobús."

Al respecto, la Contraloría Interna en Metrobús manifestó en el apartado “Conclusión” lo siguiente:

“Derivado del análisis de la documentación presentada por la Dirección de Administración y Finanzas de Metrobús y de los elementos de juicio presentados en este seguimiento, esta Contraloría Interna considera […]

”… los prestadores de servicios se contratan con un objetivo específico previamente establecido con las Direcciones de área y que las actividades que se realicen deben ser conforme a su contratación.

”Sin embargo, derivado del personal y de las necesidades de Metrobús, esta Contraloría Interna considera que la justificación ofrecida por la Dirección de Administración y Finanzas es suficiente para considerar esta observación como solventada.”

Adicionalmente, la Dirección de Administración y Finanzas informó que “la Jefatura de Recursos Humanos, ha instrumentado un mecanismo de control interno al momento de elaborar los contratos de prestación de servicios, verificando mediante un control de archivo electrónico entre otros aspectos, que el objeto de contrato establecido en la cláusula primera del contrato a celebrar con el prestador de servicios respectivo se encuentre vinculado de manera literal con el objeto de contrato autorizado por la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con el propósito de no incurrir y reiterar en la no coincidencia de los objetos de los contratos y las autorizaciones correspondientes, esto para los efectos conducentes”.

Al respecto, la dirección referida proporcionó copia de los contratos de prestación de servicios núms. MB/HAS/411/2010, MB/HAS/413/2010 y MB/HAS/420/2010, todos del 3 de mayo de 2010, cuyo objeto referido en su cláusula primera coincide con el del Anexo DAP-B “Desglose de Contratos de Prestación de Servicios Ejercicio 2010” (folios 1, 3 y 10) incluido en el oficio núm. DGADP/001691/2010 del 12 de mayo de 2010, remitido por la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la Oficialía Mayor del Distrito Federal a la Dirección General de Metrobús, mediante el cual autorizó la continuidad de 136 prestadores de servicios por el período del 1o. de mayo al 31 de diciembre de 2010.

De lo expuesto se concluye que Metrobús contrató en el ejercicio de 2009 a prestadores de servicios cuyo objeto referido en el contrato de prestación de servicios difiere del establecido en los anexos DAP-B “Desglose de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales Ejercicio 2009”, motivo por el cual el órgano interno de control en Metrobús emitió la observación respectiva, que ya fue solventada por la entidad.

5. Resultado

El Manual Administrativo de Metrobús incluye el procedimiento denominado “Contratación y Pago del Personal de Honorarios” de fecha de elaboración 1o. de junio de 2007, vigente en el ejercicio en revisión, el cual refiere en su apartado “Políticas y Normas de Operación” la documentación que debe entregar el personal por contratarse bajo el régimen de honorarios, siendo la que se relaciona a continuación:

“a) Formato de solicitud de empleo totalmente requisitado.

”b) Copia certificada del acta de nacimiento […]

”c) Currículum Vítae […]

”d) Cuando el aspirante sea de nacionalidad extranjera, deberá entregar copia de la FM-3 vigente, expedida por la Secretaría de Gobernación.

”e) Copia de alguna de las siguientes identificaciones oficiales:

”– Credencial para votar con fotografía;

”– Pasaporte vigente;

”– Cédula profesional; o

”– Comprobante de solicitud de cualquiera de los documentos señalados anteriormente (si alguno de los tres se encuentra en trámite).

”f) Copia del documento en donde conste la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

”g) Copia del documento en donde conste la Clave Única de Registro de Población (CURP).

”h) Copia del documento que acredite el nivel máximo de estudios.

”i) Copia del comprobante de domicilio.

”j) Dos fotografías tamaño infantil de frente.

”k) Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que no tiene otro empleo en el Gobierno del Distrito Federal y que actualmente no tiene celebrado contrato alguno como prestador de servicios con el mismo Gobierno del Distrito Federal.

”l) Escrito en el que manifieste que da su autorización para que el área de Recursos Humanos consulte en la Contraloría General del Distrito Federal, si se encuentra inhabilitado para ocupar un empleo o cargo en el servicio público […]

”m) Constancia de remuneraciones cubiertas y retenciones efectuadas emitidas por otro patrón.

”n) Manifestación por escrito, si tiene un empleo fuera de la Administración Pública del Distrito Federal y si en dicho empleo se aplica el Crédito al Salario que establece la Ley del Impuesto sobre la Renta.

”o) Manifestación del empleado de no haber sido sujeto de jubilación mediante la incorporación a programas de retiro con apoyo económico.”

Para verificar si los prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios en el ejercicio de 2009, presentaron los documentos que se establecen en el referido manual, se revisaron los expedientes de los 57 prestadores de servicios seleccionados como muestra, los cuales fueron proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de Metrobús, mediante el oficio núm. MB/DAF/0188/2011 del 25 de febrero de 2011. Como resultado de dicho análisis, se observó que los 57 expedientes se integraron con la documentación requerida antes descrita.

Del análisis de la documentación integrada en dichos expedientes se desprende lo siguiente:

1. El comprobante de domicilio contenido en los expedientes de los prestadores de servicios con los que se suscribieron los siguientes contratos no corresponde a lo establecido en la declaración II.7 de los contratos de prestación de servicios formalizados en 2009.

Folio	Contrato de prestación de servicios			Comprobante	Fecha	Domicilio
	Número	Declaración II.7	Fecha de formalización			
62	MB/HAS/048/2009 MB/HAS/197/2009	Calle San Simón No. 3 a-304, Colonia San Marcos, C.P. 02020, Delegación Azcapotzalco México, D.F.	2/I/09 1/IV/09	Luz	07/IV/05	Campo Lomita 161 Bjs 1 Hab”
121 121 26.1	MB/HAS/096/2009 MB/HAS/250/2009 MB/HAS/327/2009	Avenida Instituto Politécnico Nacional 523, Departamento 303, colonia La Escalera, C.P. 07320, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal	2/I/09 1/IV/09 16/X/09	Gas	23/X/08	Av. Juan De Dios Bátiz núm 523. Edif. Q Depto. 03 00303, Colonia Cond. Lindavista Nte, C.P. 07360, Gustavo A. Madero, México D.F.
1	MB/HAS/001/2009 MB/HAS/139/2009 MB/HAS/280/2009 MB/HAS/304/2009	1a. Cerrada de Aldama No. 12, Colonia Las Peñas, C.P. 09750, Delegación Iztapalapa, México, D.F.	2/I/09 1/IV/09 1/VII/09 3/VIII/09	Teléfono	1/II/06	Sonora 93 Dep. 302 Héroes de Padierna, La Magdalena Contreras, D.F. C.P. 10700-cr-10201

2. El documento que acredita el nivel máximo de estudios contenido en los expedientes de los prestadores de servicios con los que se suscribieron los contratos que a continuación se relacionan no corresponde a lo establecido en la declaración II.3 de los contratos de prestación de servicios formalizados en 2009.

Folio	Contrato de prestación de servicios			Copia del documento que acredita el nivel máximo de estudios		
	Número	Declaración II.3	Fecha de formalización	Tipo	Nivel	Fecha
126 126 33.1	MB/HAS/101/2009 MB/HAS/255/2009 MB/HAS/275/2009	Bachillerato Técnico en Electromecánica Industrial	2/I/09 1/IV/09 1/VI/09	Certificado	“Ingeniería Electrónica”	22/XI/05
122	MB/HAS/097/2009 MB/HAS/251/2009	Licenciatura en Ingeniería en Transporte	2/I/09 1/IV/09	Constancia	“Tec en Autom y Ctrl Elect Ind”	21/X/02
19 19 19 18	MB/HAS/018/2009 MB/HAS/156/2009 MB/HAS/297/2009 MB/HAS/320/2009	Licenciatura en Economía	2/I/09 1/IV/09 1/VII/09 3/VIII/09	Certificado	Preparatoria	14/I/74

Sobre el particular, con el oficio núm. MB/DAF/0354/2011 del 19 de abril de 2011, la Dirección de Administración y Finanzas de Metrobús informó:

“Por lo que hace a la conformación e integración de la declaración II.7 de los contratos de prestación de servicios referentes [a los prestadores con folios 62, 26 y 121] por este medio se señala que los domicilios que aparecen en los contratos de mérito corresponden realmente a los domicilios de los prestadores de servicios contratados y el documento que se encuentra en el expediente corresponde al mismo domicilio, considerando que por razones de nomenclatura en las calles o avenidas y por la no actualización de las compañías que expiden dichos documentos, al parecer aparecen como su primer registro.

”En relación [al prestador con folio 1] es de señalar que el domicilio que se consideró para la elaboración de los contratos respectivos señalando el de 1era cerrada de Aldama […] es en razón de que dicho domicilio corresponde a su domicilio fiscal.

”En relación a aclarar el nivel de estudios de los prestadores de servicios […] es de señalar que los documentos que obran en los expedientes del personal referido se compilaron al momento en que se llevó a cabo la primera relación contractual celebrada con este organismo, y en esos casos en específico no se llevó a cabo la actualización de los documentos en comento.”

Lo anterior denota deficiencias de control interno por parte de la entidad en cuanto a supervisar y verificar que la documentación que se requiera a los prestadores de servicios se considere en la elaboración de los contratos de prestación de servicios y que se mantengan actualizados los expedientes respectivos.

En la reunión de confronta, celebrada el 24 de mayo de 2011, la Dirección General de Metrobús no proporcionó información relacionada con el presente resultado, por lo cual éste no se modifica.

Recomendación AEPOA-111-09-01-METROBUS

Es conveniente que Metrobús, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, adopte medidas de control para asegurarse de supervisar y verificar que la documentación que se requiera a los prestadores de servicios se considere en la elaboración de los contratos de prestación de servicios y que se mantengan actualizados los expedientes respectivos.

6. Resultado

Durante el ejercicio de 2009, Metrobús aplicó un monto de 18,500.7 miles de pesos con cargo a la partida 3301 “Honorarios”, de los cuales se seleccionaron como muestra 8,488.0 miles de pesos (45.9% del total erogado por la entidad en esa partida), correspondientes a los pagos efectuados a 57 prestadores de servicios. El monto de la muestra se integró por 8,048.5 miles de pesos comprometido en los contratos suscritos por la entidad, las modificaciones al Programa Anual de Prestación de Servicios autorizadas por la OM, y el pago extraordinario por única ocasión autorizado a los prestadores de servicios.

Sobre el particular, se constató que Metrobús contó con las autorizaciones respectivas y con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, consistente en contratos, pólizas de diario, Nómina de Honorarios Asimilados a Salarios, notas informativas con las cuales la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Humanos solicitó a la Jefatura de Unidad Departamental de Tesorería de Metrobús realizar los trámites relativos al pago de nómina del período correspondiente, impresión de los movimientos efectuados en la institución bancaria, pólizas de egresos, póliza de cheque y requisición de cheque solicitada por la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Humanos y autorizada por la Dirección de Administración y Finanzas de la entidad.

La impresión de los movimientos efectuados en la institución bancaria para el efecto incluyó el importe total del pago mensual realizado a los prestadores de servicios de Metrobús por el período correspondiente, por lo que la CMHALDF solicitó a la Dirección de Administración y Finanzas de la entidad que proporcionara las dispersiones bancarias efectuadas a los 57 prestadores de servicios seleccionados como muestra, por los meses de febrero, junio, julio y diciembre (incluyendo el pago extraordinario). Al respecto, se confirmó que Metrobús realizó depósitos bancarios a las cuentas de los prestadores de servicios por un importe de 3,269.0 miles de pesos, cifra que representó el 17.7% del importe total erogado en la partida 3301 “Honorarios” (18,500.7 miles de pesos).

Además, Metrobús contó con los recibos de nómina mensuales generados durante el ejercicio en revisión (incluyendo el pago extraordinario), los cuales se encuentran debidamente firmados por los prestadores de servicios.

Finalmente, se verificó que los importes pagados a los prestadores de servicios durante el ejercicio en revisión se ajustaron a los montos estipulados en los contratos respectivos.

Asimismo, se comprobó que el registro presupuestal se ajustó a lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal y el registro contable se efectuó conforme al Catálogo de Cuentas autorizado.

Por otra parte, se observó que en la cláusula quinta, "Obligaciones de 'El Prestador", de los contratos de prestación de servicios formalizados en el ejercicio 2009, se estableció que "'El Prestador' entregará a 'Metrobús' un informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento del presente contrato".

Del análisis de los expedientes de los 57 prestadores de servicios contratados en el ejercicio de revisión, seleccionados como muestra, se observó que en éstos se incluyó el documento denominado "Informe Mensual de Actividades", el cual refiere el nombre y firma del prestador del servicio, cargo, período del informe, relación de actividades realizadas durante el período y el nombre y firma de visto bueno por funcionario de Metrobús.

Para verificar que los servicios proporcionados por los prestadores hubiesen sido devengados, la CMHALDF determinó aplicar cuestionarios de control interno a 22 prestadores de servicios (38.6% de los 57 prestadores seleccionados como muestra), con los cuales la entidad celebró los contratos con folios 4, 10, 11, 14 y 15, 15 y 16, 16 y 17, 18 y 19, 20 y 21, 24, 26, 26.1 y 121, 33.1 y 126, 37, 40, 44, 47, 56, 57, 62, 91, 103 y 114.

Como resultado de la aplicación de dichos cuestionarios, se determinó que los 22 prestadores de servicios confirmaron que fueron contratados por Metrobús durante el ejercicio de 2009 bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios. También informaron de los servicios realizados, del importe mensual bruto que les fue pagado por dichos servicios y del período por el que fueron contratados, datos que coinciden con los establecidos en las cláusulas primera, "Objeto de Contrato", segunda "Monto del Contrato" y cuarta, "Vigencia o Plazo de Ejecución", de los contratos de prestación de servicios celebrados en el ejercicio en revisión, respectivamente.

Además, los 22 prestadores de servicios manifestaron que Metrobús les realizó su pago mensual mediante transferencia electrónica y que firmaron “Recibo de Nómina” por el cobro de sus honorarios asimilados a salarios durante el ejercicio de 2009.

También informaron que entregaron a Metrobús de manera mensual un informe de las actividades realizadas y señalaron el área y nombre del funcionario público a quien reportaron los trabajos realizados durante el ejercicio en revisión.

Por lo expuesto, se determinó que el presupuesto aplicado por Metrobús en la partida 3301 “Honorarios”, relativo a las operaciones seleccionadas como muestra por un importe de 8,488.0 miles de pesos, fue registrado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

7. Resultado

Para verificar si Metrobús retuvo el Impuesto sobre la Renta (ISR) a los 57 prestadores de servicios profesionales contratados durante el ejercicio en revisión a los cuales realizó pagos por 8,488.0 miles de pesos aplicados en la partida 3301 “Honorarios” y enteró dicho impuesto a la autoridad competente, en cumplimiento de la normatividad aplicable, se revisaron las “Constancias de Sueldos, Salarios, Conceptos Asimilados y Crédito al Salario”, correspondientes al ejercicio de 2009, proporcionadas por la Dirección de Administración y Finanzas de Metrobús mediante el oficio núm. MB/DAF/0188/2011 del 25 de febrero de 2011. Cabe mencionar que la Dirección de Administración y Finanzas señaló que “sólo se encuentra con firma, aquellas retenciones de las personas que por estar obligadas y así determinarlo solicitaron su expedición, esto para los efectos conducentes”.

Del análisis de la documentación referida se observó que las constancias fueron requisitadas con los datos requeridos y contienen el sello de Metrobús; sin embargo, 47 constancias de sueldos carecen de las firmas del retenedor o representante legal y de recibido de cada uno de los prestadores de servicios respectivos.

Con el oficio núm. MB/DAF/0354/2011 del 19 de abril de 2011, la Dirección de Administración y Finanzas de Metrobús informó que “visto que en los ejercicios anteriores al 2009, el personal contratado bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios no asistía al área

de Recursos Humanos a recoger la constancia de retenciones, aun y a pesar de los requerimientos verbales que el área de Recursos Humanos realizaba en el mes de enero de cada ejercicio, en tal virtud, y por instrucciones verbales de la Dirección de Administración y Finanzas sólo se imprimieron las constancias de aquellos prestadores de servicios que las solicitaron por razones de economía en la impresión y el gasto de papel, quedando pendiente de impresión y de firma aquellas que no fueron requeridas por los prestadores de servicios".

Es decir, el área de Recursos Humanos sólo imprimió las constancias de sueldos que fueron requeridas por los prestadores de servicios correspondientes (10), y no fue hasta el requerimiento de información de la CMHALDF que generó las 47 constancias restantes, sin proporcionar evidencia documental del mecanismo que, en su caso, estableció en 2009 para informar a los prestadores de servicios contratados que podían acudir a solicitar su constancia correspondiente.

Por lo anterior, Metrobús incumplió los artículos 101, fracción V y 118, fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente en el ejercicio en revisión, que establecen:

"Artículo 101. Las personas morales a que se refiere este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes […] V. […] deberán cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 118 de la misma Ley, cuando hagan pagos que a la vez sean ingresos en los términos del Capítulo I del Título IV de esta Ley."

"Artículo 118. Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, tendrán las siguientes obligaciones […]

"III. Proporcionar a las personas que les hubieran prestado servicios personales subordinados, constancias de remuneraciones cubiertas, de retenciones efectuadas […]

"Las constancias deberán proporcionarse a más tardar el 31 de enero de cada año."

Por otra parte, se verificó que Metrobús retuvo y enteró el ISR de los prestadores de servicios que fueron contratados en 2009 bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios,

en cumplimiento del artículo 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y del 148 de su Reglamento, que establecen:

“Artículo 113. Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual […]

”La retención se calculará aplicando a la totalidad de los ingresos obtenidos en un mes de calendario, la siguiente: Tarifa.”

“Artículo 148. Cuando por razones no imputables al trabajador, éste obtenga en una sola vez percepciones gravables correspondientes a varios meses, distintas de la gratificación anual, de la participación de utilidades, de las primas vacacionales o dominicales, el pago provisional se calculará conforme a lo siguiente:

”I. Se dividirá el monto total de la percepción mencionada entre el número de días a que corresponda y el resultado se multiplicará por 30.4.

”II. A la cantidad que se obtenga conforme a la fracción anterior se le adicionará el ingreso ordinario por la prestación de un servicio personal subordinado que perciba el trabajador en forma regular en el mes de que se trate y al resultado se le aplicará el procedimiento establecido en el artículo 113 de la Ley.

”III. El impuesto que se obtenga conforme a la fracción anterior se disminuirá con el impuesto que correspondería al ingreso ordinario por la prestación de un servicio personal subordinado a que se refiere dicha fracción, calculando este último sin considerar las demás remuneraciones mencionadas en este artículo.

”IV. El pago provisional será la cantidad que resulte de aplicar al monto total de la percepción gravable a que se refiere este artículo, la tasa a que se refiere la fracción siguiente.

”V. La tasa a que se refiere la fracción anterior, se calculará dividiendo el impuesto que se determine en los términos de la fracción III de este artículo entre la cantidad que resulte

conforme a la fracción I del mismo. El cociente se multiplicará por cien y el producto se expresará en por ciento."

En la reunión de confronta, celebrada el 24 de mayo de 2011, con el oficio núm. MB/DG/DAF/921/2011 del 23 de mayo de 2011, la Dirección General de Metrobús informó con relación a las 47 "Constancias de Sueldos, Salarios, Conceptos Asimilados y Crédito al Salario", correspondientes al ejercicio de 2009, que no fueron expedidas a los prestadores de servicios contratados en el ejercicio que:

"… se anexan en copias simple 21 'Constancias de Sueldos, Salarios, Conceptos Asimilados, Crédito al Salario' correspondientes a prestadores de servicios contratados en el ejercicio presupuestal 2009, en donde ese Órgano Fiscalizador podrá constatar que este Organismo sí cuenta con dichos documentos, considerando que la emisión de dichos documentos para el caso de personal de honorarios es de manera parcial […]

"Es de señalar que mediante oficio [núm.] MB/DAF/346/2011 de fecha 15 de marzo de 2011, la Dirección de Administración y Finanzas de Metrobús ha instruido a la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Humanos, para que instrumente un mecanismo de control interno con el propósito de proporcionar las 'Constancias de Sueldos y Salarios, Conceptos Asimilados, Crédito al Salario' en el ejercicio que aplique a todo el personal contratado bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios de Metrobús, aun y cuando éstas no sean requeridas por los mismos […] en debido cumplimiento al artículo 118 de la Ley del ISR."

Del análisis de las 21 constancias de sueldos proporcionadas por la Dirección General de Metrobús se observó que éstas se encuentran firmadas por el representante legal de la entidad y de recibido por el prestador de servicio. Dichas constancias no corresponden a los prestadores de servicios seleccionados como muestra, las cuales carecen de las firmas ya mencionadas. Además, la Dirección de Administración y Finanzas de la entidad instruyó a la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Humanos de Metrobús para establecer un mecanismo de control para la entrega de dichas constancias.

Por lo anterior, el presente resultado no se modifica.

Es necesario que Metrobús, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, tome medidas de control para garantizar que las Constancias de Sueldos, Salarios, Conceptos Asimilados y Crédito al Salario sean entregadas oportunamente a los prestadores de servicios, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta.

8. Resultado

Durante el ejercicio de 2009, Metrobús ejerció un monto de 15,313.5 miles de pesos con cargo a la partida 3506 “Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación”, cantidad que representó el 15.7% del total erogado en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (97,441.5 miles de pesos).

Al respecto, la CMHALDF determinó revisar el contrato de prestación de servicios núm. MB/DAF/006/2009 del “Servicio Integral de Limpieza de las Estaciones y Terminales de los Corredores ‘Metrobús Insurgentes (incluye los Corredores Metrobús Insurgentes y Metrobús Insurgentes Sur)’ y ‘Metrobús Eje 4 Sur’” de fecha 10 de febrero de 2009, mediante el cual la entidad ejerció la cantidad de 13,895.8 miles de pesos (90.7% del total erogado en la partida 3506). Los servicios de limpieza efectuados por el prestador del servicio se realizaron en los corredores que se relacionan a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Corredor	Importe	%
Metrobús Insurgentes	5,695.7	41.0
Metrobús Eje 4 Sur	8,200.1	59.0
Total	13,895.8	100.0

La contratación del servicio integral de limpieza se originó con la requisición de bienes y servicios núm. LP/01 de fecha 5 de enero de 2009, la cual contiene sello de suficiencia presupuestal núm. MB/SP/LPN01/09 para la partida 3506 “Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación” por un monto de 13,950.0 miles de pesos.

En virtud de lo anterior y con fundamento en el artículo 27, inciso a), de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009, que señala: “Las […] entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, mediante […] a). Licitación pública”, Metrobús llevó a cabo el proceso de licitación pública nacional núm. Metrobús/LPN/001/2009 para la contratación del Servicio Integral de Limpieza de las Estaciones y Terminales de los Corredores “Metrobús Insurgentes” y “Metrobús Eje 4 Sur” durante 2009, cuyas bases fueron publicadas el 20 de enero de 2009 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* y adquiridas por 10 empresas de limpieza, de las cuales 9 realizaron visita a las estaciones de Metrobús con el propósito de obtener información precisa del alcance del servicio de limpieza integral y conocer las características de las estaciones, hecho que se hizo constar en el Acta Administrativa de Visitas a las Estaciones y Terminales de los Corredores del 23 de enero de 2009.

El 26 de enero de 2009, se realizó la junta de aclaración de bases, en donde se manifestaron dudas con relación a éstas y a la cual asistieron las 10 empresas de limpieza que adquirieron las bases.

De las 10 empresas de limpieza, 6 presentaron su propuesta con la documentación legal y administrativa, técnica y económica requerida en las bases de licitación, de las cuales 3 cumplieron los requisitos solicitados, mientras que las 3 empresas restantes, incumplieron por lo menos algún requisito establecido en las bases referidas. Todo ello fue asentado en el Acta de Presentación de Propuestas con la Documentación Legal Administrativa, Técnica y Económica del 30 de enero de 2009.

El 3 de febrero de 2009, en el acto de comunicación del dictamen y derivado del análisis cuantitativo y cualitativo de la documentación legal y administrativa, técnica y económica presentada por las empresas licitantes, se concluyó que la empresa ganadora cumplió con toda la documentación solicitada para el Servicio Integral de Limpieza de las Estaciones y Terminales de los Corredores “Metrobús Insurgentes” y “Metrobús Eje 4 Sur”, correspondiente a las partidas núms. 1 y 2 de las bases de la licitación pública nacional núm. Metrobús/LPN/001/2009. Asimismo, se procedió a la etapa de mejoramiento de precios, resultando fallo a favor de la misma empresa, ya que presentó los precios más convenientes por un importe total de 13,904.7 miles de pesos (IVA incluido), el cual se integra de la siguiente manera:

(Miles de pesos)

Partida		Limpieza general	Limpieza profunda	Subtotal	IVA	Total
1	Servicio integral de limpieza de las estaciones y terminales de los corredores Metrobús Insurgentes (incluye los corredores Metrobús Insurgentes y Metrobús Insurgentes Sur)	4,047.2	910.3	4,957.5	743.6	5,701.1
2	Servicio integral de limpieza de las estaciones y terminales del corredor Metrobús Eje 4 Sur	6,223.6	910.0	7,133.6	1,070.0	8,203.6
Total		10,270.8	1,820.3	12,091.1	1,813.6	13,904.7

Por lo anterior, y conforme a la normatividad aplicable, con fecha 10 de febrero de 2009, Metrobús celebró el contrato de prestación de servicios núm. MB/DAF/006/2009 del "Servicio Integral de Limpieza de las Estaciones y Terminales de los Corredores 'Metrobús Insurgentes (incluye los Corredores Metrobús Insurgentes y Metrobús Insurgentes Sur)' y 'Metrobús Eje 4 Sur'" con el prestador de servicios de limpieza, por el período del 10 de febrero al 31 de diciembre de 2009, por un presupuesto comprometido de 13,904.7 miles de pesos. En dicho contrato se estipularon, entre otras, las cláusulas relativas a objeto; monto; vigencia; forma y calendario de pago; pagos en exceso; costo por persona diaria por la limpieza general y costo por lavado por limpieza profunda para cada uno de los corredores; servicios objeto del contrato, los cuales deberían cumplir las características, periodicidad y especificaciones técnicas; supervisión; penalizaciones y causas de rescisión.

Dicho contrato establece una garantía de cumplimiento del 15.0% del monto del contrato (sin incluir IVA) y una pena convencional hasta del 15.0% del importe total del contrato, de tal manera que el monto máximo de la pena sería aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento.

Se constató que el prestador de servicios de limpieza presentó pólizas de fianza núms. III-386524-RC y NT29001595, ambas de fecha 10 de febrero de 2009. La primera fianza fue expedida en favor de Metrobús para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios núm. MB/DAF/006/2009 de la misma fecha, y la segunda fianza fue expedida en favor del proveedor para garantizar la responsabilidad civil, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas decimocuarta y decimoquinta del contrato mencionado.

En conclusión, se determinó que Metrobús llevó a cabo el procedimiento de la licitación pública nacional núm. Metrobús/LPN/001/2009 conforme a la normatividad aplicable y que como resultado de dicho proceso suscribió el contrato núm. MB/DAF/006/2009 del 10 de febrero de 2009, que cumple en su contenido con los requisitos mínimos establecidos por el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el apartado 5.7 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), vigentes en 2009.

9. Resultado

Para verificar que el presupuesto aplicado por Metrobús en la partida 3506 “Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación” se haya registrado, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables, se revisó la documentación soporte del gasto por el servicio integral de limpieza de las estaciones y terminales de los corredores “Metrobús Insurgentes (incluye los corredores Metrobús Insurgentes y Metrobús Insurgentes Sur)” y “Metrobús Eje 4 Sur” por un monto de 13,895.8 miles de pesos. En su análisis se observó lo siguiente:

Metrobús contó con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto por un importe total de 13,895.8 miles de pesos, consistente en contrato; pólizas de diario y de egresos; formato denominado revisión de requisitos fiscales, suficiencia presupuestal y solicitud de pago; formato de requisición de cheque/transferencia electrónica; comprobante de operación emitido por la institución bancaria, con el cual se evidencia el pago realizado a la cuenta del prestador de servicios por medio de transferencia bancaria; oficios de instrucción de pago de servicios conexos por el concepto de limpieza de las estaciones y terminales del Corredor Insurgentes e Insurgentes Sur dirigido al Fiduciario del Contrato de Fideicomiso para la Administración de los Recursos del Corredor Insurgentes de la Ciudad de México núm. 1962; y original de la factura y nota de crédito del mes correspondiente. Además, se constató que las facturas emitidas por el prestador de servicios de limpieza cumplieron los requisitos fiscales previstos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio en revisión.

También se comprobó que los importes mensuales pagados al prestador de servicios de limpieza correspondieran a los montos pactados en la cláusula segunda, párrafo tercero, del contrato núm. MB/DAF/006/2009 del 10 de febrero de 2009, considerando lo establecido en las cláusulas primera; tercera, párrafo primero, y decimoséptima del contrato citado. Dichas cláusulas señalan:

"Primera. 'El Organismo' encomienda a 'el proveedor' y éste se obliga a realizar para aquél los servicios consistentes en: el servicio integral de limpieza de las estaciones y terminales de los corredores Metrobús Insurgentes (incluye los corredores Metrobús Insurgentes y Metrobús Insurgentes Sur) y Metrobús Eje 4 Sur […]. Los servicios objeto del presente contrato deberán cumplir con las 'características, periodicidad y especificaciones técnicas' […] anexo VI…"

"Segunda. 'El organismo' pagará a 'El proveedor' por concepto de contraprestación por la partida 1 y partida 2 'Servicio integral de limpieza de las estaciones y terminales de los corredores Metrobús Insurgentes (incluye los corredores Metrobús Insurgentes y Metrobús Insurgentes Sur) y Metrobús Eje 4 Sur' la cantidad máxima de $12,091,024.00 […] más el 15% de IVA, por lo que el monto total del presente contrato asciende a la cantidad de $13,904,677.60…"

"Tercera. Ambas partes convienen en que el importe del servicio materia del presente contrato será liquidado a 'El proveedor', en forma mensual, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de las facturas."

"Décima séptima. Las partes establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la prestación del servicio, el monto total de los servicios incumplidos calculada con base en el anexo IX 'Penas Convencionales' hasta el 15% del importe total del contrato, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento…"

Por lo anterior, del monto del contrato de limpieza (13,904.7 miles de pesos) la entidad aplicó penalizaciones, por lo que el monto pagado al prestador del servicio ascendió a 13,895.8 miles de pesos.

Asimismo, se verificó que el registro presupuestal se ajustó a lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal y el registro contable se efectuó conforme al Catálogo de Cuentas autorizado.

Además, se comprobó que Metrobús contó con la documentación que acredita que el gasto por el servicio integral de limpieza por un monto de 13,895.8 miles de pesos fue efectivamente devengado, toda vez que mediante el oficio núm. MB/DAF/0263/2011 del 22 de marzo de 2011, la Dirección de Administración y Finanzas de Metrobús proporcionó carpetas en las cuales se integraron los listados de asistencia del personal de limpieza generados durante el ejercicio de 2009, que incluyen, entre otros, los datos relativos a: corredor, nombre de la persona que realizó el servicio de limpieza, así como la estación designada para realizar ésta, turno y descripción del tipo de limpieza realizada (general o profunda). Además, dichos listados de asistencia fueron firmados por los trabajadores de la empresa de limpieza, por el "supervisor" tanto de Metrobús como de la empresa prestadora del servicio y por el servidor público que "Validó por parte del Metrobús", en los cuales se determinaron las faltas existentes por parte de la empresa prestadora de servicios.

Lo anterior, en cumplimiento del apartado "Consideraciones Generales del Servicio" (partidas núms. 1 y 2) del Anexo VI, "Características y Especificaciones Técnicas", del contrato núm. MB/DAF/006/2009 del 10 de febrero de 2009 y del Manual Administrativo de Metrobús, en sus procedimientos 24 "Supervisión del Servicio de Limpieza General en las Estaciones de Metrobús y Determinación de Sanciones", punto 5, de las Políticas y Normas de Operación, que indica: "El supervisor deberá recabar la lista de asistencia, de todos los elementos en cada una de las estaciones y en cada uno de los turnos que correspondan", y 25 "Supervisión del Servicio de Limpieza Profunda en las Estaciones de Metrobús y Determinación de Sanciones", que señala en su punto 5: "El supervisor deberá recabar la lista de asistencia, de todos los elementos en cada una de las estaciones que se lave en el horario nocturno".

También, en las carpetas proporcionadas por la entidad, se integraron los formatos de supervisión de limpieza general y de limpieza profunda, resúmenes de sanciones y ausencias tanto de limpieza general como de limpieza profunda y formatos de sanciones de limpieza general y profunda, correspondientes a los corredores "Metrobús Insurgentes

(incluye los corredores Metrobús Insurgentes y Metrobús Insurgentes Sur)" y "Metrobús Eje 4 Sur", según lo indicado en los procedimientos 24 "Supervisión del Servicio de Limpieza General en las Estaciones de Metrobús y Determinación de Sanciones", punto 6, de las Políticas y Normas de Operación, que indica: "El supervisor deberá realizar recorridos para inspeccionar la limpieza general en las estaciones durante los turnos correspondientes, en el cual deberá cumplir con el llenado del 'Formato de Supervisión de Limpieza General', y en el caso de que se apliquen sanciones por falta de personal o incumplimiento en el servicio, se llenará el 'Formato de Sanción de Limpieza General', basándose en la información estipulada en los anexos del contrato" y 25 "Supervisión del Servicio de Limpieza Profunda en las Estaciones de Metrobús y Determinación de Sanciones", numeral 6, que señala: "El supervisor deberá realizar recorridos para inspeccionar la limpieza profunda en las estaciones de acuerdo al programa mensual, durante la cual deberá cumplir con el llenado del 'Formato de Supervisión de Limpieza Profunda', y en el caso de que se apliquen sanciones por falta de personal o incumplimiento en el servicio, se llenará el 'Formato de Sanción de Limpieza Profunda', basándose en la información estipulada en los anexos del contrato".

Además, con el oficio núm. MB/DAF/0288/2011 del 4 de abril de 2011, la Dirección de Administración y Finanzas de Metrobús informó que se realizaron las conciliaciones con el prestador de servicios de limpieza de los trabajos relacionados con las partidas núms. 1 "Servicio integral de limpieza de las estaciones y terminales del corredor 'Metrobús Insurgentes (incluye los corredores Metrobús Insurgentes y Metrobús Insurgentes Sur)'" y 2 "Servicio integral de limpieza de las estaciones y terminales del corredor 'Metrobús Eje 4 Sur'", dando como resultado el formato "Resumen de Sanciones y Ausencias". Dicho formato fue proporcionado por la entidad y contiene un apartado para describir en cada caso (limpieza general o limpieza profunda) el concepto que da origen a la sanción o si se trata de ausencia, el importe determinado y el corredor al que corresponde, e incluye las firmas del "Supervisor" tanto de Metrobús como de la empresa prestadora del servicio y del servidor público responsable de validar los servicios por parte de Metrobús. Cabe señalar que dicho resumen precisa el día y la estación donde se determinó el monto por sanción, el monto por ausencia, el total de sanción aplicable, el IVA y el importe total. Dichos formatos fueron considerados para fijar el importe por pagar al prestador de servicios.

Sobre los pagos realizados por la entidad, se comprobó que respecto a la partida núm. 1 “Servicio integral de limpieza de las estaciones y terminales del corredor ‘Metrobús Insurgentes (incluye los corredores Metrobús Insurgentes y Metrobús Insurgentes Sur)’” del contrato núm. MB/DAF/006/2009 del 10 de febrero de 2009, los pagos se efectuaron por medio de solicitudes de transferencia de fondos del Presidente del Comité Técnico (Metrobús) a la fiduciaria por servicios conexos por el concepto de limpieza, de acuerdo con lo establecido en el inciso G) de la cláusula quinta, “Fines del Presente Fideicomiso”, del Contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión denominado Fideicomiso para la Administración de los Recursos del Corredor Insurgentes de la Ciudad de México del 25 de febrero de 2005, que señala:

“Con cargo a recursos del fideicomiso y previa autorización escrita del Comité Técnico, ‘El fiduciario’ pague a terceros honorarios, gastos o cualquier erogación que a juicio de dicho Órgano Colegiado deban pagarse, por tratarse de conceptos o gastos relacionados o conexos con la prestación del servicio de transporte de pasajeros bajo el Sistema Metrobús, en el corredor de la avenida Insurgentes…”

Además, la cláusula quinta, inciso G), “Fines del Presente Fideicomiso”, del Primer Convenio Modificatorio al Fideicomiso de Administración e Inversión núm. 1962 de fecha 3 de enero de 2008, señala:

“Son fines del presente fideicomiso, que ‘El fiduciario’ realice con los bienes fideicomitidos los siguientes actos […]

”G) Con cargo a la subcuenta del fideicomiso asignada a cada uno de los corredores del sistema de transporte público denominado ‘Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal’ en los que los fideicomitente y fideicomisarios iniciales o adherentes tengan a su favor concesión o autorización de la Secretaría de Transportes y Vialidad y previa autorización escrita del Comité Técnico, ‘El fiduciario’ pague a terceros honorarios, gastos o cualquier erogación que a juicio de dicho órgano colegiado deban pagarse, por tratarse de conceptos o gastos relacionados o conexos con la prestación del servicio de transporte de pasajeros bajo el sistema de transporte público denominado ‘Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal’, en el corredor de que se trate, así como aquellos créditos o financiamientos que el propio Comité Técnico autorice pagar…”

Asimismo, los numerales 4.1, 5 y 5.4 de las Reglas de Operación del Fideicomiso para la Administración de los Recursos del Corredor Insurgentes de la Ciudad de México, registrado en Banco Interacciones, S.A., con el núm. 1962, señalan:

“4.1. Pagos con cargo al ‘Fondo Principal’. El Comité Técnico otorgará facultades al Presidente del mismo, para que por su conducto o de las personas funcionarias que autorice por escrito, expida las instrucciones y autorizaciones al fiduciario para que éste haga los pagos que procedan conforme a las reglas de operación y a los acuerdos del Comité Técnico […]

”5. Prelación de Pagos.

”La Fiduciaria previa instrucción que por escrito reciba de Metrobús como representante del Comité Técnico, realizará los pagos a las entidades que se señalan a continuación con el producto del ingreso que reciba del peaje, siempre que ajuste a lo previsto en el fideicomiso. Una vez que la Fiduciaria reciba en las cuentas captadoras dichos recursos, éstos serán aplicados según la instrucción del Metrobús por la fiduciaria al pago de los conceptos con la prelación que se indica a continuación […]

”5.4. A las personas físicas o morales que presten los servicios conexos en el Corredor ‘Metrobús’ Insurgentes.”

Respecto a los pagos realizados por concepto de la partida núm. 2 “Servicio integral de limpieza de las estaciones y terminales del corredor ‘Metrobús Eje 4”, del contrato núm. MB/DAF/006/2009 del 10 de febrero de 2009, éstos se realizaron por medio de recursos propios de Metrobús, mediante transferencias bancarias por los meses de febrero a junio y de agosto a diciembre, y por el mes de julio se llevó a cabo mediante el cheque núm. 101 de fecha 14 de agosto de 2009.

Los pagos efectuados antes descritos quedaron plasmados en las pólizas de diario y de egresos, comprobantes de operaciones bancarias y requisiciones de cheque/transferencias.

Por lo expuesto, se determinó que el presupuesto aplicado por Metrobús en la partida 3506 “Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación”, correspondiente a la muestra

seleccionada por un monto de 13,895.8 miles de pesos, se registró, devengó, ejerció y pagó de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

Para confirmar la prestación de los servicios de limpieza y los pagos efectuados por Metrobús al prestador del servicio, al amparo del contrato núm. MB/DAF/006/2009 del 10 de febrero de 2009, por un importe de 13,895.8 miles de pesos, con el oficio núm. AEPOA/11/453 de fecha 7 de abril de 2011, la CMHALDF solicitó a la empresa de limpieza la práctica de compulsa, la cual no fue posible realizar, ya que el personal de la CMHALDF se presentó en tres ocasiones en el domicilio del prestador de servicios de limpieza (plasmado en las facturas expedidas y en el propio contrato de servicios), sin encontrar a persona alguna que pudiera atender la compulsa correspondiente, hechos que quedaron referidos en acta administrativa de constancia de hechos del 13 de abril de 2011, celebrada por los servidores públicos de esta entidad de fiscalización.

En la reunión de confronta, celebrada el 24 de mayo de 2011, con el oficio núm. MB/DG/DAF/921/2011 de fecha 23 de mayo de 2011, la Dirección General de Metrobús manifestó con relación a que no fue posible realizar la práctica de compulsa por personal de la CMHALDF a la empresa de limpieza, lo siguiente:

“1. Que el domicilio plasmado en el contrato [núm.] MB/DAF/006/2009 formalizado con la persona moral [empresa de limpieza] es el manifestado por el representante legal […] información que fue presentada por el proveedor en la presentación de propuestas de la documentación legal, administrativa, técnica y económica de la Licitación Pública Nacional [núm.] METROBÚS/LPN/001/2009 […]

”2. Que [la empresa de limpieza] no sólo presentó servicios relacionados con limpieza en Metrobús, sino que también tuvo en los ejercicios 2008, 2009 y 2010 prestación de servicios en la Administración Pública Federal y del Distrito Federal como […] lo que comprueba la existencia legal de la empresa en comento.

”3. Derivado de la verificación de fianzas realizada por la Contraloría Interna en Metrobús, se realizó la denuncia de hechos ante la Representación Social de la Fiscalía Desconcentrada en Cuauhtémoc CUH-8, por la presentación presumiblemente de fianzas apócrifas en los

ejercicios 2006, 2007 y 2008 por parte de [la empresa de limpieza]; denuncias en las que Metrobús ha estado coadyuvando con las autoridades para el esclarecimiento de los hechos, tal es el caso de informarles a dicha Representación Social que el Representante Legal de [la empresa de limpieza]; es de igual forma representante de la denominada persona moral […] por tal razón puede ser localizado en el domicilio de dicha razón social."

Aunado a lo anteriormente descrito, la entidad presentó documentación consistente en comprobantes de cambio de domicilio, contratos y cartas de recomendación expedidas por entes de la Administración Pública Federal y del Distrito Federal, así como oficio con el que la Dirección Jurídica informó a la Dirección de Administración y Finanzas sobre las medidas tomadas en relación con la denuncia de hechos ante la Representación Social de la Fiscalía Desconcentrada en Cuauhtémoc CUH-8, por la presentación de fianzas presumiblemente apócrifas en los ejercicios de 2006, 2007 y 2008 por parte del prestador de servicio, situación que evidencia que el domicilio fiscal de la empresa prestadora de servicios es el domicilio plasmado en las facturas expedidas y en el propio contrato de servicios.

Sin embargo, lo expuesto por Metrobús no modifica el presente resultado, ya que la CMHALDF no pudo realizar la práctica de compulsa con la empresa de limpieza.

IV.9. FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL DISTRITO FEDERAL

IV.9.1. ANTECEDENTES

El Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal es un fideicomiso de administración constituido el 16 de noviembre de 1998, mediante el contrato de fideicomiso núm. F/30343-8, celebrado entre la Secretaría de Finanzas, en su carácter de fideicomitente, y BBVA Bancomer, S.A., institución de banca múltiple, en su calidad de fiduciaria.

El 30 de octubre de 2001, el 3 de mayo de 2002 y el 3 de septiembre de 2004, se celebraron convenios modificatorios en los que participó la Secretaría de Turismo como coordinadora de sector, la Secretaría de Finanzas en su carácter de fideicomitente único del Gobierno del Distrito Federal y BBVA Bancomer, S.A., institución de banca múltiple, en su calidad de fiduciaria, con la finalidad de que el fondo ampliara sus objetivos, y que el Comité Técnico se actualizara y se sujetara a la normatividad, disposiciones y lineamientos jurídicos vigentes de la Administración Pública del Distrito Federal.

El patrimonio del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal se integra con las aportaciones del Gobierno del Distrito Federal y con las que, en su caso, realice el Gobierno Federal; los donativos de particulares; los créditos que obtenga; los productos de sus operaciones y de la inversión de fondos, y los demás recursos que se generen por cualquier otro concepto.

El Artículo 5o., de las Reglas de Operación del Fideicomiso denominado Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal establece los fines del fideicomiso de conformidad con la cláusula quinta de contrato de fideicomiso y el primer convenio modificatorio de dicho contrato. Entre éstos se encuentra apoyar el desarrollo y la ejecución de programas para promover, fomentar y mejorar la actividad turística de la Ciudad de México, mediante la elaboración y difusión de campañas de promoción y publicidad turística, nacional e internacional; y promover, instrumentar y ejecutar otros programas para impulsar el desarrollo y equipamiento turísticos y la competitividad de servicios de atención a turistas y visitantes.

Situación Presupuestal

A continuación se presentan los ingresos y egresos de la entidad correspondientes a los ejercicios de 2009 y 2008:

INGRESOS DEL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL DISTRITO FEDERAL, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009		2008		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Estimación original						
Ingresos totales	115,478.7	100.0	111,676.7	100.0	3,802.0	3.4
Corrientes y de capital	115,478.7	100.0	103,676.7	92.8	11,802.0	11.4
Ingresos diversos	0.0	0.0	8,000.0	7.2	(8,000.0)	n.a.
Captación						
Ingresos totales	276,844.2	100.0	208,803.1	100.0	68,041.1	32.6
Corrientes y de capital	227,182.9	82.1	173,351.8	83.0	53,831.1	31.1
Ingresos diversos	49,661.3	17.9	35,451.3	17.0	14,210.0	40.1

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, "Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios"; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, "Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios".

n.a. No aplicable.

INGRESOS ESTIMADOS Y CAPTADOS DEL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL DISTRITO FEDERAL, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Estimados	Captados	Variación	
			Importe	%
2009				
Ingresos totales	115,478.7	276,844.2	161,365.5	139.7
Corrientes y de capital	115,478.7	227,182.9	111,704.2	96.7
Ingresos diversos	0.0	49,661.3	49,661.3	n.a.
2008				
Ingresos totales	111,676.7	208,803.1	97,126.4	87.0
Corrientes y de capital	103,676.7	173,351.8	69,675.1	67.2
Ingresos diversos	8,000.0	35,451.3	27,451.3	343.1

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, "Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios"; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, "Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios".

n.a. No aplicable.

EGRESOS DEL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL DISTRITO FEDERAL, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009		2008		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Presupuesto original						
Gasto total	115,478.7	100.0	111,676.7	100.0	3,802.0	3.4
Corriente	115,478.7	100.0	107,176.7	96.0	8,302.0	7.7
De capital	0.0	0.0	4,500.0	4.0	(4,500.0)	n.a.
Presupuesto ejercido						
Gasto total	258,187.9	100.0	168,072.6	100.0	90,115.3	53.6
Corriente	258,187.9	100.0	166,684.1	99.2	91,503.8	54.9
De capital	0.0	0.0	1,388.5	0.8	(1,388.5)	n.a.

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, "Estado Analítico de Egresos Presupuestarios"; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, "Estado Analítico de Egresos Presupuestarios".

n.a. No aplicable.

GASTOS PRESUPUESTADO Y EJERCIDO DEL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL DISTRITO FEDERAL, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Presupuestado	Ejercido	Variación	
			Importe	%
2009				
Gasto total	115,478.7	258,187.9	142,709.2	123.6
Corriente	115,478.7	258,187.9	142,709.2	123.6
De capital	0.0	0.0	0.0	0.0
2008				
Gasto total	111,676.7	168,072.6	56,395.9	50.5
Corriente	107,176.7	166,684.1	59,507.4	55.5
De capital	4,500.0	1,388.5	(3,111.5)	(69.1)

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, "Estado Analítico de Egresos Presupuestarios"; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, "Estado Analítico de Egresos Presupuestarios".

En 2009, dentro del gasto neto total del Sector Paraestatal del gobierno local (26,412,189.5 miles de pesos y 27,108,177.5 miles de pesos de gastos presupuestado y ejercido, respectivamente), la entidad tuvo una participación de 0.4% (115,478.7 miles de pesos) en el gasto presupuestado y de 1.0% (258,187.9 miles de pesos) en el gasto ejercido.

Los presupuestos original y ejercido por capítulos de gasto fueron los siguientes:

GASTO PRESUPUESTADO Y EJERCIDO POR CAPÍTULOS DEL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL DISTRITO FEDERAL, 2009

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Original		Ejercido		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Gasto total	115,478.7	100.0	258,187.9	100.0	142,709.2	123.6
Corriente	115,478.7	100.0	258,187.9	100.0	142,709.2	123.6
"Servicios Personales"	15,348.3	13.3	10,553.5	4.1	(4,794.8)	(31.2)
"Materiales y Suministros"	668.0	0.6	449.4	0.2	(218.6)	(32.7)
"Servicios Generales"	91,762.4	79.5	237,349.8	91.9	145,587.4	158.7
"Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias"	7,700.0	6.6	9,835.2	3.8	2,135.2	27.7

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, "Estado Analítico de Egresos Presupuestarios".

Situación Financiera

A continuación se presenta la situación financiera de la entidad correspondiente a los ejercicios de 2009 y 2008:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008 DEL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL DISTRITO FEDERAL

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009		2008		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Activo						
Circulante	105,176.5	99.1	114,049.5	96.1	(8,873.0)	(7.8)
Fijo	969.6	0.9	1,328.3	1.1	(358.7)	(27.0)
Otros activos	0.0	0.0	3,313.3	2.8	(3,313.3)	n.a.
Suma el activo	106,146.1	100.0	118,691.1	100.0	(12,545.0)	(10.6)
Pasivo						
A corto plazo	84,147.4	79.3	66,060.6	55.7	18,086.8	26.5
Contingente	3,597.1	3.4	3,313.4	2.8	283.7	8.6
Suma el pasivo	87,744.5	82.7	69,374.0	58.4	18,370.5	27.4
Patrimonio	18,401.6	17.3	49,317.1	41.5	(30,915.5)	(62.7)
Suman el pasivo y el patrimonio	106,146.1	100.0	118,691.1	100.0	(12,545.0)	(10.6)

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, estados financieros dictaminados.

n.a. No aplicable.

Principales Resultados

Los principales resultados en que participó la entidad durante 2009 fueron los siguientes:

1. Resultado 04 “La Gestión Gubernamental es Eficiente”. El objetivo de este resultado consistió en otorgar servicios de apoyo administrativo a las áreas operativas de la entidad, coordinando los servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades institucionales. Durante el ejercicio de 2009, se aplicaron las disposiciones de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestales para optimizar la operación y el funcionamiento del fideicomiso con el propósito de canalizar mayores recursos para impulsar los proyectos de promoción turística.

2. Resultado 13 “Se reducen las Brechas de Desigualdad entre Hombres y Mujeres”. Este resultado pretende que las mujeres ejerzan plenamente de sus derechos y se destierren los mecanismos de subordinación y discriminación, que constituyen un obstáculo para su desarrollo y el de la sociedad. En este sentido, en 2009, la entidad realizó dos cursos de capacitación para su personal.

3. Resultado 34 “La Ciudad promueve el Crecimiento Económico y Equitativo”. Este programa tuvo como objetivo realizar los servicios de promoción y difusión de sitios turísticos, culturales, recreativos y deportivos del Distrito Federal. Al respecto, se financiaron proyectos como “Red de Información Turística”, “Campaña de Promoción Cooperativa Nacional e Internacional con el Consejo de Promoción Turística”, “Cuba: Imagen y Posibilidad” y “Congreso Latinoamericano de Ciudades y Gobiernos Locales”; además, se realizaron diversos conciertos y eventos masivos en el interior de la República Mexicana, a fin de atraer turistas nacionales, y se llevó a cabo la Campaña de Promoción Turística de la Ciudad de México 2009. En 2009, se financiaron 18 proyectos de promoción y desarrollo turístico, para mejorar la imagen y calidad de los servicios que ofrecen los establecimientos ubicados en los corredores turísticos de la Ciudad de México.

Tipos de Revisión

En ejercicio de sus atribuciones, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal realizó una auditoría financiera al Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal.

IV.9.2. AUDITORÍA FINANCIERA

IV.9.2.1. CAPÍTULOS 3000 "SERVICIOS GENERALES" Y 4000 "AYUDAS, SUBSIDIOS, APORTACIONES Y TRANSFERENCIAS"

Auditoría AEPOA/112/09

ANTECEDENTES

El Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal (FMPTDF) es un fideicomiso de administración, constituido mediante el contrato de fideicomiso núm. F/30343-8 del 16 de noviembre de 1998, suscrito por el Gobierno del Distrito Federal (GDF), por conducto de la Secretaría de Finanzas (SF), en su carácter de fideicomitente único, y por BBVA Bancomer Servicios, S.A., institución de banca múltiple, grupo financiero, en su calidad de fiduciaria.

El fideicomiso se integra con las aportaciones del GDF, las cuales serán similares al monto recaudado por concepto del impuesto del 2% sobre hospedaje y con las que, en su caso, realicen el gobierno federal, los prestadores de servicios turísticos y las organizaciones nacionales e internacionales interesadas en la promoción turística de la Ciudad de México.

De acuerdo con el contrato de fideicomiso, el FMPTDF tiene por objeto apoyar el desarrollo y ejecución de programas para promover, fomentar y mejorar la actividad turística del Distrito Federal, mediante la elaboración y difusión de campañas de promoción y publicidad turística nacional e internacional; y promover, instrumentar y ejecutar otros programas para el desarrollo, el equipamiento turístico y la competitividad de los servicios de atención a turistas y visitantes motivo por el cual es necesario en su caso la contratación de servicios externos y otorgar apoyos a instituciones que puedan ayudar a fomentar el desarrollo del turismo en la Ciudad de México.

OBJETIVO

Verificar que el presupuesto aplicado por el Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, en el capítulo 3000 “Servicios Generales” y capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría se realizó atendiendo los criterios generales “Importancia Relativa” y “Exposición al Riesgo”, establecidos en el Manual de Selección de Auditorías, vigente en la fecha de la selección de la auditora. Con respecto al primer criterio, se consideró la representatividad y la magnitud de la variación de los rubros seleccionados, ya que durante 2009, el ejercicio del gasto en el capítulo 3000 “Servicios Generales” ascendió a 237,349.8 miles de pesos, representó el 91.9% del total del presupuesto del FMPTDF (258,187.9 miles de pesos); y fue superior en 66.3% (94,641.6 miles de pesos) respecto del ejercicio fiscal de 2008 (142,708.2 miles de pesos). Asimismo, presentó un incremento de 145,587.4 miles de pesos (158.7%) en relación a la asignación original de 91,762.4 miles de pesos de este capítulo. La partida más representativa fue la 3904 “Servicios para la Promoción y Difusión de Sitios Turísticos, Culturales, Recreativos y Deportivos del Distrito Federal” con 227,629.0 miles de pesos, dicho monto equivale al 95.9%, del total ejercido en dicho capítulo. En relación con 2008, fue superior en 96,057.6 miles de pesos (73.0%).

Asimismo, el ejercicio del gasto en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” por 9,835.2 miles de pesos, representó el 3.8% del total del presupuesto del fideicomiso (258,187.9 miles de pesos); y fue inferior en 9.1% (998.8 miles de pesos) respecto del ejercicio fiscal de 2008 (10,824.0 miles de pesos). También, presentó un incremento del 27.7% (2,135.2 miles de pesos) en relación con la asignación original de 7,700.0 miles de pesos. El presupuesto ejercido en el capítulo lo integran las partidas 4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro” con 8,835.2 miles de pesos y 4112 “Otras Ayudas” con 1,000.0 miles de pesos, equivalente al 89.8% y 10.2% del total, respectivamente.

Con respecto al segundo criterio, la elección se hizo para abarcar operaciones realizadas con cargo a los capítulos 3000 “Servicios Generales” y 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, las cuales son propensas a irregularidades, esto de conformidad con lo señalado en el Manual de Selección de Auditorías vigente a partir del 26 de agosto de 2009.

Según el apartado “Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de Cuenta Pública 2009 del sujeto fiscalizado, los recursos ejercidos en el capítulo 3000 “Servicios Generales” fueron destinados para llevar a cabo la Campaña de Promoción Turística del Distrito Federal 2009, a través de un plan de mercadotecnia en medios de comunicación y de relaciones públicas, que comprendió diversas acciones y estrategias de difusión de las bellezas y atractivos de la Ciudad de México; para financiar los proyectos de promoción turística con la finalidad de posicionar la imagen y presencia de la Ciudad de México en el plano nacional e internacional; y para impulsar la economía local durante la temporada verano, otoño e invierno, luego del estancamiento y repercusiones causadas por el brote a nivel nacional de la epidemia de influenza AH1N1.

En cuanto a los recursos ejercidos en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, dicho informe señala que éstos fueron destinados para apoyar la organización del XXV Festival de México en el Centro Histórico; realizar el Congreso Latinoamericano de Ciudades y Gobiernos Locales; realizar acciones de la Oficina de Congresos y Convenciones a cargo de la Cámara Nacional de Comercio para la promoción de la Ciudad de México como sede de congresos, convenciones, ferias, exposiciones, reuniones corporativas, reuniones de trabajo y de intercambios comerciales; y apoyar el uso de nuevas tecnologías de la información para la promoción de los hoteles de la Ciudad de México en el sitio web oficial de la Asociación de Hoteles de la Ciudad de México.

En los años 2002, 2005 y 2007 la CMHALDF realizó auditorías de tipo financiero al FMPTDF en lo que hace al capítulo 3000 “Servicios Generales”. Con relación al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” no le ha practicado auditoría.

ALCANCE

Se integró por partida presupuestal el presupuesto autorizado originalmente en los capítulos 3000 “Servicios Generales” y 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”

y se determinaron las variaciones entre los presupuestos original, modificado y ejercido en 2009.

Se verificó que las afectaciones presupuestarias se hubiesen elaborado y autorizado durante el ejercicio, en cumplimiento de lo establecido en la normatividad aplicable.

Se verificó la existencia de la estructura orgánica autorizada y del manual administrativo integrado por las secciones de organización y de procedimientos y se comprobó la existencia de áreas específicas responsables de llevar a cabo las operaciones revisadas.

Se corroboró que la documentación soporte de las operaciones seleccionadas para su revisión consignara los nombres y cargos de los funcionarios responsables de su elaboración, revisión y autorización. Además, se verificó que éstas contaran con la documentación justificativa y comprobatoria establecida para su control y registro; asimismo, se revisaron los expedientes de los prestadores de servicios, de los procesos de adjudicación y de las ayudas y donativos otorgados.

Se constató que los registros contables y presupuestal de las operaciones se realizaran conforme al Manual de Contabilidad del FMPTDF, integrado por el catálogo de cuentas, el instructivo de manejo de cuentas y la guía contabilizadora y al Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal. Se verificó que las operaciones se revisaran y registraran en los auxiliares contables respectivos, en cumplimiento de las obligaciones previstas en la normatividad aplicable. También se comprobó si se realizaron las conciliaciones de información contable y presupuestal entre las áreas involucradas. Adicionalmente, se verificó el cumplimiento de obligaciones establecidas en la normatividad federal y local.

Para el desarrollo de la auditoría, respecto de la revisión de los registros efectuados en 2009 por el FMPTDF, con cargo a las partidas 3301 “Honorarios”, 3904 “Servicios para la Promoción y Difusión de Sitios Turísticos, Culturales, Recreativos y Deportivos del Distrito Federal”, 4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro” y 4112 “Otras Ayudas”, en el desarrollo de la auditoría, se aplicaron las siguientes pruebas sustantivas:

1. Se revisó el sistema de control interno, a fin de constatar el procesamiento de los movimientos de las partidas seleccionadas, y la normatividad aplicable.

2. Se analizó el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2009, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 30 de diciembre de 2008, con objeto de identificar el presupuesto original autorizado para el FMPTDF.

3. Se integró el presupuesto original y se verificó que las afectaciones presupuestarias, mediante las cuales se modificó el presupuesto, estuvieran debidamente requisitadas y formalizadas.

4. Se revisó el Informe de la Cuenta Pública de 2009 del sujeto fiscalizado, con objeto de constatar que correspondiera a la información contable y presupuestal presentada por el FMPTDF en la auditoría.

5. Se constató que las operaciones hubiesen afectado los registros correspondientes, de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, el catálogo de cuentas, el instructivo de manejo de cuentas y la guía contabilizadora, los cuales sirvieron de soporte a los reportes financieros integrados a la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2009.

6. Determinar el monto del pasivo circulante al 31 de diciembre del año anterior al revisado, así como el relativo al ejercicio sujeto a revisión, verificando que haya sido tramitado en tiempo y forma.

7. Se verificó que los gastos efectuados con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” hayan sido previstos con base en las necesidades reales, para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Programa Operativo Anual, del sujeto fiscalizado y en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y que de este último se haya realizado su publicación en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*.

8. Respecto de la revisión de los montos erogados en 2009 por el FMPTDF con cargo a la partida 3301 “Honorarios”, se seleccionaron todos los registros correspondientes a dichos pagos (2,659.8 miles de pesos), para la aplicación de las siguientes pruebas:

a) Se verificó que el proceso de autorización del Programa de Contratación de Prestadores de Servicio (PCPS) se ajustara a los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las partidas presupuestales 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos”, y 3305 “Estudios e Investigaciones”, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 27 de marzo de 2006, vigentes durante 2009. Asimismo, se verificó el cumplimiento de la rendición de los informes establecidos en dichos lineamientos.

b) Se revisó que los expedientes individuales de los prestadores de servicios contaran con toda la documentación establecida en la normatividad aplicable.

c) Se constató que los contratos fueran elaborados de conformidad con el modelo emitido por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales (CJSL) y que presentaran las firmas, vigencia, objeto y monto, cumpliendo con los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable. Asimismo, se constató el cumplimiento de las obligaciones establecidas en lo que hace a la presentación de los reportes mensuales de las actividades realizadas y que estos correspondieran a lo establecido en el objeto de dichos contratos.

d) Se verificó que los recibos de honorarios y facturas expedidos por los prestadores de servicios correspondieran a los importes pagados, que reunieran los requisitos fiscales y que se realizaran las retenciones y entero del Impuesto sobre la Renta (ISR).

e) Se comparó la relación de prestadores de servicios profesionales contratados, con la nómina del GDF.

9. Respecto de la revisión de las partidas 3904 “Servicios para la Promoción y Difusión de Sitios Turísticos, Culturales, Recreativos y Deportivos del Distrito Federal”, se seleccionaron las operaciones registradas conforme a los acuerdos núms. SO/03/09/2009 y SE/07/01/2009 emitidos por el Comité Técnico del FMPTDF, por un monto de 87,592.9 miles de pesos, al cual correspondieron 110 operaciones las que se realizaron mediante la suscripción de 22 contratos, 12 contratos-pedido, 1 convenio modificatorio

y 75 adjudicaciones sin contrato. De lo anterior, 91 operaciones (3,062.5 miles de pesos) se realizaron con 90 personas físicas y 19 operaciones (84,530.4 miles de pesos) con 16 personas morales; en el caso de todas las operaciones los contratos respectivos se adjudicaron de forma directa con base en los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, con relación a dichas operaciones se aplicaron las siguientes pruebas:

a) Se verificó si las adjudicaciones directas se realizaron conforme a la normatividad aplicable en lo referente a la suficiencia presupuestal; que se ajustaran a los montos de actuación autorizados para 2009; y que contaran con las requisiciones y con las justificaciones autorizadas por la titular del FMPTDF, asimismo con las autorizaciones del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (SAAPS), invitaciones, cotizaciones, garantías de sostenimiento de la propuesta, cuadros comparativos que garantizan que las adjudicaciones se efectuaron con los prestadores de servicios que ofertaron el precio más bajo, documentación legal, administrativa y financiera, y con la emisión de fallos.

b) Se verificó si los contratos, contratos-pedido y convenio modificatorio revisados se sujetaron a los plazos establecidos, si contaron con las firmas de los responsables de su suscripción; se constató que las fianzas de cumplimiento de contrato se hubiesen entregado dentro del plazo establecido, y se comprobó que los formatos de contratos cumplieran la normatividad establecida en cuanto a su elaboración.

c) Se verificó que la recepción de los servicios adquiridos se haya realizado conforme a los plazos establecidos y de acuerdo con las condiciones señaladas en los contratos y contratos-pedido, y que, en los casos de incumplimiento, se hayan calculado y aplicado las sanciones correspondientes y efectuado los trámites para la rescisión de los contratos.

d) Se confirmó que los pagos fueran realizados por los montos pactados con los prestadores de servicios.

10. Referente a la revisión de las partidas 4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro” (8,835.2 miles de pesos) y 4112 “Otras Ayudas” (1,000.0 miles de pesos),

se seleccionaron todas las operaciones registradas, respecto de las cuales se verificaron las solicitudes de ayudas, las autorizaciones del Cómite Técnico del FMPTDF y los pagos otorgados; asimismo, se corroboró el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los convenios y la rendición del informe a la Contraloría General del Distrito Federal (CGDF) respecto del monto global y los beneficios de las ayudas, apoyos y donativos otorgados.

La auditoría se llevó a cabo en la Dirección de Administración del FMPTDF.

EXAMEN Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

El control interno comprende el plan de organización, los métodos y procedimientos establecidos por el ente para garantizar el cumplimiento de sus metas y objetivos con criterios de economía, eficiencia y eficacia; el ejercicio de los recursos de conformidad con la normatividad aplicable y la obtención, conservación, resguardo y emisión de la información veraz y oportuna.

Se realizó un estudio general sobre el control interno existente en el FMPTDF y se analizaron la estructura orgánica, las funciones y atribuciones de las unidades administrativas que la integran así como de aquellas que intervinieron en los rubros objeto de la revisión, el marco normativo interno y externo, los procedimientos formales establecidos y los objetivos institucionales. Lo anterior, con la finalidad de determinar el grado de confianza a depositar en los sistemas de control operados en el FMPTDF, a fin de establecer la extensión, oportunidad y alcance de las pruebas y procedimientos de auditoría. Se identificaron los flujos de las operaciones, con la intención de precisar, en su caso, debilidades o desviaciones del control interno y sus probables áreas de riesgo; así como, los criterios para realizar la selección de la muestra sujeta a revisión y el tipo de muestreo por aplicar. Lo señalado se llevó a cabo en los siguientes términos:

1. Como análisis preliminar, se revisó la información presentada por el FMPTDF mediante la respuesta del Cuestionario sobre el Cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental correspondiente a la Cuenta Pública de 2009, así como la información de auditorías anteriores, incluida en el archivo permanente de la CMHALDF.

2. Se identificaron y analizaron las disposiciones legales y normativas internas y externas que regularon la operación del FMPTDF en 2009 como son: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; la Ley del Impuesto sobre la Renta; la Ley del Impuesto al Valor Agregado; la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; la Ley de Turismo del Distrito Federal; la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; el Código Fiscal de la Federación; Código Financiero del Distrito Federal; el Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta; el Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; el Reglamento de la Ley de Turismo del Distrito Federal; el Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; la Circular Uno, Normatividad en materia de Administración de Recursos; el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2009; los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones”, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 27 de marzo de 2006; los Lineamientos por Medio de los Cuales se Otorga por Única Ocasión, un Pago Extraordinario a las Personas Físicas que Prestan Servicios por Honorarios y a los Prestadores de Carácter Social, en la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada y Delegaciones del Distrito Federal, correspondiente al Ejercicio 2009, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 27 de noviembre de 2009; el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios, para la Administración Publica del Distrito Federal; el Contrato de Fideicomiso denominado “Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal” de fecha 16 de noviembre de 1998 y sus convenios modificatorios de fechas 30 de octubre de 2001 y 3 de mayo de 2002, respectivamente; las Reglas de Operación del Fideicomiso denominado “Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal” aprobadas por el Comité Técnico en su Primera Sesión Ordinaria celebrada el 6 de abril de 2006; el manual administrativo integrado por su parte de organización y por los procedimientos; así como el Manual de Contabilidad del FMPTDF, incluyendo el Catálogo de Cuentas, Instructivo de Manejo de Cuentas y la Guía Contabilizadora; lo anterior para identificar las unidades administrativas que participaron en el manejo control y registro de los egresos realizados con cargo a los capítulos 3000 “Servicios Generales” y 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”.

3. Los trabajos efectuados comprendieron entrevistas con el personal del FMPTDF respecto de las actividades que inciden en el registro, control y elaboración de los informes relacionados con las operaciones, recopilación y análisis de la información general e identificación de los riesgos de las operaciones sujetas a revisión y de los objetivos específicos de control.

4. Se aplicó cuestionario de control interno a la Dirección de Administración, para conocer los procedimientos internos establecidos por el FMPTDF durante el ejercicio y se obtuvo lo siguiente:

   El FMPTDF contó con una estructura orgánica y organigrama dictaminados por la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal (OM), a través del dictamen núm. 14/2002, los cuales se encontraban vigentes a partir del 16 de marzo de 2002, y corresponden a 18 plazas de estructura. Al respecto se emitió un alcance con el oficio núm. OM/2454/2007 del 21 de diciembre de 2007 con vigencia a partir del 1o. de diciembre de 2007, mediante el cual se autorizaron cinco renivelaciones, tres cambios de adscripción y renivelación y un cambio de adscripción.

   Con el oficio núm. CG/427/2009 del 24 de junio de 2009 se dejó sin efecto el dictamen núm. 14/2002, por lo que se emitió el dictamen núm. 11/2009 vigente a partir del 16 de junio de 2009. Esta modificación a la estructura orgánica fue aprobada con el acuerdo núm. SO/01/08/2009 del Comité Técnico del FMPTDF, en el cual se consideran 20 plazas de estructura, integradas de la siguiente manera: la Dirección General; la Dirección de Administración; las Coordinaciones de Promoción y Difusión, de Productos y Servicios Turísticos; las Gerencias de Recursos Financieros, de Recursos Materiales y Servicios Generales, Jurídica, de Productos Turísticos, de Servicios Turísticos; seis puestos de Líder Coordinador de Proyectos “C”, tres puestos de Líder Coordinador de Proyectos “A” y dos de Enlace “A”.

   Para el control y registro de los egresos ejercidos con cargo a los capítulos 3000 “Servicios Generales” y 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, el FMPTDF contó con su manual administrativo integrado por la parte de organización y 34 procedimientos, dicho manual fue autorizado con el dictamen núm. 14/2002

y registrado con el núm. MA-05DPT-14/02, según el oficio núm. CGMA/2164/05 del 19 de septiembre de 2005. De la evaluación preliminar al control interno, se determinó que las áreas que intervinieron en las operaciones con cargo a los capítulos sujetos a revisión son: la Dirección General; la Dirección de Administración; y las Gerencias de Recursos Financieros, de Recursos Materiales y Servicios Generales y Jurídica. De los 34 procedimientos con que cuenta el Fondo, se encuentran relacionados con el rubro sujeto a revisión los siguientes: “Asesoría y Opinión Jurídica en Materia Jurídica a las Diferentes Áreas del Fondo Mixto”; “Elaboración de Convenios de Colaboración y/o Coordinación”; “Elaboración de Contratos o Convenios, Registro y Aprobación de Proyectos de Promoción Turística”; “Registrar y Evaluar los Proyectos de Promoción Turística”; “Determinación de Contenidos y Realización de Gestiones para la Solicitud de Material Promocional”; “Registro y Actualización del Padrón de Organismos del Sector Turístico Nacional e Internacional”; “Promoción de Servicios Turísticos e Infraestructura para Negocios de la Ciudad de México ante los Comités Organizadores de Congresos y Convenciones”; “Promoción y Fomento de la Ciudad de México como Sede de Eventos de Impacto”; “Participación en Ferias y Exposiciones Especializadas a Nivel Nacional e Internacional”; “Atención y Estructuración de los Apoyos Autorizados a los Comités Organizadores de Congresos y Convenciones”; “Atención de Órganos Fiscalizadores”; “Contratación de Medios Publicitarios”; “Integración y Actualización de Personal”; “Elaboración de Nóminas para el Pago del Personal”; “Elaboración de Informes a las Dependencias de la O.M. de Conformidad a la Normatividad en materia de Recursos Humanos”; “Afectación Programático-Presupuestal”; “Contabilización de las Operaciones Financieras y Presupuestales”; “Contabilizar y Registrar los Egresos del Ejercicio”; “Gestión de Pagos”; “Trámite y Pagos de Viáticos y Pasajes”; “Proyecto de Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual”; “Elaboración del Programa Anual de Adquisiciones”; “Adjudicación Directa”; “Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores”; “Licitación Pública”; y “Recepción y Archivo de Expedientes de Adquisiciones”.

El registro contable y presupuestal de las operaciones del ejercicio sujeto a revisión se apegó al Manual de Contabilidad del FMPTDF integrado por su catálogo de cuentas, instructivo de manejo de cuentas, guía contabilizadora y Convertidor Presupuestal-Contable autorizado por la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta

Pública de la SF el 31 de marzo de 2008 vigente a partir del 1o. de enero de 2007, y al Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 30 de diciembre de 2003 y vigente en 2009; cabe señalar que este proceso es realizado por un despacho contable externo contratado por el FMPTDF.

El FMPTDF contó con los estados financieros dictaminados (Estado de Situación Financiera; Estado de Resultados; Estado de Variaciones al Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2009 y 2008) presentados en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal 2009; la Balanza de Comprobación; y los auxiliares contables. En materia presupuestal el sujeto fiscalizado contó con el Analítico de Egresos por Capítulo del Gasto.

Como resultado de la evaluación efectuada al sistema de control interno se determinó que para las funciones generales y las operaciones que realizó el Fondo, éste cuenta con los mecanismos de control, registro y supervisión que permiten verificar la razonabilidad de las cifras presentadas y el alcance de los objetivos, en virtud de que, se fundamentaron en las atribuciones establecidas en la legislación aplicable que se mencionó en el numeral 2 del presente apartado, en la cual se identifican las áreas administrativas que participan en la operación y sus funciones. Además, se identificaron los procedimientos para llevar a cabo las operaciones, y se observó que se cuenta con un sistema integral de registro e información acorde con las necesidades de las operaciones inherentes a los egresos ejercidos con cargo a los capítulos 3000 “Servicios Generales” y 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”. En lo que se refiere a la omisión en los procedimientos existentes, las deficiencias específicas se señalan en el apartado de resultados.

DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Durante 2009, el FMPTDF ejerció recursos por un importe total de 258,187.9 miles de pesos, de los cuales 237,349.8 miles de pesos (91.9%) se destinaron al capítulo 3000 “Servicios Generales” y al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” un monto de 9,835.2 miles de pesos (3.8%).

Para la determinación de la muestra de auditoría correspondiente al capítulo 3000 “Servicios Generales”, se estratificó el universo integrado por 28 partidas de gasto y como resultado de la planeación de la auditoría se determinó revisar las dos partidas con cargo a las cuales se había ejercido el mayor presupuesto.

La muestra revisada en la partida 3301 “Honorarios” por 2,659.8 miles de pesos representó el 100.0% de su presupuesto ejercido. Dicho monto se amparó con la suscripción de 51 contratos con prestadores de servicios profesionales y todos se adjudicaron directamente con base en el artículo 54, fracción XII, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2009.

Para la determinación de la muestra sujeta a revisión de la partida 3904 “Servicios para la Promoción y Difusión de Sitios Turísticos, Culturales, Recreativos y Deportivos del Distrito Federal”, con cargo a la cual el FMPTDF ejerció 227,629.0 miles de pesos, se integró el universo por el número de acuerdos autorizados, debido a que el FMPTDF, registra sus operaciones conforme a los acuerdos emitidos por su Comité Técnico en las sesiones ordinarias y extraordinarias. Como resultado de la planeación de la auditoría se determinó revisar los registros con soporte en el acuerdo núm. SE/07/01/2009, por representar la mayor parte de los recursos, y derivado de la ejecución de la auditoría se determinó ampliar la muestra agregando el acuerdo núm. SO/03/09/2009 debido a que se relaciona directamente con las operaciones seleccionadas. La muestra de auditoría revisada con base en los dos acuerdos fue por 87,592.9 miles de pesos (36.9%) del total de la partida, a dicho monto le correspondieron 110 operaciones y todas se adjudicaron directamente con base en los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2009.

La muestra de auditoría revisada en el caso del capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, correspondió al 100.0% de los egresos registrados con cargo a las partidas 4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro” y 4112 “Otras Ayudas”, por un importe total de 9,835.2 miles de pesos y que obedeció a cinco operaciones.

RESULTADOS

1. Resultado

Respecto del análisis a la normatividad interna se determinó que para el control y registro de los egresos con cargo a los capítulos 3000 “Servicios Generales” y 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, el FMPTDF contó con su manual administrativo integrado por la parte de organización y 34 procedimientos, autorizados con el dictamen núm. 14/2002 y registrado con el núm. MA-05DPT-14/02, según el oficio núm. CGMA/2164/05 del 19 de septiembre de 2005. De su análisis se determinó que no existieron procedimientos registrados por la Coordinación General de Modernización Administrativa donde describa las actividades, las áreas responsables y el flujo de operación del manejo, control, registro, trámite, pago, salvaguarda y archivo de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, relacionadas con las operaciones de las partidas 3904 “Servicios para la Promoción y Difusión de Sitios Turísticos, Culturales, Recreativos y Deportivos del Distrito Federal”, 3301 “Honorarios” y del capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”.

El FMPTDF contó con una estructura orgánica y organigrama dictaminados por la Coordinación General de Modernización Administrativa, a través del dictamen núm. 14/2002, los cuales se encontraban vigentes a partir del 16 de marzo de 2002. Posteriormente se emitió un alcance con el oficio núm. OM/2454/2007 del 21 de diciembre de 2007 con vigencia a partir del 1o. de diciembre de 2007, mediante el cual se modificó su estructura orgánica.

Con el oficio núm. CG/427/2009 del 24 de junio de 2009, se dejó sin efecto el dictamen núm. 14/2002, por lo que se emitió el dictamen núm. 11/2009 vigente a partir del 16 de junio de 2009. Esta modificación a la estructura orgánica fue aprobada con el acuerdo núm. SO/01/08/2009 del Comité Técnico del FMPTDF.

Sin embargo, derivado de las modificaciones a su estructura orgánica y organigrama del FMPTDF, se observó que éste no realizó modificaciones a su manual administrativo vigente en 2009.

Con el oficio núm. AEPOA-C/112/09/001 del 30 de agosto de 2010, la CMHALDF solicitó al FMPTDF diera respuesta a un cuestionario de control interno y en su pregunta núm. 1

pidió señalar si en 2009 y en años anteriores, derivado de la aplicación de un proceso rediseñado, de un procedimiento simplificado, de la modificación de su estructura orgánica, o de la supresión o creación de leyes y normas, se realizó la actualización de su manual administrativo. En la pregunta núm. 4, se solicitó indicar si en 2009, existieron procedimientos autorizados por la Coordinación General de Modernización Administrativa donde describa las actividades, las áreas responsables y el flujo de operación para el manejo, control, registro, trámite, pago, salvaguarda y archivo de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, relacionadas con las operaciones de las partidas 3904 “Servicios para la Promoción y Difusión de Sitios Turísticos, Culturales, Recreativos y Deportivos del Distrito Federal”, 3301 “Honorarios” y los correspondientes al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”.

El FMPTDF con el oficio núm. FMPT/DA/439/10 del 1o. de septiembre de 2010 dio respuesta señalando lo siguiente: “Antes de 2009, se revisó el Manual Administrativo del Fondo Mixto y se detectó la necesidad de actualizarlo por la modificación de su estructura orgánica y por los cambios en los procedimientos del proceso presupuestario implantados por la Subsecretaría de Egresos […] En 2009 Oficialía Mayor no autorizó ningún procedimiento relacionado con las partidas 3904 ‘Servicios para la Promoción y Difusión de Sitios Turísticos, Culturales, Recreativos y Deportivos del Distrito Federal’, 3301 ‘Honorarios’ y capítulo 4000 ‘Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias’”.

El FMPTDF no contó con procedimientos administrativos autorizados específicos para el registro y control de los egresos correspondientes a la partida 3904 “Servicios para la Promoción y Difusión de Sitios Turísticos, Culturales, Recreativos y Deportivos del Distrito Federal”, 3301 “Honorarios” y al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, en los cuales se incluyan la descripción de actividades; los responsables de las operaciones; diagramas de flujo y formatos y los instructivos para su elaboración, autorización, registro y control. Derivado de lo anterior el FMPTDF incumplió el numeral 4.4.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), vigente en 2009, el cual señala: “Los titulares de las […] Entidades, están obligados a elaborar sus Manuales Administrativos y a remitirlos a la CGMA para su revisión, dictamen y, en su caso, registro”.

También, por no realizar las modificaciones a su manual administrativo, a raíz de la modificación de su estructura orgánica, el FMPTDF, no observó el numeral 4.4.14 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), vigente en 2009, que establece: "Los titulares de las […] Entidades, son los responsables de la actualización de los Manuales Administrativos, que se deriven de la aplicación de un proceso rediseñado, de un procedimiento simplificado, de la modificación de la estructura orgánica, o de la supresión o creación de leyes y normas. La actualización del manual se realizará en un plazo de 60 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la modificación efectuada debiendo remitir a la CGMA la documentación correspondiente para que ésta proceda a la actualización y registro de dicho Manual".

Con motivo de la reunión de confronta celebrada el 2 de febrero de 2011, con el oficio núm. FMPT/DG/017/11 del 1o. del mismo mes y año, la Directora General del FMPTDF señaló lo siguiente:

"Con fecha 30 de agosto de 2010 se promulgó la nueva Ley de Turismo para el Distrito Federal, cambiando las atribuciones del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, lo que obligó a realizar las siguientes acciones:

"a) Modificar las reglas de operación del fondo.

"b) Modificar el contrato de Fideicomiso establecido con BBVA Bancomer.

"c) Está pendiente la publicación del Reglamento de la Ley de Turismo del Distrito Federal.

"Las Reglas de Operación del Fondo ya fueron autorizadas por el Comité Técnico mediante acuerdo No.- SE/06/01/2010 emitido en la sexta sesión extraordinaria de […] de diciembre de 2010. Actualmente están en proceso de firma por parte de los integrantes.

"El contrato de Fideicomiso […] en BBVA Bancomer […] se encuentra en proceso de firma por parte de la Secretaría de Finanzas del D.F.

”Con esta información estamos en posibilidades de desarrollar la estructura orgánica los manuales administrativos, y de procedimientos del Fondo Mixto de Promoción Turística.”

Lo anterior confirma las observaciones del presente resultado, ya que el sujeto fiscalizado informó que en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 30 de agosto de 2010 se publicó el Decreto por el que se expide la Ley de Turismo del Distrito Federal y que está pendiente la publicación de su reglamento, en el que se cambian las atribuciones del FMPTDF. Todo lo cual obliga a realizar modificaciones a las Reglas de Operación del Fideicomiso denominado “Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal”, al contrato de fideicomiso, a la estructura orgánica y al manual administrativo para lo que se debe considerar la integración de los procedimientos administrativos autorizados que sean específicos para el registro y control de los egresos correspondientes a la partida 3904 “Servicios para la Promoción y Difusión de Sitios Turísticos, Culturales, Recreativos y Deportivos del Distrito Federal”, 3301 “Honorarios” y al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”. Tales modificaciones no fueron realizadas en el ejercicio sujeto a revisión. Por lo anterior este resultado no se modifica.

Recomendación AEPOA-112-09-01-FMPTDF

Es necesario que el Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal establezca mecanismos de control a fin de garantizar que se establezcan los procedimientos administrativos autorizados que sean específicos para el registro y control de los egresos correspondientes a la partida 3904 “Servicios para la Promoción y Difusión de Sitios Turísticos, Culturales, Recreativos y Deportivos del Distrito Federal”, en los que se incluya la descripción de actividades; los responsables de las operaciones; diagramas de flujo; y formatos y los instructivos para su elaboración, autorización, registro y control, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación AEPOA-112-09-02-FMPTDF

Es necesario que el Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal establezca mecanismos de control a fin de garantizar que se establezcan los procedimientos administrativos autorizados que sean específicos para el registro y control de los egresos correspondientes a la partida 3301 “Honorarios”, en los que se incluya la descripción

de actividades; los responsables de las operaciones; diagramas de flujo; y formatos y los instructivos para su elaboración, autorización, registro y control, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación AEPOA-112-09-03-FMPTDF

Es necesario que el Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal establezca mecanismos de control a fin de garantizar que se establezcan los procedimientos administrativos autorizados que sean específicos para el registro y control de los egresos correspondientes al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, en los que se incluya la descripción de actividades; los responsables de las operaciones; diagramas de flujo; y formatos y los instructivos para su elaboración, autorización, registro y control, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación AEPOA-112-09-04-FMPTDF

Es necesario que el Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal establezca mecanismos de control a fin de garantizar que se realicen las modificaciones a su manual administrativo, derivado de las modificaciones a su estructura orgánica, de conformidad con la normatividad aplicable.

2. Resultado

El presupuesto ejercido en 2009 en el capítulo 3000 “Servicios Generales” por el FMPTDF fue de 237,349.8 miles de pesos, que comparado con el ejercido en 2008 (142,708.2 miles de pesos), reflejó un incremento de 94,641.6 miles de pesos (66.3%). Al capítulo en cuestión le fue asignado un presupuesto original de 91,762.4 miles de pesos, el cual fue modificado a 249,386.7 miles de pesos, de los que ejerció 237,349.8 miles de pesos, lo que significó un gasto menor por 12,036.9 miles de pesos.

La modificación neta del presupuesto fue autorizada y registrada mediante 15 afectaciones presupuestarias compensadas externas; 3 compensadas internas y 29 líquidas externas, que soportaron los movimientos presupuestales.

De la revisión a los formatos de las afectaciones presupuestarias formulados por el FMPTDF, en los que contienen los datos correspondientes a las claves presupuestarias de las partidas, importes de la operación, período de autorización, programa, programa específico, actividad institucional, y justificación, no se generaron observaciones.

3. Resultado

El monto erogado en 2009 por el FMPTDF de 2,659.8 miles de pesos con cargo a la partida 3301 “Honorarios”, representó el 1.1%, del total del presupuesto ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (237,349.8 miles de pesos), la muestra de auditoría revisada fue por 2,659.8 miles de pesos (100.0%) del total de la partida. Dicho monto se amparó con la suscripción de 51 contratos con prestadores de servicios profesionales, de los cuales 40 (2,132.3 miles de pesos) fueron con 19 personas físicas y 11 (527.5 miles de pesos) con 5 personas morales. Todos se otorgaron por adjudicación directa con base en el artículo 54, fracción XII de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2009.

En la revisión del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) formulado por el FMPTDF para el ejercicio 2009, se observó que con el oficio núm. SE/0280/2009 del 19 de enero de 2009, el Subsecretario de Egresos de la SF remitió al FMPTDF el Analítico de Claves, el Programa Operativo Anual (POA) y el Calendario Presupuestal Definitivo autorizado por la SF, los cuales corresponden al monto aprobado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009; que el FMPTDF con el oficio núm. FMPT-DF/DA/088/09 del 16 de febrero de 2009, remitió a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de la OM la versión definitiva del PAAAPS, toda vez que el Comité Técnico del FMPTDF, en la primera sesión ordinaria del 27 de febrero de 2009 y con el acuerdo núm. SO/01/06/2009, tomó conocimiento y autorizó el presupuesto, el POA y el PAAAPS del Fondo para el ejercicio 2009; que el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (SAAPS) del FMPTDF, en su segunda sesión ordinaria del 13 de febrero de 2009 como punto número IV.6 del orden del día aprobó el PAAAPS 2009, así como, los montos de actuación establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009; y que el PAAAPS fue

publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 13 de abril de 2009, es decir 13 días naturales posteriores al plazo establecido como límite para su publicación del 31 de marzo de 2009.

En el PAAAPS original se informó que para la partida 3301 “Honorarios” se adjudicarían 12 contratos por un importe total de 3,007.3 miles de pesos. Del análisis a los informes trimestrales enviados a la DGRMSG se observó que para el último trimestre de 2009 presentó una modificación para quedar en 13 contratos por un importe total de 2,685.2 miles de pesos.

Se revisó el proceso de solicitud y autorización del PAPS para el ejercicio presupuestal de 2009, en cumplimiento a los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones”, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 27 de marzo de 2006, vigentes durante 2009. De lo anterior se observó que las seis solicitudes del FMPTDF relativas a contratos por un importe total de 2,701.7 miles de pesos, presentadas a la Dirección General de Administración de Personal (DGAP), dependiente de la OM fueron autorizadas en los siguientes términos:

(Miles de pesos)

Oficio de solicitud		Oficio de autorización		Contratos			
Número	Fecha	Número	Fecha	Número	Período		Importe
FMPT/DG/0133/09	21/I/09	DGADP/000202/2009	30/I/09	19	1/I/09	31/III/09	1,047.0
FMPT/DG/0193/09	30/I/09	DGADP/000512/2009	19/II/09	1	1/II/09	28/II/09	19.0
FMPT/DG/0194/09	30/I/09	DGADP/000512/2009	19/II/09	1	1/II/09	31/III/09	88.3
FMPT/DG/0466/09	1/IV/09	DGADP/001175/2009	14/IV/09	10	1/IV/09	30/VI/09	601.5
FMPT/DG/0659/09	26/VI/09	DGADP/001992/2009	1/VII/09	10	1/VII/09	31/VII/09	200.5
FMPT/DG/0691-B/09	31/VII/09	DGADP/002469/2009	14/VIII/09	10	1/VIII/09	31/XII/09	745.4
Total							2,701.7

Se constató que los importes, vigencias y objetos establecidos en los 51 contratos revisados correspondieran a lo autorizado en el PAAAPS para el ejercicio 2009 y que su evolución fuera reportada de forma trimestral mediante el formato DAP-04 “Informe Trimestral de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales”. De esta revisión se observó que

desde el oficio núm. FMPT/DA/149/09 del 31 de marzo de 2009, correspondiente al primer trimestre, y también en los oficios subsecuentes, se reportaron como no comprometidos, ni devengados los importes del contrato núm. 029/09 del 10 de marzo de 2009, celebrado con Barriguete López Cruz y Cía., S.C., con una vigencia del 1o. al 28 de febrero de 2009, por un monto acumulado bruto de 19.0 miles de pesos, cuyo objeto fue el de actualizar las cifras de los estados financieros por el ejercicio 2008 con base en el boletín B-10; en la misma situación se ubicó el contrato núm. 018-09 del 13 de febrero de 2009 celebrado con Baker Tilly México, S.C., con una vigencia del 13 de febrero al 30 de agosto de 2009, con un monto acumulado bruto de 88.3 miles de pesos, cuyo objeto fue los servicios de auditoría a los estados financieros del FMPTDF con cifras al 31 de diciembre de 2008. Ambos contratos fueron autorizados por la DGAP con el oficio núm. DGADP/000512/2009 del 19 de febrero de 2009.

Con relación a la aplicación de los recursos autorizados con cargo a la partida 3301 “Honorarios”, tanto en el PAAAPS como en el programa de contratación de prestadores de servicios, de forma adicional el Comité Técnico de FMPTDF en la cuarta sesión ordinaria del 23 de diciembre 2008, con el acuerdo núm. SO/04/09/2008 autorizó comprometer recursos presupuestales hasta por un monto de 1,043.7 miles de pesos para el período de enero a marzo de 2009; asimismo, para el período de abril a diciembre de 2009, en la primera sesión ordinaria del 27 de enero de 2009, con el acuerdo núm. 01/ORD/2009 se autorizó comprometer recursos presupuestales hasta por un monto de 2,104.8 miles de pesos.

Los 51 contratos revisados se adjudicaron con base en lo establecido en el artículo 54, fracción XII de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en la segunda sesión ordinaria del SAAPS del FMPTDF como punto del orden del día número IV.9. En dicha sesión los integrantes del subcomité se dieron por enterados del PAPS por el período del 1o. de enero al 31 de marzo de 2009; en la décima primera sesión ordinaria del 13 de noviembre de 2009 en el punto del orden del día V. Asuntos Generales, numeral 1; se presentaron los informes mensuales de los recursos adjudicados de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y en la primera sesión ordinaria del 2 de febrero de 2010, en el punto V.4, se presentaron los informes correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2009. Esta información contiene los contratos adjudicados con cargo a la partida 3301 “Honorarios”.

De los 51 contratos revisados se observó que 40 fueron suscritos con 19 personas físicas, y que en lo referente a los 11 contratos restantes, adjudicados a 5 personas morales, el fundamento estipulado en cuanto al artículo 54, fracción XII de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal no es aplicable ya que éste corresponde exclusivamente a personas físicas.

Se constató que para la suscripción de los contratos revisados, el FMPTDF contó con la evidencia documental que acreditó que los prestadores de servicios profesionales que forman parte de la muestra revisada se encontraban al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales (Impuestos, Derechos, Aprovechamientos y Productos) establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal y que no desempañaban empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal o del Distrito Federal; que no tenían otro contrato de prestación de servicios en el GDF; que otorgaron su autorización por escrito para realizar la consulta ante la CGDF respecto a que no se encontraban inhabilitados para prestar sus servicios, y los relativos a que no hubieran desempeñado empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal y hubieran optado por el retiro voluntario. También, se comprobó que los 51 contratos revisados fueron elaborados de conformidad con el modelo emitido por la CJSL, el cual incluyó la indicación de que la adjudicación del contrato se llevó conforme alguno de los procedimientos previstos en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y que cumplieron con los requisitos mínimos establecidos en dicha normatividad.

Lo anterior en atención a lo dispuesto en los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las partidas presupuestales 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones”, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 27 de marzo de 2006; la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 28 de abril de 2006; así como la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, todos vigentes en 2009.

De los 19 expedientes de personal seleccionados como parte de la muestra, se revisó la aplicación del procedimiento “Integración y Actualización de Expedientes de Personal” establecido en el manual de procedimientos del FMPTDF, autorizado con el dictamen núm. 14/2002 y registrado con el núm. MA-05DPT-14/02, según el oficio núm. CGMA/2164/05 del 19 de septiembre de 2005, documento vigente en 2009. Sobre el particular se determinó que dos expedientes de los prestadores de servicios profesionales presentaron deficiencias en su integración y actualización, relativos a la carencia de copias del documento que acredite su nivel máximo de estudios y del comprobante de su domicilio, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

RFC del prestador de servicios	Vigencia del contrato		Importe bruto	Documentación faltante	
	Del	Al		Copia del documento que acredite el nivel máximo de estudios	Copia del comprobante de domicilio
[redacted]	1/I/09	31/III/09	55.2	1	1
[redacted]	16/II/09	30/VI/09	124.6	1	0
Total			179.8	2	1

Del proceso de registro y pago en favor de 19 prestadores de servicios profesionales, por un importe total de 2,132.3 miles de pesos, se determinó que su registro presupuestal y contable se realizó mediante 26 pólizas de diario, en las que se registraron pasivos que fueron cancelados mediante 24 pólizas de egresos y 1 de diario. El pasivo circulante correspondiente a la póliza de egresos núm. 946 del 31 de diciembre de 2009, por un importe total de 44.3 miles de pesos, fue reportado a la SF como pasivo circulante mediante el oficio núm. FMPT/DA/032/10 del 15 de enero de 2010 y se pagó con la póliza de egresos núm. 197 del 6 de enero de 2010; adicionalmente, mediante cuatro pólizas de diario se realizaron reclasificaciones presupuestales y contables de operaciones con prestadores de servicios profesionales.

Adicionalmente a los pagos establecidos en los contratos, se efectuó a los prestadores de servicios profesionales un pago extraordinario por única vez, por un importe total 88.6 miles de pesos, equivalente a 30 días de la cantidad percibida por concepto de honorarios calculado de forma proporcional al tiempo laborado y a los importes establecidos en cada contrato. De la revisión se comprobó que los pagos se efectuaron de conformidad con los

términos y condiciones establecidos en los Lineamientos por Medio de los cuales se Otorga por Única Ocasión, un Pago Extraordinario a las Personas Físicas que Prestan Servicios por Honorarios y a los Prestadores de Carácter Social, en la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada y Delegaciones del Distrito Federal, correspondiente al Ejercicio 2009, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 27 de noviembre de 2009 y por tratarse de una disposición de aplicación general a la Administración Pública del Distrito Federal no fue necesario someterlo a consideración del Cómite Técnico del FMPTDF, sin que se determinaran diferencias.

En relación al registro y pago del importe otorgado a cinco prestadores de servicios profesionales con carácter de personas morales, por un total de 527.5 miles de pesos, se determinó que su asiento contable y presupuestal se realizó mediante 27 pólizas de diario en las que se registraron pasivos que fueron cancelados con 25 pólizas de egresos y una de diario, asimismo que el pasivo circulante correspondiente a la póliza de diario núm. 963 del 31 de diciembre de 2009, por un importe total de 59.2 miles de pesos fue informado como pasivo circulante a la SF mediante el oficio núm. FMPT/DA/032/10 del 15 de enero de 2010 y se pagó con la póliza de egresos núm. 221 del 24 de febrero de 2010; adicionalmente, con una póliza de diario se realizó una reclasificación contable y presupuestal por las operaciones efectuadas.

En la revisión de las pólizas de diario y de egresos, con las que se registraron y pagaron los egresos de la partida 3301 “Honorarios”, se detectó que se cumplieron los requisitos establecidos para su elaboración; que incluían los nombres y firmas de los responsables de su elaboración y autorización; y que los movimientos se registraron con cargo a las cuentas contables y presupuestales correspondientes, de conformidad con lo señalado en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, el catálogo de cuentas, el instructivo de manejo de cuentas y la guía contabilizadora. Los 216 recibos y 28 facturas que soportaron el gasto cumplieron los requisitos fiscales, con excepción del recibo de honorarios del 28 de septiembre de 2009, el cual no presentó número de folio, del prestador de servicios profesionales con RFC [redacted], correspondiente al período de pago del 1o. al 15 de septiembre de 2009, por un importe neto de 6.6 miles de pesos, que soportó entre otros documentos la póliza de egresos núm. 436 del 15 de septiembre de 2009.

Se verificó que la solicitud, autorización y el pago mediante traspasos electrónicos y cheques de caja correspondieran a los beneficiarios y a las cuentas bancarias a su nombre, por las cantidades determinadas para su pago, y que contaran con los nombres y firmas de los responsables de su elaboración y autorización. Asimismo, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos en lo que toca a la rendición de los reportes mensuales de las actividades realizadas y que estos correspondieran a lo establecido en el objeto de los contratos y en el PAPS, y que se presentaran dentro de los plazos establecidos. Se constató para el caso de incumplimientos que se aplicaron las penas convencionales establecidas en los contratos, como fue el caso del prestador de servicios Baker Tilly de México, S.C., que prestó el servicio de auditoría a los estados financieros correspondientes a 2008, sancionado por la CGDF mediante el oficio núm. CG/DGCIE/117/2010 del 22 de enero de 2010 por un importe de 0.5 miles de pesos debido a la entrega extemporánea de la carta de sugerencias y del informe de observaciones.

De los pagos realizados a los prestadores de servicios profesionales se comprobó que se efectuaron las retenciones correspondientes al ISR por 185.4 miles de pesos, y se constató que se realizaron los enteros de dichas retenciones a la Tesorería de la Federación, vía transferencia electrónica en la temporalidad establecida.

Se realizó una comparación de la relación de prestadores de servicios profesionales contratados por el FMPTDF durante 2009 con cargo a la partida 3301 “Honorarios”, con la nómina del GDF, no se generaron observaciones.

Por publicar su PAAAPS para el ejercicio 2009, en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 13 de abril de 2009, es decir 13 días naturales posteriores al plazo establecido como límite para su publicación, el FMPTDF incumplió el artículo 19, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2009, que señala: “Las […] entidades a más tardar el 31 de marzo de cada año, publicarán en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal,* sus programas anuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios. El documento que contenga los programas será de carácter informativo; no implicará compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para la […] entidad de que se trate”.

Asimismo, no atendió el inciso c) del apartado de “Políticas y/o Normas de Operación” del procedimiento “Elaboración del Programa Anual de Adquisiciones”, del manual de procedimientos del FMPTDF vigentes en 2009, que señala: “c) El Fondo Mixto de Promoción Turística deberá publicar la versión definitiva del PAA a nivel capítulo presupuestal en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, a más tardar el 31 de marzo de cada ejercicio”.

Por no informar en el formato DAP-04 “Informe Trimestral de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales” como comprometidos o devengados, los contratos núms. 018-09 y 029/09 del 13 de febrero y 10 de marzo de 2009, respectivamente, el FMPTDF incumplió el numeral 1, del capítulo VII.; “Informes”, de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones”, vigentes durante 2009, que señala: “Las […] Entidades, remitirán a la DGAP mediante el formato DAP-04, un informe trimestral sobre el cumplimiento del Programa Anual autorizado de Contratación de Prestadores de Servicios, por cada partida presupuestal, anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes de los prestadores de servicios, para lo cual dichas instancias tendrán como fecha límite para la entrega del mismo, diez días hábiles posteriores al vencimiento del trimestre que reportan”.

Asimismo, el numeral 1, apartado “Descripción de la Actividad”, del procedimiento “Elaboración de Informes a las Dependencias de la OM de conformidad a la Normatividad en materia de Recursos Humanos”, del manual de procedimientos del FMPTDF, vigente en 2009, que señala: “Líder Coordinador de Proyectos de la Dirección de Administración 1. Elabora ‘Informes’ con base a la periodicidad necesaria de conformidad con la normatividad vigente”.

Por adjudicar directamente 11 contratos de prestación de servicios profesionales a 5 personas morales con un fundamento no aplicable, el FMPTDF incumplió el artículo 54, fracción XII de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2009, que establece: “Las […] entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios a través de un procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa cuando: […] XII. Se trate de servicios profesionales prestados por personas físicas”.

Por presentar deficiencias en la integración y actualización de los expedientes de los prestadores de servicios profesionales, relativos a dos copias del documento que acredite su nivel máximo de estudios y una copia del comprobante de su domicilio, el FMPTDF, no cumplió con el apartado “Políticas de Operación” del procedimiento “Integración y Actualización de Expedientes de Personal”, del manual de procedimientos del FMPTDF vigente en 2009, que señala: “Integrar y mantener actualizados los expedientes de los trabajadores de estructura y servicios profesionales para contar con un archivo confiable […] El Titular del Área de Recursos Humanos […] deberá de asegurarse que el personal […] presente la siguiente documentación […] Copia del documento que acredite su nivel máximo de estudios […] Copia del Comprobante de su Domicilio”.

Por tramitar la solicitud de pago con un recibo de honorarios que no cubre requisitos fiscales, ya que no presentó número de folio el FMPTDF no observó el apartado “Políticas de Operación” y el numeral 2 del apartado “Descripción de la Actividad” del procedimiento “Gestión de Pagos” del manual de procedimientos del FMPTDF vigente en 2009, que señala: “La solicitud de pago sólo se aceptará con los siguientes anexos: Facturas/recibos originales que cubran los requisitos fiscales […] Gerencia de Recursos Financieros […] 2. Revisa que la documentación soporte de los pagos cuyo trámite fue solicitado, reúna los requisitos establecidos”.

Con motivo de la reunión de confronta celebrada el 2 de febrero de 2011, con el oficio núm. FMPT/DG/017/11 del 1o. del mismo mes y año, la Directora General del FMPTDF señaló lo siguiente:

“Como resultado del relevo de servidores públicos ocurrido durante el mes de marzo de 2009, que se suscitó a raíz del cambio del Director de Administración del Fondo Mixto de Promoción Turística, se propició un desfase en la atención y trámite de todos los asuntos a cargo de la Dirección citada, en este contexto, la solicitud para publicar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios correspondiente al ejercicio 2009, se generó hasta el día 30 de marzo de 2009, según consta en el oficio número FMPT/DA/148/09 de fecha 30 de marzo de 2009 […] oficio que fue acusado de recibo por parte de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el día 6 de abril del mismo año […] Además, conviene resaltar que entre la fecha en que fue recibido el oficio arriba citado (por parte de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos) y la fecha

en que se publicó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Fondo Mixto de Promoción Turística, en la Gaceta Oficial del Distrito *Federal* (entre el 6 y el 13 de abril de 2009, respectivamente), se cruzaron los días festivos de la Semana Santa (9 y 10 de abril de 2009), situación que alargó aún más el desfase de los 13 días naturales posteriores a la fecha en que dicho programa debió publicarse."

En cuanto a no informar en el formato DAP-04 "Informe Trimestral de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales" la entidad manifestó lo siguiente:

"El contrato No.- 018-09 corresponde a la prestación del servicio de reexpresión de estados financieros 2008, si bien el contrato se formalizó en febrero, la factura del servicio se pagó durante el tercer trimestre del 2009.

"El contrato 029/09 corresponde a la prestación del servicio de Auditoría de los Estados Financieros del 2008, la empresa incumplió con el servicio, por lo que se sancionó y su pago se realizó una vez que la Contraloría General del Distrito Federal nos autorizó el mismo.

"Con fecha 19 de enero de 2011 se envió el oficio FMPT/DA/039/11 a la Dirección de Administración de Personal de la Oficialía Mayor, enviando el complemento al formato DAP-04 correspondiente al cuarto trimestre de 2009."

Respecto de adjudicar directamente 11 contratos de prestación de servicios profesionales a 5 personas morales e incumplir el artículo 54, fracción XII de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal la entidad manifestó: "Lo anterior se debió a que erróneamente se utilizó el mismo formato que se utiliza para la contratación de personas físicas, por lo que en las próximas contrataciones, se realizará el ajuste a los contratos para utilizar el artículo 54 fracción XII de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal".

Por lo que hace a presentar deficiencias en la integración y actualización de los expedientes de los prestadores de servicios profesionales la entidad manifestó:

"Con relación a las deficiencias en la integración de dos expedientes de prestadores de servicios profesionales que presentaron deficiencias, ambas personas dejaron de prestar sus servicios al Fondo Mixto, por lo que es imposible obtener los documentos necesarios

para completarlos. Con fecha 23 de agosto de 2010 la […] Directora General del FMPTDF envió oficio No.- FMPT/DG/0142/10 a la Dirección de Administración para que establezca mecanismos de control que garantice el debido orden e integración documental de los expedientes.

”El 23 de agosto de 2010, la Dirección de Administración emitió el procedimiento para la Contratación y pago de Servicios Profesionales, que incorpora los mecanismos de control e integración de expedientes.”

En cuanto a tramitar la solicitud de pago con recibos de honorarios que no cubren requisitos fiscales la entidad informó: “Con relación al recibo sin número de folio se solicitó al prestador de servicios la sustitución del mismo el cual nos presentó con el número 0043”.

La respuesta de confronta confirma las observaciones del presente resultado, en virtud de que el sujeto fiscalizado informó que el relevo de servidores públicos propició el desfase de 13 días naturales posteriores a la fecha en que debió publicarse su PAAAPS para el ejercicio 2009. Que en relación a los contratos celebrados con los prestadores de servicios profesionales no reportados como comprometidos o devengados en 2009, estos fueron informados hasta el 19 de enero de 2011. Que para el fundamento en la adjudicación directa de contratos de prestación de servicios profesionales con personas morales erróneamente se utilizó el mismo formato que es aplicable para la contratación de personas físicas. Que respecto de las deficiencias en la integración de los expedientes de prestadores de servicios profesionales, debido a que dejaron de prestar sus servicios al FMPTDF, es imposible obtener los documentos necesarios para completarlos y que los mecanismos de control fueron implementados a partir de 2010. Finalmente, en cuanto al recibo sin número de folio, fue solicitado el cambio de este al prestador de servicios en fecha posterior a 2009. Lo anterior demuestra que el resultado expuesto persiste y no se modifica.

Recomendación AEPOA-112-09-05-FMPTDF

Es necesario que el Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal establezca mecanismos de control a fin de garantizar la publicación de su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, dentro del plazo establecido, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación AEPOA-112-09-06-FMPTDF

Es necesario que el Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal establezca mecanismos de control a fin de garantizar que en los formatos DAP-04 “Informe Trimestral de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales”, se informen todos los contratos con los prestadores de servicios profesionales comprometidos o devengados, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación AEPOA-112-09-07-FMPTDF

Es necesario que el Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal establezca mecanismos de control a fin de garantizar que se aplique el fundamento legal que corresponda en la adjudicación de contratos de prestación de servicios profesionales con personas morales, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación AEPOA-112-09-08-FMPTDF

Es necesario que el Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal establezca mecanismos de control a fin de garantizar que los expedientes de los prestadores de servicios profesionales cuenten con la documentación solicitada, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación AEPOA-112-09-09-FMPTDF

Es necesario que el Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal establezca mecanismos de control a fin de garantizar que las solicitudes de pago que se tramiten y correspondan al pago de honorarios cuenten con los recibos respectivos los cuales deberán cumplir con requisitos fiscales, de conformidad con la normatividad aplicable.

4. Resultado

Para el ejercicio de 2009, a la partida 3904 “Servicios para la Promoción y Difusión de Sitios Turísticos, Culturales, Recreativos y Deportivos del Distrito Federal”, le fue asignado un presupuesto original de 80,885.8 miles de pesos, que fue modificado a 234,560.9 miles

de pesos, de los que ejerció 227,629.0 miles de pesos, los cuales representaron el 95.9% del total del presupuesto ejercido por el FMPTDF en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (237,349.8 miles de pesos), lo que significó un subejercicio de 6,932.0 miles de pesos. La muestra de auditoría revisada fue por 87,592.9 miles de pesos (36.9%) del total de la partida, a dicho monto le correspondieron 110 operaciones, las cuales se realizaron mediante la suscripción de 22 contratos, 12 contrato-pedido, 1 convenio modificatorio y 75 adjudicaciones sin contrato; 91 operaciones (3,062.5 miles de pesos) fueron realizadas con 90 personas físicas y 19 operaciones (84,530.4 miles de pesos) con 16 personas morales. Todas las operaciones se adjudicaron directamente con base en los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Cons.	Prestador de servicios	Contratos	Contrato pedido	Contrato modificatorio	Adjudicación sin contrato	Total de la operación
1	Entretenimiento Promoción y Eventos de México, S.A. de C.V.	1		1		33,405.2
2	San Carlos Management, S.A. de C.V.	1				3,709.1
3	Eje Siete Vialidad Artística S.A. de C.V.	1				259.2
4	83 personas físicas		9		74	1,159.2
5	[redacted]		1			80.5
6	GO Producciones, S.A. de C.V.		1			57.5
7	[redacted]	2				567.0
8	[redacted]	1				310.5
9	[redacted]	1				310.5
10	[redacted]	1				310.5
11	Proinex, S.C.	1				310.5
12	[redacted]	1				310.5
13	Círculo de Ideas, S.A. de C.V.	2				595.5
14	Seven Sens Producciones, S.A. de C.V.	1				310.0
15	Distribuidor de Alimentos y Bebidas Almina, S.A. de C.V.	1				310.0
16	Corporativo Hagel Consultores, S.A. de C.V.	1				310.0
17	Demos Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	1				5,000.0
18	Indigomedia México, S.A. de C.V.	1				250.0
19	Ocesa Promotora, S.A. de C.V.	2				39,417.0
20	Producción y Cultura Encentro, S.A. de C.V.	1				310.0
21	Unique Concepts, S.A. de C.V.	1				145.3
22	Grupo Expositor, S.A. de C.V.	1				101.1
23	Cultura y Transportación, S.A de C.V.		1			40.0
24	[redacted]				1	13.8

Total	22	12	1	75	87,592.9

El FMPTDF registra sus operaciones conforme a los acuerdos emitidos por su Comité Técnico en las sesiones ordinarias y extraordinarias. Al respecto, la selección de la muestra de auditoría se integró por los egresos registrados con cargo a los acuerdos núms. SO/03/09/2009 y SE/07/01/2009, de los cuales se presenta el siguiente análisis:

a) El Comité Técnico del FMPTDF en la tercera sesión ordinaria del 11 de septiembre de 2009, mediante el acuerdo núm. SO/03/09/2009 estableció lo siguiente: “Este Comité Técnico autoriza a la Directora General del Fideicomiso denominado ‘Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal’ para que realice los trámites ante la Secretaría de Finanzas para obtener ampliación liquida hasta por la cantidad de $29,000,000.00 (Veintinueve millones de pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y conforme a la normatividad vigente aplicable se lleve a cabo la contratación del concierto del ‘Tenor Plácido Domingo’ que forma parte del evento ‘Campaña de Invierno’. Lo anterior, de acuerdo a la solicitud presentada para tal efecto por la Dirección General del Instituto de Promoción Turística, área que será la única responsable de la determinación de los procedimientos y la planeación de los trabajos que se deberán realizar para la ejecución del proyecto. La Dirección General del Instituto de Promoción Turística en coordinación con la titular del Fondo Mixto y su responsable administrativo, gestionará los trámites y autorizaciones correspondientes en sus respectivos ámbitos de competencia. Este acuerdo queda condicionado al cumplimiento que realice el titular del área responsable del proyecto citado, respecto del período estimado de ejecución, por lo que de no llevarse a cabo el referido proyecto conforme a los plazos establecidos, el monto autorizado podría ser canalizado al financiamiento de nuevos proyectos; asimismo, el presente acuerdo queda sujeto a la estricta observancia y cumplimiento que realice la Directora General del Fideicomiso, el responsable administrativo del mismo y el titular del área responsable del proyecto citado, respecto de la normatividad vigente en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, de comunicación social, de las Reglas de Operación del Fideicomiso denominado ‘Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal’, y demás ordenamientos aplicables”.

b) El Comité Técnico del FMPTDF en la séptima sesión extraordinaria del 15 de octubre de 2009, mediante el acuerdo núm. SE/07/01/2009 estableció lo siguiente: “Este Comité Técnico autoriza a la Directora General del Fideicomiso denominado ‘Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal’ para que conforme a la normatividad vigente aplicable se lleve a cabo el proyecto denominado ‘Ciudad de México Capital Internacional del Entretenimiento y la Cultura, Campaña de Invierno’, el cual implica un gasto total $50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), incluido el IVA. En consecuencia se instruye a la Directora General del Fideicomiso a efecto de que realice los trámites correspondientes ante la Secretaría de Finanzas para obtener una ampliación líquida hasta por la cantidad de $50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 MN.). Lo anterior, de acuerdo a la solicitud presentada para tal efecto por la Dirección General del Fondo Mixto de Promoción Turística del D.F., área que será la única responsable de la determinación de los procedimientos y la planeación de los trabajos que se deberán realizar para la ejecución del proyecto. La Dirección General del Fondo Mixto de Promoción Turística en coordinación con su responsable administrativo, gestionará los trámites y autorizaciones correspondientes en sus respectivos ámbitos de competencia. Este acuerdo queda condicionado al cumplimiento que realice el titular del área responsable del proyecto citado, respecto del período estimado de ejecución, por lo que de no llevarse a cabo el referido proyecto conforme a los plazos establecidos, el monto autorizado podría ser canalizado al financiamiento de nuevos proyectos; asimismo, el presente acuerdo queda sujeto a la estricta observancia y cumplimiento que realice la Directora General del Fideicomiso, y el responsable administrativo del mismo, respecto de la normatividad vigente en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, de comunicación social, de las Reglas de Operación del Fideicomiso denominado ‘Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal’, y demás ordenamientos aplicables”.

El Comité Técnico del FMPTDF en los dos acuerdos autorizó un importe total por ejercer de 79,000.0 miles de pesos, y del análisis se detectó que el FMPTDF ejerció recursos registrados por un importe total de 87,592.9 miles de pesos, que comparados con lo autorizado arrojó un gasto mayor por 8,592.9 miles de pesos. El origen de estos recursos correspondió a las ampliaciones compensadas y líquidas tramitadas por el FMPTDF ante la SF.

Por lo anterior, con el oficio núm. AEPOA-C/112/09/004 del 21 de octubre de 2010, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (CMHALDF) solicitó al FMPTDF que informara y proporcionara la evidencia documental que acreditara la justificación del mayor gasto que se registró. Con el oficio sin número del 25 de octubre de 2010, el Director de Administración del FMPTDF informó: "Al respecto, me permito anexarle la minuta de trabajo que se tuvo con la Secretaría de Protección Civil, Subsecretaría de Operación Policial, Subsecretaría de Control de Tránsito y el FMPTDF, para llevar a cabo la revisión de la logística del Concierto del Tenor Plácido Domingo". Del contenido de dicha minuta de trabajo con fecha 9 de noviembre de 2009, proporcionada en copia, destaca lo siguiente: "Referente a la contratación del Tenor Plácido Domingo, con la finalidad de iniciar la campaña de invierno […] se contempló la producción y logística del tramo ubicado en la Glorieta del Ángel de la Independencia a la Glorieta de la Palma para un público aproximado de 40,000 personas […] el concierto rebasará los parámetros y necesidades […] por lo que resulta indispensable para el éxito del evento, la contratación de todos los servicios adicionales, logística y producción que se requiere para el evento […] una vez que se cuente con la contratación de estos servicios que forman parte del programa especial de protección civil, tal y como lo marca el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal, la Secretaría de Protección Civil podrá otorgar el permiso correspondiente…".

Del análisis a la información y documentación proporcionada se estableció que la minuta presenta como justificación la necesidad de contratar servicios adicionales para la realización del evento relacionado con los proyectos autorizados en los acuerdos núms. SO/03/09/2009 y SE/07/01/2009 del Comité Técnico del FMPTDF. Sin embargo, fue hasta la séptima sesión extraordinaria del 23 de diciembre de 2010, que conforme al acuerdo núm. SE/07/01/2010, el Comité Técnico del FMPTDF tomó conocimiento de la erogación adicional por 8,879.3 miles de pesos, recursos relacionados con el acuerdo núm. SE/07/01/2009, y que fueron ejercidos y registrados durante 2009.

Por ejercer y registrar egresos en 2009, que fueron del conocimiento del Comité Técnico el FMPTDF hasta el 23 de diciembre de 2010, el FMPTDF incumplió el artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 30 de diciembre de 2008, que señala:

“Los titulares de las […] Entidades […] que ejerzan recursos aprobados en este Decreto, y los servidores públicos encargados de la administración de los mismos, serán los responsables del manejo y aplicación de éstos; del cumplimiento de los objetivos y metas de las subfunciones contenidas en su presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica; y de llevar los registros de sus operaciones conforme a lo dispuesto en este Decreto y demás disposiciones aplicables en la materia”.

Con motivo de la reunión de confronta celebrada el 2 de febrero de 2011, con el oficio núm. FMPT/DG/017/11 del 1o. del mismo mes y año, la Directora General del FMPTDF señaló lo siguiente: “Con relación al sobreejercicio de los acuerdos autorizados por el Comité Técnico números SO/03/03/2009 y SE/07/01/2009, adjuntamos al presente el acuerdo del Comité Técnico número SE/07/01/2010, denominado ‘Presentación del informe de Labores del 1o. de enero al 30 de noviembre de la Dirección General del Fideicomiso denominado Fondo Mixto de Promoción Turística del D.F. y modificación al Acuerdo SE/07/01/2009 denominado Ciudad de México, Capital Internacional del Entretenimiento y la Cultura, Campaña de Invierno’, el Comité Técnico toma conocimiento de la erogación adicional de $8’879,339.48 M.N. (Ocho millones ochocientos setenta y nueve mil trescientos treinta y nueve pesos 48/100 M.N.), de la Séptima Sesión Extraordinaria de 2010, celebrada el 23 de diciembre pasado”.

Lo anterior confirma parcialmente las observaciones del presente resultado, en virtud de que el sujeto fiscalizado proporcionó evidencia documental de que informó de manera extemporánea al Comité Técnico respecto de la erogación adicional por 8,879.3 miles de pesos ejercida durante 2009, la cual se dio a conocer en la séptima sesión extraordinaria del 23 de diciembre de 2010 conforme al acuerdo núm. SE/07/01/2010, por lo cual se incumplió el artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009. Por lo anteriormente manifestado se considera que este resultado se modifica parcialmente.

Es necesario que el Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal establezca mecanismos de control a fin de garantizar que durante el ejercicio que corresponda se den a conocer y se autoricen por el Comité Técnico del fideicomiso los egresos adicionalmente ejercidos a los autorizados originalmente en sus proyectos, de conformidad con la normatividad aplicable.

5. Resultado

Al prestador de servicios Entretenimiento, Promoción y Eventos de México, S.A. de C.V., se le adjudicó de forma directa el contrato núm. 168/09, suscrito el 13 de octubre de 2009, el cual tuvo un convenio modificatorio del 13 de noviembre de 2009. El importe total contratado fue de 33,405.2 miles de pesos, registrados y pagados mediante cuatro pólizas de diario y cuatro de egresos. En los instrumentos mencionados se estableció como objeto del servicio la producción y realización de una sola presentación de “Plácido Domingo”.

Con soporte en el acuerdo núm. SO/03/09/2009 del Comité Técnico del FMPTDF la Directora General del FMPTDF, suscribió la solicitud para adjudicar directamente la contratación de Plácido Domingo, con fundamento en los artículos 27, inciso c); 28; 41; 52; 54, fracción XIII, penúltimo párrafo y último párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, la cual fue presentada en la décima segunda sesión extraordinaria del SAAPS del FMPTDF celebrada el 12 de octubre de 2009, como caso núm. 24, incluyendo el establecimiento de los siguientes requerimientos:

“1) Presentar a EL ARTISTA en el escenario con su director musical, soprano invitada.

”2) Proveer la microfonía adecuada para EL ARTISTA y 100 acompañantes en el escenario de acuerdo a las necesidades de la presentación.

”3) Proveer el sistema completo de teleprompter con 2 pantallas para EL ARTISTA.

”4) Proveer lo relativo a la producción ejecutiva del evento en el escenario.

”5) Proporcionar las partituras y partichelas para el montaje de la música que interpretara EL ARTISTA y que realizará la orquesta designada por EL FONDO.

”6) Contratar y cubrir los honorarios de un mariachi.

”7) Montaje del escenario (22 x 15 mts. Con ground support).

”8) Montaje de equipos de iluminación, sonido, y back-line.

”9) Montaje desde el domingo 29 de noviembre del 2009.

”10) Montaje de equipo de video (4 pantallas de 10 x 8 mts.).

”11) Montaje de sillas y atriles para la orquesta de acuerdo al ryder de EL ARTISTA.

”12) Proveer 5 plantas de luz.

”13) Montaje de oficinas, camerinos y baños para EL ARTISTA y la producción.

”14) Montaje de vallas para escenario y zona de seguridad de la producción.

”15) Equipos de cargo para montaje y desmontaje para el escenario.

”16) Catering para EL ARTISTA, su grupo y toda la producción.

”17) Proveer carpas para la producción y catering, que se instalaran en la zona de seguridad de la producción (laterales y detrás del escenario).

”18) Proveer la señalización del área del escenario y producción.

”19) Asesoría en la organización de la cena posterior, según sea el caso.

”20) Asesoría para la realización del ‘programa del evento’, memoria del evento.

”21) Asesorar en todo lo relativo al programa de montaje de la música y ensayos de la orquesta, mariachis y coros (en su caso).

”22) Organización y coordinación general del evento.

”23) Pagar las cuotas sindicales y/o autorales y/o de derechos conexos correspondientes al evento como son SACM, SUTM, ANDI, SOMEM, EJE o cualquier otra organización que las leyes requieran.”

El importe solicitado con cargo a la partida 3904 “Servicios para la Promoción y Difusión de Sitios Turísticos, Culturales, Recreativos y Deportivos del Distrito Federal”, fue por un importe total de US 2,111,577.10 (dos millones ciento once mil quinientos setenta y siete dólares 10/100, moneda en curso legal de los Estados Unidos de América), IVA incluido a un tipo de cambio de 13.7 pesos, con un tope máximo a pagar de 29,000.0 miles de pesos.

Del análisis a la solicitud, se observó que se presentaron los antecedentes; justificación del fundamento legal aplicado; así como las razones sociales, técnicas y legales de la adjudicación.

Con relación a la adjudicación se elaboró la orden de servicio núm. 196 del 8 de octubre de 2009, en la cual se estableció que la contratación se encontraba incluida en el PAAAPS, y en el mismo documento se autorizó la suficiencia presupuestal con número de compromiso 128, del 9 de octubre de 2009, por un importe de 29,000.0 miles de pesos con cargo a la partida 3904 “Servicios para la Promoción y Difusión de Sitios Turísticos, Culturales, Recreativos y Deportivos del Distrito Federal”.

Entre la documentación presentada al SAAPS se observó un oficio sin número, con acuse de recibido del FMPTDF del 5 de octubre de 2009, suscrito en representación de Plácido Domingo y dirigido al GDF, en el cual se señaló que las personas con los [redacted] y [redacted], en representación de la empresa Entretenimiento, Promoción y Eventos de México, S.A. de C.V., tienen la exclusiva para negociar, acordar y firmar la documentación correspondiente para la presentación de un concierto navideño en la Ciudad de México en el que participará el tenor. También se localizó el ofició sin número del 5 de octubre de 2009,

suscrito por el administrador único y representante legal de Entretenimiento, Promoción y Eventos de México, S.A. de C.V., dirigido a la Directora General del FMPTDF, en el cual presenta una cotización, en los mismos términos e importes establecidos en la solicitud presentada al SAAPS del FMPTDF. Cabe señalar, que dicho documento presenta un logotipo donde se observa el nombre comercial de “GENERAMUSICA” y “MANAGEMENT”.

La solicitud para el concierto fue autorizada en los términos solicitados y el acta del SAAPS fue suscrita por su Presidenta, el Secretario Ejecutivo, el Secretario Técnico y dos vocales.

Al respecto, el 13 de octubre de 2009 el FMPTDF y Entretenimiento, Promoción y Eventos de México, S.A. de C.V., celebraron el contrato núm. 168/09. De su análisis se determinó que el objeto de éste fue la producción y realización de una sola presentación de Plácido Domingo, en el Ángel de la Independencia de la Ciudad de México, Distrito Federal, para lo cual Entretenimiento, Promoción y Eventos de México, S.A. de C.V. (“GENERAMUSICA”) en su carácter de productor ejecutivo sería responsable de presentar a Plácido Domingo y realizaría la producción que requería la presentación en vivo del artista, conforme a las especificaciones señaladas en el anexo 1. Del análisis de dicho anexo se determinó que en lo general corresponde a lo señalado en la requisición del servicio presentada por la Directora General del FMPTDF al SAAPS, pero el inciso 1) fue modificado para quedar de la siguiente forma: “Presentar a EL ARTISTA en el escenario con su director musical, soprano invitada, coros y orquesta”.

Además, fue adicionado el inciso 24) que señala: “Como productor ejecutivo, ‘GENERAMUSICA’ asesorará a ‘EL FONDO’, si éste lo requiere, en la coordinación general de las diferentes áreas, empresas y organizaciones relacionadas con el evento, entre las que se incluyen todas las mencionadas anteriormente, además de Protección Civil, Servicios Médicos, Bomberos, Policía del Gobierno del Distrito Federal y las diferentes dependencias de apoyo y seguridad para el evento que sean requeridas por ‘EL FONDO’”.

En el importe total a pagar se estableció un primer pago de US 1,468,923.20 (un millón cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos veintitrés dólares 20/100, moneda en curso

legal de los Estados Unidos de América) más el IVA a la firma del contrato, por concepto de anticipo. Un segundo pago de US 367,230.80 (trescientos sesenta y siete mil doscientos treinta dólares 80/100, moneda en curso legal de los Estados Unidos de América) más el IVA, al día hábil siguiente al concierto.

En la cláusula quinta se estableció que el FMPTDF podría realizar una cena posterior al concierto para sus invitados, y que "GENERAMUSICA" gestionaría con Plácido Domingo su presencia como invitado de honor a esta cena, la cual debería llevarse a cabo en un salón del mismo hotel en que se hospede o en un salón de las instalaciones del Palacio de Gobierno del Distrito Federal.

En la cláusula sexta se señaló que para la difusión del evento el FMPTDF se obligaba a gestionar y coordinar con el área de Comunicación Social del GDF la realización de toda la publicidad necesaria en prensa, radio, televisión, o cualquier otro medio publicitario y que "GENERAMUSICA" proporcionaría fotos, nombre, logotipo y cualquier otro material y arte, para la promoción de dicho evento.

En la cláusula octava el FMPTDF se obligó expresamente a no realizar o autorizar, bajo ningun pretexto, transmisiones directas o diferidas del concierto en radio, televisión o cine ya sea total o parcialmente ni a comercializar bajo ningún motivo el material fotográfico, fílmico o de audio que pudiera obtenerse.

En la cláusula novena se aceptó que en virtud de los derechos que sobre su voz e imagen ostenta "Plácido Domingo", "GENERAMUSICA" y el "TENOR" tendrían el derecho de grabar y filmar el concierto de manera profesional por su propia cuenta y sus propios medios para su posterior comercialización por cualquier medio o formato si así lo decidiera. El FMPTDF, reconoció y aceptó que no tendría ningún derecho sobre tales grabaciones, ni sobre los frutos que éste llegare a producir.

La vigencia del contrato fue a partir de su firma (13 de octubre de 2009) y con término el 19 de diciembre de 2009, y "GENERAMUSICA" debía entregar como resultado de los servicios contratados, la memoria fotográfica del evento.

El 13 de noviembre de 2009, se suscribió un convenio modificatorio en cuyo apartado “Declaraciones” se estableció que mediante orden de servicio núm. 243 la Directora General del FMPTDF, solicitó la modificación del contrato, debido a que el fideicomiso requirió de “GENERAMUSICA” servicios adicionales y que contaba con suficiencia presupuestal autorizada por el Comité Técnico del FMPTDF mediante el acuerdo núm. SE/07/01/2009, por lo que en atención a lo señalado por los artículos 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, manifestó que las modificaciones no implicaban otorgar de ninguna manera mejores condiciones para “GENERAMUSICA” comparadas con las establecidas originalmente.

Las cláusulas modificadas fueron la primera y segunda que correspondieron al objeto y las obligaciones de “GENERAMUSICA”, adicionando un anexo 2. con nuevos servicios como se relacionan a continuación:

“1) Ensayos de orquesta y coros.

”2) Camerinos con mobiliario y catering para orquesta y coros.

”3) Ensayo y catering en hotel ‘St. Regis’.

”4) Vallas montaje y desmontaje.

”5) Sillas montaje y desmontaje con flejado.

”6) Seguridad para 200,000, personas.

”7) Carpas (producción, seguridad y servicios médicos y protección civil) servicios en general, así como, operación y manejo de público. Catering de todo el personal de producción y operación. Carpa y catering personal de gobierno.

”8) Señalización Av. Reforma y calles laterales, así como entradas y salidas del público.

”9) Complemento de iluminación, sonido y pantallas de LED´s y plantas, coordinación general de operación y producción zona público.

”10) Varios (carpas, mobiliario y servicio para prensa, valla antimotines para árbol de navidad y grúa para quitar semáforo por la noche).”

También se modificó la cláusula tercera correspondiente al monto del contrato, ya que el FMPTDF se comprometió a realizar dos pagos adicionales con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. El primero por 2,800.0 miles de pesos incluido el IVA, al inicio de la prestación del servicio el 1o. de diciembre de 2009 y el segundo hasta por 2,800.0 miles de pesos incluido el IVA, al día hábil siguiente del concierto.

Como resultado del análisis anteriormente señalado se constató que el contrato núm. 168/09, suscrito el 13 de octubre de 2009, y su convenio modificatorio del 13 de noviembre de 2009, fueron elaborados de conformidad con el modelo emitido por la CJSL; que cuenta con la indicación de que la adjudicación se llevó a cabo conforme al artículo 27, inciso c), así como 28, 52 y 54, fracción XIII de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; que contó con la evidencia documental que acreditó que el prestador de servicios dio cumplimiento a las obligaciones fiscales (Impuestos, Derechos, Aprovechamientos y Productos) establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal; y que cuenta con los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable, con excepción de que no presentó una descripción pormenorizada de los servicios objeto del contrato, ya que en el contrato núm. 168/09 y en el convenio modificatorio no se presentan precios unitarios, por lo que no se puede determinar si implicaba otorgar mejores condiciones para el prestador de servicios comparadas con las establecidas originalmente.

De la revisión al procedimiento de registro y pago, se determinó que con las pólizas de diario núms. 565, 673, 707 y 710, del 13 octubre, del 1o. de diciembre y las dos últimas del 16 de diciembre de 2009, respectivamente, se realizó el registro presupuestal y contable creando un pasivo por un importe total de 33,405.2 miles de pesos, que fue cancelado con las pólizas de egresos núms. 533, 633, 669 y 672, del 12 de octubre, del 1o. de diciembre y las últimas dos del 16 de diciembre de 2009, respectivamente. De su revisión, se determinó que se cumplieron los requisitos establecidos para su elaboración, que incluían las firmas de los responsables de su elaboración, revisión y autorización; que los movimientos se registraron con cargo a las cuentas contables y presupuestales correspondientes, de conformidad con lo señalado en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno

del Distrito Federal, el catálogo de cuentas, el instructivo de manejo de cuentas y la guía contabilizadora.

Las pólizas fueron soportadas con las facturas núms. 437, 471, 477 y 478, del 13 de octubre, del 4 de diciembre, y las dos últimas del 21 de diciembre de 2009, respectivamente. De su análisis se determinó que las facturas núms. 477 y 478, ambas del 21 de diciembre de 2009, presentan una vigencia hasta el 19 de diciembre de 2009; asimismo, se verificó que las solicitudes de pago dirigidas a la fiduciaria contaran con las autorizaciones y dictámenes respectivos, que los pagos mediante traspasos electrónicos correspondieran al beneficiario y a su cuenta bancaria por las cantidades determinadas para su pago, y que se contara con los nombres y firmas de los responsables de su elaboración y autorización; de igual forma, que para acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato el proveedor presentó, como garantía de cumplimiento de contrato y por el anticipo, los cheques núms. 4675, 4676, 5222 y 5223, del 13 de octubre de 2009 los dos primeros y del 13 de noviembre del mismo año los restantes, a favor del FMPTDF, se determinó que tales garantías cumplieron con los porcentajes establecidos. También, proporcionó como evidencia de la devengación del servicio un video producido por Televisa, S.A. de C.V., donde se observó la presentación de Plácido Domingo en el Ángel de la Independencia, de la Ciudad de México.

Con el oficio núm. AEPOA/10/1332 del 19 de noviembre de 2010, la CMHALDF solicitó a Entretenimiento Promoción y Eventos, S.A. de C.V., información relacionada con las operaciones realizadas con el FMPTDF en 2009. Al respecto, con el oficio sin número del 19 de noviembre de 2010 el prestador del servicio dio respuesta, de lo cual no se generaron observaciones.

Por no presentar una descripción pormenorizada de los servicios objeto del contrato y carecer de precios unitarios, tanto en el contrato de prestación de servicios, como en el convenio modificatorio, el FMPTDF, no observó lo establecido en el artículo 56, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2009, el cual estipula: “Los contratos que celebren las […] entidades, contendrán como mínimo lo siguiente: […] V. La descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto de

contrato, incluyendo en su caso la marca y modelos de los bienes; […] VI. El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios".

Por tramitar la solicitud de pago con una factura que no cubrió los requisitos fiscales, ya que a la fecha de expedición se encontraba prescrita en cuanto a su vigencia, el FMPTDF, no observó el apartado "Políticas de Operación" y el numeral 2 del apartado "Descripción de la Actividad" del procedimiento "Gestión de Pagos", del manual de procedimientos del FMPTDF, vigente en 2009.

Con motivo de la reunión de confronta celebrada el 2 de febrero de 2011, con el oficio núm. FMPT/DG/017/11 del 1o. del mismo mes y año, la Directora General del FMPTDF señaló lo siguiente:

"El servicio requerido objeto del contrato No. 168/09 y su convenio modificatorio, corresponde a un servicio integral y de la calidad internacional como lo requiere el Tenor Plácido Domingo, tal y como lo presenta la empresa Entretenimiento, Promoción y Eventos de México, S.A. de C.V., la cual ostenta los derechos de exclusividad del artista.

"Como lo refiere el objeto del convenio modificatorio al contrato No. 168/09: […] producción y realización de una sola presentación de EL ARTISTA, en el ÁNGEL DE LA INDEPENDENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, […] realizará la producción que requiera la presentación en vivo de EL ARTISTA […]. Lo anterior claramente especifica la contratación de un evento integral que demanda la calidad que el artista solicita en cada una de sus presentaciones alrededor del mundo. De esta manera, se lograron las mejores condiciones de oportunidad, precio, calidad y financiamiento para la Administración Pública del Distrito Federal.

"Contar con un equipo especializado que coordinara la operación logística del concierto que ofreció el Tenor Plácido Domingo, en la Glorieta del Ángel de la Independencia, en el marco de la 'Campaña de Invierno', resultaba muy oneroso en términos de costo y tiempo, puesto que había que considerar, entre muchos otros factores, la experiencia en la coordinación de conciertos masivos, el desarrollo y lanzamiento de campañas publicitarias exitosas, la habilitación de instalaciones seguras y confiables, la delimitación precisa de

zonas de seguridad y zonas de acceso al evento; ante esta situación y considerando que el Fondo Mixto de Promoción Turística no cuenta con los recursos humanos ni materiales suficientes que permitieran coordinar la operación logística de un concierto de esta magnitud, resultaba necesario e imprescindible contratar una serie de servicios integrales que permitieran, primero, evitar situaciones de riesgo que pusieran en peligro la integridad física de la gran cantidad de asistentes al evento, así como del propio artista, sus coros y sus músicos; en segundo lugar, lograr el éxito del magno concierto.

”Asimismo y puesto que el Concierto del Ángel fue el preámbulo del inicio de la Campaña de Invierno 2009, resulta importante destacar que la contratación integral de servicios y adquisiciones de bienes que se realizaron en este contexto, permitieron posicionar a la Ciudad de México como destino turístico nacional, e incluso, internacionalmente, con la sola exhibición del concierto del Tenor más grande del mundo, en un espacio público y de manera gratuita, mostrando con ello los principales atractivos turísticos, culturales, gastronómicos, de infraestructura y entretenimiento con que cuenta la Ciudad de México.

”Por tramitar la solicitud de pago con una factura que no cubrió los requisitos fiscales ya que a la fecha de expedición se encontraba extemporánea en cuanto a su vigencia […] Se solicitó al prestador de servicios la sustitución de las facturas 477 y 478. La factura 477 ya fue sustituida por la 479 y estamos en espera de la sustitución de la factura 478.”

Lo anterior confirma las observaciones del presente resultado, en virtud de que el sujeto fiscalizado informó que el objeto del contrato y su convenio modificatorio corresponden a un servicio integral con quien ostentaba los derechos de exclusividad y que realizaría la producción del evento, considerando que el FMPTDF no contaba con los recursos humanos ni materiales suficientes para realizarlo; sin embargo, no informó ni proporcionó evidencia documental que acreditara que en el objeto del contrato no se debía presentar una descripción pormenorizada de los servicios contratados, y que tampoco debía incluir los precios unitarios como lo establece la normatividad respectiva. En relación a las facturas que no cubrieron requisitos fiscales el FMPTDF solicitó al prestador de servicios la sustitución de dichos documentos con fecha posterior a 2009. Por lo anterior este resultado no se modifica.

Recomendación AEPOA-112-09-11-FMPTDF

Es necesario que el Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal establezca mecanismos de control a fin de garantizar que los contratos de prestación de servicios y sus convenios modificatorios presenten una descripción pormenorizada de los servicios contratados, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación AEPOA-112-09-12-FMPTDF

Es necesario que el Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal establezca mecanismos de control a fin de garantizar que los contratos de prestación de servicios y sus convenios modificatorios presenten precios unitarios, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación AEPOA-112-09-13-FMPTDF

Es necesario que el Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal establezca mecanismos de control a fin de garantizar que cuando se tramiten solicitudes de pago sean soportadas con comprobantes que a la fecha de expedición se encuentren vigentes para cumplir con los requisitos fiscales, de conformidad con la normatividad aplicable.

6. Resultado

Con relación al prestador de servicios San Carlos Management, S.A. de C.V., se le adjudicó directamente el contrato núm. 233/09, suscrito el 13 de noviembre de 2009, por un importe total de 3,709.1 miles de pesos, registrados y pagados mediante dos pólizas de diario y dos de egresos, su objeto fue la producción para la realización del concierto del tenor Plácido Domingo, en el tramo comprendido de la Glorieta del Ángel de la Independencia a la Glorieta de la Diana Cazadora, referente a la “Campaña de Invierno”, que se llevaría a cabo el 19 de diciembre de 2009.

Mediante el acuerdo núm. SE/07/01/2009 del Comité Técnico del FMPTDF la Directora General del FMPTDF, suscribió la solicitud para adjudicar directamente la contratación de los servicios consistentes en la producción del evento del concierto del tenor

Plácido Domingo referente a la “Campaña de Invierno”, mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, con fundamento en los artículos 27, inciso c); 28; 41; 52; y 54, fracción II bis, penúltimo y último párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Dicha solicitud fue presentada en la décima primera sesión ordinaria del SAAPS del FMPTDF, del 13 de noviembre de 2009, como caso núm. 30, por un importe total de 3,709.1 miles de pesos, para lo cual se establecieron diversos requerimientos.

Del análisis a la solicitud, se observó que presentó antecedentes; justificación del fundamento legal aplicado; así como las razones sociales, técnicas y legales de la adjudicación.

Con relación a la adjudicación se elaboró la orden de servicio núm. 240 del 16 de octubre de 2009, en la cual se estableció que la contratación se encontraba en el PAAAPS y en el mismo documento se autorizó la suficiencia presupuestal con núm. de compromiso 189, del 9 de noviembre de 2009, por un importe de 42,094.6 miles de pesos con cargo a la partida 3904 “Servicios para la Promoción y Difusión de Sitios Turísticos, Culturales, Recreativos y Deportivos del Distrito Federal”.

Entre la documentación presentada al SAAPS, se observó la existencia de las cotizaciones presentadas por tres proveedores, y de su análisis se determinó que las tres cotizaciones presentan inconsistencias en su requisitado como se presenta a continuación:

(Miles de pesos)

Nombre	Requisitos		Subtotal	IVA	Total
	RFC	Precios unitarios			
Consultoría Empresarial y Comercializadora Yeda, S.A. de C.V.	Si	No	3,635.2	545.3	4,180.5
Promoción Entretenimiento y Cultura, S.A. de C.V.	No	No	4,355.2	653.3	5,008.5
San Carlos Management, S.A. de C.V.	No	No	3,225.3	483.8	3,709.1

La solicitud de contratación del servicio fue autorizada en los términos solicitados, y se adjudicó directamente al prestador del servicio San Carlos Management, S.A. de C.V., con el argumento de haber presentado la mejor propuesta económica, en virtud de lo cual el acta del SAAPS fue suscrita por todos sus participantes.

Del análisis al proceso de adjudicación, se observó que la cotización presentada por el prestador del servicio Promoción Entretenimiento y Cultura, S.A. de C.V., presenta la misma dirección y número de teléfono que el prestador del servicio Entretenimiento, Promoción y Eventos de México, S.A. de C.V., empresa a la que se adjudicó el contrato núm. 168/09, del 13 de octubre de 2009 y su convenio modificatorio del 13 de noviembre de 2009, con el objeto de llevar a cabo la producción y realización de una sola presentación de Plácido Domingo, de la que su representante legal es la persona con RFC [redacted].

Asimismo se observó que el prestador de servicios San Carlos Management, S.A. de C.V., tiene como su representante legal a la persona con RFC [redacted]; y que en el oficio sin número, con acuse de recibido del FMPTDF del 5 de octubre de 2009, suscrito en representación de Plácido Domingo y dirigido al GDF, se señaló que las personas con RFC [redacted] y [redacted], a nombre de la empresa Entretenimiento, Promoción y Eventos de México, S.A. de C.V., tienen la exclusiva para negociar, acordar y firmar la documentación correspondiente para la presentación de un concierto navideño en la Ciudad de México. Las tres empresas utilizan los nombres comerciales de “GENERAMUSICA” y “MANAGEMENT”; sin embargo, del análisis a esta situación no se aprecia normatividad que la regule.

De la revisión al contrato núm. 233/09, suscrito el 13 de noviembre de 2009, entre el FMPTDF y San Carlos Management, S.A. de C.V., se determinó que su objeto es la producción para la realización de un evento de la “Campaña de Invierno”, conforme a las especificaciones señaladas en el anexo técnico, el cual está debidamente firmado y forma parte integrante del contrato en cuestión, asimismo de su análisis se determinó que en lo general corresponde a lo señalado en la requisición del servicio presentada por la Directora General del FMPTDF al SAAPS.

En la cláusula tercera de dicho contrato se estableció el importe total de 3,709.1 miles de pesos, a pagar en un primer pago por 1,854.5 miles de pesos, incluido el IVA por concepto de anticipo, y en un segundo pago por 1,854.6 miles de pesos, incluido el IVA, del que no se establecieron plazos para su cumplimiento.

La vigencia del contrato fue del 13 de noviembre al 31 de diciembre de 2009 y San Calos Management, S.A. de C.V., debía entregar como resultado de los servicios contratados, un video del evento.

Como resultado del análisis anteriormente señalado, se constató que el contrato núm. 233/09, suscrito el 13 de noviembre de 2009, fue elaborado de conformidad con el modelo emitido por la CJSL; que cuenta con la indicación de que la adjudicación se llevó a cabo conforme al artículo 27 inciso c), 28, 52 y 54, fracción II bis penúltimo y último párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; que contó con la evidencia documental que acreditó que el prestador de servicios dio cumplimiento a las obligaciones fiscales (Impuestos, Derechos, Aprovechamientos y Productos) establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal; y que cumplió con los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable, con excepción de que no presentó una descripción pormenorizada de los servicios objeto de contrato y de que el anexo técnico no presenta precios unitarios.

De la revisión al procedimiento de registro y pago se determinó que, con las pólizas de diario núms. 708 y 709, ambas del 16 de diciembre de 2009, se realizó el registro presupuestal y contable creando un pasivo por un importe total de 3,709.1 miles de pesos que fue cancelado con las pólizas de egresos núms. 670 y 671, ambas del 16 de diciembre de 2009; que se cumplieron los requisitos establecidos para su elaboración, que incluían las firmas de los responsables de su elaboración, revisión y autorización; que los movimientos se registraron con cargo a las cuentas contables y presupuestales correspondientes, de conformidad con lo señalado en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, el catálogo de cuentas, el instructivo de manejo de cuentas y la guía contabilizadora.

Las pólizas fueron soportadas con las facturas núms. 2667 y 2671 del 14 y 21 de diciembre de 2009, respectivamente; al respecto se verificó que las solicitudes de pago a la fiduciaria contaran con las autorizaciones y dictámenes respectivos, y que los pagos se realizaron mediante cheque de caja o traspaso electrónico, el cual debería corresponder al beneficiario y a su cuenta bancaria por las cantidades determinadas para su pago, y que contara con los nombres y firmas de los responsables de su elaboración y autorización; asimismo, que para acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, el proveedor presentó como garantía de cumplimiento del contrato y por el anticipo, los cheques

núms. 1072 y 1073 ambos del 13 de noviembre de 2009, emitidos a favor del FMPTDF, los cuales cumplieron con los porcentajes establecidos. También, se corroboró la existencia de un video producido por Televisa, S.A. de C.V., en el cual se aprecia la presentación de Plácido Domingo.

Con el oficio núm. AEPOA/10/1348 del 24 de noviembre de 2010, la CMHALDF solicitó a San Carlos Management, S.A. de C.V., información relacionada con las operaciones realizadas con el FMPTDF en 2009 por lo cual el prestador del servicio con el oficio sin número del 30 de noviembre de 2010, dio respuesta, de lo cual no se generaron observaciones.

Por presentar cotizaciones de proveedores que carecen de requisitos el FMPTDF no observó el numeral 5.8.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), vigente en 2009, que establece:

“En los procedimientos de adjudicación directa, deberán invitar, de ser posible a cuando menos tres proveedores para que presenten sus ofertas económicas a través de cotizaciones que contengan los siguientes requisitos:

”a) En papel membretado del proveedor, con nombre, fecha, domicilio, teléfono y registro federal de contribuyentes ante la SHCP;

”b) Dirigida a la DGA;

”c) Que contengan una descripción clara y precisa de los bienes, arrendamientos o prestación de servicios que se ofertan;

”d) Que incluya nombre y firma de la persona física o moral, según sea el caso, o de sus representantes facultados y acreditados para contratar a nombre de sus representados.

”e) Que contenga las condiciones de venta: precios unitarios, importe por partida, subtotal de las partidas cotizadas, IVA y total, así como las condiciones de pago, vigencia de los precios, empaque, entrega, período de prestación del servicio y cualquier otra información complementaria que se considere necesaria.

”f) Las demás que de manera específica indique la presente circular o la normatividad de la materia.”

Asimismo, incumplió lo previsto en el numeral 7 del apartado “Descripción de la Actividad” del procedimiento “Adjudicación Directa”, del manual de procedimientos del FMPTDF, vigente en 2009, que señala: “Líder Coordinador de Proyectos […] 7 Efectúa consulta de cotización y elabora cuadro comparativo de los participantes para su adjudicación”.

Por no presentar una descripción pormenorizada de los servicios objeto del contrato y carecer de precios unitarios, el FMPTDF, no observó el artículo 56, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2009.

Con motivo de la reunión de confronta celebrada el 2 de febrero de 2011, con el oficio núm. FMPT/DG/017/11 del 1o. del mismo mes y año, la Directora General del FMPTDF señaló lo siguiente:

“Al planificar el evento inaugural de la ‘Campaña de Invierno 2009’, que corresponde a la presentación del Tenor Plácido Domingo en la Glorieta del Ángel de la Independencia, se tenía proyectado en un principio el tramo comprendido de la Glorieta del Ángel a la Glorieta de la Palma, sobre los carriles centrales del Paseo de la Reforma, aproximadamente para 40,000 asistentes; debido a la gran difusión que se tuvo de este evento de calidad internacional, en prensa, radio y televisión, las expectativas de asistencia se incrementaron considerablemente en un periodo de tiempo muy corto.

”Cabe mencionar que se tuvieron reuniones previas con la industria hotelera, en donde se informó que la ocupación hotelera en la fecha señalada del concierto reportó un aumento de un 60% de lo estimado en un principio, es decir alrededor de 100,000 asistentes.

”En razón de lo anterior y a fin de asegurar el éxito del evento, asimismo y para salvaguardar la integridad y seguridad tanto de los asistentes, como del personal involucrado en ‘El Concierto del Ángel’, fue indispensable contratar un servicio integral de la misma calidad que el artista solicita en sus presentaciones y que cubriera todo lo necesario para la producción en el tramo comprendido de la Glorieta del Ángel a la Glorieta de la Diana Cazadora sobre la Avenida Paseo de la Reforma (parte posterior del escenario), debiendo además, habilitar las laterales, ello con el único propósito de evitar situaciones de riesgo para el público asistente al concierto.

”Finalmente, es importante señalar que al tratarse de una contratación que se realizó al amparo de la autorización del pleno del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, en la carpeta original de la décimo primera sesión ordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2009, presentada mediante el Caso No. 30, en el folio No. 246 se localiza el Sondeo de Mercado con su cuadro comparativo, el cual forma parte integrante de la justificación que sustenta esta adjudicación.

”En consecuencia, se lograron las mejores condiciones de oportunidad, precio, calidad y financiamiento para la Administración Pública del Distrito Federal.

”Contar con un equipo especializado que coordinara la operación logística del concierto que ofreció el Tenor Plácido Domingo, en la Glorieta del Ángel de la Independencia, en el marco de la ‘Campaña de Invierno’, resultaba muy oneroso en términos de costo y tiempo, puesto que había que considerar, entre muchos otros factores, la experiencia en la coordinación de conciertos masivos, el desarrollo y lanzamiento de Campañas publicitarias exitosas, la habilitación de instalaciones seguras y confiables, la delimitación precisa de zonas de seguridad y zonas de acceso al evento; ante esta situación y considerando que el Fondo Mixto de Promoción Turística no cuenta con los recursos humanos ni materiales suficientes que permitieran coordinar la operación logística de un concierto de esta magnitud, resultaba necesario e imprescindible contratar una serie de servicios integrales que permitieran, primero, evitar situaciones de riesgo que pusieran en peligro la integridad física de la gran cantidad de asistentes al evento, así como del propio artista, sus coros y sus músicos; en segundo lugar, lograr el éxito del magno concierto.

”Asimismo y puesto que el Concierto del Ángel fue el preámbulo del inicio de la Campaña de Invierno 2009, resulta importante destacar que la contratación integral de servicios y adquisiciones de bienes que se realizaron en este contexto, permitieron posicionar a la Ciudad de México como destino turístico nacional, e incluso, internacionalmente, con la sola exhibición del concierto del Tenor más grande mundo, en un espacio público y de manera gratuita, mostrando con ello los principales atractivos turísticos, culturales, gastronómicos, de infraestructura y entretenimiento con que cuenta la Ciudad de México.”

Lo anterior confirma las observaciones del presente resultado, en virtud de que el sujeto fiscalizado informó que para el concierto se tenía proyectado en un principio el tramo comprendido de la Glorieta del Ángel a la Glorieta de la Palma, para aproximadamente 40,000 asistentes, pero debido a su difusión y de que obtuvo información de que la ocupación hotelera aumentó en un 60.0%, en razón de lo anterior y con el fin de asegurar el éxito del evento y para salvaguardar la integridad y seguridad tanto de los asistentes, como del personal involucrado, le fue indispensable contratar un servicio integral de la misma calidad que cubriera todo lo necesario para la producción en el tramo comprendido de la Glorieta del Ángel a la Glorieta de la Diana Cazadora; asimismo, lo anterior se realizó al amparo de la autorización del sujeto fiscalizado; aunque no proporcionó información ni evidencia documental que acredite que en el proceso de adjudicación directa los proveedores presentaron las cotizaciones que cumplieran los requisitos, y que en el objeto del contrato se precisa la descripción pormenorizada de los servicios contratados y los precios unitarios. Por lo anterior este resultado no se modifica.

Recomendación AEPOA-112-09-14-FMPTDF

Es necesario que el Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal establezca mecanismos de control a fin de garantizar que en los procesos de adjudicación directa, se presenten cotizaciones de proveedores que cumplan los requisitos establecidos, en la normatividad aplicable.

Recomendación AEPOA-112-09-15-FMPTDF

Es necesario que el Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal establezca mecanismos de control a fin de garantizar que los contratos de prestación de servicios

presenten una descripción pormenorizada de los servicios contratados, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación AEPOA-112-09-16-FMPTDF

Es necesario que el Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal establezca mecanismos de control a fin de garantizar que los contratos de prestación de servicios presenten precios unitarios, de conformidad con la normatividad aplicable.

7. Resultado

Por lo que corresponde al prestador de servicios Eje Siete Vialidad Artística, S.A. de C.V., se le adjudicó directamente el contrato núm. 232/09 suscrito el 13 de noviembre de 2009, por un importe total de 259.2 miles de pesos (IVA incluido). Del análisis al proceso de adjudicación se observó que en la orden de servicio núm. 240 del 16 de octubre de 2009, se estableció que la contratación estaba incluida en el PAAAPS y en el mismo documento se señaló que con el número de compromiso 189, del 9 de noviembre de 2009, se autorizó la suficiencia presupuestal, mediante el acuerdo núm. SE/07/01/2009 del Comité Técnico del FMPTDF. El monto máximo total por cada operación que podría adjudicar directamente el FMPTDF, actualizado en la décimo primera sesión ordinaria de SAAPS del 13 de noviembre de 2009, fue de 270.0 miles de pesos.

De la revisión al contrato núm. 232/09, suscrito el 13 de noviembre de 2009, por un importe total de 259.2 miles de pesos, vigente del 13 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, se constató que fue elaborado de conformidad con el modelo emitido por la CJSL; que cuenta con la indicación de que la adjudicación se llevó conforme al artículo 27, inciso c), así como 28, 52 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; que contó con la evidencia documental que acreditó que el prestador de servicios dio cumplimiento a las obligaciones fiscales (Impuestos, Derechos, Aprovechamientos y Productos) establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal; y que cumplió con los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable, con excepción de que no presentó una descripción pormenorizada de los servicios, ya que en el objeto del contrato solamente se señaló que proporcionaría el servicio de 50 artistas (coristas) para un evento de la “Campaña de Invierno”, sin establecer la fecha y lugar de la prestación de los servicios.

Del análisis a la documentación presentada para su revisión, se determinó que corresponde al pago de derechos de los artistas por el evento de la presentación de Plácido Domingo, como se señaló en el concepto de la factura núm. 861 del 30 de diciembre de 2009, en el oficio de solicitud de pago a la fiduciaria núm. FMPT/DG/TP/1300/09 del 31 de diciembre de 2009, y en el dictamen de la Directora General del FMPTDF del 31 de diciembre de 2009.

De la revisión al procedimiento de registro y pago se determinó que con la póliza de diario núm. 931 del 31 de diciembre de 2009, se realizó el registro presupuestal y contable creando un pasivo circulante por un importe total de 259.2 miles de pesos, el cual fue informado a la SF mediante el oficio núm. FMPT/DA/032/10 del 15 de enero de 2010, y que se canceló con la póliza de egresos núm. 136 del 8 de enero de 2010. Asimismo, se determinó que el contrato cumplió con los requisitos establecidos para su elaboración, que incluían las firmas de los responsables de su elaboración, revisión y autorización; y que los movimientos se registraron con cargo a las cuentas contables y presupuestales correspondientes, de conformidad con lo señalado en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, el catálogo de cuentas, el instructivo de manejo de cuentas y la guía contabilizadora.

Las pólizas fueron soportadas con la factura núm. 861 del 30 de diciembre de 2009; al respecto se verificó que tanto la solicitud de pago a la fiduciaria según oficio núm. FMPT/DG/TP/1300/09 del 31 de diciembre de 2009, el dictamen de autorización de la Directora General del FMPTDF del 31 de diciembre de 2009, y el pago mediante el cheque de caja núm. 175863 del 5 de enero de 2010, correspondieran al beneficiario por la cantidad determinada para su pago, y que contara con los nombres y firmas de los responsables de su elaboración y autorización; asimismo, para acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato se observó que el prestador de servicios presentó un video de la prestación del servicio contratado. Con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se eximió al proveedor de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Con el oficio núm. AEPOA/10/1346 del 19 de noviembre de 2010, la CMHALDF solicitó a Eje Siete Vialidad Artística, S.A. de C.V. información relacionada con las operaciones

realizadas con el FMPTDF en 2009 y con el oficio sin número del 10 de diciembre de 2009, dio respuesta, de lo cual no se generaron observaciones.

Por no presentar una descripción pormenorizada de los servicios objeto del contrato, ya que solamente se señaló que proporcionaría el servicio de 50 artistas (coristas) para un evento de la “Campaña de Invierno”, sin establecer la fecha y lugar de la prestación de los servicios, el FMPTDF no observó el artículo 56, fracciones V, VI y VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2009 el cual señala: “Los contratos que celebren las […] entidades, contendrán como mínimo lo siguiente: […] V. La descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto de contrato, incluyendo en su caso la marca y modelos de los bienes; […] VI. El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios […] VIII. La fecha, lugar y condiciones de entrega”.

Con motivo de la reunión de confronta celebrada el 2 de febrero de 2011, con el oficio núm. FMPT/DG/017/11 del 1o. del mismo mes y año la Directora General del FMPTDF señaló lo siguiente: “El contrato realizado con Eje Siete Vialidad Artística, S.A. de C.V., corresponde al pago de derechos de grabación y transmisión del Concierto del Tenor Plácido Domingo, y está sustentado en el convenio de colaboración firmado con Entretenimiento, Promoción y Eventos de México, S.A. de C.V., que establece que Plácido Domingo permitirá que se grabe y trasmita el evento por televisión abierta, sin el pago de los derechos del Tenor a cambio de que el Fondo Mixto de Promoción Turística pague los derechos de los músicos de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México y de los integrantes del Coro. Cabe aclarar que la designación de estos músicos fue realizada por el Tenor, por lo que no podíamos cotizar la prestación de estos servicios”.

El sujeto fiscalizado informó que el pago de derechos de grabación y transmisión del concierto está sustentado en el ACUERDO PARA LA GRABACION DEL CONCIERTO DEL TENOR PLÁCIDO DOMINGO de fecha 13 de noviembre de 2009, celebrado con Entretenimiento, Promoción y Eventos de México, S.A. de C.V., el cual en el acuerdo único se estableció que Plácido Domingo permitiría la grabación y transmisión del evento por televisión abierta sin el pago de sus derechos y el FONDO acepta que deberá pagar los derechos de videograbación de los músicos de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México y de los integrantes del coro. Del análisis a esta información y documentación proporcionada

en la reunión de confronta se establece que los pagos corresponden a derechos por la videograbación y transmisión del evento. Pero no informó ni presentó evidencia documental que acreditara que en el contrato no se deba precisar una descripción pormenorizada de los servicios contratados.

Recomendación AEPOA-112-09-17-FMPTDF

Se reitera la segunda recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 6.

8. Resultado

En atención al acuerdo núm. SO/03/09/2009 del Comité Técnico del FMPTDF se autorizó la realización de pagos por un importe total de 943.0 miles de pesos y mediante el acuerdo núm. SE/07/01/2009 se autorizaron pagos por un importe total de 216.2 miles de pesos, que corresponden a 83 pagos de derechos de artistas que participaron en el evento de la presentación de Plácido Domingo, como se señaló en los conceptos de los recibos de honorarios, una factura, los oficios de solicitud de pago a la fiduciaria, los contratos-pedido y los recibos firmados por la entrega de los cheques de caja.

Para el proceso de adjudicación directa, el FMPTDF se fundamentó en los artículos 27, inciso C; así como 28, 52 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y se elaboró la orden de servicio núm. 240 del 16 de octubre de 2009, en la cual se estableció que la contratación se encontraba contemplada en el PAAAPS y se autorizó la suficiencia presupuestal con número de compromiso 189, del 9 de noviembre de 2009. Asimismo, se elaboró la orden de servicio núm. 196 del 8 de octubre de 2009, con la suficiencia presupuestal con número de compromiso 128, del 9 de octubre de 2009.

Del total de 83 operaciones, en el caso de 74 operaciones inferiores a 20.0 miles de pesos, que sumaron un importe total de 828.0 miles de pesos, los gastos fueron comprobados con 73 recibos de honorarios y una factura debidamente requistados, y para las 9 operaciones mayores a 20.0 miles, la prestación de los servicios se formalizó mediante la suscripción de nueve contrato-pedido que suman un importe total de 317.4 miles de pesos.

De la revisión a los nueve contrato-pedido se constató que fueron elaborados de conformidad con el modelo emitido por la CJSL; que cuentan con la indicación de que la adjudicación se llevó conforme al artículo 27 inciso c), 28, 52 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y que ostentan con los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable.

De la revisión al procedimiento de registro y pago se determinó que con 83 pólizas de diario se realizó el registro contable y presupuestal, creando un pasivo circulante por un importe total de 1,159.2 miles de pesos, informado a la SF mediante el oficio núm. FMPT/DA/032/10 del 15 de enero de 2010, que se canceló con 83 pólizas de egresos. De su revisión se determinó que se cumplieron los requisitos establecidos para su elaboración, que incluían las firmas de los responsables de su elaboración, revisión y autorización; asimismo que los movimientos se registraron con cargo a las cuentas contables y presupuestales correspondientes, de conformidad con lo señalado en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, el catálogo de cuentas, el instructivo de manejo de cuentas y la guía contabilizadora.

Las pólizas fueron soportadas con los 82 recibos de honorarios y una factura; respecto de su tramitación se verificó que los oficios de solicitud de pago a la fiduciaria, los pagos mediante cheques de caja y los recibos de su entrega correspondieran con el nombre del beneficiario y fueran por la cantidad determinada para su pago, y que se contara con los nombres y firmas de los responsables de su elaboración y autorización. Asimismo, para acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los nueve contratos-pedidos, se observó que, con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se eximió a los prestadores de servicios de la garantía de cumplimiento del contrato.

Con motivo de la reunión de confronta celebrada el 2 de febrero de 2011, con el oficio núm. FMPT/DG/017/11 del 1o. del mismo mes y año, la Directora General del FMPTDF señaló lo siguiente:

“Estos pagos corresponden a los derechos de grabación y transmisión del concierto del Tenor Plácido Domingo, que no estaban contemplados en su contrato original ni en la modificación al mismo y que como se mencionó en el resultado núm. 7, el Fondo Mixto de Promoción Turística del D.F. se comprometió a cubrir a los músicos pagando 83 recibos de derechos de los artistas.”

El sujeto fiscalizado informó que los pagos corresponden a los derechos de grabación y transmisión del concierto de Plácido Domingo y que el FMPTDF se comprometió a cubrirlos, pagando a los músicos 83 recibos por concepto de derechos de los artistas; asimismo, que ello está sustentado en el convenio de colaboración del 13 de noviembre de 2009, celebrado con Entretenimiento, Promoción y Eventos de México, S.A. de C.V., en el que se estableció que Plácido Domingo permitiría la grabación y transmisión del evento por televisión abierta sin el pago de sus derechos, a cambio de que el FMPTDF pagara los derechos de los músicos de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México y de los integrantes del coro.

9. Resultado

Al prestador de servicios con RFC [redacted], se le adjudicó directamente el contrato-pedido núm. 092/09 suscrito el 13 de noviembre de 2009, por un importe total de 80.5 miles de pesos (IVA incluido).

Respecto del análisis al proceso de adjudicación, se observó en la orden de servicio núm. 240 del 16 de octubre de 2009, que la contratación estaba incluida en el PAAAPS, y que en el mismo documento se señaló que con el número de compromiso 189, del 9 de noviembre de 2009, se autorizó la suficiencia presupuestal. Con base en lo anterior el FMPTDF solicitó mediante oficios sin número y con fecha 10 de noviembre de 2009, cotización por escrito a tres prestadores de servicios, respecto del servicio para la realización del Programa Especial de Protección Civil 2009 con firma de corresponsabilidad de Tercero Acreditado ante la Secretaría de Protección Civil; incluyendo el subprograma de prevención, auxilio y restablecimiento, elaboración de croquis de Protección Civil del punto, elaboración del croquis exterior impacto de 500 metros perimetral, diagnóstico de riesgos externos, elaboración del acta constitutiva 2009 del comité interno y sus brigadas, y capacitación de protección civil avalado con el registro emitido por la Secretaría de Protección Civil. Los tres prestadores de servicios dieron respuesta y de cuyo análisis se determinó que las tres cotizaciones carecen de algunos requisitos solicitados como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Nombre o RFC	Requisitos	Subtotal	IVA	Total

	Domicilio	Teléfono	RFC	Precios unitarios	Condiciones de pago	Vigencia de los precios			
Antifire Systems	Sí	Sí	No	No	Sí	No	80.0	12.0	92.0
Ingeniería Asesoría Gas	No	No	No	No	Sí	No	77.5	11.6	89.1
[redacted]	Sí	Sí	No	No	No	No	70.0	10.5	80.5

De acuerdo a las tres cotizaciones presentadas, el FMPTDF elaboró el cuadro comparativo que sirvió de soporte para la adjudicación directa con el proveedor que cotizó el precio más bajo; de su análisis se observó que presenta nombres y firmas de los responsables de elaborar, revisar y autorizar; asimismo presenta el monto máximo total de cada operación que podría adjudicar directamente el FMPTDF, actualizado en la décimo primera sesión ordinaria de SAAPS del 13 de noviembre de 2009, el cual sería de 270.0 miles de pesos.

Con el oficio sin número del 13 de noviembre de 2009, el FMPTDF notificó al prestador de servicios con RFC [redacted], que le adjudicó directamente la contratación del servicio cotizado y que debía presentar documentación para cumplir con la normatividad aplicable en la suscripción del contrato-pedido.

De la revisión al contrato-pedido núm. 092/09, suscrito el 13 de noviembre de 2009, por un importe total de 80.5 miles de pesos, con una vigencia del 13 de noviembre al 20 de diciembre de 2009, se constató que fue elaborado de conformidad con el modelo emitido por la CJSL; que cuenta con la indicación de que la adjudicación se llevó conforme al artículo 27, inciso c), 28, 52 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; que contó con la evidencia documental que acreditó que el prestador de servicios dio cumplimiento a las obligaciones fiscales (Impuestos, Derechos, Aprovechamientos y Productos) establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal; y que cumple los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable, con excepción de que no presentó una descripción pormenorizada de los servicios objeto del contrato-pedido, ya que se adicionó el concepto de la realización del "Programa Especial de Protección Civil del concierto de Plácido Domingo a celebrarse el 19 de diciembre de 2009, en el Ángel de la Independencia de la Ciudad de México", no considerado en la requisición ni en la cotización; tampoco se señalan los precios unitarios.

De la revisión al procedimiento de registro y pago se determinó que con la póliza de diario núm. 737 del 28 de diciembre de 2009, se realizó el registro contable y presupuestal, creando un pasivo por un importe total de 80.5 miles de pesos que fue cancelado con la póliza de egresos núm. 700 de la misma fecha mencionada; en la operación se consideró una retención por concepto de ISR por un importe de 7.0 miles de pesos; de la revisión de las pólizas se determinó que se cumplieron los requisitos establecidos para su formulación, que incluían las firmas de los responsables de su elaboración, revisión y autorización; asimismo se constató que los movimientos se registraron con cargo a las cuentas contables y presupuestales correspondientes, de conformidad con lo señalado en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, el catálogo de cuentas, el instructivo de manejo de cuentas y la guía contabilizadora.

Las pólizas fueron soportadas con la factura núm. 129 del 14 de diciembre de 2009; al respecto se verificó que la solicitud de pago a la fiduciaria fue con el oficio con núm. FMPT/DG/TP/01091/09 del 28 de diciembre de 2009; que la autorización del pago se hizo mediante el oficio sin número del 23 de diciembre de 2009; que el dictamen de autorización de la Directora General del FMPTDF y el pago mediante traspaso electrónico correspondieran al beneficiario y a su cuenta bancaria por la cantidad determinada para su pago, y que contaran con los nombres y firmas de los responsables de su elaboración y autorización; asimismo, que para acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato-pedido el prestador de servicios presentó un reporte detallado con anexos documentales que acreditan la prestación del servicio contratado. Con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se eximió al proveedor la garantía de cumplimiento del contrato-pedido.

Con el oficio núm. AEPOA/10/1345 del 19 de noviembre de 2010, la CMHALDF solicitó al proveedor con RFC [redacted], información relacionada con las operaciones realizadas con el FMPTDF en 2009 y con el oficio sin número del 29 de noviembre de 2009, dio respuesta, de lo cual no se generaron observaciones.

Por presentar cotizaciones de proveedores que carecen de requisitos el FMPTDF no observó el numeral 5.8.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo

Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), vigente en 2009.

Asimismo, el numeral 7, apartado “Descripción de la Actividad”, del procedimiento “Adjudicación Directa”, del manual de procedimientos del FMPTDF, vigente en 2009.

Por no presentar una descripción pormenorizada de los servicios objeto del contrato-pedido, ya que se adicionó el concepto de la realización del “Programa Especial de Protección Civil del concierto de Plácido Domingo a celebrarse el 19 de diciembre de 2009, en el Ángel de la Independencia de la Ciudad de México”, no considerado en la requisición ni en la cotización, asimismo, por no presentar precios unitarios el FMPTDF, no observó el artículo 56, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2009.

Con motivo de la reunión de confronta celebrada el 2 de febrero de 2011, con el oficio núm. FMPT/DG/017/11 del 1o. del mismo mes y año, la Directora General del FMPTDF señaló lo siguiente:

“El Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal solicitó por oficios de fecha 10 de noviembre de 2009 a tres proveedores, la cotización correspondiente a la Realización del Programa Especial de Protección Civil del concierto del Tenor Plácido Domingo […] En razón de lo anterior, el concepto de la realización del Programa Especial de Protección Civil del concierto del Tenor Plácido Domingo, no se adicionó al contrato-pedido No. 092/09, toda vez que la contratación a la que alude el instrumento jurídico citado, refiere claramente un Programa Especial de Protección Civil integrado por diferentes elementos, y no a una serie de conceptos aislados que se puedan costear por sí mismos…”

Lo anterior confirma las observaciones del presente resultado, en virtud de que el sujeto fiscalizado informó que en el proceso de adjudicación directa solicitó por escrito a tres proveedores cotización, pero no proporcionó evidencia documental que acredite que éstas cumplían con todos y cada uno de los requisitos establecidos para su presentación. Por lo que hace a que en el objeto del contrato-pedido se refiere claramente a un programa especial de protección civil integrado por diferentes elementos y no a una serie de

conceptos aislados, y que por esto no se puedan costear por sí mismos, es necesario señalar que esta situación no justifica que en el objeto del contrato-pedido no se precise una descripción pormenorizada de los servicios contratados y que el mismo instrumento carezca de precios unitarios. Por lo anterior este resultado no se modifica.

Recomendación AEPOA-112-09-18-FMPTDF

Se reitera la primera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 6.

Recomendación AEPOA-112-09-19-FMPTDF

Es necesario que el Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal establezca mecanismos de control a fin de garantizar que en los contrato-pedido de prestación de servicios presenten una descripción pormenorizada de los servicios contratados, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación AEPOA-112-09-20-FMPTDF

Es necesario que el Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal establezca mecanismos de control a fin de garantizar que los contratos-pedido de prestación de servicios presenten precios unitarios, de conformidad con la normatividad aplicable.

10. Resultado

Al prestador de servicios GO Producciones, S.A. de C.V., se le adjudicó directamente el contrato-pedido núm. 094/09 suscrito el 13 de noviembre de 2009, por un importe total de 57.5 miles de pesos (IVA incluido). Respecto del análisis al proceso de adjudicación se observó en la orden de servicio núm. 240 del 16 de octubre de 2009, que la contratación estaba incluida en el PAAAPS y en el mismo documento se señaló que con el número de compromiso 189, del 9 de noviembre de 2009, se autorizó la suficiencia presupuestal.

El FMPTDF solicitó mediante los oficios sin número con fecha 10 de noviembre de 2009, cotización por escrito a tres proveedores, respecto del servicio de desmontaje y montaje, de siete cabañas navideñas del cordón navideño en Paseo de la Reforma en el tramo

comprendido del Ángel de la independencia a la Glorieta de la Palma, a realizarse el 17 de diciembre y el 20 de diciembre de 2009, respectivamente.

Con base en las tres cotizaciones presentadas por los prestadores de servicios, el FMPTDF elaboró el cuadro comparativo que sirvió de soporte para la adjudicación directa con el prestador de servicios que cotizó el precio más bajo; de su análisis se observó que presenta los nombres y firmas de los responsables de elaborar, revisar y autorizar. Los montos cotizados se muestran a continuación:

(Miles de pesos)

Nombre	Subtotal	IVA	Total
Escalógica, S.A. de C.V.	58.0	8.7	66.7
Consultoría Empresarial y Comercializadora Yeda, S.A. de C.V.	53.3	8.0	61.3
Go Producciones, S.A. de C.V.	50.0	7.5	57.5

Con el oficio sin número del 12 de noviembre de 2009, el FMPTDF notificó a Go Producciones, S.A. de C.V., que le había adjudicado directamente la contratación del servicio cotizado y que debía presentar la documentación para cumplir con la normatividad aplicable en la suscripción del contrato-pedido. El monto máximo total de cada operación que podría adjudicar directamente el FMPTDF, actualizado en la décimo primera sesión ordinaria de SAAPS del 13 de noviembre de 2009, fue de 270.0 miles de pesos.

De la revisión al contrato-pedido núm. 094/09, suscrito el 13 de noviembre de 2009, por un importe total de 57.5 miles de pesos, con una vigencia del 13 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, se constató que fue elaborado de conformidad con el modelo emitido por la CJSL; que cuenta con la indicación de que la adjudicación se llevó conforme al artículo 27 inciso c), 28, 52 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; que contó con la evidencia documental que acreditó que el prestador de servicios dio cumplimiento a las obligaciones fiscales (Impuestos, Derechos, Aprovechamientos y Productos) establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal; y que cumplió con los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable.

De la revisión al procedimiento de registro y pago se determinó que con la póliza de diario núm. 848 del 30 de diciembre de 2009, se realizó el registro contable y presupuestal

creando un pasivo circulante por un importe total de 57.5 miles de pesos que fue informado a la SF mediante el oficio núm. FMPT/DA/032/10 del 15 de enero de 2010 y que se pagó con la póliza de egresos núm. 64 del 5 de enero de 2010; de su revisión se determinó que se cumplieron los requisitos establecidos para su elaboración, que incluían las firmas de los responsables de su elaboración, revisión y autorización; que los movimientos se registraron con cargo a las cuentas contables y presupuestales correspondientes, de conformidad con lo señalado en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, el catálogo de cuentas, el instructivo de manejo de cuentas y la guía contabilizadora.

Las pólizas fueron soportadas con la factura núm. 720 del 17 de diciembre de 2009; se verificó que la solicitud de pago a la fiduciaria fue con el oficio núm. FMPT/DG/TP/1214/009 del 30 de diciembre de 2009; que la autorización del pago mediante el oficio sin número del 21 de diciembre de 2009, emitido por la Directora General del FMPTDF, y el pago mediante cheque de caja de núm. 175922 del 5 de enero de 2010, correspondieran al beneficiario por la cantidad determinada para su pago; además, se verificó que contaran con los nombres y firmas de los responsables de su elaboración y autorización; asimismo, para acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato-pedido el prestador de servicios presentó un reporte fotográfico que acredita la prestación del servicio contratado. Con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se eximió al proveedor la garantía de cumplimiento de contrato-pedido.

11. Resultado

Al proveedor con RFC [redacted], se le adjudicaron directamente los contratos de prestación de servicios núms. 221/09 y 236/09, ambos suscritos el 13 de noviembre de 2009 por un importe total de 567.0 miles de pesos (IVA incluido). Respecto del análisis de los procesos de adjudicación se observó que los dos contratos se soportaron con la orden de servicio núm. 240 del 16 de octubre de 2009, en la cual se estableció que las contrataciones estaban incluidas en el PAAAPS y en el mismo documento se señaló que con el número de compromiso 189, del 9 de noviembre de 2009, se autorizó la suficiencia presupuestal.

Asimismo, se verificó lo siguiente:

1. Para la adjudicación del contrato núm. 221/09, el FMPTDF solicitó mediante los oficios sin núms. del 11 de noviembre de 2009, cotización por escrito a tres prestadores de servicios, respecto a los servicios de arrendamiento de mobiliario para un *cocktail* que se realizaría con motivo de un evento de la "Campaña de Invierno", los tres prestadores de servicios dieron respuesta y de su análisis se determinó que las tres cotizaciones carecen de algunos requisitos como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Nombre comercial o RFC	Requisitos							Subtotal	IVA	Total
	RFC	Descripción clara y precisa	Nombre y firma	Precios unitarios	Importe por partida	Condiciones de pago	Vigencia de los precios			
Sound Visión	No	No	Si	No	No	No	No	301.5	45.2	346.7
Comercializadora Cafra, S.A de C.V.	No	No	No	No	No	No	No	290.0	43.5	333.5
[redacted]	Sí	Sí	Sí	No	Sí	No	No	270.0	40.5	310.5

De acuerdo a las tres cotizaciones presentadas, el FMPTDF elaboró el cuadro comparativo que sirvió de soporte para la adjudicación directa con el prestador de servicios que cotizó el precio más bajo; de su análisis se observó que presenta nombres y firmas del servidor público que elaboró, revisó y autorizó. El monto máximo total de cada operación que podrían adjudicar directamente el FMPTDF fue actualizado en la décimo primera sesión ordinaria de SAAPS del 13 de noviembre de 2009, a 270.0 miles de pesos.

Con el oficio sin número del 13 de noviembre de 2009, el FMPTDF notificó al proveedor con RFC [redacted], que le había adjudicado directamente la contratación del servicio cotizado y que debía presentar documentación para cumplir con la normatividad aplicable en la suscripción del contrato.

De la revisión al contrato núm. 221/09 suscrito el 13 de noviembre de 2009, por un importe total de 310.5 miles de pesos (IVA incluido), que tuvo una vigencia del 13 de noviembre al 20 de diciembre de 2009, en el cual se obligaba al prestador de servicios a entregar un reporte detallado de los servicios prestados en hoja membretada y debidamente firmada, se constató que fue elaborado de conformidad con el modelo emitido por la CJSL; que cuenta con la indicación de que la adjudicación se llevó

conforme al artículo 27 inciso c), 28, 52 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; que contó con la evidencia documental que acreditó que el prestador de servicios dio cumplimiento a las obligaciones fiscales (Impuestos, Derechos, Aprovechamientos y Productos) establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal; y que cumplió con los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable, con excepción de que; dado que su objeto se estableció que correspondía al arrendamiento de mobiliario para un *cocktail* que se realizaría con motivo de un evento de la "Campaña de Invierno", conforme la descripción pormenorizada señalada en el anexo técnico que debidamente firmado formó parte integrante del contrato, del análisis a dicho anexo se determinó que no presentó una descripción pormenorizada ya que carece de la fecha y el lugar de la prestación del servicio y de los precios unitarios. Del análisis al reporte detallado de los servicios prestados, entregado por el prestador de servicios en hoja membretada y debidamente firmada, se pudo determinar que el mobiliario fue utilizado en el evento de la cena posterior al concierto de Plácido Domingo, en un salón del hotel St. Regis.

De la revisión al procedimiento de registro y pago se determinó que con la póliza de diario núm. 702 del 16 de diciembre de 2009 se realizó el registro contable y presupuestal creando un pasivo por un importe total de 310.5 miles de pesos que fue cancelado con la póliza de egresos núm 664 de la misma fecha; de su revisión se determinó que se cumplieron los requisitos establecidos para su elaboración, que incluían las firmas de los responsables de su elaboración, revisión y autorización; que los movimientos se registraron con cargo a las cuentas contables y presupuestales correspondientes, de conformidad con lo señalado en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, el catálogo de cuentas, el instructivo de manejo de cuentas y la guía contabilizadora.

Las pólizas fueron soportadas con la factura núm. 294 del 9 de diciembre de 2009 cuyo concepto señala que corresponde a un *cocktail* relacionado con el concierto de Plácido Domingo; se verificó que la solicitud de pago a la fiduciaria mediante el oficio núm. FMPT/DG/TP/01053/009 del 16 de diciembre de 2009, la autorización del pago mediante el oficio sin número del 15 de diciembre de 2009 de la Directora General del FMPTDF, y el pago mediante cheque de caja de núm. 175053 del 17 de diciembre

de 2009 por un importe total de 310.5 miles de pesos, correspondieran al beneficiario por la cantidad determinada para su pago, y que contó con los nombres y firmas de los responsables de su elaboración y autorización; cabe señalar, que la recepción del cheque es la “primera operación” realizada por la persona con RFC [redacted], con soporte en una carta poder otorgada por el beneficiario; asimismo, para acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato el prestador de servicios mediante oficio sin número del 20 de diciembre de 2009, presentó el reporte detallado de los servicios prestados en hoja membretada y debidamente firmada. Con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se eximió al prestador de servicios de la garantía de cumplimiento del contrato.

Por presentar cotizaciones de prestadores de servicios que carecen de requisitos el FMPTDF no observó el numeral 5.8.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), vigente en 2009.

Asimismo, el numeral 7, apartado “Descripción de la Actividad”, del procedimiento “Adjudicación Directa”, del manual de procedimientos del FMPTDF, vigente en 2009.

Por no presentar una descripción pormenorizada de los servicios objeto del contrato toda vez que no se estableció la fecha, el lugar de la prestación del servicio y los precios unitarios, el FMPTDF, no observó el artículo 56, fracciones V, VI y VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2009.

2. Para la adjudicación del contrato núm. 236/09, el FMPTDF solicitó mediante oficios sin números del 11 de noviembre de 2009, cotización por escrito a tres prestadores de servicios, respecto del diseño de un programa de mano para un evento que se realizaría como parte de la “Campaña de Invierno”, los tres dieron respuesta y de su análisis se determinó que las cotizaciones carecen de los siguientes requisitos que se muestran a continuación:

(Miles de pesos)

Nombre o RFC	Requisitos				Subtotal	IVA	Total
	Precios unitarios	Importe por partida	Condiciones de pago	Vigencia de los precios			
GO Producciones, S.A. de C.V.	No	No	No	No	300.0	45.0	345.0
Promocionales Integrales y Exposiciones, S.C.	No	No	No	No	277.1	41.6	318.7
[redacted]	No	No	No	No	223.0	33.5	256.5

Mediante el soporte de tres cotizaciones presentadas, el FMPTDF elaboró el cuadro comparativo que sirvió de soporte para la adjudicación directa con el prestador de servicios que cotizó el precio más bajo. De su análisis se observó que presenta nombres y firmas de los servidores públicos que elaboraron, revisaron y autorizaron dicho documento.

Con el oficio sin número del 13 de noviembre de 2009, el FMPTDF notificó al prestador de servicios con RFC [redacted], que le había adjudicado directamente la contratación del servicio cotizado y que debía presentar documentación para cumplir con la normatividad aplicable en la suscripción del contrato.

De la revisión al contrato núm. 236/09, suscrito el 13 de noviembre de 2009, por un importe total de 256.5 miles de pesos (IVA incluido), que tuvo una vigencia del 13 de noviembre al 20 de diciembre de 2009, en el cual se obligaba al prestador de servicios a entregar un reporte detallado de los servicios prestados en hoja membretada y debidamente firmada, se constató que fue elaborado de conformidad con el modelo emitido por la CJSL; que cuenta con la indicación de que la adjudicación se llevó conforme al artículo 27 inciso c), 28, 52 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; que contó con la evidencia documental que acreditó que el prestador de servicios dio cumplimiento a las obligaciones fiscales (Impuestos, Derechos, Aprovechamientos y Productos) establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal; y que cumplió los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable, con excepción de que en su objeto se estableció que correspondía al diseño de un programa de mano para un evento que se realizaría como parte de la “Campaña de Invierno” conforme a la descripción pormenorizada señalada en el anexo técnico, el cual

está debidamente firmado y forma parte integrante del contrato, en el cual se señaló que debía cumplir con las carácteristicas siguientes: 24 páginas más portada; cada página de 22 x 22 cms.; extendida de 22 x 44 cms.; engrapado a caballo (dos grapas); a 4 x 5 tintas; y en acabado brillante; además, se señaló que el prestador de servicios deberá hacer pruebas de color pertinentes y supervisar la impresión. Del análisis a dicho anexo se determinó que carece de precios unitarios.

De la revisión al procedimiento de registro y pago se determinó que con la póliza de diario núm. 966 del 31 de diciembre de 2009, se realizó el registro contable y presupuestal creando un pasivo circulante, por un importe total de 256.5 miles de pesos, informado a la SF mediante el oficio núm. FMPT/DA/032/10, del 15 de enero de 2010; que se canceló con la póliza de egresos núm 189 del 9 de enero de 2010. De su revisión se determinó que se cumplieron los requisitos establecidos para su elaboración que incluían las firmas de los responsables de su elaboración, revisión y autorización; que los movimientos se registraron con cargo a las cuentas contables y presupuestales correspondientes, de conformidad con lo señalado en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, el catálogo de cuentas, el instructivo de manejo de cuentas y la guía contabilizadora.

Las pólizas fueron soportadas con la factura núm. 299 del 30 de diciembre de 2009, se verificó que la solicitud de pago a la fiduciaria con el oficio núm. FMPT/DG/TP/0059/10 del 22 de enero de 2010 y el pago mediante cheque de caja de núm. 0176544 por un importe total de 256.5 miles de pesos, del 27 de enero de 2010, correspondieran al beneficiario por la cantidad determinada para su pago, y que contaran con los nombres y firmas de los responsables de su elaboración y autorización. Cabe señalar que la recepción del cheque es la “primera operación” realizada por la persona con RFC [redacted], con soporte en una carta poder otorgada por el beneficiario; asimismo, para acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato el proveedor presentó un CD con el diseño del programa que hace constar la prestación del servicio contratado. Con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se eximió al prestador de servicios de la garantía de cumplimiento del contrato.

Con el oficio núm. AEPOA/10/1341 del 19 de noviembre de 2010, la CMHALDF solicitó al proveedor con RFC [redacted], información relacionada con las operaciones realizadas con el FMPTDF en 2009 y con el oficio sin número del 26 de noviembre de 2009, dio respuesta, de lo cual no se generaron observaciones.

Por presentar cotizaciones de proveedores que carecen de requisitos, el FMPTDF no observó el numeral 5.8.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), vigente en 2009.

Asimismo, incumplió el numeral 7 del apartado "Descripción de la Actividad" del procedimiento "Adjudicación Directa", del manual de procedimientos del FMPTDF, vigente en 2009.

Por no presentar una descripción pormenorizada de los servicios objeto del contrato ya que no se estableció precios unitarios el FMPTDF, incumplió el artículo 56, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2009.

Con motivo de la reunión de confronta celebrada el 2 de febrero de 2011, con el oficio núm. FMPT/DG/017/11 del 1o. del mismo mes y año, la Directora General del FMPTDF señaló lo siguiente:

"Con respecto al contrato No. 221/09, cuyo objeto del mismo es: '[…] arrendamiento de mobiliario para un *Cocktail* que se realizará con motivo de un evento para la Campaña de Invierno […]', es de señalar que corresponde a la contratación de un servicio integral cuya descripción pormenorizada de los servicios se encuentra plasmada en el anexo técnico que forma parte del instrumento jurídico antes mencionado.

"Asimismo y como se establece en la cláusula NOVENA. VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato en cita; que a la letra dice […] 'EL PRESTADOR DE SERVICIOS' se obliga a iniciar los servicios objeto de este contrato el día 13 de noviembre de 2009 y a concluirlos el 20 de diciembre del mismo año; claramente se precisa el periodo de ejecución donde el proveedor se obliga a cumplir con el objeto del contrato y vigencia del mismo.

”Con relación al contrato No. 236/09, cuyo objeto es: ‘[…] diseño de un programa de mano para un evento que se realizará como parte de la ‘Campaña de Invierno’ [...] cuya descripción pormenorizada se refiere en el anexo del contrato’; es de precisar que el servicio corresponde claramente a un proyecto integral, ya que no es posible cotizar cada punto del anexo técnico individualmente, puesto que los mismos forman parte de las características que debe contener el diseño que se está solicitando, es decir, el Programa del Concierto…”

Lo anterior confirma las observaciones del presente resultado, en virtud de que el sujeto fiscalizado informó que en el contrato núm. 221/09 suscrito el 13 de noviembre de 2009, se señaló el período de ejecución y vigencia; pero este último es abierto, por lo que no se puede establecer la fecha, lugar de la prestación del servicio y los precios unitarios. Con relación al contrato núm. 236/09 suscrito el 13 de noviembre de 2009, respecto del cual se señaló que se refiere a un proyecto integral y no es posible cotizar cada uno de sus puntos ya que éstos forman parte de las características que debe contener el diseño solicitado, es necesario mencionar que esta situación no justifica que en el contrato no se establezca una descripción pormenorizada del servicio y de los precios unitarios. En lo referente a los procesos de adjudicación directa, el FMPTDF no informó, ni proporcionó evidencia documental que acredite que las cotizaciones solicitadas por escrito a los proveedores cumplían con todos y cada uno de los requisitos establecidos para su presentación. Por lo anterior este resultado no se modifica.

Recomendación AEPOA-112-09-21-FMPTDF

Se reitera la primera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 6.

Recomendación AEPOA-112-09-22-FMPTDF

Se reitera la segunda recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 6.

Recomendación AEPOA-112-09-23-FMPTDF

Se reitera la tercera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 6.

12. Resultado

Al prestador de servicios con [redacted], se le adjudicó directamente el contrato de prestación de servicios núm. 224/09, suscrito el 13 de noviembre de 2009, por un importe total de 310.5 miles de pesos (IVA incluido). Durante el análisis del proceso de adjudicación se observó que la requisición fue realizada con la orden de servicio núm. 240 del 16 de octubre de 2009. En ella, se estableció que las contrataciones estaban incluidas en el PAAAPS y se señaló que con el número de compromiso 189, del 9 de noviembre de 2009; fue autorizada la suficiencia presupuestal.

Para la adjudicación del contrato núm. 224/09, el FMPTDF solicitó, mediante tres oficios sin número del 11 de noviembre de 2009, cotizaciones de los servicios de audio e iluminación para el *cocktail* que se realizaría con motivo de la "Campaña de Invierno". En la revisión de las respuestas de los tres proveedores se determinó que las cotizaciones carecen de ciertos requisitos como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Nombre o RFC	Requisitos					Subtotal	IVA	Total
	RFC	Precios unitarios	Importe por partida	Condiciones de pago	Vigencia de precios			
Círculo de Ideas	No	No	No	No	No	300.0	45.0	345.0
Go Producciones, S.A. de C.V.	Sí	No	No	No	No	295.0	44.2	339.2
[redacted]	Sí	No	No	No	No	270.0	40.5	310.5

De acuerdo con las tres cotizaciones presentadas, el FMPTDF elaboró el cuadro comparativo que sirvió de soporte para la adjudicación directa al prestador de servicios que cotizó el precio más bajo; en su análisis se observó que el cuadro presenta los nombres y firmas de los responsables que lo elaboraron, revisaron y autorizaron. El monto máximo total de cada operación que podía adjudicar directamente el FMPTDF, actualizado durante la celebración de la Décima Primera Sesión Ordinaria del SAAPS del 13 de noviembre de 2009, es de 270.0 miles de pesos.

Con el oficio sin número del 13 de noviembre de 2009, el FMPTDF notificó al prestador de servicios con RFC [redacted], que le había adjudicado directamente la contratación del servicio cotizado. Asimismo, le informó que debía presentar la documentación señalada en la normatividad aplicable, a fin de hacer posible la suscripción del contrato.

En la revisión del contrato núm. 224/09, suscrito el 13 de noviembre de 2009, por un importe de 310.5 miles de pesos y una vigencia del 13 de noviembre al 20 de diciembre de 2009, se constató que fue elaborado con base en el modelo emitido por la CJSL; que en él se obliga al proveedor a entregar un reporte detallado de los servicios prestados en hoja membretada, debidamente firmada; que señala que la adjudicación se realizó conforme a los artículos 27 inciso c), 28, 52 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y que contó con la evidencia documental necesaria para acreditar que el prestador de servicios dio cumplimiento tanto de las obligaciones fiscales (Impuestos, Derechos, Aprovechamientos y Productos) establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, como de los requisitos mínimos dispuestos en la normatividad aplicable. Sin embargo, en el objeto del contrato se estableció que se proporcionaría el servicio de audio e iluminación, para un *cocktail* que se realizaría con motivo de la "Campaña de Invierno", con arreglo a la descripción pormenorizada contenida en el anexo técnico. Este documento se encuentra debidamente firmado y forma parte del contrato; en su revisión, se determinó que no cuenta con una descripción pormenorizada, ya que no específica la fecha del evento, el lugar de la prestación del servicio y los precios unitarios. Como resultado del estudio de la documentación que lo soporta, se pudo conocer que el equipo fue utilizado el 19 de diciembre de 2009, durante la cena, en un salón del hotel St. Regis, realizada después del concierto de Plácido Domingo en el Ángel de la Independencia de la Ciudad de México, Distrito Federal.

En la revisión del procedimiento de registro y pago se encontró que con la póliza de diario núm. 844, del 30 de diciembre de 2009, fue realizado el registro contable y presupuestal que dio lugar a la creación de un pasivo circulante de 310.5 miles de pesos, informando a la SF mediante el oficio núm. FMPT/DA/032/10 del 15 de enero de 2010. Igualmente, se apreció que este pasivo se canceló con la póliza de egresos núm. 60 del 5 de enero 2010. En su revisión se determinó que los requisitos establecidos para su elaboración, los cuales incluían las firmas de los responsables de su formulación, revisión y autorización, fueron cumplidos; que los movimientos se registraron con cargo a las cuentas contables y presupuestales correspondientes, de conformidad con lo señalado en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, el catálogo de cuentas, el instructivo de manejo de cuentas y la guía contabilizadora.

Las pólizas fueron soportadas con la factura núm. 2074 del 9 de diciembre de 2009, cuyo concepto señala que la prestación del servicio corresponde a un evento relacionado con el concierto de Plácido Domingo. Se verificó que la solicitud de pago a la fiduciaria se realizó con el oficio núm. FMPT/DG/TP/1210/009 del 30 de diciembre de 2009 y que la autorización de éste, por parte de la Directora General del FMPTDF; se efectuó mediante el oficio sin número del 28 de diciembre de 2009. De igual manera, se constató que el pago fue cubierto mediante el cheque de caja núm. 175838, por un importe de 310.5 miles de pesos, del 4 de enero de 2010; que el mandato de pago correspondiera tanto al beneficiario como a la cantidad convenida; y que la póliza de éste contara con los nombres y firmas de los responsables de su elaboración y autorización. Cabe señalar que por segunda ocasión el cheque fue entregado a la misma persona con RFC [redacted], la cual acudió a cobrarlo con una carta poder otorgada por el beneficiario. Finalmente, para acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, el proveedor presentó un reporte fotográfico como evidencia de los servicios prestados. También, se considera pertinente indicar que, con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se eximió al prestador de servicios de la garantía de cumplimiento del contrato.

Con el oficio núm. AEPOA/10/1342 del 19 de noviembre de 2010, la CMHALDF solicitó al prestador de servicios con RFC [redacted] información relativa a las operaciones realizadas con el FMPTDF en 2009; y mediante correo electrónico del 29 de noviembre de 2009 éste dio respuesta, no se generaron observaciones.

Por presentar cotizaciones de prestadores de servicios que carecen de requisitos el FMPTDF no observó el numeral 5.8.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), vigente en 2009.

Asimismo, no atendió el numeral 7, apartado “Descripción de la Actividad”, del procedimiento “Adjudicación Directa”, del Manual de Procedimientos del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, vigente en 2009.

De igual manera, por no presentar una descripción pormenorizada de los servicios objeto del contrato, ya que en éste no se estableció la fecha, el lugar de la prestación del servicio

y los precios unitarios, el FMPTDF no observó el artículo 56, fracciones V, VI y VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Con motivo de la reunión de confronta celebrada, el 2 de febrero de 2011, con el oficio núm. FMPT/DG/017/11 del 1o. del mismo mes y año, la Directora General del FMPTDF señaló lo siguiente:

"Con respecto al contrato No. 224/09, cuyo objeto es: '[…] que 'EL PRESTADOR DE SERVICIOS', proporcione los servicios de audio, sonido e iluminación para un *Cocktail* que se realizará con motivo de un evento de la Campaña de Invierno, […]'; es de señalar que lo que se está solicitando es un servicio integral cuya descripción pormenorizada se encuentra plasmada en el anexo técnico del instrumento jurídico suscrito, y no a una serie de partidas que demeriten la calidad de los servicios objeto del contrato, lo que repercutiría en la calidad del evento en su conjunto.

"Asimismo y como se establece en la cláusula NOVENA VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato en cita; que a la letra dice '[…] 'EL PRESTADOR DE SERVICIOS' se obliga a iniciar los servicios objeto de este contrato el día 13 de noviembre de 2009 y a concluirlos el 20 de diciembre del mismo año; claramente se precisa el período de ejecución donde el proveedor se obliga a cumplir con el objeto del contrato y vigencia del mismo…"

Lo anterior confirma las observaciones del presente resultado, en virtud de que el sujeto fiscalizado informó que en el contrato núm. 224/09, suscrito el 13 de noviembre de 2009, se señaló el período de ejecución y la vigencia; pero este último aspecto, es decir es abierto no se puede establecer la fecha y el lugar de la prestación del servicio; en lo referente a que se trataba de un servicio integral descrito en el anexo técnico, esta situación no justifica que el contrato carezca de precios unitarios. En lo relativo a los procesos de adjudicación directa el FMPTDF no informó, ni proporcionó evidencia documental que acredite que las cotizaciones solicitadas por escrito a los proveedores cumplieron con todos y cada uno de los requisitos establecidos para su presentación. Por lo anterior este resultado no se modifica.

Recomendación AEPOA-112-09-24-FMPTDF

Se reitera la primera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 6.

Recomendación AEPOA-112-09-25-FMPTDF

Se reitera la segunda recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 6.

Recomendación AEPOA-112-09-26-FMPTDF

Se reitera la tercera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 6.

13. Resultado

Al prestador de servicios con RFC [redacted], se le adjudicó directamente el contrato núm. 218/09 suscrito el 13 de noviembre de 2009, por un importe total de 310.5 miles de pesos (IVA incluido). Durante el análisis del proceso de adjudicación se observó, en la orden de servicio núm. 196 del 8 de octubre de 2009, que la contratación estaba incluida en el PAAAPS y que su suficiencia presupuestal fue autorizada con el número de compromiso 128, del 9 de octubre de 2009. Del mismo modo, se estableció que su autorización corresponde al acuerdo núm. SO/03/09/2009 del Comité Técnico del FMPTDF, pero su registro presupuestal y contable se realizó mediante la póliza de diario núm. 842 del 30 de diciembre de 2009, la cual corresponde a los egresos, de conformidad al acuerdo núm. SO/07/01/2009.

El FMPTDF solicitó mediante tres oficios sin número del 11 de noviembre de 2009, cotizaciones para la adquisición de los bocadillos que se ofrecerían durante la celebración de los eventos masivos que tendrían lugar en el marco de la “Campaña de Invierno”. En la revisión de las respuestas por parte de los tres proveedores, se determinó que las cotizaciones carecen de algunos requisitos, los cuales se presentan a continuación:

(Miles de pesos)

Nombre o RFC	Requisitos				Subtotal	IVA	Total
	Descripción clara y precisa de los bienes	Precios unitarios	Condiciones de pago	Vigencia de los precios			
Consultoría Empresarial y Comercializadora Yeda, S.A. de C.V.	No	No	No	No	282.5	42.4	324.9
Proinex, S.C.	No	No	No	No	276.8	41.5	318.3
[redacted]	Sí	No	No	No	270.0	40.5	310.5

De acuerdo con las tres cotizaciones presentadas, el FMPTDF elaboró el cuadro comparativo que sirvió de soporte para la adjudicación directa al proveedor que cotizó el precio más bajo; en su análisis se observó que el comparativo presenta los nombres y firmas de los servidores públicos que lo elaboraron, revisaron y autorizaron. El monto máximo total de cada operación que podía adjudicar directamente el FMPTDF, actualizado durante la celebración de la Décima Primera Sesión Ordinaria del SAAPS del 13 de noviembre de 2009, es de 270.0 miles de pesos.

Con el oficio sin número del 13 de noviembre de 2009, el FMPTDF notificó al prestador de servicios con RFC [redacted], que le había adjudicado directamente la contratación del servicio cotizado. También, le informó que debía presentar la documentación referida en la normatividad aplicable para la suscripción del contrato.

En la revisión del contrato núm. 218/09, suscrito el 13 de noviembre de 2009, por un importe de 310.5 miles de pesos y una vigencia del 13 de noviembre al 20 de diciembre de 2009, se constató que éste fue elaborado con base en el modelo emitido por la CJSL; que en él se obliga al prestador de servicios a entregar un reporte detallado de los servicios prestados en hoja membretada, debidamente firmada; que señala que la adjudicación se realizó conforme a los artículos 27 inciso c), 28, 52 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y que contó con la evidencia documental necesaria para acreditar que el prestador de servicios dio cumplimiento tanto de las obligaciones fiscales (Impuestos, Derechos, Aprovechamientos y Productos) establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, como de los requisitos mínimos dispuestos en la normatividad aplicable. Sin embargo, en el objeto del contrato se estableció que se proporcionaría el servicio de preparación de bocadillos, para ofrecerlos durante la celebración de los eventos masivos que tendrían lugar en el marco de la “Campaña de Invierno”, de conformidad con la descripción pormenorizada contenida en el anexo técnico. Dicho documento se encuentra debidamente firmado y forma parte del contrato; en su revisión se determinó que la descripción del servicio no consigna los precios unitarios ni las fechas en las que se suministrarían los bocadillos a las 240 personas del *Staff GDF*, los eventos de inauguración de la pista de hielo y de encendido del árbol de navidad, así como la provisión de un bufet (taquiza) y *box lunch* para las 350 personas del *Staff GDF* que apoyarían la realización del concierto de Plácido Domingo en el Ángel de la Independencia de la Ciudad de México.

En la revisión del procedimiento de registro y pago se encontró que con la póliza de diario núm. 842 del 30 de diciembre de 2009, fue realizado el registro contable y presupuestal, el cual dio lugar a la creación de un pasivo circulante del orden de 310.5 miles de pesos, informado a la SF mediante el oficio núm. FMPT/DA/032/10 del 15 de enero de 2010. De igual forma, se constató que dicho pasivo se canceló con la póliza de egresos núm. 58 del 5 de enero de 2009. En su revisión se determinó que los requisitos establecidos para su elaboración, los cuales incluían las firmas de los responsables de su formulación, revisión y autorización, fueron cumplidos; que los movimientos se registraron con cargo a las cuentas contables correspondientes, de conformidad a lo señalado en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, el catálogo de cuentas, el instructivo de manejo de cuentas y la guía contabilizadora. Sin embargo, si bien se advirtió que su registro presupuestal y contable se realizó con cargo a los egresos relacionados mediante el acuerdo núm. SO/07/01/2009 del Comité Técnico del FMPTDF, también se observó que la autorización se efectuó con base en el acuerdo núm. SO/03/09/2009.

Las pólizas fueron soportadas con la factura núm. 1006 del 11 de diciembre de 2009, cuyo concepto señala lo siguiente: “Salón para *cocktail* Plácido Domingo servicio de bocadillos para diferentes eventos masivos de la Campaña de Invierno”. No obstante lo anterior, en la requisición, la cotización y el contrato no se indicó el concepto salón para *cocktail* Plácido Domingo. Complementariamente, se verificó que la solicitud de pago a la fiduciaria se presentó con el oficio núm. FMPT/DG/1208/09 del 30 de diciembre de 2009, y que la autorización de éste, por parte de la Directora General del FMPTDF, se realizó mediante el oficio sin número del 28 de diciembre de 2009. De igual forma se comprobó que el pago se efectuó mediante el cheque de caja núm. 0175836 del 4 de enero de 2010; que el mandato de pago correspondiera tanto al beneficiario como a la cantidad convenida; y que la póliza de éste contara con los nombres y firmas de los responsables de su elaboración y autorización. Cabe señalar que por tercera ocasión el cheque se entregó a la persona con RFC [redacted], la cual acudió a cobrarlo con una carta poder otorgada por el beneficiario. Por último, para acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, el proveedor presentó un reporte detallado, como evidencia de los servicios prestados, de fecha 28 de diciembre de 2009. También se considera pertinente indicar que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se eximió al prestador de servicios de la garantía de cumplimiento del contrato.

Con el oficio núm. AEPOA/10/1343 del 19 de noviembre de 2010, la CMHALDF pretendió solicitar al prestador de servicios con RFC [redacted] TUA, información relativa a las operaciones realizadas con el FMPTDF en 2009. Al respecto, se considera pertinente aclarar que si bien se estableció comunicación telefónica con el prestador del servicio el día de la visita domiciliaria éste no fue localizado por el personal auditor, ni entregado dicho oficio.

Por presentar cotizaciones que no cuentan con todos los requisitos el FMPTDF no observó el numeral 5.8.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), vigente en 2009.

Asimismo, no atendió el numeral 7, apartado “Descripción de la Actividad”, del procedimiento “Adjudicación Directa” del Manual de Procedimientos del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, vigente en 2009.

Igualmente, por no presentar una descripción pormenorizada de los servicios objeto del contrato, ya que en éste no se establecieron las fechas para la prestación del servicio ni los precios unitarios, el FMPTDF no observó el artículo 56, fracciones V, VI y VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2009.

Por realizar el registro presupuestal de egresos aprobados con otro acuerdo del Comité Técnico, el FMPTDF no observó el numeral 2, apartado “Descripción de la Actividad”, del procedimiento “Gestión de Pagos” del Manual de Procedimientos del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, vigente en 2009, el cual establece: “Gerencia de Recursos Financieros […] 2. Revisa que la documentación soporte de los pagos cuyo trámite fue solicitado, reúna los requisitos establecidos y verifica que el concepto de pago esté contemplado en el acuerdo correspondiente, aprobado por el Comité Técnico del FMPTDF”.

Con motivo de la reunión de confronta, celebrada el 2 de febrero de 2011, por medio del oficio núm. FMPT/DG/017/11 del 1o. del mismo mes y año, la Directora General del FMPTDF señaló lo siguiente:

“Con respecto al contrato No. 218/09 cuyo objeto es: ‘[…] que ‘EL PRESTADOR DE SERVICIOS’, proporcione los servicios de bocadillos para los eventos masivos de la ‘Campaña de Invierno 2009’, […]’, nuevamente es de señalar que corresponde a la contratación de un servicio integral, buscando con ello una misma calidad del servicio en cada evento y un importante ahorro por el procedimiento de contratación, además, en el anexo técnico que forma parte integrante del contrato respectivo, se detalla de manera pormenorizada en qué consiste el servicio en su conjunto. De esta manera, se lograron las mejores condiciones de oportunidad, precio, calidad y financiamiento para la Administración Pública del Distrito Federal.

”Asimismo y como se establece en la cláusula NOVENA. VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato en cita; que a la letra dice ‘[…] ‘EL PRESTADOR DE SERVICIOS’ se obliga a iniciar los servicios objeto de este contrato el día 13 de noviembre de 2009 y a concluirlos el 20 de diciembre del mismo año’; claramente se precisa el período de ejecución donde el proveedor se obliga a cumplir con el objeto del contrato y vigencia del mismo.

”Se tiene conocimiento de una fe de erratas al contrato y estamos en una búsqueda exhaustiva del documento, en el momento que lo localicemos se lo haremos llegar…”

Lo anterior confirma las observaciones del presente resultado, en virtud de que el sujeto fiscalizado informó que en el contrato núm. 218/09, suscrito el 13 de noviembre de 2009, se señaló un período de ejecución y vigencia abierto; por lo que en el mismo no se puede establecer la fecha, ni el lugar de la prestación del servicio; en lo que se refiere a que se trataba de un servicio integral descrito en el anexo técnico, esta situación no justifica que pueda carecer de precios unitarios. En lo relativo a los procesos de adjudicación directa, el FMPTDF no proporcionó evidencia documental que acreditase que las cotizaciones solicitadas por escrito a los proveedores cumplían con todos y cada uno de los requisitos establecidos para ser analizados por parte del comprador del servicio; finalmente, con respecto al registro presupuestal de estos egresos, mediante la referencia a un acuerdo distinto del Comité Técnico con el que fueron aprobados, la titular del FMPTDF informó que tiene conocimiento de una fe de erratas al contrato y de que estaba en su búsqueda, sin embargo, no proporcionó dicho documento. Por lo anterior, este resultado no se modifica.

Recomendación AEPOA-112-09-27-FMPTDF

Se reitera la primera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 6.

Recomendación AEPOA-112-09-28-FMPTDF

Se reitera la segunda recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 6.

Recomendación AEPOA-112-09-29-FMPTDF

Se reitera la tercera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 6.

Recomendación AEPOA-112-09-30-FMPTDF

Es necesario que el Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal establezca mecanismos de control, a fin de garantizar que el registro presupuestal de los egresos corresponda a los acuerdos aprobados por su Comité Técnico, de conformidad con la normatividad aplicable.

14. Resultado

Al prestador de servicios con RFC [redacted], se le adjudicó directamente el contrato de prestación de servicios núm. 222/09 suscrito el 13 de noviembre de 2009, por un importe de 310.5 miles de pesos (IVA incluido). Durante el análisis del proceso de adjudicación se observó que la requisición fue efectuada con la orden de servicio núm. 240 del 16 de octubre de 2009. En ella, se estableció que la contratación estaba incluida en el PAAAPS y se señaló que con el número de compromiso 189, del 9 de noviembre de 2009, la suficiencia presupuestal fue autorizada.

Para la adjudicación del contrato núm. 222/09, el FMPTDF solicitó, mediante tres oficios sin número del 11 de noviembre de 2009, cotizaciones de los servicios de logística y *coffee break* para las conferencias de prensa por realizarse, en los meses de noviembre y diciembre de 2009, con motivo de la “Campaña de Invierno”. En la revisión de las respuestas de los tres prestadores de servicios se determinó que las cotizaciones carecen de los requisitos que a continuación se muestran:

(Miles de pesos)

Nombre o RFC	Requisitos		Subtotal	IVA	Total
	Condiciones de pago	Vigencia de los precios			
Escalógica, S.A. de C.V.	No	No	325.5	48.8	374.3
GO Producciones, S.A. de C.V.	No	No	317.9	47.7	365.6
[redacted]	No	No	270.0	40.5	310.5

De acuerdo con las tres cotizaciones presentadas, el FMPTDF elaboró el cuadro comparativo que sirvió de soporte para la adjudicación directa al prestador de servicios que cotizó el precio más bajo; en su análisis se observó que el comparativo presenta los nombres y firmas de los servidores públicos que lo elaboraron, revisaron y autorizaron. El monto máximo total de cada operación que podía adjudicar directamente el FMPTDF, actualizado durante la celebración de la Décima Primera Sesión Ordinaria del SAAPS del 13 de noviembre de 2009, es de 270.0 miles de pesos (sin incluir el IVA).

Con el oficio sin número del 13 de noviembre de 2009, el FMPTDF notificó al prestador de servicios con RFC [redacted], que le había adjudicado directamente la contratación del servicio cotizado. Del mismo modo, le informó que debía presentar la documentación indicada en la normatividad aplicable, con el propósito de hacer posible la suscripción del contrato.

En la revisión del contrato núm. 222/09, suscrito el 13 de noviembre de 2009, por un importe total de 310.5 miles de pesos y una vigencia del 13 de noviembre al 20 de diciembre de 2009, se constató que éste fue elaborado con base en el modelo emitido por la CJSL; que en él se obliga al proveedor a entregar un reporte detallado de los servicios prestados en hoja membretada, debidamente firmada; que además señala que la adjudicación se realizó conforme a los artículos 27 inciso c), 28, 52 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y que contó con la evidencia documental forzosa para acreditar que el prestador de servicios dio efectivo cumplimiento, tanto de las obligaciones fiscales (Impuestos, Derechos, Aprovechamientos y Productos) establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, como de los requisitos mínimos estipulados en la normatividad aplicable. No obstante, en el objeto del contrato se estableció que se proporcionarían los servicios de logística y *coffee break* para las conferencias de prensa por realizarse, en los meses

de noviembre y diciembre de 2009, con motivo de la “Campaña de Invierno”, de conformidad con la descripción pormenorizada contenida en el anexo técnico. El referido anexo técnico, se encuentra debidamente firmado y forma parte del contrato; en su revisión se determinó que no contiene una descripción pormenorizada, ya que prescinde de los precios unitarios relativos a la prestación de los servicios de logística y *coffee break* para las conferencias de prensa programadas de la siguiente forma: 19 y 20 de noviembre de 2009, hotel Hampton Inn & Suites México City-Centro Histórico; 23 de noviembre y 2 de diciembre de 2009, hotel Sheraton-Centro Histórico; y 17 de diciembre de 2009, hotel St Regis Residences México City.

En la revisión del procedimiento de registro y pago se determinó que con la póliza de diario núm. 703, del 16 de diciembre de 2009, fue realizado el registro contable y presupuestal que dio lugar al pasivo de 310.5 miles de pesos, posteriormente cancelado con la póliza de egresos núm. 665 de la misma fecha. En la revisión de esta nueva póliza se determinó que los requisitos establecidos para su elaboración, los cuales incluían las firmas de los responsables de su formulación, revisión y autorización, fueron cumplidos; que los movimientos se registraron con cargo a las cuentas contables y presupuestales correspondientes, de conformidad a lo señalado en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, el catálogo de cuentas, el instructivo de manejo de cuentas y la guía contabilizadora.

Las pólizas fueron soportadas con la factura núm. 79 del 11 de diciembre de 2009. Se verificó que la solicitud de pago a la fiduciaria se realizó con el oficio núm. FMPT/DG/TP/01054/09 del 16 de diciembre de 2009, y que la autorización de éste, por parte de la Directora General del FMPTDF, se efectuó mediante el oficio sin número del 15 de diciembre de 2009. De igual manera, se comprobó que el pago se efectuó mediante el cheque de caja de núm. 175052, por un importe de 310.5 miles de pesos, del 17 de diciembre de 2009; que el mandato de pago correspondiera tanto al beneficiario como a la cantidad convenida; y que la póliza de éste contara con los nombres y firmas de los responsables de su elaboración y autorización. Cabe señalar que por cuarta ocasión el cheque fue entregado a la misma persona con RFC [redacted], la cual acudió cobrarlo con una carta poder otorgada por el beneficiario. Complementariamente, para acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, el proveedor presentó un reporte detallado de los

servicios prestados en hoja membretada, debidamente firmada, mediante el oficio sin número del 22 de diciembre de 2009. Asimismo, se considera pertinente indicar que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se eximió al prestador de servicios de la garantía de cumplimiento del contrato.

Por presentar cotizaciones de servicios que carecen de los requisitos necesarios el FMPTDF no observó el numeral 5.8.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), vigente en 2009.

Asimismo, no atendió el numeral 7, apartado "Descripción de la Actividad", del procedimiento "Adjudicación Directa", del Manual de Procedimientos del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, vigente en 2009.

De la misma manera, por no presentar una descripción pormenorizada de los servicios objeto del contrato, ya que en éste no se establecieron los precios unitarios, el FMPTDF, no observó el artículo 56, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2009.

Con motivo de la reunión de confronta, celebrada el 2 de febrero de 2011, por medio del oficio núm. FMPT/DG/017/11 del 1o. del mismo mes y año, la Directora General del FMPTDF señaló lo siguiente:

"El Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, no cuenta con los recursos, material humano, ni con la infraestructura adecuada para llevar a cabo la prestación de dichos servicios; por lo tanto se requirió la contratación de un servicio integral y especializado, ya que de lo contrario la coordinación de varios proveedores obstaculizaría el éxito total de los eventos.

"Con respecto al contrato No: 222/09 cuyo objeto es: '[…] que 'EL PRESTADOR DE SERVICIOS', proporcione los servicios consistentes en el desarrollo de la logística y *coffee break* para las conferencias de prensa a realizarse en los meses de noviembre y diciembre de 2009 […]', es de precisar que corresponde de igual manera a un servicio integral.

”Si bien es cierto que en el anexo técnico se presenta la descripción pormenorizada de las cinco conferencias de prensa a cubrir, también es cierto que se requiere de un mismo estándar de calidad, además, si los servicios se hubieran contratado individualmente, los costos resultarían incrementados. Por ello es de resaltar que se trató de la contratación de un servicio integral, lo que resultó benéfico por el volumen de lo solicitado, lo que resultó en mejores condiciones en cuanto, precio, oportunidad, eficacia y financiamiento para la Administración Pública del Distrito Federal…”

Lo anterior confirma las observaciones del presente resultado, en virtud de que el sujeto fiscalizado informó que el contrato núm. 222/09, suscrito el 13 de noviembre de 2009, consiste en la compra de un servicio integral, descrito en el anexo técnico; sin embargo, esta situación no justifica que el contenido del contrato carezca de precios unitarios. Adicionalmente, en lo relativo a los procesos de adjudicación directa, el FMPTDF no proporcionó evidencia documental que acreditase que las cotizaciones solicitadas por escrito a los proveedores cumplían con todos y cada uno de los requisitos establecidos para su presentación. Por lo anterior, este resultado no se modifica.

Recomendación AEPOA-112-09-31-FMPTDF

Se reitera la primera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 6.

Recomendación AEPOA-112-09-32-FMPTDF

Se reitera la segunda recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 6.

Recomendación AEPOA-112-09-33-FMPTDF

Se reitera la tercera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 6.

15. Resultado

Al prestador de servicios Proinex, S.C., se le adjudicó directamente el contrato núm. 219/09 suscrito el 13 de noviembre de 2009, por un importe total de 310.5 miles de pesos (IVA incluido). En el análisis del proceso de adjudicación se observó que la requisición

fue efectuada con la orden de servicio núm. 240 del 16 de octubre de 2009. En ésta, se estableció que la contratación estaba incluida en el PAAAPS y se señaló que con el número de compromiso 189, del 9 de noviembre de 2009, se autorizó la suficiencia presupuestal.

Para la adjudicación del referido contrato el FMPTDF solicitó, mediante tres oficios sin número del 11 de noviembre de 2009, cotizaciones de 40,000 botellas de agua de 500 ml, las cuales se distribuirían durante la celebración de los eventos masivos que tendrían lugar en el marco de la "Campaña de Invierno". En la revisión de las respuestas, por parte de los tres prestadores de servicios se determinó que las cotizaciones carecen de ciertos requisitos, los cuales se muestran continuación:

(Miles de pesos)

Nombre o RFC	Requisitos		Descripción clara y precisa de los bienes que se ofertan, no señala marca	Subtotal	IVA	Total
	Condiciones de pago	Vigencia de los precios				
Consultoría Empresarial y Comercial Yeda, S.A. de C.V.	No	No	No	290.0	43.5	333.5
Artículos y Materiales Dubo, S.A. de C.V.	No	No	No	282.2	42.3	324.5
Proinex, S.C.	No	No	No	270.0	40.5	310.5

De acuerdo con las tres cotizaciones presentadas, el FMPTDF elaboró el cuadro comparativo que sirvió de soporte para la adjudicación directa al proveedor que cotizó el precio más bajo; en su análisis, se observó que el comparativo presenta los nombres y firmas de los servidores públicos que lo elaboraron, revisaron y autorizaron. El monto máximo total de cada operación que podía adjudicar directamente el FMPTDF, actualizado durante la celebración de la Décima Primera Sesión Ordinaria del SAAPS del 13 de noviembre de 2009, es de 270.0 miles de pesos (sin incluir el IVA).

Con el oficio sin número del 13 de noviembre de 2009, el FMPTDF notificó a Proinex, S.C., que le había adjudicado directamente la contratación del servicio cotizado. En ese mismo oficio le informó que debía presentar la documentación indicada en la normatividad aplicable para la suscripción del contrato.

En la revisión del contrato núm. 219/09, suscrito el 13 de noviembre de 2009, por un importe total de 310.5 miles de pesos y una vigencia del 13 de noviembre al 31 de diciembre de 2009,

se constató que éste fue elaborado con base en el modelo emitido por la CJSL; que en él se obligaba al proveedor a entregar un reporte detallado de los servicios prestados en hoja membretada, debidamente firmada; que además señala que la adjudicación se realizó conforme a los artículos 27 inciso c), 28, 52 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y que contó con la evidencia documental indispensable para acreditar que el prestador de servicios dio efectivo cumplimiento tanto de las obligaciones fiscales (Impuestos, Derechos, Aprovechamientos y Productos) establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, como de los requisitos mínimos referidos en la normatividad aplicable. Sin embargo, en el objeto del contrato se estableció que la adquisición de las 40,000 botellas de agua de 500 ml., por distribuirse durante la celebración de los eventos masivos que tendrían lugar en el marco de la "Campaña de Invierno", de conformidad con la descripción pormenorizada contenida en el anexo técnico. Este documento se encuentra debidamente firmado y constituye parte del contrato; durante su examen se determinó que la descripción del servicio no consigna precios unitarios, marcas, así como fechas y condiciones de entrega para la distribución de 1,500 botellas de agua para la inauguración de la pista de hielo en el zócalo capitalino, de 1,500 botellas para el acto de encendido del árbol de navidad en Av. Reforma, de 23,000 botellas para el concierto de Plácido Domingo y de 14,000 botellas para el evento de fin de año.

En la revisión al procedimiento de registro y pago se encontró que con la póliza de diario núm. 843 del 30 de diciembre de 2009, fue realizado el registro presupuestal y contable que dio lugar a la creación de un pasivo circulante del orden de 310.5 miles de pesos, informado a la SF mediante el oficio núm. FMPT/DA/032/10 del 15 de enero de 2010. De igual forma se constató que dicho pasivo se canceló con la póliza de egresos núm. 59 del 5 de enero de 2010. En su revisión se determinó que los requisitos establecidos para su elaboración, que incluían las firmas de los responsables de su formulación, revisión y autorización, fueron cumplidos; y que los movimientos se registraron con cargo a las cuentas contables y presupuestales correspondientes, de conformidad con lo señalado en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, el catálogo de cuentas, el instructivo de manejo de cuentas y la guía contabilizadora.

Las pólizas fueron soportadas con la factura núm. 658 del 11 de diciembre de 2009. Complementariamente, se verificó que la solicitud de pago a la fiduciaria fue presentada

con el oficio núm. FMPT/DG/TP/1209/09 del 30 de diciembre de 2009 y que la autorización de ésta, por parte de la Directora General del FMPTDF, se realizó mediante el oficio sin número del 28 de diciembre de 2009. De igual forma se comprobó que el pago fue efectuado por medio del cheque de caja núm. 0175837 del 4 de enero de 2010; y que el mandato de pago correspondiera tanto al beneficiario como a la cantidad determinada. Cabe señalar que por quinta ocasión el cheque se entregó a la persona con RFC [redacted], quien acudió a cobrarlo con una carta poder otorgada por el beneficiario. Por último, para acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, el proveedor presentó un reporte detallado de los servicios prestados de fecha 31 de diciembre de 2009 y, como anexos, cuatro notas de remisión relativas a la entrega de 1,500 botellas de agua de 500 ml, el 5 de diciembre de 2009, en la glorieta de la palma; de 1,500 botellas de agua de 500 ml, el 6 de diciembre de 2009, en el Centro Histórico; de 23,000 botellas de agua de 500 ml, el 19 de diciembre de 2009, en el Ángel de la Independencia; y de 14,000 botellas de agua de 500 ml, el 31 de diciembre de 2009, en el Ángel de la Independencia. Las cuatro notas consignan firmas de entrega y recepción del líquido adquirido, pero sin registrar nombres ni cargos. Se considera pertinente indicar que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se eximió al prestador de servicios de la garantía de cumplimiento del contrato.

Con el oficio núm. AEPOA/10/1331 del 19 de noviembre de 2010, la CMHALDF solicitó a Proinex, S.C., información relacionada con las operaciones realizadas con el FMPTDF en 2009; con el oficio sin número del 30 de noviembre de 2009 la empresa dio respuesta, no se generaron observaciones.

Por presentar cotizaciones que carecen de los requisitos necesarios el FMPTDF no observó el numeral 5.8.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), vigente en 2009.

Asimismo, no atendió el numeral 7, apartado “Descripción de la Actividad”, del procedimiento “Adjudicación Directa”, del Manual de Procedimientos del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, vigente en 2009.

Asimismo, por no presentar una descripción pormenorizada de los servicios objeto del contrato, ya que en éste no se establecieron precios unitarios, marcas, así como fechas y condiciones de entrega el FMPTDF no observó el artículo 56, fracciones V, VI y VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2009.

Con motivo de la reunión de confronta, celebrada el 2 de febrero de 2011, por medio del oficio núm. FMPT/DG/017/11 del 1o. del mismo mes y año, la Directora General del FMPTDF señaló lo siguiente:

“El Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, no cuenta con los recursos, material humano, ni con la infraestructura adecuada para llevar a cabo la prestación de dichos servicios; por lo tanto se requirió la contratación de un servicio integral y especializado, ya que de lo contrario la coordinación de varios proveedores obstaculizaría el éxito total de los eventos.

”La contratación de estas botellas de agua se solicitó como un servicio único, atendiendo la oportunidad de integrar los bienes solicitados como una sola adjudicación, teniendo siempre en cuenta que a mayor volumen de bienes y/o servicios solicitados, mayor es el beneficio económico ofertado, además, no se solicitó una marca específica del producto puesto que ello denotaría el beneficiar a uno de los proveedores en particular, únicamente se solicitó cotizar que las botellas de agua debía ser de 500 ml., y el costo unitario de cada pieza, buscando siempre las mejores condiciones en cuanto a precio, oportunidad y financiamiento para la Administración Pública del Distrito Federal…”

Lo anterior confirma las observaciones del presente resultado, en virtud de que el sujeto fiscalizado informó que el contrato núm. 219/09, suscrito el 13 de noviembre de 2009, consiste en la compra de botellas de agua, descrita en el anexo técnico. No obstante, esta situación no justifica que el contenido del contrato omita las referencias a precios unitarios, marcas, así como a fechas y condiciones de entrega. Adicionalmente, en lo relativo a los procesos de adjudicación directa, el FMPTDF no proporcionó evidencia documental que acreditase que las cotizaciones solicitadas por escrito a los proveedores cumplían todos y cada uno de los requisitos establecidos para ser susceptibles de análisis por parte del comprador del servicio. Por lo anterior este resultado no se modifica.

Recomendación AEPOA-112-09-34-FMPTDF

Se reitera la primera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 6.

Recomendación AEPOA-112-09-35-FMPTDF

Se reitera la segunda recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 6.

Recomendación AEPOA-112-09-36-FMPTDF

Es necesario que el Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal establezca mecanismos de control a fin de garantizar que los contratos de prestación de servicios presenten precios unitarios, marcas, fechas y condiciones de entrega, de conformidad con la normatividad aplicable.

16. Resultado

Al prestador de servicios con RFC [redacted], se le adjudicó directamente el contrato núm. 223/09 suscrito el 13 de noviembre de 2009, por un importe de 310.5 miles de pesos (IVA incluido). A lo largo del análisis al proceso de adjudicación se observó que la requisición fue efectuada con la orden de servicio núm. 240 del 16 de octubre de 2009. En ella, se estableció que la contratación estaba incluida en el PAAAPS y se señaló que con el número de compromiso 189, del 9 de noviembre de 2009, la suficiencia presupuestal fue autorizada.

Para la adjudicación del contrato núm. 223/09, el FMPTDF solicitó, mediante tres oficios sin número del 11 de noviembre de 2009, cotizaciones de diseños de diferentes materiales de promoción turística para la “Campaña de Invierno”. En la revisión de las respuestas de los tres prestadores de servicios se determinó que las cotizaciones carecen de algunos requisitos, como se muestran a continuación:

Miles de pesos)

Nombre o RFC	Requisitos				Subtotal	IVA	Total
	Teléfono	Precios unitarios	Condiciones de pago	Vigencia de los precios			
Artículos y Materiales Dubo, S.A. de C.V.	Sí	No	No	No	310.0	46.5	356.5
Escalógica, S.A. de C.V.	No	No	No	No	299.5	44.9	344.4
[redacted]	No	No	No	No	270.0	40.5	310.5

Con base en las tres cotizaciones presentadas, el FMPTDF elaboró el cuadro comparativo que sirvió de soporte para la adjudicación directa al prestador de servicios que cotizó el precio más bajo; en su análisis se observó que el comparativo presenta los nombres y firmas de los servidores públicos que lo elaboraron, revisaron y autorizaron. El monto máximo total de cada operación que podía adjudicar directamente el FMPTDF, actualizado durante la verificación de la Décimo Primera Sesión Ordinaria del SAAPS del 13 de noviembre de 2009, es de 270.0 miles de pesos (sin incluir el IVA).

Con el oficio sin número del 13 de noviembre de 2009, el FMPTDF notificó al prestador de servicios con RFC [redacted], que le había adjudicado directamente la contratación del servicio cotizado. Del mismo modo, le informó que debía presentar la documentación indicada en la normatividad aplicable, con el propósito de hacer posible la suscripción del contrato.

En la revisión del contrato núm. 223/09, suscrito el 13 de noviembre de 2009, por un importe total de 310.5 miles de pesos, y una vigencia del 13 de noviembre al 20 de diciembre de 2009, se constató que en él se obligaba al prestador de servicios a entregar un reporte detallado de los servicios prestados en hoja membretada, debidamente firmada; que éste fue elaborado con base en el modelo emitido por la CJSL; que adicionalmente señala que la adjudicación se realizó conforme a los artículos 27 inciso c), 28, 52 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y que contó con la evidencia documental forzosa para acreditar que el prestador de servicios dio efectivo cumplimiento tanto de las obligaciones fiscales (Impuestos, Derechos, Aprovechamientos y Productos) establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, como de los requisitos mínimos estipulados en la normatividad aplicable. No obstante, en el objeto del contrato se estableció que se proporcionaría el servicio de diseño de materiales de promoción turística para la “Campaña

de Invierno", de conformidad con la descripción pormenorizada contenida en el anexo técnico. El referido anexo técnico, se encuentra debidamente firmado y forma parte del contrato; durante su examen se determinó que no contiene una descripción pormenorizada, ya que prescinde de precios unitarios y de las fechas de presentación de los diseños de gafetes para el *staff* del concierto de Plácido Domingo, de banderolas promocionales y lonas para las conferencias de prensa y las presentaciones del lanzamiento de "La Magia de la Navidad". Cada diseño entraña idea creativa, modificaciones, elaboración de originales, selección de color y pruebas de color.

En la revisión al procedimiento de registro y pago se determinó que con la póliza de diario núm. 961, del 30 de diciembre de 2009, fue realizado el registro contable y presupuestal que dio lugar al pasivo de 310.5 miles de pesos, posteriormente cancelado con la póliza de egresos núm. 728 del 30 de diciembre de 2009, En la revisión de esta nueva póliza se determinó que los requisitos establecidos para su elaboración, los cuales incluían las firmas de los responsables de su formulación, revisión y autorización, fueron cumplidos; que los movimientos se registraron con cargo a las cuentas contables correspondientes, de conformidad con lo señalado en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal el catálogo de cuentas, el instructivo de manejo de cuentas y la guía contabilizadora.

Las pólizas fueron soportadas con la factura núm. 9 del 15 de diciembre de 2009, la cual carece de una descripción pormenorizada de los diseños pagados. Por otra parte, se verificó que la solicitud de pago a la fiduciaria se realizó con el oficio núm. FMPT/DG/TP/01051/09 del 16 de diciembre de 2009 y que la autorización de éste, por parte de la Directora General del FMPTDF, se efectuó mediante el oficio sin número del 15 de diciembre de 2009. De igual manera se comprobó que el pago fue consumado mediante el cheque de caja núm. 175018 del 17 de diciembre de 2009; que el mandato de pago correspondiera tanto al beneficiario como a la cantidad convenida; y que la póliza de éste contara con los nombres y firmas de los responsables de su elaboración y autorización. Cabe señalar que por sexta ocasión el cheque fue entregado a la persona con RFC [redacted], la cual acudió a cobrarlo con una carta poder otorgada por el beneficiario. Complementariamente, para acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, el proveedor presentó un reporte relativo a los servicios prestados de fecha 15 de diciembre de 2009.

Al respecto, se observó que éste no se encuentra detallado pormenorizadamente, ya que no refiere el número de piezas de cada uno de los servicios contratados (gafetes, banderolas y lonas); asimismo, se observa que dicho reporte no está firmado en todas sus fojas, a fin de darle validez al documento. Por último, se considera pertinente indicar que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se exoneró al prestador de servicios de la garantía de cumplimiento del contrato.

Con el oficio núm. AEPOA/10/1344 del 19 de noviembre de 2010, la CMHALDF solicitó al proveedor con RFC [redacted] información relativa a las operaciones realizadas con el FMPTDF en 2009; con el oficio sin número del 30 de noviembre de 2009, éste dio respuesta, no se generaron observaciones.

Por presentar cotizaciones que carecen de los requisitos necesarios el Líder Coordinador de Proyectos de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales del FMPTDF no observó el numeral 5.8.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), vigente en 2009.

Asimismo, no atendió el numeral 7, apartado “Descripción de la Actividad”, del procedimiento “Adjudicación Directa”, del Manual de Procedimientos del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, vigente en 2009.

De la misma manera, por no presentar una descripción pormenorizada de los servicios objeto del contrato, ya que en éste no se establecieron precios unitarios ni las fechas de presentación de los diseños contratados, el FMPTDF no observó el artículo 56, fracciones V, VI y VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2009.

Finalmente, por no presentar un reporte detallado de los servicios prestados, ya que éste no registra el número de piezas entregadas por cada uno de los conceptos de servicio contratados y además de que no se encuentra firmado en todas sus fojas, el FMPTDF incumplió la cláusula décima, del contrato núm. 223/09 suscrito el 13 de noviembre de 2009, relacionada con su anexo técnico que señala: ‘El Prestador de Servicios’ se compromete a entregar a ‘El Fondo’, como resultado de los servicios contratados, la documentación

siguiente: Evidencia de los trabajos realizados, de acuerdo a lo establecido en el 'Anexo Técnico', el cual forma parte integrante del presente contrato. La documentación mencionada deberá ser entregada en dos ejemplares en las oficinas de 'El Fondo' […] Anexo Técnico […] 'El Prestador de Servicios' entregará a 'El Fondo', para efectos de comprobación los siguientes elementos: Un reporte detallado de los servicios prestados en hoja membretada y debidamente firmada por la misma prestadora, dando validez al documento".

Con motivo de la reunión de confronta, celebrada el 2 de febrero de 2011, por medio del oficio núm. FMPT/DG/017/11 del 1o. del mismo mes y año, la Directora General del FMPTDF señaló lo siguiente:

"Con respecto al contrato no. 223/09, en el cual se plasma el objeto del mismo como: '[…] que 'EL PRESTADOR DE SERVICIOS', proporcione los servicios consistentes en la elaboración de diseños de material de promoción turística para la 'Campaña de Invierno' […]'; refiere precisamente a la descripción pormenorizada señalada en el Anexo Técnico del contrato en cita, donde se solicita el servicio de diseños buscando la integración de los mismos y por un precio único.

"De la misma manera se solicitan los diseños en una sola contratación buscando una misma calidad, coherencia y sobre todo una misma imagen para la 'Campaña de Invierno', minimizando los contratiempos que pudiesen haberse dado el contratar los diseños por separado.

"Asimismo y como se establece en la cláusula NOVENA. VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato en cita; que a la letra dice '[…] 'EL PRESTADOR DE SERVICIOS' se obliga a iniciar los servicios objeto de este contrato el día 13 de noviembre de 2009 y a concluirlos el 20 de diciembre del mismo año.'; claramente se precisa el período de ejecución donde el proveedor se obliga a cumplir con el objeto del contrato y vigencia del mismo.

"En relación a lo anterior, en el reporte donde se plasma gráfica y detalladamente cada uno de los diseños solicitados, signado por la prestadora de servicios con RFC [redacted], se muestra la validez al documento tal y como se pide en el Anexo Técnico del contrato respectivo, toda vez que no se establece como requisito que la evidencia del servicio, deba ser firmada en todas sus fojas, únicamente se precisa que el reporte deberá estar firmado por el representante legal…"

Lo anterior confirma las observaciones del presente resultado, en virtud de que el sujeto fiscalizado informó que en el anexo técnico al contrato núm. 223/09, suscrito el 13 de noviembre de 2009, se describió que se trataba de la contratación de servicios de diseño de materiales de promoción turística, sin embargo, la naturaleza de los servicios adquiridos no justifica que el contrato carezca de precios unitarios y de las fechas para su presentación. En lo relativo a los procesos de adjudicación directa, el FMPTDF, no proporcionó evidencia documental que acreditase que las cotizaciones, solicitadas por escrito a los proveedores, cumplían todos y cada uno de los requisitos establecidos para ser analizados por parte del comprador del servicio. Finalmente, con relación a la entrega del reporte detallado, el argumento presentado en el sentido de que el prestador de servicios plasma gráfica y detalladamente los diseños solicitados, no permite establecer el número de diseños elaborados; además, dicho informe no cuenta, en todas sus fojas, con la firma del prestador del servicio que permita conferirle la validez necesaria, después de certificar que efectivamente él lo formuló. Por lo anterior este resultado no se modifica.

Recomendación AEPOA-112-09-37-FMPTDF

Se reitera la primera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 6.

Recomendación AEPOA-112-09-38-FMPTDF

Se reitera la segunda recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 6.

Recomendación AEPOA-112-09-39-FMPTDF

Es necesario que el Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal establezca mecanismos de control, a fin de garantizar que los contratos de prestación de servicios presenten precios unitarios y fechas de presentación de los servicios contratados, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación AEPOA-112-09-40-FMPTDF

Es necesario que el Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal establezca mecanismos de control, a fin de garantizar que los reportes detallados que se presenten

como evidencia de los servicios prestados cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en los contratos de prestación de servicios, de conformidad con la normatividad aplicable.

17. Resultado

Al prestador de servicios Círculo de Ideas, S.A. de C.V., se le adjudicaron directamente los contratos núms. 220/09 y 235/09, ambos suscritos el 13 de noviembre de 2009, los cuales suman un importe de 595.5 miles de pesos (IVA incluido). Durante el análisis de los procesos de adjudicación se observó que los dos contratos fueron soportados con la orden de servicio núm. 240 del 16 de octubre de 2009. En ésta se precisó que las contrataciones estaban incluidas en el PAAAPS y se señaló que con el número de compromiso 189, del 9 de noviembre de 2009, la suficiencia presupuestal quedó autorizada.

a) Para la adjudicación del contrato núm. 220/09, el FMPTDF solicitó, mediante tres oficios sin números del 11 de noviembre de 2009, cotizaciones para un servicio de suministro de comida para artistas e invitados ubicados en la zona VIP (800 personas) en el evento por realizarse el 31 de diciembre de 2009 en el Ángel de la Independencia con motivo de la “Campaña de Invierno”. En la revisión de las respuestas de los tres prestadores de servicios se determinó que las cotizaciones carecen de los requisitos que se mencionan a continuación:

(Miles de pesos)

Nombre	Requisitos							Subtotal	IVA	Total
	RFC	Descripción bienes y servicios	Nombre y firma de apoderados	Precios unitarios	Importe por partida	Condiciones de pago	Vigencia de precios			
Consultoría Empresarial y Comercializadora Yeda, S.A. de C.V.	Sí	No	Sí	No	No	No	No	295.0	44.3	339.3
Sound Visión	No	No	No	No	No	No	No	288.8	43.3	332.1
Círculo de Ideas, S.A. de C.V.	No	Sí	Sí	No	No	No	No	270.0	40.5	310.5

Con base en las tres cotizaciones presentadas, el FMPTDF elaboró el cuadro comparativo que sirvió de soporte para la adjudicación directa al prestador de servicios que cotizó el precio más bajo; en su análisis se observó que el comparativo presenta los nombres y firmas de los servidores públicos que lo elaboraron, revisaron y autorizaron.

El monto máximo total de cada operación que se encontraba en condiciones de adjudicar directamente el FMPTDF, actualizado durante la verificación de la Décima Primera Sesión Ordinaria del SAAPS del 13 de noviembre de 2009, es de 270.0 miles de pesos (sin incluir IVA).

Con el oficio sin número del 13 de noviembre de 2009, el FMPTDF notificó a Círculo de Ideas, S.A. de C.V., que le había adjudicado directamente la contratación del servicio cotizado. Del mismo modo, le informó que debía presentar la documentación indicada en la normatividad aplicable, a fin de suscribir el contrato.

En la revisión del contrato 220/09 suscrito el 13 de noviembre de 2009, por un importe total 310.5 miles de pesos (IVA incluido) y una vigencia del 13 al 31 de noviembre de 2009, se constató que en él se obligaba al proveedor a entregar un reporte detallado de los servicios prestados en hoja membretada, debidamente firmada; el instrumento legal fue elaborado con base en el modelo emitido por la CJSL; que además señala que la adjudicación se realizó conforme a los artículos 27 inciso c), 28, 52 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y que contó con la evidencia documental necesaria para acreditar que el prestador de servicios dio efectivo cumplimiento tanto de las obligaciones fiscales (Impuestos, Derechos, Aprovechamientos y Productos) establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, como de los requisitos mínimos referidos en la normatividad aplicable. Sin embargo, en el objeto del contrato se estableció que se proporcionaría un servicio de comida para artistas en la zona VIP (800 personas) para el evento por realizarse el 31 de diciembre de 2009 en el Ángel de la Independencia, con motivo de la “Campaña de Invierno”, de conformidad con la descripción pormenorizada contenida en el anexo técnico. Este documento se encuentra debidamente firmado y constituye parte del contrato; durante su examen se determinó que la descripción del servicio no consigna precios unitarios ni una relación de los platillos servidos en el bufet para las 800 personas.

En la revisión del procedimiento de registro y pago se encontró que con la póliza de diario núm. 701 del 16 de diciembre de 2009, fue realizado el registro contable y presupuestal que dio lugar a la creación de un pasivo del orden de 310.5 miles de pesos, posteriormente cancelado con la póliza de egresos núm. 663 del 16 de diciembre de 2010.

En su estudio se determinó que los requisitos establecidos para su elaboración, que incluían las firmas de los responsables de su formulación, revisión y autorización, fueron cumplidos; y que los movimientos se registraron con cargo a las cuentas contables correspondientes, de conformidad con lo señalado en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, el catálogo de cuentas, el instructivo de manejo de cuentas y la guía contabilizadora.

Las pólizas se soportaron con la factura núm. 2096 del 9 de diciembre de 2009. Complementariamente, se verificó que la solicitud de pago a la fiduciaria fue presentada con el oficio núm. FMPT/DG/TP/01052/09 del 16 de diciembre de 2009 y que la autorización de éste, por parte de la Directora General del FMPTDF, se realizó mediante el oficio sin número del 15 de diciembre de 2009. De igual forma se comprobó que el pago fue efectuado por medio del cheque de caja de núm. 175019 del 17 de diciembre de 2009; que el mandato de pago correspondiera tanto al beneficiario como a la cantidad determinada; y que la póliza de éste contara con los nombres y firmas de los responsables de su elaboración y autorización. Cabe señalar que por séptima ocasión el cheque se entregó a la persona con RFC [redacted], quien acudió a cobrarlo con una carta poder otorgada por el beneficiario. Por último, para acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, el prestador de servicio presentó un reporte detallado de los servicios prestados de fecha 4 de enero de 2010, suscrito por la misma persona que recibió el cheque.

Por presentar cotizaciones que carecen de requisitos el FMPTDF no observó el numeral 5.8.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), vigente en 2009.

Asimismo, no atendió el numeral 7, apartado “Descripción de la Actividad”, del procedimiento “Adjudicación Directa” del Manual de Procedimientos del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, vigente en 2009.

Asimismo, por no presentar una descripción pormenorizada de los servicios objeto del contrato, que en éste no se establecieron precios unitarios ni una descripción de los

platillos servidos en el bufet, el FMPTDF, no observó el artículo 56, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2009.

b) Para la adjudicación del contrato núm. 235/09, el FMPTDF de igual forma solicitó, mediante tres oficios sin número del 11 de noviembre de 2009, cotizaciones para el diseño a todo color de 12 páginas por incorporar en la "Edición Especial de 10 años de Anuarios de *La Jornada*", y de 12 páginas más para incluirlas en el suplemento de *La Jornada* "Edición Periodística Especial para el Impulso del Turismo de la Ciudad de México". En la revisión de las respuestas de los tres prestadores de servicios, se determinó que las cotizaciones carecen de los requisitos siguientes:

(Miles de pesos)

Nombre	Requisitos					Subtotal	IVA	Total
	RFC	Precios unitarios	Importe por partida	Condiciones de pago	Vigencia precios			
Proinex, S.C.	Sí	No	No	No	No	268.6	40.3	308.9
Go Producciones, S.A. de C.V	Sí	No	No	No	No	255.5	38.3	293.8
Círculo de Ideas, S.A. de C.V.	No	No	No	No	No	247.8	37.2	285.0

De cuerdo con las tres cotizaciones presentadas, el FMPTDF elaboró el cuadro comparativo que sirvió de soporte para la adjudicación directa al ofertante que cotizó el precio más bajo; en su análisis se observó que éste presenta nombres y firmas de los servidores públicos que lo elaboraron, revisaron y autorizaron.

Con el oficio sin número del 13 de noviembre de 2009, el FMPTDF notificó a Círculo de Ideas, S.A. de C.V., que le había adjudicado directamente la contratación del servicio cotizado. De igual manera, le informó que debía presentar la documentación indicada en la normatividad aplicable, a fin de hacer posible la suscripción del contrato.

En la revisión del contrato 235/09 suscrito el 13 de noviembre de 2009, por un importe total 285.0 miles de pesos y una vigencia del 13 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, se verificó que en él se obligaba al proveedor a entregar un CD con los diseños; que el instrumento jurídico fue elaborado con base en el modelo emitido por la CJSL; que adicionalmente señala que la adjudicación se realizó conforme a los artículos 27

inciso c), 28, 52 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y que contó con la evidencia documental forzosa para acreditar que el prestador de servicios dio efectivo cumplimiento tanto a las obligaciones fiscales (Impuestos, Derechos, Aprovechamientos y Productos) establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal como a los requisitos mínimos definidos en la normatividad aplicable. No obstante, en el objeto del contrato se estableció que se proporcionaría el servicio de diseño, a todo color, de 12 páginas para que sean incorporadas a la "Edición Especial de 10 años de Anuarios de *La Jornada*", así como 12 páginas más para su inclusión en el suplemento "Edición Periodística Especial para el Impulso del Turismo de la Ciudad de México" del periódico *La Jornada,* de conformidad con la descripción pormenorizada contenida en el anexo técnico. El referido anexo técnico, se encuentra debidamente firmado y forma parte del contrato; durante su examen se determinó que no presenta una descripción pormenorizada, debido a que prescinde de precios unitarios y de una fecha precisa para la entrega de los servicios contratados.

En la revisión al procedimiento de registro y pago se determinó que con la póliza de diario núm. 965, del 31 de diciembre de 2009, fue realizado el registro contable y presupuestal que dio lugar al pasivo circulante de 285.0 miles de pesos, informado a la SF mediante el oficio núm. FMPT/DA/032/10 del 15 de enero de 2010, subsecuentemente, pagado con la póliza de egresos núm. 190 del 9 de enero de 2010. En la revisión de esta nueva póliza se determinó que los requisitos establecidos para su elaboración, los cuales incluían las firmas de los responsables de su formulación, revisión y autorización, fueron cumplidos; que los movimientos se registraron con cargo a las cuentas contables y presupuestales correspondientes, de conformidad con lo señalado en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, el catálogo de cuentas, el instructivo de manejo de cuentas y la guía contabilizadora.

Las pólizas fueron soportadas con la factura núm. 2101 del 29 de diciembre de 2009. Por otra parte, se verificó que la solicitud de pago a la fiduciaria fue realizada con el oficion núm. FMPT/DG/TP/0060/10 del 22 de enero de 2010. De igual manera se comprobó que el pago fue efectuado mediante el cheque de caja núm. 0176545 del 27 de enero de 2010; que el mandato de pago correspondiera tanto al beneficiario como a la cantidad convenida. Cabe señalar que por segunda ocasión el cheque

fue entregado a la persona con RFC [redacted], la cual acudió a cobrarlo con una carta poder otorgada por el beneficiario. Complementariamente, para acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, el proveedor presentó un CD que da cuenta a la prestación del servicio contratado. Por último, se considera pertinente indicar que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se exoneró al prestador de servicios de la garantía de cumplimiento del contrato.

Con el oficio núm. AEPOA/10/1335 del 19 de noviembre de 2010, la CMHALDF solicitó a Círculo de Ideas, S.A. de C.V., información relativa a las operaciones realizadas con el FMPTDF en 2009; con el oficio sin número del 1o. de noviembre de 2010, éste dio respuesta, no se generaron observaciones.

Por presentar cotizaciones que carecen de requisitos el FMPTDF no observó el numeral 5.8.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), vigente en 2009.

Asimismo, no atendió el numeral 7, apartado “Descripción de la Actividad”, del procedimiento “Adjudicación Directa”, del Manual de Procedimientos del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, vigente en 2009.

De la misma manera, por no presentar una descripción pormenorizada de los servicios objeto del contrato, ya que no se establecieron precios unitarios ni la fecha para la entrega de los servicios contratados, el FMPTDF no observó el artículo 56, fracciones V, VI y VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2009.

Con motivo de la reunión de confronta, celebrada el 2 de febrero de 2011, por medio del oficio núm. FMPT/DG/017/11 del 1o. del mismo mes y año, la Directora General del FMPTDF señaló lo siguiente:

“Adjunto al presente oficio, fe de erratas suscrita en fecha 16 de noviembre de 2009, donde se rectificó la vigencia o plazo de ejecución de los servicios objeto del contrato

No. 220/09 suscrito con la persona moral denominada Círculo de Ideas, S.A. de C.V., en su calidad de prestador de servicios.

”Mediante oficio con fecha 13 de noviembre de 2009, esta entidad notificó a la empresa Círculo de Ideas, S.A. de C.V., la adjudicación directa para la contratación del servicio solicitado toda vez que en su cotización presentó una descripción pormenorizada de los platillos a servir en el buffet para 800 personas, cumpliendo así con las condiciones técnicas y económicas favorables para el FMPT-DF.

”Con respecto al Contrato No. 235/09, cuya descripción pormenorizada de los servicios se encuentra en el Anexo Técnico que forma parte integral del contrato, claramente se refiere a un servicio integral buscando una misma imagen y coherencia para esto diseños ya que fueron los que aparecieron en las publicaciones para los cuales fueron solicitados. Por lo anterior se buscó una adjudicación integral para obtener los mayores beneficios en cuanto a precio, oportunidad, financiamiento para la Administración Pública del Distrito Federal...”

Lo anterior modifica parcialmente las observaciones del presente resultado, en virtud de que el sujeto fiscalizado informó y proporcionó evidencia documental de la fe de erratas del 16 de noviembre de 2009, relacionada con el contrato núm. 220/09 suscrito el 13 de noviembre de 2009, en la que se corrige su vigencia; sin embargo, se confirma lo referente a la falta de una descripción pormenorizada de los servicios objeto del contrato. ya que si bien el FMPTDF informó que la descrpción del servicio contratado se efectuó por medio del oficio de notificación al proveedor, en el cual se le hace saber a éste de la adjudicación del contrato. Tal situación no justifica la ausencia de precios unitarios ni de una relación de los platillos por servirse en el bufet. Tambien se confirman las observaciones relacionadas con el contrato núm. 235/09 suscrito el 13 de noviembre de 2009. Lo expresado por la titular del FMPTDF, en el sentido de que como se trataba de la contratación de un servicio integral descrito en el anexo técnico para la elaboración de los diseños que aparecieron en las publicaciones, no justifica la carencía de precios unitarios ni de la definición de una fecha para la entrega de los servicios contratados. En lo referente a los procesos de adjudicación directa el FMPTDF no proporcionó evidencia documental que avalase que las cotizaciones solicitadas por escrito a los proveedores

cumplían con todos y cada uno de los requisitos establecidos para ser dignas de análisis por parte del comprador del servicio.

Recomendación AEPOA-112-09-41-FMPTDF

Se reitera la primera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 6.

Recomendación AEPOA-112-09-42-FMPTDF

Se reitera la segunda recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 6.

Recomendación AEPOA-112-09-43-FMPTDF

Se reitera la tercera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 16.

18. Resultado

Al prestador de servicios Seven Sens Producciones, S.A. de C.V., se le adjudicó directamente el contrato núm. 228/09 suscrito el 13 de noviembre de 2009, por un importe de 310.0 miles de pesos (IVA incluido). A lo largo del análisis al proceso de adjudicación se observó que la requisición fue realizada con la orden de servicio núm. 240 del 16 de octubre de 2009. En ella se estableció que la contratación estaba incluida en el PAAAPS y se señaló que con el número de compromiso 189, del 9 de noviembre de 2009, la suficiencia presupuestal se autorizó.

Para la adjudicación del contrato núm. 228/09, el FMPTDF solicitó, mediante tres oficios sin número del 11 de noviembre de 2009, cotizaciones para el servicio de diseño, operación y coreografía de la pirotecnia que se exhibiría durante la inauguración del árbol de navidad en la glorieta de la palma y de la pista de hielo en el zócalo capitalino. En la revisión de las respuestas de los tres prestadores de servicios se determinó que las cotizaciones carecen de algunos de los requisitos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Nombre	Requisitos						Subtotal	IVA	Total
	RFC	Nombre y firma del apoderado legal	Precios unitarios	Importe por partida	Condición de pago	Vigencia de los precios			
Consultoría Empresarial y Comercializadora Yeda, S.A de C.V.	Sí	Sí	No	No	No	No	284.3	42.6	326.9
Comercializadora Cafra, S.A. de C.V.	No	No	No	No	No	No	296.0	44.4	340.4
Seven Sens Producciones, S.A. de C.V.	No	Sí	No	No	No	No	269.6	40.4	310.0

De acuerdo a las tres cotizaciones presentadas, el FMPTDF elaboró el cuadro comparativo que sirvió de soporte para la adjudicación directa al proveedor que cotizó el precio más bajo; en su análisis se observó que el comparativo presenta los nombres y firmas de los servidores públicos que lo elaboraron, revisaron y autorizaron. El monto máximo total de cada operación que se encontraba en condición de adjudicar directamente el FMPTDF, actualizado durante la celebración de la Décima Primera Sesión Ordinaria del SAAPS del 13 de noviembre de 2009, es de 270.0 miles de pesos.

Con el oficio sin número del 13 de noviembre de 2009, el FMPTDF notificó a Seven Sens Producciones, S.A. de C.V., que le había adjudicado directamente la contratación del servicio cotizado. Del mismo modo, le informó que debía presentar la documentación indicada en la normatividad aplicable, con el propósito de hacer posible la suscripción del contrato.

En la revisión del contrato núm. 228/09, suscrito el 13 de noviembre de 2009, por un importe de 310.0 miles de pesos y una vigencia del 13 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, se constató que en él se obligaba al proveedor a entregar, por lo menos, cinco fotografías de cada evento y también un video con duración mínima de un minuto; que el instrumento jurídico fue elaborado con base en el modelo emitido por la CJSL; que adicionalmente señala que la adjudicación se realizó conforme a los artículos 27 inciso c), 28, 52 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y que contó con la evidencia documental indispensable para acreditar que el prestador de servicios dio efectivo cumplimiento tanto de las obligaciones fiscales (Impuestos, Derechos, Aprovechamientos y Productos) establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal como de los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable. No obstante en el objeto del contrato se estableció que se

proporcionaría el servicio de diseño, operación y coreografía de la pirotecnia que se exhibiría durante la inauguración del árbol de navidad en la glorieta de la palma y de la pista de hielo en el zócalo capitalino, de conformidad con la descripción pormenorizada contenida en el anexo técnico. Dicho documento, se encuentra debidamente firmado y forma parte del contrato; durante su examen se determinó que omite una descripción pormenorizada, debido a que carece de precios unitarios y de la fecha específica para la prestación del servicio.

En la revisión al procedimiento de registro y pago se determinó que con la póliza de diario núm. 722, del 22 de diciembre de 2009, fue realizado el registro contable y presupuestal que dio lugar al pasivo de 310.0 miles de pesos, posteriormente cancelado con la póliza de egresos núm. 685 de la misma fecha. Durante la revisión de esta nueva póliza se determinó que los requisitos establecidos para su elaboración, los cuales incluían las firmas de los responsables de su elaboración, revisión y autorización fueron cumplidos; que los movimientos se registraron con cargo a las cuentas contables y presupuestales correspondientes, de conformidad con lo señalado en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, el catálogo de cuentas, el instructivo de manejo de cuentas y la guía contabilizadora.

Las pólizas fueron soportadas con la factura núm. 35 del 15 de diciembre de 2009. En este sentido, se verificó que la solicitud de pago a la fiduciaria se realizó con el oficio núm. FMPT/DG/TP/1074/09 del 22 de diciembre 2009 y que la autorización de éste, por parte de la Titular de la Dirección General del FMPTDF, se efectuó mediante el oficio sin número del 21 de diciembre 2009. De igual manera se comprobó que el pago fue liquidado por medio del cheque de caja núm. 175579, por un importe total de 310.0 miles de pesos, del 28 de diciembre de 2009; que el mandato de pago correspondieran tanto al beneficiario como a la cantidad convenida; y que la póliza de éste contara con los nombres y firmas de los responsables de su formulación y autorización. Cabe señalar que la recepción del cheque fue realizada por la representante legal de la empresa y es la primera realizada por la persona con RFC [redacted]. Asimismo, para acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, el proveedor presentó las fotografías y los videos que acreditan la efectiva prestación del servicio. Por último, se considera pertinente indicar que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se eximió al prestador de servicios de la garantía de cumplimiento del contrato.

Con el oficio núm. AEPOA/10/1338 del 19 de noviembre de 2010, la CMHALDF solicitó a Seven Sens Producciones, S.A. de C.V., información relativa a las operaciones realizadas con el FMPTDF en 2009; con el oficio sin número del 26 de noviembre de 2010, la empresa dio respuesta, no se generaron observaciones.

Por presentar cotizaciones que carecen de requisitos el FMPTDF no observó el numeral 5.8.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), vigente en 2009.

Asimismo, no atendió el numeral 7, apartado "Descripción de la Actividad" del procedimiento "Adjudicación Directa", del manual de procedimientos del FMPTDF, vigente en 2009.

Finalmente, por no presentar una descripción pormenorizada de los servicios objeto del contrato, ya que éste carece de precios unitarios y de la fecha específica de la prestación del servicio el FMPTD no observó el artículo 56, fracciones V, VI y VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2009.

Con motivo de la reunión de confronta, celebrada el 2 de febrero de 2011, por medio del oficio núm. FMPT/DG/017/11 del 1o. del mismo mes y año, la Directora General del FMPTDF señaló lo siguiente:

"Buscando en todo momento las mejores condiciones en cuanto a oportunidad, precio, calidad, financiamiento para la Administración Pública del Distrito Federal, los requerimientos solicitados en el contrato No. 228/09 atiende la integración de un servicio único, por lo anteriormente expuesto se solicitó en un total que cubrirá tanto la inauguración del Árbol de Navidad de la Glorieta de la Palma y la inauguración de la Pista de Hielo en el Zócalo Capitalino, y no como contratación de servicios separados.

"Asimismo y como se establece en la cláusula NOVENA. VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato en cita; que a la letra dice '[…] 'EL PRESTADOR DE SERVICIOS' se obliga a iniciar los servicios objeto de este contrato el día 13 de noviembre de 2009 y a concluirlos

el 31 de diciembre del mismo año.'; claramente se precisa el período de ejecución donde el proveedor se obliga a cumplir con el objeto del contrato y vigencia del mismo.

"Asimismo y puesto que el Concierto del Ángel fue el preámbulo del inicio de la Campaña de Invierno 2009, resulta importante destacar que la contratación integral de servicios y adquisiciones de bienes que se realizaron en este contexto, permitieron posicionar a la Ciudad de México como destino turístico nacional, e incluso, internacionalmente, con la sola exhibición del concierto del Tenor más grande mundo, y con la puesta en operaciones, del Árbol de Navidad más grande del mundo y la Pista de Hielo más grande en Latinoamérica, en un espacio público y de manera gratuita, mostrando con ello los principales atractivos turísticos, culturales, gastronómicos, de infraestructura y entretenimiento con que cuenta la Ciudad de México."

Lo anterior confirma las observaciones del presente resultado, en virtud de que si bien el sujeto fiscalizado informó que el contrato núm. 228/09, suscrito el 13 de noviembre de 2009, consiste en la compra de un servicio integral, dicha situación no justifica la omisión de precios unitarios y de condiciones de entrega. En lo relativo a los procesos de adjudicación directa, el FMPTDF no proporcionó evidencia documental que avalase que las cotizaciones, solicitadas por escrito a los proveedores, cumplían todos y cada uno de los requisitos establecidos para ser tomados en cuenta por parte del comprador del servicio. Por lo anterior, este resultado no se modifica.

Recomendación AEPOA-112-09-44-FMPTDF

Se reitera la primera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 6.

Recomendación AEPOA-112-09-45-FMPTDF

Se reitera la segunda recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 6.

Recomendación AEPOA-112-09-46-FMPTDF

Se reitera la tercera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 16.

19. Resultado

A la Distribuidora de Alimentos y Bebidas Almina, S.A. de C.V., se le adjudicó directamente el contrato núm. 230/09 suscrito el 13 de noviembre de 2009, por un importe de 310.0 miles de pesos (IVA incluido). Durante el análisis del proceso de adjudicación se observó que la requisición fue efectuada con la orden de servicio núm. 240 del 16 de octubre de 2009. En ella, se estableció que la contratación del servicio estaba prevista en el PAAAPS y se señaló que con el número de compromiso 189, del 9 de noviembre de 2009, se autorizó la suficiencia presupuestal.

Para la adjudicación del contrato el FMPTDF solicitó, mediante tres oficios sin número del 11 de noviembre de 2009, cotizaciones de un servicio de suministro de comida para 150 músicos que formarían parte de los actos de inauguración del árbol de navidad ubicado en la glorieta de la palma y de la pista de hielo en el zócalo capitalino; el servicio incluye carpas, mobiliario de la cabina de radio y calentadores tipo hongo que tendría lugar en el marco de la “Campaña de Invierno”. En la revisión de las respuestas de los tres prestadores de servicios se determinó que las cotizaciones carecieron de los siguientes:

(Miles de pesos)

Nombre	Requisitos							Subtotal	IVA	Total
	Domicilio	Teléfono	RFC	Precio unitario	Importe por partida	Condiciones de pago	Vigencia de precios			
Comercializadora Cafra, S.A. de C.V.	Sí	Sí	No	No	No	No	No	286.9	43.1	330.0
Artículos y Materiales Dubo, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Si	No	No	No	No	282.1	42.3	324.4
Distribuidora de Alimentos y Bebidas Almina, S.A. de C.V.	No	No	No	No	No	No	No	269.6	40.4	310.0

Con base en las tres cotizaciones presentadas, el FMPTDF elaboró el cuadro comparativo que sirvió de soporte para la adjudicación directa al proveedor que cotizó el precio más bajo; en su análisis se observó que el comparativo presenta los nombres y firmas de los servidores públicos que lo elaboraron, revisaron y autorizaron. El monto máximo total de cada operación que podía adjudicar directamente el FMPTDF, actualizado durante la verificación de la Décima Primera Sesión Ordinaria del SAAPS del 13 de noviembre de 2009, es de 270.0 miles de pesos (sin incluir el IVA).

Con el oficio sin número del 13 de noviembre de 2009, el FMPTDF notificó a Distribuidora de Alimentos y Bebidas Almina, S.A. de C.V, que le había adjudicado directamente la contratación del servicio cotizado. Del mismo modo, le informó que debía presentar la documentación indicada en la normatividad aplicable a fin de suscribir el contrato.

En la revisión del contrato núm. 230/09, suscrito el 13 de noviembre de 2009, por un importe de 310.0 miles de pesos y una vigencia del 13 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, se verificó que en él se obliga el proveedor a entregar un reporte detallado de los servicios prestados; que el instrumento jurídico fue elaborado con base en el modelo emitido por la CJSL; que además indica que la adjudicación se realizó conforme a los artículos 27 inciso c), 28, 52 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y que contó con la evidencia documental necesaria para acreditar que el prestador de servicios dio efectivo cumplimiento tanto de las obligaciones fiscales (Impuestos, Derechos, Aprovechamientos y Productos) establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal como de los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable. Sin embargo, en el objeto del contrato se estableció que se proporcionaría el servicio de suministro de comida para 150 músicos presentes en las inauguraciones del árbol de navidad ubicado en la glorieta de la palma y de la pista de hielo en el zócalo capitalino; el servicio incluye carpas, mobiliario de la cabina de radio y calentadores tipo hongo de conformidad con la descripción pormenorizada del anexo técnico. Este documento se encuentra debidamente firmado y forma parte del contrato; durante su examen se determinó que la descripción del servicio carece de precios unitarios y de las fechas específicas de los actos.

En la revisión al procedimiento de registro y pago se encontró que con la póliza de diario núm. 831, del 30 de diciembre de 2009, fue realizado el registro contable y presupuestal que dio lugar a la creación de un pasivo circulante del orden de 310.0 miles de pesos, informado a la SF mediante el oficio núm. FMPT/DA/032/10, del 15 de enero de 2010. De igual forma se constató que dicho pasivo fue cancelado con la póliza de egresos núm. 166 del 13 de enero de 2010. En su estudio se determinó que los requisitos establecidos para su elaboración, que incluían las firmas de los responsables de su formulación, revisión y autorización, fueron cumplidos y que los movimientos se registraron con cargo a las cuentas contables correspondientes, de conformidad con lo señalado en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, el catálogo de cuentas, el instructivo de manejo de cuentas y la guía contabilizadora.

Las pólizas fueron soportadas con la factura núm. 101 del 23 de diciembre de 2009. Complementariamente, se verificó que la solicitud de pago a la fiduciaria fue presentada con el oficio núm. FMPT/DG./TP/0036/10 del 13 de enero de 2010, y que la autorización de éste, por parte de la Directora General del FMPTDF, se realizó mediante el oficio sin número del 6 de enero de 2010. De igual forma, se comprobó que el pago fue efectuado por medio del cheque de caja núm. 176143 del 14 de enero de 2010; que el mandato de pago correspondiera tanto al beneficiario como a la cantidad convenida; y que la póliza de éste contara con los nombres y firmas de los responsables de su elaboración y autorización. Cabe señalar que por segunda ocasión el cheque se entregó a la persona con RFC [redacted], quien acudió a cobrarlo con una carta poder otorgada por el beneficiario. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, el proveedor presentó un reporte detallado de los servicios prestados de fecha 30 de diciembre de 2009. Por último, se considera pertinente indicar que con fundamento en el artículo 74 de Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se dispensó al prestador de servicios de la garantía de cumplimiento del contrato.

Con el oficio núm. AEPOA/10/1339 del 19 de noviembre de 2010, la CMHALDF solicitó a Distribuidora de Alimentos y Bebidas Almina, S.A. de C.V., información relativa a las operaciones realizadas con el FMPTDF en 2009; con el oficio sin número del 29 de noviembre de 2010, la empresa dio respuesta. No se generaron observaciones.

Por presentar cotizaciones que carecen de requisitos el FMPTDF no observó el numeral 5.8.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), vigente en 2009.

Asimismo, no atendió el numeral 7, apartado “Descripción de la Actividad” del procedimiento “Adjudicación Directa”, del manual de procedimientos del FMPTDF, vigente en 2009.

Asimismo, por no presentar una descripción pormenorizada de los servicios objeto del contrato, ya que en este no se establecieron precios unitarios ni las fechas específicas para la prestación del servicio, el FMPTDF no observó el artículo 56, fracciones V, VI y VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2009.

Con motivo de la reunión de confronta, celebrada el 2 de febrero de 2011, por medio del oficio núm. FMPT/DG/017/11 del 1o. del mismo mes y año, la Directora General del FMPTDF señaló lo siguiente:

“Con respecto a la prestación del servicio solicitado en el Contrato no. 230/09, se contrató como un proyecto integral que abarcó la inauguración del Árbol de Navidad de la Glorieta de la Palma y la inauguración de la Pista de Hielo en el Zócalo Capitalino. Esta entidad solicitó mediante oficios de fecha 11 de noviembre la cotización de un servició único y no por separado; buscando las mejores condiciones en cuanto a oportunidad, precio, calidad, financiamiento para la Administración Pública del Distrito Federal.

”Asimismo y como se establece en la cláusula NOVENA. VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato en cita; que a la letra dice ‘[…] ‘EL PRESTADOR DE SERVICIOS’ se obliga a iniciar los servicios objeto de este contrato el día 13 de noviembre de 2009 y a concluirlos el 31 de diciembre del mismo año.’; claramente se precisa el período de ejecución donde el proveedor se obliga a cumplir con el objeto del contrato y vigencia del mismo.

”Asimismo y puesto que el Concierto del Ángel fue el preámbulo del inicio de la Campaña de Invierno 2009, resulta importante destacar que la contratación integral de servicios y adquisiciones de bienes que se realizaron en este contexto, permitieron posicionar a la Ciudad de México como destino turístico nacional, e incluso, internacionalmente, con la sola exhibición del concierto del Tenor más grande mundo, y con la puesta en operaciones, del Árbol de Navidad más grande del mundo y la Pista de Hielo más grande en Latinoamérica, en un espacio público y de manera gratuita, mostrando con ello los principales atractivos turísticos, culturales, gastronómicos, de infraestructura y entretenimiento con que cuenta la Ciudad de México.”

Lo anterior confirma las observaciones del presente resultado, en virtud de que si bien el sujeto fiscalizado informó que el contrato núm. 230/09, suscrito el 13 de noviembre de 2009, consistía en la compra de un servicio integral, esta situación no justifica que el instrumento jurídico carezca de precios unitarios y de las fechas específicas de la prestación del servicio contratado. En lo referente a los procesos de adjudicación directa el FMPTDF no proporcionó evidencia documental que acreditase que las cotizaciones

solicitadas por escrito a los proveedores cumplían con todos y cada uno de los requisitos establecidos para ser susceptibles de análisis por parte del comprador del servicio. Por lo anterior, este resultado no se modifica.

Recomendación AEPOA-112-09-47-FMPTDF

Se reitera la primera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 6.

Recomendación AEPOA-112-09-48-FMPTDF

Se reitera la segunda recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 6.

Recomendación AEPOA-112-09-49-FMPTDF

Se reitera la tercera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 16.

20. Resultado

Al prestador de servicios Corporativo Hagel Consultores, S.A. de C.V., se le adjudicó directamente el contrato núm. 229/09 suscrito el 13 de noviembre de 2009, por un importe de 310.0 miles de pesos (IVA incluido). Durante el análisis del proceso de adjudicación se observó la orden de servicio núm. 240 del 16 de octubre de 2009. En ésta, se estableció que la contratación estaba incluida en el PAAAPS y se señaló que con el número de compromiso 189, del 9 de noviembre de 2009, la suficiencia presupuestal se autorizó.

Para la asignación del contrato el FMPTDF solicitó, mediante dos oficios sin números del 11 de noviembre de 2009, cotizaciones de los servicios de diseño, montaje, planeación, producción e ingeniería de audio (incluye personal operativo) para la inauguración del árbol de navidad en la glorieta de la palma y de la pista de hielo en el zócalo capitalino, los días 5 y 6 de diciembre de 2009. En la revisión de las respuestas de los dos prestadores de servicios se determinó que las cotizaciones carecen de ciertos requisitos. como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Nombre	Requisitos						Subtotal	IVA	Total
	RFC	Nombre y firma del apoderado	Precios unitarios	Importe por partida	Condiciones de pago	Vigencia de precios			
Sound Visión	No	No	No	No	No	No	281.1	42.2	323.3
Corporativo Hagel Consultores, S.A. de C.V.	No	Sí	No	No	No	No	269.6	40.4	310.0

De acuerdo con las dos cotizaciones presentadas, el FMPTDF elaboró el cuadro comparativo que sirvió de soporte para la adjudicación directa al proveedor que cotizó el precio más bajo; en su análisis se observó que el comparativo presenta nombres y firmas de los servidores públicos que lo elaboraron, revisaron y autorizaron. El monto máximo total de cada operación que podía adjudicar directamente el FMPTDF, actualizado durante la celebración de la Décima Primera Sesión Ordinaria del SAAPS del 13 de noviembre de 2009, es de 270.0 miles de pesos (sin incluir el IVA).

Con el oficio sin número del 13 de noviembre de 2009, el FMPTDF notificó a Corporativo Hagel Consultores S.A. de C.V., que le había adjudicado directamente la contratación del servicio cotizado. Del mismo modo, le informó que debía presentar la documentación indicada en la normatividad aplicable con el propósito de hacer posible la suscripción del contrato.

En la revisión del contrato núm. 229/09, suscrito el 13 de noviembre de 2009, por un importe de 310.0 miles de pesos y una vigencia del 13 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, se constató que en él se obliga al proveedor a entregar, por lo menos, cinco fotografías de cada evento y un video de los dos eventos con duración mínima de un minuto; que el instrumento jurídico fue elaborado con base en el modelo emitido por la CJSL; que adicionalmente señala que la adjudicación se realizó conforme a los artículos 27 inciso c), 28, 52 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y que contó con la evidencia documental indispensable para acreditar que el prestador de servicios dio efectivo cumplimiento tanto de las obligaciones fiscales (Impuestos, Derechos, Aprovechamientos y Productos) establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, como de los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable. No obstante, en el objeto del contrato, se estableció que proporcionarían los servicios de diseño, montaje, planeación, producción e ingeniería de audio (debiendo incluir al personal operativo) para las inauguraciones del árbol de navidad

en la glorieta de la palma y de la pista de hielo en el zócalo capitalino, de conformidad con la descripción pormenorizada contenida en el anexo técnico. Pero en el análisis de dicho documento se determinó que éste no cuenta con una descripción pormenorizada, debido a que carece de precios unitarios y de las fechas específicas para la prestación de servicio.

En la revisión al procedimiento de registro y pago se determinó que con la póliza de diario núm. 721, del 22 de diciembre de 2009, fue realizado el registro contable y presupuestal que dio lugar a un pasivo de 310.0 miles de pesos, posteriormente cancelado con la póliza de egresos núm. 684 de fecha 22 de diciembre de 2009. Durante la revisión de esta nueva póliza se determinó que los requisitos establecidos para su formulación, los cuales incluían las firmas de los responsables de su elaboración, revisión y autorización fueron cumplidos; y que los movimientos se registraron con cargo a las cuentas contables correspondientes, de conformidad con lo señalado en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, el catálogo de cuentas, el instructivo de manejo de cuentas y la guía contabilizadora.

Las pólizas fueron soportadas con la factura núm. 650 del 15 de diciembre de 2009. En este sentido, se verificó que la solicitud de pago a la fiduciaria se realizó con el oficio núm. FMPT/DG./TP/1073/09 del 22 de diciembre de 2009 y que la autorización de éste, por parte de la Titular de la Dirección General del FMPTDF, se efectuó mediante el oficio sin número del 21 de diciembre de 2009. De igual manera se comprobó que el pago fue liquidado por medio del cheque de caja núm. 175558 del 28 de diciembre de 2009; que el mandato de pago correspondiera tanto al beneficiario como a la cantidad convenida; y que la póliza de éste contara con los nombres y firmas de los responsables de su formulación y autorización. Cabe señalar que la recepción del cheque fue realizada por la persona con RFC [redacted] con soporte en una carta poder otorgada por el beneficiario; este representante también trabaja para Distribuidora de Alimentos y Bebidas Almina, S.A. de C.V., a quien se le adjudicó directamente el contrato núm. 230/09 suscrito el 13 de noviembre de 2009, por un importe total de 310.0 miles de pesos. Asimismo, para acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, el proveedor presentó las cinco fotografías y el video de los dos eventos, con duración mínima de un minuto. Por último se considera pertinente indicar que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se eximió al prestador de servicios de la garantía de cumplimiento del contrato.

Con el oficio núm. AEPOA/10/1330 del 19 de noviembre de 2010, la CMHALDF solicitó a Corporativo Hagel Consultores, S.A. de C.V., información relativa a las operaciones realizadas con el FMPTDF en 2009; con el oficio sin número del 29 de noviembre de 2010, la empresa dio respuesta, no se generaron observaciones.

Por presentar cotizaciones de proveedores que carecen de requisitos el FMPTDF no observó el numeral 5.8.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), vigente en 2009.

Asimismo, no atendió el numeral 7, del apartado "Descripción de la Actividad" del procedimiento "Adjudicación Directa", del manual de procedimientos del FMPTDF, vigente en 2009.

De igual forma por no presentar una descripción pormenorizada de los servicios objeto del contrato, ya que éste carece de precios unitarios y de las fechas específicas de la prestación de los servicios el FMPTDF, no observó el artículo 56, fracciones V, VI y VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2009.

Con motivo de la reunión de confronta, celebrada el 2 de febrero de 2011, por medio del oficio núm. FMPT/DG/017/11 del 1o. del mismo mes y año, la Directora General del FMPTDF señaló lo siguiente:

"Buscando en todo momento las mejores condiciones en cuanto a oportunidad, precio, calidad, financiamiento para la Administración Pública del Distrito Federal, los requerimientos solicitados en el objeto del contrato No. 229/09 atienden la integración de un servicio único, que cubriera tanto la inauguración del Árbol de Navidad de la Glorieta de la Palma y la inauguración de la Pista de Hielo en el Zócalo Capitalino, y no como contratación de servicios separados.

"Asimismo y como se establece en la cláusula NOVENA. VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato en cita; que a la letra dice '[…] 'EL PRESTADOR DE SERVICIOS' se obliga a iniciar los servicios objeto de este contrato el día 13 de noviembre de 2009 y a concluirlos

el 31 de diciembre del mismo año'; claramente se precisa el período de ejecución donde el proveedor se obliga a cumplir con el objeto del contrato y vigencia del mismo.

"Asimismo y puesto que el Concierto del Ángel fue el preámbulo del inicio de la Campaña de Invierno 2009, resulta importante destacar que la contratación integral de servicios y adquisiciones de bienes que se realizaron en este contexto, permitieron posicionar a la Ciudad de México como destino turístico nacional, e incluso, internacionalmente, con la sola exhibición del concierto del Tenor más grande mundo, y con la puesta en operaciones, del Árbol de Navidad más grande del mundo y la Pista de Hielo más grande en Latinoamérica, en un espacio público y de manera gratuita, mostrando con ello los principales atractivos turísticos, culturales, gastronómicos, de infraestructura y entretenimiento con que cuenta la Ciudad de México."

Lo anterior confirma las observaciones del presente resultado, en virtud de que si bien el sujeto fiscalizado informó que el contrato núm. 229/09, suscrito el 13 de noviembre de 2009, consiste en la compra de un servicio integral, dicha situación no justifica la omisión de precios unitarios y de fechas precisas para la prestación de los servicios contratados. En lo relativo a los procesos de adjudicación directa, el FMPTDF no proporcionó evidencia documental que avalase que las cotizaciones, solicitadas por escrito a los proveedores, cumplían todos y cada uno de los requisitos establecidos para ser tomadas en cuenta por parte del comprador del servicio. Por lo anterior, este resultado no se modifica.

Recomendación AEPOA-112-09-50-FMPTDF

Se reitera la primera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 6.

Recomendación AEPOA-112-09-51-FMPTDF

Se reitera la segunda recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 6.

Recomendación AEPOA-112-09-52-FMPTDF

Se reitera la tercera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 16.

21. Resultado

Al prestador de servicios Demos Desarrollo de Medios, S.A. de C.V., se le adjudicó directamente el contrato abierto núm. 178/09, suscrito el 13 de noviembre de 2009, por un importe de 5,000.0 miles de pesos (IVA incluido), registrados y pagados mediante cuatro pólizas de diario y cuatro de egresos. Su propósito es la difusión de mensajes mediante inserciones en las publicaciones “Edición Periodística Especial para el Impulso del Turismo de la Ciudad de México”, “Edición Especial de 10 años de Anuarios *La Jornada*” y espacios publicitarios en el diario *La Jornada*.

Con base en el acuerdo núm. SE/07/01/2009 del Comité Técnico del FMPTDF la Directora General del FMPTDF, suscribió la solicitud para adjudicar directamente la contratación de espacios publicitarios en medios impresos, como parte del proyecto “Ciudad de México, Capital Internacional del Entretenimiento y la Cultura, Campaña de Invierno”, mediante el procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 27, inciso c), 28, 52, 54, fracción I penúltimo y último párrafo y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. La solicitud fue presentada durante la celebración de la Décima Primera Sesión Ordinaria del SAAPS, del 13 de noviembre de 2009, caso núm. 27, por un importe de hasta 5,000.0 miles de pesos.

En el análisis de la solicitud se observó que ésta contó con antecedentes, justificación o fundamento legal, así como las razones sociales, técnicas y legales.

De esta manera, se elaboró la orden de servicio núm. 239 del 9 de noviembre de 2009, la cual establecía que la contratación se encontraba prevista en el PAAAPS y consecuentemente autorizaba la suficiencia presupuestal con número de compromiso 176, por un importe de 5,000.0 miles de pesos, con cargo a la partida 3904 “Servicios para la Promoción y Difusión de Sitios Turísticos, Culturales, Recreativos y Deportivos del Distrito Federal”.

Entre la documentación presentada al SAAPS, se observó tanto la cotización propuesta por el proveedor como el oficio núm. JGDF/DGCS/414/2009 del 9 de noviembre de 2009, dirigido a la Directora General del FMPTDF, mediante el cual la Dirección General

de Comunicación Social le informó a ésta que no tenía inconveniente alguno para que se contrataran los medios de difusión necesarios, a fin de llevar a cabo la “Campaña de Invierno” por un monto total de 5,000.0 miles de pesos.

La solicitud de contratación del servicio fue autorizada en los términos solicitados; se adjudicó directamente el contrato al proveedor Demos Desarrollo de Medios, S.A. de C.V., con el argumento de que se trata de un producto especializado. Se considera pertinente aclarar que el acta del SAAPS fue suscrita por todos sus participantes.

En la revisión del contrato núm. 178/09, suscrito el 13 de noviembre de 2009, entre el FMPTDF y Demos Desarrollo de Medios, S.A. de C.V., se determinó que su objeto es la contratación para la difusión de mensajes mediante inserciones en las publicaciones “Edición Periodística Especial para el Impulso del Turismo de la Ciudad de México”, “Edición Especial de 10 años de Anuarios *La Jornada*” y espacios publicitarios en el diario *La Jornada;* que se estableció el importe máximo a pagar de 5,000.0 miles de pesos (IVA incluido); que tiene una vigencia del 13 de noviembre al 31 de diciembre de 2009; que como resultado de los servicios contratados y de acuerdo con las instrucciones recibidas, debía entregar evidencias de los trabajos realizados; que fue elaborado con base en el modelo emitido por la CJSL; además indica que la adjudicación se realizó conforme a los artículos 27, inciso c), 28, 54, fracción I y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y que contó con la evidencia documental necesaria para acreditar que el prestador de servicios dio efectivo cumplimiento tanto de las obligaciones fiscales (Impuestos, Derechos, Aprovechamientos y Productos) establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal como de los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable.

Durante la revisión al procedimiento de registro y pago se encontró que con las pólizas de diario núms. 705, 733, 738 y 743, del 16 y 28 de diciembre de 2009, se realizó el registro presupuestal y contable que dio lugar al pasivo de 5,000.0 miles de pesos, posteriormente cancelado con las pólizas de egreso núms. 667, 696, 701 y 706 del 16 y 28 de diciembre de 2009. En su revisión se determinó que los requisitos establecidos para su formulación, que incluían las firmas de los responsables de su elaboración, revisión y autorización, fueron cumplidos; que los movimientos se registraron con cargo a las cuentas contables y presupuestales correspondientes, de conformidad con lo señalado en el Clasificador

por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, el catálogo de cuentas, el instructivo de manejo de cuentas y la guía contabilizadora.

Las pólizas fueron soportadas con 14 facturas. Complementariamente, se verificó que las solicitudes de pago a la fiduciaria, autorizaciones, dictámenes y pagos mediante traspasos electrónicos efectivamente correspondieran al beneficiario, a la cuenta bancaria de éste y a las cantidades convenidas. También, se verificó que todos estos movimientos contaran con los nombres y firmas de los responsables de su elaboración y autorización. Asimismo, para acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, el proveedor presentó, como garantía de cumplimiento, la póliza de la fianza núm. DFR00240E022, expedida el 13 de noviembre de 2009 por Fianzas ASECAM, S.A., cuyo importe de 652.2 miles de pesos se encuentra referido en el contrato; de igual forma, proporcionó evidencia impresa de los trabajos realizados.

Con el oficio núm. AEPOA/10/1333 del 24 de noviembre de 2010, la CMHALDF solicitó a Demos Desarrollo de Medios, S.A. de C.V., información relativa a las operaciones realizadas con el FMPTDF en 2009; a diciembre de 2010 la empresa aún no daba respuesta.

22. Resultado

Al prestador de servicios Indigomedia México, S.A. de C.V., se le adjudicó directamente el contrato núm. 172/09 suscrito el 26 de octubre de 2009, por un importe de 250.0 miles de pesos (IVA incluido). Durante el análisis del proceso de adjudicación se observó que la requisición fue realizada con la orden de servicio núm. 196 del 8 de octubre de 2009. En ésta, se estableció que la contratación estaba incluida en el PAAAPS y se señaló que con el número de compromiso 128, del 9 de octubre de 2009, se autorizó la suficiencia presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo núm. SO/03/09/2009 del Comité Técnico del FMPTDF, tomado durante la celebración de la tercera sesión ordinaria del 11 de septiembre de 2009.

El FMPTDF solicitó cotizaciones por escrito a dos proveedores para la contratación de los servicios de publicidad por medio de la colocación de banderolas publicitarias en los sitios *web* de la empresa contratada. En la revisión de las respuestas de los dos prestadores de servicios se determinó que ambas carecen de los requisitos mostrados a continuación:

(Miles de pesos)

Nombre	Requisitos			Subtotal	IVA	Total
	RFC	Condiciones de pago	Vigencia de los precios			
Armenta Turismo México	No	No	No	297.5	44.6	342.1
Indigomedia, S.A. de C.V.	Sí	No	No	217.4	32.6	250.0

Con base en las dos cotizaciones presentadas, el FMPTDF elaboró el cuadro comparativo que sirvió de soporte para la adjudicación directa al proveedor que cotizó el precio más bajo; en su análisis se observó que el comparativo presenta los nombres y firmas de los servidores públicos que lo elaboraron, revisaron y autorizaron. El monto máximo total de cada operación que estaba en condiciones de adjudicar directamente el FMPTDF, en esa fecha, fue de 220.0 miles de pesos (sin incluir el IVA).

En la revisión del contrato núm. 172/09, suscrito el 26 de octubre de 2009, por un importe de 250.0 miles de pesos y una vigencia del 26 de octubre al 31 de diciembre de 2009, se verificó que en él se obliga el prestador de servicios a entregar evidencia de todos los trabajos realizados en dos ejemplares impresos y en un CD adjuntos a un reporte mensual de impresiones, *clicks*, promedio de *clicks*, así como la impresión de la página en la que se publicara la banderola; que el instrumento jurídico fue elaborado con base en modelo emitido por la CJSL; que además indica que la adjudicación se realizó conforme a los artículos 27, inciso c), 28, 52 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y que contó con la evidencia documental necesaria para acreditar que el prestador de servicios dio efectivo cumplimiento tanto de las obligaciones fiscales (Impuestos, Derechos, Aprovechamientos y Productos) establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, como de los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable.

En la revisión al procedimiento de registro y pago se encontró que con la póliza de diario núm. 872, del 31 de diciembre de 2009, fue realizado el registro presupuestal y contable que dio lugar a la creación de un pasivo circulante de 250.0 miles de pesos, informado a la SF mediante el oficio núm. FMPT/DA/032/10, del 15 de enero de 2010. De igual forma, se constató que dicho pasivo fue cancelado con la póliza de egresos núm. 79 del 7 de enero de 2010. En su estudio se determinó que los requisitos establecidos para su formulación, que incluían las firmas de los responsables de su elaboración, revisión y autorización fueron cumplidos; que los movimientos se registraron con cargo a las cuentas contables

correspondientes, de conformidad con lo señalado en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, el catálogo de cuentas, el instructivo de manejo de cuentas y la guía contabilizadora.

Las pólizas fueron soportadas con la factura núm. 561 del 30 de diciembre de 2009. De manera complementaria, se verificó que la solicitud de pago a la fiduciaria fue presentada con el oficio núm. FMPT/DG./TP/1243/09 del 31 de diciembre de 2009 y que la autorización de éste, por parte de la Directora General del FMPTDF, se realizó mediante el dictamen sin número del 31 de diciembre de 2009. De igual forma, se comprobó que el pago fue efectuado por medio del cheque de caja núm. 175835 del 4 de enero de 2010; que el mandato de pago correspondiera tanto al beneficiario como a la cantidad convenida; y que la póliza del cheque contara con los nombres y firmas de los responsables de su elaboración y autorización. Asimismo, para acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, el proveedor proporcionó la evidencia de todos los trabajos realizados: dos ejemplares impresos y un CD, integrados en un reporte mensual de impresiones, *clicks*, promedio de *clicks*, así como la impresión de la página *web* en la que se publicara la banderola publicitaría. Por último, se considera pertinente indicar que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se dispensó al prestador de servicios de la garantía de cumplimiento del contrato.

Por presentar cotizaciones que carecen de requisitos el FMPTDF no observó el numeral 5.8.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), vigente en 2009.

Asimismo, no atendió el numeral 7, del apartado “Descripción de la Actividad” del procedimiento “Adjudicación Directa”, del manual de procedimientos del FMPTDF, vigente en 2009.

Con motivo de la reunión de confronta, celebrada el 2 de febrero de 2011, por medio del oficio núm. FMPT/DG/017/11 del 1o. del mismo mes y año, la Directora General del FMPTDF señaló lo siguiente:

“El Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, solicitó mediante oficios FMPT/GRMSG/2009 la cotización de los servicios de Banners a través de su sitio *web* señalando en éste, los requisitos señalados en el numeral 5.8.2 de la Circular Uno Vigente.

”De las empresas cotizadas únicamente dos atendieron esta solicitud, sin embargo y ante la urgencia con que fueron requeridos estos servicios, se formalizó el contrato correspondiente con el prestador de servicios que presentó la oferta más conveniente para esta Entidad, en cuanto costo, calidad, eficiencia y financiamiento, además, se enmendó la omisión del Registro Federal de Causantes, las condiciones de pago y la vigencia de los precios, toda vez que:

”En la Declaración II.3 del Contrato de Prestación de Servicios No. 172/09, se precisa claramente que la persona moral denominada Indigomedia México, S.A. de C.V., en su calidad de prestador de servicios se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IME060530S22 (Documento que obra en el expediente respectivo)

”En la Declaración II.9 del Contrato de Prestación de Servicios No. 172/09, se precisa claramente que el Prestador de Servicios (Indigomedia México, S.A. de C.V.), a través de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que se compromete a mantener la firmeza de los precios ofertados […] para prestar los servicios objeto de este contrato.

”En la Cláusula Cuarta del Contrato de Prestación de Servicios en cita, se establece: CUARTA. CONDICIONES DE PAGO.- El pago que ‘EL FONDO’ cubrirá a ‘EL PRESTADOR DE SERVICIOS’ será por servicios efectivamente devengados y concluidos, dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación y validación de la factura respectiva…”

Lo anterior confirma las observaciones del presente resultado, en virtud de que si bien el sujeto fiscalizado informó que las omisiones presentadas en la cotización del prestador de servicios adjudicado se enmendaron con lo manifestado en el capítulo de declaraciones del contrato núm. 172/09, suscrito el 26 de octubre de 2009, las cotizaciones como tales sí carecen de los requisitos necesario. Por lo anterior, este resultado no se modifica.

Recomendación AEPOA-112-09-53-FMPTDF

Se reitera la primera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 6.

23. Resultado

A Ocesa Promotora, S.A. de C.V., se le adjudicaron directamente los contratos núms. 176/09 y 208/09, suscritos el 10 y 13 de noviembre de 2009, respectivamente, por un importe total de 39,417.0 miles de pesos, registrado y pagado mediante cuatro pólizas de diario y cuatro de egresos.

a) Con base en el acuerdo núm. SE/07/01/2009 del Comité Técnico del FMPTDF, la Directora General del FMPTDF suscribió la solicitud para adjudicar directamente la contratación de los artistas conocidos como La Arrolladora Banda Limón de René Camacho, Emmanuel y Alexander Acha, mediante el procedimiento de adjudicación directa. Lo anterior, con fundamento en los artículos 27, inciso c), 28, 52, y 54, fracción XIII, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y lo acordado durante la celebración de la Décima Primera Sesión Ordinaria del SAAPS, del 13 de noviembre de 2009, caso núm. 28, por un importe de 33,500.0 miles de pesos.

   En el análisis de la solicitud se observó que ésta contó con antecedentes, justificación o fundamento legal, así como con las razones sociales, técnicas y legales.

   De esta manera, se elaboró la orden de servicio núm. 240 del 16 de octubre de 2009, la cual establecía que la contratación se encontraba prevista en el PAAAPS y consecuentemente autorizaba la suficiencia presupuestal con el número de compromiso 189 del 9 de noviembre de 2009.

   La solicitud de contratación del servicio fue autorizada en los términos requeridos; se adjudicó directamente el contrato al proveedor Ocesa Promotora, S.A. de C.V., y el acta del SAAPS fue suscrita por todos sus participantes.

   En la revisión del contrato núm. 208/09, suscrito el 13 de noviembre de 2009, entre el FMPTDF y Ocesa Promotora, S.A. de C.V., se determinó que su objeto es la contratación de los artistas conocidos como La Arrolladora Banda Limón de René Camacho, Emmanuel y Alexander Acha, para una presentación en el Ángel de la Independencia el 31 de diciembre de 2009, con la finalidad de promocionar a la Ciudad de México

como destino turístico. También se determinó que se estableció el importe a pagar de 27,917.0 miles de pesos, (IVA incluido); que tiene una vigencia del 13 de noviembre al 31 de diciembre de 2009; que debía entregar evidencia documental de los servicios efectuados consistente en fotografías del montaje y del concierto, notas de prensa y *web*, pauta en publicidad y *spots* de televisión y radio; que fue elaborado con base en el modelo emitido por la CJSL; que además indica que la adjudicación se realizó conforme a los artículos 27, inciso c), 28, 52 y 54, fracción XIII de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y que contó con la evidencia documental indispensable para acreditar que el prestador de servicios dio efectivo cumplimiento tanto de las obligaciones fiscales (Impuestos, Derechos, Aprovechamientos y Productos) establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, como de los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable.

Durante la revisión al procedimiento de registro y pago se encontró que con las pólizas de diario núms. 718, 837 y 955 del 18, 30 y 31 de diciembre de 2009, respectivamente, fue realizado el registro presupuestal y contable que dio lugar a la creación de dos pasivos, uno, del orden de 12,500.0 miles de pesos, subsecuentemente cancelado con la póliza de egresos núm. 680 del 18 de diciembre de 2009; otro, de 15,417.0 miles de pesos, informado a la SF mediante el oficio núm. FMPT/DA/032/10, del 15 de enero de 2010, el cual se canceló con las pólizas de egresos núms. 53 y 157 del 5 y 7 de enero de 2010, respectivamente. En su revisión se determinó que los requisitos establecidos para su elaboración, que incluían las firmas de los responsables de su formulación, revisión y autorización, fueron cumplidos; y que los movimientos se registraron con cargo a las cuentas contables y presupuestales correspondientes, de conformidad con lo señalado en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, el catálogo de cuentas, el instructivo de manejo de cuentas y la guía contabilizadora.

Las pólizas fueron soportadas con las facturas núms. 1721, 1770 y 1773 del 1o., y del 31 de diciembre de 2009, las dos últimas. De forma complementaria, se verificó que las solicitudes de pago a la fiduciaria se realizaron con los oficios núms. FMPT/DG/TP/1069/09, FMPT/DG/TP/1203/09 y FMPT/DG/TP/0025/10 del 18 y 30 de diciembre de 2009 y del 7 de enero de 2010 y que las autorizaciones de estas, por parte de la Directora General

del FMPTDF, se efectuaron mediante los oficios sin número del 31 de diciembre de 2009 y 4 de enero de 2010. De igual manera, se comprobó que el pago fue liquidado por medio de una transferencia electrónica y de los cheques de caja núms. 175849 y 176053 del 4 y 11 de enero de 2010, respectivamente; que los pagos correspondieran tanto al beneficiario como a las cantidades convenidas; y que las pólizas y demás documentación preparatoria contara con los nombres y firmas de los responsables de su formulación y autorización. Asimismo, para acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, el proveedor presentó, como garantía del 100.0% del anticipo recibido, la fianza núm. 20238306 del 13 de noviembre de 2010, expedida por Fianzas Guardiana Inbursa, S.A. Por otra parte, con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se dispensó al prestador de servicios de la garantía de cumplimiento del contrato. Finalmente, conviene aclarar que el prestador de servicio proporcionó la documentación comprobatoria, consistente en fotografías del montaje y del concierto, notas de prensa y webs, pauta en publicidad y *spots* de televisión y radio.

b) Con base en el acuerdo núm. SE/07/01/2009 del Comité Técnico del FMPTDF, la Directora General del FMPTDF, suscribió la solicitud para adjudicar directamente la contratación del artista Enrique Bunbury, a fin de que ofreciera un concierto en el Estadio Azteca el 11 de noviembre de 2009. Lo anterior, mediante el procedimiento de adjudicación directa y con fundamento en los artículos 27, inciso c), 28, 52, y 54, fracción XIII, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. La solicitud fue presentada durante la celebración de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del SAAPS, del 10 de octubre de 2009, caso núm. 26, por un importe de 11,500.0 miles de pesos.

   En el análisis de la solicitud se observó que ésta contó con antecedentes, justificación o fundamento legal, así como con las razones sociales, técnicas y legales.

   De esta manera se elaboró la orden de servicio núm. 238 del 15 de octubre de 2009, la cual establecía que la contratación se encontraba prevista en el PAAAPS y consecuentemente autorizaba la suficiencia presupuestal con número de compromiso 175, por un importe de 11,500.0 miles de pesos, con cargo a la partida 3904 “Servicios

para la Promoción y Difusión de Sitios Turísticos, Culturales, Recreativos y Deportivos del Distrito Federal".

La solicitud de contratación del servicio fue autorizada en los términos requeridos; se adjudicó directamente el contrato al proveedor Ocesa Promotora, S.A. de C.V., y el acta del SAAPS fue suscrita por todos sus participantes.

En la revisión del contrato núm. 176/09, suscrito el 10 de noviembre de 2009, entre el FMPTDF y Ocesa Promotora, S.A. de C.V., se determinó que su objeto fue realizar la producción, coordinación y promoción del concierto del artista conocido como Enrique Bunbury, mismo que tendría verificativo en el Estadio Azteca el 11 de noviembre de 2009, con la finalidad de promocionar a la Ciudad de México como destino turístico. También se determinó el importe a pagar de 11,500.0 miles de pesos (IVA incluido); que tiene una vigencia del 10 al 15 de noviembre de 2009; que debía entregar evidencia documental de los servicios efectuados consistente en el resumen de inversión y pauta en medios, *spots* de radio; fotografías del evento y notas de prensa; que fue elaborado con base en el modelo emitido por la CJSL; que además indica que la adjudicación se realizó conforme al artículo 27, inciso c), 28, 52 y 54, fracción XIII de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y que contó con la evidencia documental necesaria para acreditar que el prestador de servicios dio efectivo cumplimiento tanto de las obligaciones fiscales (Impuestos, Derechos, Aprovechamientos y Productos) establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal como de los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable.

Durante la revisión al procedimiento de registro y pago se encontró que con la póliza de diario núm. 648 del 20 de noviembre de 2009, fue realizado el registro contable y presupuestal que dio lugar al pasivo de 11,500.0 miles de pesos, posteriormente cancelado con la póliza de egresos núm. 612 del 20 de noviembre de 2009. Durante su examen se determinó que se cumplieron los requisitos establecidos para su elaboración, los cuales incluían las firmas de los responsables de su formulación, revisión y autorización; que los movimientos se registraron con cargo a las cuentas contables y presupuestales correspondientes, de conformidad con lo señalado en el

Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, el catálogo de cuentas, el instructivo de manejo de cuentas y la guía contabilizadora.

Las pólizas fueron soportadas con la factura núm. 1642 del 18 de noviembre de 2009. De manera complementaria, se verificó que la solicitud de pago a la fiduciaria se realizó mediante el oficio núm. FMPT/DG/TP/0997/09 del 20 de noviembre de 2009 y que la autorización de ésta, por parte de la Directora General del FMPTDF, se efectuó por medio del dictamen sin número del 19 de noviembre de 2009. De igual forma se comprobó el pago fue cubierto mediante una transferencia electrónica y que ella correspondiera tanto en nombre del beneficiario como a la cantidad convenida; y que el respaldo documental de la transferencia contara con los nombres y firmas de los responsables de su elaboración y autorización. Asimismo, se constató que para acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, el proveedor presentó, como garantía del 100.0% del anticipo, la fianza núm. 20238306 del 13 de noviembre de 2010, expedida por Fianzas Guardiana Inbursa, S.A. Por otra parte, con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se eximió al prestador de servicios de la garantía de cumplimiento del contrato. Se considera pertinente mencionar que el prestador del servicio proporcionó la documentación comprobatoria consistente en el resumen de inversión y pauta en medios, *spots* de radio, fotografías del evento y notas de prensa.

Con el oficio núm. AEPOA/10/1337 del 19 de noviembre de 2010, la CMHALDF solicitó a Ocesa Promotora, S.A. de C.V., información relativa a las operaciones realizadas con el FMPTDF en 2009; sin embargo, a diciembre de 2010 ésta no había dado respuesta.

24. Resultado

Al prestador de servicios Producción y Cultura Encentro, S.A. de C.V., se le adjudicó directamente el contrato núm. 216/09 suscrito el 13 de noviembre de 2009, por un importe de 310.0 miles de pesos (IVA incluido). Durante el análisis del proceso de adjudicación se observó que la requisición fue realizada con la orden de servicio núm. 240 del 16 de octubre de 2009. En ésta, se estableció que la contratación estaba incluida en el PAAAPS y se señaló que con el número de compromiso 189, del 9 de noviembre de 2009, la suficiencia presupuestal fue autorizada.

Para la asignación del contrato el FMPTDF solicitó, mediante tres oficios sin número del 9 de noviembre de 2009, cotizaciones de dos eventos navideños por llevarse a cabo del 13 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, el primer evento “Promoción Gastronómica”, comprende renta del lugar; alimentos (entrada, salsas, ensaladas, arroz, tortillas, sopas, plato fuerte y bebidas); y servicio (seguridad, limpieza, personas en barra). El segundo evento “Presentación tarjetas amigos y vecinos del Centro Histórico”, consistente en renta del lugar, producción, servicios y bebidas. En la revisión de las respuestas de los tres prestadores de servicios se determinó que las cotizaciones carecen de los requisitos que se mencionan a continuación:

(Miles de pesos)

Nombre	Requisitos					Subtotal	IVA	Total
	Fecha	Precios unitarios	Importe por partida	Condiciones de pago	Vigencia de precios			
Patos Pitas, S.A. de C.V.	No	No	No	No	No	590.4	88.6	679.0
Operadora P.A, S.A. de C.V.	No	No	No	No	No	418.3	62.7	481.0
Producción y Cultura Encentro, S.A. de C.V.	Sí	No	No	Sí	No	269.6	40.4	310.0

De acuerdo con las tres cotizaciones presentadas, el FMPTDF elaboró el cuadro comparativo que sirvió de soporte para la adjudicación directa al proveedor que cotizó el precio más bajo; en su análisis se observó que el comparativo presenta los nombres y firmas de los servidores públicos que elaboraron, revisaron y autorizaron. El monto máximo total de cada operación que podía adjudicar directamente el FMPTDF, actualizado durante la verificación de la Décima Primera Sesión Ordinaria del SAAPS del 13 de noviembre de 2009, es de 270.0 miles de pesos (sin incluir el IVA).

Con el oficio sin número del 12 de noviembre de 2009, el FMPTDF notificó a Producción y Cultura Encentro, S.A. de C.V., que le había adjudicado directamente la contratación del servicio cotizado. Del mismo modo, le informó que debía presentar la documentación indicada en la normatividad aplicable con el propósito de hacer posible la suscripción del contrato.

En la revisión del contrato núm. 216/09, suscrito el 13 de noviembre de 2009, por un importe de 310.0 miles de pesos y una vigencia del 13 de noviembre al 13 de diciembre de 2009,

se comprobó que en él se obliga al proveedor a entregar evidencia de los trabajos realizados (lista de invitados, fotografías, invitación al evento y reporte de cada evento en dos ejemplares); que el instrumento jurídico fue elaborado con base en el modelo emitido por la CJSL; que además señala que la adjudicación se realizó conforme a los artículos 27, inciso c), 28, 52 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y que contó con la evidencia documental necesaria para acreditar que el prestador de servicios dio efectivo cumplimiento tanto de las obligaciones fiscales (Impuestos, Derechos, Aprovechamientos y Productos) establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, como de los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable. No obstante, en el objeto del contrato se estableció que proporcionarían los servicios consistentes, en la realización de dos eventos, el primero de ellos “Promoción Gastronómica Mexicana” se realizaría el 8 de diciembre de 2009; el segundo, “Amigos y Vecinos del Centro Histórico” el 12 del mismo mes y año, de conformidad con la descripción pormenorizada contenida en el anexo técnico. Este documento se encuentra debidamente firmado y forma parte del contrato; sin embargo, durante su estudio se determinó que no cuenta con tal descripción, ya que carece de precios unitarios.

En la revisión al procedimiento de registro y pago se determinó que con las pólizas de diario núms. 851 y 852 del 30 de diciembre de 2009, fue realizado el registro contable y presupuestal que dio lugar al pasivo de 310.0 miles de pesos, posteriormente cancelado con las pólizas de egresos núms. 718 y 719 del 30 de diciembre de 2009. Como parte de la revisión de estas nuevas pólizas se determinó que los requisitos establecidos para su elaboración, los cuales incluían las firmas de los responsables de su formulación, revisión y autorización fueron cumplidos; y que los movimientos se registraron con cargo a las cuentas contables correspondientes, de conformidad con lo señalado en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, el catálogo de cuentas, el instructivo de manejo de cuentas y la guía contabilizadora.

Las pólizas fueron soportadas con las facturas núm. 1306 y 1311 del 14 y 15 de diciembre de 2009, respectivamente. Por otra parte, se verificó que las solicitudes de pago a la fiduciaria se realizaron con los oficios núms. FMPT/DG./TP/1218/09 y FMPT/DG./TP/1217/09 del 30 de diciembre de 2009 y que la autorización de éstas, por parte de la Directora General del FMPTDF, se efectuó mediante los dictámenes sin número del 31 de diciembre de 2009.

De igual manera, se comprobó que el pago fue cubierto por medio de los cheques de caja núms. 175724 y 175730 del 31 de diciembre de 2009; que ambos mandatos de pago correspondieran tanto al beneficiario como a las cantidades convenidas; y que las pólizas de éstas contaran con los nombres y firmas de los responsables de su elaboración y autorización. Asimismo, para acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, el proveedor presentó las siguientes piezas documentales: lista de invitados, fotografías, invitación al evento y reporte de cada evento. Por último, se considera pertinente indicar que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se dispensó al prestador de servicios de la garantía de cumplimiento del contrato.

Con el oficio núm. AEPOA/10/1334 del 19 de noviembre de 2010, la CMHALDF solicitó a Producción y Cultura Encentro, S.A. de C.V., información relativa a las operaciones realizadas con el FMPTDF en 2009; con el oficio sin número del 1o. de diciembre de 2010, la empresa dio respuesta, no se generaron observaciones.

Por presentar cotizaciones que carecen de requisitos el FMPTDF no observó el numeral 5.8.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), vigente en 2009.

Asimismo, no atendió el numeral 7, del apartado “Descripción de la Actividad” del procedimiento “Adjudicación Directa”, del manual de procedimientos del FMPTDF, vigente en 2009.

De igual forma, por no presentar una descripción pormenorizada de los servicios objeto del contrato, ya que éste carece de precios unitarios el FMPTDF, no observó el artículo 56, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2009.

Con motivo de la reunión de confronta, celebrada el 2 de febrero de 2011, por medio del oficio núm. FMPT/DG/017/11 del 1o. del mismo mes y año, la Directora General del FMPTDF señaló lo siguiente:

“Con respecto al Contrato No. 216/09, cuya descripción pormenorizada de los servicios se encuentra en el Anexo Técnico que forma parte integral del contrato, claramente se refiere a un servicio integral buscando obtener los mayores beneficios en cuanto a precio, oportunidad, financiamiento para la Administración Pública del Distrito Federal.

”Asimismo y puesto que el Concierto del Ángel fue el preámbulo del inicio de la Campaña de Invierno 2009, resulta importante destacar que la contratación integral de servicios y adquisiciones de bienes que se realizaron en este contexto, permitieron posicionar a la Ciudad de México como destino turístico nacional, e incluso, internacionalmente, con la sola exhibición del concierto del Tenor más grande del mundo, y con la puesta en operaciones, del Árbol de Navidad más grande del mundo y la Pista de Hielo más grande en Latinoamérica, en un espacio público y de manera gratuita, mostrando con ello los principales atractivos turísticos, culturales, gastronómicos, de infraestructura y entretenimiento con que cuenta la Ciudad de México.”

Lo anterior confirma las observaciones del presente resultado, en virtud de que si bien el sujeto fiscalizado informó que el contrato núm. 216/09, suscrito el 13 de noviembre de 2009, consiste en la compra de un servicio integral, dicha situación no justifica la omisión de la referencia a precios unitarios. En lo relativo a los procesos de adjudicación directa, el FMPTDF no proporcionó evidencia documental que avalase que las cotizaciones, solicitadas por escrito a los proveedores, cumplían todos y cada uno de los requisitos establecidos para ser tomadas en cuenta por parte del comprador del servicio. Por lo anterior, este resultado no se modifica.

Recomendación AEPOA-112-09-54-FMPTDF

Se reitera la primera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 6.

Recomendación AEPOA-112-09-55-FMPTDF

Se reitera la segunda recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 6.

Recomendación AEPOA-112-09-56-FMPTDF

Se reitera la tercera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 6.

25. Resultado

Al prestador de servicios Unique Concepts, S.A. de C.V., se le adjudicó directamente el contrato de prestación de servicios núm. 175/09 suscrito el 4 de noviembre de 2009, por un importe de 145.3 miles de pesos (IVA incluido). Durante el análisis del proceso de adjudicación se observó que la requisición fue realizada con la orden de servicio núm. 240 del 16 de octubre de 2009. En ésta, se estableció que la contratación estaba incluida en el PAAAPS y se señaló que con el número de compromiso 189, del 9 de noviembre de 2009, se autorizó la suficiencia presupuestal.

En la justificación contenida en el memorándum núm. FMPT-DF/712/09 del 30 de noviembre de 2009, se estableció lo siguiente: “Se requiere participar en eventos de intercambio, cultural, científico, turístico y de negocios en coordinación con otras dependencias del Gobierno Federal, representaciones de otros países y asociaciones que representan a la comunidad China residente en México. Contrato 175/09 Orden de Servicio 240”. Complementariamente, el monto máximo total de cada operación que podía adjudicar directamente el FMPTDF, en esa fecha, fue de 220.0 miles de pesos (sin incluir el IVA).

En la revisión del contrato núm. 175/09, suscrito el 4 de noviembre de 2009, por un importe de 145.3 miles de pesos y una vigencia del 5 al 7 de noviembre de 2009, se constató que en él se obligaba al proveedor a entregar por lo menos cinco fotografías y un directorio de la “Expo China México 2009”; que el instrumento jurídico fue elaborado con base en el modelo emitido por la CJSL; que adicionalmente señala que la adjudicación se realizó conforme a los artículos 27 inciso c), 28, 52 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; que contó con la evidencia documental requerida para acreditar que el prestador de servicios dio efectivo cumplimiento tanto de las obligaciones fiscales (Impuestos, Derechos, Aprovechamientos y Productos) establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal como de los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable; y que su objeto corresponde a la renta de un piso de exhibición de cuatro *stands* de 3 x 3 metros cada uno, para la exposición denominada “Expo China México 2009” la cual se llevó a cabo en el World Trade Center de la Ciudad de México.

En la revisión al procedimiento de registro y pago se determinó que con la póliza de diario núm. 689 del 10 de diciembre de 2009, fue realizado el registro contable y presupuestal

que dio cabida a la creación de un pasivo de 145.3 miles de pesos, subsecuentemente cancelado con la póliza de egresos núm. 649 de la misma fecha. Durante la revisión de esta nueva póliza se determinó que los requisitos establecidos para su formulación, los cuales incluían las firmas de los responsables de su elaboración, revisión y autorización fueron cumplidos; que los movimientos se registraron con cargo a las cuentas contables y presupuestales correspondientes, de conformidad con lo señalado en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, el catálogo de cuentas, el instructivo de manejo de cuentas y la guía contabilizadora.

Las pólizas fueron soportadas con la factura núm. 179 del 9 de diciembre de 2009. En este sentido, se verificó que la solicitud de pago a la fiduciaria se realizó con el oficio núm. FMPT/DG/TP/01037/09 del 10 de diciembre 2009 y que la autorización de éste, por parte de la Directora General del FMPTDF, se efectuó por medio del oficio sin número del 30 de noviembre de 2009. De igual forma se comprobó que el pago fue liquidado mediante transferencia electrónica; que la documentación de la transferencia correspondiera tanto al beneficiario como a la cantidad convenida; y que para acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, el proveedor presentó ocho fotografías y un directorio de la “Expo China México 2009”. Asimismo, con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se eximió al prestador de servicios de la garantía de cumplimiento del contrato.

Con el oficio núm. AEPOA/10/1347 del 19 de noviembre de 2010, la CMHALDF solicitó a Unique Concepts S.A. de C.V., información relativa a las operaciones realizadas con el FMPTDF en 2009; sin embargo, a diciembre de 2010, la empresa no había dado respuesta.

26. Resultado

Al prestador de servicios Grupo Expositor, S.A. de C.V., se le adjudicó directamente el contrato núm. 174/09 suscrito el 4 de noviembre de 2009, por un importe de 109.2 miles de pesos (IVA incluido). Durante el análisis del proceso de adjudicación se observó que la requisición fue realizada con la orden de servicio núm. 240 del 16 de octubre de 2009. En ella, se estableció que la contratación estaba incluida en el PAAAPS y se señaló que con el número de compromiso 189, del 9 de noviembre de 2009, la suficiencia presupuestal se autorizó.

Para la asignación del contrato el FMPTDF solicitó, mediante tres oficios sin número del 2 de noviembre de 2009, cotizaciones del servicio de montaje, renta y desmontaje de *stand* de 6 x 6 metros para la participación de la Ciudad de México en el evento "Expo China México 2009". En la revisión de las respuestas, por parte de los tres proveedores, se determinó que las cotizaciones carecen de algunos requisitos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Nombre	Requisitos					Subtotal	IVA	Total
	RFC	Precios unitarios	Importe por partida	Condiciones de pago	Vigencia de precios			
Design & Graphics Center	No	Sí	Sí	No	No	119.8	18.0	138.0
Expomex Productividad Integral, S.A. de C.V.	No	No	No	Sí	Sí	128.0	19.2	147.2
Grupo Expositor, S.A. de C.V.	No	No	No	Sí	No	95.0	14.2	109.2

De acuerdo con las tres cotizaciones presentadas, el FMPTDF elaboró el cuadro comparativo que sirvió de soporte para la adjudicación directa al proveedor que cotizó el precio más bajo; en su análisis se observó que el comparativo presenta los nombres y firmas de los servidores públicos que lo elaboraron, revisaron y autorizaron. El monto máximo total de cada operación que podía adjudicar directamente el FMPTDF, en esa fecha, fue de 220.0 miles de pesos (sin incluir el IVA).

Con el oficio sin número del 3 de noviembre de 2009, el FMPTDF notificó a Grupo Expositor, S.A. de C.V., que le había adjudicado directamente la contratación del servicio cotizado. Del mismo modo, le informó que debía presentar la documentación indicada en la normatividad aplicable, con el propósito de hacer posible la suscripción del contrato.

En la revisión del contrato núm. 174/09, suscrito el 4 de noviembre de 2009, por un importe total de 109.2 miles de pesos y una vigencia del 5 al 7 de noviembre de 2009, se constató que en él se obligaba al proveedor a entregar, cuando menos cinco fotografías del *stand* durante el evento; que el instrumento jurídico fue elaborado con base en el modelo emitido por la CJSL; que además señala que la adjudicación se realizó conforme a los artículos 27 inciso c), 28, 52 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y que contó con la evidencia documental necesaria para acreditar que el prestador de

servicios dio efectivo cumplimiento tanto de las obligaciones fiscales (Impuestos, Derechos, Aprovechamientos y Productos) establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal como de los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable. No obstante, en el objeto del contrato se estableció que se proporcionarían los servicios consistentes en el montaje y desmontaje de un *stand* de 6 x 6 metros, para el evento "Expo China México 2009", de conformidad con la descripción pormenorizada señalada en el anexo técnico. Este documento se encuentra debidamente firmado y forma parte del contrato; sin embargo, durante su análisis se determinó que no cuenta con tal descripción, ya que carece de precios unitarios.

De la revisión al procedimiento de registro y pago se determinó que con la póliza de diario núm. 936 del 31 de diciembre de 2009, se realizó el registro contable y presupuestal que dio lugar al pasivo circulante de 101.1 miles de pesos, informado a la SF mediante el oficio núm. FMPT/DA/032/10, del 15 de enero de 2010, y cancelado con la póliza de egresos núm. 142 del 5 de enero de 2010. La diferencia de 7.1 miles de pesos, entre el importe pagado y el contratado, corresponde a la nota de crédito núm. 101 del 10 de diciembre de 2009, derivada de una penalización por incumplimiento en los plazos del contrato de tres días. En la revisión de la póliza núm. 142, se determinó que se cumplieron los requisitos establecidos para su elaboración, los cuales incluían las firmas de los responsables de su formulación revisión y autorización; y que los movimientos se registraron con cargo a las cuentas contables y presupuestales correspondientes, de conformidad con lo señalado en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, el catálogo de cuentas, el instructivo de manejo de cuentas y la guía contabilizadora.

La póliza fue soportada con la factura núm. 4271 A, del 20 de noviembre de 2009, y con la nota de crédito núm. 101 del 10 de diciembre de 2009. En este sentido, se verificó que la solicitud de pago a la fiduciaria se realizó con el oficio núm. FMPT/DG/TP/0005/10 del 5 de enero 2010. De igual forma, se comprobó que el pago fue cubierto por medio del cheque de caja de núm. 176078, por un importe de 101.1 miles de pesos, del 12 de enero de 2010; que el mencionado mandato de pago correspondiera tanto al beneficiario como a la cantidad convenida y que la póliza de éste contara con los nombres y firmas de los responsables de su elaboración y autorización. Asimismo, para acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato el proveedor presentó ocho fotografías.

Por último, se considera pertinente indicar que, con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se eximió al prestador de servicios de la garantía de cumplimiento del contrato.

Por presentar cotizaciones que carecen de requisitos el FMPTDF no observó el numeral 5.8.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), vigente en 2009.

Asimismo, no atendió el numeral 7 del apartado “Descripción de la Actividad” del procedimiento “Adjudicación Directa”, del manual de procedimientos del FMPTDF, vigente en 2009.

De igual forma, por no presentar una descripción pormenorizada de los servicios objeto del contrato, ya que éste carece de precios unitarios el FMPTDF, no observó el artículo 56, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2009.

Con motivo de la reunión de confronta, celebrada el 2 de febrero de 2011, por medio del oficio núm. FMPT/DG/017/11 del 1o. del mismo mes y año, la Directora General del FMPTDF señaló lo siguiente:

“En referencia al Anexo Técnico del contrato en estudio y que forma parte integral del mismo, se precisan las características del servicio solicitado, dando como resultado un solo servicio integral que tuvo un costo único, logrando así las mejores condiciones en cuanto a precio, oportunidad, eficacia y financiamiento para la Administración Pública del Distrito Federal.

”Contar con un equipo especializado que coordinara la operación logística del servicio solicitado, resultaba muy oneroso en términos de costo y tiempo; ante esta situación y considerando que el Fondo Mixto de Promoción Turística no cuenta con los recursos humanos ni materiales suficientes que permitieran coordinar la operación logística del

servicio objeto del contrato en estudio, resultaba necesario e imprescindible contratar una serie de servicios integrales lograr el éxito del evento.”

Lo anterior confirma las observaciones del presente resultado, en virtud de que si bien el sujeto fiscalizado informó que el contrato núm. 174/09, suscrito el 4 de noviembre de 2009, consistente en la compra de un servicio integral, dicha situación no justifica la omisión de la referencia a precios unitarios. En lo relativo a los procesos de adjudicación directa, el FMPTDF no proporcionó evidencia documental que avalase que las cotizaciones, solicitadas por escrito a los proveedores, cumplían todos y cada uno de los requisitos establecidos para ser analizadas por parte del comprador del servicio. Por lo anterior, este resultado no se modifica.

Recomendación AEPOA-112-09-57-FMPTDF

Se reitera la primera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 6.

Recomendación AEPOA-112-09-58-FMPTDF

Se reitera la segunda recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 6.

Recomendación AEPOA-112-09-59-FMPTDF

Se reitera la tercera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 6.

27. Resultado

Al prestador de servicios Cultura y Transportación, S.A. de C.V. se le adjudicó directamente el contrato-pedido núm. 102/09 suscrito el 13 de noviembre de 2009, por un importe de 40.0 miles de pesos (IVA incluido). En el análisis del proceso de adjudicación se observó que la requisición fue efectuada con la orden de servicio núm. 240 del 16 de octubre de 2009. En ella, se estableció que la contratación estaba incluida en el PAAAPS y se señaló que con el número de compromiso 189, del 9 de noviembre de 2009, se autorizó la suficiencia presupuestal.

De acuerdo con las tres cotizaciones presentadas, el FMPTDF elaboró el cuadro comparativo que sirvió de soporte para la adjudicación directa al proveedor que cotizó el precio más bajo; en su análisis se observó que el comparativo presenta los nombres y firmas de los servidores públicos que lo elaboraron, revisaron y autorizaron. El monto máximo total de cada operación que podía adjudicar directamente el FMPTDF, en esa fecha, fue de 220.0 miles de pesos (sin incluir el IVA).

En la revisión del contrato-pedido núm. 102/09 suscrito el 13 de noviembre de 2009, por un importe de 40.0 miles de pesos, se constató que su objeto es el servicio de transportación terrestre, en un autobús para 42 pasajeros, de la ciudad de Tapachula Chiapas a la de México D.F., durante el 17 y 18 de diciembre de 2009 para asistir al concierto de Plácido Domingo; que el instrumento jurídico fue elaborado con base en el modelo emitido por la CJSL; que además señala que la adjudicación se realizó conforme a los artículos 27, inciso c) y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y que contó con la evidencia documental indispensable para acreditar que el prestador de servicios dio efectivo cumplimiento tanto de las obligaciones fiscales (Impuestos, Derechos, Aprovechamientos y Productos) establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal como de los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable.

En la revisión al procedimiento de registro y pago se encontró que con la póliza de diario núm. 834 del 30 de diciembre de 2009, fue realizado el registro presupuestal y contable que dio lugar a la creación de un pasivo circulante del orden de 40.0 miles de pesos, informado a la SF mediante el oficio núm. FMPT/DA/032/10, del 15 de enero de 2010. De igual forma, se constató que dicho pasivo se canceló con la póliza de egresos núm. 50 del 5 de enero de 2010. En su revisión se determinó que los requisitos establecidos para su formulación, los cuales incluían las firmas de los responsables de su elaboración, revisión y autorización, fueron cumplidos; que los movimientos se registraron con cargo a las cuentas contables y presupuestales correspondientes, de conformidad con lo señalado en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, el catálogo de cuentas, el instructivo de manejo de cuentas y la guía contabilizadora.

La póliza fue soportada con la factura núm. 2739 del 18 de diciembre de 2009. Complementariamente se verificó que la solicitud de pago a la fiduciaria fue presentada

mediante el oficio núm. FMPT/DG/TP/1200/09 del 30 de diciembre de 2009 y que la autorización ésta, por parte de la Directora General del FMPTDF, se realizó mediante el dictamen sin número del 31 de diciembre de 2009. De igual forma, se comprobó que el pago fue efectuado por medio del cheque de caja núm. 175916 del 5 de enero de 2010; que el mencionado mandato de pago correspondiera tanto al beneficiario como a la cantidad convenida; y que la póliza de éste contara con los nombres y firmas de los responsables de su elaboración y autorización. Por último, se considera pertinente indicar que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se exoneró al prestador de servicios de la garantía de cumplimiento del contrato-pedido.

Con el oficio núm. AEPOA/10/1336 del 19 de noviembre de 2010, la CMHALDF solicitó a Cultura y Transportación, S.A. de C.V, información relativa a las operaciones realizadas con el FMPTDF en 2009; con oficio sin número del 29 de noviembre de 2010, la empresa dio respuesta, no se generaron observaciones.

Con motivo de la reunión de confronta, celebrada el 2 de febrero de 2011, con el oficio núm. FMPT/DG/017/11 del 1o. del mismo mes y año, la Directora General del FMPTDF señaló lo siguiente:

“De la revisión de los archivos que contienen los expedientes de los procesos de adquisiciones 2009, se localizó el expediente por medio del cual se cotizaron los servicios al contrato- pedido No. 102/09, suscrito el 13 de noviembre de 2009, por concepto del servicio de transportación terrestre en un autobús para 42 pasajeros Tapachula-Ciudad de México, los días 17 y 18 de diciembre 2009.”

Lo anterior desvirtúa las observaciones realizadas en el presente resultado, ya que el sujeto fiscalizado informó y proporcionó la evidencia documental del procedimiento de adjudicación directa del contrato-pedido núm. 102/09 suscrito el 13 de noviembre de 2009.

28. Resultado

Al prestador de servicios con RFC [redacted] se le adjudicó directamente el servicio de sonorización (equipo de audio e iluminación) para el evento “Globos Aerostáticos” del domingo 22 de noviembre de 2009, en la plancha del zócalo del Distrito Federal,

por un importe de 13.8 miles de pesos (IVA incluido). Durante el análisis del proceso de adjudicación, se observó que la requisición fue realizada con la orden de servicio núm. 240 del 16 de octubre de 2009. En ella, se estableció que la contratación estaba incluida en el PAAAPS y se señaló que con el número de compromiso 189, del 9 de noviembre de 2009, se autorizó la suficiencia presupuestal.

En la revista al procedimiento de registro y pago se determinó que con la póliza de diario núm. 833 del 30 de diciembre de 2009, se realizó el registro presupuestal y contable que dio lugar a un pasivo circulante de 13.8 miles de pesos, informado a la SF mediante el oficio núm. FMPT/DA/032/10, del 15 de enero de 2010. De igual forma se constató que dicho pasivo se canceló con la póliza de egresos núm. 49 del 5 de enero de 2010. En su revisión se determinó que los requisitos establecidos para su formulación, los cuales incluían las firmas de los responsables de su elaboración, revisión y autorización, fueron cumplidos; que los movimientos se registraron con cargo a las cuentas contables y presupuestales correspondientes, de conformidad con lo señalado en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, el catálogo de cuentas, el instructivo de manejo de cuentas y la guía contabilizadora.

Por tratarse de una operación inferior a 20.0 miles de pesos, las pólizas fueron soportadas con la factura núm. 542 del 26 de noviembre de 2009. De manera complementaría se verificó que la solicitud de pago a la fiduciaria fue efectuada mediante el oficio núm. FMPT/DG/TP/01199/09 del 30 de diciembre de 2009 y que la autorización de ésta, por parte del Director General de Servicios Turísticos de la Secretaría de Turismo, se realizó con el oficio núm. SECTURGDF/DGST/58/2009 del 4 de enero de 2010. De igual forma, se comprobó que el pago fue cubierto con el cheque de caja núm. 175898 del 5 de enero de 2010; que el mencionado mandato de pago correspondiera tanto al beneficiario como a la cantidad convenida; y que la póliza de éste contara con los nombres y firmas de los responsables de su elaboración y autorización. Pertinente indicar que, para acreditar el cumplimiento del servicio el proveedor presentó fotografías.

Con el oficio núm. AEPOA/10/1340 del 19 de noviembre de 2010, la CMHALDF solicitó al proveedor, con RFC [redacted], información relativa a las operaciones realizadas con el FMPTDF en 2009; se tuvo comunicación telefónica, pero no fue localizado en su

domicilio fiscal al momento de la visita realizada por el personal auditor, por lo que no pudo ser posible la notificación del oficio.

29. Resultado

El presupuesto ejercido en 2009 relativo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” por el FMPTDF fue de 9,835.2 miles de pesos, monto menor en 988.8 miles de pesos (10.9%) con relación al ejercido en 2008 (10,824.0 miles de pesos). El presupuesto original asignado a dicho capítulo para 2009, ascendió a 7,700.0 miles de pesos. Esta asignación fue modificada a 10,851.8 miles de pesos, más solamente se erogaron 9,835.2 miles de pesos, lo que significó un subejercicio de 1,016.6 miles de pesos como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Partida	Original	Modificado	Ejercido	Original – Ejercido		Modificado – Ejercido	
	(1)	(2)	(3)	(3) – (1) (4)	%	(3) – (2) (5)	%
4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro”	7,000.0	9,851.8	8,835.2	1,835.2	26.2.	(1,016.6)	(10.3)
4112 “Otras Ayudas”	700.0	1,000.0	1,000.0	300.0	42.9	0.0	0.0
Total	7,700.0	10,851.8	9,835.2	2,135.2		(1,016.6)	

La modificación neta de dicho presupuesto fue autorizada y registrada mediante tres afectaciones presupuestarias compensadas externas, tres compensadas internas y cuatro líquidas externas que soportaron los movimientos de las dos partidas presupuestales.

En la revisión de los formatos de las afectaciones presupuestarias elaborados por el FMPTDF, que contienen los datos correspondientes a claves presupuestarias de las partidas, importes de la operación, período de autorización, programa, programa específico, actividad institucional y justificación, no se generaron observaciones.

30. Resultado

El monto de 8,835.2 miles de pesos erogado en 2009 por el FMPTDF, con cargo a la partida 4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro”, representó el 89.8% del presupuesto ejercido en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”

(9,835.2 miles de pesos). La muestra de auditoría revisada que cubre los 8,835.2 miles de pesos (100.0%), registrados contable y presupuestalmente por medio de 21 pólizas de diario para el pago a cuatro beneficiarios, se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Beneficiarios	Importe
Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México	5,700.0
Festival de México en el Centro Histórico, A.C.	1,500.0
Asociación de Amigos del MAP, A.C.	50.0
Organización Mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos	1,585.2
Total	8,835.2

a) El Comité Técnico del FMPTDF durante la celebración de su Cuarta Sesión Ordinaria del 23 de diciembre de 2008, acuerdo núm. SO/04/12/2008, estableció lo siguiente: “Este Comité Técnico autoriza a la Directora General del Fideicomiso denominado Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal para que, conforme a la normatividad vigente aplicable solicite ante la Secretaría de Finanzas la autorización previa para llevar a cabo los trámites de contratación con cargo a su anteproyecto de presupuesto 2009, de los servicios relacionados con el proyecto denominado ‘Operación de la Oficina de Congresos y Convenciones de la Ciudad de México 2009’, hasta por la cantidad de $5,700,000.00 (Cinco millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), por la partida 4108 ‘Ayudas y Donaciones a Instituciones sin Fines de Lucro’ […] Lo anterior, de acuerdo, a la solicitud presentada para tal efecto por la Dirección General del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, aclarando que dicha área es la responsable del proyecto y en coordinación con su responsable administrativo, gestionará los trámites y autorizaciones correspondientes en sus respectivos ámbitos de competencia. Este acuerdo queda condicionado al cumplimiento que realice el titular del área responsable del proyecto citado, respecto al período estimado de ejecución, […] Asimismo, el presente acuerdo queda sujeto a la estricta observancia y cumplimiento que realice la Directora General del Fideicomiso, el responsable del proyecto citado, respecto de la normatividad vigente en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, de comunicación social, de las Reglas de Operación del Fideicomiso denominado ‘Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal’,

y demás ordenamientos aplicables. Asimismo, el área solicitante proporcionará a los integrantes del Comité Técnico, la información y documentación que éstos consideren necesaria para llevar a cabo la ejecución del proyecto".

En el análisis del Convenio de Concertación núm. C2-09 del 2 de enero de 2009, que el FMPTDF suscribió con la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México (CANACO), se determinó que éste tuvo una vigencia del 2 de enero al 31 de diciembre de 2009; y que su objeto consistió en que las partes coadyuvarían en la realización de actividades para la promoción turística de la Ciudad de México, como sede de congresos, convenciones, ferias exposiciones, reuniones corporativas, reuniones de trabajo y de intercambios comerciales, por medio de una oficina en la CANACO, denominada Oficina de Congresos y Convenciones (OCC).

También se conoció que entre las obligaciones del FMPTDF estaba la de aportar a la CANACO, en enero de 2009, 1,000.0 miles de pesos y a partir de febrero mensualidades fijas del orden de los 300.0 miles de pesos. Complementariamente, siempre y cuando tuviera recursos disponibles, el FMPTDF podría realizar otras aportaciones económicas, relacionados con el plan de trabajo de la OCC, para lo cual la CANACO debería solicitarlas por escrito.

En el convenio se estableció que la CANACO se obligaba a aportar las oficinas amuebladas, ubicadas en el 4o. piso de Paseo de la Reforma núm. 42, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., cuya dimensión es de 87.1 metros cuadrados, así como gastos mensuales de administración del orden de los 30.0 miles de pesos; a entregar reportes mensuales de las actividades realizadas por la OCC al FMPTDF; y a coordinar sus acciones con los funcionarios que el ente sujeto de fiscalización designó para el efecto.

Para la aplicación de los recursos se elaboró la orden de servicio núm. 009-A del 2 de enero de 2009. En el mismo documento se autorizó la suficiencia presupuestal, número de compromiso 001, por un importe de 5,700.00 miles de pesos con cargo a la partida 4108 "Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro". Los registros presupuestales y contables se realizaron mediante 16 pólizas de diario que dieron lugar

a pasivos circulantes, posteriormente cancelados con 13 pólizas de egresos. En su revisión documental se determinó que éstas fueron soportadas con 16 recibos, expedidos por la CANACO, que acreditan las cantidades transferidas a su cuenta bancaria. De manera complementaria se presentan los informes mensuales de actividades de la OCC. Asimismo, por la cantidad adicional otorgada de 1,400.0 miles de pesos, se presentaron las respectivas solicitudes de la CANACO, exhibidas por el FMPTDF en el desarrollo de la auditoría y en la reunión de confronta.

b) El Comité Técnico del FMPTDF durante la verificación de su Primera Sesión Ordinaria del 27 de febrero de 2009, acuerdo núm. SO/01/24/2009, estableció lo siguiente: "Este Comité Técnico autoriza a la Directora General del Fideicomiso denominado Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal para que, conforme a la normatividad vigente se lleve a cabo el proyecto denominado 'XXV Feria de México en el Centro Histórico'. En consecuencia, se instruye a la Directora General del Fideicomiso, a efecto de que realice una ejecución presupuestal total hasta por la cantidad de $1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), con cargo a la partida 4108 'Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro', y sujeto al flujo de efectivo producto de las aportaciones provenientes de la recaudación del Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje (Acuerdo condicionado a que un porcentaje de la asignación de recursos, sea destinado para la elaboración de una evaluación de evento). Lo anterior, de acuerdo a la solicitud presentada para el efecto por la Dirección General del Instituto de Promoción Turística del Distrito Federal, aclarando que dicha área es la responsable del proyecto y en coordinación con la Titular del Fondo Mixto y su responsable administrativo, gestionará los trámites y autorizaciones correspondientes en sus respectivos ámbitos de competencia. Este acuerdo queda condicionado al cumplimiento que realice el titular del área responsable del proyecto citado, respecto del período estimado de ejecución […] el presente acuerdo queda sujeto a la estricta observancia y cumplimiento que realice la Directora General del Fideicomiso, el responsable administrativo del mismo y el titular del área responsable del proyecto citado, respecto de la normatividad vigente en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, de comunicación social, de las Reglas de Operación del Fideicomiso denominado 'Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal' y demás ordenamientos aplicables. Asimismo, el área solicitante

proporcionará a los integrantes del Comité Técnico, la información y documentación que éstos consideren necesaria para llevar a cabo la ejecución del proyecto".

En el análisis del Convenio de Concertación núm. C1-09 del 4 de marzo de 2009, que el FMPTDF suscribió con el Festival de México en el Centro Histórico, A.C., se determinó que éste tuvo una vigencia del 4 de marzo al 30 de abril de 2009; y que su objeto consistió en que las partes coadyuvarían en la organización del XXV Festival de México en el Centro Histórico 2009, ya que dicho evento favorece indudablemente la promoción del turismo de la Ciudad de México a nivel nacional e internacional.

También, se determinó que entre las obligaciones del FMPTDF, se encontraba la relativa a aportar, al Festival de México en el Centro Histórico, A.C., 1,500.0 miles de pesos en una sola exhibición.

Por su parte el Festival de México en el Centro Histórico, A.C., se obligaba a utilizar la referida aportación única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del convenio; a posicionar a la Secretaría de Turismo del Distrito Federal (SECTURDF), por medio de la presencia de su logotipo en las actividades, servicios, productos de comunicación y mercadotecnia que generara; y a presentar tanto al FMPTDF como al área responsable del proyecto, un informe final de las actividades realizadas, a más tardar cinco días previos al vencimiento del convenio.

Para la aplicación de los recursos se elaboró la orden de servicio núm. 052 del 4 de marzo de 2009. En el mismo documento se autorizó la suficiencia presupuestal, número de compromiso 002, por un importe de 1,500.0 miles de pesos con cargo a la partida 4108 "Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro". El registro presupuestal y contable se realizó mediante la póliza de diario núm. 20, del 19 de febrero de 2009, que creó un pasivo, posteriormente cancelado con la póliza de egresos núm. 43 del 28 de marzo de 2009. Durante su revisión documental se determinó que ésta fue soportada con el recibo núm. 3686 del 2 de febrero de 2009, expedido por el Festival de México en el Centro Histórico, A.C., por la cantidad de 1,500.0 miles de pesos; y que con el oficio núm. FMPT/DG/0414/09 del 12 de marzo de 2009, la Directora General del FMPTDF instruyó a la fiduciaria realizase el traspaso a la cuenta

bancaria a nombre del beneficiario y por la cantidad señalada. También, se observó que se cumplió con la obligación de incorporar el logotipo de la SECTURDF en los programas de mano, guías, trípticos y revistas, ya que proporcionó evidencia documental de 16 programas de diversos eventos llevados a cabo en el festival y de un ejemplar de la revista *Chilango*. Asimismo, se presenta un informe de las actividades realizadas durante la edición del XXV Festival de la Ciudad de México, acompañado de un CD que contiene los trípticos, programas, carteles, páginas *web*, inserciones en periódicos y revistas, promocionales en radio y televisión del festival. Se considera pertinente mencionar que todos los ejemplares referidos presentan el logotipo de la SECTURDF y señalan a ésta como patrocinador. También se dispone de una memoria fotográfica de los diversos eventos realizados.

c) El Comité Técnico del FMPTDF durante la celebración de su Tercera Sesión Ordinaria del 11 de septiembre de 2009, acuerdo núm. SO/03/10/2009, estableció lo siguiente: "Este Comité Técnico autoriza a la Directora General del Fideicomiso denominado Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal para que, conforme a la normatividad vigente, se lleve a cabo la donación a la Asociación de Amigos del MAP, A.C., con el fin de cubrir la 'Participación en el Desfile de los Alebrijes Monumentales, en el marco de la noche de los Alebrijes'. En consecuencia, se instruye a la Directora General del Fideicomiso, a efecto que realice una ejecución presupuestal total hasta por la cantidad $50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), con cargo a la partida presupuestal 4108, 'Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro', […] Lo anterior, de acuerdo a la solicitud presentada para tal efecto por la Dirección General de Programas Estratégicos, área que será la única responsable de la determinación de los procedimientos y la planeación de los trabajos que se deberán de realizar para la ejecución del proyecto. La Dirección General de Programas Estratégicos en coordinación con la titular del Fondo Mixto y su responsable administrativo, gestionará los trámites y autorizaciones correspondientes en sus ámbitos de competencia. Este acuerdo queda condicionado al cumplimiento que realice el titular del área responsable del proyecto citado, respecto del período estimado de ejecución […] el presente acuerdo queda sujeto a la estricta observancia y cumplimiento que realice la Directora General del Fideicomiso, el responsable administrativo del mismo y el titular del área responsable del proyecto citado, respecto de la normatividad vigente en materia de Adquisiciones,

Arrendamientos y Prestación de Servicios, de comunicación social de las Reglas de Operación del Fideicomiso denominado 'Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal' y demás ordenamientos aplicables".

En el análisis del Convenio Específico de Colaboración núm. C11-09 del 23 de octubre de 2009, que el FMPTDF suscribió con la Asociación de Amigos del MAP, A.C., se determinó que éste tuvo una vigencia del 24 de octubre al 8 de noviembre de 2009; y que su objeto consistió en el otorgamiento de ayuda financiera, por parte del FMPTDF, a la Asociación de Amigos del MAP, A.C., para la elaboración de un alebrije monumental por exhibirse en las aceras del Paseo de la Reforma, del 24 de octubre al 8 de noviembre de 2009. Lo anterior, a fin de crear una nueva tradición cultural en la Ciudad de México, así como de revalorar el arte popular para el disfrute de futuras generaciones.

Asimismo, se encontró que entre las obligaciones del FMPTDF estaba el compromiso de aportar a la Asociación de Amigos del MAP, A.C., 50.0 miles de pesos en una sola exhibición.

Por su parte, la Asociación de Amigos del MAP, A.C., se obligaba a utilizar la referida aportación, única y exclusivamente, en la elaboración de un alebrije monumental; a entregar tanto al FMPTDF como al área responsable del proyecto el reporte de actividades, fotografías del alebrije y un informe relacionado con la utilización de los recursos.

Para la aplicación de los recursos se elaboró la orden de servicio núm. 224 del 8 de noviembre de 2009. En el mismo documento se autorizó la suficiencia presupuestal, número de compromiso 004, por un importe de 50.0 miles de pesos con cargo a la partida 4108 "Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro". El registro presupuestal y contable se realizó mediante la póliza de diario núm. 735, del 28 de diciembre de 2009, la cual creó un pasivo, posteriormente cancelado con la póliza de egresos núm. 698 del 28 de diciembre de 2009. Durante su revisión documental se determinó que ésta fue soportada con el recibo núm. 5724 del 30 de noviembre de 2009, expedido por la Asociación de Amigos del MAP, A.C.; que mediante el oficio núm. SECTURGDF/DGPE/1643/09 del 18 de diciembre de 2009, el Director General

de Programas Estratégicos de la SECTURDF emitió el dictamen que aprobaba el pago del recibo, después de haber revisado la documentación comprobatoria original; y que con el oficio núm. FMPT/DG/TP/1088/09 del 28 de diciembre de 2009, el Director de Administración del FMPTDF instruyó a la fiduciaria realizar el traspaso a la cuenta bancaria a nombre del beneficiario, por la cantidad señalada. También, se observó que se cumplió con la obligación de proporcionar un reporte de actividades, fotografías del alebrije y un informe relacionado con la utilización de los recursos.

d) El Comité Técnico del FMPTDF, durante la verificación de su Séptima Sesión Extraordinaria del 15 de octubre de 2009, acuerdo núm. SE/07/02/2009, estableció lo siguiente: "Este Comité Técnico autoriza a la Directora General del Fideicomiso denominado 'Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal', para que conforme a la normatividad vigente, se lleve a cabo el proyecto denominado 'Congreso Mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos', el cual implica un gasto total de $1,679,400.00 (Un millón seiscientos setenta y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.). En consecuencia, se instruye a la Directora General del Fideicomiso, a efecto de que realice los trámites correspondientes ante la Secretaría de Finanzas para obtener una ampliación líquida hasta por la cantidad $1,679,400.00 (Un millón seiscientos setenta y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), con cargo a la partida 4108 'Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro'. Lo anterior, de acuerdo a la solicitud presentada para tal efecto por la Dirección General del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal; aclarando que dicha área es la responsable del proyecto y en coordinación con su responsable administrativo, gestionará los trámites y autorizaciones correspondientes en sus respectivos ámbitos de competencia. Este acuerdo queda condicionado al cumplimiento que realice el titular del área responsable del proyecto citado, respecto del período estimado de ejecución […] el presente acuerdo queda sujeto a la estricta observancia y cumplimiento que realice la Directora General del Fideicomiso, y el responsable administrativo del mismo, respecto de la normatividad vigente en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, de Comunicación Social, de las Reglas de Operación del Fideicomiso denominado 'Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal' y demás ordenamientos aplicables. Asimismo, el área solicitante proporcionará a los integrantes del Comité Técnico, la información y documentación que éstos consideren necesaria para llevar a cabo la ejecución del proyecto".

En el análisis del Convenio de Colaboración del 15 de octubre de 2009, suscrito entre el GDF, asistido por la Coordinadora General de Relaciones Internacionales y el FMPTDF, y la Organización Mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU), se determinó que su objeto consistió en la realización conjunta de la preorganización, organización, desarrollo y ejecución del Congreso Mundial 2010 de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos en el que el Distrito Federal fungiría como la ciudad anfitriona. El congreso tendría lugar del 17 al 20 de noviembre de 2010.

Asimismo, se determinó que en las obligaciones del convenio se estableció que los gastos del congreso corrían por cuenta de la ciudad anfitriona, quien se auxiliaría para tal efecto del FMPTDF; que el presupuesto destinado al evento se ejercería en consulta con el secretariado mundial de la CGLU y debería ser aprobado por el comité de gestión financiera; que la ciudad anfitriona, por medio del FMPTDF, ya que éste contaba con suficiencia presupuestal y con la autorización de su órgano de gobierno, y transferiría a la CGLU para la preorganización y difusión del evento las siguientes cantidades: en noviembre de 2009, 45,000.0 (cuarenta y cinco mil euros) y en diciembre de 2009 40,000.0 (cuarenta mil euros); y que los pagos se realizarían en moneda nacional al tipo de cambio vigente al momento de efectuar la operación, para lo cual la CGLU debería entregar la factura correspondiente, así como un informe detallado de actividades.

Para la aplicación de los recursos se elaboró la orden de servicio núm. 215 del 5 de noviembre de 2009. En el mismo documento se autorizó la suficiencia presupuestal, número de compromiso 004, por un importe de 1,679.4 miles de pesos, con cargo a la partida 4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro”. El registro contable y presupuestal se realizó mediante la póliza de diario núm. 964 del 31 de diciembre de 2009, que dio lugar al pasivo circulante de 1,585.2 miles de pesos, informado a la SF mediante el oficio núm. FMPT/DA/032/10 del 15 de enero de 2010. De igual forma, dicho pasivo fue cancelado con la póliza de egresos núm. 159 del 8 de enero de 2010, por un importe de 1,593.4 miles de pesos. Esto, representó una diferencia de 8.2 miles de pesos que corresponde a un ajuste de auditoría registrado con la póliza de diario núm. 811 del 30 de diciembre de 2009, por las modificaciones del tipo de cambio euros-pesos. Durante la revisión documental se determinó que la póliza

núm. 159 fue soportada con las notas de débito núms. 2009/08 y 2009/09 del 15 de noviembre y 15 de diciembre de 2009, expedidas por la CGLU; que mediante el oficio sin número del 31 de diciembre de 2009, la Directora General del FMPTDF emitió el dictamen mediante el cual se aprobó el pago de las notas de débito. Lo anterior, después de haber revisado la documentación soporte solicitada, conforme a lo señalado en el convenio, y que los pagos se realizarán en moneda nacional al tipo de cambio del día de la transferencia. También de encontró que con el oficio núm. FMPT/DG/TP/0028/10 del 8 de enero de 2010, el Director de Administración del FMPTDF instruyó a la fiduciaria realizar el traspaso a la cuenta bancaria a nombre del beneficiario y por la cantidad de 85,000.0 (ochenta y cinco mil euros); y que se cumplió con la obligación de proporcionar un informe detallado de las actividades realizadas por la CGLU.

En la revisión de las pólizas de diario y de egresos, con las que se pagaron y registraron los egresos con cargo a esta partida, se detectó que se cumplieron los requisitos establecidos para su elaboración, que incluían los nombres y firmas de los responsables de su elaboración y autorización y que los movimientos se registraron con cargo a las cuentas contables y presupuestales correspondientes, de conformidad con lo señalado en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, el catálogo de cuentas, el instructivo de manejo de cuentas y la guía contabilizadora. Los recibos cumplieron con los requisitos fiscales. Se verificó que la solicitud, la autorización y el pago mediante traspasos electrónicos correspondieran a los beneficiarios, a sus cuentas bancarias y a las cantidades convenidas; y que el respaldo documental de las transferencias contara con los nombres y firmas de los responsables de su elaboración y autorización. Asimismo, de comprobó, mediante la revisión del oficio núm. FMPTDF/DG/0140/10 del 20 de agosto de 2010, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los convenios y de lo establecido en el artículo 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, en el sentido de informar a la CGDF el monto global y los beneficios de las ayudas, apoyos y donativos otorgados.

Con motivo de la reunión de confronta, celebrada el 2 de febrero de 2011, con el oficio núm. FMPT/DG/017/11 del 1o. del mismo mes y año, la Directora General del FMPTDF señaló lo siguiente: “La transferencia de recursos por 453.9 miles de pesos corresponden a dos solicitudes de aportaciones del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal,

realizados por la CANACO para apoyar el programa de la Oficina de Congresos y Convenciones de la Ciudad de México por $275.4 miles de pesos y $178.5 miles de pesos. Adjuntamos al presente copias de las solicitudes hechas por las oficinas de referencia".

Lo anterior desvirtúa las observaciones realizadas en el presente resultado, ya que el sujeto fiscalizado informó y proporcionó la evidencia documental que acredita la existencia de las solicitudes, realizadas por la CANACO el 22 de abril y el 27 de mayo de 2009, para la transferencia de 453.9 miles de pesos.

31. Resultado

El monto de 1,000.0 miles de pesos erogado en 2009 por el FMPTDF, con cargo a la partida 4112 "Otras Ayudas", representó el 10.2% del presupuesto ejercido en el capítulo 4000 "Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias" (9,835.2 miles de pesos). La muestra de auditoría revisada cubre los 1,000.0 miles de pesos (100.0%), registrados presupuestal y contablemente por medio de una póliza de diario.

El Comité Técnico del FMPTDF durante la celebración de su Séptima Sesión Extraordinaria del 15 de octubre de 2009, acuerdo núm. SE/07/11/2009, estableció lo siguiente: "Este Comité Técnico autoriza a la Directora General del Fideicomiso denominado 'Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal', para que conforme a la normatividad vigente, se lleve a cabo la Aportación para el Desarrollo Tecnológico a la Asociación de Hoteles de la Ciudad de México'. En consecuencia, se instruye a la Directora General del Fideicomiso, a efecto de que se realice una ejecución presupuestal total de hasta por la cantidad de $1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), con cargo a la partida 4112 'Otras Ayudas', sujeto al flujo de efectivo producto de las aportaciones provenientes de la recaudación del Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje. Lo anterior, de acuerdo a la solicitud presentada para tal efecto por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Turístico, área que será la única responsable de la determinación de los procedimientos y la planeación de los trabajos que se deberán de realizar para la ejecución del proyecto. La Dirección General de Planeación y Desarrollo Turístico en coordinación con la Titular del Fondo Mixto y su responsable administrativo, gestionará los trámites y autorizaciones correspondientes en sus respectivos ámbitos de competencia. Este acuerdo

queda condicionado al cumplimiento que realice el titular del área responsable del proyecto citado, respecto del período estimado de ejecución […] el presente acuerdo queda sujeto a la estricta observancia y cumplimiento que realice la Directora General del Fideicomiso, el responsable administrativo del mismo y el titular del área responsable del proyecto citado, respecto de la normatividad vigente en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, de comunicación social, de las Reglas de Operación del Fideicomiso denominado 'Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal' y demás ordenamientos aplicables".

En el análisis del Convenio de Concertación núm. C13-09 del 13 de noviembre de 2009, suscrito entre el FMPTDF y la Asociación de Hoteles de la Ciudad de México, A.C., se determinó que éste tuvo una vigencia del 13 de noviembre al 31 de diciembre de 2009; y que su objeto consistió en apoyar la incorporación de nuevas tecnologías para la promoción de los hoteles de la Ciudad de México, por medio de la página de la Asociación de Hoteles de la Ciudad de México, A.C.

También se conoció que entre las obligaciones del FMPTDF se encuentra el compromiso de aportar 1,000.0 miles de pesos (IVA incluido) en una sola exhibición, previa entrega del recibo debidamente requisitado y con el respaldo del dictamen formulado por el área responsable del proyecto.

Asimismo, se determinó que la Asociación de Hoteles de la Ciudad de México, A.C., se obligaba a utilizar la aportación, única y exclusivamente, en el desarrollo tecnológico de la página, cuyo propósito es la promoción de los hoteles de la Ciudad de México, y a entregar tanto al FMPTDF como al área responsable del proyecto la documentación comprobatoria, consistente en una carpeta con el reporte detallado de la utilización de los recursos.

Para la aplicación de los recursos se elaboró la orden de servicio núm. 200 del 15 de octubre de 2009. En el mismo documento se autorizó la suficiencia presupuestal, número de compromiso 001, por un importe de 1,000.0 miles de pesos con cargo a la partida 4112 "Otras Ayudas". El registro presupuestal y contable se realizó mediante la póliza de diario núm. 824 del 30 de diciembre de 2009, que dio lugar a un pasivo circulante, informado

a la SF mediante el oficio núm. FMPT/DA/032/10 del 15 de enero de 2010. Este pasivo fue posteriormente cancelado con la póliza de egresos núm. 173 del 9 de enero de 2010. Durante su revisión se determinó que la póliza fue soportada con el recibo núm. 16527 del 27 de noviembre de 2009, expedido por la Asociación de Hoteles de la Ciudad de México, A.C.; que mediante el oficio núm. DGPDT/532/09 del 9 de diciembre de 2009, el Director General de Planeación y Desarrollo Turístico de la SECTURDFD emitió el dictamen que aprobaba el pago del recibo; y que con el oficio núm. FMPT/DG/TP/0052/10 del 18 de enero de 2010, el Director de Administración del FMPTDF instruyó a la fiduciaria realizar el traspaso a la cuenta bancaria a nombre del beneficiario, por la cantidad señalada. También, se observó la entrega de la documentación comprobatoria, consistente en una carpeta con el reporte detallado de la utilización de los recursos, mediante el oficio sin número del 31 de diciembre de 2009.

En la revisión de las pólizas de diario y de egresos, con las que se pagó y registró el egreso con cargo a esta partida, se detectó que se cumplieron los requisitos establecidos para su elaboración, que incluían los nombres y firmas de los responsables de su elaboración y autorización y que los movimientos se registraron con cargo a las cuentas contables y presupuestales correspondientes, de conformidad con lo señalado en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, el catálogo de cuentas, el instructivo de manejo de cuentas y la guía contabilizadora. El recibo cumplió con los requisitos fiscales. Se verificó que la solicitud, la autorización y el pago mediante traspaso electrónico correspondieran al beneficiario, a su cuenta bancaria y a la cantidad convenida; y que el respaldo documental de las transferencias contara con los nombres y firmas de los responsables de su elaboración y autorización. Asimismo, se comprobó, mediante la revisión de oficio núm. FMPT/DG/0140/10 del 20 de agosto de 2010, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los convenios y de lo establecido en el artículo 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, en el sentido de informar a la CGDF el monto global y los beneficios de las ayudas, apoyos y donativos otorgados.